

PGR

# ANEXO XIX-H

FONDO

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ÁREA RESPONSABLE

OFICINA DE INVESTIGACION

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES

MTRC

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN

AVERIGUACION PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACCESO**

PÚBLICO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

## RESUMEN DEL CONTENIDO

# ORIGINAL

## FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

INDETERMINADO

## FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL  FOTOGRAFÍAS  LIBROS  DISQUETES  CD ROM  ENGARGOLADO   
 VIDEO  OTRO (S)  DESCRIBIR

## VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO   
 LEGAL   
 CONTABLE

## CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO   
 DE GESTIÓN INTERNA

## PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA  AÑOS  
 ARCHIVO DE TRÁMITE  AÑOS  
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN  AÑOS

## CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS   
 NÚMERO DE FOJAS

PGR

FONDO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
ÁREA RESPONSABLE

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTR.

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES

LIC. ERNESTO OSCAR FRANCISCO ORNELAS DELGADO.

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN

TS AVERIGUACIÓN PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE

TS.7

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)

TS.5.1 EN TRAMITE.

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE

TS.5.1 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

ACCESO

INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	X
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	X
RESERVADO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	X

RESUMEN DEL CONTENIDO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
TOMO VIII

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE

2015

AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE

FORMATO O SOPORTE

PAPEL X

FOTOGRAFÍAS

LIBROS

DISQUETES

CD ROM

ENGARGOLADO

VIDEO

OTRO (S)

DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	X
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TECNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	_____
NÚMERO DE FOJAS	_____

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO RECEPCIÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cero horas con diez minutos, del día [redacted] de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

D I J O

SE TIENE: por recibido oficio número SEIDO/UEIDMS/ FE-D/615/2016, de fecha 25 de enero de 2016, signado por licenciada Lourdes Lopez Lucho Iturbe, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual informan lo siguiente: "[...] en atención al curso SEIDO/UEIDMS/FE-D/609/2016 de fecha en que se actúa que solicita antecedentes referentes al grupo criminal denominado "Guerreros Unidos" con influencia en los municipios de Iguala de la Independencia, Guerrero y que tuvieron conocimiento de los hechos acontecidos el día 26 y 27 de septiembre de 2014; en tal virtud, le remito COPIA CERTIFICADA de las diligencias que obran en el expediente al rubro citada, y que se relacionan con lo requerido, consistentes en: Declaración ministerial del imputado Salvador Reza Jacobo alias el Lucas de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce. Declaración ministerial del inculcado Jonathan Osorio Cortes de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce. Ampliación de declaración ministerial del inculcado Patricio Reyes Banda alias "pato, de fecha tres de noviembre de dos mil catorce. Dictamen en materia de Retrato Hablado con número de expediente 79573 de [redacted] Declaración del inculcado [redacted] de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce. Declaración ministerial del inculcado [redacted] de fecha diecisiete de octubre del dos mil catorce. Declaración ministerial del inculcado [redacted] de fecha dieciocho de octubre del dos mil catorce. Declaración del inculcado [redacted] de fecha quince de octubre de dos mil catorce. Declaración ministerial del inculcado Raul Nuñez Salgado alias "El Camperra" de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce. Ampliación de declaración ministerial del inculcado Raul Nuñez Salgado alias "El Camperra". Asimismo le hago de su conocimiento que dentro de la indagatoria que nos ocupa obran las siguientes órdenes de aprehensión, que se tiene en contra de diversos integrantes del grupo delictivo "Guerreros Unidos": Juez Primero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros. CAUSA PENAL 100/2014, librada el día (24) veinticuatro de octubre del dos mil catorce, por el Juez Tercero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros. CAUSA PENAL 22/2014, librada el veintinueve de octubre del dos mil catorce, por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros. CAUSA PENAL 123/2014 librada el día veinticuatro de diciembre del dos mil catorce, por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros. CAUSA PENAL 01/2015-II, librada el día seis de enero del dos mil quince, por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros. [...]; documento constante de dos fojas útiles, el cual anexa doscientas sesenta fojas en copias certificadas, así como certificación de las mismas constantes de cuatro fojas; siendo todo lo que se tiene a la vista y de lo que se hace constar; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 26 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:

ACUERDA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

---PRIMERO: Se tiene por recibido oficio descrito en el cuerpo de este libelo. ---  
---SEGUNDO: Agréguese a las constancias el documento referido en el contenido del  
presente, para que surta los efectos legales correspondientes. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del  
Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializado en Investigación  
de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y autorizada por quienes firma y DAN FE ---

**DAMOS FE**

Testimonio de [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

Te [REDACTED]

---RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento a lo solicitado y  
se agregan los documentos de cuenta. ---

**ESTE**

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
EL SEÑOR AGENTE  
EN MATERIA DE  
INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Transparencia



**EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/615/2016

ASUNTO EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 25 de enero de 2016

LIC. [REDACTED]  
[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN DE LA UEIDMS DE LA SEIDO.  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Federal; 1º, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, 1 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la República, y en atención al curso SEIDO/UEIDMS/FE-D/609/2016 de fecha en que se actúa que solicita antecedentes referentes al grupo criminal denominado "Guerreros Unidos" con influencia en los municipios de Iguala de la Independencia, Guerrero y que tuvieron conocimiento de los hechos acontecidos el día 26 y 27 de septiembre de 2014; en tal virtud, le remito **COPIA CERTIFICADA** de las diligencias que obran en la indagatoria al rubro citada, y que se relacionan con lo requerido, consistentes en:



Al  
C.  
E.  
F.

- Declaración ministerial de Salvador Reza Jacobo alias el Lucas de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce.
- Declaración ministerial del imputado Agustín García Reyes, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce.
- Declaración ministerial del inculpado Jonathan Osorio Cortes de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce.
- Ampliación de declaración ministerial del inculpado Patricio Reyes Landa alias "pato, de fecha tres de noviembre de dos mil catorce.
- Dictamen en materia de Retrato Hablado con número de folio 79573 de cuatro de noviembre de dos mil catorce.
- Declaración ministerial del inculpado [REDACTED]
- Declaración del inculpado Cesar Nava Gonzalez de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce.
- Declaración ministerial del inculpado Sidronio Casarrubias Salgado alias el chino, de fecha diecisiete de octubre del dos mil catorce.
- Ampliación de declaración ministerial del inculpado Sidronio Casarrubias Salgado, de fecha dieciocho de octubre del dos mil catorce.
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- Declaración ministerial del inculpado Raul Núñez Salgado alias "El Camperra" de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce.
- Ampliación de declaración ministerial del inculpado Raul Núñez Salgado alias "El Camperra".

Asimismo le hago de su conocimiento que dentro de la indagatoria que nos ocupa obran las siguientes órdenes de aprehensión, que se tiene en contra de diversos integrantes del grupo delictivo "Guerreros Unidos":



- **CAUSA PENAL 100/2014**, librada el día (24) veinticuatro de octubre del dos mil catorce, por el Juez Primero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros



- **CAUSA PENAL 22/2014**, librada el veintinueve de octubre del dos mil catorce, por el Juez Tercero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros
- **Causa Penal 123/2014** librada el día veinticuatro de diciembre del dos mil catorce por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros.
- **CAUSA PENAL 01/2015-II**, librada el día seis de enero del dos mil quince, por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros.

Lo anterior se le hace de su con

dere pertinentes.

Sin más por el momento reciba

"SUF

LIC  
AGENTE DEL  
ADSCRITA A LA  
DELITOS E



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTRO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Igualdad



Avenida Isidro de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100,  
México Distrito Federal. Teléfono 52-46-00-00 Fax: 52-46-34-88.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

001 061 051  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Materia de Secuestro  
Agente del Ministerio Público de la Federación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

594  
590  
**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE  
SALVADOR REZA JACOBO ALIAS "EL LUCAS"**

México Distrito Federal, siendo las 03:00 tres horas con cero minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce.

Ante la presencia del Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y f), y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS "EL LUCAS"**, quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto. EXHORTÁNDOSE al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado represente un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se le deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, restricción o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa

002 002 6  
052  
595  
594

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...

--- En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, manifiesta que por el momento se reserva el derecho a realizar una llamada, pero en este acto designa como su abogado defensor al

**LICENCIADO** [REDACTED], Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno; por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia, el **LICENCIADO** [REDACTED] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

En la fecha y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el **LICENCIADO** [REDACTED], Defensor Público Federal, quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente diligencia, reservándose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y por sus generales, dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser originario [REDACTED]

con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [REDACTED] con teléfono número [REDACTED] de edad por haber [REDACTED] de ocupación [REDACTED] con instrucción [REDACTED]

y en relación al motivo de comparecencia manifiesta. Que enterado del nombramiento que de su persona, hace **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS "EL LUCAS"** manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen calce para la debida constancia;

--- Acto seguido se hace constar que una vez aceptado el cargo por el Defensor Público Federal y notificado a **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS "EL LUCAS"** se procede a dar pie al Defensor Público Federal para que tenga la entrevista con su defendido en privado, después de haber hablado con él por un lapso de quince minutos, se procede a continuar con la presente diligencia.

--- Enseguida la autoridad actuante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de la integridad física del compareciente, dándose fe de que **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS "EL LUCAS"** está presente delante de la suscrita después de haber sido examinado por Perito Médico y se



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Materia de Secuestro  
Agente del Ministerio Público de la Federación

003

003

053

7

596

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

cita el Dictamen de Integridad Física con número de folio 78262, firmado por las Doctoras Peritos Médicos Oficiales, el cual se cita a continuación: **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS " EL LUCAS"**, Presenta: "(...)"

[REDACTED] que en [REDACTED] y la [REDACTED] en [REDACTED] estar [REDACTED] en región [REDACTED] a la [REDACTED] este [REDACTED] A la [REDACTED] (...)..."

**COMPARECE EL DECLARANTE.**

Que mi nombre es **SALVADOR REZA JACOBO**, cuento con el apodo de "**EL LUCAS**" y de [REDACTED] tengo [REDACTED]

[REDACTED] años de edad por haber nacido [REDACTED] original de [REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED] en este momento [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio ubicado en domicilio [REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED] con instrucción [REDACTED] si sé leer y [REDACTED]

escribir, de ocupación [REDACTED]

[REDACTED] por eso [REDACTED]

[REDACTED] co [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**DECLARA**

Que está de acuerdo en su totalidad con la puesta a disposición anteriormente referida ya que contiene la verdad de los hechos agregando que es su deseo manifestar lo siguiente

[REDACTED] que [REDACTED] y ahí [REDACTED]

[REDACTED] **AGUSTIN GARCIA REYES** **CARTEL** de [REDACTED]

[REDACTED] **GUERREROS UNIDOS** por que [REDACTED]

[REDACTED] a lo que [REDACTED]

[REDACTED] cartel de **GUERREROS UNIDOS** [REDACTED]

[REDACTED] una [REDACTED]

[REDACTED] **AGUSTIN GARCIA REYES** [REDACTED]

de  
AGUSTIN GARCIA REYES para  
"EL PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA  
que  
AGUSTIN GARCIA REYES  
"PATO"  
PATRICIO REYES LANDA  
"PATO"  
PATRICIO REYES LANDA  
AGUSTIN GARCIA  
REYES que  
AGUSTIN GARCIA REYES  
PATRICIO REYES LANDA  
"TERCO" y/o "EL CEPILLO"  
a los  
io  
que  
y que  
AGUSTIN GARCIA  
REYES  
"PATO"  
PATRICIO REYES LANDA  
GUERREROS UNIDOS  
"JONA"  
JONATHAN OSORIO CORTEZ  
que esa  
no  
el "PATO"  
PATRICIO REYES LANDA  
prese  
por lo que  
"JONA"  
JONATHAN OSORIO CORTEZ  
"TERCO" y/o "EL CEPILLO"  
AGUSTIN GARCIA REYES  
que  
de un  
de ahí  
el "JONA"  
de los  
"JONA"  
JONATHAN OSORIO CORTEZ  
que en  
"PATO"  
PATRICIO REYES  
LANDA  
después  
la  
en  
para  
el día veintiséis de  
septiembre del año 2014 con los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero no me  
constar  
"TERCO" o "CEPILLO"  
EL BIMBO, EL CHINO, EL JONA Y EL PATO,  
"EL PATO"  
PATRICIO REYES LANDA, para  
lo  
sé  
las  
s GUERREROS UNIDOS

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Materia de Secuestro  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
594

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

las [REDACTED] GUERREROS UNIDOS [REDACTED] GILL, TERCO y/o CEPILLO, PATO, JONA, [REDACTED] el PRIMO, el BIMBO, el CHINO, RANA y/o HUEREQUE.

— Por lo que se AGUSTIN GARCIA REYES [REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED] para [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] me [REDACTED] en [REDACTED]

— JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "JONA", PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO",

DARIO MORALES SANCHEZ alias "EL COMISARIO", TERCO y/o CEPILLO, GILL,

PRIMO, BIMBO, CHINO, AGUSTIN [REDACTED] DUBA [REDACTED]

es [REDACTED]

— COCHILOCO [REDACTED]

que [REDACTED] Angeles Pineda esposa de José Luis Abarca Velázquez [REDACTED]

[REDACTED] CRIMINALES ROJOS [REDACTED]

— JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "JONA". [REDACTED]

[REDACTED] y que [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] la [REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] esto [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO" [REDACTED]

de [REDACTED] es [REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] al [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] AGUSTIN GARCIA REYES [REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] los [REDACTED]

— DARIO MORALES SANCHEZ alias "EL COMISARIO"; [REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED] CARTEL GUERREROS UNIDOS [REDACTED] se los [REDACTED]

[REDACTED] a las [REDACTED] PELON é [REDACTED]

[REDACTED] el DUBA, al TERCO y/o CEPILLO, al PATO y JONA [REDACTED]

— PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO"; [REDACTED]

[REDACTED] TERCO y/o CEPILLO [REDACTED]

[REDACTED] los [REDACTED]

[REDACTED] posteriormente [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

— TERCO y/o CEPILLO. [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] como [REDACTED]

008 068 056 10

599

595

[REDACTED] las [REDACTED]  
[REDACTED] la  
--GILL--  
organización de GUERREROS UNIDOS

-- PRIMO--  
[REDACTED]

--- BIME  
[REDACTED]

CHINO--  
[REDACTED]

[REDACTED] A  
[REDACTED] a  
[REDACTED] es

[REDACTED] de los

[REDACTED] TERCO, PATO,  
[REDACTED]

Enseguida la autoridad actuante conforme al artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a formular preguntas al declarante, a quien se le pregunta si desea contestar las preguntas que se le formulen, a lo que manifiesta que si desea contestar las preguntas que le sean efectuadas. **A LA PRIMERA.** Que diga el declarante si

[REDACTED] **RESPUESTA.**  
[REDACTED] **A LA SEGUNDA.** Que diga el  
deciarar [REDACTED] to

[REDACTED] **RESPUESTA.**  
[REDACTED] SDE Q  
VICO BIA [REDACTED] Q

[REDACTED] **A LA TERCERA.** Que diga el declarante  
[REDACTED] **RESPUESTA. YO**  
[REDACTED] ISA

**A LA CUARTA.** Que diga el declarante  
[REDACTED] **RESPUESTA.** E ME [REDACTED]

--- Enseguida  
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] "EL PATO"

[REDACTED] "EL JONA"

[REDACTED] "EL LUCAS"

[REDACTED] n la fo c f m

[REDACTED] que

[REDACTED] de los

[REDACTED] y

[REDACTED] de

[REDACTED] y e

abandonar su libertad en términos de ley, por ser de estricto derecho que así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137 fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia ya contenido en nuestra Constitución federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPRECISA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL** y la jurisprudencia II.3º J/56 de la Octava Época sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 79, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: **PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO** prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". Con lo anterior por terminada la presente diligencia, firmando previa lectura quienes en ella intervinieron

DE LA REPÚBLICA  
ECUADOR  
INVESTIGACIÓN  
(SE SEÑALAN LOS)

EL DEFENSOR PÚBLICO

64

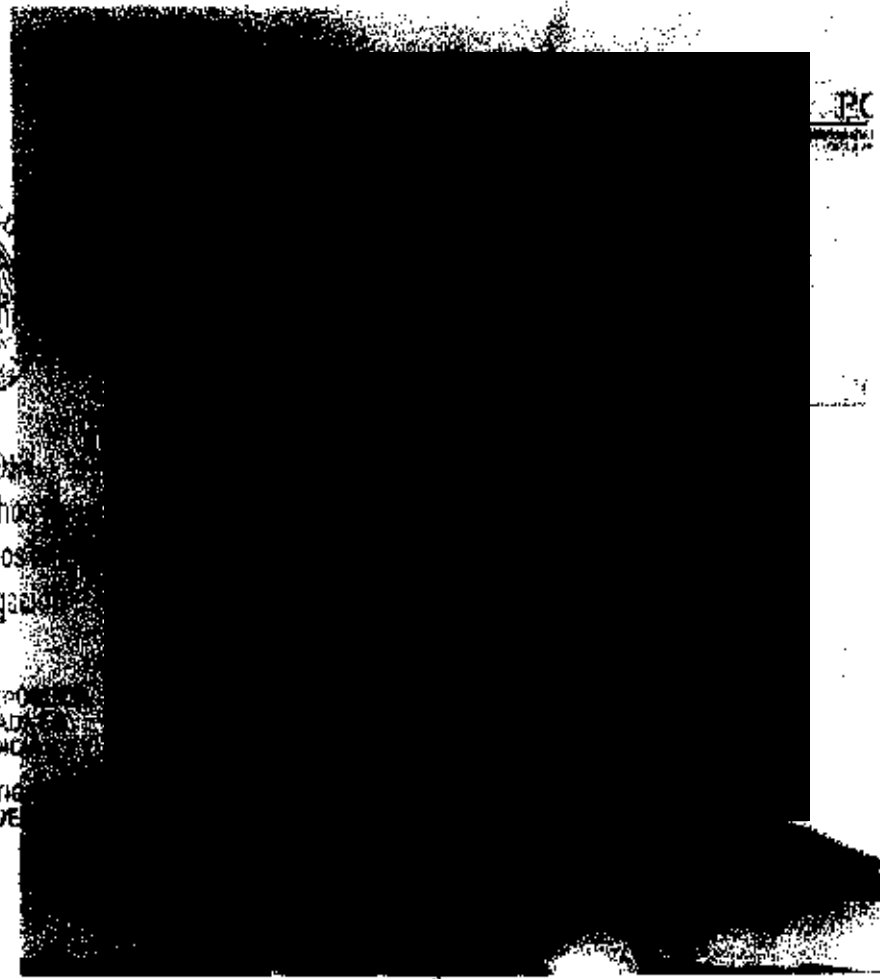


000

12  
601

59T

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014



GENERAL DE  
Derechos  
Servicios  
Investigación

PROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
SERVICIOS DE  
INVESTIGACIÓN

PEC



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

612



009



13

~~602~~

~~598~~

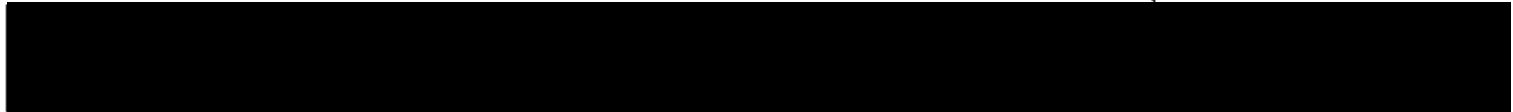
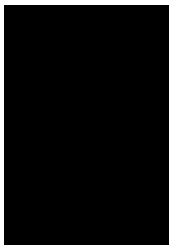
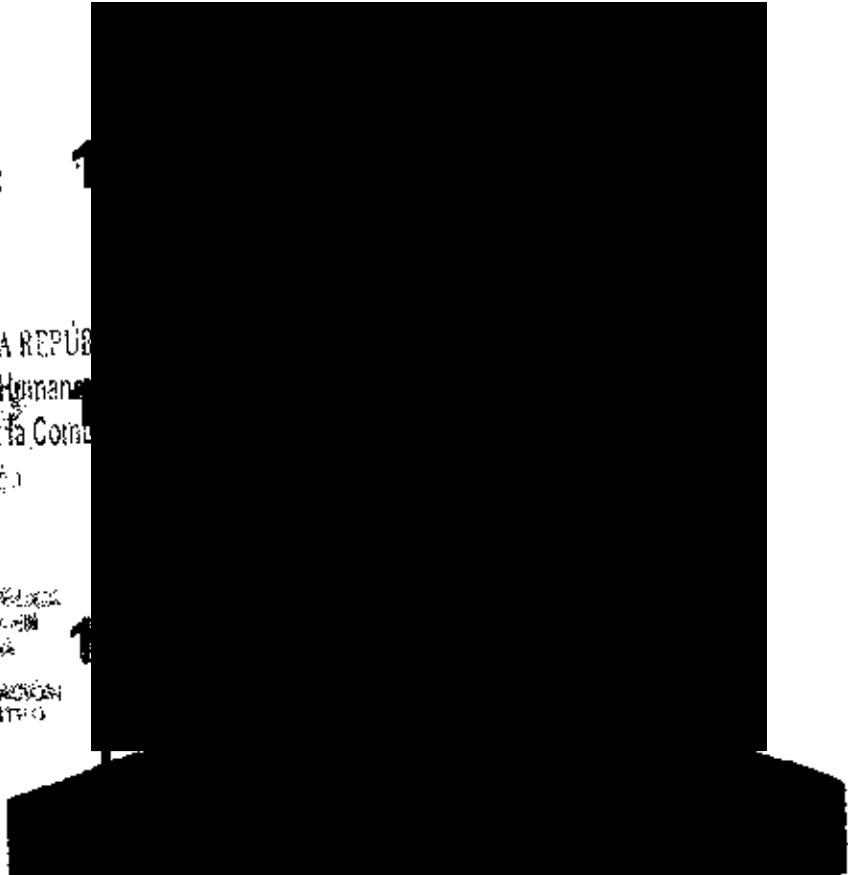
A.P.: PGM/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014

1.70



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA  
SECRETARÍA DE INTERIOR  
Y PROTECCIÓN  
CIVIL



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

613

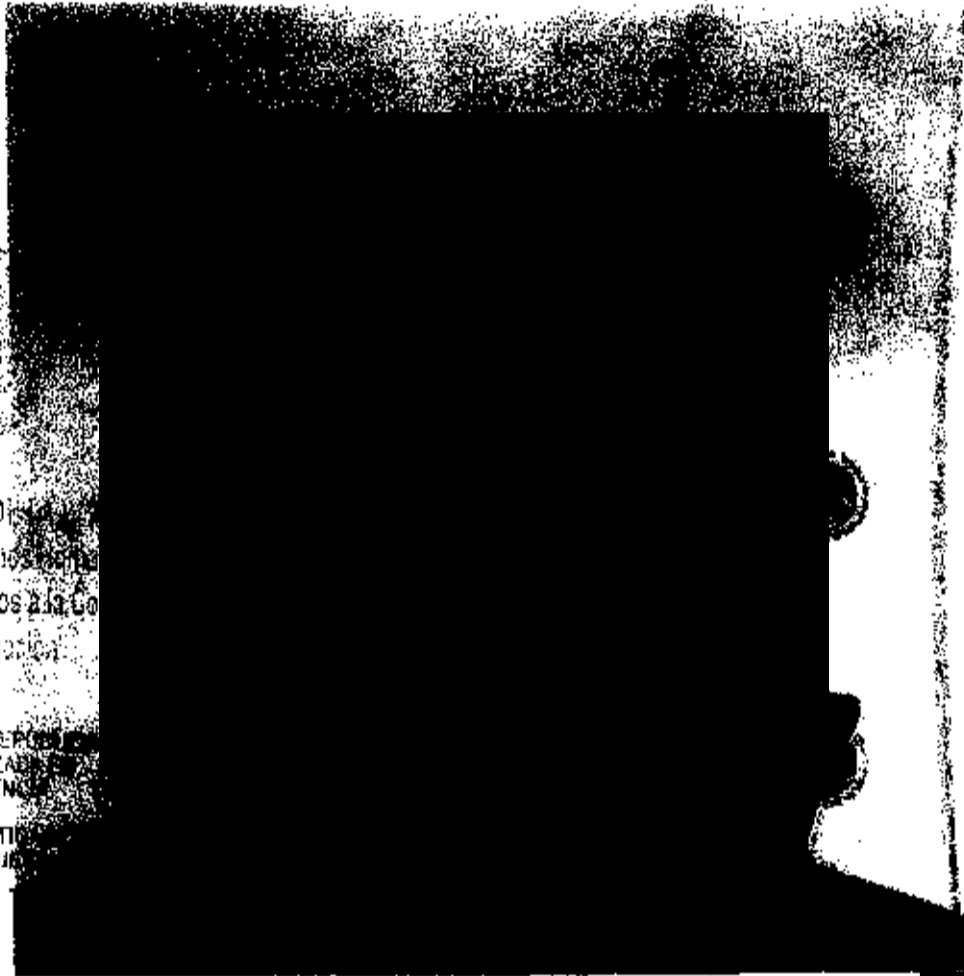


010

14

~~503~~  
599

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014



Al Director  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Justicia  
del Poder Judicial  
de la Federación  
del Poder Judicial  
de la Federación  
de la Federación  
de la Federación

573

[Redacted signature area]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 41; [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

611





011

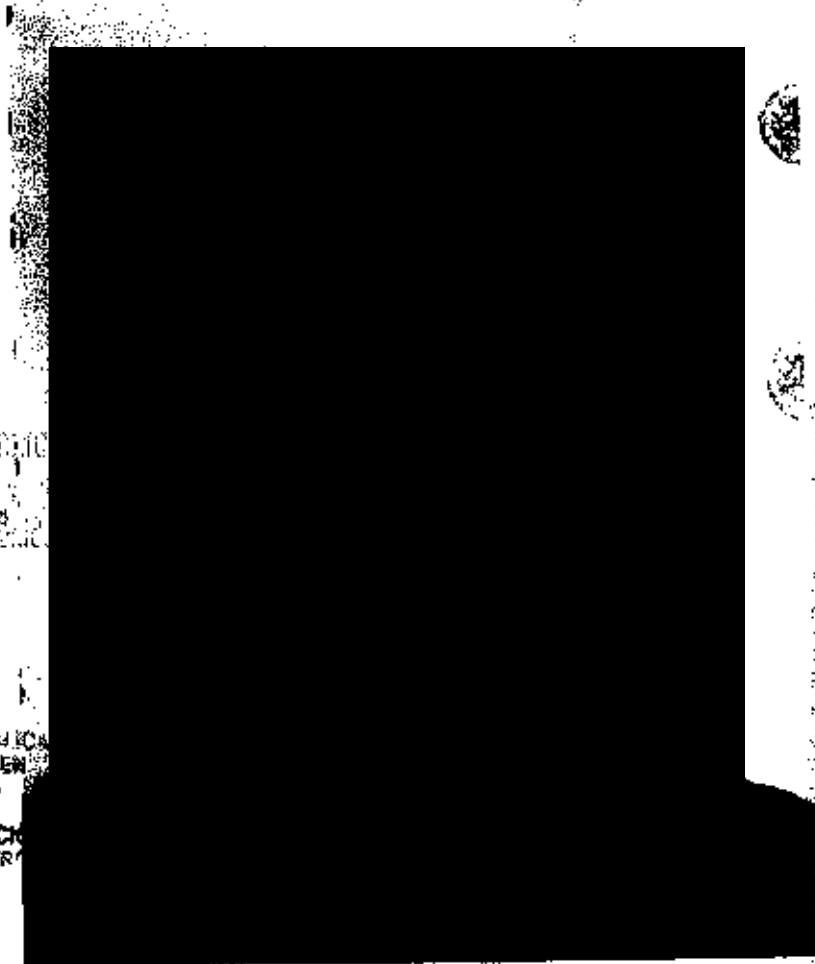
15

4

004

500

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014



MEXICANO  
ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA



sona

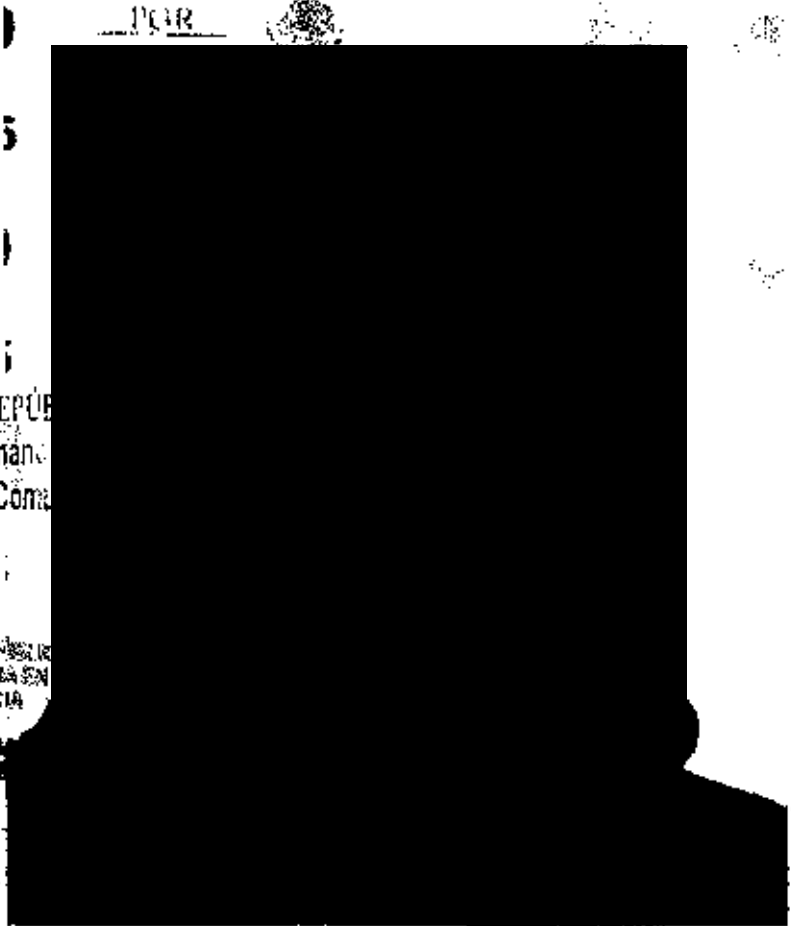
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 10 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

65



16  
5  
503  
501

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
27 de octubre de 2014



S MEXICANOS  
RAL DE LA REPUB  
Derechos Humanos  
Servicios a la Coma  
Investigación  
INVESTIGACIÓN  
SECUE

S.T.S

Keza



Lucas MISMA

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.B. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

646



013

17 176

800

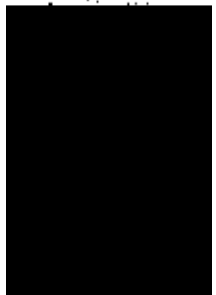
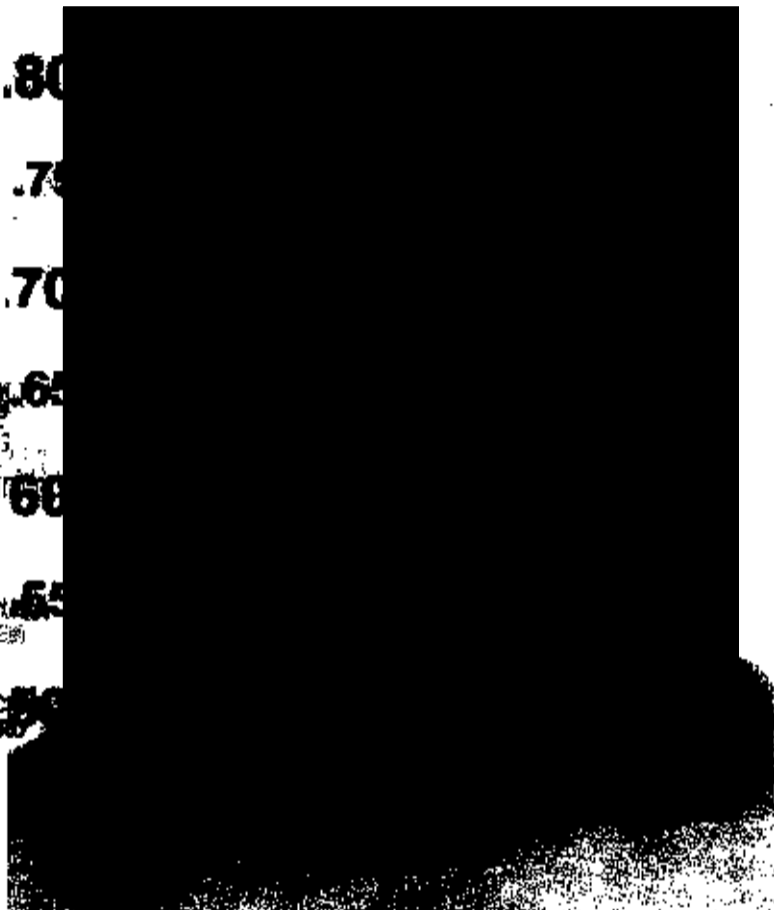
302

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
27 de octubre de 2014



EL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación



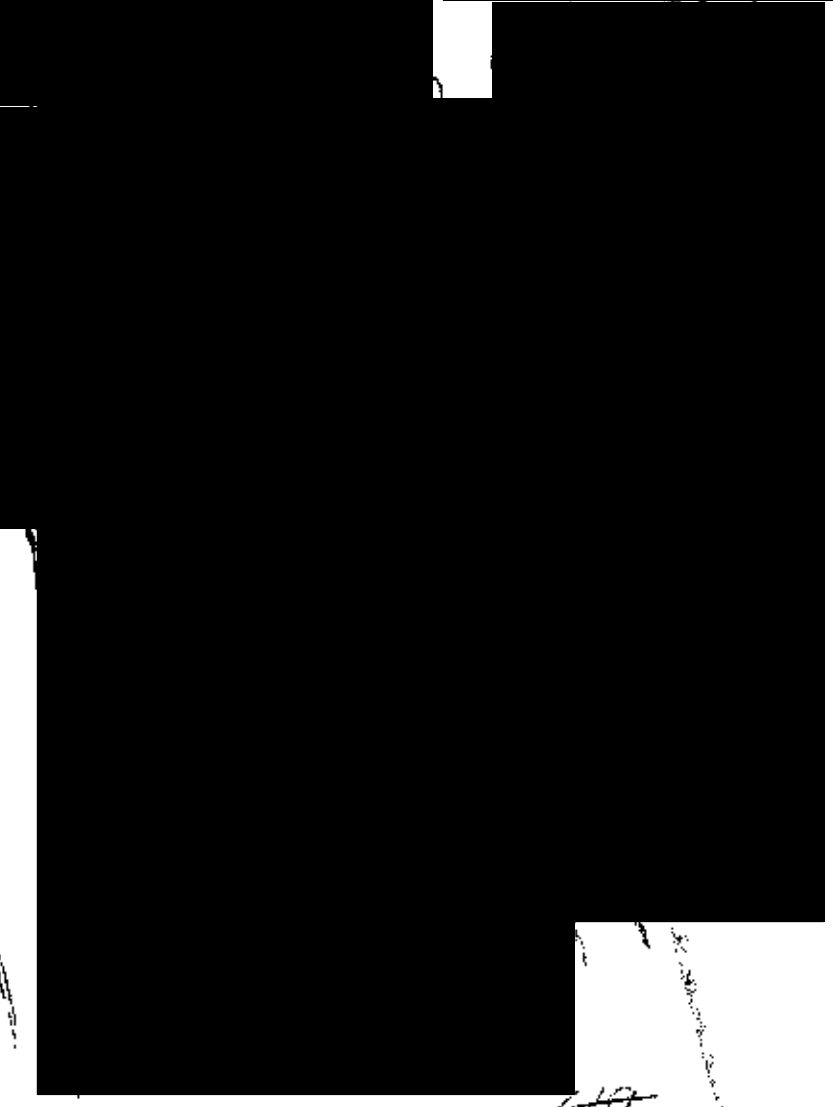
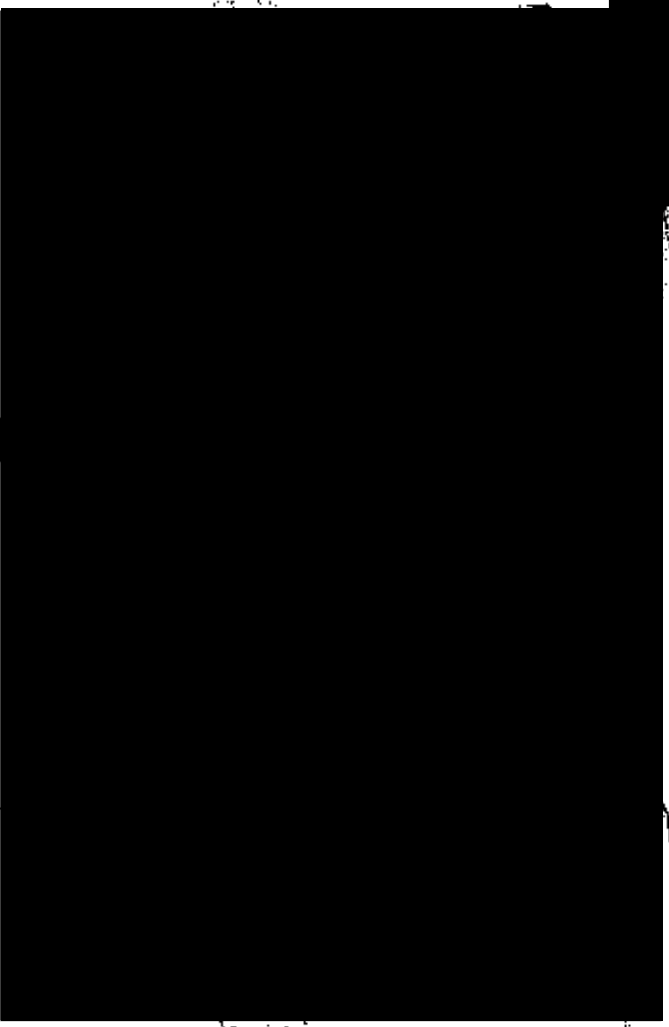
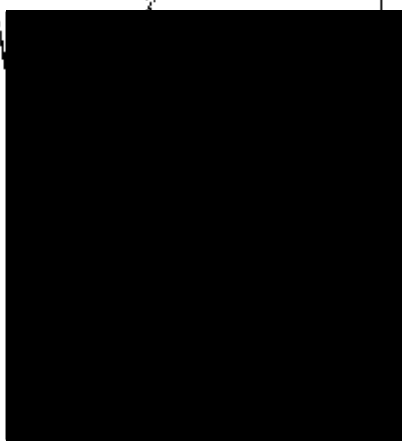
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

617

014 ~~504~~ ~~074~~ ~~004~~ ~~008~~

18

Salvador Trezo  
Jacobo



Salvador Trejo  
Balcobo

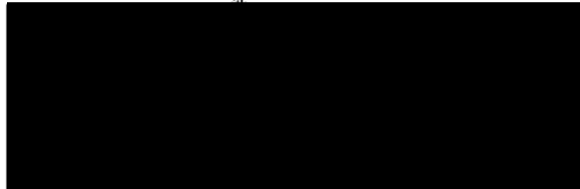
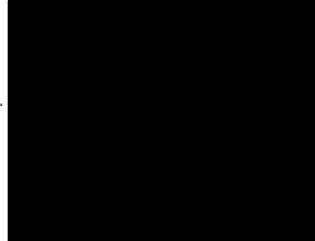
015

073

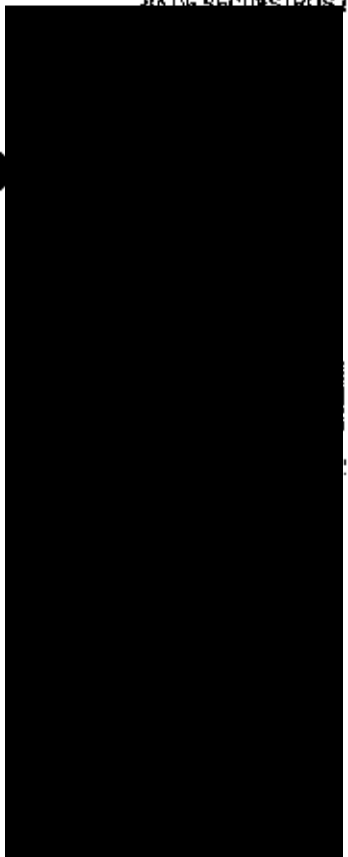
605 009

19

005



Comunidad  
igala  
RAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
E DELINCUENCIA  
IZADA  
A EN INVESTIGACIÓN  
IA DE REGISTROS



076 006 611

010

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

20 337

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO AGUSTIN GARCIA REYES.

--- Ciudad de México, Distrito Federal, en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría, siendo las tres horas de la madrugada del día veintiocho de octubre del año 2014 dos mil catorce, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, Yolanda Rosario Sanchez, adscrito a esta Unidad Especializada, actuando con la asistencia de testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **AGUSTIN GARCIA REYES**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le **EXHORTA** al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: **ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado, con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser proporcionales para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
 CDMX

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

21 508

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales**: "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

22 509

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgado resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración..." En consecuencia, se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta nombrar como su abogado defensor al DOCTOR [redacted] y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido, es llamado a efecto de aceptar y protestar el encargo que se le encomienda

RALE... ESPECIALIZADA EN... UNIDAD... DE DELITOS EN... MATERIA DE SECUESTROS

DE LA RECEPCIÓN... chos Humanos... cios a la Comisión

COMPARECE EL DEFENSOR

En la fecha y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el DOCTOR [redacted], quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencia [redacted], [redacted] misma que lo acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código



PGR

019  
069-079  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

23  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

014  
010  
AVERIGUACIÓN PREVIA  
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Penal Federal, quien por sus generales -----

----- MANIFIESTA -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [redacted] con domicilio en la [redacted] de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción [redacted] con servicio telefónico [redacted], de [redacted] de edad, estado civil [redacted], de ocupación [redacted] y, en relación al motivo de comparecencia: -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace AGUSTIN GARCIA REYES, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensoría Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculcado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculcado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda restringida a la manera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculcado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, siendo todo lo que tiene que decir -----

Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el inculcado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción VII del artículo, apartado B del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- COMPARECE EL DECLARANTE -----

Continuando con la diligencia, el declarante AGUSTIN GARCIA REYES, que por sus generales -----

----- MANIFIESTA -----

--- Llamarse AGUSTIN GARCIA REYES, [redacted] originario del [redacted] ser de [redacted] años de edad por haber [redacted] domicilio en [redacted] estado civil [redacted] ser [redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

24

611

AVIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] ocupación [REDACTED] Guerrero Unidos, [REDACTED] nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] número telefónico [REDACTED] de la compañía Telcel, [REDACTED]

que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales:

DECLARA

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como el parte informativo de fecha veintisiete de octubre del año 2014 dos mil catorce en las diversas constancias e imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar [REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED] a [REDACTED] en [REDACTED] que [REDACTED] ya que [REDACTED] toda vez que [REDACTED]

AL DE  
recibo  
vicio  
stiga

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

25

816  
812

AVERIGUACIÓN PREVIA  
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] le [REDACTED] cuñ [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] analiza y que [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], y es [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Organización de "GUERREROS UNIDOS" [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] "PATO" y que se llama Patricio Reyes Landa [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", [REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] "PATO" [REDACTED] EL [REDACTED]

[REDACTED] EL TERCO", [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] JONATHAN OSORIO CORTES Alias "EL JONA", el [REDACTED] "EL [REDACTED] PRIMO", [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SALVADOR REZA JACOBO "ALIAS EL LUCAS" [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] "EL [REDACTED] GUEREQUE" [REDACTED] "EL BIMBO" [REDACTED]

627

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

817

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

26 813

AVERIGUACIÓN PREVIA  
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] y es [REDACTED]

[REDACTED] sin [REDACTED]

[REDACTED] "EL PATO" y [REDACTED]

[REDACTED] los [REDACTED]

[REDACTED] pero [REDACTED]

[REDACTED] y los [REDACTED]

[REDACTED] otra [REDACTED]

[REDACTED] obser [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] DE [REDACTED]

[REDACTED] "EL PATO"; "EL [REDACTED]

[REDACTED] y "EL JONA" [REDACTED]

[REDACTED] CEPILLO Y/O EL TERCO", y [REDACTED]

[REDACTED] "EL JONA" [REDACTED]

[REDACTED] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "EL JONA"; "EL PATO"; [REDACTED]; "EL GUEREQUE", y "EL PRIMO", así como "EL BIMBO" [REDACTED]

[REDACTED] todos [REDACTED]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

27

618 314

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] ELCEPILLO Y/O EL TERCO", así como " EL PATO", [REDACTED] que [REDACTED] "EL COCHILOCO"

S NEX  
L DE LA REPUBLICA  
echos H  
cios a P  
tificación

[REDACTED] ELCEPILLO Y/O EL TERCO", y el [REDACTED] al " COCHILOCO"

[REDACTED] LA ESPOSA DE ABARCA" y es como [REDACTED] al "COCHILOCO" y [REDACTED] y "EL

COCHILOCO" [REDACTED] " EL PATO", "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", "EL GUEREQUE", "EL PRIMO" y "EL BIMBO"

[REDACTED] "COCHILOCO"

[REDACTED] a los [REDACTED]

[REDACTED] como "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", [REDACTED] al "BIMBO" de [REDACTED]

[REDACTED] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", [REDACTED]

[REDACTED] y los [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] "PATO", "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "JONA"; [REDACTED] y " EL PRIMO" y [REDACTED]

[REDACTED] al "BIMBO" y [REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", [REDACTED]

[REDACTED] CEPILLO Y/O TERCO", [REDACTED]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

28

619

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/VEIDMS/871/2014.

[REDACTED]

"LOS ROJOS"

[REDACTED]

a la

[REDACTED]

ya que

en

I. DE LOS HECHOS  
II. DE LOS HECHOS  
III. DE LOS HECHOS  
IV. DE LOS HECHOS

a los

en la cual

[REDACTED]

se

y "EL CEPILLO Y/O EL TERCO"

[REDACTED]

que

EN  
A DE

"EL PATO"

se

[REDACTED]

de

[REDACTED]

"EL CEPILLO Y/O EL TERCO",

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

"Grupo de Guerreros Unidos", siendo todo lo que deseo manifestar, deseado agregar que en todo momento me he encontrado asistida por mi defensor público federal el Doctor. [REDACTED] le hago de su conocimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar.

----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular preguntas al compareciente, A LA PRIMERA, Que diga la declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

025 ~~085~~ 516 075

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. 29 020

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[REDACTED] A LA SEGUNDA. Que diga la declarante [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE. Que diga la declarante [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE. Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA SIGUIENTE. Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA SIGUIENTE. Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA SIGUIENTE. Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

DEL  
chos  
cios  
stigaci

[REDACTED]

[REDACTED] la SEGUNDA [REDACTED]

[REDACTED]

TERCERA

[REDACTED]

CUARTA

[REDACTED]

QUINTA [REDACTED] SEXTA [REDACTED]

[REDACTED] son [REDACTED]

[REDACTED]

Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz el suscrito Defensor Público Federal, quien indicó: Que en este acto y enterado de todas y cada una de las constancias y declaraciones que obran en contra de su representado en este momento se reserva el derecho para ofrecer pruebas y formular Alegatos, ya que lo hará posteriormente ante esta Autoridad Ministerial Federal.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL IMPUTADO.

631

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

30 621

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[REDACTED]

---Por otra parte, el declarante señala que "ésta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por lo que no es mi deseo querellarme en contra de nadie ni presentar denuncia en contra de nadie, por lo que hace a las lesiones que presenta no es su deseo presentar denuncia alguna, tampoco ni queja o querrela, ya que las lesiones que presento me las ocasionó anteriormente a ser detenido, porque en mi domicilio realizo trabajos pesados. Así mismo autorizo a esta Autoridad Ministerial con la finalidad de que me practiquen las pruebas periciales correspondientes a que haya lugar. Dándose por concluida la prueba, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron

DAMOS FE

AL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

EL INCULPADO

[REDACTED]

AGUSTIN GARCIA REYES.

[REDACTED]

DOCTOR

[REDACTED]

632



827

~~610~~

31

~~632~~



CONSEJO DE LA INDUSTRIA FEDERAL

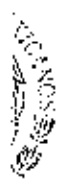
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Secretaría de Economía



LA REPUBLICA  
de México  
al servicio  
de la Comunidad

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

CONSEJO DE LA INDUSTRIA FEDERAL  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

633



028 077 087

Numero UNO

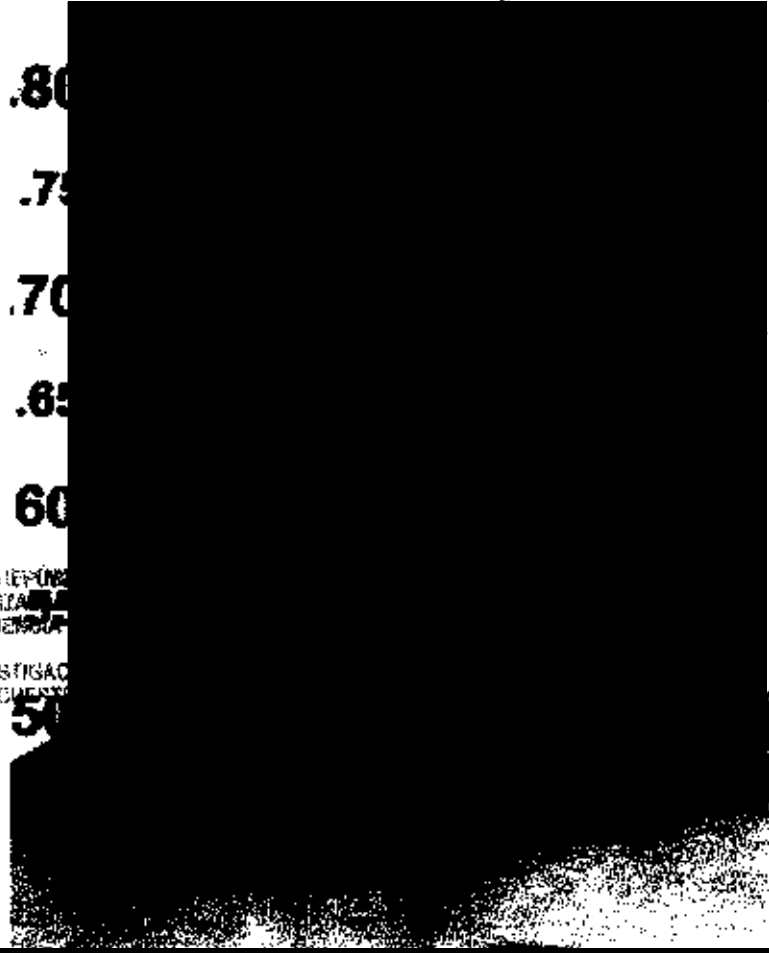
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

519

623

32

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
27 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Acceso a la Comunidad  
Judicial

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

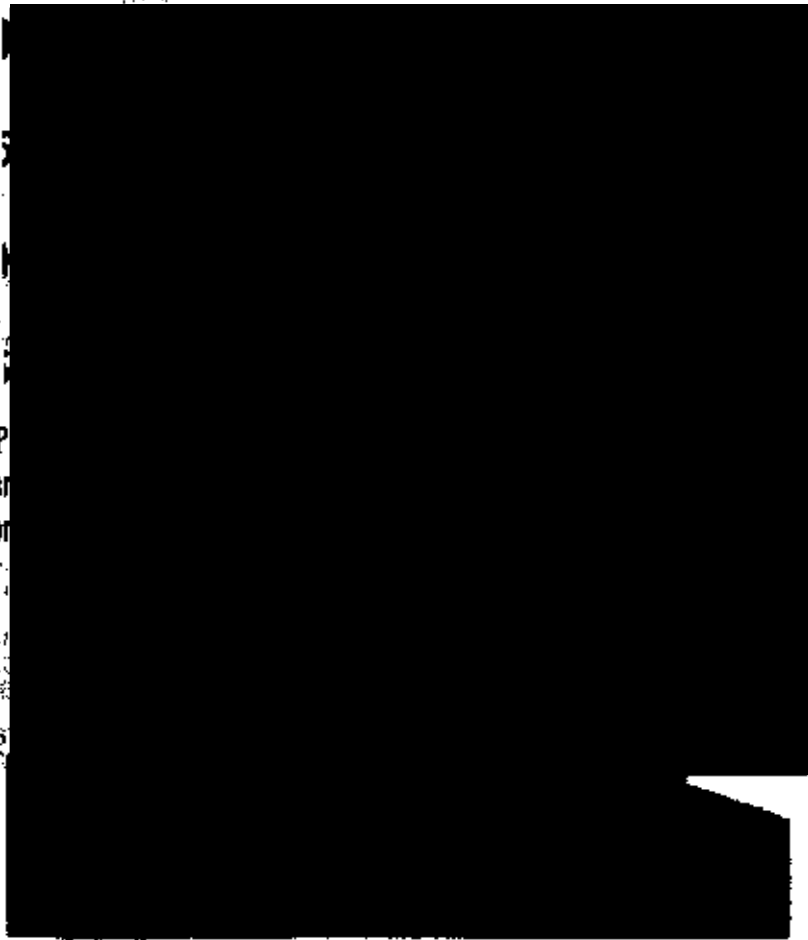
Ave Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

Agustín García Reyes



634

**33**  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
27 de octubre de 2014



UNIDAD EN INVESTIGACIÓN  
SERVIDOR DE SECTORES  
C. Salvador REZA Jacobo

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel. (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr](http://www.pgr.gob.mx)

Agustín García Reyes

~~080~~ ~~089~~ ~~079~~ ~~021~~ ~~025~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

**34**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

*Agustín García Reyes*

*136*

**35**  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014



El Di  
recho  
vicio  
stiga




El Pate

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 25 40

Asesoría García Reyes

BRUNO  
VIA  
DE  
RE  
DA  
RE

Numero SInCC 081

~~032~~ ~~091~~ 

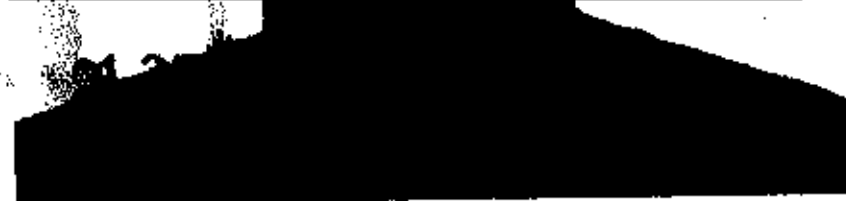
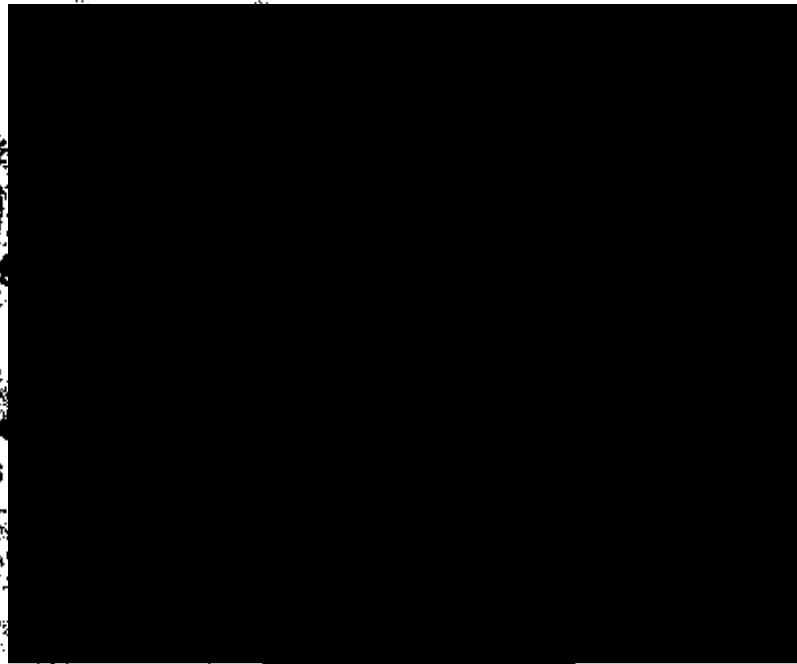
~~627~~  
~~628~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información


36

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014

1.70



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

Agustin Garcia Reyes 

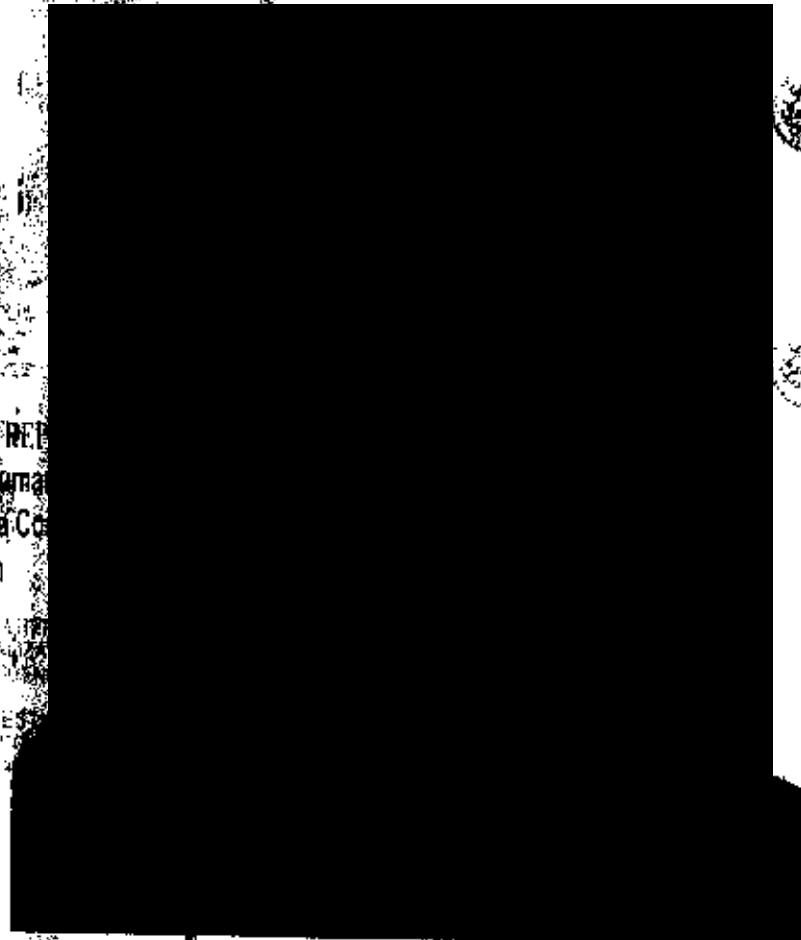
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Numero de ~~092~~ **082**  
~~033~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de ~~574~~  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~628~~  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

**37**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
26 de octubre de 2014



RAJ DE L  
ESPECI  
DELIN  
ECADA  
DA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA

[Redacted line of text]

[Large redacted block of text]

*Osorio Cortes*  
*Osorio Cortes Reyes*

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO  
JONATHAN OSORIO CORTES.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco de la mañana del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c), 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **JONATHAN OSORIO CORTES**, quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; **EXHORTÁNDOSE** al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen:

"Artículo 20.-... De los derechos de toda persona imputada: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: .....1.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la

64



PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

39

forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....” y el artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre de denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Investigación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Investigación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Investigación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se ponga en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios

642

ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si éstas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor al Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha se presenta ante la suscrita, el doctor en Derecho [REDACTED], quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Poder Judicial de la Federación, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad

673

037

629

633



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

41

distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; [REDACTED] de [REDACTED] de edad, de estado civil [REDACTED] con domicilio [REDACTED] teléfono [REDACTED]; Ocupación Defensor [REDACTED]; y en relación al motivo de comparecencia:

-DECLARA-

Que enterado del nombramiento que de su persona hace JONATHAN OSORIO CORTES, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

-COMPARECE EL DECLARANTE.

Continuando con la diligencia, el declarante JONATHAN OSORIO CORTES, por sus generales:

-DE LA REPUBLICA MANIFIESTA

Yo, [REDACTED] JONATHAN OSORIO CORTES, [REDACTED] ser originario de [REDACTED] de edad, por [REDACTED] con domicilio [REDACTED] ocupación [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] su [REDACTED] al [REDACTED]

respectivamente, que el declarante [REDACTED] que su [REDACTED]

[REDACTED] cepillo, [REDACTED]

[REDACTED] que esta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

6/14

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

42

Que si sabe leer y escribir, de instrucción escolar

--- A quien en este acto se le da lectura a la puesta a disposición rendida por los elementos de la Policía Federal, del veintisiete cinco de octubre de dos mil catorce, y en relación a los hechos que se investigan y que se han hecho del conocimiento del declarante:-----

DECLARA

-- -Que después de que he sostenido una entrevista con mi defensor público federal en privado, manifiesto que si es deseo declarar por lo que procedo a referir

[Redacted text block containing the main body of the declaration, with several words like 'porque', 'quien', 'en', 'y estaba', 'El Terco y/o Cepillo', 'aprox', 'que se', 'Este', 'con', 'para', 'con', 'es decir', 'Cepillo', 'que con cual', 'con el', 'así lo hice' visible.]

615

[REDACTED] cepillo [REDACTED]  
[REDACTED] RANA, DUBA Y PATO,  
RANA [REDACTED] se [REDACTED]  
[REDACTED] como [REDACTED]  
[REDACTED] la [REDACTED]  
[REDACTED] si [REDACTED]  
[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]  
[REDACTED] Y PATO.- [REDACTED]

[REDACTED] G. U (Guerreros Unidos). [REDACTED]  
[REDACTED] el Cepillo [REDACTED] organización  
[REDACTED] Guerrero Unidos [REDACTED]

[REDACTED] a los Rojos, [REDACTED]  
[REDACTED] los [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]  
[REDACTED] Al respecto [REDACTED]

[REDACTED] no se [REDACTED] es [REDACTED]  
[REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED]

44

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

44

[REDACTED] como [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] con [REDACTED]  
[REDACTED] se [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] como [REDACTED] [REDACTED] en [REDACTED]  
[REDACTED], con [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] Cepillo,  
[REDACTED]

cuando [REDACTED] un [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] los cuales [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] era [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mientras [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] retirado [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que se [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] todo [REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

45

[REDACTED] pues [REDACTED] de la [REDACTED] se había [REDACTED] con [REDACTED] ba [REDACTED] Paso el tiempo [REDACTED] person [REDACTED] espe [REDACTED] esas [REDACTED] de [REDACTED] las [REDACTED] se [REDACTED] que en [REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el [REDACTED] [REDACTED]

Terco y/o Cepillo [REDACTED] que

el [REDACTED]

los Rojos, [REDACTED] Terco [REDACTED]

YO, EL PATO, EL PRIMO, EL

BIMBO [REDACTED] es

se [REDACTED]

Para esto [REDACTED]

se [REDACTED]

Agustín García Reyes. EL PRIMO. [REDACTED]

EL BIMBO [REDACTED]

de [REDACTED]

[REDACTED]

334 842 38 638

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

46

[Redacted] s de la [Redacted] Pato [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] el Cepillo y/o Terco, la Rana, el Duba, y el Peluco.

[Redacted] Peluco [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] como ya lo dije [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] La RANA [Redacted] una de

[Redacted] esta [Redacted] el

[Redacted] Pato [Redacted]

[Redacted] con se [Redacted] a los [Redacted] en la

[Redacted] entonces [Redacted]

[Redacted] como [Redacted] color [Redacted]

[Redacted] de [Redacted]

[Redacted] que no recuerdo [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] como [Redacted]

[Redacted] sé [Redacted]

[Redacted]

6517





Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

47

[REDACTED] como [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] los [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] a lo anterior [REDACTED] que

DEL [REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] los [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

sigación [REDACTED] en sus [REDACTED]

[REDACTED] LOS ROJOS, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de los de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED] un [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED] con el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] com

una [REDACTED]

[REDACTED] que el que [REDACTED]

[REDACTED]

DE  
EL  
EN  
DE

*[Handwritten signature]*

844  
~~530~~  
640

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

48

estas [redacted] de [redacted]

[redacted] y [redacted] que [redacted] Duba, RANA  
y Cepillo [redacted] Cochiloco [redacted]

[redacted] esta [redacted]  
[redacted] CEPILLO Y DUBA al cochiloco [redacted]

[redacted] se les [redacted]  
[redacted] que se [redacted]

querían [redacted] se [redacted]  
[redacted] me [redacted]

CEPILLO [redacted] y el [redacted] la  
[redacted] que llevaba [redacted] Cepillo y  
gente [redacted] o con [redacted]

[redacted] BIMBUÑUELO, PELUCO [redacted] o [redacted], DUBA, PRIMO, RANA,  
[redacted] Para lo cual DUBA, PRIMO, EL BIMBO O BIMBUÑUELO, [redacted]

[redacted] ero [redacted]  
[redacted] re [redacted]

[redacted] entra [redacted]  
[redacted] que [redacted]  
[redacted] nos [redacted]

[redacted] ndo [redacted]  
[redacted] Duba, primo el bimbo o bimbuñuelo estaban [redacted]

[redacted] La RANA [redacted]

[redacted] a [redacted]  
[redacted] de [redacted]

[redacted] Los que [redacted]

[redacted] Y e [redacted]

pato [redacted] a [redacted]  
[redacted] la [redacted]

[redacted] DUBA Y WASAKO [redacted]

651

337

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

49

[REDACTED]

[REDACTED] LA  
RANA, [REDACTED] Agustín se [REDACTED]  
[REDACTED] el BIMBO, PRIMO, PELUCO, [REDACTED], EL DUBA,  
PATO, LA RANA, [REDACTED]  
[REDACTED] PRIMO, EL BIMBO Y LA RANA.  
Abajo [REDACTED] PELUCO [REDACTED] Y  
DUBA. [REDACTED]

[REDACTED] CEPILLO Y/O TERCO [REDACTED]  
[REDACTED]

las canchales está una de pasar [REDACTED]

[REDACTED] esta [REDACTED]  
[REDACTED] el Cepillo y/o Terco al llegar [REDACTED]  
[REDACTED]

que eran [REDACTED]

nuestro [REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] y en una [REDACTED]  
pato [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] el Cepillo [REDACTED]

[REDACTED]

652



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

SO

[REDACTED]  
[REDACTED] en su [REDACTED]  
[REDACTED] Direc [REDACTED]. Ese [REDACTED]  
[REDACTED]  
Cepillo y/o terco [REDACTED] del Pato [REDACTED]



MEXICO  
[REDACTED] centro [REDACTED]  
[REDACTED] Pato [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED] PRIMO

TERCO, RANA, BIMBO, a lo cual [REDACTED]  
[REDACTED] PRIMO, TERCO  
RANA, BIMBO [REDACTED]

[REDACTED] y una [REDACTED]  
[REDACTED] en una [REDACTED]  
de la [REDACTED] Por lo que [REDACTED]

[REDACTED] al [REDACTED]  
[REDACTED] cual [REDACTED]  
[REDACTED] que le [REDACTED]

Gil [REDACTED] el [REDACTED] el [REDACTED]  
terco [REDACTED]

653

[REDACTED]

047

643

837

PGR  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

S1

[REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED] al Pato [REDACTED]  
[REDACTED] el Pelón y [REDACTED]

[REDACTED] herija [REDACTED]  
[REDACTED] EL PRIMO [REDACTED]  
[REDACTED] EL DUBA [REDACTED] el terco y/o Cepillo [REDACTED]  
Rana [REDACTED]



[REDACTED] Darío Morales Sanchez [REDACTED]

AL DE  
derechos  
servicios  
investigac

[REDACTED] en [REDACTED]  
[REDACTED] nos [REDACTED]  
[REDACTED] que [REDACTED]  
[REDACTED] que le [REDACTED]  
[REDACTED] a [REDACTED]  
[REDACTED] como [REDACTED]  
[REDACTED] fue así que [REDACTED]

[REDACTED] Siendo todo lo que  
deseo manifestar. A preguntas de la Representación Social de la federación. 1.-  
que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] 2.- que diga el declarante [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] 3.- Que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] 4.- que diga el [REDACTED]

654

S2

declarante [redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted]

5.- Que diga el declarante [redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

6.- que diga el declarante [redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted]

7.- Que diga el declarante [redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted]

8.- Indique el declarante [redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted]

9.- indique el declarante [redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

655





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

54

[REDACTED]

abeza de

Acto seguido

esta

se

as

es

208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

657

En uso de la voz el defensor público federal señala: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera PRIMERA: Que diga el declarante





[REDACTED] RESPUESTA.- SEGUNDA.-

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- TERCERA.- Que diga el  
declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-  
CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA

QUINTA. Que diga el declarante [REDACTED]  
RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEXTA. Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED]  
RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. Enseguida el

defensor señala que presentara los alegatos de su defensa por  
preparado. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando  
declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma

Firmando al margen y al calce los que en e  
digitales de ambos pulgares la declarante. -

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

052

~~644~~

~~848~~

un A.

~~56~~  
56



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA FEDERAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS

Chos Murguía

S.E.D.O.

Comunidad

EXCO.D.F. a 28 de Octubre 14

Este es presente copia autorizada documento  
y del Código Federal de Procedimientos Penales

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS  
CALLE DE LA JUSTICIA  
MEXICO, D.F.

[REDACTED]

659



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

57

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

Que, en fecha antes mencionada, se le hizo saber a **JONATHAN OSORIO CORTES**, su derecho a realizar su llamada telefónica, manifestando que es su deseo llamar al número [redacted]

[redacted] por lo que se marcó al citado número contestando la [redacted] a quien se le informo que **JONATHAN OSORIO CORTES**, [redacted] Reforma 75 colonia Guerrero Delegación Cuauhtemoc México Distrito Federal, así mismo se permitió a **JONATHAN OSORIO CORTES**, [redacted] Por lo que no habiendo nada mas que hacer constar se da por concluida la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron [redacted]

CONSTE



[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

660

054 050

648.5

RECOMPENSAS GOB.MX

58

Inicio Contacto Mapa del Sitio

### PROGRAMA DE RECOMPENSAS DE LA PGR

"EL VALOR DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PROPORCIONAS PARA ACTUAR TIENE EL MISMO VALOR QUE TU SEGURIDAD"  
Los estamos buscando... "CON TU DENUNCIA MÉXICO SE FORTALECE"



GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

667

647



la Cita Deseada:  
Acciones que constituyen los Crimenes de un Médico más allá PGR  
Plataforma Tecnológica de Educación en Detención y Sala de Juicio Oral  
Proyecto Uniforme  
Protocolos de admisión  
Sección Compete De Valen

59

Actualización en tu email

CONSULTAR LA SECCION DE LOS MÁS BUSCADOS DEL PORTAL DE PGR [AQUI](#)

SECCIONES RELACIONADAS

- 1. [Elaboración de la...](#)
- 2. [...](#)
- 3. [...](#)
- 4. [...](#)
- 5. [...](#)
- 6. [...](#)
- 7. [...](#)
- 8. [...](#)
- 9. [...](#)
- 10. [...](#)



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

La Comisión Nacional  
de los Derechos  
Humanos  
del Poder Judicial  
Federal



FRANCISCO DE VEGA  
ALCALDE  
OFICINA  
VIA  
AV. ...  
...

662

056

548

652

60

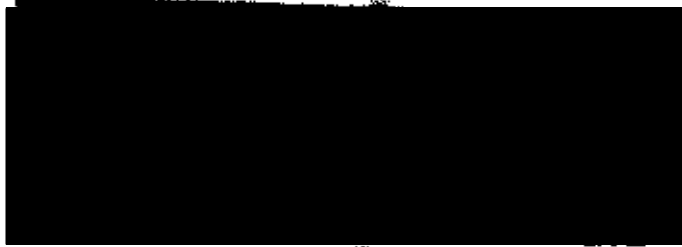
Estudiantes desaparecidos de la Normal Rural "Patil Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, "AYÚDANOS A ENCONTRARLOS"



Director  
Andrés



Víctimas de la Delincuencia... "AYÚDANOS A AYUDAR"



Director  
Andrés



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
e Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
e Investigación

663



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014



DE LA REP  
Derechos Humanos  
Servicios a la Co  
Investigación



REP  
CADA  
ING

*Jonathan Osorio Cortes*  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr](http://www.pgr)

Quauhtémoc, México D.F.

28/024/14

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

664/

058

350

854

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

62

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014

1.7U

PGR



DE LA REPÚBLICA  
chos Humanos,  
cios a la Comunidad  
igación

PROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA

INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, México D.F.

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

28/oct/14

665



~~851~~ ~~859~~ ~~855~~

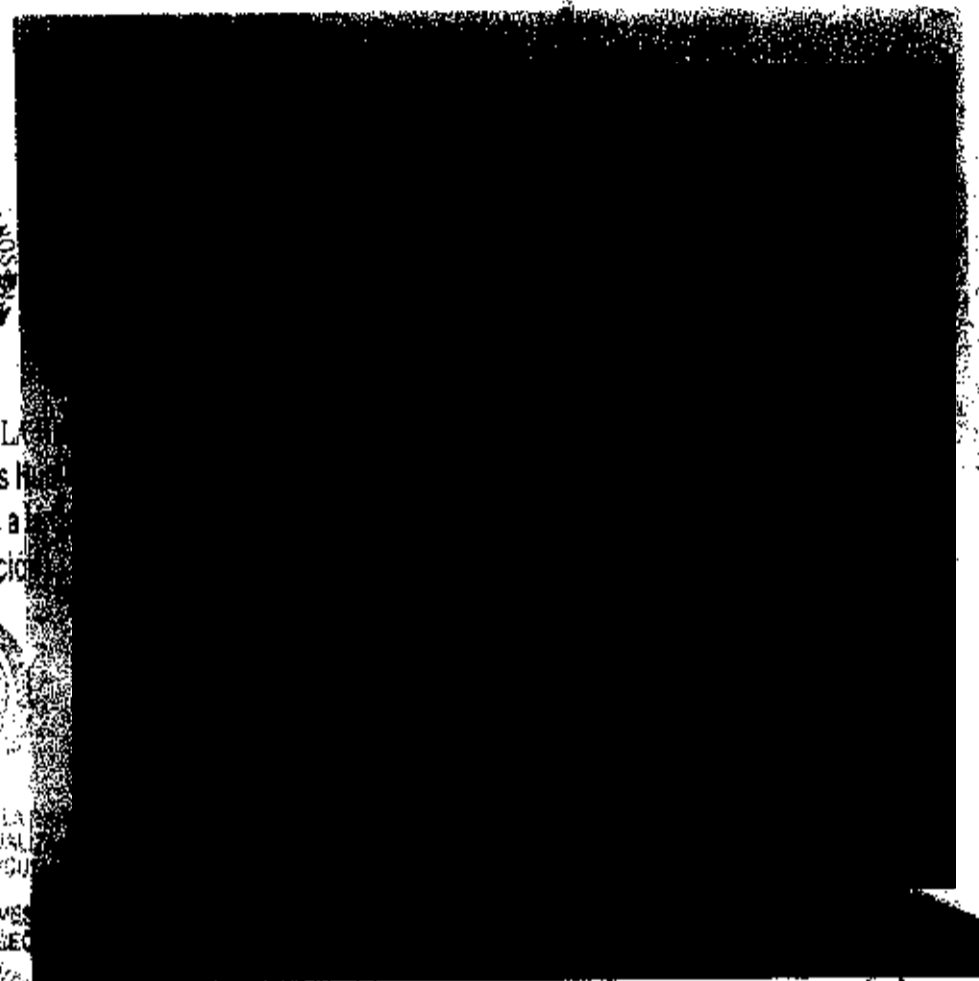
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

63

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014



IL DE LA  
rechos h  
vicios a  
estigaci

Foto No= 3 Patricio Reyes Landa Alias "Pato"



Jonathan Cortes  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. [redacted] México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
28/Oct/14

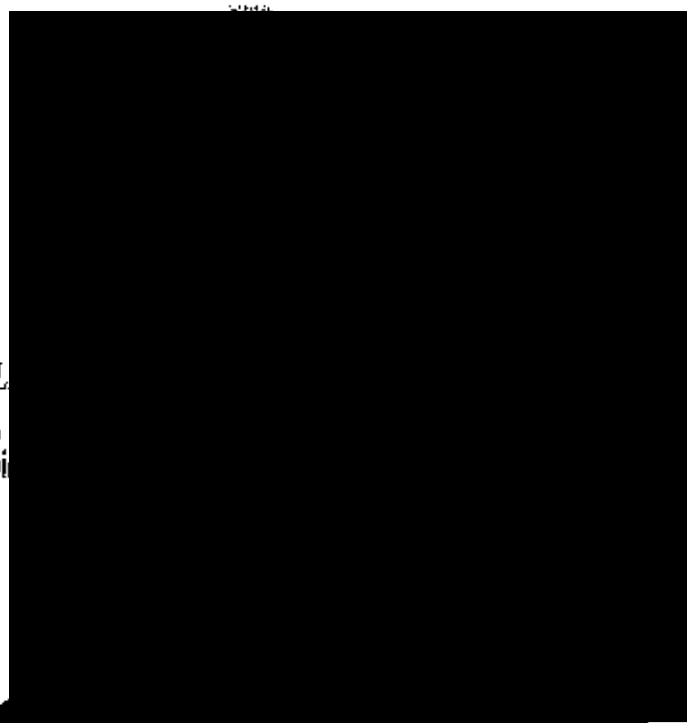
666



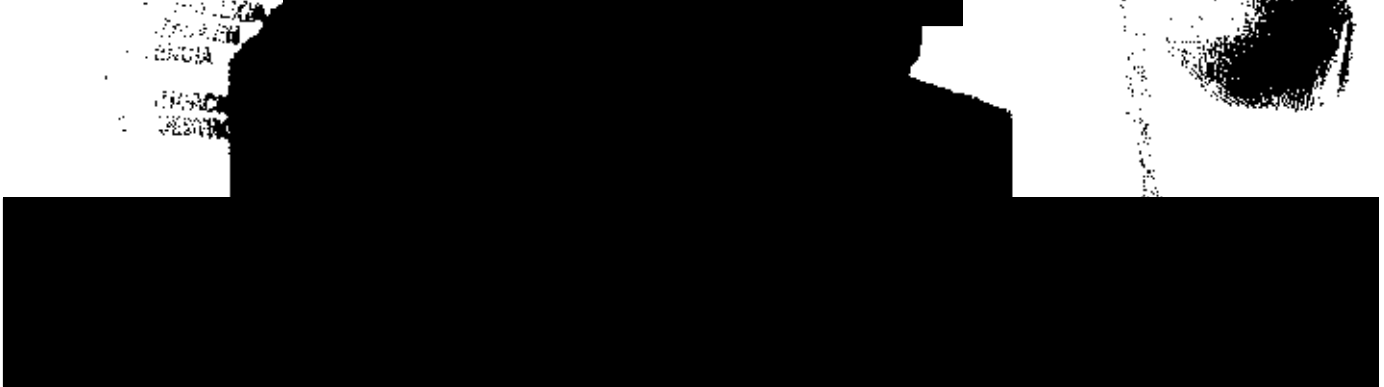
~~552-060~~ ~~656~~

64

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
27 de octubre de 2014



L DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Jonathan Osorio Cortes  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Del  
Tel.: (01 55) 53 45 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

México DF

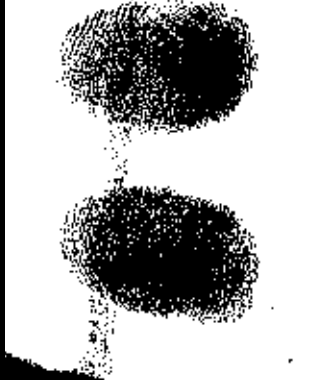
28/oct/14

667

28/Oct. /20

Jonathan Oa  
Cortez

AL  
reco  
vic  
EST



668

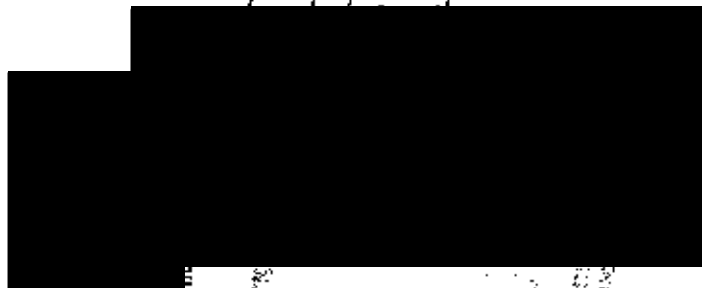
66  
062  
657

Foto No: 6

669



Jonathan Osorio Cortes



MEXICANOS

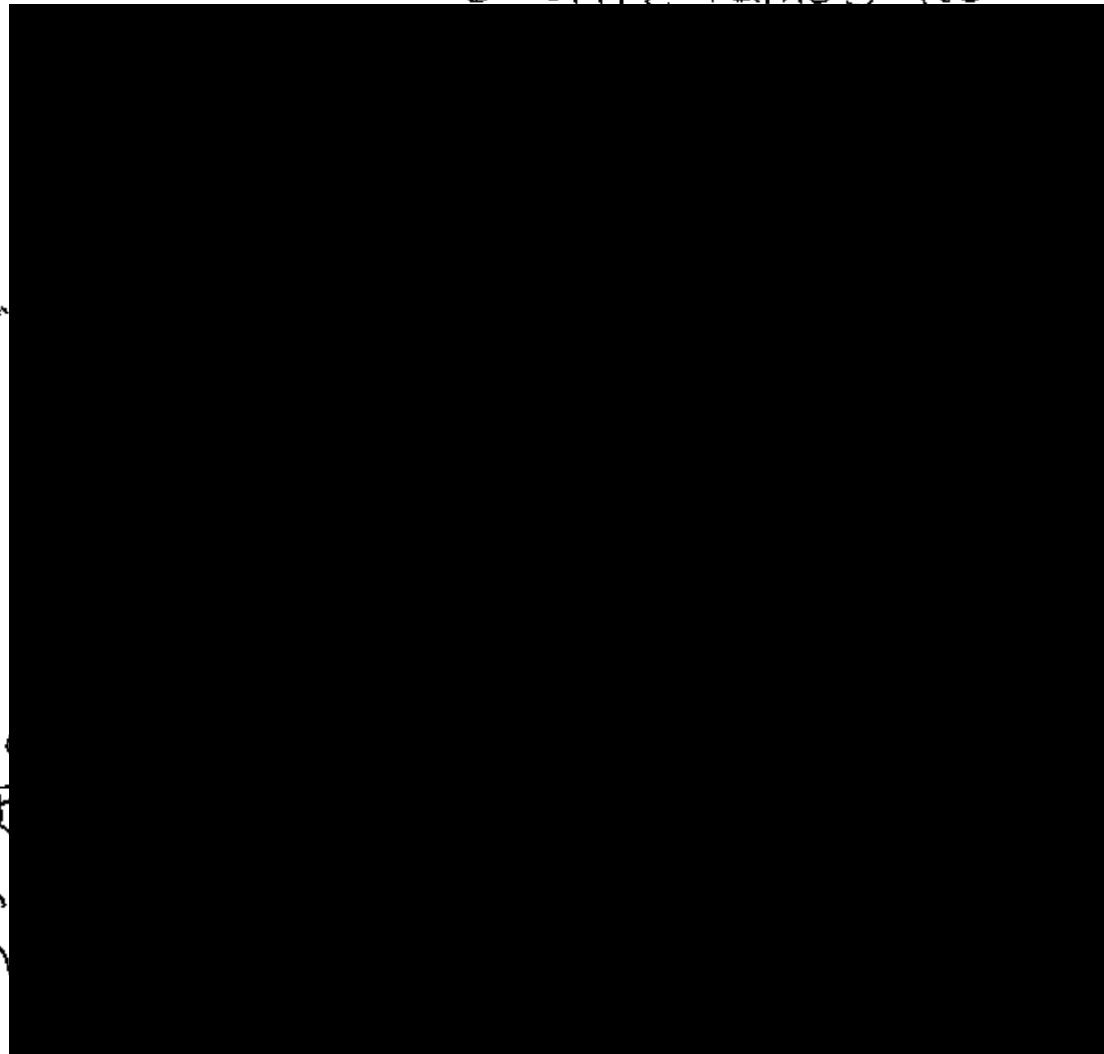
DE LA REP  
chos huma  
ios a la Com  
gación

REPUBLICA  
CA  
INSTRUMENTOS

659  
67  
555  
663

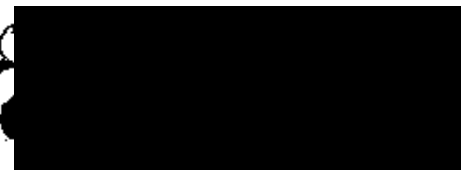


Foto No: 7  
Este muchacho que ahora se que se  
llama eutberto ortiz ramos fue



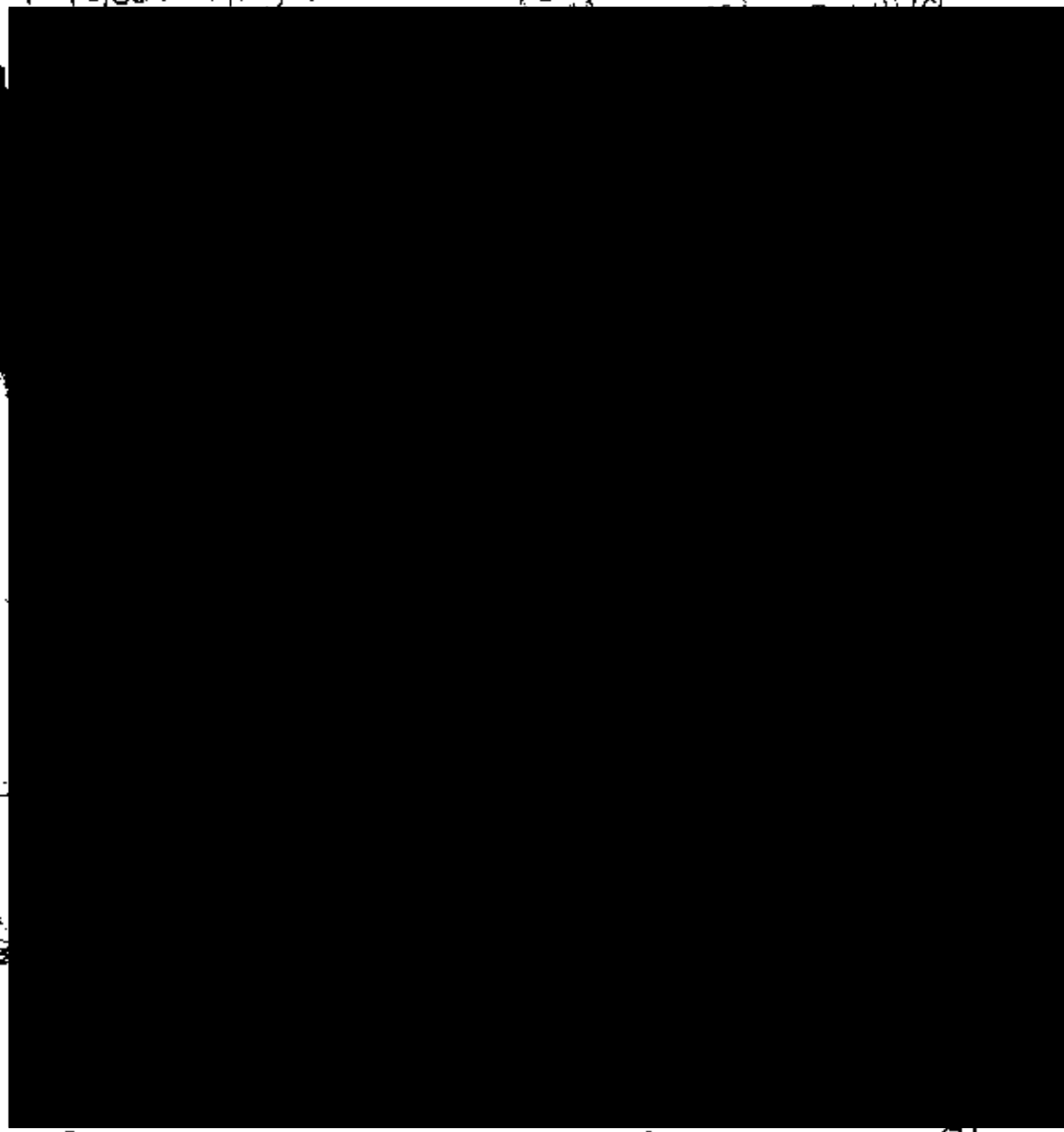
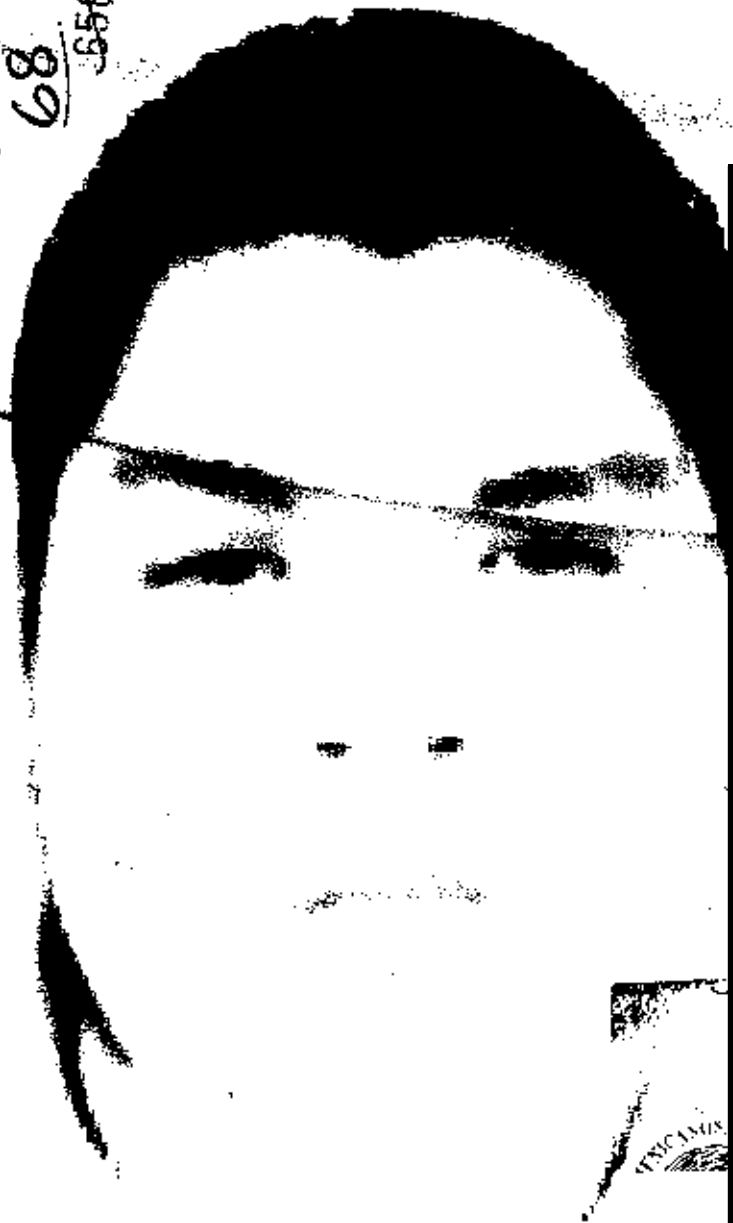
F  
A  
in

Jonathan  
28/oct/2



68  
556  
798

Foto No= 8  
Este muchacho ahora se que se llama  
Miguel Angel Hernandez Martinez lo





Jonathan Osorio

28/oct/2014

Foto No: 9  
Este muchacho que ahora se que se llama  
Jorge Luis Gonzalez Parra



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
Y DE SERVICIOS



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

672

70  
668  
668

Foto No: 10  
Este muchacho que ahora se que se  
llama Israel Jacinto cuando recuerda

673



Jonathan Osorio Cortes



REPUBLICA  
ECUATORIANA  
MINISTERIO  
DE INTERIORES  
Y SEGURIDAD



~~857~~

~~863~~

067

71

poseen

189



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA  
DEFENSA  
DE LOS  
DIA  
N IN  
DE SUCES

670

~~887~~  
868  
72

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

## CERTIFICACIÓN TOMO I

— EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE

### CERTIFICA

— EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 882 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS) FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

### APARTADO DE OBSERVACIONES

— DE LA FOJA UNO A LA OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGEN

DAMOS FE

DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

TES

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y Seguridad  
para la Comunidad  
Nacional

898

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

### CERTIFICACIÓN

### TOMO I

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el **veintinueve de diciembre de dos mil catorce**, el Licenciado **[REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

#### CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **ochocientas ochenta y siete (887)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

#### --- APARTADO DE OBSERVACIONES:

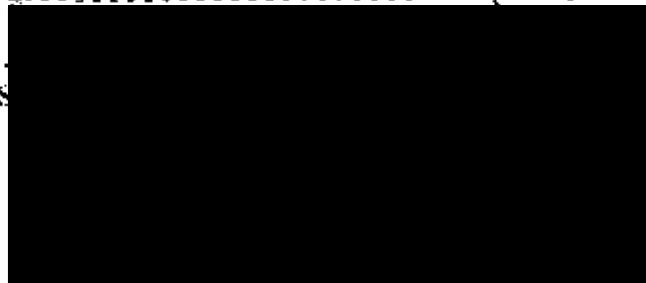
--- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA CUATRO** son copia certificada reproducida de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**.

--- 2.- **QUE DE LA FOJA CINCO A LA OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS** son copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**.

--- 3.- **QUE LA FOJA OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**.

--- **LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR EN EL**  
**LUGAR**

--- **DAMOS**



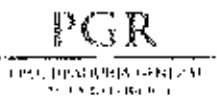
MEXICO

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

070 74



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

# CERTIFICACIÓN TOMO I

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE:-----

## CERTIFICA

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS (893) OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES ORIGINALES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

### --- APARTADO DE OBSERVACIONES:-----

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA CINCO (5) SON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN LA INDICADA CIUDAD.
- 2.- QUE DE LA FOJA SEIS (6) A LA FOJA OCHOCIENTOS NOVENA (899) SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE LAS CONSTANTES DE LA COPIA CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
- 3.- QUE LA FOJA OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (893) SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN LA INDICADA CIUDAD.

## --- DAMOS FE-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

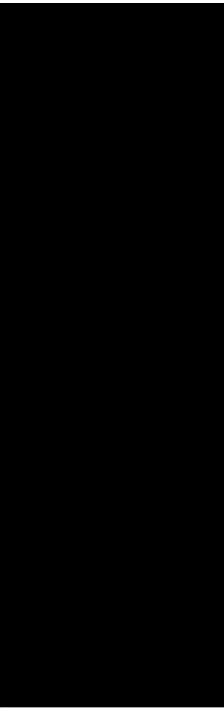
Protección de los Humanos,  
Protección a la Comunidad  
Investigación

**AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO  
PATRICIO REYES LANBA ALIAS "PATO"**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:15 dieciséis horas con quince minutos del día 3 tres de Noviembre del año 2014 dos mil catorce la suscrita Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así mismo, legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 16, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, en relación con el 1°, 3° apartado A fracción III) apartado E fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **PATRICIO REYES LANBA ALIAS "PATO"**, quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al indiciado para que conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente dicen: Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: .... I.- Inmediatamente que lo solicite, él juez deberá otorgar la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se le otorgarán serán asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca,

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

concediéndose él tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...." y "Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal del expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el Juegador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes... LA REPÚBLICA, en este acto, se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obliga al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con él inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es SI es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su Defensor Público, para que lo



10

A. P/ PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

asista única y exclusivamente en esta diligencia, al Lic. [REDACTED] Defensor Público Federal, sin revocar el nombramiento de defensor permanente que confirió a su Defensor Público Lic. [REDACTED] quien no pudo comparecer a esta diligencia, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado Lic. [REDACTED], quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

----- **COMPARECE EL DEFENSOR** -----

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el licenciado Lic. Rafael Lomas Loya, quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante; documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales.

----- **MANIFIESTA** -----

Se llama a [REDACTED] como ha quedado escrito, ser [REDACTED] de edad, de nacionalidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] número telefónico [REDACTED] de estado civil [REDACTED] ocupación [REDACTED] y relación al motivo de comparecencia: [REDACTED]

----- **DECLARA** -----

Que enterado del nombramiento que de sí persona hace PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO" y en cumplimiento de lo orden que recibió del Licenciado [REDACTED] Director de Prestación del Servicio de Defensa Penal, en el Distrito Federal, del Instituto Federal de Defensoría Públicas, acepta el nombramiento que le confiere PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO" para que lo asista y represente únicamente en esta diligencia de ampliación de declaración, en la diligencia de que subsiste el nombramiento de defensor que PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO" confirió al Lic. [REDACTED] Defensor Público Federal, quien continuará a cargo de la defensa de PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO", por lo que el Lic. [REDACTED] acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicita a esta Representación Social de la Federación, se le permita entrevistarse de manera previa y en privado con el inculcado, antes de que rinda su ampliación declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es con el fin de aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculcado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculcado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela procesal; petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Fundamental; en el inciso d) del artículo 8.2 de la Convención americana Sobre Derechos Humanos celebrada en San José Costa Rica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno; así como el inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el diverso criterio jurisprudencial número 17./J./23/2006, siendo todo lo que tiene que decir. Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el inculcado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

COMPARECE EL DECLARANTE

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales MANIFIESTA manifestarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] de edad, por haber [redacted] quien en este [redacted] no se identifica con documento alguno por carecer del mismo, pero bajo juramento de decir verdad manifiesta ser de ocupación [redacted] con ingresos [redacted] por lo que sabe leer y escribir, de estado civil [redacted]

[Large redacted area containing the main body of the declaration and other details, including a signature line and a phone number field labeled 'número telefónico' and 'soy originario'.



075  
79

11

011

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[REDACTED] el CEPILLO y/o TERCO

[REDACTED]

DECLARA

Que, una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi contra  
contenidas en el oficio que se me da lectura donde se cumplimentó orden  
de localización y presentación con número de oficio PF/DIICOE/2577/2014

[REDACTED]

"El Cepilló"

"El Cabo Gil"

cepillo-

"El Guereque"

"Cepillo"

"Orvatin" que se llama Miguel

Angel Lara Baeria; sicario

; "El Primo"

"El Bimbo"

"Guerreros Unidos"

"Jona"; el "El DU"

"El Cepillo"

y la "Rar"

078  
012 80



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

"Cepillo", la "Rana", "El Duvalin" y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] personas

[REDACTED] oradores

[REDACTED] del Cartel de los Rojos

[REDACTED] el "Cepillo" y la "La Rana"

[REDACTED] "El Duvalin"

[REDACTED] Cepil

[REDACTED] lleva

[REDACTED] al "Primo", "El Bimbo"

[REDACTED] Duvalin"

[REDACTED] que

[REDACTED] "Cepil" "Cepillo"

[REDACTED] slo

[REDACTED] cayent

[REDACTED] "cartel de los Rojos",

[REDACTED] de



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[REDACTED]

[REDACTED] "Cepillo"

[REDACTED] "El Cepillo"

[REDACTED] "El Cepillo", con "La Rana",

[REDACTED] "El Cepillo", "La Rana", "El Pr"

[REDACTED] "Cepillo" con la "La Rana"

[REDACTED] "La Rana", "El Chareje", "El Primo", "El Duvalin"

[REDACTED] "El Peluco"

[REDACTED] "El Cepillo"



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[Redacted text block containing names and organizational affiliations]

"El Cepillo" y "El Cabo Gil"  
"El Cabo Gil", "El Cepillo"  
la organización "Guerreros Unidos", "Cepillo"  
"Cepillo" s  
os da man  
Cepillo Gil  
ciudad  
el fotógrafo  
flete en

[Redacted text block]

por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales esta autoridad ministerial le pregunta **A LA PRIMERA:** "Que diga el declarante [Redacted]"

[Redacted] **A LA SEGUNDA:** Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] **A LA TERCERA:**

Que diga el declarante [Redacted] Respuesta:

[Redacted] **A LA CUARTA:** Que diga el declarante [Redacted]



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Respuesta:

A LA QUINTA: Que diga el declarante

A LA SEXTA: Que diga el declarante

A LA SEPTIMA: Que diga el declarante

A LA OCTAVA: Que diga el declarante

A LA NOVENA: Que diga el declarante que

Respuesta:

A LA DÉCIMO: Que diga el declarante

Respuesta:

A LA DÉCIMO SEGUNDA: que diga el declarante

Respuesta:

A LA DÉCIMO TERCERA: que diga el declarante

Respuesta:

A LA DÉCIMO CUARTA: Que diga el declarante

A LA DÉCIMO QUINTA: Que diga el declarante

Respuesta:

"Cepillo" que se usó

A LA DÉCIMO SEXTA: Que diga el declarante

Respuesta:

A LA DÉCIMO SEPTIMA: Que diga el declarante

Respuesta:

A LA DÉCIMO OCTAVA: Que diga el declarante

Respuesta:

A LA NOVENA: que diga el declarante

Respuesta: A LA



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

VIGÉSIMO: Que diga el declarante

Respuesta:

A LA VIGÉSIMO PRIMERA: Que diga el declarante

Respuesta: A LA

VIGESIMO SEGUNDA: Que diga el declarante

Respuesta:

A LA VIGÉSIMO TERCERA: Que

diga el declarante

Respuesta:

A LA VIGÉSIMO CUARTA: Que diga el

deca

Respuesta:

VIGESIMO QUINTA: Que diga el declarante

Respuesta:

A LA VIGESIMO SEXTA: Que diga el declarante

A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Que diga el

b

RESPUESTA

A LA SEGUNDA.- Que diga el deca

RESPUESTA:

TERCERA:

Que diga el declarante

CUARTA:

Que diga el declarante

como la

RESPUESTA:

QUINTA. Que diga el declarante

RESPUESTA:

Son todas las preguntas que dese

formular a mi representado,

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[REDACTED]

o 15 del Código Penal Federal. Dándose por concluida la  
presencia diligencia, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas  
y cada una de sus partes se encuentra conforme con su contenido firmando y  
estampando su huella para su debida constancia legal. Firmando al margen y al  
calce los que en ella intervinieron.

-----  
**DAMOS FE**  
-----

Agente del [REDACTED] de la Federación  
adscrito [REDACTED] de la SEIDO.

Mtra [REDACTED]

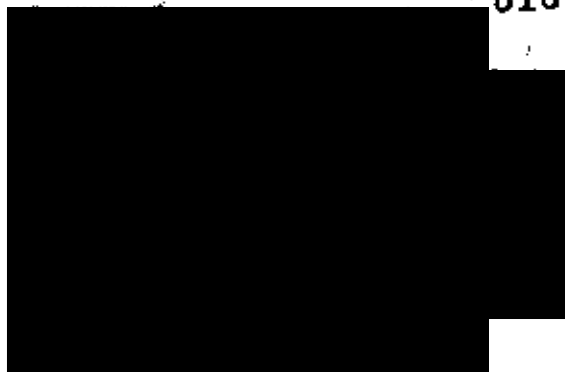
**EL DECLARANTE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO

LIC [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

LIC [REDACTED]



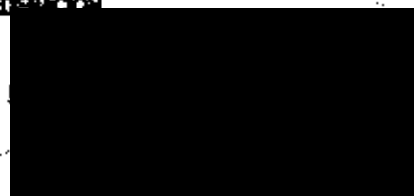
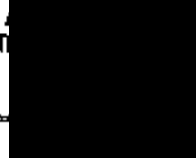
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.I.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
En la Ciudad de [redacted] 2019  
El Suscrito Licenciado [redacted]  
Agente del Ministerio Público, en virtud de su fundamento en los Artículos 18  
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se  
sustentaron a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de [redacted]  
hojas útiles, las cuales se certifica para los efectos legales correspondientes.

D



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



083

~~19~~

019

①

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

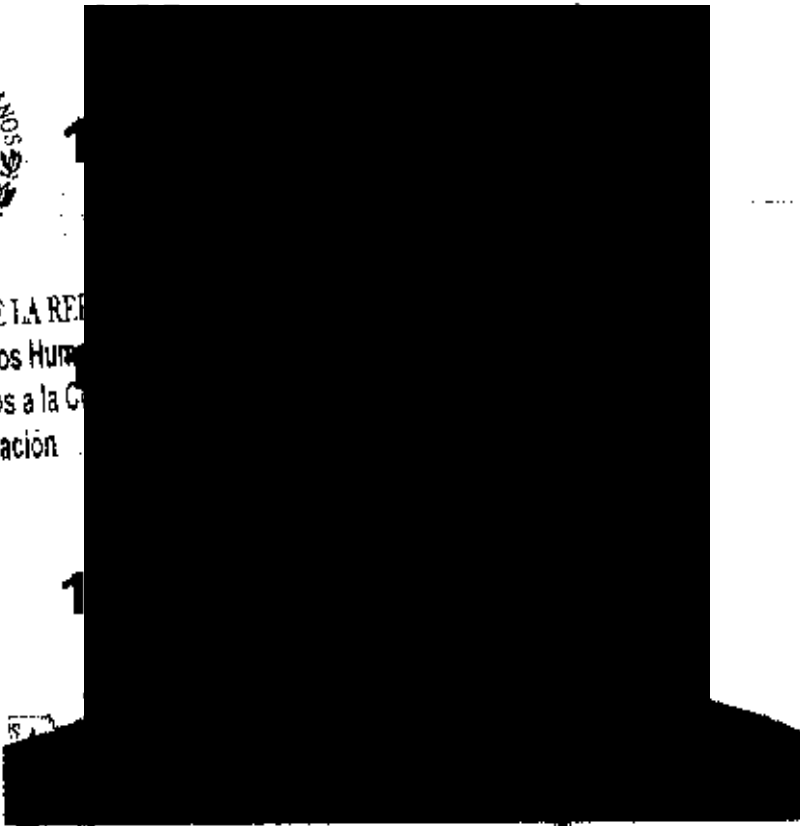
87

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014

1.70



DE LA REP  
echos Hum  
vicios a la C  
astigación

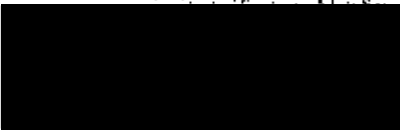


Av. Paseo de la Reforma No.

SECRETARÍA  
DE PROSECUCIÓN  
GENERAL



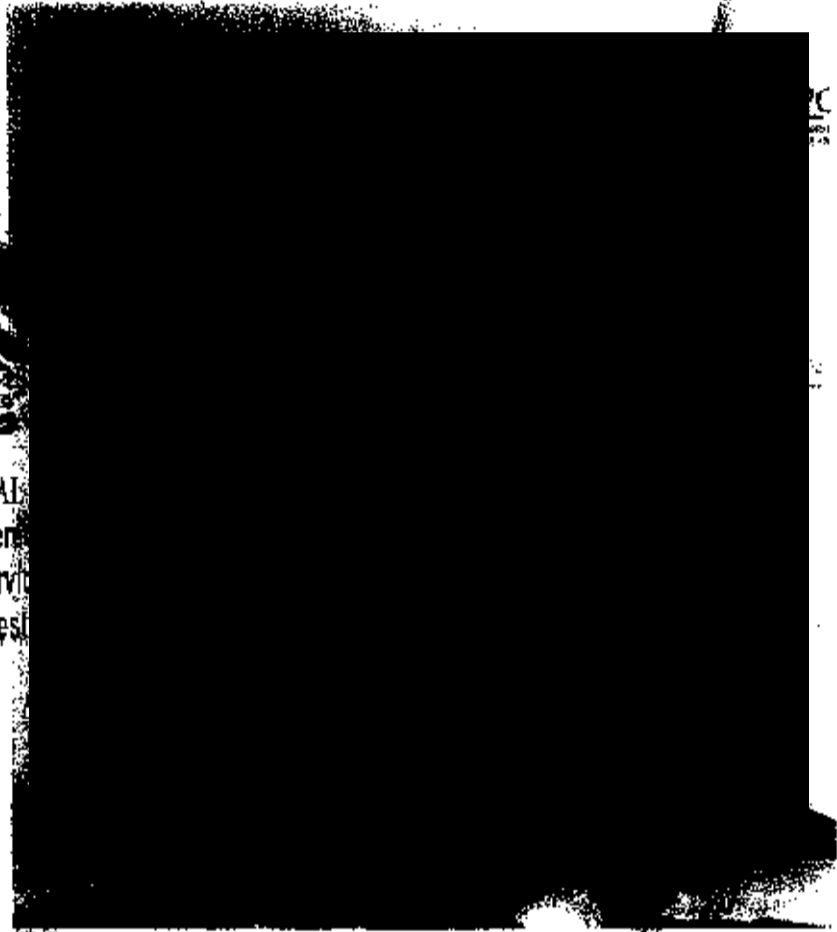
*Arturo Reyes 443025*





884  
88

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014



AL  
en  
servi  
vest

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación  
INVESTIG. Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

*Patricia Reyes Landa*

*03/11/14*

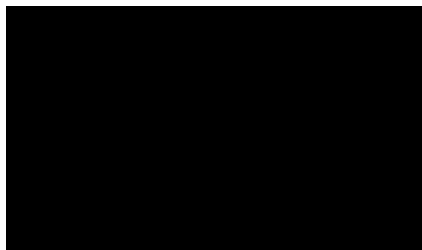
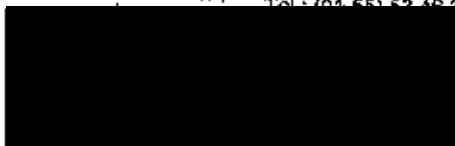
A.P.: PGR/SEID/UEIDMS/871/2014  
25 de octubre de 2014



DE LA  
echos  
ficios a  
atigaci

DE LA REPÚBLICA

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 52 48 28 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



Patricia Reyes Lugo

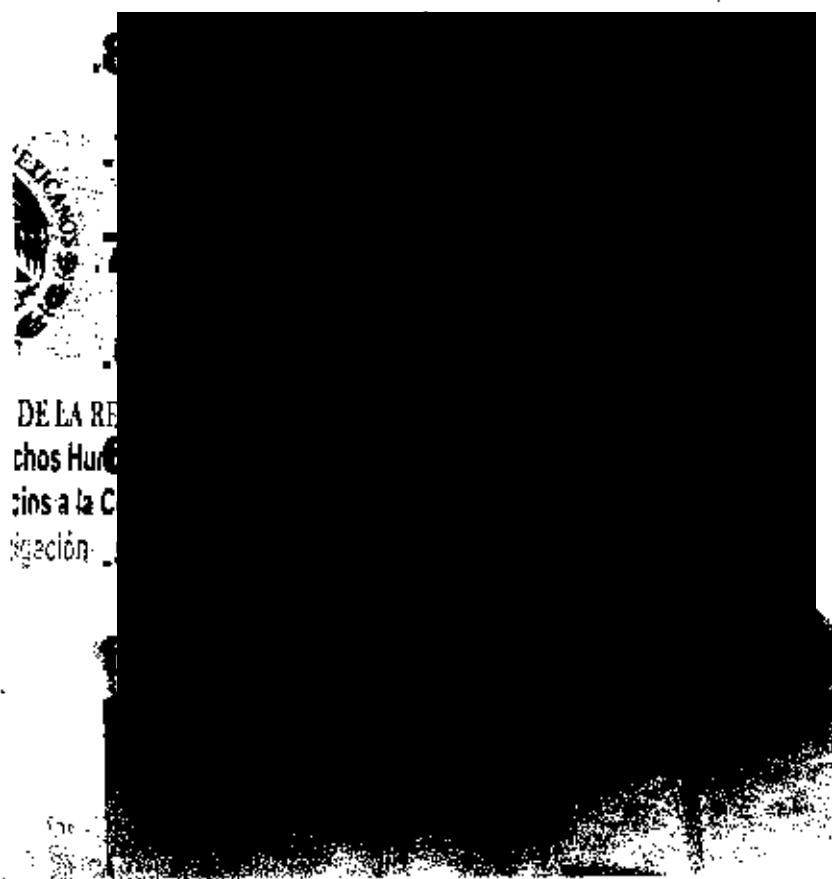
03/11/14  
21



022  
①

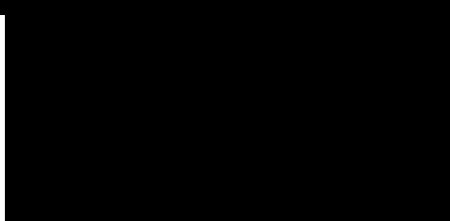
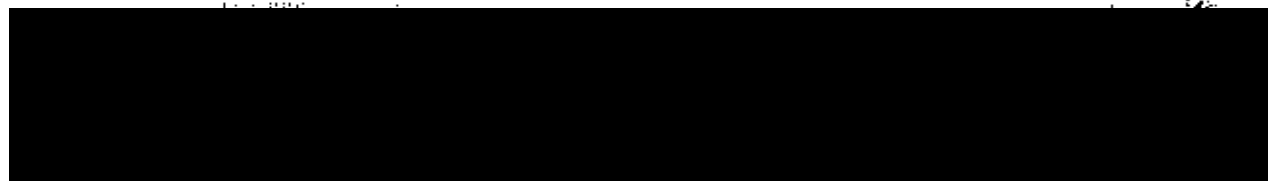
086  
90

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
27 de octubre de 2014



DE LA RE  
chos Hur  
cins a la C  
igación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



Patricia Reyes Landa

03/10/14

22



023

3

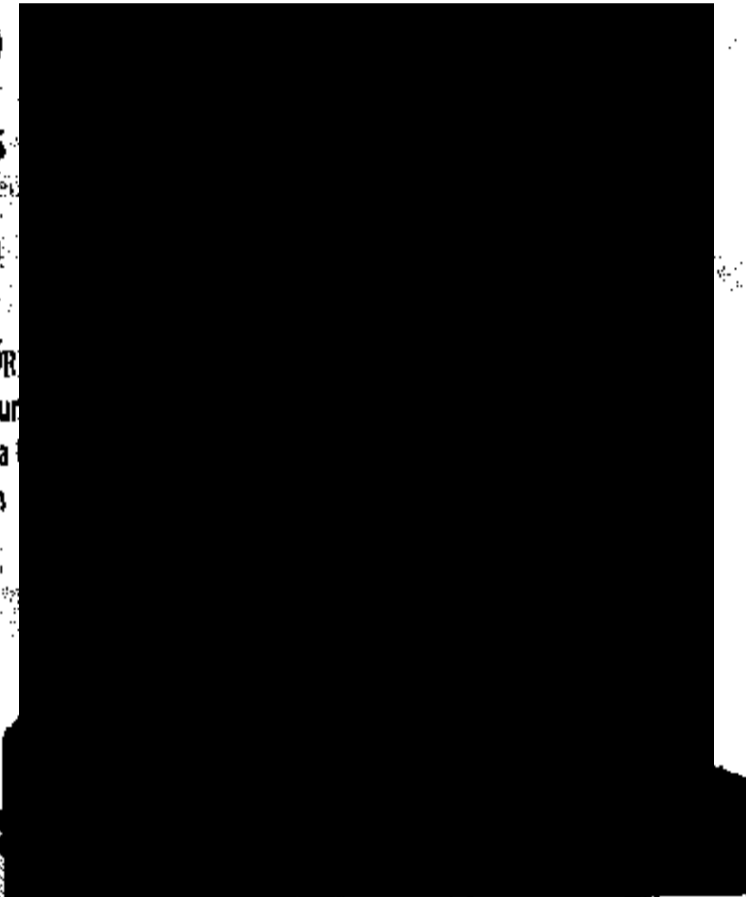
087

23

91

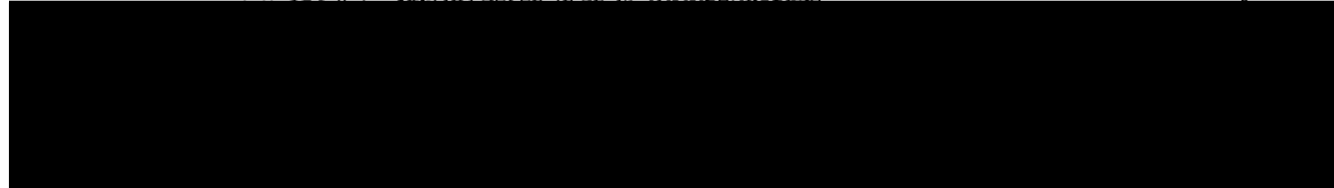
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
27 de octubre de 2014

DE LA R  
hos Hur  
los a la  
igación



DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 53 46 33 40 www.pgr.gob.mx



03/11/14

Patricio Reyes Landa

23

088-1024 *CE*

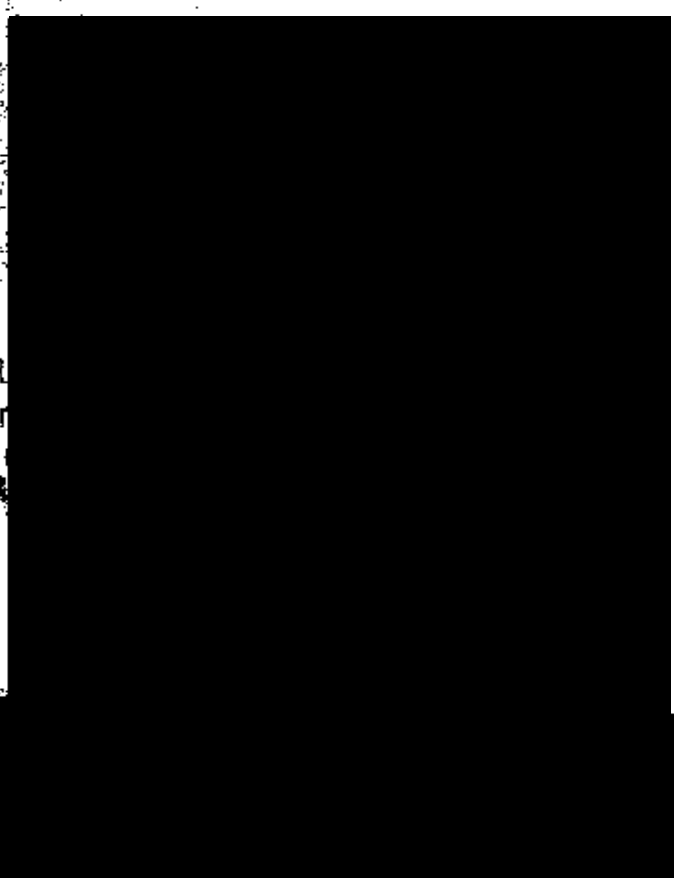
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

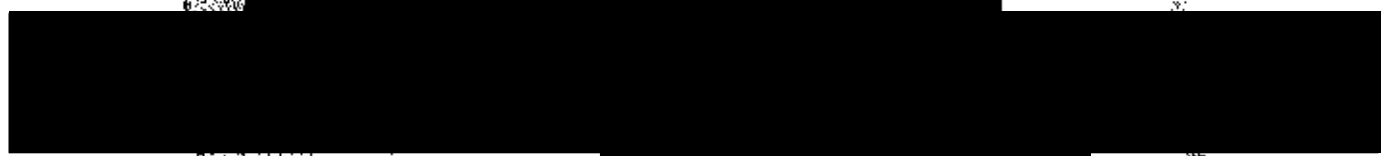
~~24~~  
92

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014



AL DE LA R  
erechos Hur  
rvicios a la  
estigación

LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
INVESTIGACIÓN  
SERVICIOS DE INFORMACIÓN



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



er piso, Colonia Gu  
1 55) 53 46 38 40

co D.E

*Patricia Reyes Landa*

*03/10/14*

*29*

089 025

7

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

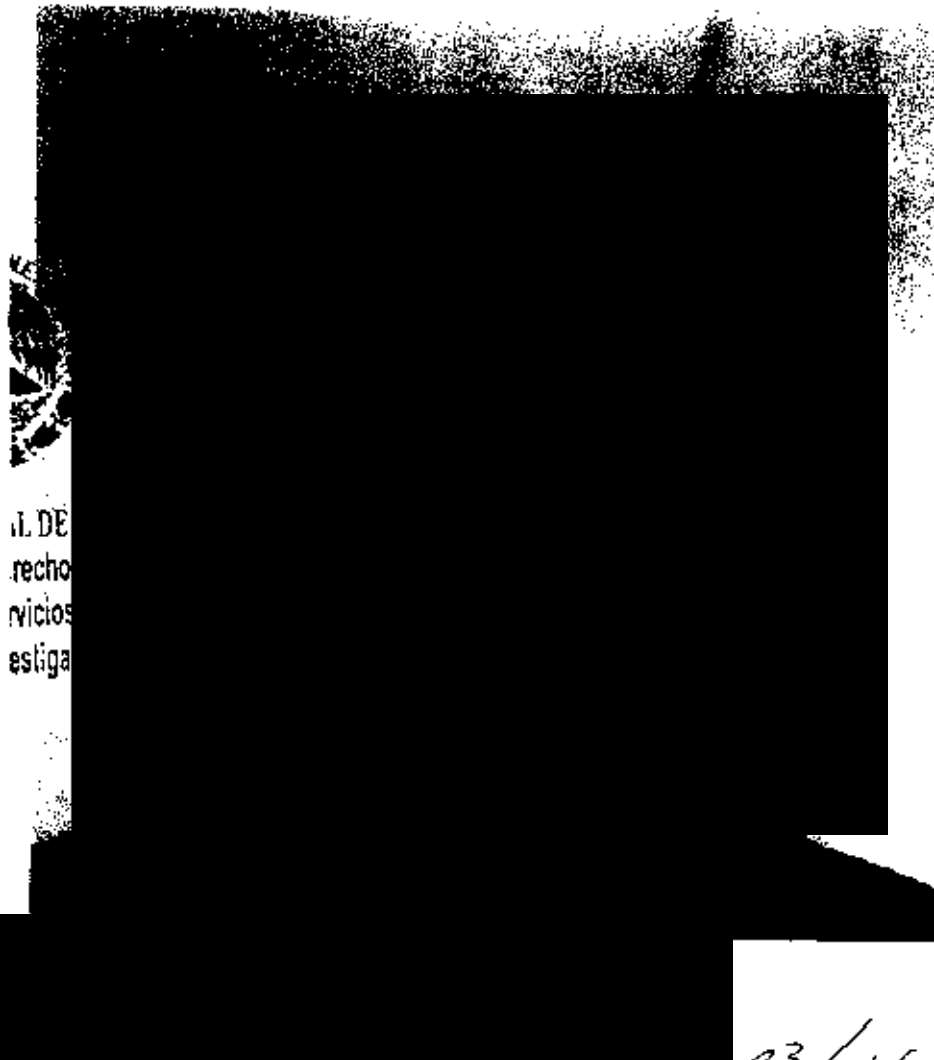


Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~25~~

93

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
28 de octubre de 2014



...L DE  
...recho  
...ncios  
...stiga

03/10/14

*Patricio Reyes*  
Av. Paseo de la Reforma 505 7º Primer piso, Col. Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



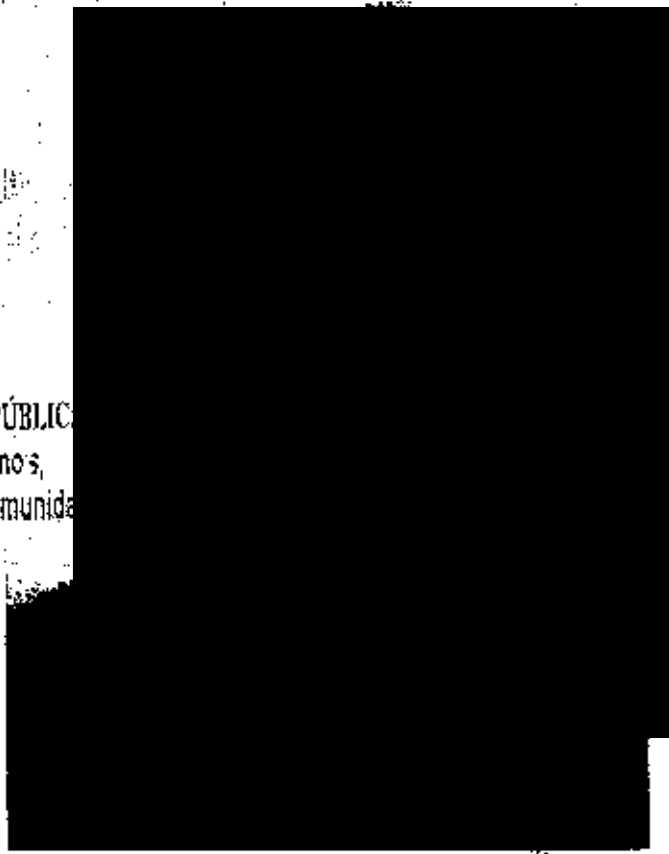
899

645

94

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

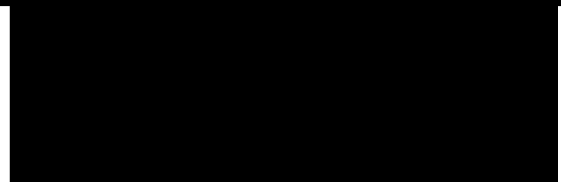
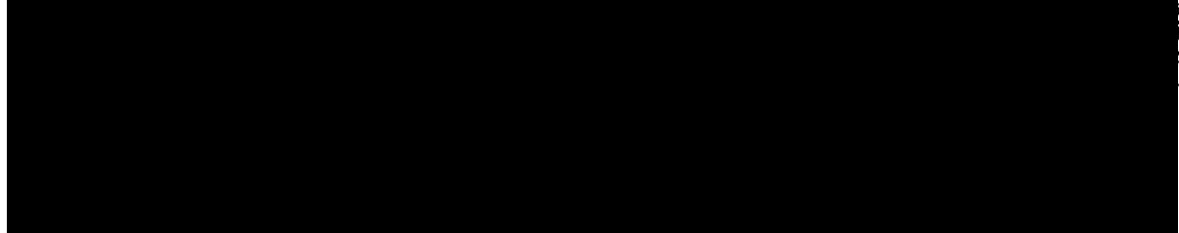
1.70



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y  
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 78 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.



Patricia Reyes Landa

05/10/14

26



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



891 95 519  
469 178

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Forense  
Departamento de Retrato Hablado

PP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
FOLIO: 79573

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN  
MATERIA DE RETRATO HABLADO

México, D.F. a 04 de Noviembre de 2014

Maestra

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.  
Presente.

Los que suscriben Peritos en materia de Retrato Hablado, adscritos y propuestos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, se permite rendir a usted, el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO.

Determinar las identidades fisonómicas de los sujetos activos del delito, por medio de las descripciones fisonómicas, proporcionadas verbalmente por los detenidos: PATRICIO REYES LANDA (a) "EL PATO" y JONATHAN OSORIO CORTÉS (a) "EL JONA", datos con los que se realizarán los Retratos Hablados respectivos.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS.

Descripciones verbales proporcionadas por los detenidos: PATRICIO REYES LANDA (a) "EL PATO" y JONATHAN OSORIO CORTÉS (a) "EL JONA".

R. [Redacted]

519



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Forense  
Departamento de Retrato Hablado

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
FOLIO: 79573

### 3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación personal BERTILLONIANO DE RETRATO HABLADO, el cual tiene como finalidad el determinar la identidad fisonómica de las personas vivas o muertas, a través de la descripción verbal de la división tripartita del rostro de las personas a dibujar.

Se procedió a realizar las entrevistas con los detenidos, para determinar que estén en condiciones de realizar las descripciones fisonómicas de los individuos a dibujar.

Se realizó la división tripartita de los individuos a identificar, complementándolos con rasgos morfológicos, cromáticos y complementarios que son las señas particulares.

### 4.- RESULTADOS:

a). De acuerdo a los datos aportados por los detenidos **PATRICIO REYES LANDA** (a) "EL PATO" y **JONATHAN OSORIO CORTÉS** (a) "EL JONA", se obtuvieron las siguientes medias filiações:

#### RETRATO 1

NOMBRE:	[REDACTED]
SEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTADURA:	[REDACTED]
COMPLEJION:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED]
CARA:	[REDACTED]
FRONTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED]
OJOS:	[REDACTED]
NARIZ:	[REDACTED]
BUGIA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTON:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED]

Rev. 1 Ref. IT-RH-01 FO-RH-05

093 97 478 471 521

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales

[REDACTED]

[REDACTED]

**RETRATO 2**

NOMBRE:	[REDACTED] KE [REDACTED]
SEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTATURA:	[REDACTED] M [REDACTED]
COMPLEXIÓN:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED]
CARA:	[REDACTED]
FRENTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED]
OJOS:	[REDACTED]
NARIZ:	[REDACTED]
BOCA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTÓN:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED]
ACCESORIOS:	[REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES:	[REDACTED]
OBSERVACIONES:	[REDACTED]

Rev. [REDACTED]

LA REPUBLICA  
de los Humanos,  
de la Comunidad  
de la Nación

521

894 98 472 522



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Penales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Forense  
Departamento de Retrato Físico

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
FOLIO: 79573

RETRATO 3

NOMBRE:	[REDACTED]
SEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTATURA:	[REDACTED]
COMPLEXIÓN:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED]
CARA:	[REDACTED]
FRENTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED]
OJOS:	[REDACTED]
NARIZ:	[REDACTED]
BOCA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTÓN:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED]
ACCESORIOS:	[REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES:	[REDACTED]
OBSERVACIONES:	[REDACTED]



[REDACTED] -05

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

522

095 99 480 473 526

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Forense  
Departamento de Retrato y Labiado

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
FOLIO: 79573

**RETRATO 4**

NOMBRE:	[REDACTED]
SEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTATURA:	[REDACTED]
COMPLEXIÓN:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED]
CARA:	[REDACTED]
FRENTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED]
OJOS:	[REDACTED]
NARIZ:	[REDACTED]
BOCA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTÓN:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED]
ACCESORIOS:	[REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES:	[REDACTED]
OBSERVACIONES:	[REDACTED]

Rev. **DE LA REPÚBLICA**  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Vigilancia

523



AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
FOLIO: 79573

RETRATO 5

NOMBRE:	[REDACTED]
SEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTATURA:	[REDACTED]
COMPLEXIÓN:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED]
CARA:	[REDACTED]
FRENTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED]
OJOS:	[REDACTED]
NARIZ:	[REDACTED]
BOCA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTÓN:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED]
ACCESORIOS:	[REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES:	[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE  
DEPARTAMENTO DE RETRATO LABIADO

524



**RETRATO 6**

NOMBRE:	[REDACTED] QU [REDACTED]
SEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTATURA:	[REDACTED]
COMPLEXIÓN:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED]
CARA:	[REDACTED]
FRENTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED]
OJOS:	[REDACTED]
NARIZ:	[REDACTED]
BOCA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTÓN:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED]
ACCESORIOS:	[REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES:	[REDACTED]
OBSERVACIONES:	[REDACTED]

[REDACTED]

los Humanos,  
as a la Comunidad

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



[REDACTED]

**RETRATO 7**

NOMBRE:	[REDACTED] HEC
SEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTATURA:	[REDACTED] OX
COMPLEXIÓN:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED]
CARA:	[REDACTED]
FRENTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED]
OJOS:	[REDACTED]
NARIZ:	[REDACTED]
BOCA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTÓN:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED]
ACCESORIOS:	[REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES:	[REDACTED]
OBSERVACIONES:	[REDACTED]



Rev. 3 [REDACTED]

DEPARTAMENTO DE DEFENSA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Promoción

526



099 103 527  
477 484

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

[REDACTED]

*[Handwritten signature]*

**RETRATO 8**

NOMBRE:	[REDACTED] DA
SEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED] AM
ESTATURA:	[REDACTED]
COMPLEXIÓN:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED] N
CARA:	[REDACTED]
FRENTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED] EA
OJOS:	[REDACTED] RO
NARIZ:	[REDACTED]
BOCA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTÓN:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED] RD
ACCESORIOS:	[REDACTED] SA
SEÑAS PARTICULARES:	[REDACTED]
OBSERVACIONES:	[REDACTED]



Rev. 1

[REDACTED]

s a la Comunidad  
ción

527

100 104-478-528

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Forense  
Departamento de Retrato Fijado

485

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
FOLIO 70577

**RETRATO 9**

NOMBRE:	[REDACTED]
SEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTATURA:	[REDACTED]
COMPLEXIÓN:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED]
CARA:	[REDACTED]
FRENTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED]
OJOS:	[REDACTED]
NARIZ:	[REDACTED]
BOCA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTÓN:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED]
ACCESORIOS:	[REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES:	[REDACTED]
OBSERVACIONES:	[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Río de los Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Delegación

Ref. IT-RH-01  
FO-RH-05  
Código de identificación 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06130  
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

528

101 105  
479 529  
486



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Comisión General de Investigación Criminal  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Dirección de Identificación Criminal  
Subdirección de Identificación Criminal  
Departamento de Identificación Criminal

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
FOLIO: 79573

RETRATO 10

NOMBRE:	[REDACTED]
SEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTATURA:	[REDACTED]
COMPLEXIÓN:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED]
CARA:	[REDACTED]
FRENTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED]
OJOS:	[REDACTED]
NARIZ:	[REDACTED]
BOCA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTÓN:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED]
ACCESORIOS:	[REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES:	[REDACTED]
OBSERVACIONES:	[REDACTED]



Rev. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] a la Comunidad  
[REDACTED]

39



[REDACTED]

**RETRATO 11**

NOMBRE:	[REDACTED]
SEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTATURA:	[REDACTED]
COMPLEXIÓN:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED]
CARA:	[REDACTED]
FRENTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED]
OJOS:	[REDACTED]
NARIZ:	[REDACTED]
BOCA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTÓN:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED]
ACCESORIOS:	[REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES:	[REDACTED]
OBSERVACIONES:	[REDACTED]

Rev. [REDACTED]

... de la Comunidad  
...ación



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Forense  
Departamento de Retrato Físico

RETRATO 12

NOMBRE:	[REDACTED] ON [REDACTED]
SEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTATURA:	[REDACTED] M [REDACTED]
COMPLEXIÓN:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED]
CARA:	[REDACTED]
FRENTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED]
OJOS:	[REDACTED] O [REDACTED] DA [REDACTED]
NARIZ:	[REDACTED]
BOCA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTÓN:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED] AS [REDACTED]
ACCESORIOS:	[REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES:	[REDACTED]
OBSERVACIONES:	[REDACTED]



Re: [REDACTED]

Comunidad  
ación

104

~~108~~  
~~482~~

~~532~~  
~~489~~

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Peritales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Forense  
Departamento de Retrato Labiano

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
FOLIO: 79573

**RETRATO 13**

NOMBRE:	[REDACTED]
SEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTATURA:	[REDACTED]
COMPLEXIÓN:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED]
CARA:	[REDACTED]
FRENTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED]
OJOS:	[REDACTED]
NARIZ:	[REDACTED]
BOCA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTÓN:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED]
ACCESORIOS:	[REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES:	[REDACTED] AS [REDACTED]
OBSERVACIONES	[REDACTED]



Re: [REDACTED]

... a la Comunidad

532



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL **490**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Forense  
Departamento de Retratos Hablados

AP/PGR/SEDO/UEIDMS/871/2014  
FOLIO: 79573

Una vez obtenidos los anteriores datos se elaboraron y confrontaron los **TRECE** Retratos Hablados de las personas a representar con **PATRICIO REYES LANDA (a) "EL PATO"**, **JONATHAN OSORIO CORTÉS (a) "EL JONA"**, y ratificados los Retratos hablados por el detenido: **AGUSTÍN GARCÍA REYES**, para su validación

Después de haber realizado el presente estudio técnico, se formula la siguiente:

**5.- CONCLUSIÓN.**

**ÚNICA:** [REDACTED]

**ANEXO:** Copia simple de **TRECE** Retratos Hablados.

**ATENTAMENTE**  
**TERIA DE RETRATO**

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS

Rev. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]



AP/PGR/SEIDO/UBDMS/871/2014  
FOLIO: 79573

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS.

México, D. F. 31 de octubre de 2014.

Maestra

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.  
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio: No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/10059/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se propongan peritos en la materia de Retrato Hablado, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en la materia de Retrato Hablado, los CC. [Redacted]

[Redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA DIRECTORA

Q.F. [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS  
CRIMINOLÓGICOS

[Redacted] conocimiento y debido cumplimiento -Presente

[Redacted]  
a la Comunidad  
[Redacted]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

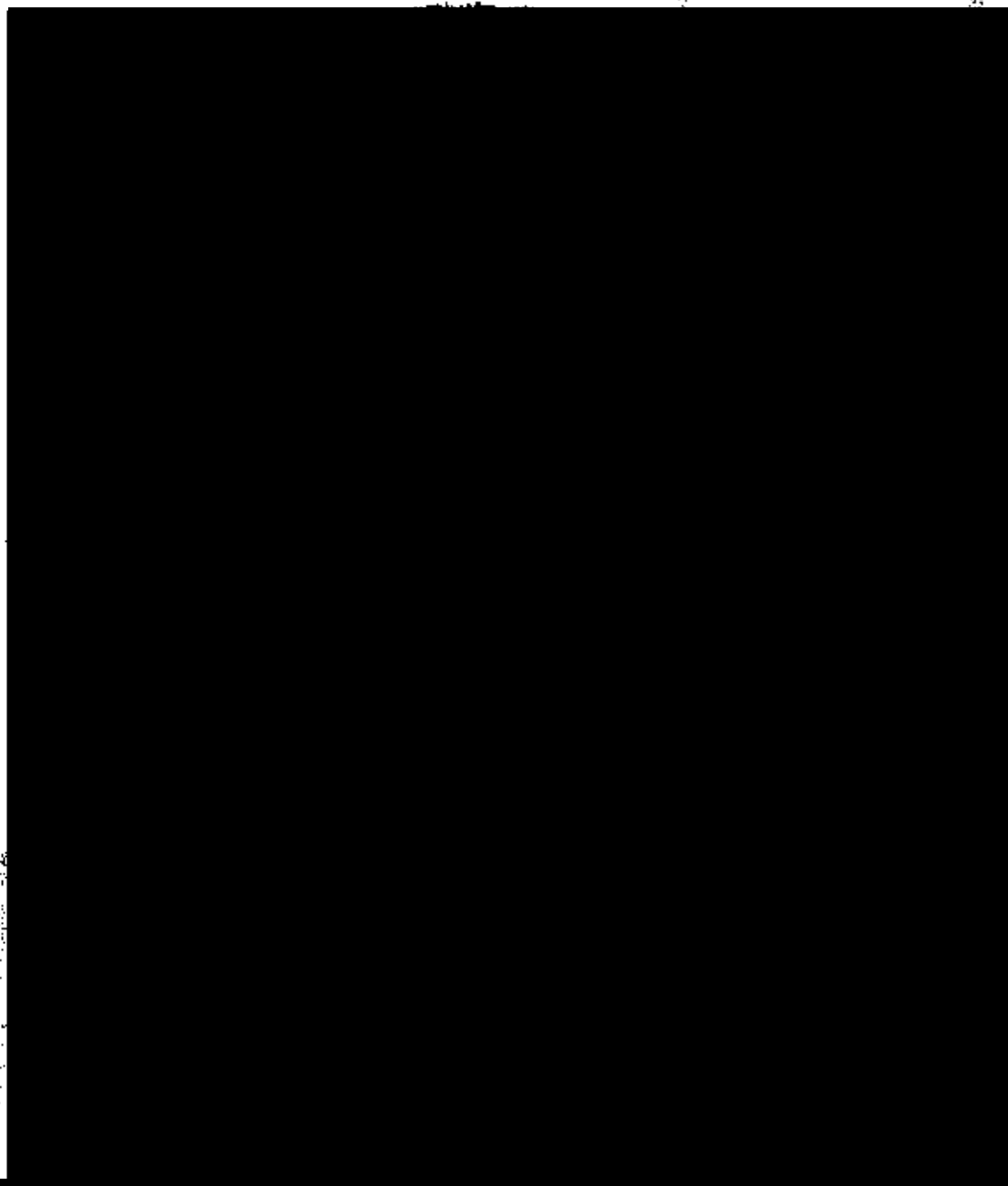
107

111

485

535

492



No. de Folio:

Fecha:

Expediente:

Materia:

### FILIACION

Sexo:	Edad:	Estatu:	Comple:
Taz:	Pelo:	Cara:	Fronte:
Caja:	Ojos:	Nariz:	Boca:
Labio:	Nariz:	Orejas:	
Accesorios:			
Señas Partic:			
Observacion:			

Rec 0



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS**  
**DEPARTAMENTO DE RETRAYO HABLADO**

112

493



Nombre o alias:

No. de Folio:	[Redacted]	Fecha:	[Redacted]
Expediente:	[Redacted]	Materia:	[Redacted]

CHDS HUBO...

**FILIACION**

Sexo:	[Redacted]	Edad:	[Redacted]	Estatu:	[Redacted]	Comu:	[Redacted]
Tec:	[Redacted]	Pelo:	[Redacted]	Cara:	[Redacted]	Fren:	[Redacted]
Cejas:	[Redacted]	Ojos:	[Redacted]	Naris:	[Redacted]	Boca:	[Redacted]
Labios:	[Redacted]	Man:	[Redacted]	Oreja:	[Redacted]		

Accesorios:

Señal Partic:

Observacion:

Rev. 0

536

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

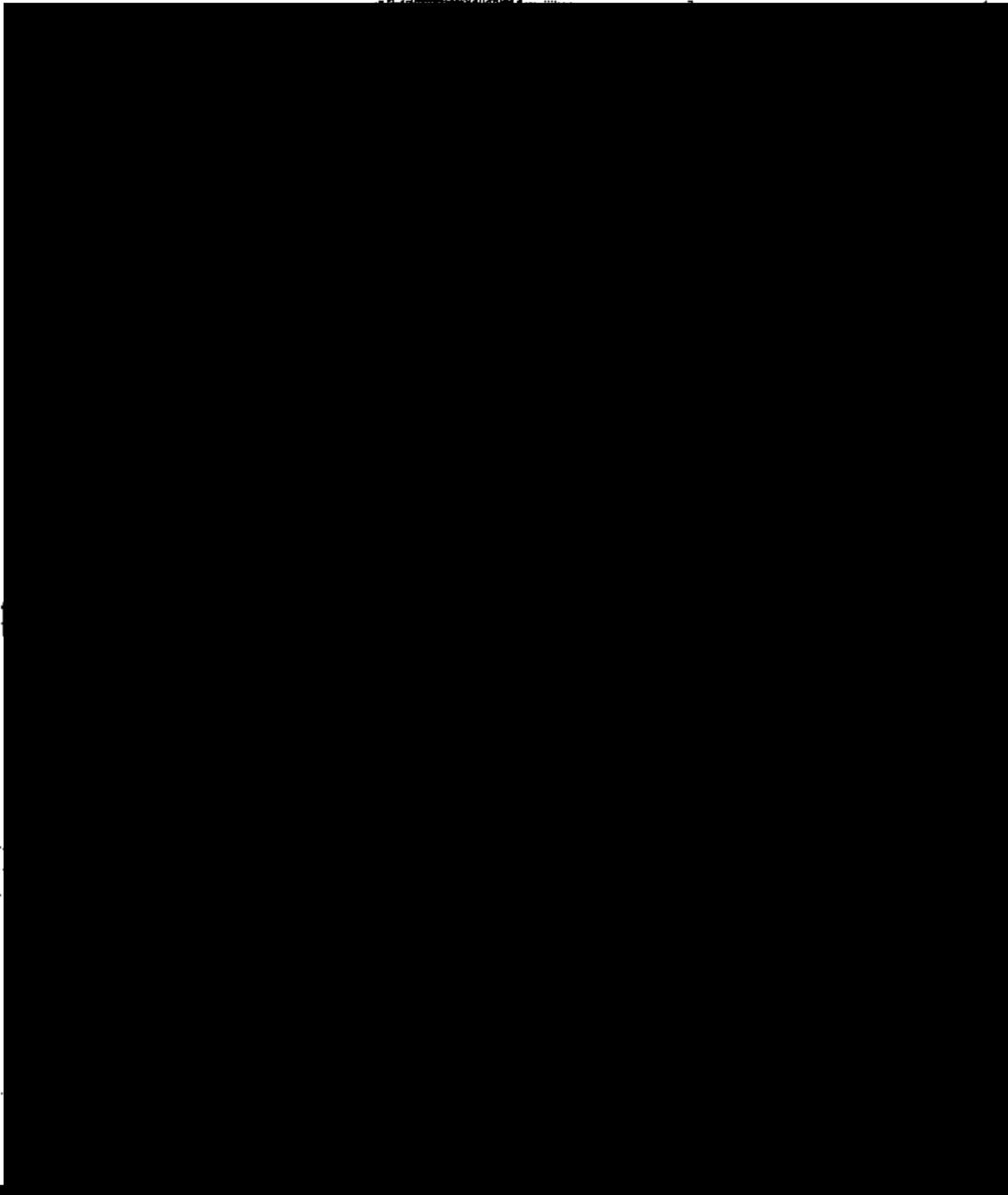
109

487

537

113

494



No. de Folios:		Fecha:	
Expediente:		Materia:	

DESCRIPCIÓN DE LA AFILIACIÓN

Sexo:		Raza:		Complexión:	
Torc:		Cara:		Frontal:	
Cejas:		Nariz:		Boca:	
Labios:		Orejas:			
Accesorios:					
Señas Particulares:					
Observaciones:					

Rev. 0

Ref.: TI-RH-01

FD-RH-05

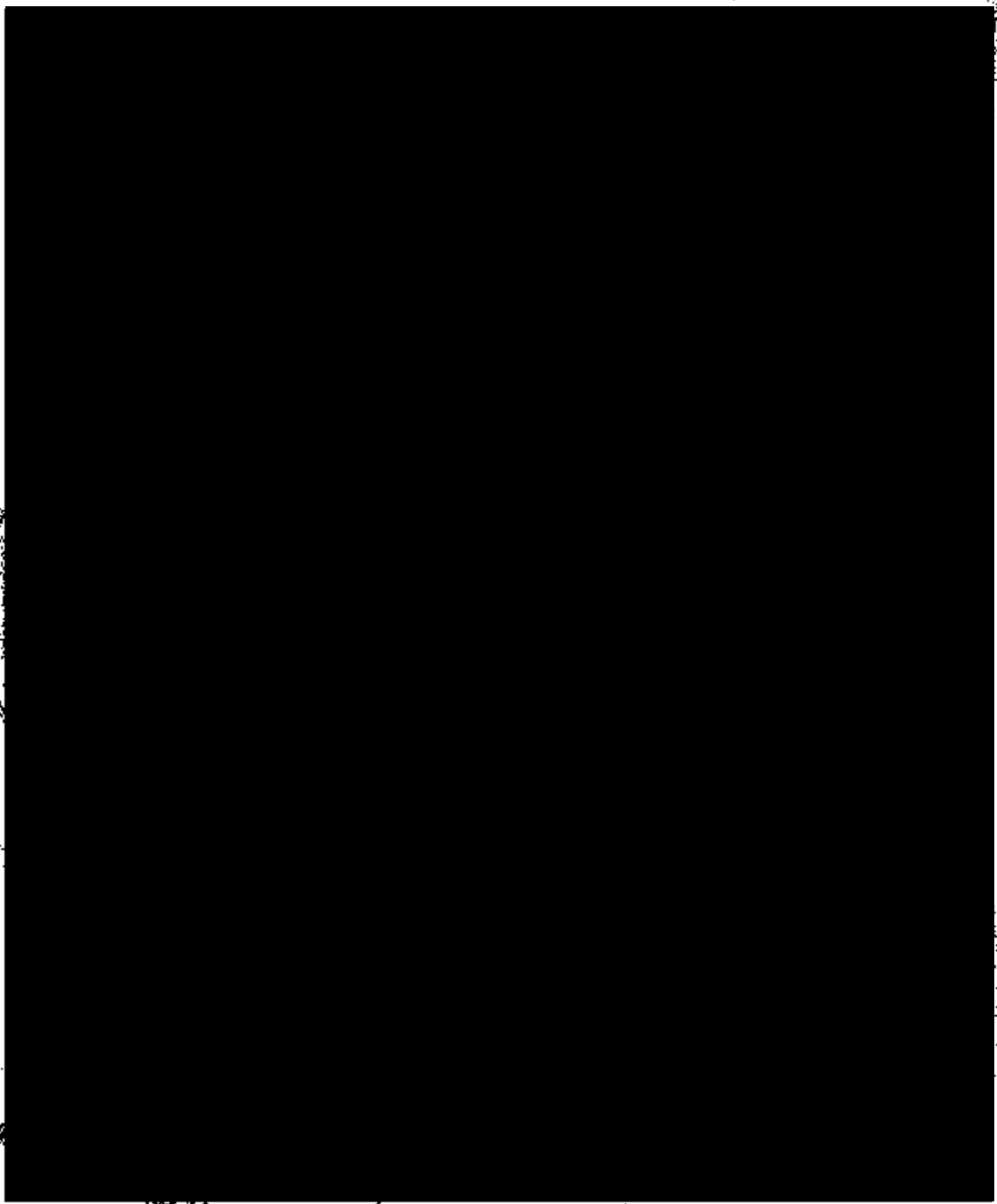
127

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



Nombre o alias

[Redacted]

No. de Folios

Fecha

[Redacted]

Expediente

Materia

FILIACIÓN

Sexo

[Redacted]

[Redacted]

Estatur

[Redacted]

Complex

[Redacted]

Taz

Caran

Fronte

Caja

Mart

Boca

Lab

Orejas

Acc

Def

Observaciones

[Redacted]

538

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



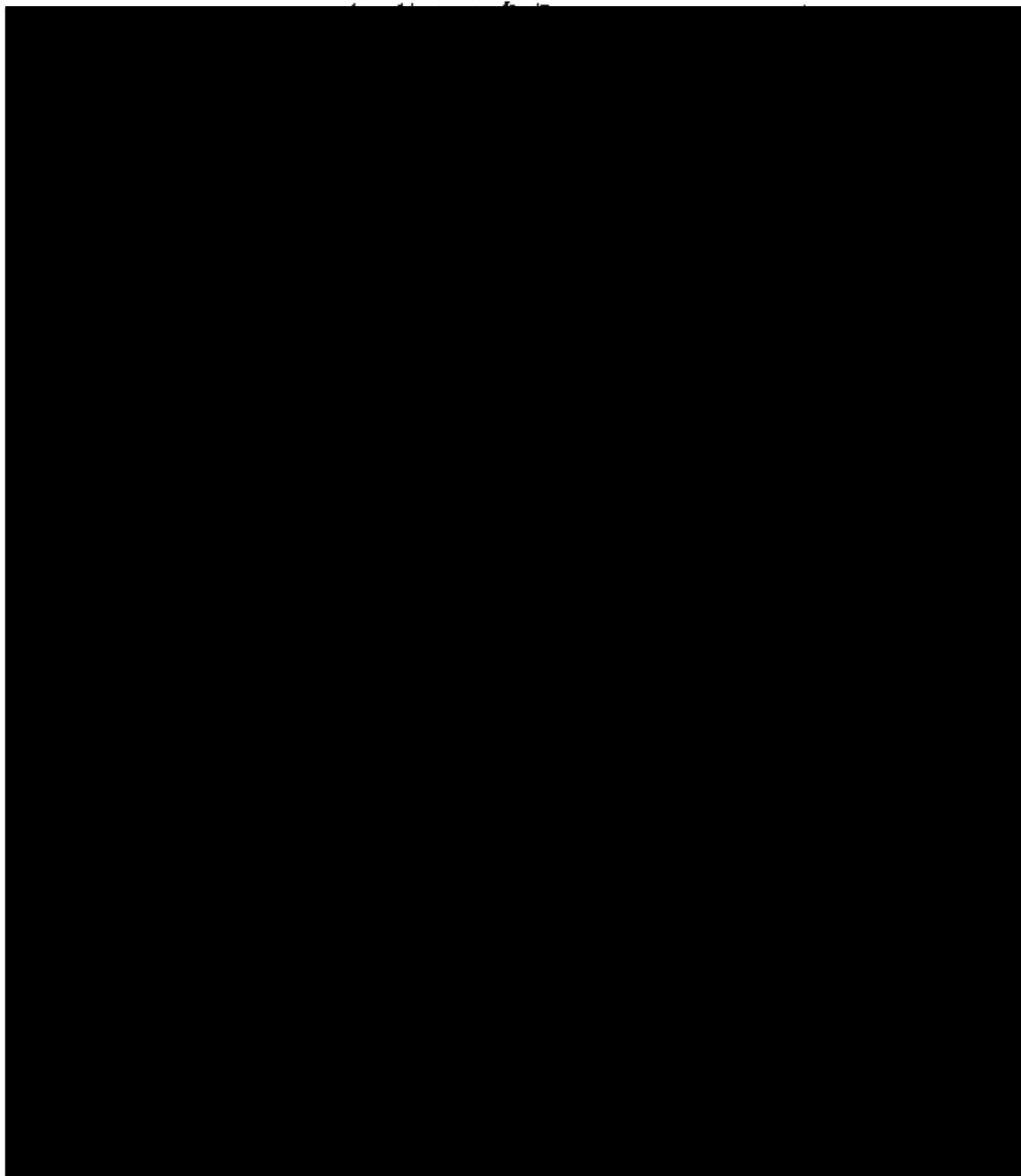
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLABDO

111

489 539

115

496



Nombre o alias:

FEMIN

No. de Folio:	[Redacted]	Fecha:	[Redacted]
Expediente:	[Redacted]	Materia:	[Redacted]

Sexo:	[Redacted]	Estatura:	[Redacted]	Comple:	[Redacted]
Tez:	[Redacted]	Cara:	[Redacted]	Fronte:	[Redacted]
Caja:	[Redacted]	Nariz:	[Redacted]	Boca:	[Redacted]
Labi:	[Redacted]	Orejas:	[Redacted]		
Acc:	[Redacted]				

Señas Particulares:

Observación:

Rev. D

Rel: IT-RH-01

FO-RH-05

339

112

~~498~~

~~548~~

116

~~497~~

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS**  
**DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO**



Nombre o alias

No. de Folio

Fecha

Expediente

Materia

RETRATO HABLADO.

**FILIACION**

Sexo	Edad	Estr	Estado	Com
Taz	Car	Car	Fre	
Cej	Mar	Mar	Boc	
Lab	Mo	Crej		

Accesorios:

Señas Particulares:

Observaciones:

Rev: 1

Ref: IT-RH-01

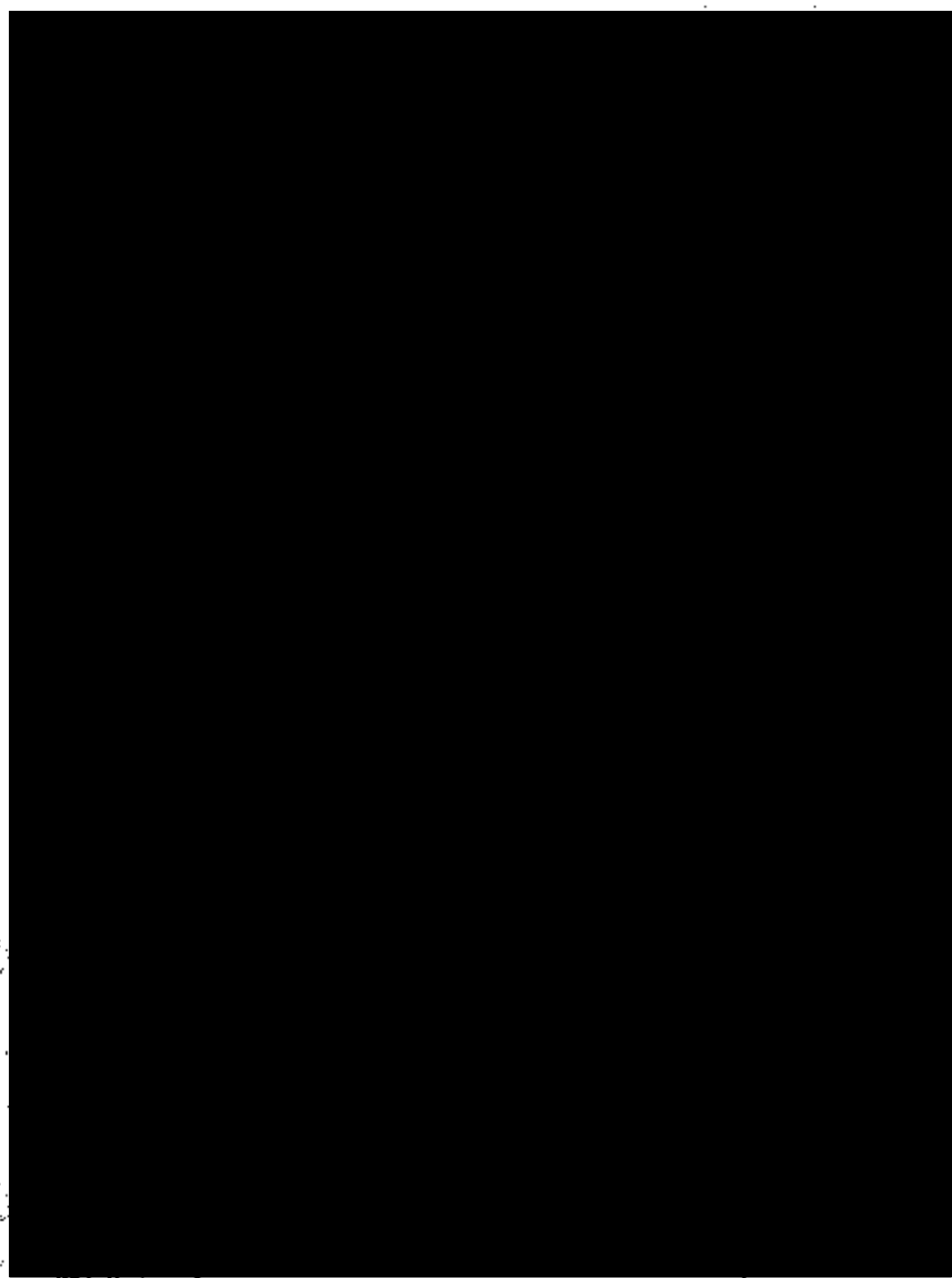
FO-RH-05

10



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

491  
591  
117  
498



Nombre o alias:



No. de Folio:		Fecha:	
Expediente:		Materia:	RETRATO HABLADO.

**IDENTIFICACIÓN**

Sexo:	Educ:	Etnia:	Color de Ojos:	Color de Cabello:
Taza:	Forma de Ojos:	Color de Cara:	Forma de Nariz:	Forma de Boca:
Color de Ojos:	Forma de Oídos:	Color de Manos:	Forma de Manos:	Forma de Manos:
Labios:	Forma de Labios:	Color de Labios:	Forma de Labios:	Forma de Labios:
Accesorios:				
Señas Partic:				
Observaciones:				

Rev. 1

Ref.: IT-RH-01

FO-RH-05

591

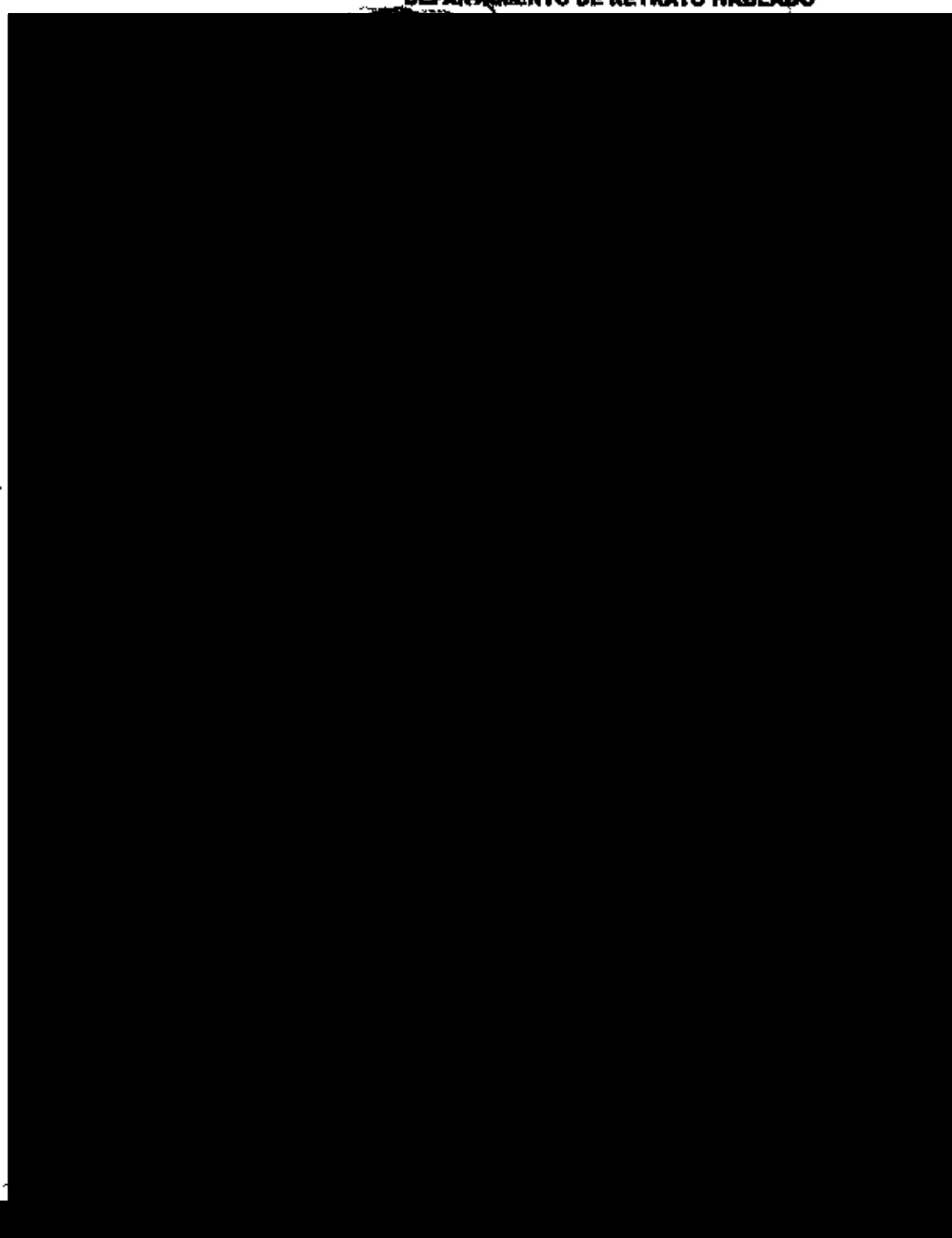


**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

492

118

499



No. de Folio:		Fecha:	
Expediente:		Materia:	

**FILIACIÓN**

Sexo:		Estat:		Com:	
Tax:		Carat:		Frer:	
Caja:		Nariz:		Boo:	
Labi:		Oreja:			

Accesorios: \_\_\_\_\_

Señas Particulares: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Rev. 0

Ref.: (F-RH)-01

FORMAS

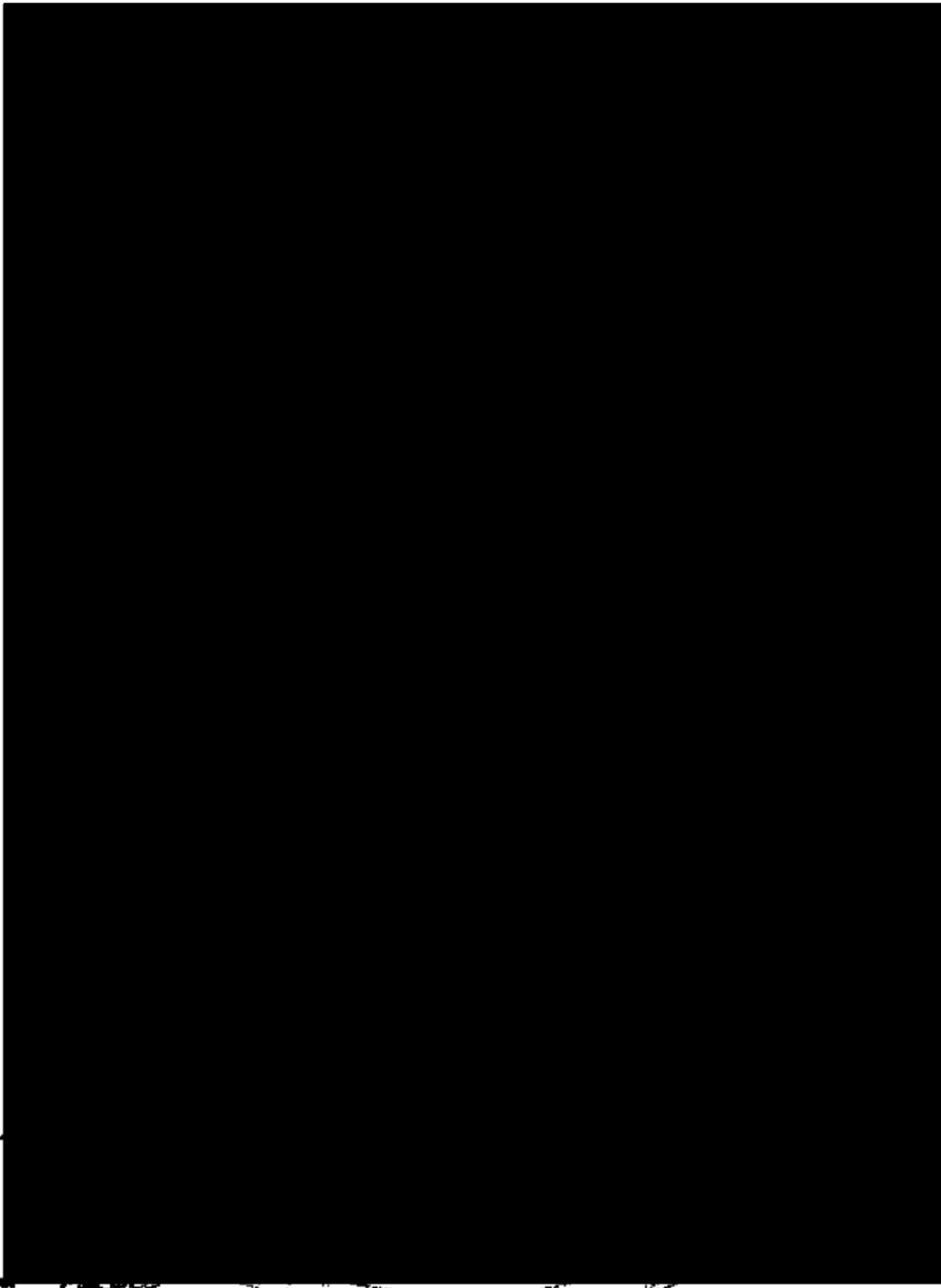




**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS**  
**DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO**

~~493 543~~

115  
 119  
~~500~~



Nombre o alias:

No. de Folios:		Fecha:	
Expediente:		Materia:	RETRATO HABLADO.

**IDENTIFICACIÓN**

Sexo:		Estatu:		Comp:	
Tec:		Cara:		Front:	
Caja:		Narz:		Boca:	
Labio:		Orejas:			
Acces:					
Señas Particulares:					
Observaciones:					

Rev: 1

Ref.: IT-RH-01

FO-RH-05

513

116 494

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

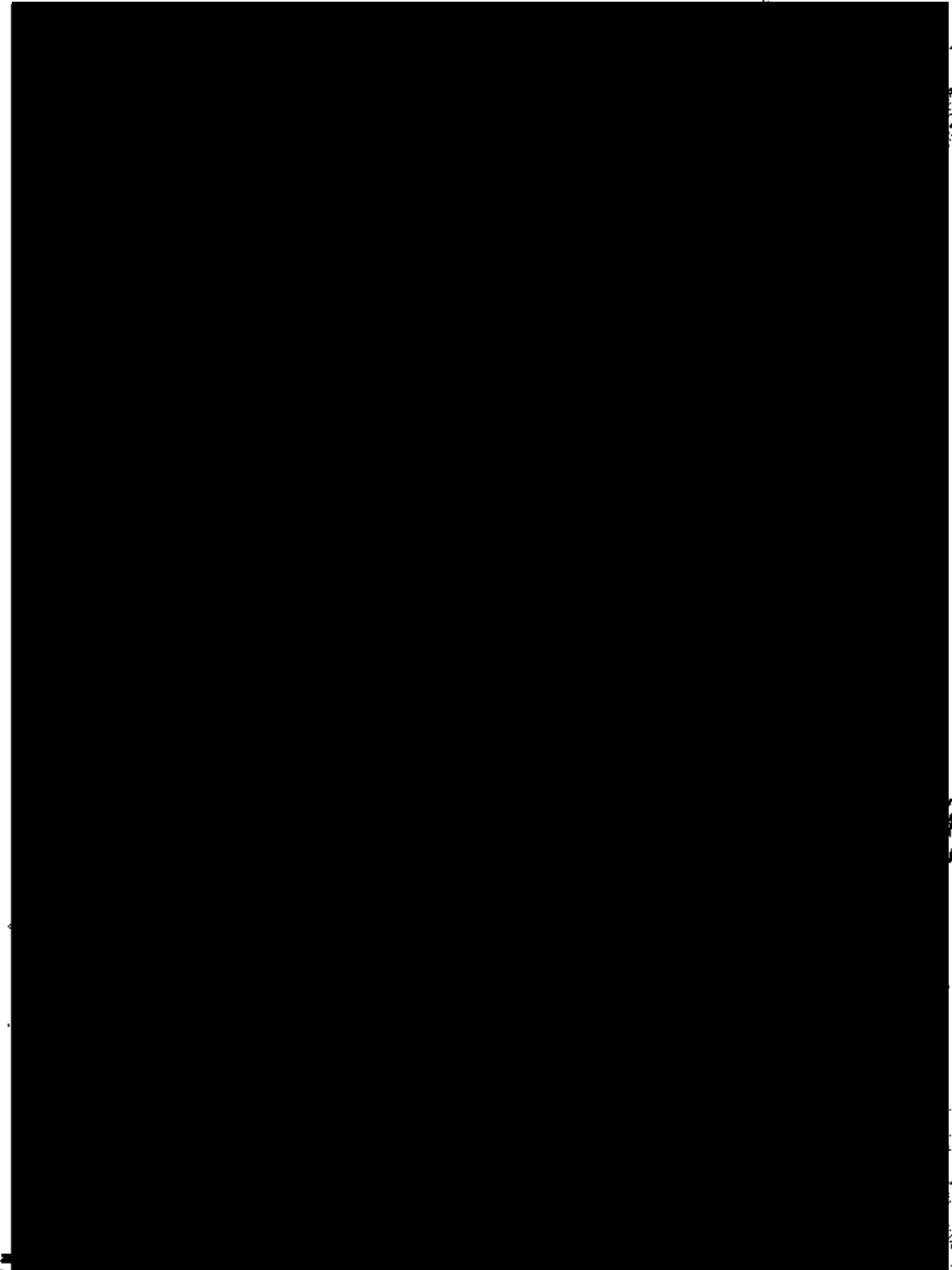
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLAO

544

120

501



14

Nombre o apodo: **ELP**

No. de Folio:	Fecha:
Expediente:	Materia:

## FILIACIÓN

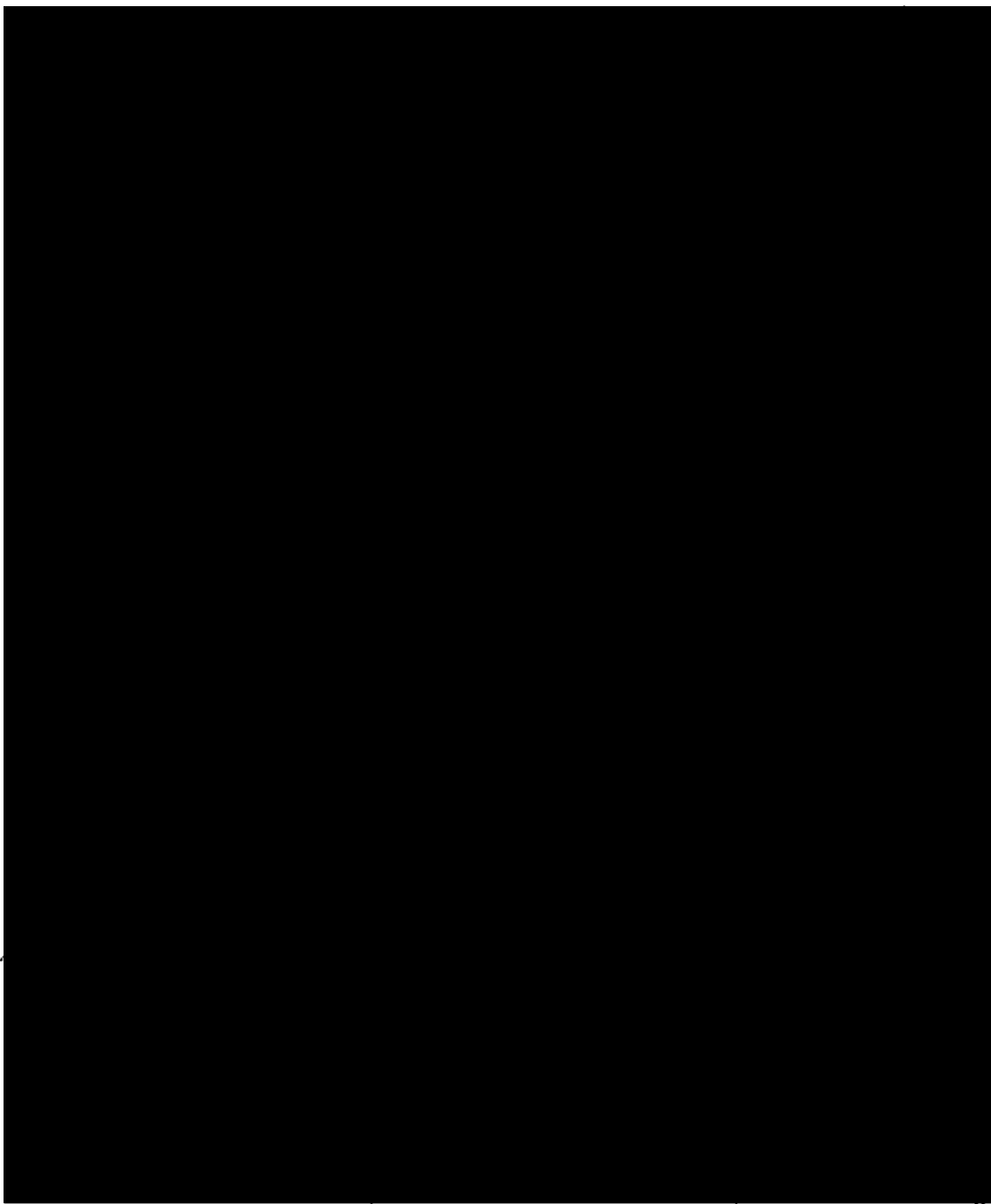
Sexo:	Etnia:	Estatus:	Complejo:
Tax:	Cara:	Frontal:	
Cejas:	Nariz:	Boca:	
Labio:	Ojos:		
Accesorios:			
Señas Particulares:			
Observaciones:			

Rev. 0

Ref.: IT-RH-01

FO-RH-05

547



Nombre o alias: [Redacted]

No. de Folio	[Redacted]	Fecha	[Redacted]
Expediente	A [Redacted]	Materia	[Redacted]

Sexo:	[Redacted]	Ede:	[Redacted]	Estad:	[Redacted]	Comp:	[Redacted]
Tez:	[Redacted]	Peñ:	[Redacted]	Carca:	[Redacted]	Frente:	[Redacted]
Cejas:	[Redacted]	Ojo:	[Redacted]	Maris:	[Redacted]	Boca:	[Redacted]
Labios:	[Redacted]	Boca:	[Redacted]	Oreja:	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Accesorios:	[Redacted]						
Señales Particula:	[Redacted]						
Observaciones:	[Redacted]						

Rev. 0

Ref.: IT-RM-01

FO-RM-05

113



118 496 578

122

503



Nombre o al [Redacted]

No. de Folio [Redacted] Fecha: [Redacted]

Expediente [Redacted] Materias: [Redacted]

IDENTIFICACION

Sexo	[Redacted]	Edad	[Redacted]	Mos	[Redacted]	Estad	[Redacted]	Pres	[Redacted]
Yema	[Redacted]	Pupilas	[Redacted]		[Redacted]	Car	[Redacted]		[Redacted]
Cejas	[Redacted]	Ojos	[Redacted]		[Redacted]	Mar	[Redacted]		[Redacted]
Labi	[Redacted]	Ment	[Redacted]		[Redacted]	Dya	[Redacted]		[Redacted]
Acce	[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]

Señas Particulares: [Redacted]

Observaciones: [Redacted]

Rev. 0

Rev. 1/19/97

FO-RH-05

576

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

119

547

497

123

504



No. de Folio:	[Redacted]	Fecha:	[Redacted]
Expediente:	[Redacted]	Materia:	[Redacted]

Sexo:	[Redacted]	Edad:	[Redacted]	Alta o baja:	[Redacted]	Estatura:	[Redacted]	Complexión:	[Redacted]
Taza:	[Redacted]	Pelo:	[Redacted]	Cara:	[Redacted]	Frontal:	[Redacted]	Frontal:	[Redacted]
Orejas:	[Redacted]	Ojos:	[Redacted]	Nariz:	[Redacted]	Boca:	[Redacted]	Boca:	[Redacted]
Labios:	[Redacted]	Manchas:	[Redacted]	Orejas:	[Redacted]				
Accesorios:	[Redacted]								

Señas Particulares: [Redacted]

Observaciones: [Redacted]

Rev. 0

Ref.: JT-RH-01

FO-RH-05

123

# CERTIFICACION TOMO III

— EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE

## CERTIFICA

— EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 830 (OCHOCIENTOS TREINTA) FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

## APARTADO DE OBSERVACIONES

- DE LA FOJA UNO A LA CIENTO OCHENTA Y OCHO SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL.
- QUE DE LA FOJA CIENTO OCHENTA Y NUEVE A LA CIENTO NOVENTA Y UNO ORIGINAL DEL JUICIO DE GARANTIAS NÚMERO 985/2014-IV.
- QUE DE LA FOJA CIENTO NOVENTA Y DOS A LA DOSCIENTOS VEINTIDOS ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS DE JUICIO DE GARANTIAS 979/2014-IV.
- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS VEINTITRES COPIA FOTOSTATICA DE UN COMUNICADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS VEINTICUATRO A LA DOSCIENTOS VEINTIOCHO SON COPIAS FOTOSTATICAS DE A.P. PREVIA: HID/SC/02/0993/2014.
- QUE LA FOJA DOSCIENTOS VEINTINUEVE ORIGINAL DE POSTER COLOR NARANJA.
- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS TREINTA A LA OCHOCIENTOS SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL.

## DAMOS FE

C. D. [REDACTED]  
eche [REDACTED]  
icio [REDACTED]  
tiga [REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

Avenida Paseo de la Reforma No. 76, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: 53 48 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 48 38 38. www.pgr.gob.mx

831

121  
125

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

# CERTIFICACIÓN

## TOMO III

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el **veintinueve de diciembre de dos mil catorce**, el Licenciado Julio César Cabello Salazar, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

### CERTIFICA

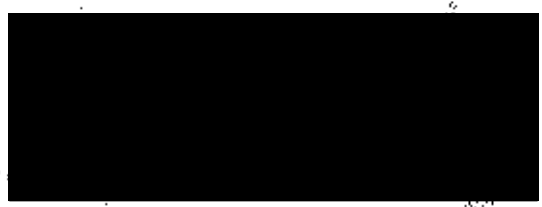
--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 6, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **ochocientas treinta y uno (831)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

### APARTADO DE OBSERVACIONES:

- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA OCHOCIENTAS TREINTA** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**.
- 2.- **QUE LA FOJA OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**.
- **LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR EN EL PRESENTE LUGAR.**

D A M E

DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO



LIC.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
e Investigación

2

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Guauhtémoc, México, D.F  
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

122  
126

### CERTIFICACIÓN TOMO III

— EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE

----- CERTIFICA -----

— EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; QUE LAS (832) OCHOCIENTAS TREINTA DOS FOJAS ÚNICAS CON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES ORIGINALES PRESENTADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/UEIDMS/01/2015, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

----- OBSERVACIONES: -----

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA OCHOCIENTOS TREINTA SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA DE LAS CONSTANCIAS COPIA CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL
- 2.- QUE LA FOJA OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (832) ES COPIA REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LA INDAGACIÓN CITADA.

----- DAMOS FE -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASI

los a la Comunica DE DELITOS EN MATER gación



127 123



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 01 primero de Noviembre del año 2014 dos mil catorce la suscrita Licenciada Norma Elena Suarez Martinez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Asesista a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; así mismo, legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub-incisos b) y c) y 11, fracción I; incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1°, 3° apartado A fracción II apartado F fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dio llamarse [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al indiciado para que se comparezca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal tendrá el inculpaado las siguientes garantías: ..... I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional cuando él inculpaado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpaado representa, por conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para él inculpaado. En circunstancias que la determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDQ/UEIDMS/887/2014

naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpa-  
do y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los  
daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su  
caso, pueda imponerse al inculpa- do. La ley determinará los casos graves en los  
cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a  
declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación,  
intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio  
Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo  
valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca,  
concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para  
obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se  
encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que  
solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su  
proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución  
y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de  
su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido  
informado para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá  
derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá  
obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.... y "Artículo 128.- Cuando el  
inculpa- do fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público  
Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la  
imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.-  
Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes:  
a) Declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un  
defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su  
confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde  
el momento de su detención uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo  
de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que  
solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirán  
los recursos Humanos a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia de  
personal de la Comunidad de Vigilancia; e) Que se le reciban los testigos  
y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución  
que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no  
se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyo testimonio  
ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea  
posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por él inculpa- do o su defensor, e



129 85

98



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

El juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicita, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permite comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes... asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpa-do ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpa-do por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depende en su contra, mediante la lectura íntegra de las actas de diligencias y constancias correspondientes, manifiesta que es Si es su deseo declarar su declaración ministerial y nombrar como su Defensor Público al Lic. [REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado Lic. [REDACTED] quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR

Comparece y en la misma fecha, se presenta ante él suscrito, el licenciado, Lic. [REDACTED] [REDACTED] Pérez Ruiz, quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos, facciones y características coinciden con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a su disposición a comparecer en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, - - -





128 130  
96

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

MANIFIESTA

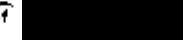
--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] de edad, de nacionalidad [REDACTED] con domicilio oficial [REDACTED] [REDACTED] número telefónico [REDACTED] estado civil [REDACTED] estudios de [REDACTED] de ocupación [REDACTED] y en relación al motivo de comparecencia.

DECLARA

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarse de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene el inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la libre designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la suite procesal; petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Magna; en el inciso d) del artículo 8.2 de la Convención americana Sobre Derechos Humanos celebrada en San José Costa Rica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno; así como en el inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el diverso criterio jurisprudencial número 1ª /J/23/2006, siendo todo lo que tiene que decir [REDACTED] Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el inculpado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

COMPARECE EL DECLARANTE

--- Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales MANIFIESTA



127 131  
97  
10-0  
103



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/QUE/DMIS/887/2014

Llamarse como ha quedado escrito [redacted] de edad, por haber nacido [redacted]

en este acto no se identifica con documento alguno por carecer del mismo, pero bajo protesta de decir verdad manifiesta ser quien refiere; con estudios de [redacted] de ocupación [redacted]

[redacted]

[redacted] de estado civil [redacted] los [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] número telefónico [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] acto seguido y en relación al motivo

de su presencia en este lugar: -----

DECLARA -----

Que una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi contra contenidas en el oficio de puesta a disposición con número de oficio

PE/DI/COE/2807/2014, de fecha primero de noviembre del año dos mil catorce

realizada por elementos de la Policía Federal, por lo que al haber escuchado lo que contiene manifiesto que NO es mi deseo rendir declaración alguna. Acto seguido

[redacted]

RECIBO  
RECEIVED  
EN  
LA  
UNIDAD  
DE INVESTIGACIÓN

100



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

manifiesta el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con e

[REDACTED] regis

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la

[REDACTED] con

[REDACTED]

[REDACTED] de la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de: no [REDACTED] son

[REDACTED] OS

[REDACTED] ad

[REDACTED] OS

[REDACTED] ue

[REDACTED] desde



NEZA  
DA EN  
RIA DE

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la segunda [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] se

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la quinta: [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la sexta: que

[REDACTED] diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la sexta: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

99  
109

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

[Redacted] a la séptima: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]; a la octava: Que diga el declarante: [Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted]; a la novena: Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

a la décima: Que diga el declarante a [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la Décimo Primera

Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la Décimo Segunda: Que diga

el declarante [Redacted]

[Redacted] a la Décimo Tercera: Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

Respuesta [Redacted]; a la Décimo Cuarta: que diga el declarante

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la Décimo Quinta: Que diga el

declarante: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la Décimo Sexta: que diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la Décimo Séptima: Que diga el

declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]; a la Décimo Octava que diga el declarante

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] m

[Redacted] a la Décimo Novena: Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] Vigésimo: Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la Vigésimo Primera: Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted] a la Vigésimo Segunda: Que diga e

declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]; a la Vigésimo Tercera: Que diga e

[Redacted]

[Redacted]

1-2



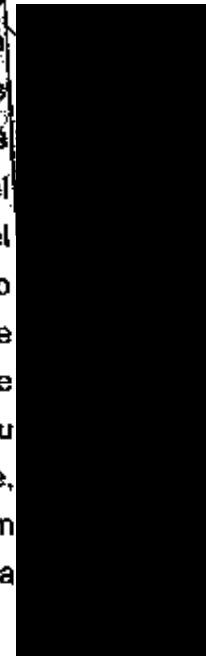
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

declarante [redacted]; a la Vigésimo Cuarta: Que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] Respuesta: [redacted]  
 [redacted] a la Vigésimo Quinta: Que diga el declarante [redacted]  
 [redacted]  
 Respuesta: [redacted] a la Vigésimo Sexta: Que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] Respuesta: no [redacted]  
 Vigésimo Séptima: Que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] A la Vigésimo Octava: Que diga el declarante si [redacted]  
 [redacted] Respuesta: [redacted]  
 [redacted] A la vigésimo novena: que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] Respuesta: [redacted]

Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien refiere: que no desea formular interrogatorio alguno a su defendido a efecto de garantizar el derecho que hace valer de no declarar en esta diligencia de conformidad al numeral 25º Constitucional, pero sigue manifestando que solicita se analice a favor de mi defendido la excluyente de delito prevista en el numeral 15 fracción II del Código Penal Federal ya que es claro que no se acreditan los elementos que integran la descripción típica de los ilícitos que infortunadamente se le pretenden reprochar a mi defendido, pues lo único que existe en contra de mi representado lo es el parte informativo que le fue leído inculpa, pero no se conecta con otro elemento de prueba que lo haga verosímil, por lo que resulta aislado el mismo. En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobado no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho hecho es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia

DE LA REPUBLICA  
 DEFENSOR PUBLICO FEDERAL  
 DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 DA  
 N  
 DE SEQUESTRO  
 DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
 DERECHOS HUMANOS  
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 INVESTIGACION







131

135  
104

104

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es decir, no se acredita en primer término que mi defendido se haya organizado de hecho para cometer delitos y por consiguiente si no se acredita su organización o permanencia a alguna organización criminal mucho menos se acredita la especial finalidad de cometer el listado de delitos que la propia ley de la materia prevé en sus diversas fracciones. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 2º del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su motivación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, por lo que el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado de hecho permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratiocinación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indirectamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en Materia Penal, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILCITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito de Delincuencia Organizada, y lo mismo sucede con la portación de armas que se le pretende atribuir y otros posibles delitos que se le pretenden atribuir a mi representado, toda vez que se reitera las probarizas hasta ahora recabas resultan insuficientes para acreditar uno a uno los elementos integradores de dichos ilícitos. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º J/56 de la Octava

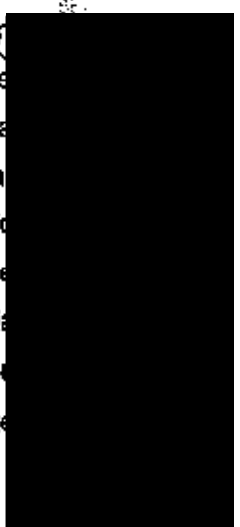
AL SEÑOR JUEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014  
D. F. A. G. A. M. S. E. I. D. M. S.



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1999, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que no existen pruebas de la participación del indiciado en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Por lo que no se cumplen con los requisitos que para ejercitar acción penal prevé el numeral 16B del Código federal de Procedimientos Penales referidos al cuerpo del delito y probable responsabilidad de mi defendido, ya que incluso por cuanto hace a esta última categoría, ni siquiera se acredita en contra de mi representado alguna forma de participación de las expresamente señaladas en el numeral 13 del Código penal Federal. Por tales circunstancias es incontestable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, valorar el No Ejercicio de la Acción Penal en términos del artículo 137 fracción II y V del Código Federal de Procedimientos Penales, De igual forma solicito que valore a favor de mi defendido el principio de presunción de inocencia, mismo que ya se encuentra previsto en nuestra Constitución Federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto obligan a su cumplimiento; sin que sea suficiente de culpabilidad el hecho de que mi defendido haya determinado no declarar en esta diligencia ni dar contestación a las preguntas que se le formularon, por que lo único que hace es utilizar la garantía expresamente contenida en el numeral 20 Constitucional, es decir, guardar silencio consiste en ejercer el derecho expresamente contemplado constitucional y legalmente y jamás se le debe de tomar en perjuicio a mi representado. Acto continuo esta representación social de la federación se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por el Defensor Público Federal y en este acto se le hace saber que esta autoridad ministerial que en cuanto a lo que solicita en relación al No Ejercicio de la Acción Penal por el momento no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que esta autoridad cuenta con el plazo de cuarenta y ocho horas mismo que podrá ampliarse para la integración del expediente y una vez que sean valorados todos y cada uno de los medios de prueba que obran en la indagatoria de mérito se resolverá conforme a derecho la situación jurídica de mi defendido. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante





SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes por ser la verdad y lo que le consta firmando y estampando su huella para su debido cumplimiento legal. Firmando al margen y al calce los que en ella intervienen

--- DAMOS FE ---

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

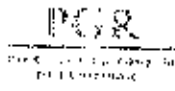
ISTENCIA

ER  
A ESPECIAL  
DE DELINCU  
NIZADA  
DA EN M  
ERIA DE SE



RAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

106



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

# CERTIFICACIÓN TOMO V

— EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE

### CERTIFICA

— EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 18 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 394 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

### APARTADO DE OBSERVACIONES

— DE LA FOJA UNO A LA TRES SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014.

— QUE DE LA FOJA CUATRO A LA TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES SE REPRODUJERON DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

— LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CORRESPONDE A LA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS DE LA AVERIGUACIÓN PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

### DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Procuraduría General de la Federación  
Defensoría de los Derechos Humanos,  
Servicio de Atención a la Comunidad  
y Promoción de la Justicia

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8148, Fax: 53 46 38 88, www.pgr.gob.mx

134 #34  
139  
396



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

# CERTIFICACIÓN TOMO V

— EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE;

### CERTIFICA

— EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS (394) TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA T LEGALES CORRESPONDIENTES.

### — APARTADO DE OBSERVACIONES:

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA TRESCIENTOS (394) CONSTA DE COPIA CERTIFICADA, REPRODUCIDA DE LA QUE INTEGR LA AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS
- 2.- QUE LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CERTIFICADA REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL, QUE INTEGR

... OS FE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Avenida Paseo de la Reforma No. 76, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: 53 48 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 48 38 88. www.pgr.gob.mx

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**CERTIFICACIÓN  
TOMO V**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cuatro de Noviembre de dos mil quince, la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---

**CERTIFICA**

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales que trescientos noventa y seis (396) fojas útiles que se precisan a continuación son fieles y exactas reproducciones de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica.

- 1.- QUE DE LA FOJA (NO 01) [REDACTED] (396) SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA [REDACTED] CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN [REDACTED] CERTIFICADA
- 2.- QUE LA FOJA 396 [REDACTED] CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE SU ORIGEN [REDACTED] CERTIFICADA

LIC [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y Seguridad  
para la Comunidad  
y el Desarrollo

137 ~~141~~ 155  
537  
141  
370

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO  
CESAR NAVA GONZÁLEZ**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas (12:00 horas), del día dieciocho (18) de Noviembre del dos mil catorce (2014), la suscrita maestra BLANCA ALICIA BERNAL CASTILLA, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **CESAR NAVA GONZÁLEZ**, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 45-47, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 123 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: I.- Al inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado represente por su conducta precedente, o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberá ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará

370

un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores; o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se realiza... Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes... Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo, conyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido.

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrirán los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales.

----- **MANIFIESTA** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], de ocupación [REDACTED], con instrucción [REDACTED] y, de [REDACTED] de edad, por haber [REDACTED] estado civil [REDACTED] en relación al motivo de su comparecencia:-----







[REDACTED]

en donde [REDACTED]

de que [REDACTED]

y me [REDACTED]

de las [REDACTED]

y es ahí cuando [REDACTED]

[REDACTED]

Acto seguido y en términos del artículo 208 del Código federal de Procedimientos Penales

[REDACTED]

Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante

RESPUESTA. A LA SEGUNDA. Que diga el declarante

RESPUESTA. A LA TERCERA. - Que diga el declarante

Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición dentro de la averiguación previa al rubro citado a lo que manifiesta no es no se siente apto para identificar a las personas que obran en las impresiones fotográficas.

El día se le da intervención al Defensor Público Federal para efecto de que manifieste lo que a derecho convenga, quien solicita interrogar a su defendido previa anuencia de este último, a lo que a la éste indica que si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pueda formular su defensor, por lo que a la PRIMERA: Que diga el declarante

[REDACTED]

RESPUESTA.- SEGUNDA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.- TERCERA.- Que diga el declarante

CUARTA.- Que diga si pertenece

RESPUESTA.- A LA QUINTA. Que diga

RESPUESTA.- A LA SEXTA. Que diga

RESPUESTA.- A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido

RESPUESTA.- A LA OCTAVA.- Que diga

RESPUESTA.- A LA NOVENA.- Que diga

Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

142 160 150  
146 1542  
375  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Seguridad  
AP-PGR/ST/DC/L/ED/MS/ST/2004  
DECLARACIÓN MINISTERIAL EN FAVOR DEL

encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprende por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defendido en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es necesario precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple hecho de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma por delinquir de forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo que propone, hace del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes, en forma indefinida o por término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que las constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forma parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuitos en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito, pues se pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en los términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º./J/56 de la Octava Época sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y tesis son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito

375

143 ~~147~~ 151  
~~161~~ 543

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Materia de Secuestro ~~376~~  
AF-PGR-SI-DC-CLIDMS-374-011  
DECLARACIÓN MINISTERIAL DE TESTIGOS

prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Por último, debido a que mi representado no me ha indicado como se causó las lesiones que son visibles es por lo que esta defensa solicita se aplique a mi representado el Protocolo de Estambul para efecto de lo cual la Procuraduría General de la Republica deberá de proceder conforme a derecho correspondiente. ---  
--- Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando previa lectura en ella intervinieron. [Redacted]

-----DAMOS FE-----

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
MATERIA DE SEQUESTRO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos y  
Servicios a la Comunidad

376

144 148  
741

PGN

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

# CERTIFICACIÓN TOMO VIII

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE ---

-----CERTIFICA-----  
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTEN EN 740 (SETECIENTOS CUARENTA) FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN, PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 MISMA QUE TIENE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

-----APARTADO DE OBSERVACIONES-----  
--- DE LA FOJA UNO A LA SETECIENTOS CUARENTA SE REPR  
DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL. ---

-----DAMOS FE-----

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Relaciones con la Comunidad  
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

741

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

149  
145

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

**CERTIFICACIÓN**  
**TOMO VIII**

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

**CERTIFICA**

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 741 setecientos cuarenta y un fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

**--- APARTADO DE OBSERVACIONES:**

- 1.- QUE DE LA FOJA 01 UNO A LA 740 SETECIENTOS CUARENTA se reprodujeron de copias certificadas que integran la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.
- 2.- QUE LA FOJA 741 SETECIENTOS CUARENTA Y UNO, se reprodujo de la constancia original que obran en la indagatoria señalada [REDACTED] LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA SU LUGAR.

**D A T O**

MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

742

# CERTIFICACIÓN TOMO VIII

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CUATRO (4) DE  
NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ASIGNADO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN  
ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE; -----

### CERTIFICA

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS (742) SETECIENTAS CUARENTA Y DOS  
FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACUACIONES  
ORIGINALES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE  
ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
SEQUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INV  
DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODO  
LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

### --- APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

--- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA SETECIENTOS CU  
(741) SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA DE LAS COM  
OBRAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUAC  
RUBRO CITADA. -----

--- 2.- QUE LA FOJA SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (742)  
CERTIFICADA REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LA  
RUBRO CITADA. -----

### ----- DAMOS FE -----

TESTIGO DE ASISTENCIA  
DE LA REPÚBLICA



[REDACTED]

[REDACTED]





147  
0086  
151 266

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO  
SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO.**

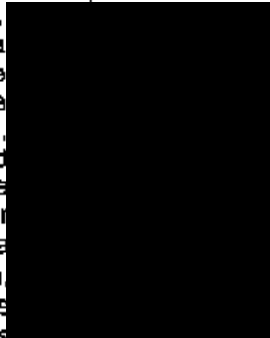
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con catorce minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO**, quien no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; **EXHORTÁNDOSE** a la compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirán los testimonios y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que sea necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señala la ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La audiencia pública sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos; o cuando el tribunal estime que existan razones válidas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación no podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior, sin perjuicio de derechos del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en investigación



2-148  
202  
152

el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlo. Asimismo; antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...." y "Artículo 129.- Cuando el inculpa-do fueré detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se le hará de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que correspondiere, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpa-do o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculpa-do ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpa-do por amor, respeto, amistad o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de la causa que se pone en su contra, mediante la lectura íntegra de las

igación





actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor al Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Lic. [REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Poder Judicial de la Federación, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario y vecino del Distrito Federal, de [REDACTED] años de edad, de estado civil [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] ocupación [REDACTED] y en relación al motivo de comparecencia [REDACTED]

----- **DECLARA** -----

Que enterado del nombramiento que de su persona hace SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

----- **COMPARECE EL DECLARANTE.** -----

Continuando con la diligencia, el declarante SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, por sus generales.

----- **MANIFIESTA** -----

Llamarse SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, que tiene como apodo EL CHINO, ser originario [REDACTED]

[REDACTED]

vicios a la Comu...  
stigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

poquito,

que se leer y escribir

RAUL NUNEZ SALGADO ALIAS "EL CAMPERRA" y cada una de las diligencias que integran la presente diligencia y en relación a los hechos:-

DECLARA

Que he sido enterado de las imputaciones que existen en mi contra por parte de los elementos de la Policía Federal Ministerial, así como del contenido de la presente disposición de la cual me fue hecho lectura, y advirtiéndome que he sostenido una entrevista personal y privada con el Defensor Público Federal desahucio el siguiente: que no estoy de acuerdo con el parte informativo de la presente disposición al que se me ha dado lectura, así como agregar

[REDACTED]

diverentes  
1560

quien

[REDACTED]

TERMINES

RAUL NUNEZ SALGADO alias

LA CAJON DE SAN JUAN

echos Humanos  
vicios a la Comunidad  
stigación



qu  
Banc  
nte

EL GIL

LOS GUERREROS

VICTOR HUGO

EL TILO, MATEO alias EL

dist

OLASCO

RAUL NUNEZ SALGADO alias LA CAMPERRA era

de  
nte  
da est

reciente

ite

es

LOS GUERRERO UNIDOS

vidas

ochodietos

resto

mano

negro

line

das

za

edad

GUERREROS UNIDOS

ISRAEL ARROYO MENDOZA

peric

después

EL GIL

bers

LOS GUERREROS

EL GIL es

FRANCISCO SALGADO VALLADARES

LOS GUERREROS

UNIDOS

JOSE

ELISE SARCÁ VELÁZQUEZ

del

es

vicios a la Comunidad  
Investigación



152  
~~271~~  
00091  
156

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA

[REDACTED]

así que

en la

GUERREROS UNIDOS

LOS GUERREROS UNIDOS

LOS GUERREROS UNIDOS.

EL GIL,

LOS GUERREROS UNIDOS,

es lo que

de que se

LOS ROJOS

FRANCISCO SALGADO VALLADARES

FRANCISCO SALGADO VALLADARES

[REDACTED]

rechos humanos,  
vicios a la Comunidad  
stigación



FRANCISCO SALGADO VALLADARES,

con los

de

que en

de la para

los tipos intenc

EL GIL

do

SALGADO VALLADARES FRANCISCO

SALGADO VALLADARES.

FRANCISCO

FELIPE FLORES VELAZQUEZ

FRANCISCO SALGADO VALLADARES

EL GIL y FRANCISCO SALGADO VALLADARES



cios a la Comunidad  
igación



[REDACTED] ELCHUKY [REDACTED]

propuesto a acompañar a la  
EL GI y FRANCISCO

SALGADO VALLADARES

infiltrado

LOS ROJOS

que

asi mismo

que

CAD

se

con

en

com

a

a

de

con

de

PROCUR

EC 2

proce

in

preguntas de la Representación Social de la Federación el compareciente  
declara

[REDACTED]

En seguida la Representación Social de la Federación procede a realizar la  
inspección del estado físico del declarante. Al respecto se da fe de que  
SIDRÓN CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO

[REDACTED]

ros Humanos  
os a la Comunidad  
ción

2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

2

#0094

155

~~277~~

159

--- Enseguida se le concede el uso de voz al Defensor Público Federal Lic. [redacted], manifestó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante

RESPUESTA.- SEGUNDA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.- TERCERA.-

RESPUESTA.- CUARTA.- Que diga

RESPUESTA.-

A LA QUINTA.- Que diga mi defendido

RESPUESTA.-

A LA SEXTA.-

Que diga mi defendido

RESPUESTA.-

A LA SEPTIMA.- Que diga mi defendido

RESPUESTA.-

A LA OCTAVA.- Que diga

RESPUESTA.-

A LA NOVENA.- Que diga

detenido. RESPUESTA.-

A LA DECIMA.-

RESPUESTA.-

DECIMA PRIMERA.- Que diga

RESPUESTA.-

A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga

RESPUESTA.-

A LA DECIMA TERCERA.- Que diga mi representado

RESPUESTA.-

A LA DECIMA CUARTA.- Que diga

RESPUESTA.-

A LA DECIMA QUINTA.- Que diga si

RESPUESTA.-

A LA DECIMA SEXTA.- Que diga si

delictiva. RESPUESTA.-

A LA DECIMA

SEPTIMA.- Que diga si

RESPUESTA.-

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción IV y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del

e Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



156  
275  
160

término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta  
defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos

[REDACTED]

de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero,  
19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a y párrafo segundo, de la  
Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido  
proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad,  
y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes  
elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se  
respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de  
audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el  
juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el  
gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta  
fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema  
previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce,  
a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al  
señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar  
los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi  
defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial  
cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO  
RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN  
FEDERAL". En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito  
previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada,  
esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito  
mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como  
de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y  
comprobarlos no se más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus  
elementos constitutivos, tal como lo define la ley.

[REDACTED]

artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo  
referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de  
conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de  
los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a  
su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no  
acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la  
organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada".

[REDACTED]

[REDACTED] 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En  
efecto, tal parte del infranqueado que fue hecho del conocimiento de mi defendido se

chos Humanos,  
cios a la Comunidad  
igación



157  
#009#  
276  
161

desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho.

[REDACTED]

2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre, Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías. Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales

cuando respecto [REDACTED] libertad

[REDACTED] me [REDACTED] me [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

en cita apercibir [REDACTED]  
echos Humanos,  
vicios a la Comunidad  
stigación

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

[REDACTED]

, siendo todo.

--- Por último se procede a solicitar a la declarante diga cómo ha sido el trato que  
le ha dado esta Representación Social de la Empresa. --- Bien.  
Dándose por concluida la presente diligencia, se declara que el declarante que  
previa lectura la ratifica en todas y cada una de las partes, ordenando al  
margen y al calce los que en ella intervinieron y al margen de los digitales de  
ambos pulgares la declarante.

---DAMOS FE

EL DECLARANTE

[REDACTED]

[REDACTED]

AS DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTRO



DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Comunicación  
y Transparencia

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

**AMPLIACION DE DECLARACION MINISTERIAL DEL INCUPLADO  
SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**

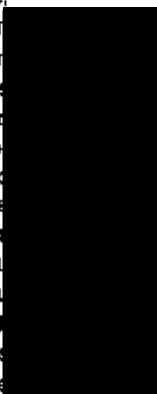
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con doce minutos del día dieciocho de octubre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación en delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos [REDACTED] al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 1602, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2ª, fracción I, 2ª, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece en vía de ampliación de declaración, en calidad de probable responsable, la persona que se le llama **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO**, quien no se identifica en este acto por no haber presentado documento alguno para tal efecto; EXHIBIÉNDOSE a la compareciente para que se ponga con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan Artículo 20 Constitucional.- En todo proceso penal, tendrá el inculpaado las siguientes garantías: .....I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpaado haya sido condenado por anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpaado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el inculpaado o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberá ser accesibles para el inculpaado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpaado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al inculpaado; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpaado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda inculpaación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta de Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. III.- Se le recogen los testigos y demás pruebas que ofrezca con relación al delito que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; IV.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa.

LA REPUBLICA  
DIAGRAMA  
NOVENA  
DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA



489  
15  
052-200  
160  
164

y que constan en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no pueda nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, él o su familia designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces él lo requiera..." y el Artículo 128.- Cuando el inculpeado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiera o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que correspondiere, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en un impedimento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpeado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación, del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. En el mismo se harán del conocimiento los derechos que establece el artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales.- Cuando el inculpeado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiera o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que



AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ZADA  
EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTRO



corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpaado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicita, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que: "No se obligará al tutor, tutor, pupilo o cónyuge del inculpaado, ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, ni la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpaado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien deponen en su contra, mediante la lectura íntegra de las actas y diligencias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor al Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo ante dicho y en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

En la fecha y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Lic. [REDACTED] quien se identifica con Cedula Profesional con número, [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista del término de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo, y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar el compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones; conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario del Distrito Federal, [REDACTED] de edad, [REDACTED] de estado civil [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



451

17

054

282

162

166

[Redacted] teléfono [Redacted]  
[Redacted] Ocupación [Redacted] y en relación al motivo de  
comparecencia:

DECLARA

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace [Redacted]  
[Redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y  
protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dura la presente diligencia,  
siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al  
margen y cauce para la debida constancia.

COMPARECE EL DECLARANTE

- - Continuando con la diligencia, el declarante SIDRONO CASARRUBIAS  
SALGADO, de generales ya conocidas por constar en autos de la indagatoria citada  
al rubro, enterado del motivo de la diligencia

DECLARA

--- que ratifica el contenido y la firma de la declaración de fecha diecisiete de  
octubre de dos mil catorce, así mismo desea señalar, que comparezco libremente  
en compañía de mi abogado particular, y me hago sabedor del artículo 35, Fracción  
segunda de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual dice: "II.  
Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y  
éste aporte indicio para la consignación de otros miembros de la delincuencia  
organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá  
ser reducida hasta en un tercio por las partes, por lo que en este acto es mi deseo  
prestar mi declaración a efecto de acogerme a los derechos que prevé el artículo 35,  
fracción II, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que tal como lo he  
preferido suscribir con el Sr. Sidrono Casarrubias Salgado [Redacted] Cartel  
"GUERREROS UNIDOS".

[Redacted]

[Redacted] Guerrero,  
[Redacted] Raúl Salgado  
[Redacted] CAMPERRA  
[Redacted]

RECEBIÓ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FALSA MONEDA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO  
15 de Octubre de 2014





18  
-452- 655- 283  
163  
167

[REDACTED] LOS ROJOS, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LOS GUERREROS UNIDOS, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] José Luis Abarca  
Velazquez Felipe Flores Velazquez

[REDACTED]

[REDACTED] JOSE LUIS ABARCA y  
María de los Angeles [REDACTED]

[REDACTED] e Raúl Salgado Hernandez alias la CAMPEERRA

[REDACTED]

[REDACTED]



VERAL DE LA REP  
IA ESPECIALIZAD  
DE DELINCUEN  
INIZ 45  
IDA EN INVEST  
L 500 500 500



~~453~~

~~653~~

~~284~~

~~164~~

168

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LOS GUERREROS

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTRO



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

INSTITUTO SECUESTRO



[REDACTED] ROJOS,  
[REDACTED] ROJOS  
[REDACTED] ROJOS  
[REDACTED] el GL, c

a Los Rojos

[REDACTED] que

--- Acto segundo, esta Representación Social de la Federación, realiza una serie de preguntas al declarante: A LA PRIMERA que dice el declarante

respuesta.-

RAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTROS



287  
167  
171

LA SEGUNDA.- que diga el declarante [REDACTED], a lo que RESPONDE.-

TERCERA PREGUNTA, que diga el declarante [REDACTED] RESPONDE, [REDACTED]

A LA CUARTA que diga el compareciente [REDACTED] RESPONDE.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPONDE.- [REDACTED] A LA SEXTA, que diga el declarante [REDACTED] A

LO QUE EL DECLARANTE RESPONDE.- [REDACTED]

A LA SEPTIMA.- que diga el declarante [REDACTED] que el declarante RESPONDE.- [REDACTED] A LA OCTAVA.- que diga el declarante [REDACTED] A lo que el declarante RESPONDE.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPONDE, [REDACTED] LA DECIMA,

RESPONDE, [REDACTED] DEICMOPRIMERA,

RESPONDE.- [REDACTED] DECIMOSEGUNDA, [REDACTED] RESPONDE.- [REDACTED]

[REDACTED] DECIMOTERCERA, que diga el declarante [REDACTED] RESPONDE, [REDACTED]

[REDACTED] esta Representación Social de la Federación, termino la serie de preguntas.

En seguida se le concede el uso de voz al Defensor privado Licenciado [REDACTED]

manifestó: que es su deseo realizar preguntas, las cuales son las siguientes, A LA PRIMERA, [REDACTED] RESPONDE.- A LA SEGUNDA.-

que diga el declarante [REDACTED] RESPONDE, [REDACTED] A LA TERCERA, que diga el

declarante, [REDACTED] RESPONDE.- Siendo todo. ---

--- Por último se procede a solicitar a la declarante diga cómo ha sido el trato que

le ha dado esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Bien.

Dados los hechos de la presente diligencia, manifiesto la declarante que previa lectura de cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al

caso los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos

DA EN INVESTIGACION UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SECUESTROS

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FEDERATIVA DE INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE SECUESTROS

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

~~457~~ ~~060~~ 288  
~~168~~  
172

puigares la declarante.-----  
-----DAMOS FE-----



DEFENSOR PARTICULAR



LIC

DE LA REPÚBLICA  
Los Humanos,  
s a la Comunidad  
ción



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
IA ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
AMIZADA  
TALIA EN INVESTIGACIÓN  
MATERIA DE SEQUESTROS

DE LA REPÚBLICA  
DE LA UNIDAD  
DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

## CERTIFICACIÓN TOMO XII

— EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE

### CERTIFICA

— EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 167, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 829 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE) FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LÉGALES CORRESPONDIENTES.

— APARTADO DE OBSERVACIONES

— DE LA FOJA UNO A LA CIENTO DOCE SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL.

— QUE DE LA FOJA CIENTO TRECE A LA CIENTO CATORCE SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN COPIAS CERTIFICADAS.

— DE LA FOJA CIENTO QUINCE A LA DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL.

— QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS A LA TRESCIENTOS VEINTIOCHO SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014.

— DE LA FOJA TRESCIENTOS VEINTINUEVE A LA TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL.

— QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS A LA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

— DE LA FOJA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE A LA OCHOCIENTOS VEINTINUEVE SE REPRODUJERON DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE OBRAN EN ORIGINAL.

### DAMOS FE

LI [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO XII

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 830 ochocientas treinta fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

--- APARTADO DE OBSERVACIONES:

--- 1.- QUE DE LA FOJA 01 UNO A LA 829 OCHOCIENTOS VEINTINUEVE se reprodujeron de copias certificadas que integran la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

--- 2.- QUE LA FOJA 830 OCHOCIENTOS TREINTA, se reprodujo de la constancia original que obra en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA SU DEBIDO LUGAR.

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Cooperación

831



AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CERTIFICACIÓN  
TOMO XII

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cuatro de Noviembre de dos mil quince, la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con fechos de asistencia que firman y dan fe. -----

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que ochocientos treinta y uno (831) fojas útiles que se precisan a continuación son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación breve PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos. -----

APARTADO

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA [REDACTED] SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE LAS [REDACTED] COPIA CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN BREVE [REDACTED]
- 2.- QUE LA FOJA 831 (OCHOCIENTOS [REDACTED]) A CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL QUE [REDACTED] COPIA CERTIFICADA

D

LIC.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

### DECLARACIÓN DEL INCUPLADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:00 veinte horas del día catorce de octubre del dos mil catorce, la suscrita Mtra. Blanca Alicia Bernal Castilla, Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "D", adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ª fracción I, 2ª, fracciones II y XI, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1ª, 4ª, fracción apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio 2012, comparece en calidad de probable responsable, la persona que se llama [REDACTED] quien en este acto no se identifica por

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

[REDACTED] carecer de documento que acredite para ello, esto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explican los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XII y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen:

ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A) Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o

A.P. PGR/SEI/O/UEIDMS/816/2014.

para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Que sea prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de cuarenta y ocho horas siguientes a su comparecencia a la justicia, el nombre del acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en ese momento su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo. V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto. VI.- Solicitándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VII.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VIII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. IX.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por

DE LA REPÚBLICA  
os Humanos  
s a la Comunidad  
ON  
no  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
IA ESPECIALIZADA EN  
I. DE DELINCUENCIA  
ANZARÁ  
ADREN INVESTIGACIÓN  
TERIA DE SEQUESTROS

174  
003  
178

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fue detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) Declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás personas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellos hubieran presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "Se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica diligencia el defensor público referido

----- **COMPARECE EL DEFENSOR** -----

Enseñada y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial con número de Credencial [REDACTED]

El mismo que acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su representante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que, previo señalamiento, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarse y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al [REDACTED] para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, apoderados y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

----- **MANIFIESTA** -----

----- llamarse como ha quedado escrito, ser originario [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] en relación al motivo de su comparecencia: -----

----- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el inculpado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el término que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendida, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de



176

005

180

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

----- **COMPARECE EL DECLARANTE.** -----

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.

----- **MANIFIESTA** -----

Llamarse como ha quedado escrito [redacted] ser de [redacted]

[redacted] edad, por haber nacido [redacted]

[redacted] originario [redacted]

[redacted] domicilio [redacted]

[redacted] grado [redacted]

[redacted] estudios [redacted] que [redacted]

[redacted] celular con número [redacted] de la compañía [redacted]

consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.

----- **DECLARA** -----

Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparencia ante esta esta Autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan, declaro manifestar lo siguiente: [redacted]

5



181  
177  
~~000~~  
140

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Cesar Nava

Gonzalez

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Pu  
dos  
[Redacted] las  
[Redacted] mo

6



178  
182  
007

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED] tos [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] ca [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] da [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] he [REDACTED]  
[REDACTED] Subdirector Cesar Nava Gonzalez, [REDACTED] ve [REDACTED]  
[REDACTED] AM [REDACTED]  
[REDACTED] ra [REDACTED]  
[REDACTED] c [REDACTED]  
[REDACTED] ev [REDACTED]  
[REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED]

Cesar Nava Gonzalez [REDACTED]

FRANCISCO SALGADO VALLADARES, [REDACTED]

FRANCISCO

SALGADO VALLADARES [REDACTED]

Cesar Nava  
Gonzalez [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]







184  
~~180~~  
~~000~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] **Cesar Nava**  
**Gonzalez** [REDACTED]

**Cesar Nava Gonzalez** [REDACTED]

[REDACTED] del tal "GIL"  
[REDACTED] **GIL** [REDACTED] **Cesar Nava Gonzalez**  
[REDACTED] "GIL" [REDACTED]  
[REDACTED] **Cesar Nava Gonzalez**  
[REDACTED] RA  
[REDACTED] es  
[REDACTED] fra  
[REDACTED] m

9

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED] cieron los  
[REDACTED] me [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] cargado [REDACTED]  
[REDACTED] meros [REDACTED]  
[REDACTED] patrulla [REDACTED]  
[REDACTED] patrulla [REDACTED] la  
[REDACTED] sio [REDACTED]

[REDACTED] "EL GIL" Cesar Nava Gonzalez.

[REDACTED] de "GIL"  
FRANCISCO SALGADO VALLADARES Cesar Nava Gonzalez  
Gonzalez

[REDACTED] Cesar Nava Gonzalez

[REDACTED] y el [REDACTED] Cesar Nava Gonzalez a la [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] a los [REDACTED]  
Acto continuó esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista una hoja tamaño oficio en la cual obra un croquis elaborado por el C. Ignacio Aceves Rosales el cual se procede a glosar a la presente diligencia.

Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEGUNDA. Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA.- Que diga el declarante s [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINTA.- Que diga el declarante si conoce [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEXTA.- Que diga el declarante si conoce [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si conoce [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA. Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA

NOVENA.- Que diga el compareciente cual ha sido el trato que esta  
Representación Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Bien.-----

--- Acto seguido esta autoridad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es del [REDACTED]

--- No obstante, esta representación social de la federación procede a dar  
de las sesiones que presenta el compareciente de conformidad con lo establecido  
por el artículos 106 y 208 de la Ley Aduana de la materia y Fisco, teniendo  
vista [REDACTED]

[REDACTED]

Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz del  
Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó que con  
fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales  
aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita esta Fiscalía  
de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas  
verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad manifestando  
su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera  
formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

A la SEGUNDA.- Que diga el  
declarante [REDACTED]

TERCERA: Que diga el declarante [REDACTED]

CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

SEXTA. Que diga el declarante [REDACTED]  
A la SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

184  
188  
043

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] A la

OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] NOVENA: Que

diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] DÉCIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Son todas las preguntas que deseo formular y continuando con el uso de la

palabra, y toda vez que de las constancias que se le hicieron saber a mi defendido

no se desprende ninguna imputación directa en su contra como partícipe de los

hechos que se investigan, a juicio de la voz no se encuentran reunidos los

requisitos de los artículos 134 y 168, ambos del Código Federal de Procedimientos

Penales, solicito que al momento de resolver la situación jurídica de Ignacio

Aceves Rosales, se decrete el no ejercicio de la acción penal conforme a lo

dispuesto en el diverso 137 del Código Adjetivo en comento, siendo todo lo que

tengo que manifestar por el momento. Deseando manifestar que con posterioridad

manifestaré alegatos a favor de mi defendido. Con lo anterior se da por

terminada la presente diligencia firmada los que en ella intervienen.

----- D A M O S F E -----

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

MTRA

[REDACTED]

DE  
LIC  
T

C

14/00/14

185  
189  
~~074~~

DE LA REP  
SPECIALIZA  
ENCUEN  
INVEST  
SECUESTRO

14

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

186  
190  
045  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



IAL DE LA R  
derechos Hu  
servicios a la  
investigación

Av. Paseo de

15



187

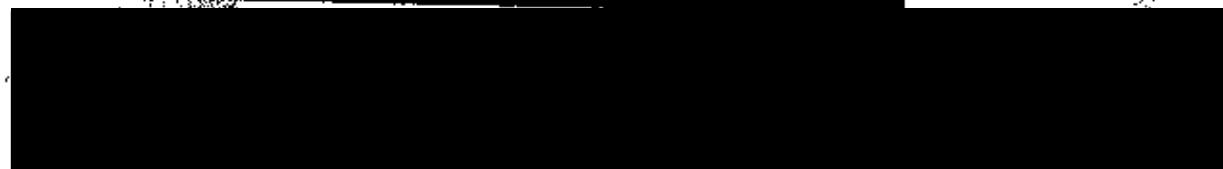
191 Des

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~116~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Pr  
Tel.

06300 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
gob.mx



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Tosno

16

188

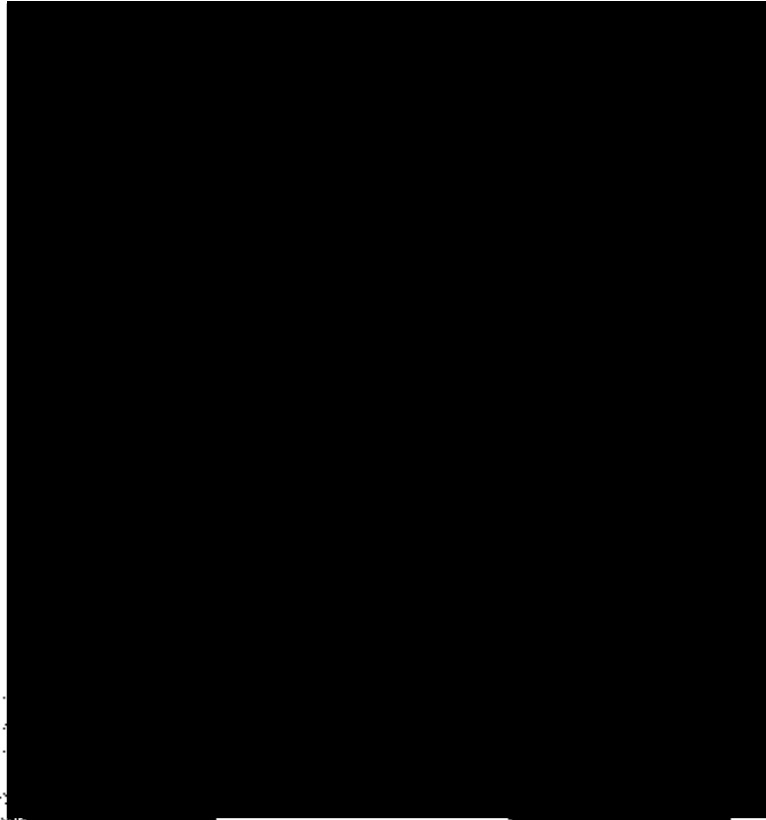
192 TRES

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~077~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



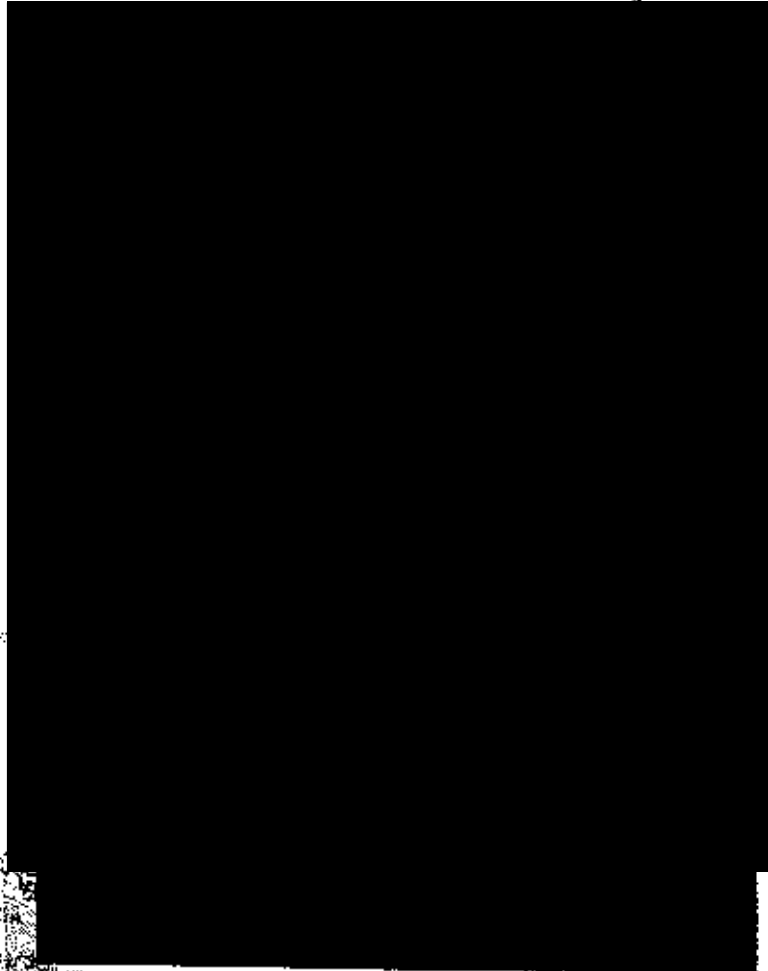
Av. Paseo de la Reforma

Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

17

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de

75 Primer piso, Colonia Guadalupe  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 w

c. México D.F.



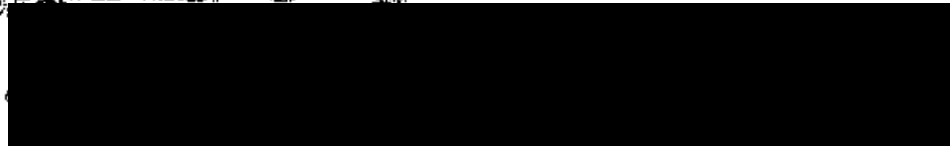
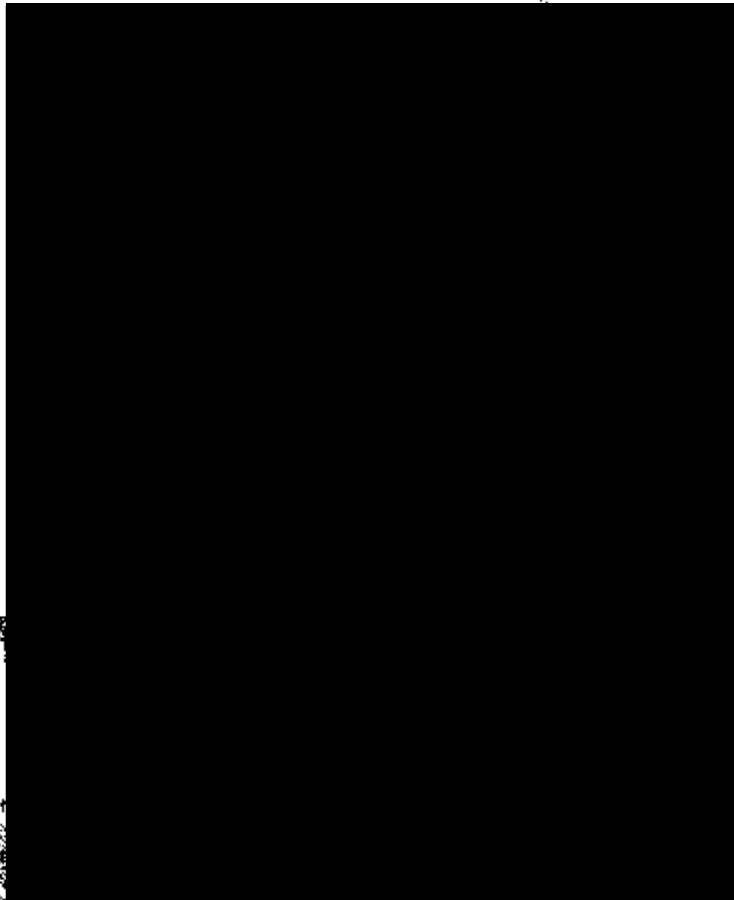
...L DE LA REPÚBLICA  
...echos Humanos,  
...vicios a la Comunidad  
...stigación

18

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

190  
194  
CINCO  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



008  
México  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia G  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40



México D.F.

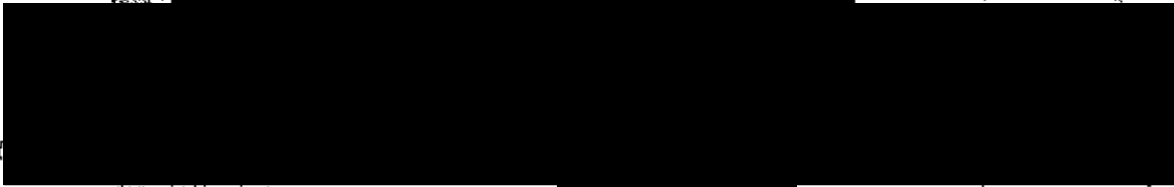
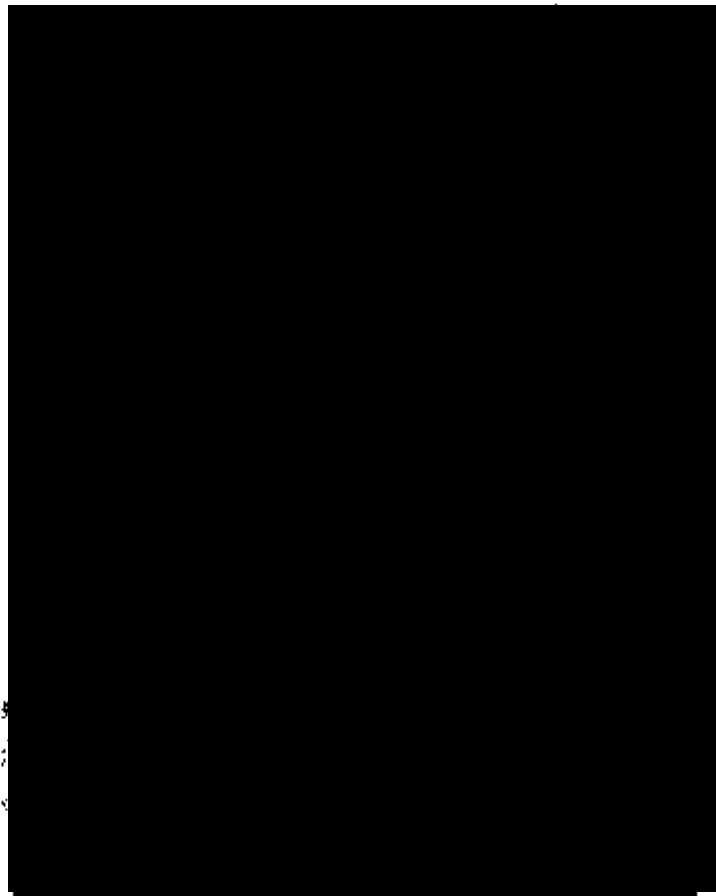
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

19

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

191 195  
SEIS  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información 020

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



Agnes Quinto  
14/10/14  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

en Cuauhtémoc, México D.F.



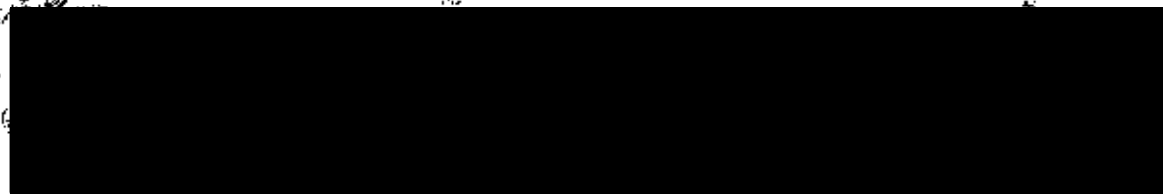
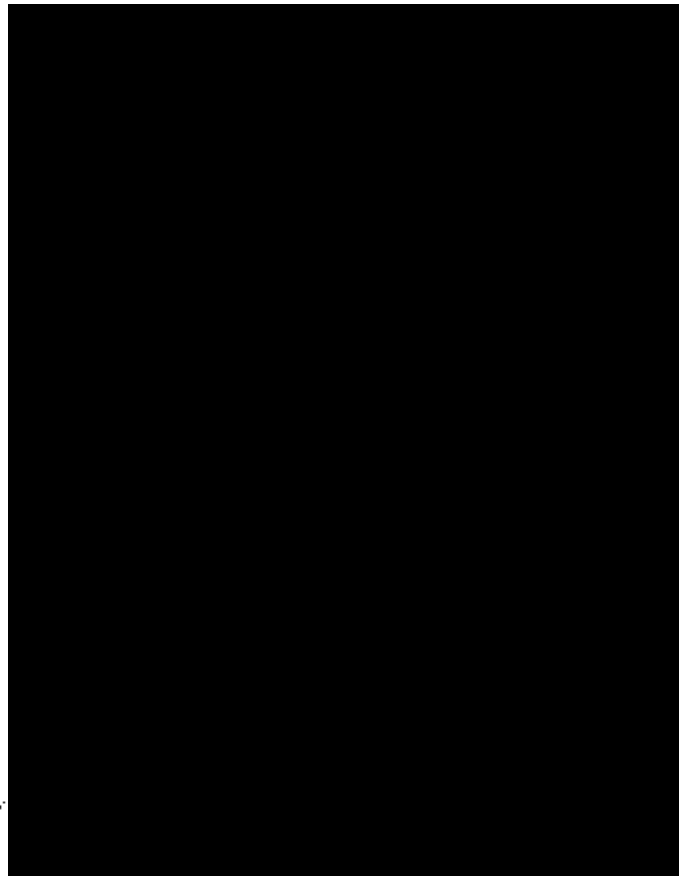
AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

20

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

192  
196  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
SIETE  
021

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



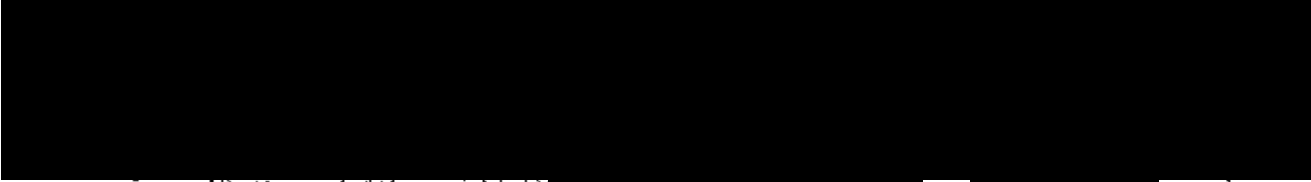
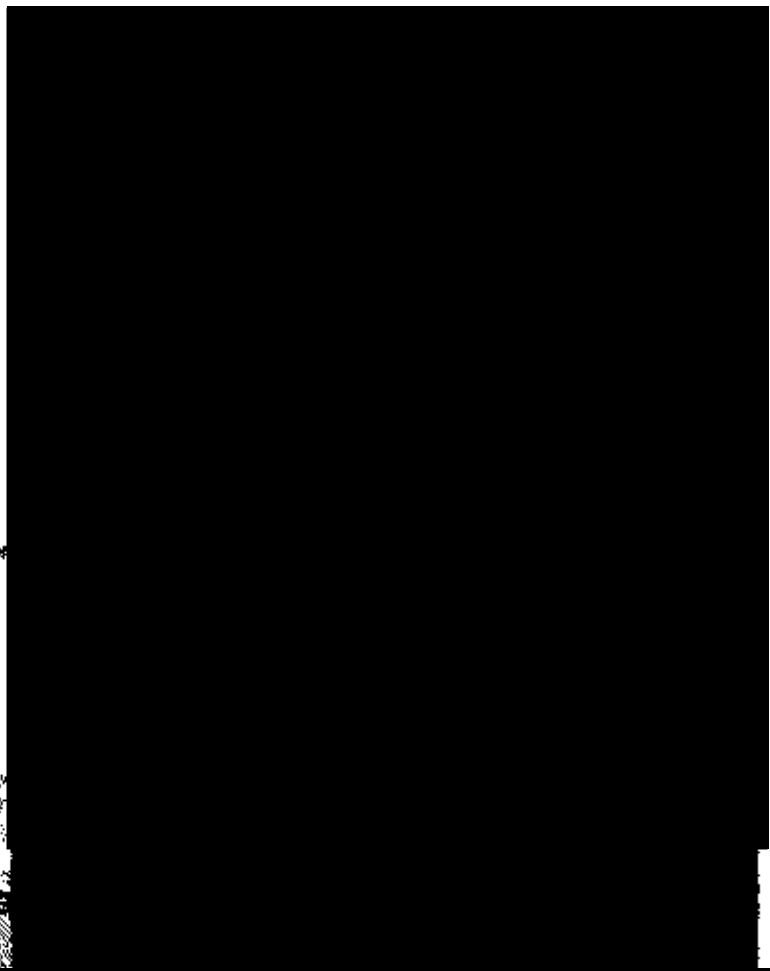
*Enviado a través de Bordo*  
14/10/14  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr](http://www.pgr.gob.mx)

México, D.F.  
13

ESTADO DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
vicios a la Comunidad  
Investigación

21

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



YADA  
RED. INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Col. Cuauhtémoc, CDMX, D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46



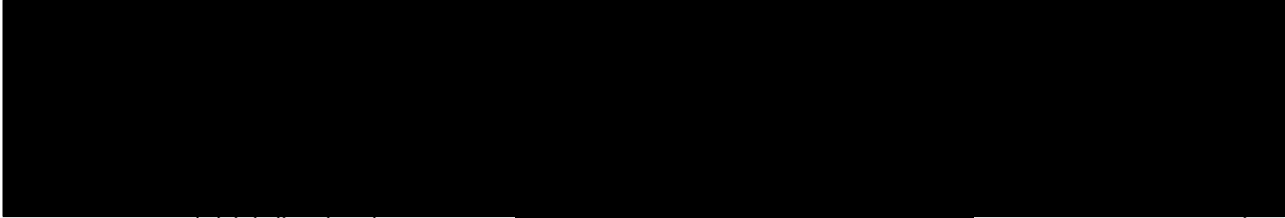
U. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación

22

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

194  
198  
NOA  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Col  
Tel.: (01 55) 53 46

México, México D.F.



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad,  
investigación

23



195 199

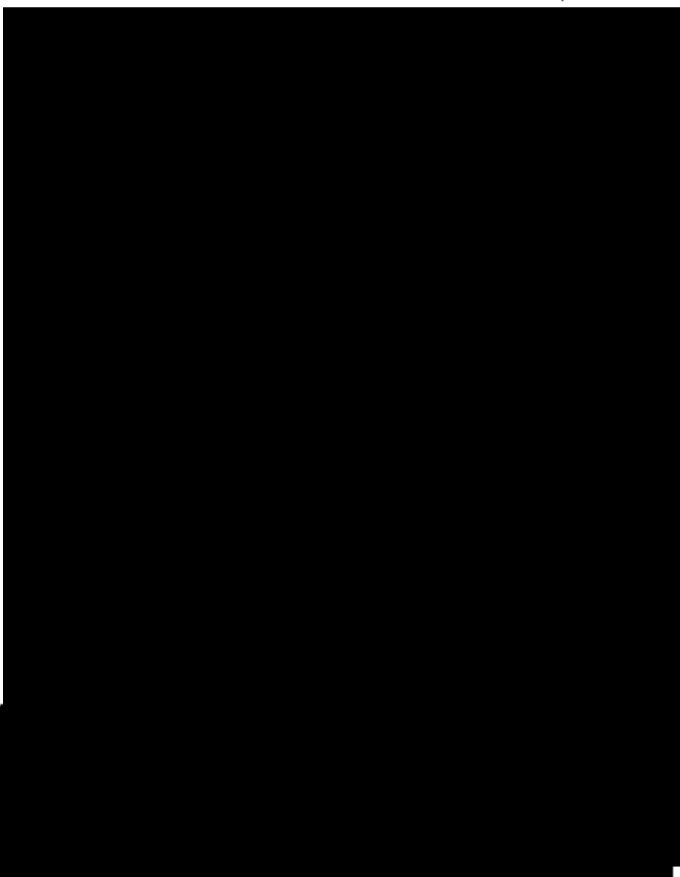
015

024

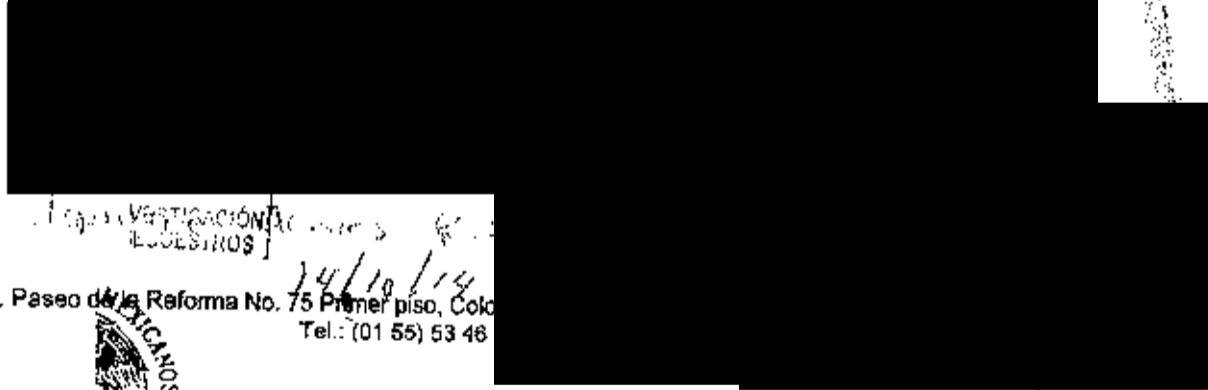
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA



REGISTRO DE INVESTIGACIÓN  
REGISTROS  
24/10/14  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Col  
Tel.: (01 55) 53 48



24

IL DE LA REPÚBLICA  
rechos Humanos,  
vicios a la Comunidad  
ación

196

200

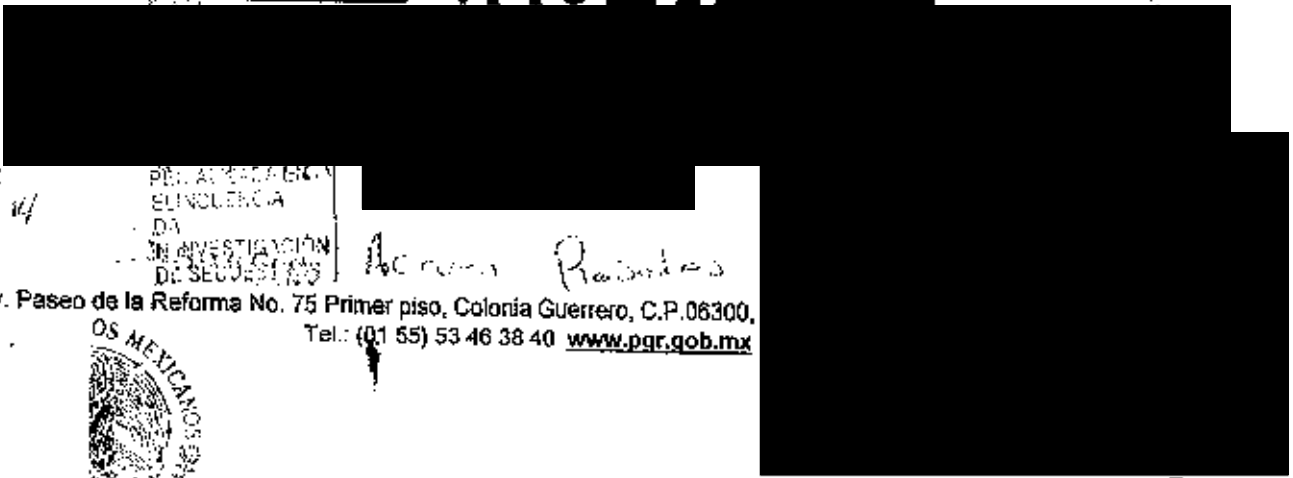
axe

025

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



ANG TI



14/10/14

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DE SERVICIOS

Acronia Rosales

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300,  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Comisión de la Condición

25

197

201

Doc

PGR

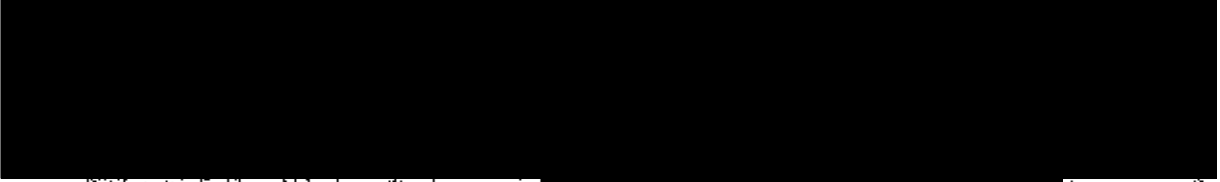
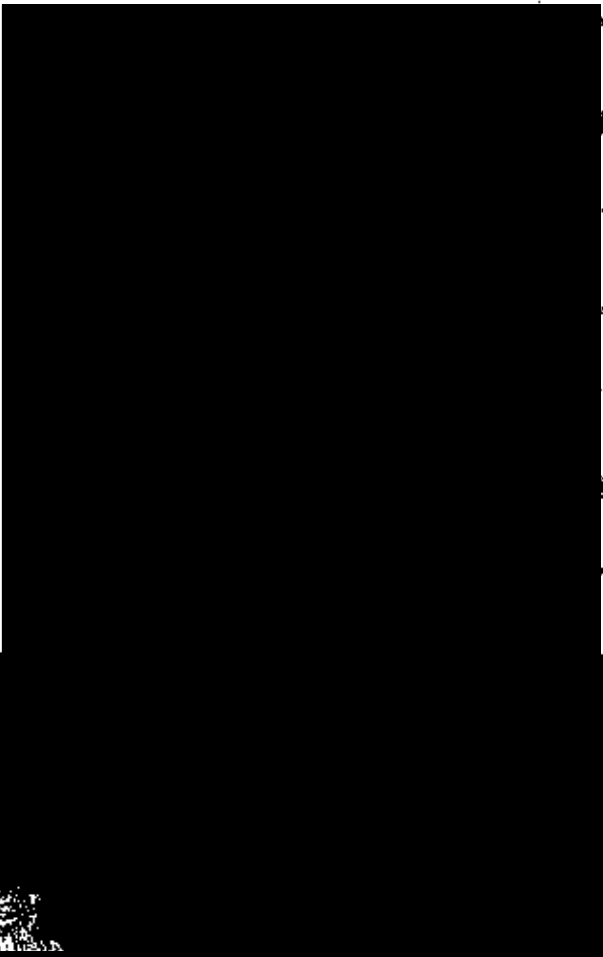
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~026~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014



SECRETARÍA DE  
DEFENSA Y PROTECCIÓN  
CIVIL

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guadalupe, México, D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 y

México, D.F.  
23



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos y  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

206

198  
202  
TRECE

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

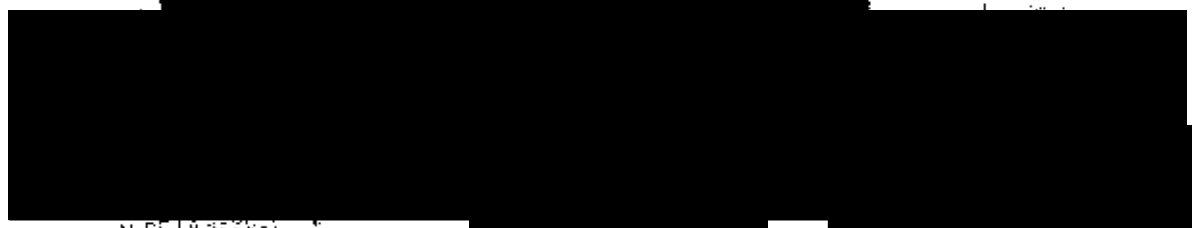
027

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

1.00

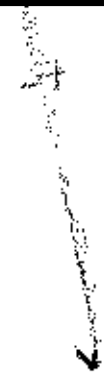


AL DE LA  
Derechos  
Servicios a  
Investigación



AL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
CADA  
EN LA INVESTIGACION DE  
LA DE  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia  
Tel.: (01 55) 53 46 38

ación



**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

199  
203  
CATORCE  
008

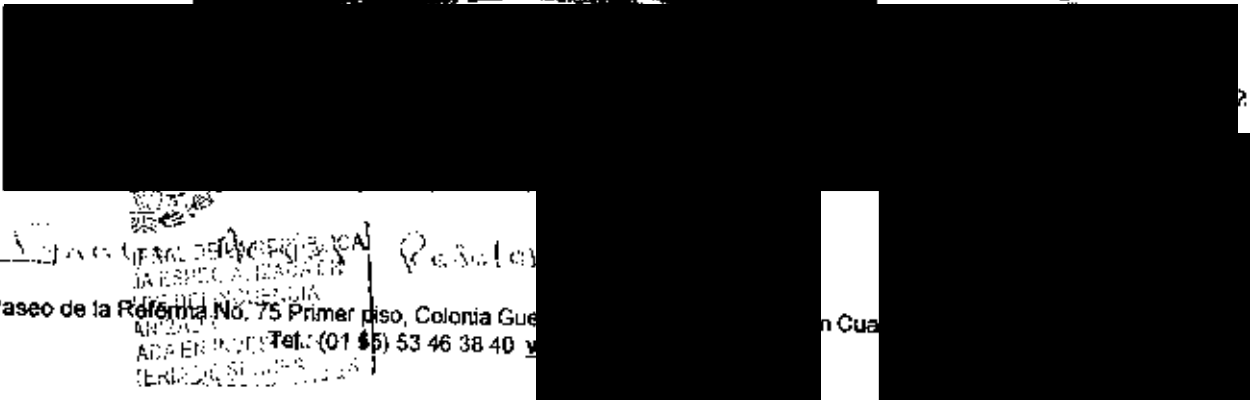
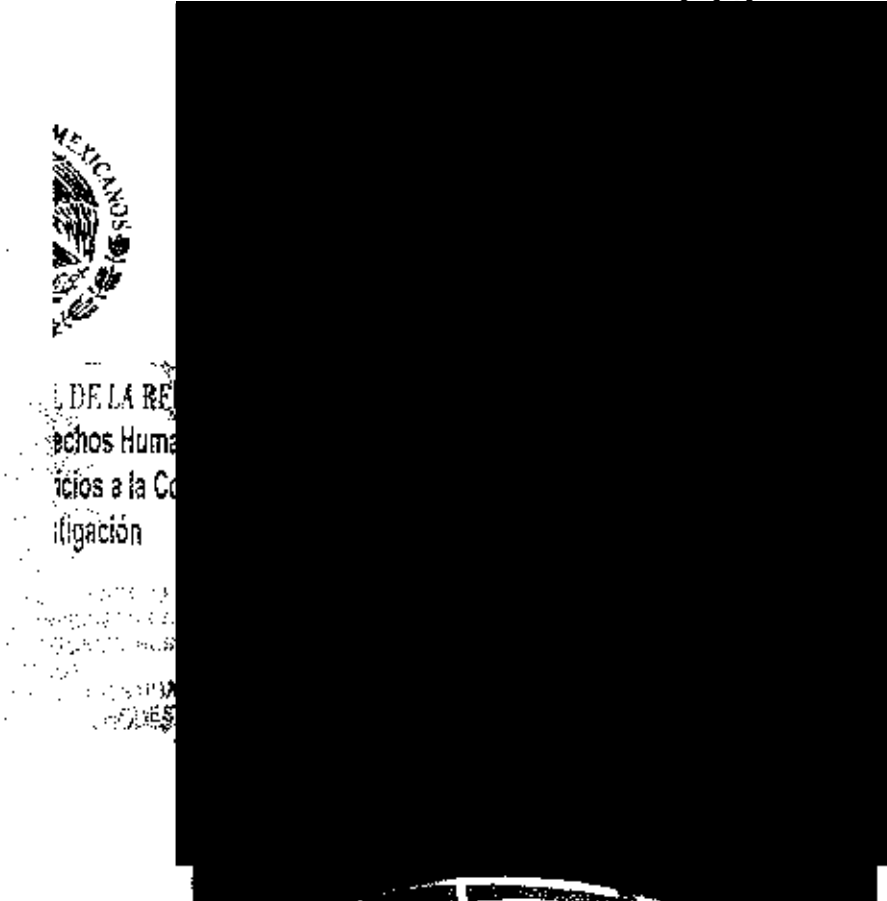
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

175



DE LA RE  
chos Huma  
cios a la Co  
iligación



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA  
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guadalupe, Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06702  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 y 53 46 38 41

28

200

204

PGR

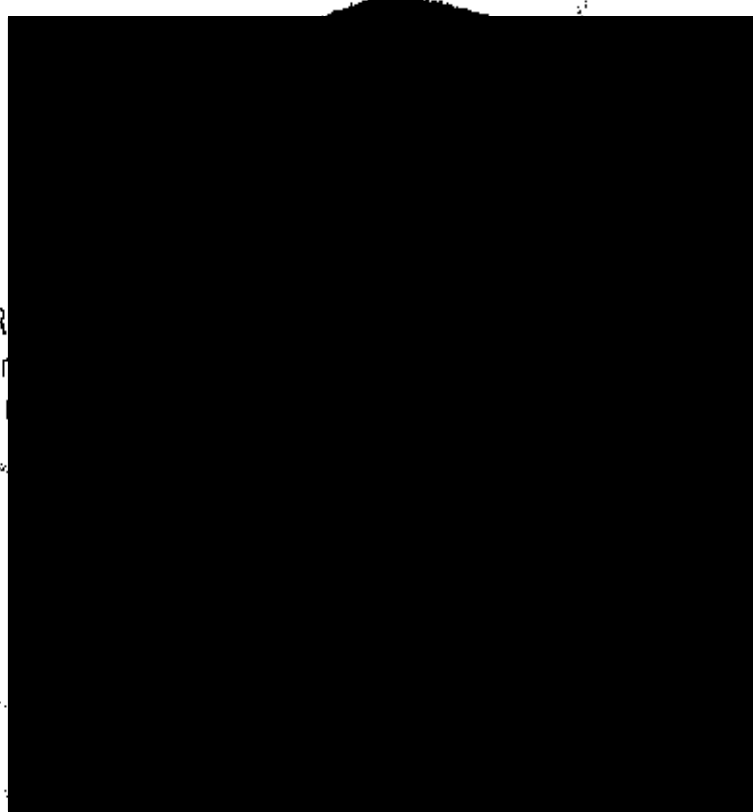
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

@wv  
020

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

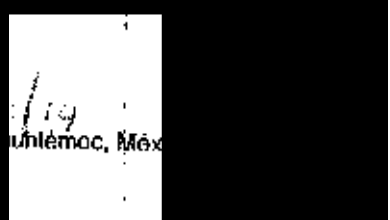
1.71



DE LA R  
echos Hur  
dices a la  
rigación.



DE LA INVESTIGACIÓN  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
PGR/UEIDMS  
CALLE DE LA REFORMA NO. 75 PRIMER PISO, COLONIA  
SAN PEDRO DE LOS RIOS, CUERNAVACA, MEXICO  
Tel.: (01 55) 53 46 38 4



119  
Cuernavaca, Méx

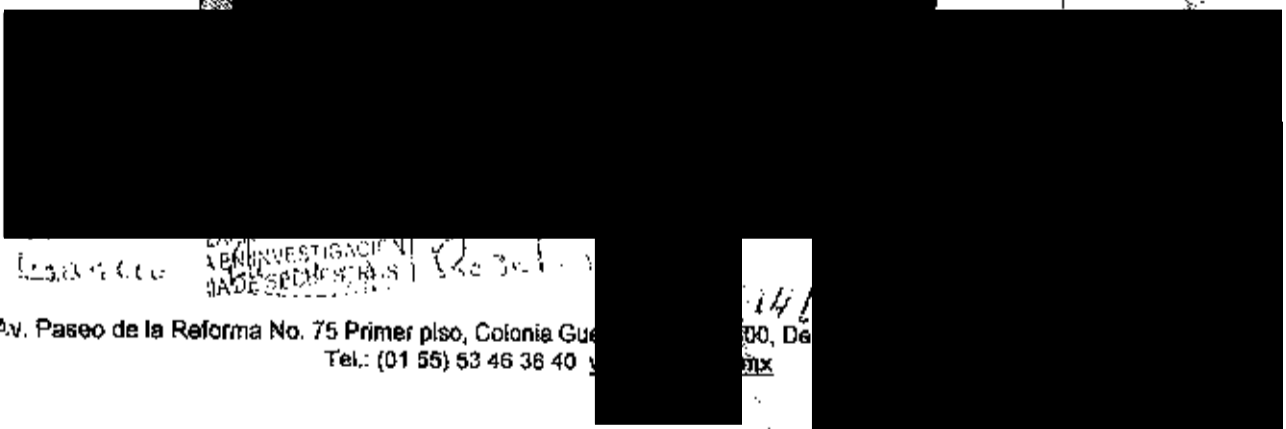
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

201  
205 [REDACTED]  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~000~~ Q.E.I.S.E.I.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



DE LA R  
chos Hur  
ros a la C  
ación



Legislación  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guadalupe, México, D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40

14/10/14  
[REDACTED]

30

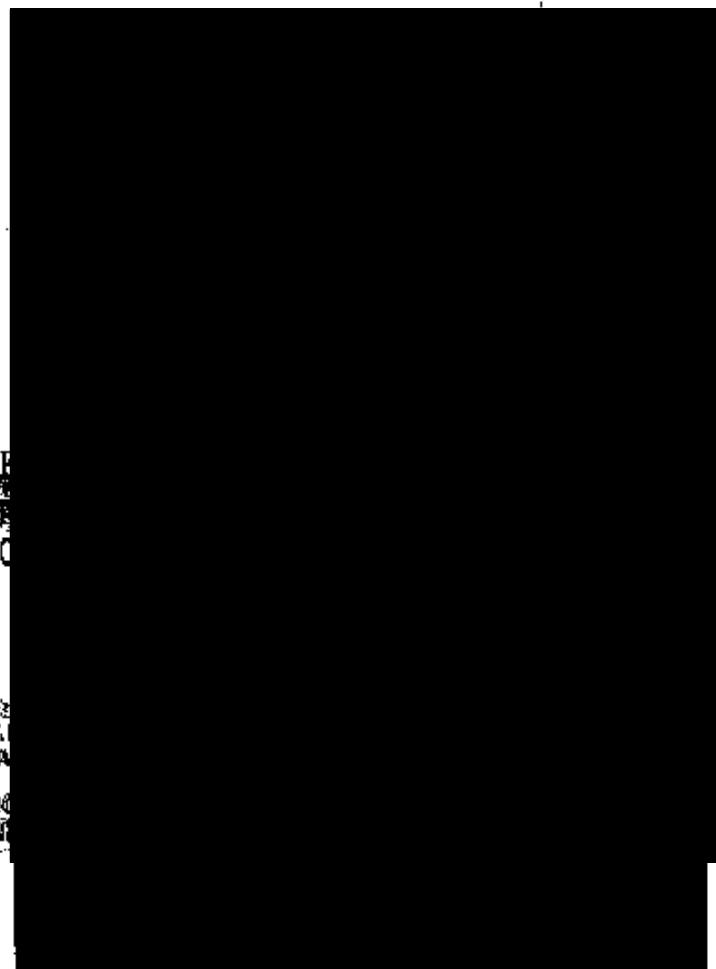
202 206 DECISIE

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

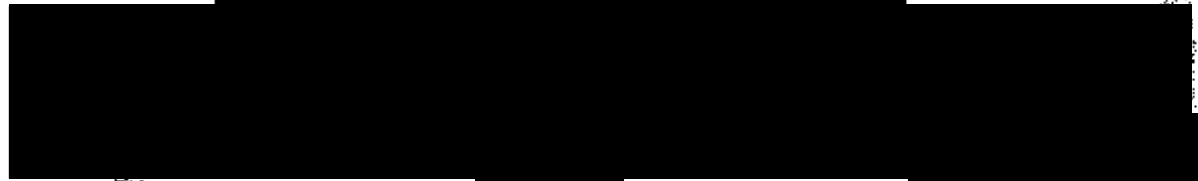
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

031

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



DE LA RE  
Derechos Humanos  
Relaciones a la C  
Investigación



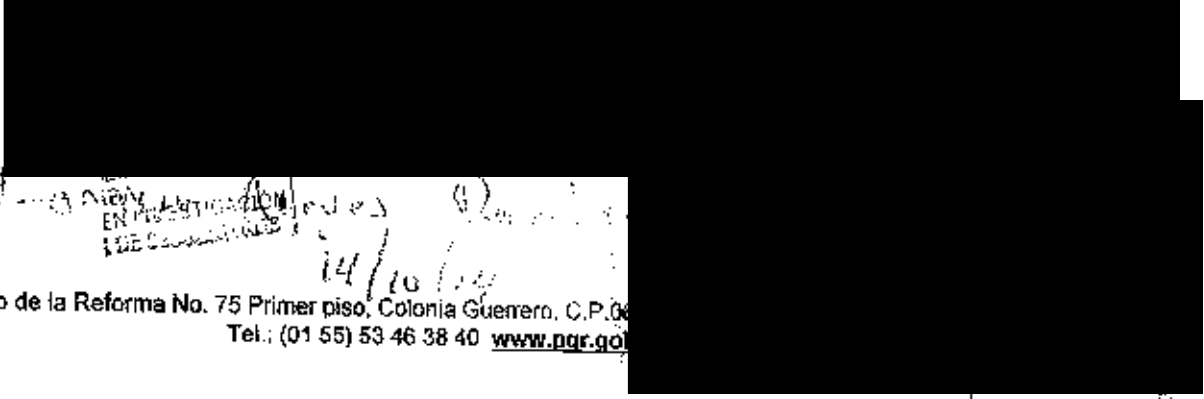
Agencia  
AL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERATIVA  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Col  
JEN INVESTIGACION Tej.: (01 55) 53 46  
AUS. SE. D. J. E. C. I. A.

11/10/14  
C.P. 06300, Delegación Cu  
gr.gob.mx

31

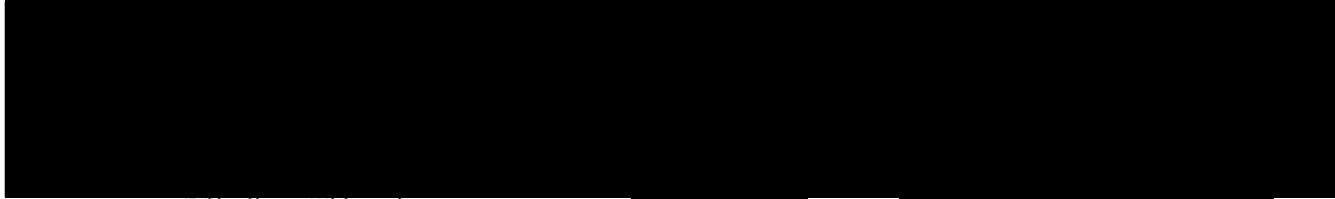


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

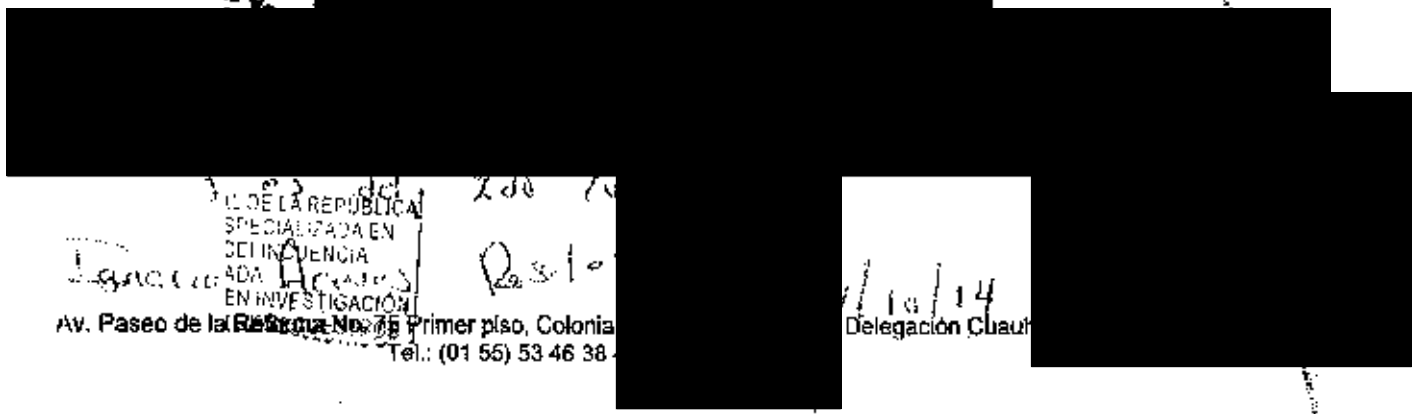
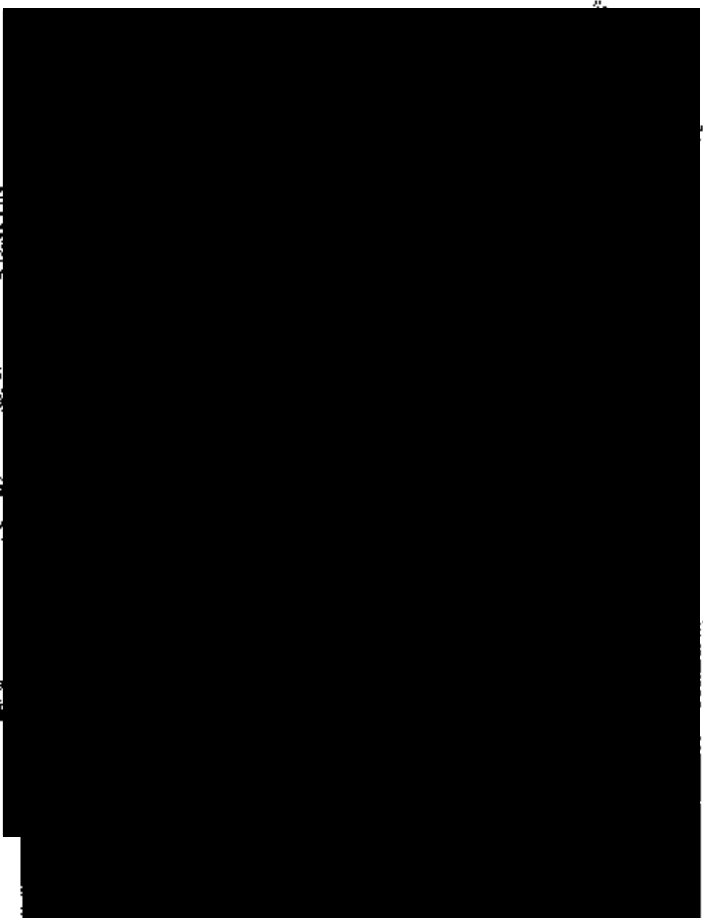
205

209

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

VEINTE  
~~034~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y  
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN  
Av. Paseo de la Reforma No. 200 Primer piso, Colonia  
Tel.: (01 55) 53 46 38

14/10/14  
Delegación Claustr

34

210 286

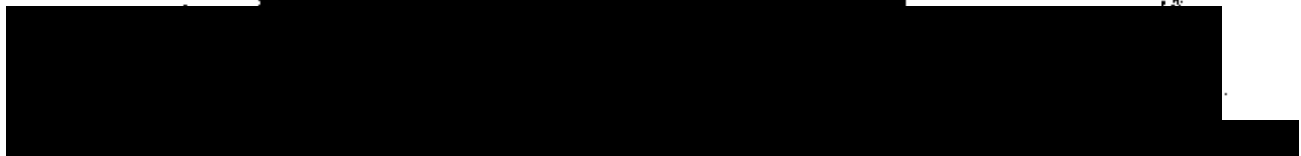
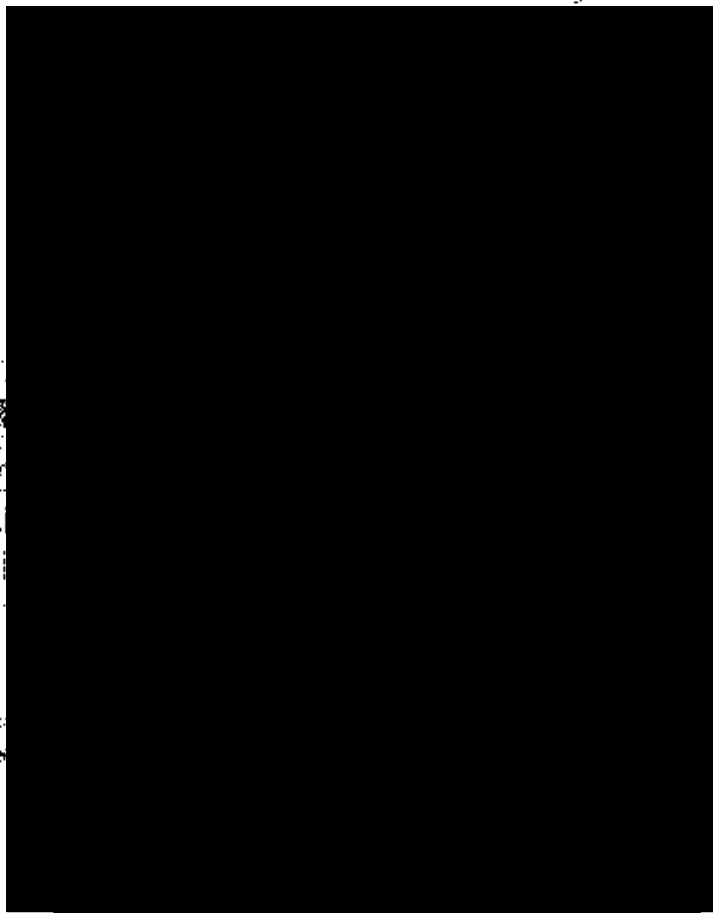
PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

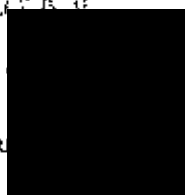
VENTURO

005

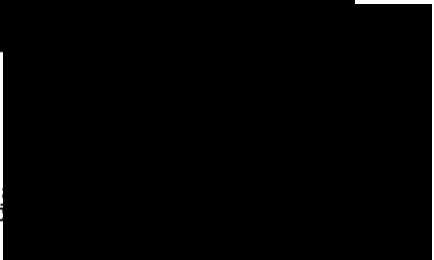
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Lynacio  
Av. Paseo de la Reforma No. 25 Primer piso, Colonia Guadalupe, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40



8/10



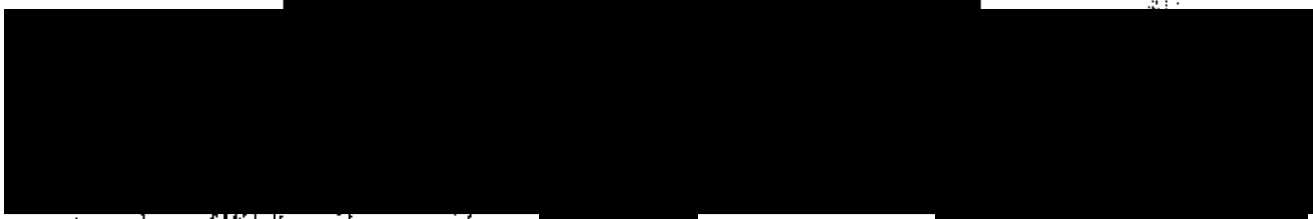
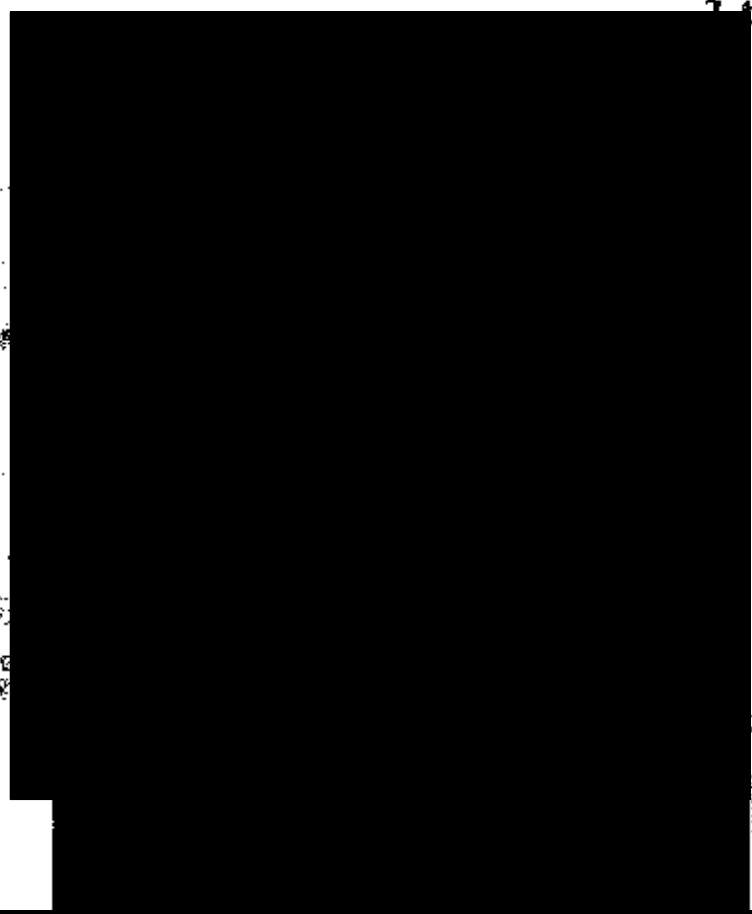
35

211 207

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjuvada de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Co  
Tel: (01 55) 53 4

C.P. 06300, Delegación  
gr.ooob.mx

212  
208

[Redacted]

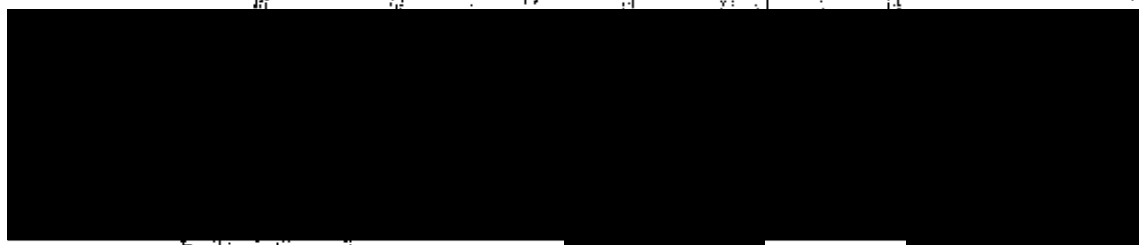
VEINTIMRES

097

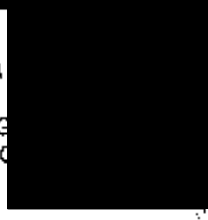
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



Ignacio...  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia G...  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40



10/14  
Delegación C...



209

~~213~~

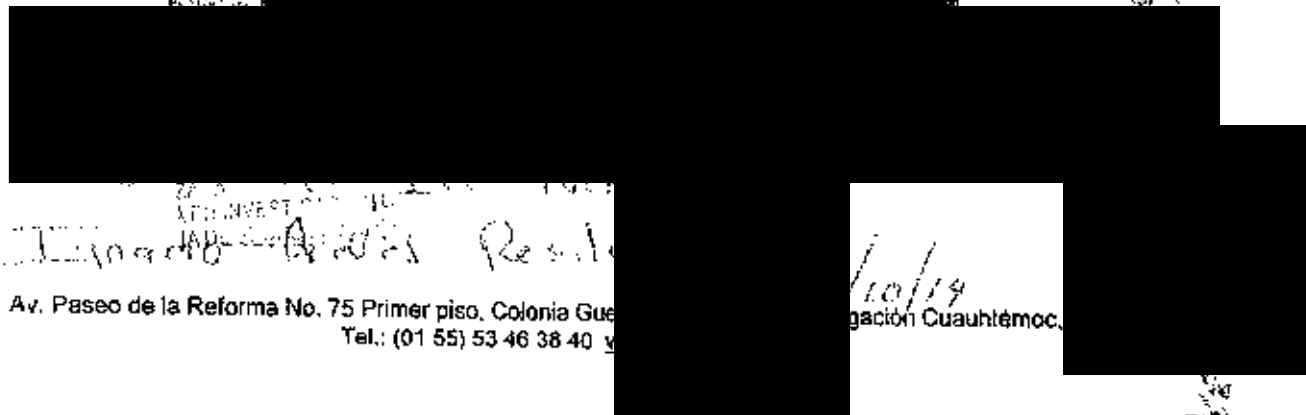
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y **VEINTICUERO**  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~038~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

1.85



Attestado por el Sr. *Luis Ángel Rodríguez*  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guadalupe  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 y

*10/14*  
gación Cuauhtémoc.

38

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

### DECLARACIÓN DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:00 una horas del día quince de octubre del dos mil catorce, la suscrita Mtra. Blanca Alicia Bernal Castilla, Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "D", adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de los investigadores que a final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15º, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de Junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, establece: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: 1.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, si y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o



215  
211  
184

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpa- do. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpa- do y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpa- do. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa o el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su artículo consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí mismo, abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN



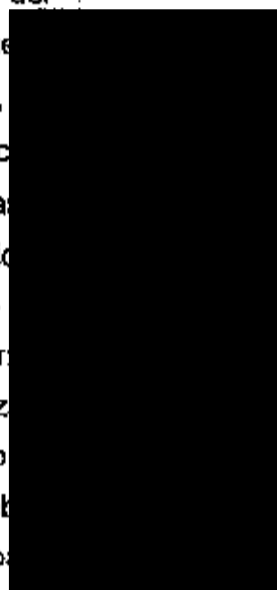
185

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fue detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) Declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que comparezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



217 213  
180

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido -----

**COMPARECE EL DEFENSOR.**

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que se exhibe como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega una copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

**MANIFIESTA**

Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [REDACTED] [REDACTED] de ocupación [REDACTED] ser de [REDACTED] de edad, con instrucción [REDACTED] originario [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] en relación al motivo de su comparecencia: -----

Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el inculpado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendida, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de

187

218-214  
187

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

**COMPARECE EL DECLARANTE**

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.

**MANIFIESTA**

Llamarse como ha quedado escrito: [redacted], ser de [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] y [redacted] de [redacted], originario de [redacted] de [redacted] estado de [redacted] [redacted] ocupación [redacted] que [redacted] grado de estudios [redacted] no tengo

con número [redacted] de la compañía Telcel, de [redacted]

artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.

**DECLARA**

Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de comparecencia ante esta esta Autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan, manifiesto lo siguiente:

[redacted]

[redacted]

[redacted] ito en el [redacted]

[redacted]

[redacted]

A.P. PGR/SEID/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que es una [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]  
[REDACTED] ya no [REDACTED]  
[REDACTED] siendo tod

deseo manifestar por el momento.

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación P  
formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el  
declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEGUNDA. Que diga el declarante [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

RESPUESTA. [REDACTED] A LA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SÉPTIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA OCTAVA.- Que diga el  
compareciente [REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

--- Acto seguido esta autoridad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

190

221  
217  
100

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

Acto continuo esta representación social de la federación procede a dar fe de las lesiones que presenta el compareciente de conformidad con lo establecido por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y Fuero, teniendo a la vista a [REDACTED] quien no presenta lesiones visibles al exterior.

Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz del Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se le permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales e indirectas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado [REDACTED] su deseo dar contestación a las preguntas que le pudieran formular, la [REDACTED] oficial, por lo que a la PRIMERA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A la SEGUNDA

Que diga el declarante [REDACTED] TERCERA: Que diga el declarante [REDACTED]

CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED] QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

SEXTA. Que diga el declarante [REDACTED] A la SÉPTIMA.- Que declarante [REDACTED]

A la OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED] Son todas las preguntas que deseo formular y continuando con el uso de la palabra, [REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] Deseando manifestar que con posterioridad manifestaré alegatos a favor de mi defendido. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen.

-----DAMOS FE-----

LA AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS ORGANIZADOS



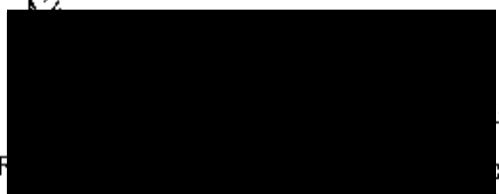
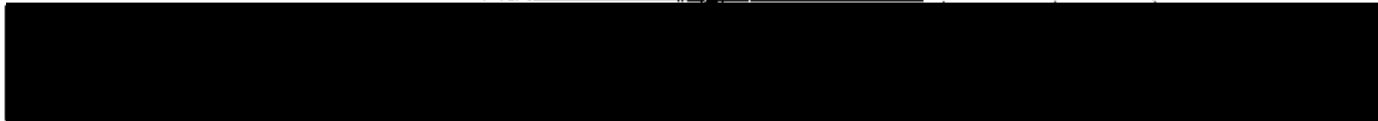
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS Y  
VICIOS A LA COMUNICACIÓN  
E INVESTIGACIÓN



219 ~~198~~ <sup>223</sup>

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

MEXICANO  
J. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Av. Paseo de la F

México D.F.

Investigación Tel: (01 55) 63 46 36 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

INVESTIGACIÓN  
SERVICIOS

142



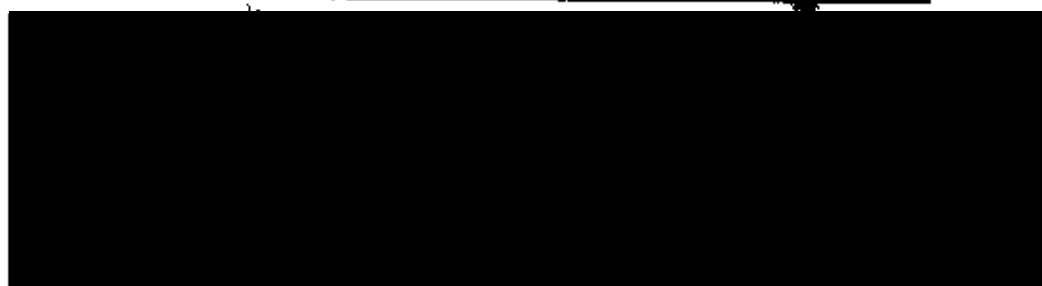
220 ~~224~~

~~199~~

A.P.: PGR/SEIDO/AEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



AL DE LA  
Derechos Hu  
Servicios a la  
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75, Pimenciso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (0656) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

221

3  
~~225~~  
~~184~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

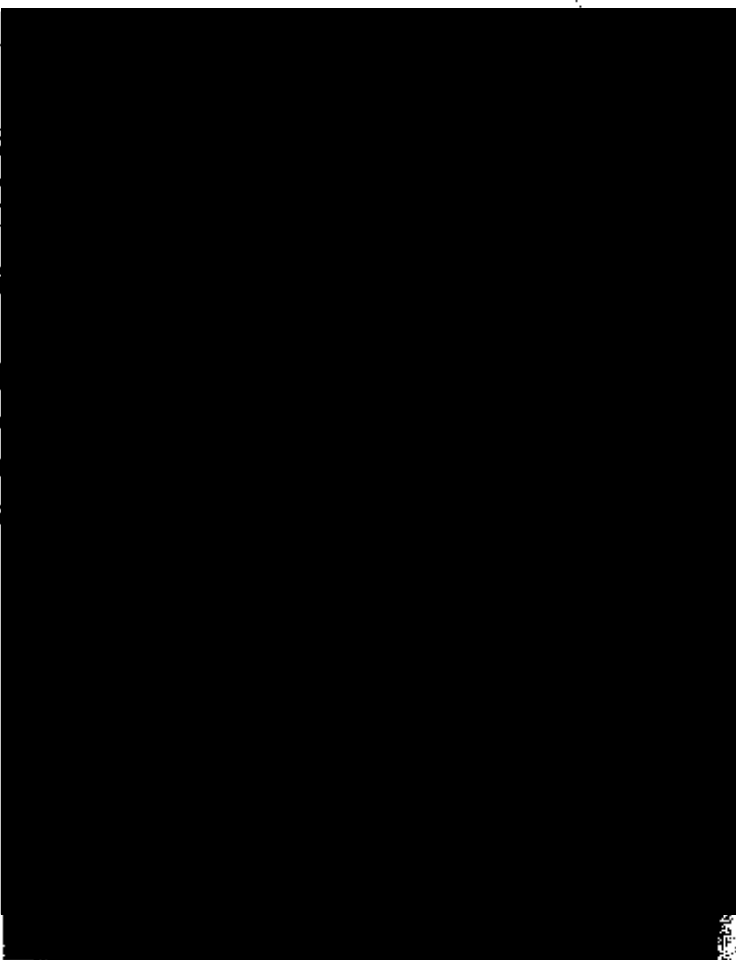
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



227  
226  
185

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



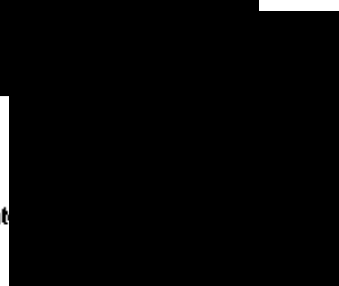
AL D...  
Derech...  
servicio...  
investig...



Av. Paseo de la

13-10-2014

errero, C.P.06300, Delegación Cuauht...  
[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



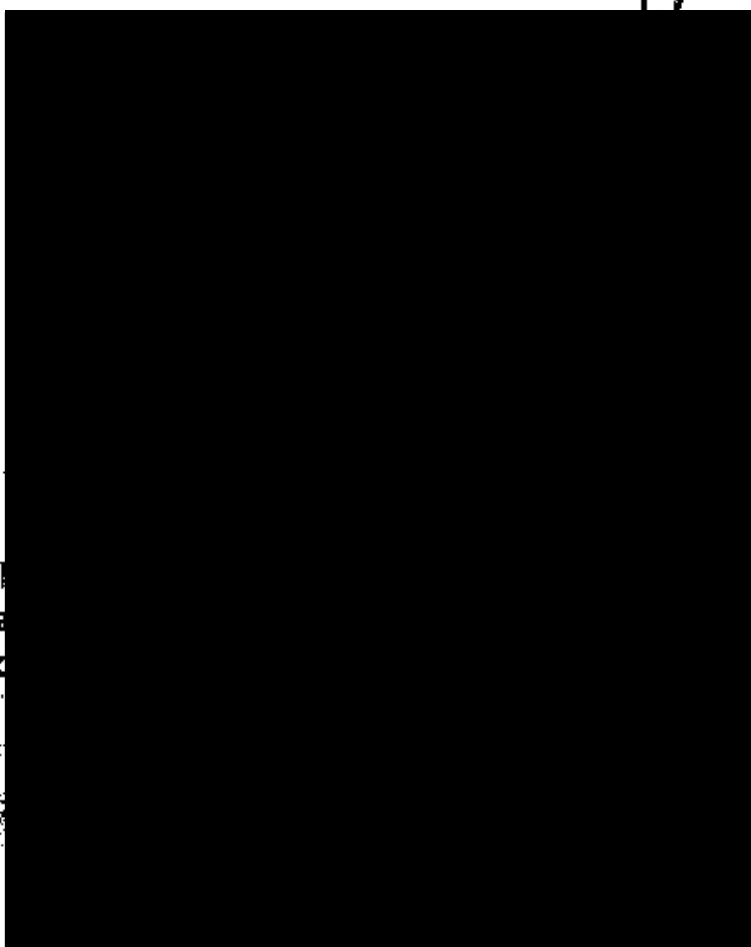


223 ~~5~~

~~196~~  
227

A.P.: PGR/SEIDO/AEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

17



DE LA RE  
chos Huma  
sios a la Co  
igación



DE ENFOQUE... Tel: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
EN INVESTIGACIÓN  
DEL REGISTROS

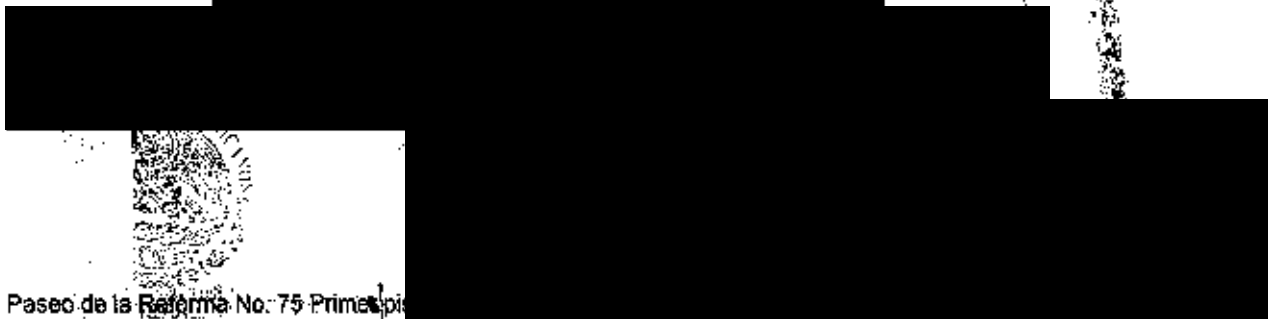
17

224 ~~197~~  
228

A.P.: PGR/SEIDO/BEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



ART. DE I  
derechos  
servicios de  
investigaci



Av Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso  
Tel: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)





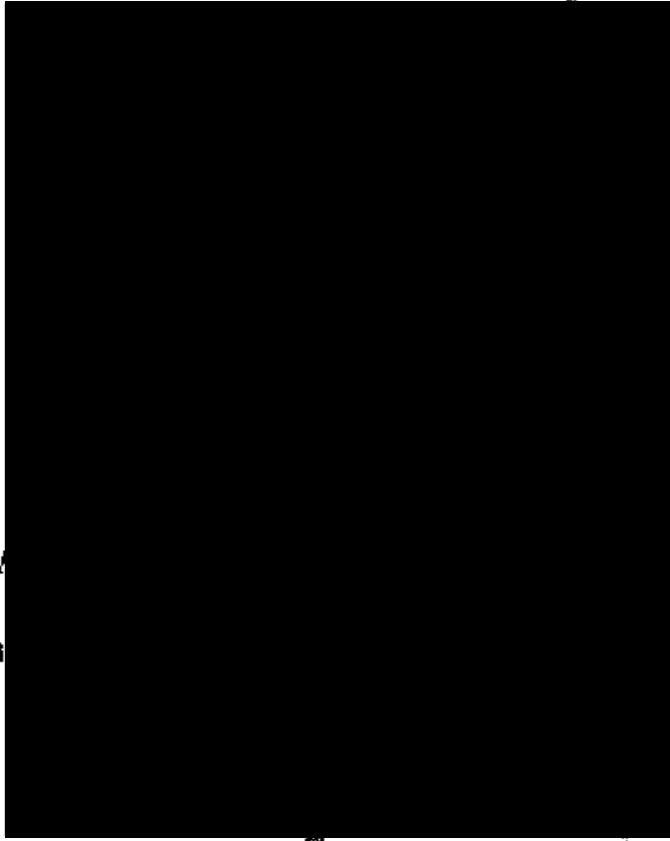
225

7

198

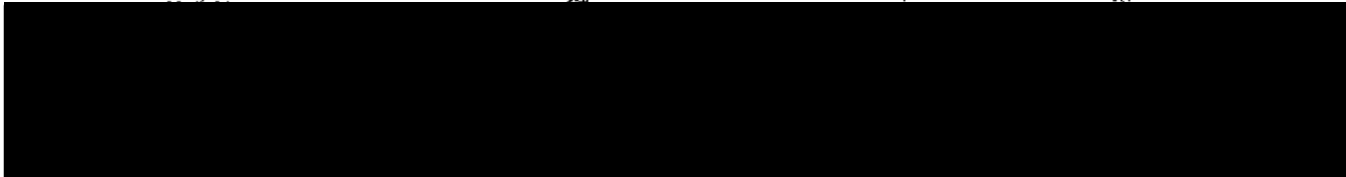
229

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



ICANOS

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Comunidad  
Internacional



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y  
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

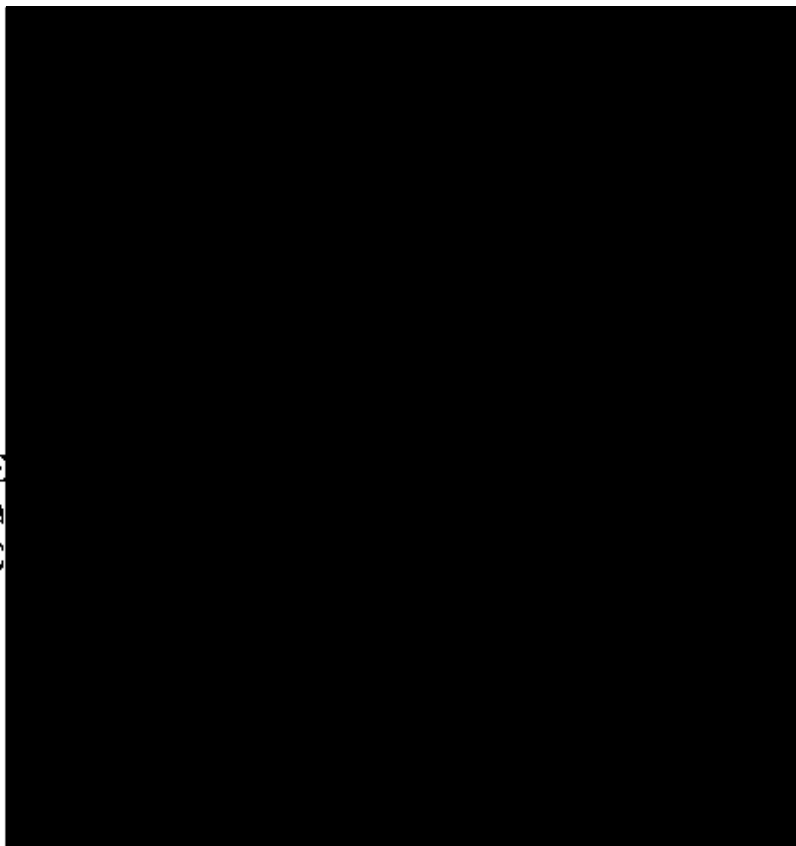
Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero  
Tlaxcala, Tlax. Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

199



228  
8  
~~199~~  
230

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



10 AÑOS

DE LA RE  
tos Hum  
os a la C  
jación



DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Pr  
EN INVESTIG. Tel.  
DE SERVICIOS

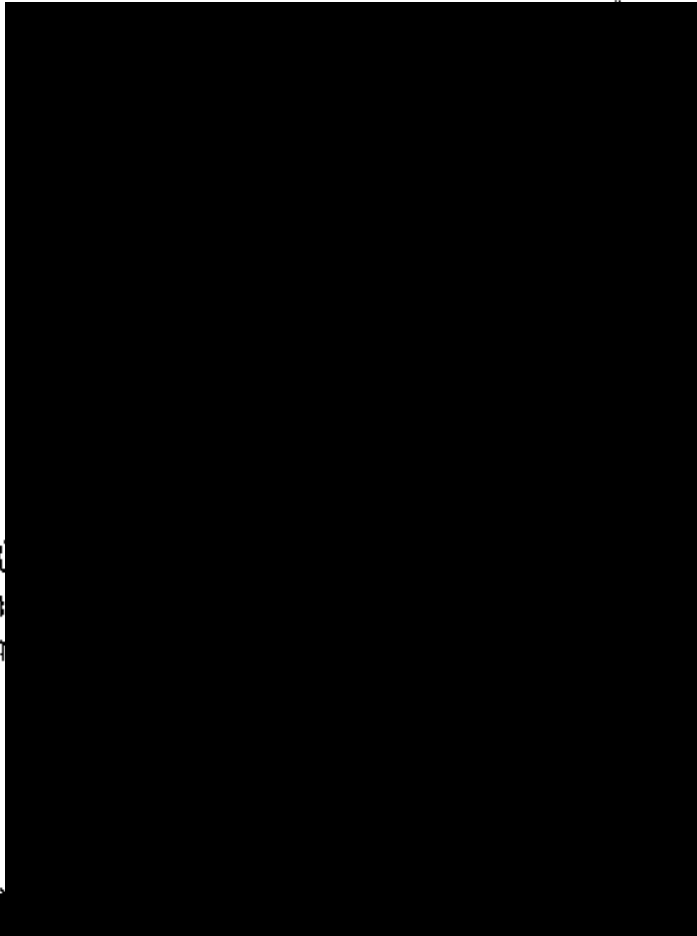


227 9

~~200~~

~~231~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



L DE LA REP  
rechos Human  
vicios a la Com  
estigación



DE LA REP  
PECIALIZADA  
DELINCUEN  
ADA  
ADE EL SECT

Av. Paseo de la Reforma No. 76

15

ació

17

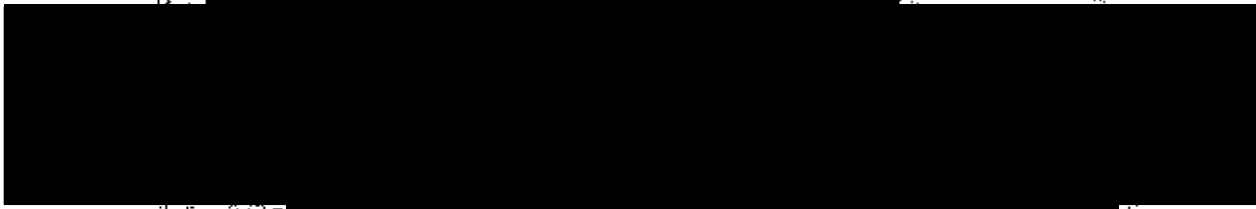


228 10  
~~201~~  
~~232~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



AL DE LA R  
rechos Hu  
vicios a la  
ntigación



INVESTIGACION  
E ORGANIZADA  
Av. Paseo de la Reforma No. 7

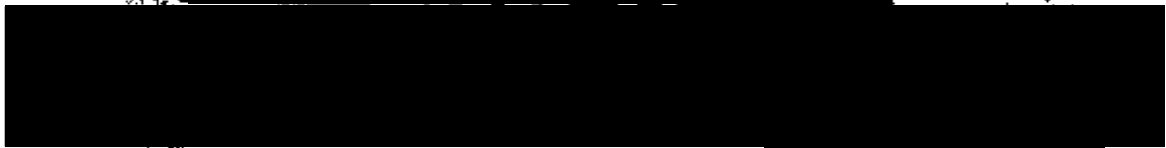
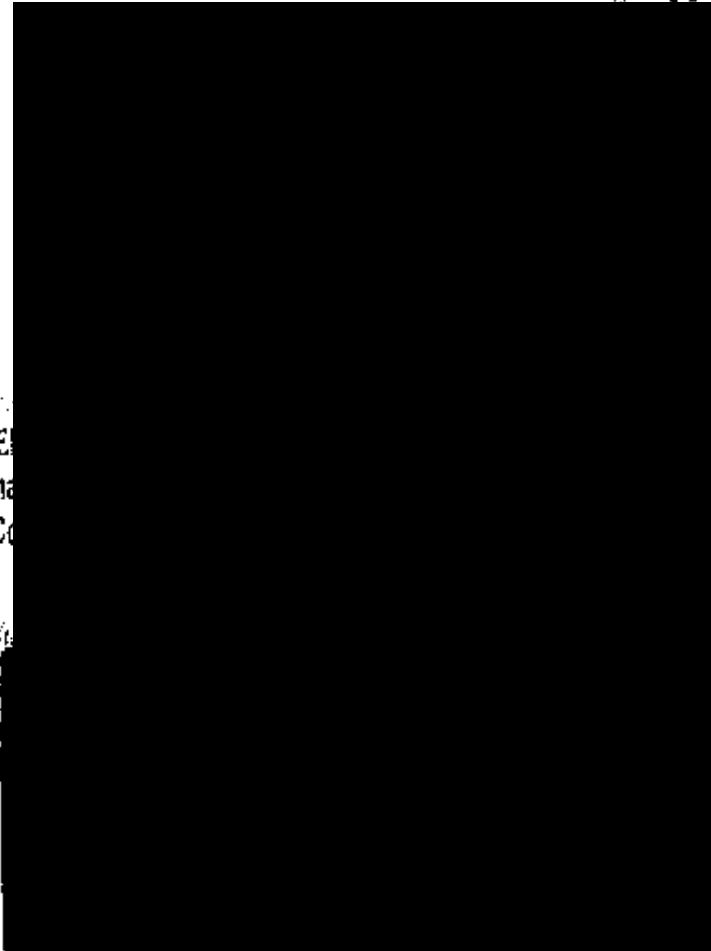


229 ~~4~~  
202  
233

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



DE LA RE  
Derechos Hum  
vicios a la Co  
stipación



AL DE LA RE  
ESPECIALIZADA  
DELINCUEN  
ZADA

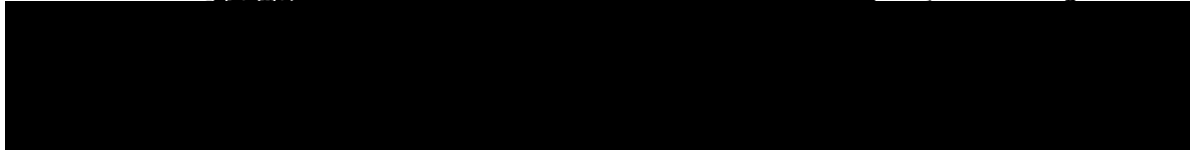
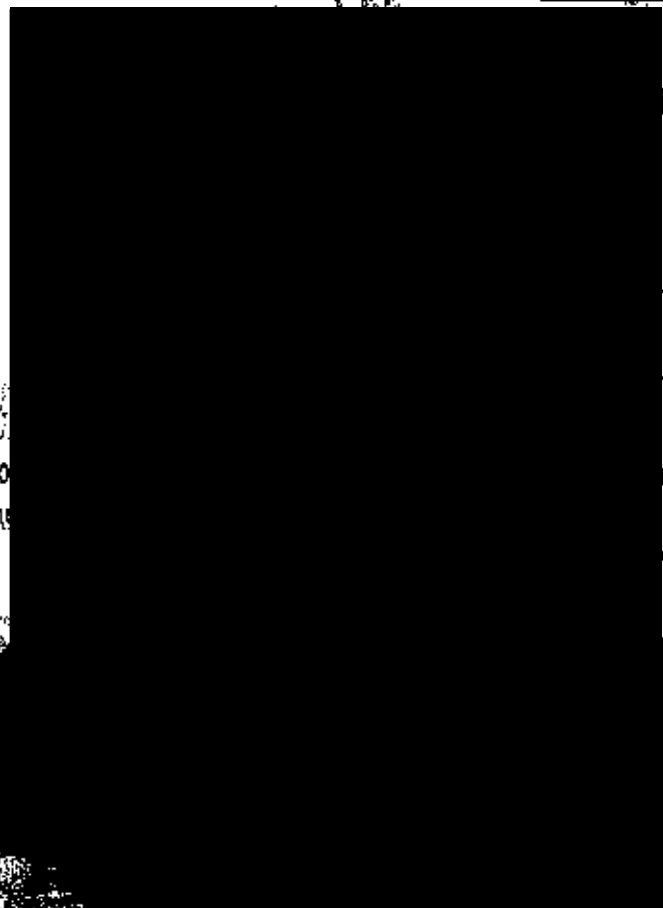
75-

Av. Paseo de la Reforma No. 100, Del  
IA DE SL... Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



230 / 12  
~~203~~  
234

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Acceso a la Comunicación

Av. Paseo de la Reforma No. 257, 1er. piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel. (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

204



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

231 ~~13~~  
204  
325  
235

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

1.00



DE LA R  
echos Hun  
cias a la  
cción

SECRETARÍA  
GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Av. Paseo de la Reforma No

Tel.: (01 55) 53 48 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

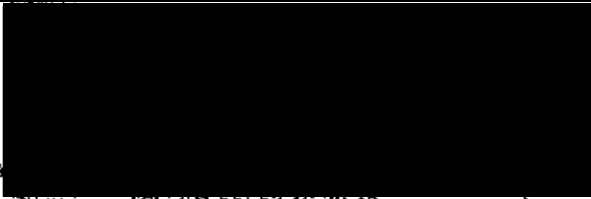
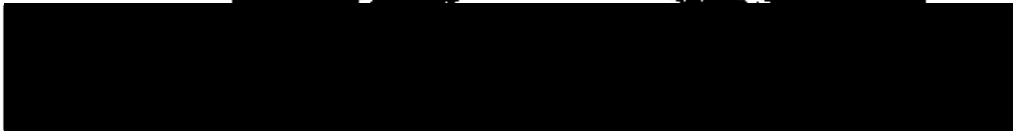
15-10

232 / 14  
205  
236

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Av. Paseo de la República 1000, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

233 /S

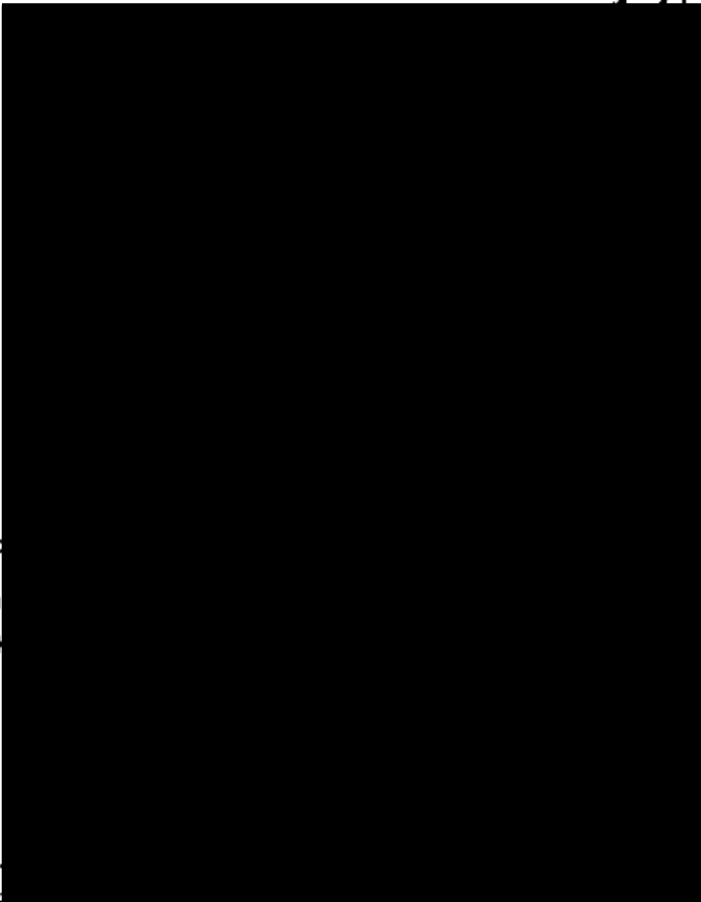
206

236

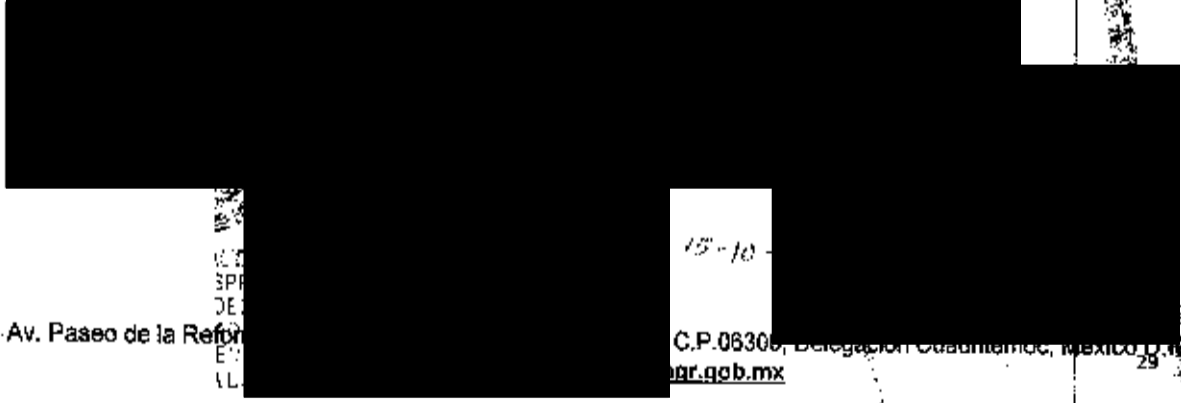
237

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

171



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



15-10-

Av. Paseo de la Reforma

C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
pgr.gob.mx

29

2017



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

234 / 16  
~~207~~  
~~237~~  
238

A.P.: PGR/S/DO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

[REDACTED]

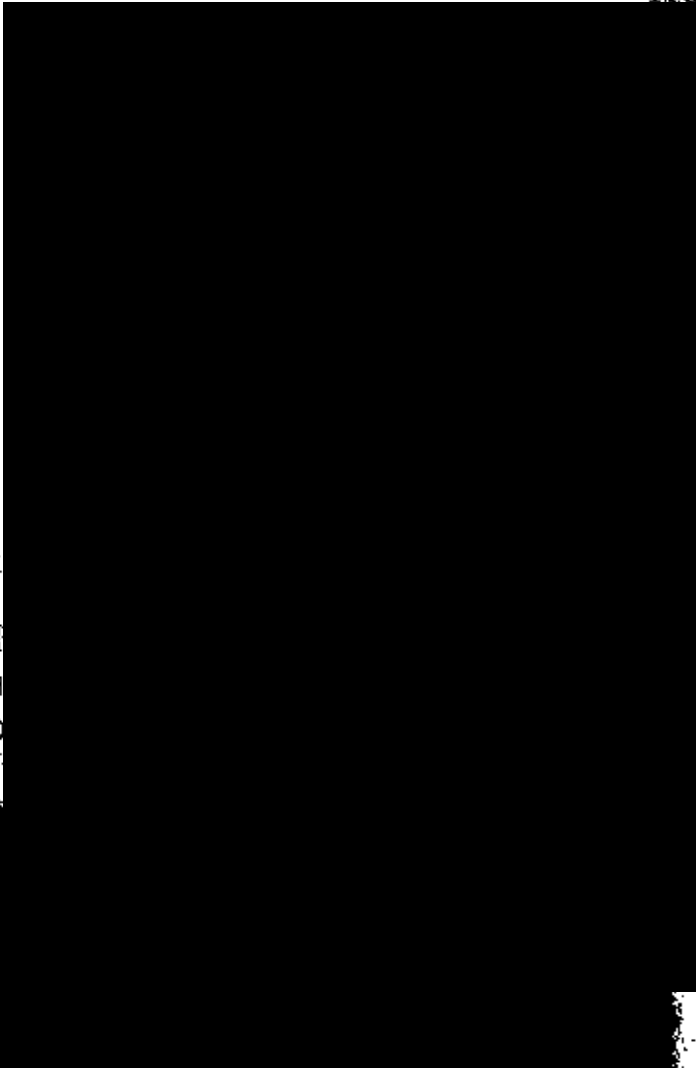
MEXICANUS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Relaciones a la Comunidad  
Nación

DE LA  
EQUIVALENCIA  
LINDA  
Av. Paseo de la Reforma  
E-1000  
15-10-14  
P.08300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
gob.mx

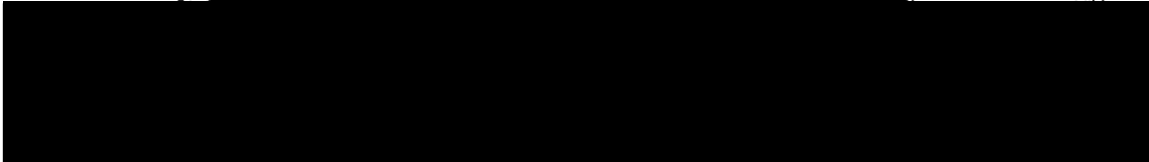


235  
17  
208  
239

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



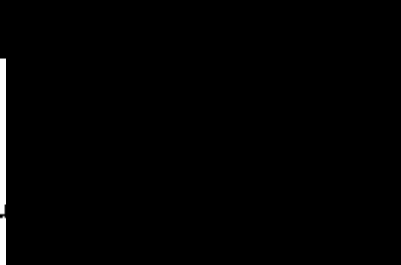
EXICANUS  
DE LA REP  
chos Huma  
cias a la Co  
iación



Av. Paseo



3300, Delegación Cu  
b.mx

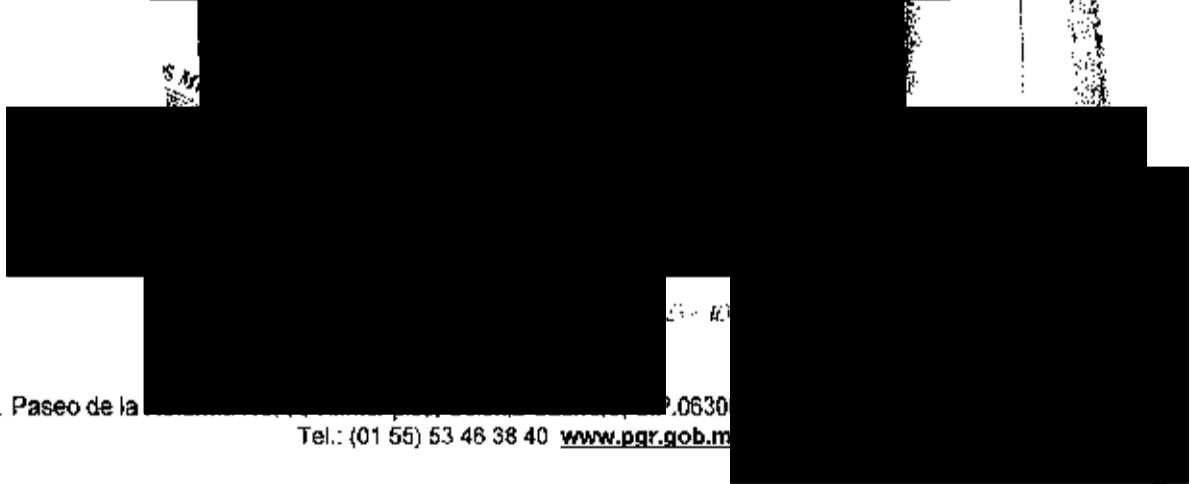
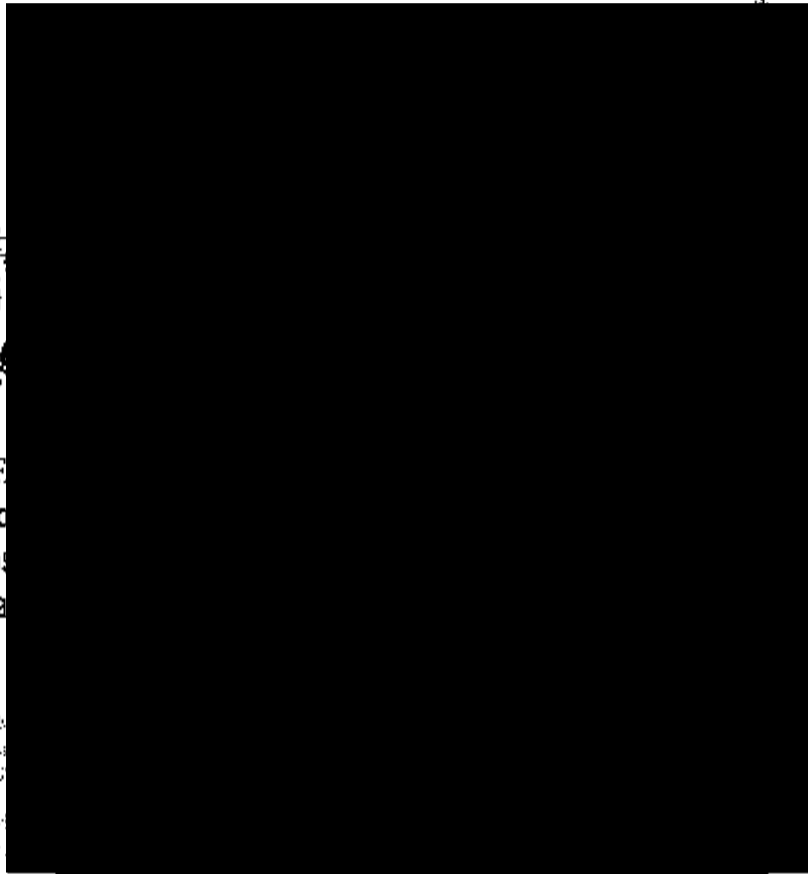


09



238 18  
209  
240

A.P.: PGR/SEIDO/UE/DMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la

0630

Tel.: (01 56) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

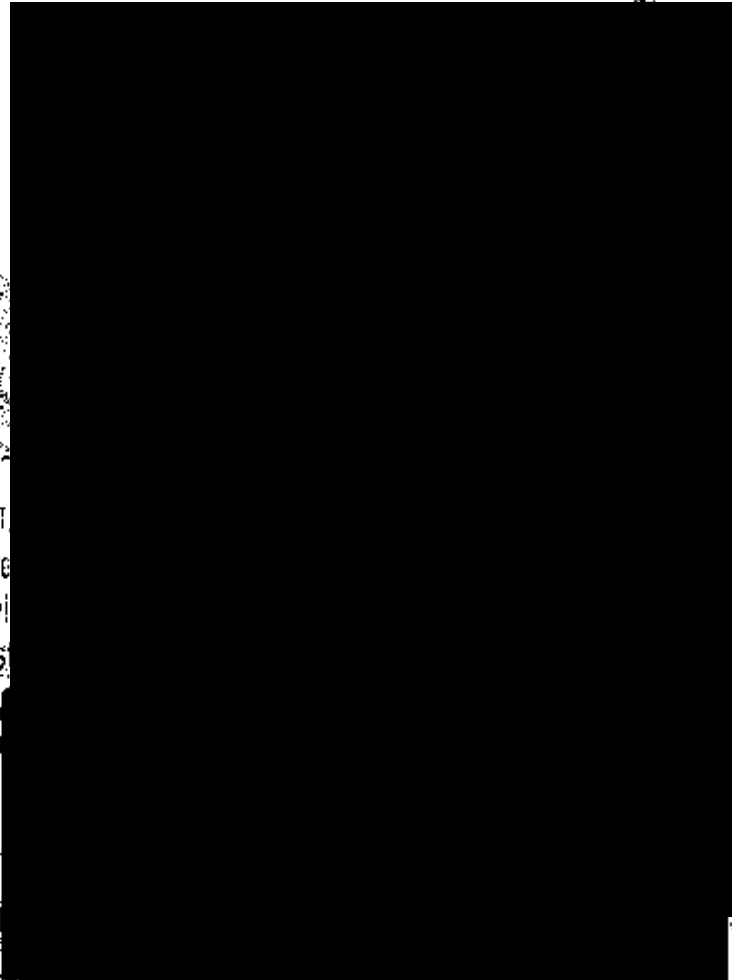
10



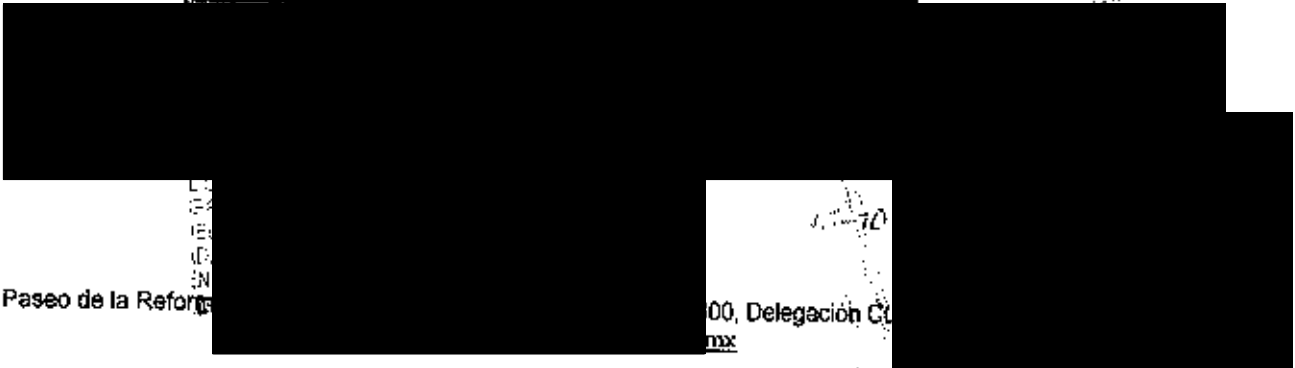
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

237  
79  
210  
241

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



GRAT  
e Dere  
Serv  
Inves



Av. Paseo de la Reforma

00, Delegación C  
mx

1-70



238 *20*  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información *242*

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



AL DA  
ESPE  
DF.  
Av. Paseo de la Reforma  
PER

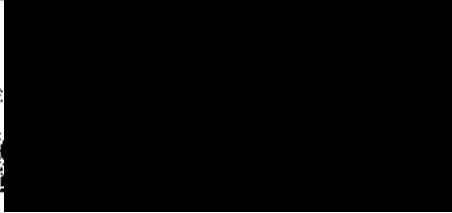
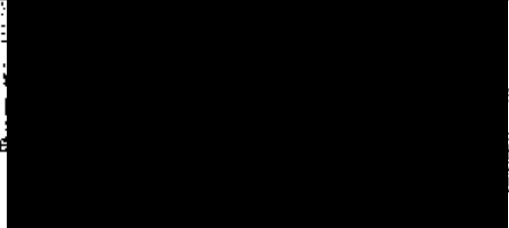
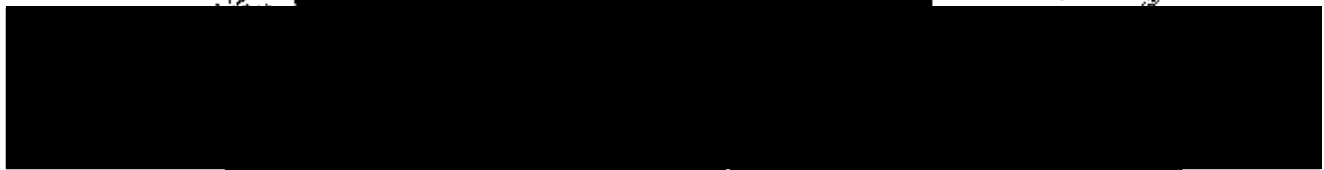
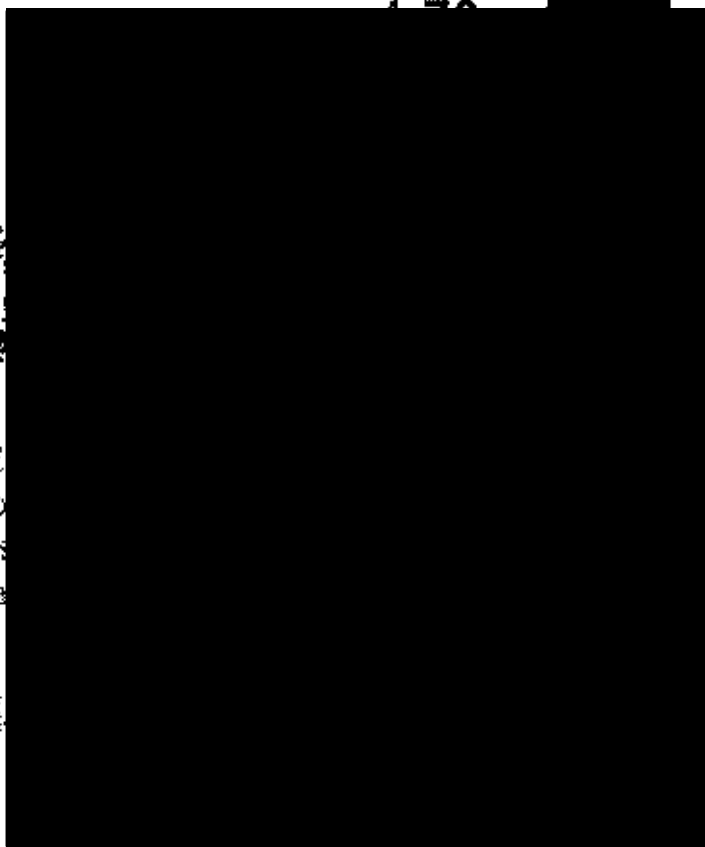
6300, Delegación  
p.mx

239 21

212

243

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Re

240

~~22~~

~~213~~  
244

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

7.t

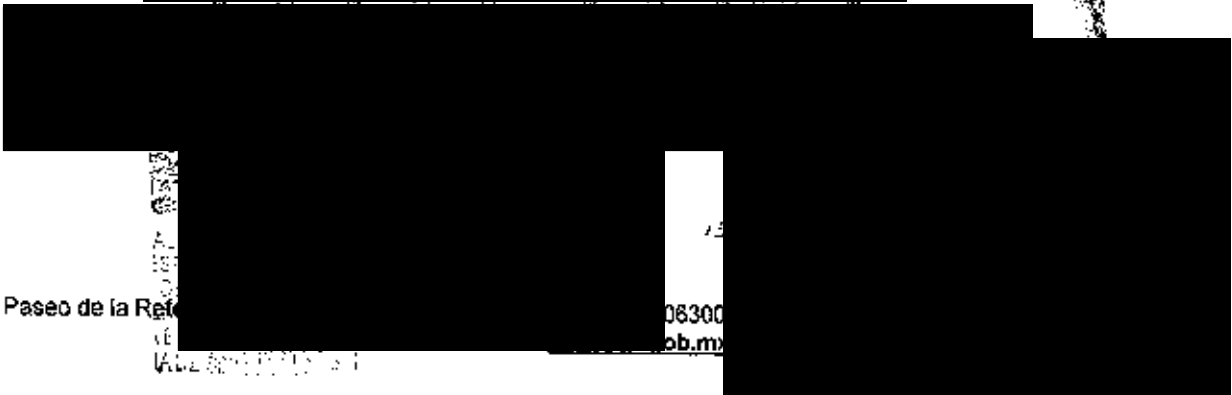
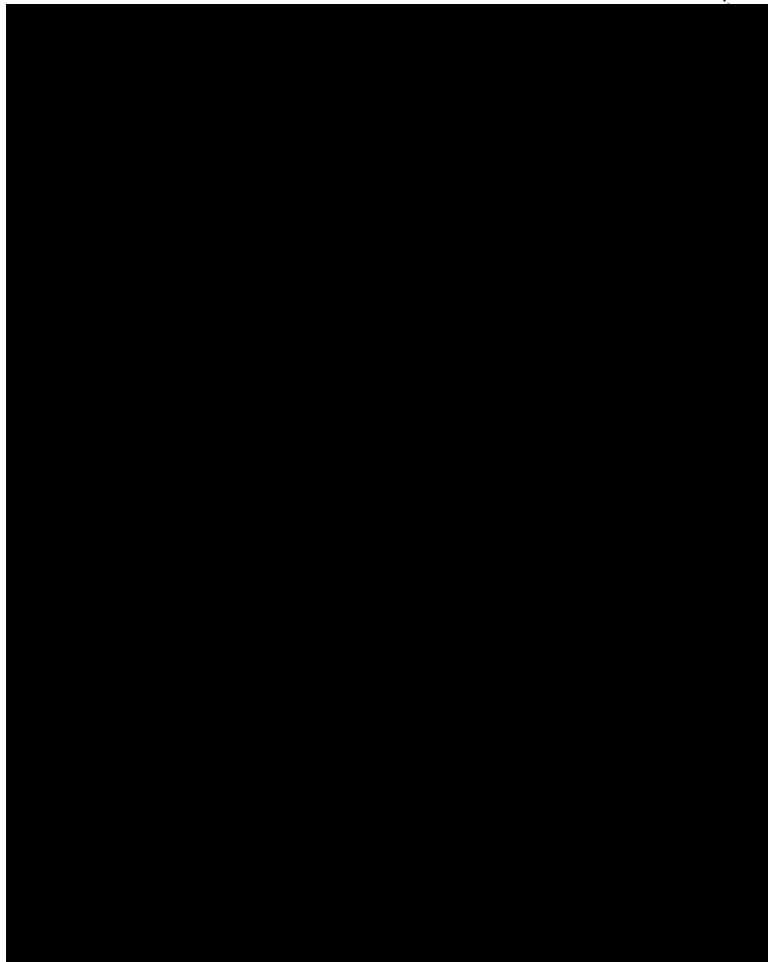


EL A  
C.A.  
INCO  
AVES  
Av. Paseo de la Refor  
C.P.  
D.F.



241 93  
~~214~~  
245

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma

08300  
ob.mx

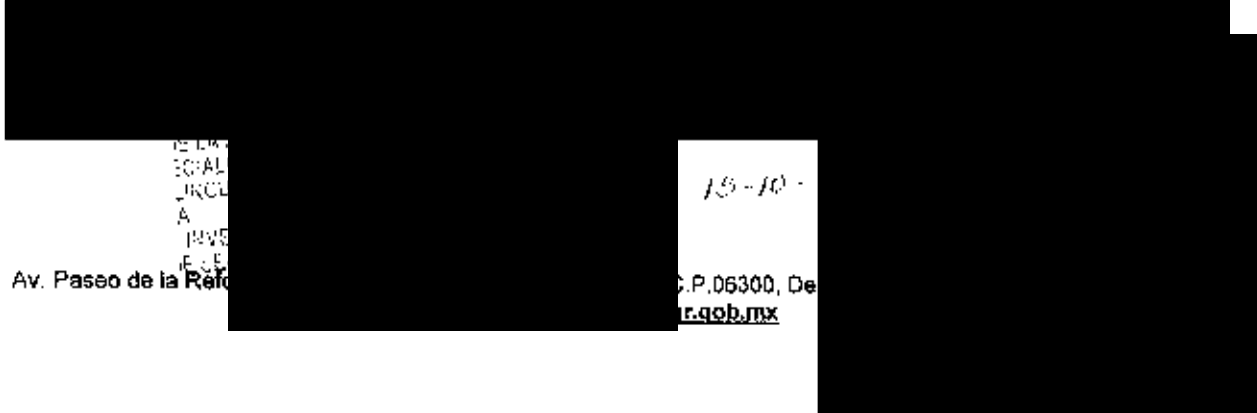


Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

242 24  
246  
215

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

1 DE



Av. Paseo de la Reforma

15-10  
C.P. 06300, De  
[www.gob.mx](http://www.gob.mx)

ESTADO  
LEGAL  
INCL  
A  
INVS  
E-E



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

## CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el diecisiete de octubre del dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe ---

### CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientos cincuenta y dos (852) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales.

--- APARTADO DE OBSERVACIONES

ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

ACUERDO GENERAL 75/2008 DE LA SUPLENTE DEL CONVENIO INTERMUNICIPAL

REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO 100/2008 DE LA SUPLENTE DEL CONVENIO INTERMUNICIPAL

--- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (1) HASTA LA FOJA OCHO (8) SON COPIAS

certificadas reproducidas de sus originales.

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HA DE SER CUMPLIDO EN CUALQUIER

LUGAR.

--- PUESTO POR LOS

TESTIGOS EN LOS ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL

ACUERDO GENERAL 75/2008 DE LA SUPLENTE DEL CONVENIO INTERMUNICIPAL REFORMADO MEDIANTE EL

DECRETO 100/2008 DE LA SUPLENTE DEL CONVENIO INTERMUNICIPAL.

Y DOS son copias

---

--- GALES A QUE DE

TESTIGO

LIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Servicios Humanos y  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8148. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

### CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el veinticinco de octubre del dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

#### CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientos cincuenta y tres (853) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO 25/2009.

--- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS** son copias certificadas reproducidas de las copias certificadas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

--- 2.- **QUE LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES** es copia certificada reproducida de su original que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

--- **LO QUE SE CERTIFICA** para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO 25/2009.

--- De la foja uno a la ochocientos cincuenta y dos son copias certificadas reproducidas de las copias certificadas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

--- Que la foja ochocientos cincuenta y tres es copia certificada reproducida de su original que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
y Transparencia

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8148. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

856

854  
854  
249

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

# TOMO XXX

## CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día quince de diciembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

### CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **ochocientos cincuenta y cuatro (854) fojas** que se mencionan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, mismas que se tuvieron en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -----

### APARTADO DE OBSERVACIONES:

- 1.- **QUE LA FOJA UNO A LA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, son copia certificada reproducidas de la copia certificada que obra en la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**.
- 2.- **QUE LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA** [REDACTED]

[REDACTED]

--- LICENCIADO [REDACTED] PAR [REDACTED]

LUGAR [REDACTED]

LI [REDACTED]

[REDACTED]

www.Delégación Cuauhtémoc México D.F.  
59 53. www.pgr.gob.mx

246  
250  
*[Signature]*

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

**CERTIFICACIÓN**  
**TOMO XXX**

— En la Ciudad de México Distrito Federal, a treinta de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

**CERTIFICA**

- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **855 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO FOJAS** que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

**APARTADO DE OBSERVACIONES:**

- 1.- **QUE DE LA FOJA 01 UNO A LA 854 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** se reprodujeron copias certificadas que integran la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**.
- 2.- **QUE LA FOJA 855 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** son constancias originales que obran en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, **LO QUE SE CERTIFICA Y HACIENDO REFERENCIA A LOS ACTOS CORRESPONDIENTES.**

[REDACTED]

247  
251

# CERTIFICACIÓN TOMO XXX

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE;

### CERTIFICA

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS (856) OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS FOLIOS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE PRACTICARON DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

### APARTADO DE OBSERVACIONES:

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (856) SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA DE LAS ACTUACIONES QUE OBRAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL RUBRO CITADA.
- 2.- QUE LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (856) SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL RUBRO CITADA.

### DAMOS FE

DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AL D...  
SPE...  
INVESTIGACIÓN DE DEL...  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN...  
DE DELITOS EN MATERIA DE...

248  
252

~~243~~



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO  
RAUL NUÑEZ SALGADO ALIAS "EL CAMPERRA"**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con cuarenta y cinco minutos (06:45 horas) del día dieciséis (16) de octubre del dos mil catorce (2014), el suscrito Licenciado Ernesto Oscar Zamudio Ornelas Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **RAUL NUÑEZ SALGADO**, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A).- Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determina, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida la sanción será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, frente éstos sin la asistencia de un defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador, la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite el inculcado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtenerlas."

Paseo de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx

249  
253

244



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fija la ley al delito que motiva el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX de esta Constitución observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre de denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se encuentran presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, padre, madre, cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los parientes ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas voluntariamente declaran se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente informado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, en la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es necesario rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Maestro [REDACTED]

244

250  
254

~~245~~

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
materia de Secuestro

A.P.: PGRSEIDO/UEIDMS/816/2014

Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido

**COMPARECE EL DEFENSOR.**

-- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, Maestro [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; protestando a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y estigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus funciones

**MANIFIESTA**

-- Llamarse como ha quedado escrito, sex originario [redacted] con domicilio [redacted] [redacted] de ocupación [redacted] con instrucción [redacted] y, de edad, por haber [redacted] estado civil [redacted] en relación al motivo de su comparecencia.

-- Quien al ser nombrado que de su persona, hace el indiciado **RAUL NÚÑEZ SALGADO**, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

-- Constando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales en la Fe de su integridad Física el cual [redacted]

[Large redacted area containing the signature and other details of the document]

245



251  
255  
~~240~~

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[Redacted]

--- El declarante, por sus generales.---

**MANIFIESTA**

--- Llámarse como ha quedado escrito de Alias "El Camperra"; de [Redacted] de edad,  
por [Redacted] originario y [Redacted]  
[Redacted] con domicilio [Redacted]

Estado Civil [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] con grado de estudios [Redacted] con  
número de teléfono móvil [Redacted] de la compañía Telcel, teléfono de casa [Redacted]

[Redacted]

todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales en mi deseo de declarar mi declaración de forma voluntaria.

**DECLARA**

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el Maestro

lo siguiente: [Redacted]

[Redacted]

por lo que

"Guerreros Unidos"

sin embargo

[Redacted]

cual en

[Redacted]

A 23/05

252  
256

~~247~~



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[Redacted] "Chuky" [Redacted]  
[Redacted] y una vez de [Redacted]

[Redacted] el cual tuvo [Redacted]  
[Redacted] pero se que [Redacted]  
[Redacted] por lo que en [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] que le [Redacted]  
a Gil [Redacted] Cesar Nava [Redacted]  
Gil, [Redacted] Gil [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] y una vez que [Redacted]  
[Redacted] de [Redacted]  
[Redacted] de [Redacted] a [Redacted]  
Organización Criminal "Guerreros Unidos"  
de Gil [Redacted]

247

253  
257

~~248~~

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]  
[REDACTED] GIL, [REDACTED] siendo esa [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] por lo que en ese momento [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] GIL [REDACTED]  
[REDACTED]

interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] DOS.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] TRES.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] CUATRO.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] CINCO.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] SIETE.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] SIETE.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] OCHO.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

248

254  
258

249

A.P.: PGRSEIDO/UEIDMS/816/2014

¿Qué diga el [REDACTED] NUEVE.-  
 [REDACTED] filio  
 Respuesta.- Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el [REDACTED]  
 de la [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]  
 Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el [REDACTED]  
 Res[REDACTED] a.- [REDACTED] D [REDACTED] ¿Qué diga el [REDACTED]

----- Continuo con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpaado RAUL NUNEZ SALGADO, [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

--- Continuo con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad manifestando su patrocinada que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- A LA SEGUNDA.- Que diga mi defendido [REDACTED]  
 RESPUESTA.- A LA TERCERA.- Que diga mi defendido [REDACTED]  
 RESPUESTA.- A LA CUARTA.- Que diga mi [REDACTED]  
 RESPUESTA.- A LA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]  
 RESPUESTA.- A LA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]  
 RESPUESTA.- A LA SEPTIMA.- Que diga mi defendido [REDACTED]  
 RESPUESTA.- A LA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]  
 RESPUESTA.- A LA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- Siendo todas las preguntas que deseo formular, continuando con el uso de la voz con fundamento en lo establecido por los artículos 20 fracción IX Constitucionales por el artículo 1 y 6 Fracción II y 11 fracciones II y VII de la Ley Federal de Defensoría Pública, estos en relación con el numeral 21 fracción II de la Bases de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública y una vez que fueron analizadas constancias que obran en la indagatoria, en vía de alegatos orales se argumenta a favor de representado lo siguiente: primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia que goza todo gobernado y en el caso particular mi defendido siendo por lo anterior que precisamente a la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad de mi defendido, arribándose a la anterior

249

255  
259

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
materia de Secuestro

~~250~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

consideración en razón de que del análisis de los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero 21 párrafo primero y 102 apartado a) párrafo segundo, de la constitución federal, se desprende, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado solo podrá privarlo del mismo cuando existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable, dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia al señalar de manera específica que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito así como la probable responsabilidad de mi defendido en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCION DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCION FEDERAL."

Aunado a que en contra de mi representado no existe hasta este momento procedimental imputación firme directa y categórica que lo señale como uno de los sujetos que haya participado en los hechos delictivos que aquí se investigan. Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se atribuye a mi defendido pues no se acredita que mi defendido haya desplegado alguna conducta ilícita, mucho menos se acredita la probable responsabilidad de mi representado en la comisión de alguno de los delitos que se investigan. Por tanto es incontestable que respecto de dichas conductas se deber determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Asimismo solicito se realice inspección ministerial por las lesiones que presenta el defendido y se le practique dictamen médico que determine la probable mecánica de las lesiones que presenta y de ser producto de tortura se tenga por formulada desde este momento la demanda correspondiente siendo todo lo que deseo manifestar.

--- Continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que es todo lo que  
y que autoriza para que le realicen todo tipo de pruebas periciales, con lo anterior se  
la presente diligencia firmando los que en ella intervienen.

DAMOS FE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LIC. ERNESTO OSCAR FRANCISCO ORRELAS DELGADO.



Piso de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx

250

258  
260

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

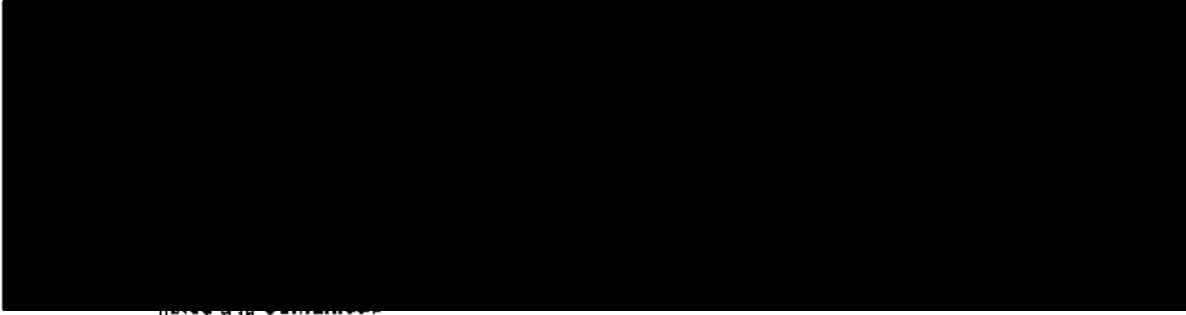
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

251

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
15 de Octubre de 2014



OS MUNICIPIOS  
RAL DE LA  
ESPECIAL  
DE DELINCU  
IZADA  
DA EN INVE  
ESTRATEGIA



stigación

257  
261

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

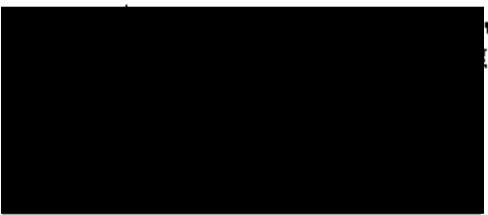
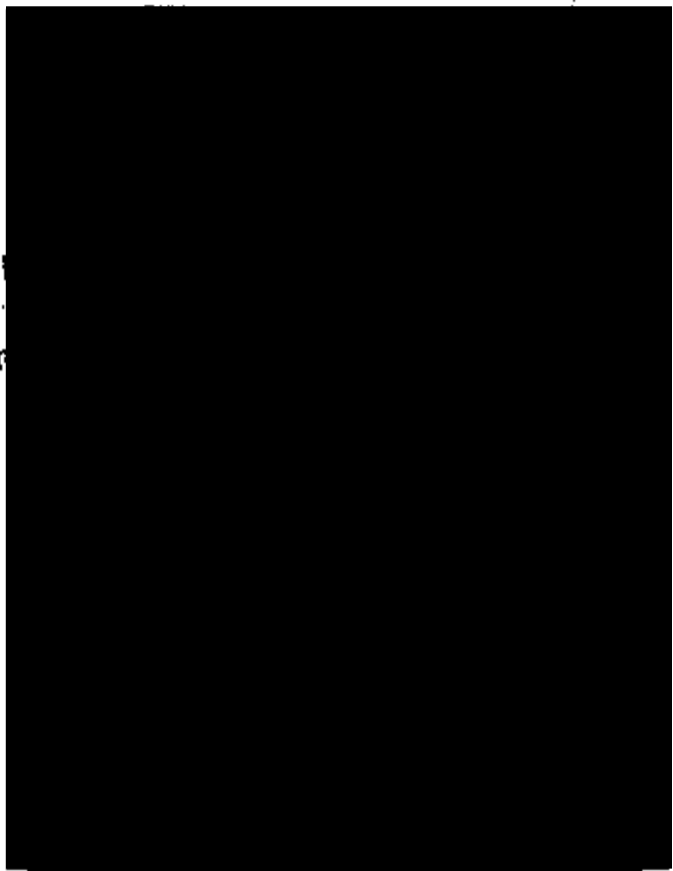
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

252

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/836/2014  
15 de Octubre de 2014



COMISIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMISIÓN  
DE INVESTIGACIÓN



Carretera México-Toluca, s/n, Colón Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (56) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

*Rafael Nieto*

252

258

262

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



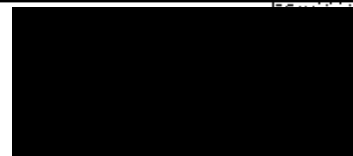
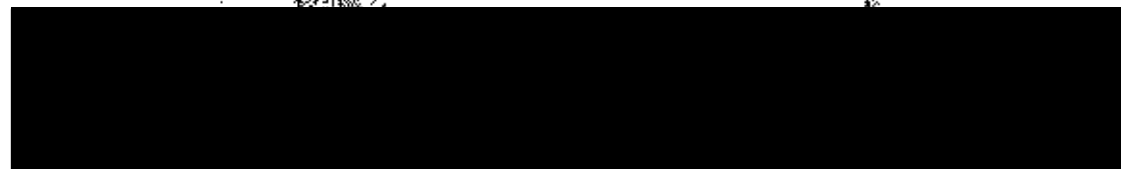
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~253~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Carretera México-Toluca No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

16- Oct 14 *Paul M...*

253





263 257  
~~448~~  
747

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

### AMPLIACION DE DECLARACION MINISTERIAL DEL INculpADO RAUL NUNEZ SALGADO ALIAS "EL CAMPERRA"

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con cuarenta y cinco minutos (02:45 horas), del día diecisiete (17) de mayo del presente (2014), el suscrito Licenciado Ernesto [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32, fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **RAUL NUNEZ SALGADO**, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 83; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A).- Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida toda sanción será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de

748

264 260  
749  
748

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa, contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna la Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera. X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan, lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...". Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "... Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; II.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente, en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación; para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallan presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pup"

749

265 261  
750  
749



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración” En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y que este presente su abogado defensor al Maestro

García Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido quien previa protesta y aceptación del cargo se procede a continuar con la presente diligencia, a lo que el declarante.

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito y de generales ya conocidas por constar en el expediente; una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo ampliar mi declaración de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio.

DECLARA

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo ampliar mi declaración de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio. Maestro

[REDACTED SECTION]

seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Fed

750

266262  
~~751~~  
~~750~~

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

de Procedimientos Penales procede a realizar al inculcado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el [REDACTED] en [REDACTED] [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED] M [REDACTED] [REDACTED] ? Respuesta.- [REDACTED]

--- Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: me reservo mi derecho de exponer algún alegato, toda vez que los presentare por escrito. Siendo todo lo que deseo manifestar.-----  
--- Continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que es todo lo que con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella

**DAMOS FE**

DE LA REPÚBLICA  
chos humanos,  
cios a la Comunidad  
ligación

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

**LIC. ERNESTO OSCAR FRANCISCO ORNELAS DELGADO.**

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

267 283  
825

AP/ PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

### CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el diecisiete de octubre del dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

#### CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientos veinticuatro (824) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO 25/2009.

--- 1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO son copias certificadas reproducidas de sus originales.

--- 2.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE son copias certificadas reproducidas de sus originales que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014.

--- 3.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS VEINTICUATRO son copias certificadas reproducidas de sus originales.

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL LUGAR QUE DE

A M

[REDACTED]

[REDACTED]

825

284  
~~826~~  
268

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

### CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el veinticinco de octubre del dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

#### CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientos veinticinco (825) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DEL SUPLENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO 25/2008

--- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA FOJA OCHO** son copias certificadas reproducidas de las copias certificadas de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

--- 2.- **QUE LA FOJA OCHOCIENTOS VEINTICINCO** es copia reproducida de su original que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.  
--- **LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL LUGAR QUE DE**

[REDACTED]

826

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

**CERTIFICACIÓN  
TOMO XXXII**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día quince de diciembre de dos mil catorce, la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---

**CERTIFICA**

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientas veintiséis (826) fojas útiles que se precisan a continuación son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos. ---

**APARTA**

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (826) SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE LAS ACTUACIONES DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
- 2.- QUE LA FOJA OCHOCIENTOS 826 (COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL QUE SE PRECISA EN EL RUBRO CITADA).

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN  
TOMO XXXII

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día treinta de diciembre de dos mil catorce, la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---

CERTIFICA

En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientos veintisiete (827) fojas útiles que se precisan a continuación son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales a que correspondan.

- APARTE
- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (1) A OCHO CIENTOS VEINTISÉIS (826) SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.
  - 2.- QUE LA FOJA OCHO CIENTOS VEINTISIETE (827) ES COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

TESTENCIA





AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CERTIFICACIÓN  
TOMO XXXII

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cuatro de noviembre de dos mil quince, la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con el título de asistencia que firman y dan fe. ---

CERTIFICA

En términos del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientas veintiocho (828) fojas útiles que se precisan a continuación son del y estas reprodución de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación de oficio que se promovió en materia de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para los efectos de la ley.

ABART

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (828) SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL CITA A CERTIFICADA
- 2.- QUE LAS FOJA OCHOCIENTOS 828 A OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (828) SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL CITA A CERTIFICADA



272

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015

CERTIFICACIÓN

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA (25) VEINTICINCO DE ENERO DE (2016) DOS MIL DIECISEIS, LA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE

CERTIFICA

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 16, 28 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) FOJAS ÚTILES QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN SON FIEL Y EXACTAS REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRÁCTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015, MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

---APARTADO DE OBSERVACIONES

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA (15) QUINCE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DE SALVADOR REZA JACOBO ALIAS EL LUCAS DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 1 A FOJA 594 A LA 609.
- 2.- QUE DE LA FOJA DIECISEIS (16) A LA FOJA (33) TREINTA Y TRES ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO AGUSTIN GARCIA REYES DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 1 A FOJA 611 A LA 624.
- 3.- QUE DE LA FOJA (34) TREINTA Y CUATRO A LA FOJA (67) SESENTA Y SIETE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO JONATHAN OSORIO CORTÉS DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 1 A FOJA 630 A LA FOJA 663.
- 4.- QUE LA FOJA (68) SESENTA Y OCHO ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 1, FOJA 887, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
- 5.- QUE LA FOJA (69) SESENTA Y NUEVE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 1, FOJA 893, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.
- 6.- QUE LA FOJA (70) SESENTA ES REPRODUCCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 1, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
- 7.- QUE DE LA FOJA (71) SETENTA Y UNO A LA FOJA (90) NOVENTA ES REPRODUCCIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO PATRICIO REYES LANDA ALIAS PATO, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 3 A FOJA 7 A LA FOJA 26.

273

- 8.- QUE DE LA FOJA (91) NOVENTA Y UNO A LA FOJA (119) ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN EN MATERIA DE RETRATO HABLADO CON NUMERO DE FOLIO 79573 DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE OBRA EN EL TOMO 3 A FOJA 519 A LA FOJA 547.

---

- 9.- QUE LA FOJA (120) CIENTO VEINTE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 3, FOJA 831, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

---

- 10.- QUE LA FOJA (121) CIENTO VEINTIUNO ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 3, FOJA 832, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

---

- 11.- QUE LA FOJA (122) CIENTO VEINTIDOS ES REPRODUCCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 3, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

---

- 12.- QUE DE LA [REDACTED] ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLPADO [REDACTED] MISMA QUE [REDACTED]

---

- 13.- QUE LA FOJA (134) CIENTO TREINTA Y CUATRO ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 5, FOJA 395, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

---

- 14.- QUE LA FOJA (135) CIENTO TREINTA Y CINCO ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 6, FOJA 398, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

---

- 15.- QUE LA FOJA (136) CIENTO TREINTA Y SEIS ES REPRODUCCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 6, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

---

- 16.- QUE DE LA FOJA (137) CIENTO TREINTA Y SIETE A LA FOJA (143) CIENTO CUARENTA Y TRES ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN DEL INCUPLPADO CESAR NAVA GONZALEZ DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 8, A FOJA 370 A LA FOJA 376.

---

- 17.- QUE LA FOJA (144) CIENTO CUARENTA Y CUATRO ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 8, FOJA 741, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

---

- 18.- QUE LA FOJA (145) CIENTO CUARENTA Y CINCO ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 8, FOJA 742, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

---

- 19.- QUE LA FOJA (146) CIENTO CUARENTA Y SEIS ES REPRODUCCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 8, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

---

- 20.- QUE DE LA FOJA (147) CIENTO CUARENTA Y SIETE A LA FOJA (158) CIENTO CINCUENTA Y OCHO, ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLPADO SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO ALIAS EL CHINO, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 12, FOJA 266 A FOJA 277.

---

- 21.- QUE DE LA FOJA (159) CIENTO CINCUENTA Y NUEVE A LA FOJA (168) CIENTO SESENTA Y OCHO, ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA AMPLIACIÓN

274

DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 12, FOJA 279 A FOJA 288.

22.- QUE LA FOJA (169) CIENTO SESENTA Y NUEVE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 12, FOJA 830, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

23.- QUE LA FOJA (170) CIENTO SESENTA ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 12, FOJA 831, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

24.- QUE LA FOJA (171) CIENTO SESENTA Y UNO ES REPRODUCCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 12, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

25.- QUE [REDACTED] ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACION DEL INCUPLADO [REDACTED] DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO [REDACTED]

26.- [REDACTED] ES REPRODUCCIÓN DE LA DECLARACION DEL [REDACTED] DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

27.- QUE LA FOJA (243) DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 30 FOJA 883, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/438/2014.

28.- QUE LA FOJA (244) DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 30, FOJA 884, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

29.- QUE LA FOJA (245) DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 30, FOJA 885, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

30.- QUE LA FOJA (246) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 30, FOJA 886, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

31.- QUE LA FOJA (247) DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE ES REPRODUCCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 30, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

32.- QUE DE LA FOJA (248) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO A LA FOJA (258) DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO RAUL NUÑEZ SALGADO ALIAS EL CAMPERRA, DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 32, FOJA 243 A FOJA 253.

33.- QUE DE LA FOJA (259) DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE A LA FOJA (262) DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA AMPLIACION DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO RAUL NUÑEZ SALGADO ALIAS EL CAMPERRA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 32, FOJA 748 A FOJA 751.

cción

275

34.- QUE LA FOJA (263) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 32 FOJA 825, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014.

35.- QUE LA FOJA (264) DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 32, FOJA 826, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

36.- QUE LA FOJA (265) DOSCIENTOS [REDACTED] REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN [REDACTED] BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

37.- QUE LA FOJA (266) DOSCIENTOS [REDACTED] REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN [REDACTED] BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

38.- QUE LA FOJA (267) DOSCIENTOS [REDACTED] REPRODUCCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN [REDACTED] BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

T

TESTIGO DE ASISTENCIA

DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Género e Igualdad  
Cívica y Social

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:25) once horas con veinticinco minutos del día (26) veintiséis de enero del (2016) dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

**DIJO:**

--- **SE TIENE** por recibido el oficio número FGE/DGACE/0002/2016 de 01 de enero de 2016, signado por ING. [REDACTED], Director General del Archivo Criminalístico del Estado, dependiente de la Fiscalía General de Guerrero, mediante el cual informa que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación: ---

NOMBRE	RESULTADO
C. NICOL [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Así como veintinueve fojas útiles en las que se da fe de tener a la vista de conformidad al artículo 208 del Código Adjetivo de la Materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 188, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Se tiene por recibido el documento descrito con anterioridad, el cual se agrega en constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

**CÚMPLASE**

--- **ASÍ** lo acordó y firmó el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes [REDACTED]

**DAMOS FE**

1/8/2011

**00277**

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED] RUCIA

--RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en la que  
que antecede agregando la documentación de referencia  
para los efectos legales a que haya lugar.

ento al acuerdo  
n que se actúa

-----CONSTE

LIC [REDACTED]

EL MEXICANO  
DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Educativa



*Subordinado*

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
VICE FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.  
OFICIO: FGE/DGACE/0002/2016.  
EXPEDIENTE:  
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.  
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

**00278**

CHILPANCINGO, GRO; A 01 DE ENERO DEL 2016.

C. LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
MÉXICO, D.F.

Me es grato saludarle, por instrucciones del Lic. [REDACTED], Fiscal General del Estado, y en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/14677/2015 de fecha 28 de diciembre del 2015, me permito informar a usted lo siguiente:

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

NOMBRE:	RESULTADO:
[REDACTED] ERA SA [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

FGE • Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado  
Carretera Nacional México - Acapulco KM. 6+300, Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero  
Tel: 01 (747) 49 4 29 99 Ext. 2304 6218 / 2304 6219 • 01 800 832 7892  
Correo Electrónico: fge\_archivo@hotmail.com www.guerrero.gob.mx www.fiscaliaaguerrero.gob.mx

Justicia Humana,  
Justicia para la Comunidad  
Iniciativa





**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
VICE FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO**

**00279**

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

De igual manera informo a usted, que toda correspondencia oficial vía electrónica favor de remitirla a la siguiente dirección de correo: **fge\_archivo@hotmail.com**

Reitero a usted, mi cordial y distinguida consideración quedando a sus respetables órdenes.



FISCALÍA  
DEL ESTADO DE  
DIRECCIÓN  
DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO



O CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.

DE LA REPÚBLICA  
PERIFÉRICA  
EL INGRESO  
DE LA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SEGUROS

C.C.P. C. Lic. Roberto Ruano Ortega.- Secretario Particular del Fiscal General del Estado.- En atención a su Oficio FGE/SP/3297/2015.- Presenta  
C.C.P. - Archivo.  
ECM/hsd/raoapm.

**FGE • Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado**  
Carretera Nacional México - Acapulco KM. 6+300, Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero  
Tel.: 01 (747) 49 4 29 99 Ext. 2304 6218 / 2304 6219 • 01 800 832 7692  
Correo Electrónico: fge\_archivo@hotmail.com www.guerrero.gob.mx www.fiscaliaaguerrero.gob.mx

DE LA REPÚBLICA  
Los Humanos,  
y la Comunidad  
nación




UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

sábado, 02 de enero de 2016

00280

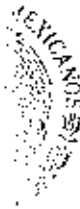
'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL ARCHIVO  
CRIMINALISTICO DEL ESTADO



RAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADO  
E DELICUENCIAS  
17438  
AREA INVESTIGACION  
FISCAL



DE LA REPÚBLICA  
de los Hermanos,  
y de la Comunidad



Fiscalía General del Estado de Guerrero

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

sábado, 02 de enero de 2016

00281

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

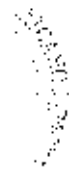
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO



DE LA REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGIA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION DE LOS HECHOS



DE LA REPUBLICA Mexicana, de la Comunidad



Fiscalía General del Estado de Guerrero

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

sábado, 02 de enero de 2016

00282

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'




FISCALÍA GENERAL  
 DEL ESTADO DE GUERRERO  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DEL ARCHIVO  
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO

Consignado C/D. JUEZ PENAL. Fecha 14/09/1993  
 Orden de Reaprehensión Librada JUEZ PRIMERO Fecha 30/11/1993



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
 DE GUERRERO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
 DE GUERRERO



Fiscalía General del Estado de Guerrero  
 UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

sábado, 02 de enero de 2016

00283

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'






FISCALIA GENERAL  
 DEL ESTADO DE GUERRERO  
 DIRECCION GENERAL  
 DEL ARCHIVO  
 TRIBUNAL DEL ESTADO



AL DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DELINCUENCIA  
 ZADA  
 VER INVESTIGACION  
 ARSOS PRO-



LA DE LA REPUBLICA  
 echos Humanos  
 icios a la Comuniad  
 igitación

Fiscalía General del Estado de Guerrero

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

domingo, 03 de enero de 2016

**00284**

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

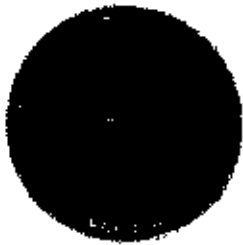
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
ARCHIVO CRIMINALÍSTICO  
DE CHILPANCINGO  
VICARIA  
DE INVESTIGACIÓN  
FISCAL DEL MINISTERIO  
DE JUSTICIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
y a la Comunidad  
Internacional



domingo, 03 de enero de 2016

00285

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

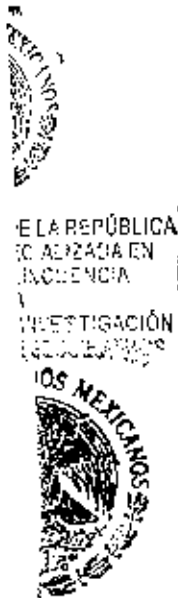
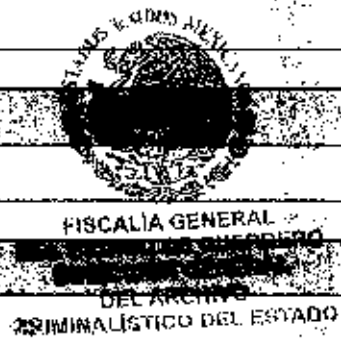
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación



Fiscalía General del Estado de Guerrero  
 UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

domingo, 03 de enero de 2016

00286

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'








FISCALÍA GENERAL  
 DEL ESTADO DE GUERRERO  
 DEL ARCHIVO  
 CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 ESPECIALIDAD EN  
 DELINCUENCIA  
 ORGANIZADA  
 EN INVESTIGACIÓN  
 Y LABORATORIO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos y  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación





Fiscalía General del Estado de Guerrero

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

domingo, 03 de enero de 2016

00287

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
UNIDAD DE ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



DE LA REPÚBLICA  
FEDERALIZADA EN  
EL INCUENCA  
LA  
INVESTIGACIÓN  
DE NECESARIOS



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos  
servicios a la Comunidad  
investigación



Fiscalía General del Estado de Guerrero

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

domingo, 03 de enero de 2016

00288

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO



AL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ADIA EN INVESTIGACION DE SECUESTROS



AL DE LA REPUBLICA Derechos Humanos, Servicios a la Comunicación e Investigación



Fiscalía General del Estado de Guerrero  
 UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

domingo, 03 de enero de 2016

**00289**

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'








FISCALIA GENERAL  
 DEL ESTADO DE GUERRERO  
 UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO  
 CHILPANCINGO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
 UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO  
 CHILPANCINGO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
 UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO  
 CHILPANCINGO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

domingo, 03 de enero de 2016

00290

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL

ERAL DE LA REPUBLICA  
A ESPECIALIZADA  
DE DELINCUENCIA  
NIZADA  
DA EN INVESTIGACION  
EN LA DE SERVICIOS



AL DE LA REPUBLICA  
derechos humanos  
servicios a la comunidad  
investigación



Fiscalía General del Estado de Guerrero

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

domingo, 03 de enero de 2016

00291

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



FISCALÍA GENERAL  
DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

ESTADO DE GUERRERO  
FISCALÍA GENERAL  
DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

MEXICANOS  
AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

Fiscalía General del Estado de Guerrero

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

domingo, 03 de enero de 2016

00292

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL  
 DE GUERRERO  
 UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
 ESPECIALIDAD EN  
 SEGURIDAD  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
 DE SECUESTROS



SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
 -Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad,  
 Investigación



Fiscalía General del Estado de Guerrero

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

domingo, 03 de enero de 2016

00293

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



DE LA REPÚBLICA  
PECIADA EN  
EL INFLUENCIA  
DA  
N INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



EL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
es la acción



Fiscalía General del Estado de Guerrero

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANGINGO

domingo, 03 de enero de 2016

00294

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA LOCAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CULTURA

CHILPANGINGO  
GUERRERO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EL LA REPÚBLICA  
es Humana,  
es a la Comunidad  
ación





domingo, 03 de enero de 2016

00295

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL ARCHIVO  
CRIMINALISTICO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

lunes, 04 de enero de 2016

00296

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ARCHIVO



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Y SEGURIDAD  
ESTADAL



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Y SEGURIDAD  
ESTADAL



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

lunes, 04 de enero de 2016

00297

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



AL DE LA PERICIA  
SPECIAL EN  
DELINCUENCIA  
CADA  
EN INVESTIGACIÓN  
ADECUADA



DE LA REPÚBLICA  
chos Humanos,  
cies a la Comunidad  
Igualdad



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

lunes, 04 de enero de 2016

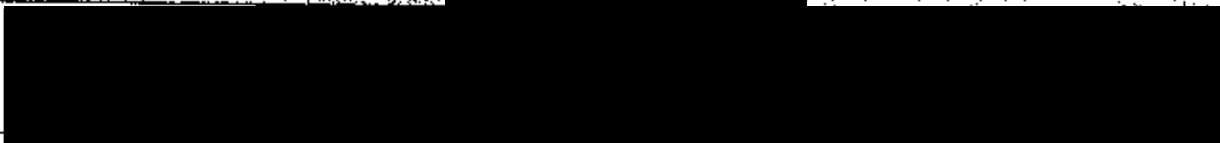
00298

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'






FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



DE LA REPÚBLICA  
EQUIDAD EN  
INDUSTRIA  
Y  
INVESTIGACIÓN  
ECONÓMICAS



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos y  
Relaciones a la Comunidad  
Internacional



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

lunes, 04 de enero de 2016

00299

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'



Nombre del denunciante	Sexo	Edad	Clasificación


--	--	--	--

FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO

DE LA REPÚBLICA  
FEDERATIVA EN  
EL INGRESO  
DE LA  
INVESTIGACIÓN  
DE SEGUROS

DE LA REPÚBLICA  
del Poder Judicial  
de la Federación  
Instituto

Fiscalía General del Estado de Guerrero

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

domingo, 03 de enero de 2016

00300

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	Lugar
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO

AL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIONES FORENSES

AL DE LA REPUBLICA... (Redacted)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/561/2016

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

00301

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:15) trece horas con quince minutos del día (26) veintiséis de enero del (2016) dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

D I J O:

--- SE TIENE por recibido el dictamen en materia de dactiloscopia forense (necrodactilia) con número de folio 92374, signado por la Perito en la materia, [REDACTED] adscrita a la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, quien en su concluye: UNICA. El 06 de noviembre de 2015, nos trasladamos de manera conjunta los Policías, Peritos y el AMPF licenciado Ernesto Oscar Francisco Ornelas Delgado al lugar de intervención con la ubicación, Ejido las Tijeritas, Rancho "Tijeritas en Iguala Guerrero para la búsqueda de restos de Identidad Cadavérica; donde se realizó la búsqueda por el experto en Georadar, el perito del Binomio Canino y Antropólogo obteniendo un resultado negativo, es decir no se encontraron restos de Identidad Cadavérica. Por lo tanto No hubo intervención de Dactiloscopia Forense..."; a lo que se da fe de tener a la vista de conformidad al artículo 208 del Código Adjetivo de la Materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido el documento descrito con anterioridad, el cual se agrega en constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asiste [REDACTED]

DAMOS FE

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se da fe del presente acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la [REDACTED] actúa para los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTE

L [REDACTED]

L [REDACTED]



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 92374

00302

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE  
DACTILOSCOPIA  
FORENSE (NECRODACTILIA)

México, D.F. a 18 de noviembre de 2015

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S., DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E.

La que suscribe perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos **220, 221, 225, 234 y 235** del Código Federal de Procedimientos Penales, y de la circular **C/002/2011** emitida por el C. Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permiten rendir el siguiente:

D I C T A M E N

La intervención en materia de dactiloscopia de acuerdo a su oficio de petición **SEIDO/UEIDMS/FE-D/13262/2015** de fecha 05 de noviembre de 2015 y al oficio en alcance **SEIDO/UEIDMS/FE-D/13298/2015** de fecha de 09 de noviembre de 2015, dirigido a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución el cual dice:

2.-"...me permito solicitarle la designación de elementos a su digno cargo, para que designe peritos en las materias de **FOTOGRAFIA, VIDEO, CRIMINALISTICA, ANTROPOLOGIA, DACTILOSCOPIA, INGENIERIA, GENETICA ODONTOLOGIA y MEDICINA FORENSE**. Quienes acompañaran a una diligencia Ministerial en el estado de Guerrero al Licenciado [REDACTED] Delgado..." y de manera verbal nos informa que de acuerdo a nuestra especialidad dictaminen respecto de la búsqueda de restos de Identidad Cadavérica. Por lo que los peritos designados deberán presentarse el día 05 de noviembre de 2015, en el estacionamiento de Plaza Tamarindos ubicado en Iguala Guerrero, para trasladarlos al lugar de intervención.

De lo anterior se desprende lo siguiente:



Rev

AL DE LA REPÚBLICA DE  
Estado Humano y  
relatos a la Comunidad  
Investigación





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/S81/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 92374.

00303

**1.- PROBLEMA PLANTEADO**

Realizar de acuerdo a la especialidad dictamen respecto de la búsqueda de restos de Identidad Cadavérica; estudio de restos humanos relacionados con la presente Averiguación Previa y en Confrontarlos contra la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la digitalización e ingreso al Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), determinando si tienen o no datos registrales.

**2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS**

Lugar de intervención con la ubicación, [REDACTED] Iguala Guerrero para la búsqueda de restos de Identidad Cadavérica

**3.- MÉTODO DE ESTUDIO**

El presente estudio técnico pericial se aplicara en caso de que se obtuvieran restos cadavéricos con vestigios positivos para obtener impresiones lofoscópicas y se fundamenta en el método deductivo de inspección del cuerpo puesto a la vista para la selección idónea de la técnica necrodactilar y/o palmar, la cual tiene como finalidad que el especialista obtenga las impresiones lofoscópicas mediante la utilización de diversas técnicas con el fin de obtener dactilogramas y huellas palmares útiles, para que mediante el estudio de los mismos se establezca la identidad de los cadáveres, auxiliándonos en el caso concreto, del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS) mediante su comparación contra los candidatos insertos en la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo se fundamenta en el estudio doctrinal del Manual de Dactiloscopia y en el Protocolo de Actuación en materia de Lofoscopia, dentro del apartado del tratamiento e identificación de Cadáveres y Protocolo para el tratamiento e identificación Forense; documentos pertenecientes a la Procuraduría General de la República.

**3.1 Procedimiento**

Con fecha 06 de Noviembre del 2015, nos constituimos los peritos en las especialidades de Antropología, Medicina, Genética, Fotografía, Video, Ingeniería, Criminalística y Dactiloscopia en el estacionamiento de Plaza Tamarindos ubicado en Iguala Guerrero, con los Agentes del Ministerio Publico de la Federación para trasladarnos en compañía de ellos y personal Policial a los lugares de intervención para la búsqueda de restos de Identidad Cadavérica; procediendo con la metodología Criminalística correspondiente en el lugar de intervención, [REDACTED] donde se realizó la búsqueda por experto del Georadar y el perito del Binomio Camino [REDACTED]

MEXICO  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

Rev. 3

MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
vacas Humanas,  
vicias a la Comunidad  
[REDACTED]

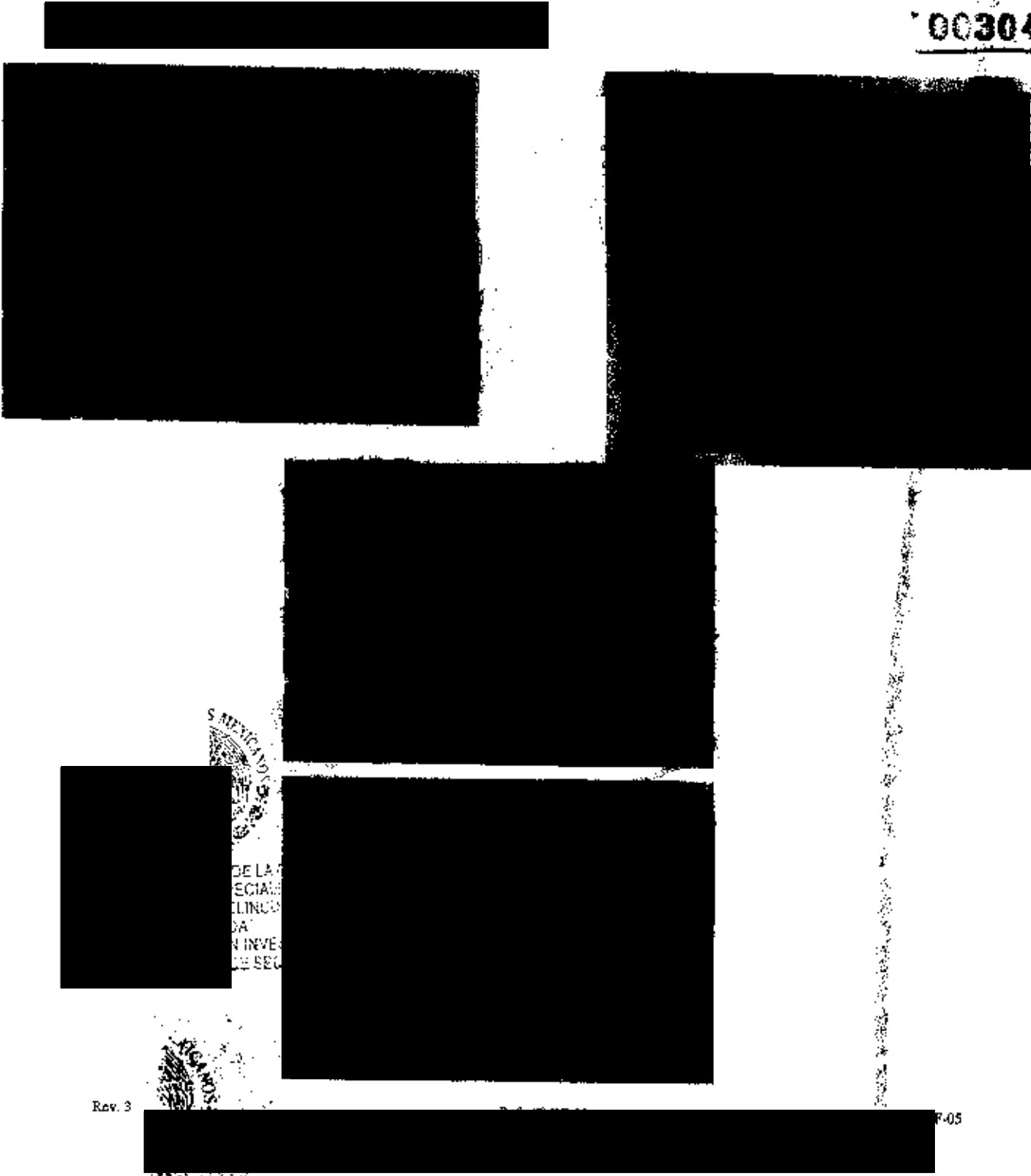


COMO SE OBSERVA EN LAS SIGUIENTES ILUSTRACIONES:

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 92374.

**00304**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FERIAZ  
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE  
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE  
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPÍA FORENSE

Rev. 3

R-05

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FERIAZ  
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE  
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE  
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPÍA FORENSE

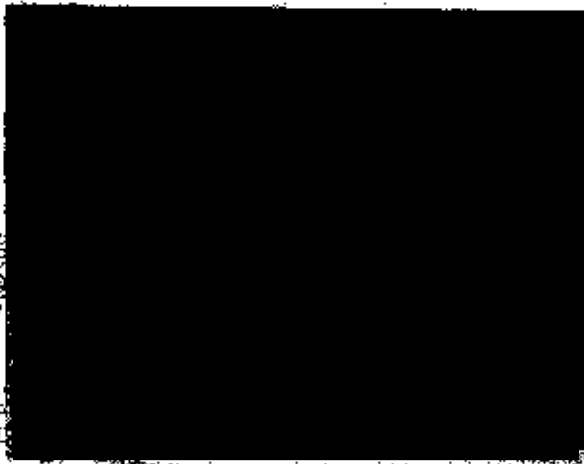
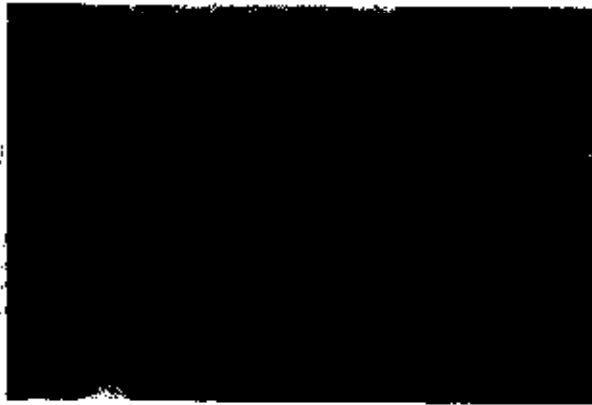


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 92374.

La búsqueda de restos de identidad Cadavérica, realizada por el experto del Georadar y el perito del Binomio Canino.

00305



Rev. 3



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Derechos a la Comunidad  
Internacional

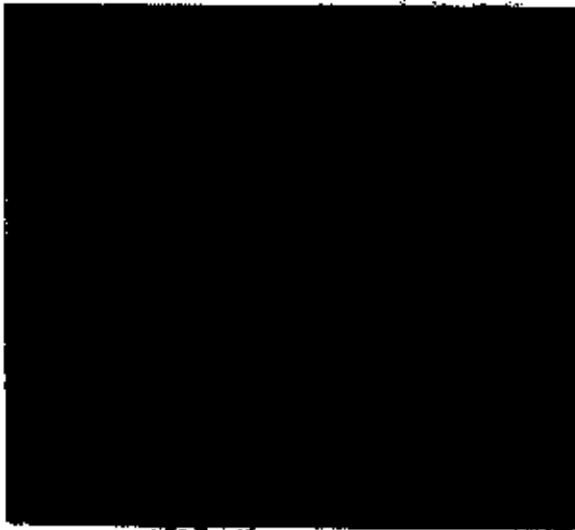


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

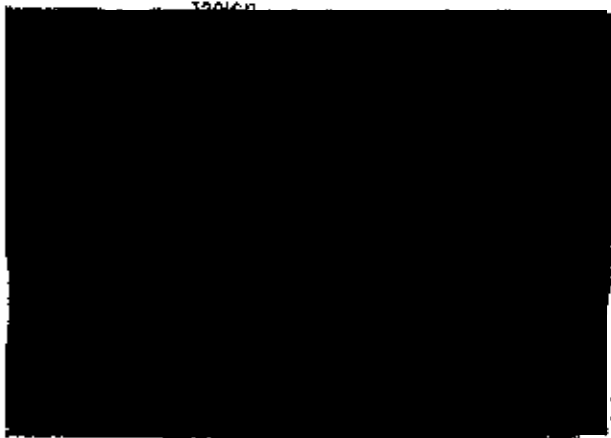
NÚMERO DE FOLIO: 92374.

La búsqueda de restos de identidad Cadavérica, realizada por el perito del Binomio Canino.

00306



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Transparencia



44

Rev. 3



F-05



DE LA REPÚBLICA  
RECEIVED EN  
EL INQUERIDO  
DE  
Y INVESTIGACIÓN  
DE SEGURIDAD



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 92374.

00307

**4.- RESULTADOS.**

**4.1.-** El 06 de noviembre de 2015, nos trasladamos de manera conjunta Policía, Peritos y el AMPF licenciado [REDACTED] Delgado en el lugar de intervención con la ubicación, Ejido [REDACTED] en Iguala Guerrero para la búsqueda de restos de Identidad Cadavérica; donde se realizó la búsqueda el experto por medio del Georadar, el perito del Binomio Canino y el antropólogo; obteniendo un resultado negativo, es decir, no se encontraron restos de Identidad Cadavérica. Por lo tanto **No hubo intervención de Dactiloscopia Forense.**

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formula la siguiente:

**5.- CONCLUSIÓN.**

UNICA. [REDACTED]

**ANEXOS:** Se adjunta al presente dictamen láminas fotográficas que ilustran el estudio realizado.

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

LA PERIT

FORENSE

DE LA REPUBLICA  
EQUIPADA EN  
LINGÜÍSTICA  
DE LA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRADOS

Rev. 3 [REDACTED]

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.**

**00308**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos el día (26) veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quienes al final firman y da fe,-----

**D I J O**

--- **VISTO** el oficio que guarda la presente indagatoria citada al rubro y para su debida integridad resulta procedente girar oficio al Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común en Iguala, Guerrero a efecto de solicitarle gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto que remita a esta Representación Social de la Federación, copia cotejada de las carpetas de investigación iniciadas con motivo de Homicidios recientes, ocurridos en Iguala de la Independencia, Guerrero relacionadas con la Delincuencia Organizada. Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 168, 180 y 205 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción V, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I, 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso A) fracción IV y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:-----

**ACUERDA:**

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Agente Titular de la del Ministerio Público del Fuero Común en Iguala, Guerrero, en los términos señalados en el cuerpo del presente curso.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firman y dan fe.-----

**DAMOS FE**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

TESTIGO [REDACTED]

CIA [REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

AGENCIA DEL MINISTERIO  
PÚBLICO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE HIDALGO  
IGUALA DE LA  
INDEPENDENCIA,  
GUERRERO

**00309**

R/SEIDO/UEIDMS/581/2015.  
SEIDO/UEIDMS/FE-D/704/2016.  
SE SOLICITAN COPIAS COTEJADAS.  
GUERRERO. A 26 DE ENERO DE 2016.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE  
DEL FUE

En cumplimiento de los deberes de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subincisos b) y c), Fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, así como el Convenio de colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados integrantes de la Federación, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría de Justicia Militar; me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, al efecto de que remita a esta Representación Social de la Federación, copia cotejada de las carpetas de investigación que se encuentran en materia de homicidios recientes, ocurridos en Igualta de la Independencia, Guerrero, relacionadas con la Delincuencia Organizada.

Lo anterior en virtud de ser necesario para la debida integración del expediente en el que se actúa.

Debiendo entregar lo solicitado en el caso de ser posible, o enviando lo peticionado en sobre cerrado en atención al suscrito, a las oficinas que ocupa en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, FAX: [REDACTED] teléfono: 53 46 00 00 Ext. [REDACTED]

Sin más por el momento, reitero las seguridades de mi oficio distinguida consideración.

[REDACTED]

SELECCIÓN:  
DE LA FEDERACIÓN,  
ORNELAS DELGADO.

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
[REDACTED]

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:10) dieciocho horas con diez minutos del día (26) veintiséis de enero del (2016) dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**D I J O:** -----

--- **SE TIENE** por recibido el escrito sin número de oficio, de fecha veintiséis de enero de la presente anualidad, signado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo y Coordinador de Unidades de Investigación, mediante el cual remite copia cotejada de la carpeta de investigación número **12060010100102240116**, en agravio de quien o quienes resulte agraviados y en contra de quien resulte responsable por el delito [REDACTED]

[REDACTED] compuesta de 42 fojas útiles; a lo que se da fe de tener a la vista de conformidad al artículo 208 del Código Adjetivo de la Materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido el documento descrito con anterioridad, el cual se agrega en constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE** -----

--- **ASÍ** lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes [REDACTED]

**DAMOS FE** -----

LIC. [REDACTED]

L. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguir vigente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

SE DE LA REPÚBLICA CONSTE -----

L. [REDACTED]

L. [REDACTED]



Fiscalía General Del Estado.  
Unidad de Titular.

00311

Oficio Número:

953

Asunto: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (26) VEINTISEIS DIA(S) DEL MES DE ENERO  
DEL DOS MIL DIECISEIS

C. Lic. [Redacted]  
Agente del Ministerio Publico Adscrito a la Subprocuraduria  
Especializada en Investigacion de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigacion de Delitos en Materia  
de Secuestro  
Mexico, D.F.  
p r e s e n t e.

Por medio del presente y en atención a su diverso numero SEIDO/UEIDMS/FE-  
D/704/2016, de fecha 26 de enero del 2016, derivado del expediente numero  
PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, en el que requiere se le remitan copias cotejadas de las carpetas de  
investigación iniciadas con motivo de Homicidios Recientes, Ocurridos en Iguala de la Independencia,  
Guerrero, Relacionados con la Delincuencia Organizada, al respecto le remito a usted copia cotejada  
de la carpeta de investigación numero 12060010100102240116, en agravio de Quien O quines  
Resulte Agraviados y en contra de quien resulten Responsables por el delito de Homicidio (calcinados  
o Quemados con Violencia Doloso), compuesta de 42 fojas útiles.

En otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial  
saludo.



C.c.p. L  
C.c.p. L  
C.c.p. L

Guerrero.

H. COLEGIO HETAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA  
Los Humanos,  
as a la Comunidad



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
UNIDAD DE INTEGRAL 2

00312

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 12060010100102240116  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE  
ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TRECE MINUTOS, DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR: QUE SE RECIBIO LLAMADA VIA TELEFONICA POR PARTE DEL C. [REDACTED], EN SU CARACTER DE POLICIA MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO,

[REDACTED] Y EN [REDACTED] AL ESCLARECIMIENTO [REDACTED]

LO ANTERIOR, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SENALADO POR LA LEY Y BAJO LA PREMISA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, ELLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 FRACCIÓN I, 127, 128, 129, 130, 131 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 Y 221, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, Y 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE REGISTRA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO 12060010100102240116, POR EL DELITO [REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN EL PARAJE CONSOCIPIA DE LA CARRETERA DE LAS BRISAS-SANTA CRUZ, ANTES DE LLEGAR A LA POBLACIÓN DE MAYANALAN, MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.



[REDACTED]

GRAL 2

24/01/2016 13:13

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



00313

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 801

ASUNTO: SE COMUNICA AVISO DE INICIO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL  
MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. LIC [REDACTED]  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.  
CHILPANCINGO, GUERRERO  
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE CON ESTA FECHA SE DIO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010100102240116, INSTRUIDA POR EL DELITO DE [REDACTED] [REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN EL PARAJE CONSOQUIPA, DE LA CARRETERA DE LAS BRISAS-SANTA CRUZ, ANTES DE LLEGAR A LA POBLACION DE MAYANALAN, MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



ATENTAMENTE.  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2  
DEL [REDACTED]

\*38V140V2016L3281932N2016\*  
L. DE COOPERACIÓN MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunicación  
Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL  
IGUALA, GRO.



00314

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 802

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR REGIONAL  
DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO  
IGUALA, GRO.  
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 36 FRACCIONES I, III, VII, IX, X, XI, XIII, XVI Y XVII, DE LA LEY ORGANICA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, EN AUXILIO DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, HE DE AGRADECER A USTED, SE SIRVA REALIZAR POR SI O MEDIANTE EL AUXILIO DE OTRAS AUTORIDADES LA INVESTIGACION RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACION AL RUBRO CITADA, POR EL DELITO DE [REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARACTER DE POLICIA MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, DEBIENDO PROPORCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LA SIGUIENTE INFORMACION, MEDIANTE ENTREVISTAS, INFORMES Y LA DOCUMENTACION RESPECTIVA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS ESPECIFICOS:

- 1.- INSPECCION OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS;
- 2.- INVESTIGAR LOS NOMBRES COMPLETOS Y DATOS PERSONALES DE LAS VICTIMAS;
- 3.- INVESTIGAR LOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES CORRECTOS DE LOS PROBABLES IMPUTADOS;
- 4.- INVESTIGAR EL DOMICILIO CORRECTO O EL LUGAR DONDE PUEDE O PUEDEN SER LOCALIZADOS LOS PROBABLES IMPUTADOS;
- 5.- INVESTIGAR LUGAR EXACTO, MODO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA EJECUCION DEL DELITO;
- 6.- LOCALIZACION Y ENTREVISTA DE TESTIGOS PRESENCIALES, CIRCUNSTANCIALES Y DE HECHOS; E
- 7.- INVESTIGAR CUALQUIER INDICIO QUE SE PUDIERA RELACIONAR CON LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION

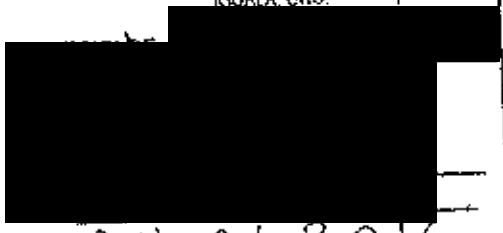


\*38V140V2016L3281933N2016\*

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

DISTRITO JUDICIAL DE IGUALA  
UNIDAD DE INTEGRAL 2

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

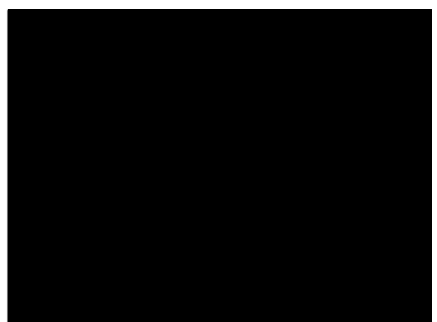


24-01-2016

00315



00314



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

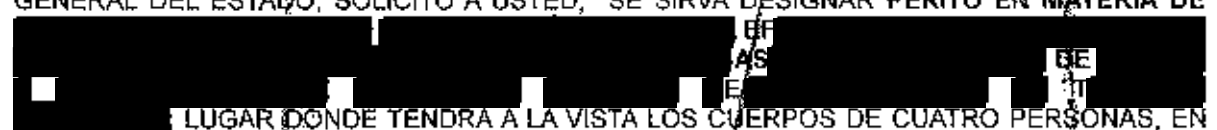
OFICIO NÚMERO: 803

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

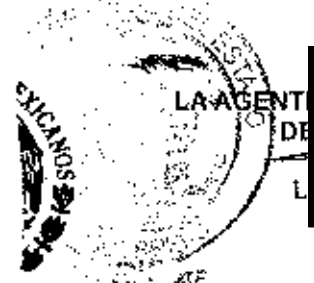
C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE.  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE



LUGAR DONDE TENDRA A LA VISTA LOS CUERPOS DE CUATRO PERSONAS, EN EL INTERIOR DE UN VEHICULO QUEMADO DE LAS CUALES SE IGNORA EL SEXO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LA VIDA AL PARECER QUEMADOS O CALCINADOS Y EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, LUGAR DONDE DEBERA REALIZAR EL TRABAJO DE CAMPO CORRESPONDIENTE TOMAR PLACAS FOTOGRAFICAS Y FIJAR EL LUGAR CORRESPONDIENTE DESCRIBIR LOS CADAVERES, LAS LESIONES QUE PRESENTEN, ASI COMO RECABAR INDICIOS Y DATOS QUE SE RELACIONEN CON LOS PRESENTES HECHOS. UNA VEZ REALIZADO LO SOLICITADO REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASION PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.



LA AGENT... DE... RAL 2  
\*38V140V2016L700

igación



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

ARPETA DE INVESTIGACIÓN : 12060010100102240118

OFICIO NÚMERO: 1804

ASUNTO: SE AUTORIZA TRASLADO DE  
CADAVER Y SE SOLICITA SE  
PRACTIQUE NECROPSIA DE LEY.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DE MES  
DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO  
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131  
FRACCION III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE  
LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 10, 11 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO [REDACTED]  
QUIEN CORRESPONDA, SE TRASLADEN [REDACTED]

[REDACTED] GUERRERO  
PARA EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE EL PERSONAL DE INVESTIGACION  
CRIMINALISTICA REALICE EL LEVANTAMIENTO DE CUATRO CUERPOS EN CALIDAD  
DE DESCONOCIDOS, AL PARECER QUEMADOS O CALCINADOS EN EL INTERIOR  
DE UN VEHICULO, PARA EFECTO DE QUE LOS TRASLADEN A LAS INSTALACIONES  
DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, PARA QUE LES SEA PRACTICADA LA  
NECROPSIA DE LEY Y DETERMINE LA CAUSA REAL DE LA MUERTE.

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE AL  
PERITAJE Y VALUACION CORRIENTE.



ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
UNIDAD  
RAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Reservados  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 807

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA  
DE QUÍMICA FORENSE  
(GENÉTICA FORENSE)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DÍAS) DEL  
MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO  
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES  
III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA  
DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (GENÉTICA FORENSE), PARA  
EFECTOS DE QUE SE TRASLADE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA  
EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,  
GUERRERO, IMPRECABE MUESTRAS DE TEJIDO OSEO A LOS CUATRO CADAVERES  
QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, CUYO LEVANTAMIENTO SE  
LLEVO A CABO

[REDACTED]

EL DÍA DE HOY VEINTICUATRO DE  
ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; Y DETERMINE EL PERFIL GENÉTICO (ADN) DE  
CADA UNO, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE  
CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA  
ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.



[REDACTED]

AL 2

38V140V2016L3281985N2016\*  
AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN (IRIVIDA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 808

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA  
DE ANTROPOLOGIA FORENSE.

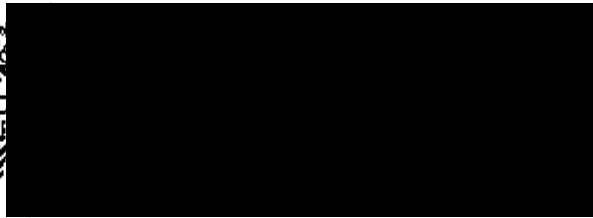
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL  
MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO  
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES  
III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA  
DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PARA EFECTOS DE  
QUE SE TRASLADÉ AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO  
MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO,  
Y RECABE MUESTRAS A LOS CUATRO CADAVERES QUE SE ENCUENTRAN EN  
CALIDAD DE DESCONOCIDOS, CUYO LEVANTAMIENTO SE LLEVO A CABO EN EL  
PARAJE CONSOQUIPA,

[REDACTED], EL DIA DE HOY VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL  
DIECISEIS, Y DETERMINE EL SEXO Y LA EDAD DE CADA UNO, Y UNA VEZ HECHO LO  
ANTERIOR REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA  
ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.



\*38V140V2016L3281986M2016\*

DISTRICTO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN  
UNIDAD  
AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 809

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE ODONTOLOGIA FORENSE.

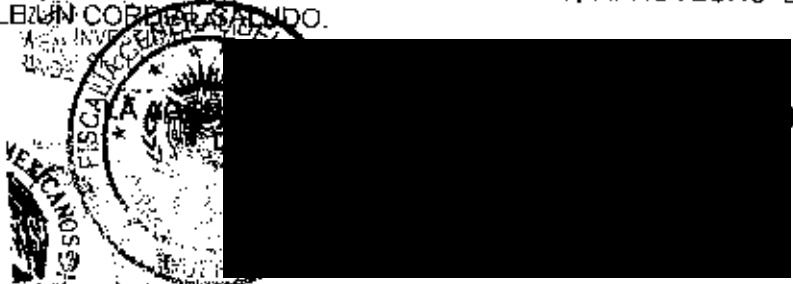
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES,  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO  
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE ODONTOLOGIA FORENSE, PARA EFECTOS DE QUE SE TRASLADE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, Y RECABE MUESTRAS ODONTOLOGICA A LOS CUATRO CADAVERES QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, CUYO LEVANTAMIENTO SE LLEVO A CABO EN

[REDACTED], EL DIA DE HOY VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORRIENTE.



ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
UNIDAD INTEGRAL 2  
\*38V140V2016L3281988N2016\*  
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

00320

12060010100102240116



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO  
COMUN

(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HIDALGO

UNIDAD DE INTEGRAL 2

CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010100102240116

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA.

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIO LLAMADA VIA TELEFONICA POR PARTE DE [REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, EN TURNO AL NUMERO DE ESTA OFICINA 3339700 EXTENSION [REDACTED] INFORMANDO A ESTA REPRESENTACION SOCIAL, QUE EL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS QUE SE RELACIONAN CON LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION MINISTERIAL SE UBICA EN EL PARAJE DENOMINADO CONSOQUIPA, DE LA CARRETERA DE LAS BRISAS-SANTA CRUZ, ANTES DE LLEGAR A LA POBLACION DE MAYANALAN, MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO; DONDE FUERON ENCONTRADOS CUATRO CUERPOS CALCINADOS TRES EN SU INTERIOR Y UNO A UN COSTADO, Y EL VEHICULO QUEMADO TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MARCA

[REDACTED] MISMO QUE YA FUE DEBIDAMENTE ASEGURADO Y SERA TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE GRUAS HEBER SE UBICAN EN CARRETERA FEDERAL MEXICO ACAPULCO KILOMETRO 174 JUNTO (A INTERCERAMIC) DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.



ATENTAMENTE,

[REDACTED SIGNATURE]

DE LA REPÚBLICA  
los Humanos,  
los a la Comuand  
gación

\*38V140V2016L3282262N2016\*

24/01/2016 16:55



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

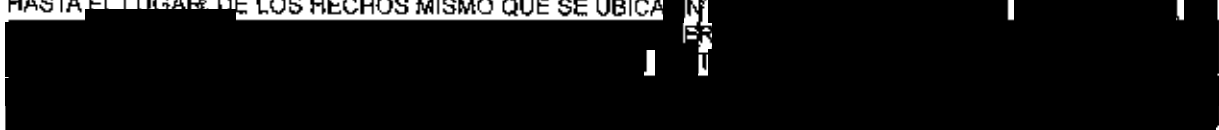
OFICIO NÚMERO: 821

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE INCENDIOS Y  
ESPLOSIVOS.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE  
ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO  
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIÓNES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL  
DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11,  
17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA  
DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE INCENDIOS Y EXPLOSIVOS, PARA EFECTOS DE QUE SE TRASLADÉ  
HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS MISMO QUE SE UBICA



QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL DEPOSITO DE  
SITUADO EN CARRETERA MEXICO ACAPULCO KILOMETRO 124+800 DE ESTA CIUDAD DE  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; Y UNA VEZ QUE LOS TENGA A LA VISTA REALICE EL ESTUDIO  
CORRESPONDIENTE. DEBERA ESTABLECER LAS CAUSAS QUE OCASIONARON EL INCENDIO, CABE  
MENCIONAR QUE EN EL INTERIOR FUERON ENCONTRADOS TRES CUERPOS Y OTRO MAS A UN COSTADO  
DEL VEHICULO, TODOS EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA A ESTA  
UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

ADICIONAMENTE, SIN OTRO PARTICULAR, POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN  
CORDIAL SALUDO.



LA AG... 2  
ZONA NORTE  
DISTRITO D.D. DE...  
DE LA REPUBLICA \*38V140V2016L3282236N2016\*  
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN  
Hechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 822

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO AN MATERIA  
DE BALISTICA (EFECTOS)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE  
ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO  
PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS, Y 131, FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS  
PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 34 DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, SOLICITO A USTED  
DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE BALISTICA DE EFECTOS, PARA EFECTOS DE PERITAJE EN  
INTERIOR DEL CORRALON DE GRUAS HR. UBICADO EN EL CARRILLO DE GRUAS, CARRETERA  
KILOMETRO 124 JUNTO A LA ZONA INDUSTRIAL DE GRUAS, MUNICIPIO DE GRUAS,  
GUERRERO.

PERITAJE A ESTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DE LA REPÚBLICA  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
UNIDAD  
H. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN  
investigación



12

00323

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO.: 823

ASUNTO.: SE SOLICITA INFORME DE ANTECEDENTE DE VEHICULO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C.DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO  
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 17, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED, INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, [REDACTED]

[REDACTED], CUENTA CON REPORTE DE ROBO EN ALGUNA DE SUS BASES DE DATOS CON LAS QUE CUENTA, EN CASO AFIRMATIVO DEBERÁ DE ENVIAR LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO ESPECIFIQUEN, ASIMISMO INFORME A QUE ESTADO PERTENECEN LAS PLACAS DE CIRCULACION ANTES CITADAS.

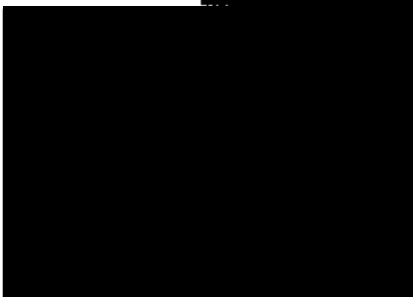
ATENTAMENTE  
[REDACTED]  
AL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA  
ZONA NORTE  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE SEGUROS



ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
UNIDAD

\*38V140V2016L3282240N2016\*  
COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



00324

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

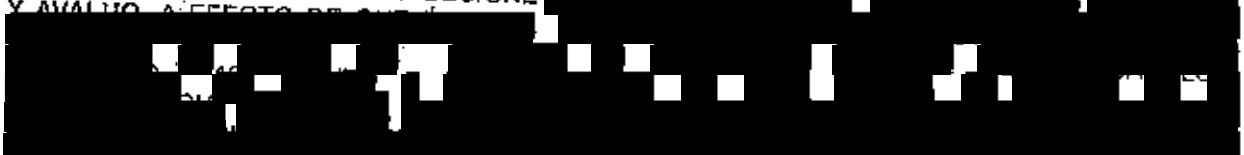
OFICIO NÚMERO: 824

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE IDENTIFICACION  
VEHICULAR.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE  
ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

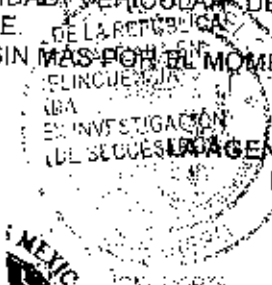
C. COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA  
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA)  
ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN  
PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE  
GUERRERO, 10, 11 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
GUERRERO, SOLICITO A USTED DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE IDENTIFICACION  
Y VALUACION A EFECTOS DE PERITAJE.



DETERMINE SI LA UNIDAD MOTRIZ DE REFERENCIA,  
PRESENTA ALGUNA ALTERACION, REMARCAACION, INJERTO O ALGUNA IRREGULARIDAD EN  
ALGUNO DE SUS DIGITOS DE EL NÚMERO DE SERIE CON QUE CUENTA DICHA UNIDAD, ASI  
COMO DEL NÚMERO DE MOTOR DEL MISMO, ASIMISMO DETERMINE EL VALOR COMERCIAL DE  
LA UNIDAD VEHICULAR DE REFERENCIA, HECHO LO ANTERIOR EMITA EL RESPECTIVO  
PERITAJE.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO ANTE USTED A SUS APRECIABLES ORDENES.



\*38V140V2016L3282244N2016\*

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

EL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Vicios a la Comunidad  
Investigación



Carpeta de Investigación:	206001 01 00102 24/11
Agencia:	Nº 001
Delito:	Homicidio

00325

**ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA**

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales aplica al Indicio; evidencias en el lugar de los hechos. Con el fin de corroborar cuenta los siguientes: y fechas de posesión e identificación de todas las evidencias.

Artículo 228. Responsables cumplimiento de las funciones evidencias, objetos, inscripciones.

Los indicios, huellas, con otros medios, servidores públicos.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)

ENTREGA	RECIBE
---------	--------

1						
2			Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
			día/mes/año	Hora	Firma	
3			Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
			día/mes/año	Hora	Firma	
4			Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
			día/mes/año	Hora	Firma	



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
 COORDINACIÓN GENERAL, Calle Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.igualta@gmail.com  
 POLICIA MINISTERIAL  
 COORDINACIÓN REGIONAL NORTE IGUALA, GRO.



00326



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010100102240116  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL  
MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DEL OFENDIDO

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL OFENDIDO EDMUNDO CEREZO ESTRADA DE  
LOS DERECHOS QUE PREVE A SU FAVOR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTICULO 20 APARTADO C:

FRACCION I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS  
QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCION Y CUANDO LO SOLICITE SER  
INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

FRACCION II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; A QUE SE LE RECIBAN  
TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TAMBO EN LA  
INVESTIGACION COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS  
CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS  
EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO  
CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBE  
FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

FRACCION III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DEL DELITO, ATENCION MEDICA Y  
PSICOLOGICA DE URGENCIA;

FRACCION IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA  
PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR LA  
REPARACION DEL DAÑO, SIN MENOSCARO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO PUEDA  
SOLICITAR DIRECTAMENTE Y EL JUZGADOR NO PODRA ABSOLVER AL  
SENTENCIADO, SIN DICHA REPARACION SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA  
CONDENATORIA EN LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA CUMPLIR LAS  
SERVICIOS EN MATERIA DE REPARACION DE DAÑO

FRACCION V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN  
LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDADE; CUANDO SE TRATE DE  
DELITOS DE VIOLACION, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA  
ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU  
PROTECCION SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA GARANTIZAR LA PROTECCION DE VICTIMAS  
OFENDIDAS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN  
EL PROCESO. LOS JUECES DEBERAN VIOLAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE LA  
OBJETIVO



ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
UNIDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y PROSECUCION FEDERAL  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCION DE INVESTIGACIONES  
DIRECCION DE INVESTIGACIONES

249110970101120210212016  
(PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120600101001022-0110  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL  
MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS



FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y  
FRACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO".

MANIFESTANDO LA VÍCTIMA QUE ENTIENDE Y COMPRENDE SUS DERECHOS.



DESIGNACION Y PROTESTA DEL LIC. MARIO ISIDRO SANCHEZ, COMO ASESOR JURIDICO.

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA AL COMPARECIENTE [REDACTED] PARA EFECTOS DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE TENGA QUE MANIFESTAR EN LA PRESENTE ENTREVISTA, POR LO QUE EN ESTE ACTO A LA COMPARECIENTE SE LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE CON FALSEDADE INCURRE EN UNA CONDUCTA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA LEY PENAL Y SERÁ ACREEDORA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA OFENDIDA SI CUENTA CON UN ASESOR JURIDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR TAL RAZON SE LE INFORMA QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO [REDACTED] ASESOR JURIDICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL DELITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. PREGUNTÁNDOSELE SI ES SU DESEO DESIGNAR A DICHO ABOGADO PARA QUE



ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
UNIDAD

3091 109201617262102N2010

24/01/2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADO) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN  
AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



00328

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102243018

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DÍAS, 1991.  
MES DE ENERO DEL DOS MIL CINCO CIENTO

LO ASISTA EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO A LO QUE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE SI, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO, LE ESTA ACTO AL ENCONTRARSE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL LICENCIADO [REDACTED] SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE COMO ASESOR JURÍDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTE Y ASESORE A LA OFENDIDA EN LA PRESENTE DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE A RECABAR LA ENTREVISTA DEL COMPARECIENTE [REDACTED] POR LO EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFIESTA, SE INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR Y SE PROCEDE A RECABAR SU ENTREVISTA.



LA AGENTE [REDACTED] UNIDAD DE INTEGRAL 2  
DEL [REDACTED]

DISTRICTO FEDERAL

EL ASESOR JURÍDICO [REDACTED]

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

IDENTIFICACIÓN DEL (LA) C. EDMUNDO CEREZO ESTRADA  
SPECIALIZADA EN  
DE INFLUENCIA TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA.

[REDACTED]



24/01/2016 10:24

187 5 69 20 101 538 21 02 7 2016

COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

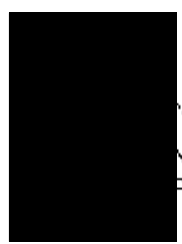
AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Igualdad

00329

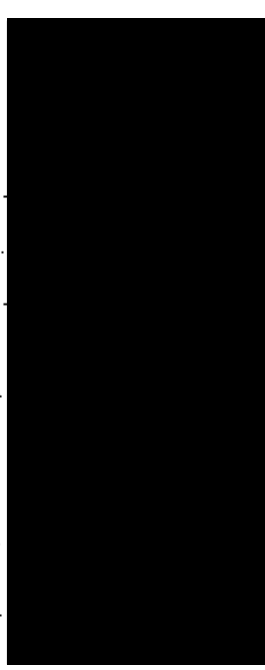


FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060510100102240100  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DÍAS) DEL  
MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.



NACIMIENTO  
NOMBRE DE SUS  
PADRES



OCCUPACIÓN:



LUGAR DE  
NACIMIENTO  
DOMICILIO ACTUAL

NACIONALIDAD:  
NIVEL MÁXIMO  
DE ESTUDIOS



EDICIÓN  
EDICIONES:

SOBRENOMBRE:  
SI PERTENECE A  
ALGUNA  
COMUNIDAD O  
GRUPO ÉTNICO  
INDÍGENA  
SI TIENE ALGUNA  
CAPACIDAD  
DIFERENTE:

ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
MUNICIPALIDAD

DE LA REPÚBLICA  
SI HABLA ALGÚN  
DIALECTO O  
LENGUA INVESTIGACIÓN  
EXTRANJERA  
SI PERTENECE A UN NO  
GRUPO  
VULNERABLE

SI TIENE ALGUNA  
PREFERENCIA  
SEXUAL DIVERSA



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA  
chos Humanos,  
cios a la Comuni.  
igación

00330



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102248115

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISENTE

(TERCERA EDAD, MUJERES)  
SI ES EXTRANJERO  
IDENTIFICACION

NUMERO TELEFONICO  
FOLIO:



ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
UNIDAD

ENTREVISTA A (EL/LA) C. [REDACTED] EN SU CARACTER DE TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL LIC. [REDACTED] EN SU CARACTER DE ASESOR JURIDICO DE CAS VICTIMAS.

MANIFESTO: [REDACTED]  
MANIFESTAR QUE UNA VEZ QUE TIENE A LA VISTA EL CUERPO DE UNA PERSONA EL SEXO [REDACTED] VIDA EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD. [REDACTED]  
[REDACTED] EN LA [REDACTED]  
[REDACTED] CON [REDACTED]



20612316 1522

38Y1164201613232102N2016

COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación

70

00331



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060016100102246116

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DÍAS DEL  
MES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE

[REDACTED]

QUE ESTUVIERAMOS

QUE

Y UN  
QUE NO

QUE NO  
QUE POR LA SITUACIÓN

ZONA NORTE [REDACTED]  
UNIDAD HIDALGOHABLAPOBLACION, PERO NADIE ME QUISO DAR RAZON, HASTA QUE ME ENCONTRE

24/01/2013 10:26

10011401201613282102N20110

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
vicios a la Comunidad  
Investigación





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL  
MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

[REDACTED]

QUE ME [REDACTED] FORMALMENTE LE [REDACTED]  
[REDACTED] POR LO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] CON [REDACTED]

ESE MOMENTO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DE AHI [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] POR EL [REDACTED]

[REDACTED] HASTA [REDACTED]

[REDACTED] QUE SE [REDACTED]

[REDACTED] CON [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
UNIDAD



COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

24/01/2016 13:20

00333



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL  
MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

[REDACTED] POR LO QUE [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] POR EL [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] A ESTA [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] DE [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

C.

EL ASESOR JURIDICO DE LAS VICTIMAS

C. LI



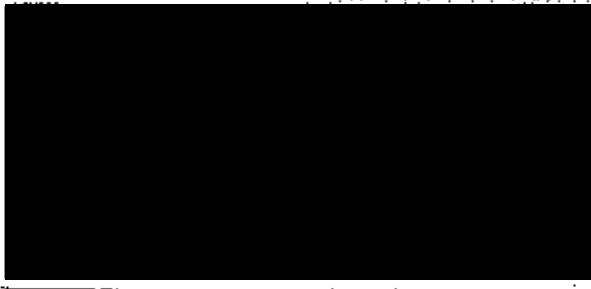
ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
UNIDAD

24/01/2016 16:20

DE LA REPUBLICA MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Investigación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECCIONES  
CRÉDENCIAL PARA VOTAR



23



ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
UNIDAD

00334



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
GUERRERO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
Investigación





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. DE INTEGRAL 2.

00335

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010100102240116

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA DE NOMBRE ALMA DELIA CAMACHO OBISPO.

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL OFENDIDO [REDACTED], DE LOS DERECHOS QUE PREVE A SU FAVOR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO C:

"FRACCIÓN I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA

FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS



ÁREA NORTE  
DISTRITO JUD. DE MÉRIDA  
UNIDAD



\*38V140V2016L3282119N2016\*

24/01/2016 18:40

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
DE INTEGRAL 2.

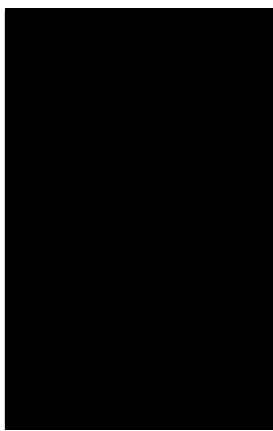
00336

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010100102240116

PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y  
FRACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS  
RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL  
O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA  
REPARACIÓN DEL DAÑO".

MANIFESTANDO LA VÍCTIMA QUE ENTIENDE Y COMPRENDE SUS DERECHOS.



DESIGNACION Y [REDACTED] COMO  
ASESOR JURIDICO,

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO NACIONAL  
DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA AL  
COMPARECIENTE [REDACTED], PARA EFECTOS DE QUE SE  
CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE TENGA QUE MANIFESTAR EN LA  
PRESENTE ENTREVISTA, POR LO QUE EN ESTE ACTO A LA COMPARECIENTE SE  
LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE CON FALSEDAD INCURRE EN UNA  
CONDUCTA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA LEY PENAL Y SERA  
ACREEDORA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES  
APLICABLES; DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA OFENDIDA SI CUENTA  
CON UN ASESOR JURÍDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR TAL RAZÓN SE LE  
INFORMA QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO  
[REDACTED], ASESOR JURÍDICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE  
ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,  
PREGUNTÁNDOSELE SI ES SU DESEO DESIGNAR A DICHO ABOGADO PARA QUE  
LO ASISTA EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO, A LO  
QUE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE SI, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO  
QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO, EN  
ESTE ACTO AL ENCONTRARSE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL LICENCIADO

24/01/2016 18:40

\*38V140V2016L3282119N2016\*

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Atención



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. DE INTEGRAL 2.

00337

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010100102240116

SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO COMO ASESOR JURÍDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTE Y ASESORE A LA OFENDIDA EN LA PRESENTE DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE A RECABAR LA ENTREVISTA DE LA COMPAÑERANTE [REDACTED], POR LO EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADA, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR Y SE PROCEDE A RECABAR LA ENTREVISTA.

[REDACTED]

LA AGEN  
DE  
L

[REDACTED]

EL ASESOR JURÍDICO:

C. LIC. [REDACTED]

IDENTIFICACIÓN DE LA OFENDIDA ALMA DELIA CAMACHO OBISPO.



AL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
NOMBRE DEL  
DENUNCIANTE  
FECHA DE  
NACIMIENTO  
NOMBRE DE SUS  
PADRES

[REDACTED]

EDAD:  
ESTADO CIVIL:  
OCUPACIÓN:

[REDACTED]

24/01/2016 18:40

\*38V140V2016L3282119N2016\*

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Relaciones a la Comunidad  
Educación



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE INTEGRAL 2.

00338

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010100102240116

LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO ACTUAL		NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS	
RELIGION:		SOBRENOMBRE:	
ADICIONES:		SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA	
SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA		SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE	
SI PERTENECE A		SI TIENE	

\*38V140V2016L3282119N2016\*

24/01/2016 18:40

LA REPUBLICA  
: Humanos,  
a la Comunidad  
En

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. DE INTEGRAL 2.

00339

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010100102240116

UN GRUPO VULNERABLE (TERCERA EDAD, MUJERES)		ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA	
SI ES EXTRANJERO		NUMERO TELEFONICO	
IDENTIFICACION		FOLIO	

ENTREVISTA A (EL/ LA) C. ALMA DELIA CAMACHO OBISPO, EN SU CARACTER DE TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL C. LIC. MARIO ISIDRO SANCHEZ, EN SU CARACTER DE ASESOR JURIDICO DE LAS VICTIMAS.

MANIFESTO: COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA MANIFESTAR QUE UNA VEZ QUE TUVE A LA VISTA EL CUERPO DE UNA PERSONA EL SEXO MASCULINO SIN VIDA EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, LA IDENTIFICO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE



[REDACTED]

24/01/2016 18:40

\*38V140V2016L3282119N2016\*

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Atención a la Comunidad  
Atención

29



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
DE INTEGRAL 2.

00340

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010100102240116

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] DE [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] MPADR [REDACTED] F [REDACTED] POR LA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] QUE [REDACTED]

[REDACTED]

2016  
DISTRITO JUD. MERCADIL  
UNIDAD

VEN  
SO

24/01/2016 18:40

\*38V140V2016L3282119N2016\*  
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Institucional

30



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
DE INTEGRAL 2.

00341

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010100102240116

[REDACTED]

... DONDE ...

... Y QUE ...

... QUE SE ...

... QUE SE ...

... DTI ...

... POR LO QUE ...

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DISTRITO JUDICIAL  
UNIDAD

\*38V140V2016L3282119N2016\*

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Derechos a la Comunidad

24/01/2016 18:40

31



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
DE INTEGRAL 2.

00342

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010100102240116

[REDACTED]

[REDACTED] DE LOS [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] QUE EN [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] POR EL [REDACTED]

[REDACTED]

QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES  
EXPUESTO YO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA



ZONA NOROCCIDENTAL  
DISTRITO JUD. DE LA UNIDAD

[REDACTED]

[REDACTED]



24/01/2016:18:40

\*38V140V2016L3282119N2016\*

COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

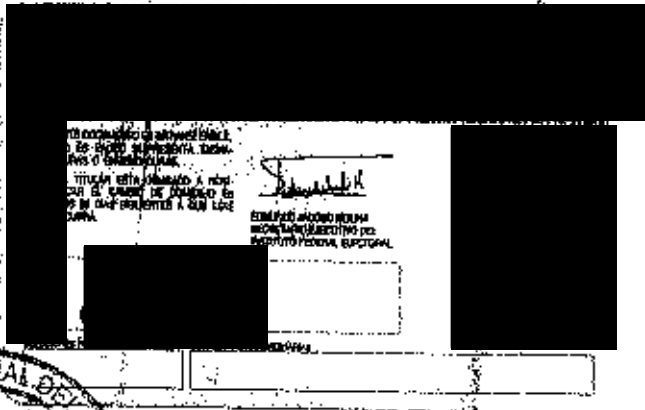
AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



37



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



PRIMA NORTE  
PROCURADURIA JUD. DE HIDALGO  
UNIDAD

00343



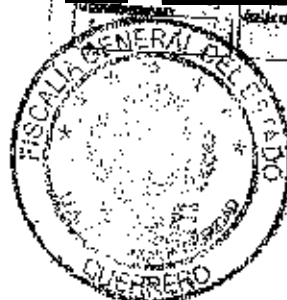
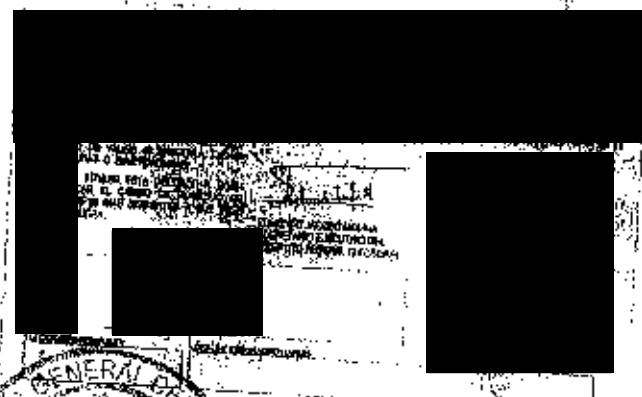
PROCURADURIA DE LA REPUBLICA  
ESPECIAL PARA LA  
DEFINICION DE LA  
CAUSA  
PROCURADURIA DE INVESTIGACION  
FEDERAL DE SEQUESTROS



PROCURADURIA DE LA REPUBLICA  
DEFENSA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y DE LA  
COMUNIDAD



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
UNIDAD

00344



DE LA REPÚBLICA  
EN LAZADA EN  
ENCUENTRA  
LA  
INVESTIGACIÓN  
E INTERVENCIÓN



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
vinculos a la Comunidad  
Española



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

00345

34

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 03 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00533 FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1991 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:



ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] HORA [REDACTED]

PRESENTADO [REDACTED] SEXO [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED] LOCALIDAD [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] ENTIDAD [REDACTED]

COMPARECE [REDACTED] C.R.I.P. [REDACTED]

PADRES

NOMBRE [REDACTED]

NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED]

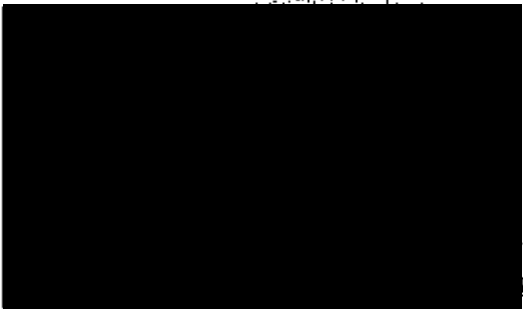
NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS [REDACTED]

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN TEPECAACUILCO, TEPECAACUILCO DE TRUJANO, GRO. A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2015, DOY FE



ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE TEPIC  
UNIDAD

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA



MUNICIPIO DE TEPECAACUILCO DE TRUJANO, GRO.  
OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL  
2012-2016

4833500

Los Derechos Humanos,  
son de la Comunidad  
Internacional

35

00346



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN : 12060010100102240116

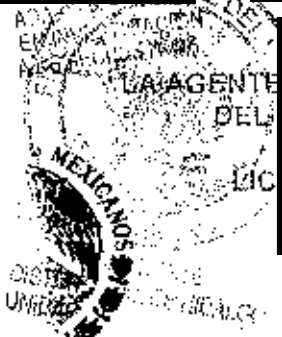
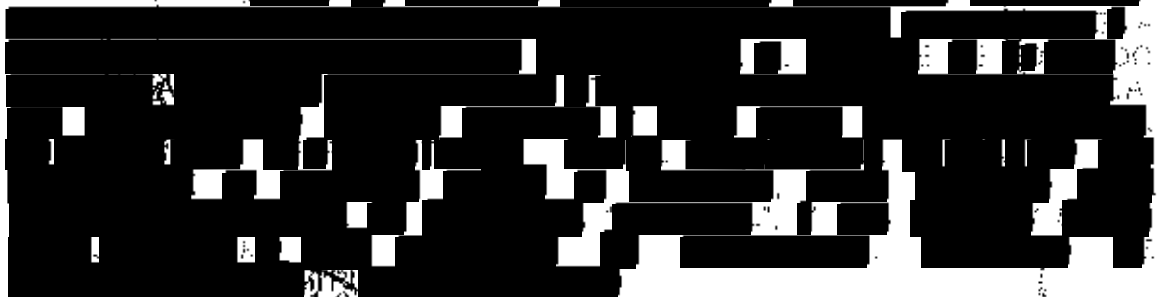
OFICIO NÚM: 810

ASUNTO: SE AUTORIZA  
ENTREGA DE  
CADÁVER Y  
CREMACION.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES  
DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 91 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 277 DEL CODIGO  
NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 10, 11 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE  
LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO SE SIRVA ORDENAR A QUIEN  
CORRESPONDA



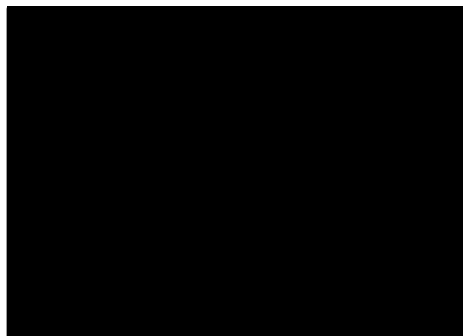
AL 2

12060010100102240116  
COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Atención a la Comunidad

36

00347



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2

CARPETA DE INVESTIGACIÓN : 1206001010010224011E  
OFICIO NÚM.: 811

ASUNTO: INFORME A REGISTRO CIVIL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO  
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUITO NOTIFICO A USUFR. DEL FALLECIMIENTO DE LA PERSONA DE SEXO MASCULINO, QUI EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE EDMUNDO CEREZO CAMACHO, QUIEN RESULTE AGRAVIADO DE QUIEN INFORMO LO SIGUIENTE:

NOMBRE: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED]

Ocupación: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

PADRES: [REDACTED]

NACIONALIDAD: MEXICANA

ESTADO CIVIL: [REDACTED]

ORIGINARIO: [REDACTED]

INSTRUCCIÓN: [REDACTED]

LUGAR: [REDACTED]

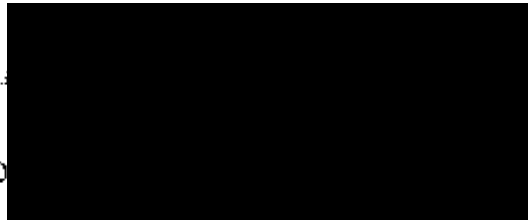
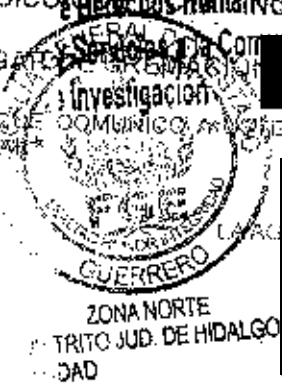
FECHA DE FALLECIMIENTO: [REDACTED]

CAUSA DE MUERTE: [REDACTED]

MÉDICO QUE ATENDIÓ: [REDACTED]

LUGAR DE FALLECIMIENTO: [REDACTED]

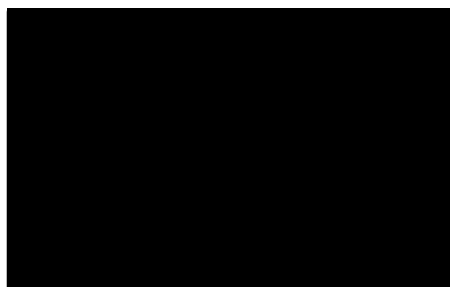
LO QUE COMUNICO A USUFR. PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA



EL COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN.



00348



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010100102240116  
OFICIO NÚMERO: 12  
ASUNTO: SE AUTORIZA CREMACIÓN.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. ENCARGADO DE LA FUNERARIA Y CREMATORIO [REDACTED] PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 277 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 10, 11 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; POR MEDIO DEL PRESENTE COMUNICO A USTED QUE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO CON SEDE OFICIAL EN BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR PRIVADA ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, NO TIENE INCONVENIENTE LEGAL ALGUNO EN QUE SE PROCEDA A [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
GUERRERO  
ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
CIUDAD DE GUERRERO  
COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad,  
Investigación



Carpeta de investigación:	12 06 001 01 00102 240116
Agencia:	Nº 001
Delito:	HOMICIDIO (CACINADOS O QUEMADOS).

38

C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común  
 Adscrito a la Unidad Integral de Investigación.  
 del Distrito Judicial de Hidalgo.  
 Presente.

00349

Con fundamento en el artículo 139 numeral 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 1º del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le cita a comparecer a las 10:00 horas del día 12 de mayo del 2012, en el Juzgado de Investigación Criminal del Distrito Judicial de Hidalgo, para declarar en el expediente número 12-06-001-01-00102-240116.

LUGAR:	[REDACTED]	FECHA:	[REDACTED]
DIRECCION:	[REDACTED]	HORA:	[REDACTED]

EN CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD MINISTERIAL A LA QUE PERTENECEMOS; [REDACTED]

VEHICULO	INDICACIONES
MARCA	[REDACTED]
TIPO	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
PLACAS	[REDACTED]
SERIE	[REDACTED]
MOTOR	[REDACTED]
COLOR	[REDACTED]

LOS QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE ANEXA A LA PRESENTE:

- ACTA DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULO.
- ACTA DE INTERVENCION.
- ACTA DE TOMAS FOTOGRAFICAS.

NOMBRE DEL AGENTE		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
AGENTE	[REDACTED]	PME
CARGO	[REDACTED]	UNIDAD

servicios a la Comunidad.  
 Investigación

FISCALIA GENERAL  
 DEL ESTADO DE GUERRERO  
 COORDINACION GENERAL  
 FISCALIA MINISTERIAL  
 COORDINACION REGIONAL  
 IGUALA, GRO.



Guerrero  
 Cumple







Carpeta de Investigación:	206001001022401
Agencia:	Nº 001
Delito:	Homicidio

**00351**

OBSERVACIONES									

NOMBRE DEL CONDUCTOR			NOMBRE DEL PROPIETARIO		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
SEÑORA					

SERVICIO DE GRUA	
DIRECCIÓN	
TIPO DE GRUA	
Apellido Paterno	
PLACA VNO. EMPLEADO	CIUDAD

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA						
ENTREGA			RECIBE			
1						
2	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	Fecha/ año	Hora	Firma	Fecha/ año	Hora	Firma
3	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	Fecha/ año	Hora	Firma	Fecha/ año	Hora	Firma
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	Fecha/ año	Hora	Firma	Fecha/ año	Hora	Firma

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**  
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA FISCALÍA  
 Privada, Heróico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro. C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail: gnt.iguala@gmail.com  
 GOBIERNO FEDERAL  
 GUERRERO, GRO.





Carpeta de Investigación:	12 06 001 01 00102 240116
Agencia:	N° 001
Delito:	HOMICIDIO (CACINADOS O QUEMADOS).

00352

C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común  
 Adscrito a la Unidad de Atención Integral  
 del Distrito Judicial de Hidalgo.  
 Presente.

LUGAR:		FECHA:	
DIRECCION:		HORA:	

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

LE INFORMAMOS A USTED QUE EL DÍA DE HOY, SIENDO LAS 13:20 HORAS, SE RECIBIÓ UNA LLAMADA VÍA TELEFÓNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE LA UNIDAD INTEGRAL, DONDE NOS MANIFESTABAN QUE

[REDACTED]

EL

[REDACTED]

[REDACTED] POR LO

LA REPUBLICA  
 LA FISCALIA EN  
 GUERRERO  
 LEGALES CORRESPONDIENTES.  
 DIRECCION  
 SECCION

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS

NOMBRE DEL AGENTE		[REDACTED]
Apellido	Nombre (s)	
AGENTE	PME	[REDACTED]
UNIDAD		

AGENTE  
 DE LA REPUBLICA  
 COORDINACION  
 de Atención Integral  
 vicios a la Comunidad  
 Investigación



FISCALÍA GENERAL  
 DEL ESTADO DE GUERRERO  
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA  
 FISCALÍA MINISTERIAL  
 COORDINACIÓN REGIONAL NORTE  
 IGUALA, GRO.

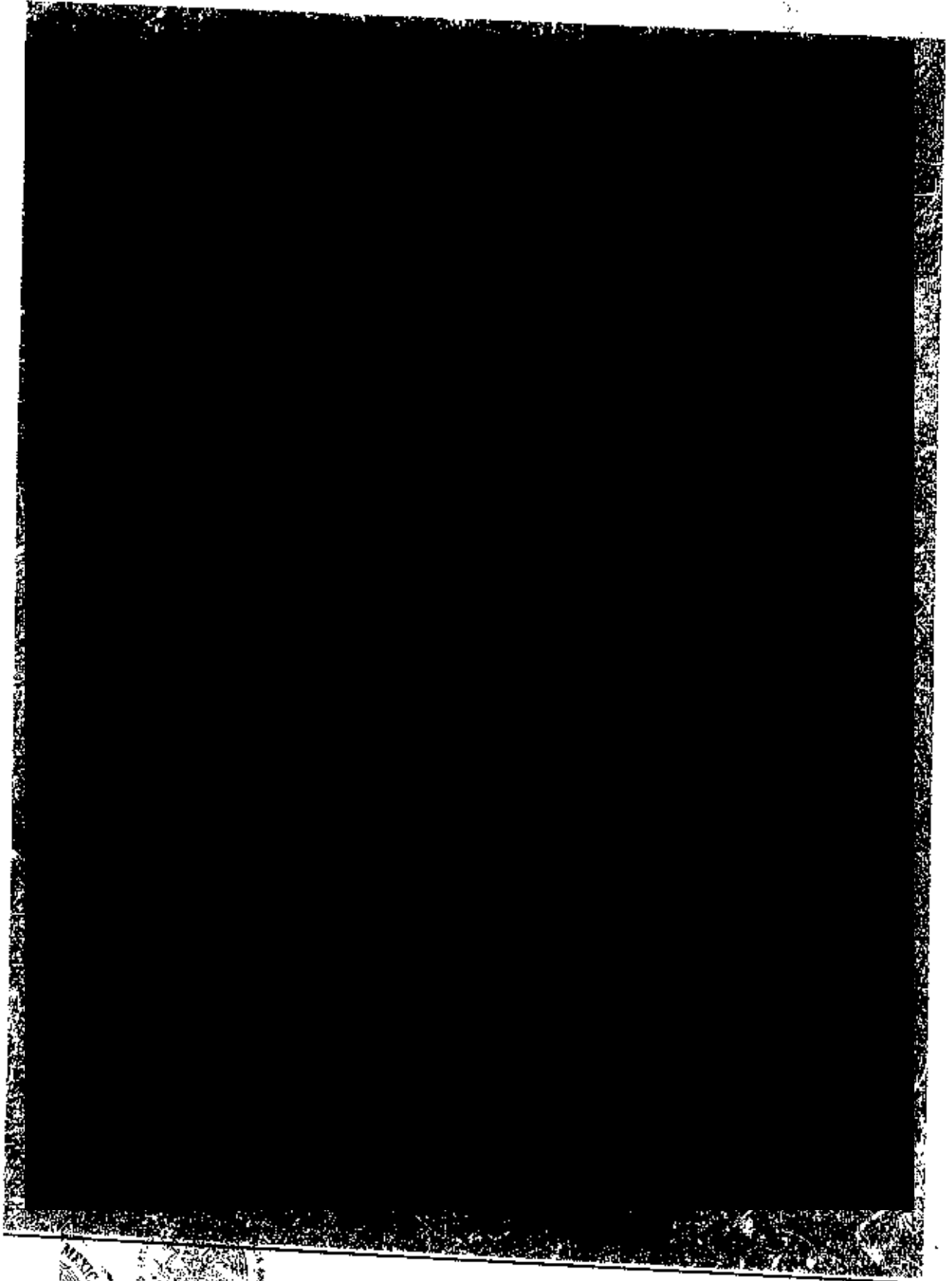






Carpeta de Investigación:	12 06 001 01 0002 240116
Agencia:	N° 001
Delito:	HOMICIDIO (CALCINADOS O QUEMADOS)

00353

TOMA FOTOGRAFICA




  
 FISCALÍA GENERAL  
 DEL ESTADO DE GUERRERO  
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA  
 DE LA REPÚBLICA MINISTERIAL  
 REGIONAL NORTE  
 ECHEMÓNEN, LA GRO.

Privada: Histórico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail: [pm.iguale@gmail.com](mailto:pm.iguale@gmail.com)



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ACUERDO DE SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO DE CUENTAS A LA  
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 17:50 diecisiete horas con cincuenta minutos, del día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis. - - -

- - - **VISTO** el estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa, la cual dio inicio el dieciséis de septiembre de dos mil quince, por los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, uso de documento falso y delincuencia organizada, en contra de Gildardo López Astudillo alias "El Gil", [REDACTED] en virtud de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], lo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] es legal la persona [REDACTED]

- - - También hágase del conocimiento al Organismo en comento, que [REDACTED]

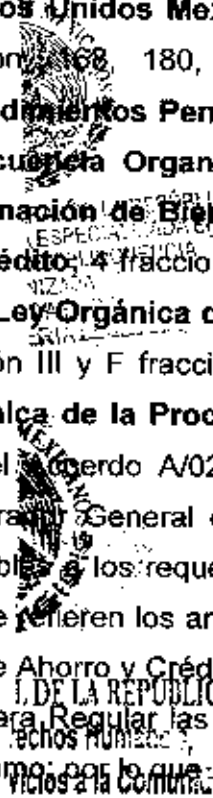
[REDACTED]

[REDACTED] por lo que [REDACTED]

[REDACTED] lo que a su vez [REDACTED]

De igual forma indíquesele que la información que se incluya en el oficio de estilo tiene el carácter de **"CONFIDENCIAL"**, tanto para esa Comisión Nacional, como para las entidades financieras que sean requeridas, por lo cual no deben ser divulgados los datos aportados, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las averiguaciones previas impone la ley de la materia. -----

- - - En razón de todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 40, 41 y 400 BIS del Código Penal Federal, 2º fracción, 168, 180, 181, 182, 182-A y 182-H del **Código Federal de Procedimientos Penales**; 2, 8 párrafo quinto, 9 de la **Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada**; 1, 6 y 76 de la **Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público**, 142 de la **Ley de Instituciones de Crédito**; 4 fracciones I apartado A inciso b y IV, 10 fracción I, IV, V y X, 31 de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**; 3 incisos A fracción III y F fracción IV, 12 fracción X, 16, 32 del **Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**; 1 fracciones V, VI y VII del **Acuerdo A/020/99**; 1, 9 y 15 del **Acuerdo A/011/00**, emitidos por el Procurador General de la República y las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; por lo que resulta procedente acordar y se -----



----- **ACUERDA** -----

- - - **PRIMERO.**- [REDACTED]

[REDACTED]

-----  
- - - **SEGUNDO.**- Practíquense todas y cada una de las diligencias que se  
deriven de las anteriores y que resulten necesarias para el total esclarecimiento  
de los presentes hechos hasta su resolución.- - -

-----**CUMPLASE**

----- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Especializada en Investigación de Secuestros  
asistencia que al final firman y dan fe.- - -

-----**CONSTE**

[REDACTED]

[REDACTED]

DE SECUESTROS



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



0357  
00359

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA  
REPÚBLICA

No. de Identificación del Requerimiento  
PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/151/2016

Folio SIARA SEIDOUEIDMS/2016/000013  
26 DE ENERO DE 2016

Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn,  
Del. Alvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F.  
Presente

Datos generales del solicitante

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA,  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
Mesa, Turno y/o Unidad, Secretaría etc.: Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 - S/N Col. Guerrero  
Cuauhtémoc, C.P. 06300  
México, D.F.

Requerimiento Ministerial

Titular de la Unidad  
Tel.: 53463825  
Correo electrónico: pgr.gob.mx

Facultades de la Autoridad

-ASEGURAMIENTO.

Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 400 BIS del Código Penal Federal; 2 fracción II, 166, 180, 181, 182, 182-A y 182-H del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 9 párrafo quinto, 9 de la Ley Federal contra la delincuencia organizada; 1, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4 fracciones I apartado A inciso b y IV, 10 fracción I, IV, V y X, 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A fracción III y F fracciones IV, 12 fracción X, 16, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1ª fracción V, VI y VII del Acuerdo A/020/99; 1ª, 9ª y 15ª del Acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la República y las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulan las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se solicita el aseguramiento precautorio.

Motivación del requerimiento

[Redacted]

Origen del requerimiento

[Redacted]  
PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Antecedentes:

[Redacted]

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA

**0358**  
**00380**

No. de Identificación del Requerimiento  
PGR/SEIDO/JEIDMS/TU/151/2016

Partes que integran la averiguación previa, proceso o juicio:

Nombre	Carácter
[Redacted]	[Redacted]

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

Nombre	RFC	Carácter	Dirección	Datos complementarios
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Información sin referencia

- Sector:Almacenes Generales De Depósito
- Sector:Casas De Bolsa
- Sector:Casas De Cambio
- Sector:Instituciones De Banca De Desarrollo
- Sector:Instituciones De Banca Múltiple
- Sector:Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
- Sector:Sociedades Distribuidoras Integrales de Acciones de Sociedades de Inversión
- Sector:Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
- Sector:Sociedades Financieras Populares
- Sector:Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión de Renta Variable e Instrumentos de Deuda
- Sector:Uniones De Crédito

Instrucciones sobre las cuentas a [Redacted] hacer [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

OFICINA ESPECIALIZADA EN  
BUSQUEDA Y  
DIFUSIÓN DE  
INFORMACIÓN  
DE INTERÉS PÚBLICO



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
derechos a la Comunidad  
Investigación



0359

00361



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA  
REPÚBLICA

No. de Identificación del Requerimiento  
PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/151/2016

[Redacted text]

SEIDOUEIDMS/2016/000013 y relacionado con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

[Large redacted block]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ASISTENCIA TÉCNICA EN  
DE DEFENSA Y  
NIAADA  
DA EN INVESTIGACIÓN  
ESTADO DE GUERRA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación



0360  
00362  
MEX

### Acuse de Recepción

Fecha de recepción : 2016/01/28

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Gestionada por el Usuario : SIEDOUEIS0041

Solicitud con número de folio : **SEIDOU EIDMS/2016/000013**

Fecha de envío : 2016/01/28 09:00:00

Su solicitud fue revisada y aceptada para su gestión en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cadena de verificación

**JXWMBMWUKIRQMUKMDTKFHJGQCXIRJVEN**



<https://siara.cnbv.gob.mx/AcuseSol.aspx?Folio=SEIDOU EIDMS%2f2016%2f000013&C...> 28/01/2016

J. DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
vicios a la Comuni-  
cación

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con cero minutos del (26) veintiséis de enero de (2016), dos mil dieciséis, la suscrito Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la república quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. --- TÉNGASE por recibido la puesta a Disposición sin número de oficio, y de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, signada por los policías Federales Tercero [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], adscritos a la División de Fuerzas Federales, Coordinación de Reacción y Alerta Inmediata 14º Agrupamiento de Seguridad Pública, a lo cual dice: "Por medio de la presente, me permito hacer de su superior conocimiento, que con motivo a la ola de violencia desencadenada en el Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero, se implementó el "Operativo Especial Tierra Caliente" a fin de efectuar labores de prevención, disuasión y persuasión del delito: Por lo que siendo el día 26 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:15 horas, encontrándonos los Policías Terceros [REDACTED]

[REDACTED] bordo del vehículo Oficial con número económico [REDACTED] a bordo del vehículo oficial [REDACTED] quienes [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], por lo cual [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] anterior como parte [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y a través [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con número [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

fueran inmediatas

Guerrero con el

por la cual

no omitimos manifestar que en todo momento se respetaron las garantías individuales así como los derechos humanos de las personas que se presentaron ante esta autoridad, toda vez que se hizo de su conocimiento el contenido del Acta de Lectura de derechos

del detenido, mismos que se anexan con el Certificado Médico de integridad de física y de intoxicación, [REDACTED]

[REDACTED] con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la Vista. -----

--- Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracciones II y XI, 128, 168, 180, 206 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b), c), 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO:** Téngase por recibido [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- **SEGUNDO:** Procédase a la [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- **TERCERO:** Gírese atento oficio [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], con fundamento en los artículos 16, 19, 21, 26, 41, 180 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, deberán agregarse a las actuaciones. -----

--- **CUARTO:** Gírese atento oficio [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación. -----

--- **QUINTO:** Gírese oficio a la Dirección General Adjunta de Servicios de Información de esta Subprocuraduría, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

00367

A.P GR/SIEDO/UEIDMS/581/2015

365

-----  
- - - **SEXTO.**- Gírese oficio al Titular de la Dirección de Fichas y Registros Delictivos de la Coordinación de Investigación de Gabinete de la División de investigación de la Policía Federal, con el fin, de que remita a esta Representación Social de la Federación, toda información que cuente en la base de datos denominada "Plataforma México" respecto de las personas que responden a los nombres de [REDACTED]

-----  
- - - **SÉPTIMO.**- Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia Organizada (CENAPI), Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, Titular de la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales E Interpol, Director del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria, con el fin de que remita a esta Representación Social de la Federación, [REDACTED]

-----  
- - - **OCTAVO.**- Gírese oficio al Maestro [REDACTED]

-----  
- - - **NOVENO.**- Gírese oficio a las Unidades Especializada de esta Subprocuraduría; al Titular de la unidad especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos. Al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas. Al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Alteración y Falsificación de Moneda. Al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Organos. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud. Al Director General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada de la SEIDO. Así como a los Agentes del Ministerio Público de la Federación suscritos a esta Unidad Especializada con la finalidad de que informe a esta Representación Social de la Federación si existen averiguaciones, actas circunstanciadas, procesos o mandamientos judiciales, [REDACTED]

-----  
- - - **DECIMO.** Recábase la declaración ministerial [REDACTED] a fin de que declaren en relación de los hechos que se investigan en la presente Indagatoria -----

-----  
- - **DECIMO PRIMERO.**- Gírese oficio Al Titular de la Policía Federal Ministerial para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación gire sus apreciables Instrucciones para que de manera Urgente y Confidencial [REDACTED]

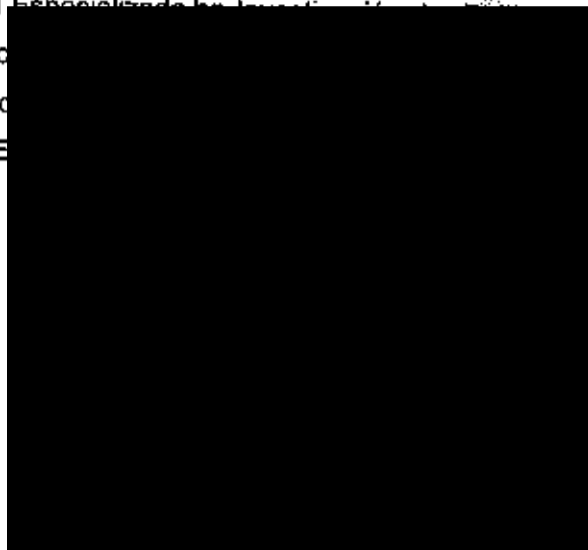
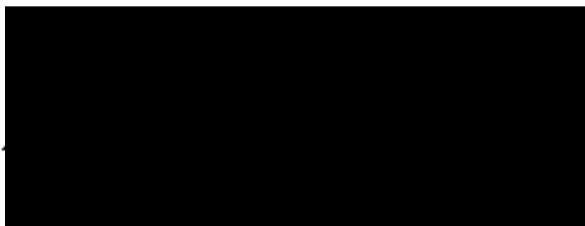
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

- - - **DECIMO SEGUNDO.**- En su oportunidad procedase a practicar todas y cada una de las diligencias necesarias para la debida integración de la indagatoria y en su oportunidad determine conforme a derecho

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con [REDACTED]

**DAMOS FE**



MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

MEXICANOS  
AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



367

POLICIA FEDERAL  
DIVISION DE FUERZAS FEDERALES  
COORDINACION DE REACCION Y ALERTA INMEDIATA  
14° AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA  
Iguala de la Independencia, Guerrero, México, a 26 de enero de 2016  
ASUNTO: PUESTA A DISPOSICION

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO(A) A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
PRESENTE.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas a esta Policía Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero y quinto, 20 apartado A), 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3° fracción: II, III, IV, V, IX y XIV, 117, 123 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 77 fracciones IV, VII y XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 22 fracción I inciso C) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracciones III y IV, 3, 8 fracciones I, II, IV, IX, X, XIII, XIV, XV, XVII, XXIII, XXXI, 19, fracción XI de la Ley de la Policía Federal; exponemos a usted lo siguiente:

Por medio de la presente, me permito hacer de su superior conocimiento, que con motivo a la ola de violencia desencadenada en el Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero, se implementó el "Operativo Especial Tierra Caliente" a fin de efectuar labores de prevención, disuasión y persuasión del delito:

Por lo que siendo el día 26 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:15 horas, encontrándonos los Policías Terceros [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] el cual al [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] sobre la

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED], lo anterior como [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], lo anterior con

[REDACTED]

[REDACTED] y finalmente [REDACTED]

[REDACTED]

En ese momento el policía tercero [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de

aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación



[REDACTED] siendo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] procedió a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] terminando [REDACTED]

[REDACTED] el cual [REDACTED]

No se omite manifestar que con fundamento en el artículo 8 de la Ley Federal de Policía Federal, y con total apego a los derechos humanos de las personas aseguradas, durante el trayecto a las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal de Iguala Guerrero ubicada en Prolongación de Aldama número 133, Colonia Centro, en Iguala de la Independencia, Guerrero se llevó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]




SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Finalmente el [Redacted]  
propio de [Redacted]  
[Redacted] la cual [Redacted]  
[Redacted] manifestaron de [Redacted]

[Redacted text block]  
con [Redacted] de la [Redacted]  
instalaciones ubicadas  
en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p.  
06300 en la Ciudad de México, a las 17:59 horas.

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
D. I. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Delegación

Razón por la cual en este acto podemos a disposición ante Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en Turno a:

PERSONAS:

00374

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

**INDICIOS**

[REDACTED]

Dichos indicios se describen a continuación:

INDICIO	DESCRIPCIÓN
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



[Redacted]

VEHICULO

[Redacted]

[Redacted]

**CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y ESTADO FÍSICO DEL DETENIDO**

PREVIAMENTE A SU TRASLADO A LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LOS DETENIDOS FUERON CERTIFICADO MEDICAMENTE CONFORME A DERECHO EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD MÉDICA MUNICIPAL DE LA SECRETARIA PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO.

CERTIFICADO QUE ANEXAMOS A LA PRESENTE PUESTA, PARA QUE SEA AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES MINISTERIALES.

**MANIFESTACIÓN DE QUE EL DETENIDO ES ENTREGADO FÍSICAMENTE AL MINISTERIO PÚBLICO**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, fecho a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA EN  
EL MINISTERIO PÚBLICO  
AGRAVADO EN INVESTIGACIÓN  
ADICIONALES A NUESTROS



DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Derechos a la Comunidad  
Internacional



POLICÍA TERCERO	POLICÍA TERCERO

POLICÍA TERCERO	

POLICÍA TERCERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 FEDERAL REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 LA OBTENCION DE  
 INFORMACION  
 PARA LA INVESTIGACION  
 DE SEQUESTROS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 FEDERAL REPUBLICA  
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 SEGURIDAD

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

**376**

**00378**

**Carpeta de investigación**

PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**1. Ubicación del lugar de intervención** (Anoté la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora

**2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención** (Anoté nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
NO APLICA			

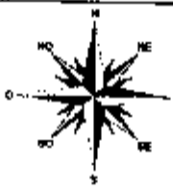
**3. Servidor público recibe el lugar de intervención** (Anoté nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
NO APLICA			

**4. Dirección o localización del lugar de intervención** (Anoté la dirección completa o, en su caso, la focalización del lugar de intervención).

Calle Justo Sierra a la altura del número 29, Colonia Barrio Las Flores, Iguala Guerrero

**5. Croquis simple de ubicación del lugar** (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).



**6. Preservación del lugar** (Anoté las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

Paginación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Atención a la Comunidad

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

377  
00379

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Por el tipo de evento no se realizó el acordonamiento del lugar.

**7. Documentación del lugar de intervención** (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Videográfico	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Por escrito	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

Nombre completo	Cargo

**8. Modificación del lugar** (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar: Sí  No

Tipo de modificación: Intencional  Cuerpos de emergencia  Fenómenos naturales

Especifique:

---



---

**9. Detección temprana de riesgos** (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

---



---

**10. Víctimas** (Anotar el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición
NO APLICA		

**11. Destino** (señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas)

No.	Institución que fue trasladado	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad
NO APLICA			

Pagación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS  
AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Atención

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 378

00380

**Carpeta de investigación**  
PGR/SEIDÓ/UEIDMS/581/2015

**12. Personas detenidas** (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

No.	Nombre completo
01	[REDACTED]
02	[REDACTED]
03	[REDACTED]
04	[REDACTED]

**13. Vehículos relacionados** (Señale el número y características de los vehículos)

No.	Características
01	[REDACTED]

**14. Servidores públicos que ingresaron al lugar** (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento)

Nombre completo	Institución y cargo	Fecha y hora	Firma
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa)

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
NO APLICA			

**16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa)

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
NO APLICA	AMPF		

EQUIPADO EN  
SUSPENDENCIA  
DE  
NUNCA INTERVENCIÓN  
DE SERVIDORES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PROSECUCIÓN FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

Paginación

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

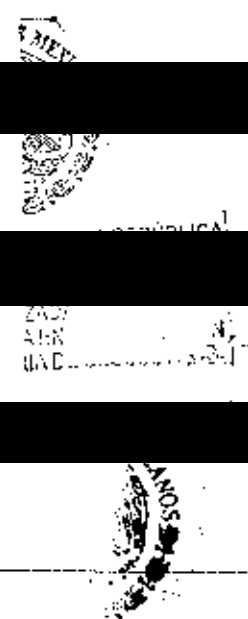
379-00381

**Carpeta de investigación**  
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identif.:	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
04			
05			
06			
07			
08			
09			



DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Justicia a la Comunidad  
 Transparencia

Paginación:

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

380

00382

Carpeta de Investigación

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

<b>10</b>	Un cargador de la marca Colt con el número "7" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm	En la parte interior de la puerta del conductor del vehículo tipo Tsuru, Nissan, con placas de circulación 5318FFN	13:44
-----------	--	--	-------

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

Escrito: Sí  No       Fotográfico: Sí  No       Croquis: Sí  No

Otro: Sí  No       Especifique: \_\_\_\_\_

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[Redacted]	[Redacted]
Bolsas	Recipientes
Plástico	[Redacted]

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Número de identificación	Cargo	Firma
[Redacted]	Policia Federal Policia Tercero	[Redacted]

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre       Aérea       Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado. No       Si

Recomendaciones: \_\_\_\_\_



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Paginación:

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

**381-00383**

**Carpeta de Investigación**  
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	28 de enero de 2016.		Propósito	Firma
		Nombre, institución y cargo	Recepción de indicios	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			



. DE LA REPÚBLICA  
 echos Humanos  
 cios a la Comunidad  
 gación

Paginación

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

382 / 00384

<b>Carpeta de Investigación</b>
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Observaciones		



DE LA REPÚBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 EL INFLUENCIA  
 DE  
 INVESTIGACIÓN  
 DE LOS CASOS



DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

Paginación



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

383 00385

Carpeta de Investigación  
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

11			
12			
13			
14			
15			
16			

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si  No       Fotográfico: Si  No       Croquis: Si  No   
 Otro: Si  No       Especifique: \_\_\_\_\_

**3. Recolección y embalaje** (Indique el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Paginación

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

384

00386

Carpeta de investigación

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Manual	Instrumental

Bolsa	Caja	Recipientes
Plástico		

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenezca, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes)

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
	Policía Federal Policía Tercero	Recolección Embalaje Etiquetado Traslado Entrega	

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

- a) Vía:      Terrestre       Aérea       Marítima
- b) Se requieren condiciones especiales para su traslado:    No       Si

Recomendaciones:

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Paginación

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA**  
**SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**SECRETARÍA DE SALUD HUMANAS**  
**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA**  
**SECRETARÍA DE TURISMO**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA Y FISCALÍA**  
**SECRETARÍA DE CULTURA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIORES**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA**  
**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VIALIDAD**  
**SECRETARÍA DE TRANSPORTES**  
**SECRETARÍA DE TURISMO**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA Y FISCALÍA**  
**SECRETARÍA DE CULTURA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIORES**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA**  
**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VIALIDAD**

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

385 / 00387

Carpeta de investigación  
AP-PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			



U. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

Paginación

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

386

00388

Carpeta de investigación

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención.	Fecha y hora de arribo

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de Recolección
17			
18			
19			
20			
21			

**2. Documentación** (Marque con X los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si  No       Fotográfico: Si  No       Croquis: Si  No

Otro: Si  No       Especifique: \_\_\_\_\_

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
El indicio fue recolectado manualmente, considerando los lineamientos establecidos en el acuerdo A/009/2015.	

Paginación

LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 ESPECIALIZADA EN  
 LA RECOLECCIÓN DE  
 INDICIOS Y ELEMENTOS  
 MATERIALES PROBATORIOS  
 LEVANTADOS EN EL  
 LUGAR DE INTERVENCIÓN

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

387-00389

**Carpeta de Investigación**

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

procediendo a embalarlos en bolsas de plástico y etiquetarlos de manera inmediata, de forma individual, siendo debidamente sellados.

Bolsa	Caja	Recipientes
Plástico		

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[REDACTED]	Policía Federal  Policía Tercero	Recolección Embalaje Etiquetado Traslado Entrega	[REDACTED]

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

- a) Vía:      Terrestre       Aérea       Marítima
- b) Se requieren condiciones especiales para su traslado:    No       Si

Recomendaciones:

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue tantas hojas sean necesarias en los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
18:00	Servicios a la Comunidad		

Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Paginación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y FORENSE

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

388

00890

**Carpetas de Investigación**

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Fecha y hora	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

INVESTIGACIÓN

Paginación

00391

**FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE  
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS**

389

**Carpeta de investigación**  
PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	Subprocuraduría Especializada Investigación en Delincuencia Organizada SEIDO	26/01/2016 18:00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
01	[REDACTED]
02	[REDACTED]
03	[REDACTED]
04	[REDACTED]
05	[REDACTED]
06	[REDACTED]
07	[REDACTED]
08	[REDACTED]
09	[REDACTED]
10	[REDACTED]
11	[REDACTED]
12	[REDACTED]
13	[REDACTED]
14	[REDACTED]
15	[REDACTED]
16	[REDACTED]
17	[REDACTED]
18	[REDACTED]
19	[REDACTED]

Paginación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
SEIDO

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

00392

390

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[Redacted area]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Preservado. Embalado en bolsas de plástico.

Persona que entrega  
[Redacted area]  
Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe  
[Redacted area]  
Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Paginación





ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DEL DETENIDO

En el Municipio de Iguala, Gro. a 16 días del mes de Enero del año 2016, siendo las [redacted] se le ha dado a [redacted] conocer a la C. [redacted] contenido del Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contiene entre otros los siguientes derechos a su favor.

DERECHOS DEL DETENIDO

- a) Usted se encuentra asegurado (a) por el y/o los siguiente (s):
- b) Usted es considerado (a) inocente hasta que se le demuestre lo contrario.
- c) Tiene derecho a guardar silencio.
- d) En caso de declarar, tiene derecho a no inculparse.
- e) Tiene derecho a la defensa de su elección, en caso de no contar con uno el Estado lo proporcionara de manera gratuita.
- f) Tiene derecho a un traductor e interprete.
- g) Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
- h) Tiene derecho que se le ponga sin demora, a disposición de la Autoridad competente.
- i) En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el Consulado de su país sea notificado de su detención.
- j) No ser presentado ante los medios de comunicación o ante la comunidad en forma que dañe su reputación, dignidad o lo exponga a peligro, a él o a su familia, y
- k) No se utilice en su contra, medios que impidan su libre movimiento en el lugar y durante la realización de un acto procesal.

Quien al leerle la Cartilla de Derechos que asisten a los detenidos manifiesto que los entiendo y estos le fueron leídos en idioma español (castellano):

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DEL DETENIDO

En el Municipio de Toluca, CDMX, el día 16 de febrero del mes de febrero del año 2016, siendo las [redacted] se le ha dado a conocer a la C. [redacted], A [redacted] contenido del Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contiene entre otros los siguientes derechos a su favor.

**DERECHOS DEL DETENIDO**

- a) Usted se encuentra asegurado (a) por el y/o los siguiente (s) : \_\_\_\_\_
- b) Usted es considerado (a) inocente hasta que se le demuestre lo contrario.
- c) Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
- d) En caso de ser extranjero, tiene derecho a no inculparse.
- e) Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno el Estado lo proporcionara de manera gratuita.
- f) Tiene derecho a un traductor e interprete.
- g) Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
- h) Tiene derecho a que se le ponga sin demora, a disposición de la Autoridad competente.
- i) En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el Consulado de su país sea notificado de su detención.
- j) No ser presentado ante los medios de comunicación o ante la comunidad en forma que dañe su reputación, dignidad o lo exponga a peligro, a él o a su familia, y
- k) No se utilice en su contra, medios que impidan su libre movimiento en el lugar y durante la realización de un acto procesal.

Quien al leer los derechos que asisten a los detenidos manifiesto que los entiende y los comprende.

[Redacted signature area]



ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DEL DETENIDO

[Redacted] días del mes de enero del año 2016, siendo las [Redacted] se le ha dado a conocer a la C. [Redacted], Año [Redacted] contenido del Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contiene entre otros

DERECHOS DEL DETENIDO	
a)	Usted se encuentra asegurado (a) por el y/o los siguiente (s) : _____
b)	Usted es considerado (a) inocente hasta que se le demuestre lo contrario.
c)	Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
d)	En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
e)	Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno el Estado lo proporcionara de manera gratuita.
f)	Tiene derecho a un traductor e interprete.
g)	Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
h)	Tiene derecho a que se le ponga sin demora, a disposición de la Autoridad competente.
i)	En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el Consulado de su país sea notificado de su detención.
j)	No ser presentado ante los medios de comunicación o ante la comunidad en forma que dañe su reputación, dignidad o lo exponga a peligro, a él o a su familia, y
k)	No se utilice en su contra, medios que impidan su libre movimiento en el lugar y durante la realización de un acto procesal.

Quien al leerle la Cartilla de Derechos que asisten a los detenidos manifiesta que entiende y los comprende, pues estos le fueron leídos en idioma español (castellano):

[Redacted signature area]



ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DEL DETENIDO

[Redacted] as del mes de enero del año 2016, siendo las  
[Redacted] le ha dado a conocer a la C.  
[Redacted] Año [Redacted] contenido del Artículo 20  
de los Estados Unidos Mexicanos que contiene entre otros  
los siguientes derechos a su favor.

DERECHOS DEL DETENIDO	
a)	Usted se encuentra asegurado (a) por el y/o los siguiente (s): _____
b)	Usted es considerado (a) inocente hasta que se le demuestre lo contrario.
c)	Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
d)	En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse. <i>DE LA REPUBLICA</i> <i>Los Humanos</i>
e)	Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno el Estado lo proporcionara de manera gratuita. <i>os a la Comunidad</i>
f)	Tiene derecho a un traductor e interprete.
g)	Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
h)	Tiene derecho que se le ponga sin demora, a disposición de la Autoridad competente. <i>DE LA REPUBLICA</i> <i>SPICIAL Y EN</i> <i>DEL INFLUENCIA</i>
i)	En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el Consulado de su país sea notificado de su detención. <i>ADJ. SE. J. S. 1003</i>
j)	No ser presentado ante los medios de comunicación o ante la comunidad en forma que dañe su reputación, dignidad o lo exponga a peligro, a él o a su familia, y
k)	No se utilice en su contra, medios que impidan su libre movimiento en el lugar y durante la realización de un acto procesal.

Quien al leerle la Cartilla de Derechos que existe en el lugar de detención, entiende y los compr  
[Redacted]



**IGUALA**  
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO,  
2015 - 2018

00397  
395

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO.  
SERVICIO MÉDICO.

**CERTIFICADO MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA Y DE INTOXICACIÓN.**

CERTIFICADO NÚMERO: \_\_\_\_\_

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD MÉDICA MUNICIPAL UBICADA EN Prolongación de Juan Aldama No. 133, COL. CENTRO, CON NÚMERO DE TELÉFONO 33 29271, CON FECHA 26/01/16 SIENDO LAS: 14:15 HORAS, ES PRESENTADO ANTE MI PERSONA MÉDICO CIRUJANO AUTORIZADO LEGALMENTE PARA EJERCER POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, CON NÚMERO [REDACTED] INSCRITO A ESTA UNIDAD MÉDICA: UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED] CO [REDACTED] EN AL INTERROGATORIO DIRECTO RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] CIO O PR [REDACTED] ECILIO EN: [REDACTED] ON LOS SIGUIENTES AL [REDACTED] MÉDICOS, CONFIRMA [REDACTED] ENTES [REDACTED] ENTIDO POR EL [REDACTED] DE POR PREVENTIVA ( ). [REDACTED] DE LA UNIDAD: [REDACTED] DE ESTA CIUDAD, EN LA PRESENTE LO SIGUIENTE:

[REDACTED]

CRÁNEO Y CARA: [REDACTED]  
CUELLO: [REDACTED]  
TÓRAX ANTERIOR: [REDACTED]  
TÓRAX POSTERIOR: [REDACTED]  
EXTREMIDADES SUPERIORES: [REDACTED]  
ABDOMEN: [REDACTED]  
PELVIS: [REDACTED]  
EXTREMIDADES PÉLVICAS: [REDACTED]

[REDACTED]

SI ( ) NO (X) OTROS: \_\_\_\_\_

CON [REDACTED]  
I.- [REDACTED]  
II.- [REDACTED]  
III.- [REDACTED]  
IV.- [REDACTED]

(733) 33 292 71

Prolongación de Juan Aldama No. 133  
Col. Centro C.P. 40000  
Iguala de la Independencia, Gro.

ssp@iguala.gob.mx  
www.iguala.gob.mx



**IGUALA**  
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
2015 - 2018

00398

396

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO.  
SERVICIO MÉDICO.

**CERTIFICADO MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA Y DE INTOXICACIÓN.**  
CERTIFICADO NÚMERO: \_\_\_\_\_

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD MÉDICA MUNICIPAL UBICADA EN PROLONGACIÓN DE JUAN ALDAMA No. 133, COL. CENTRO, CON NÚMERO DE TELÉFONO 33 29271, CON FECHA 26/01/16, SIENDO LAS: 19:25 HORAS, ES PRESENTADO ANTE MI PERSONA MÉDICO CIRUJANO AUTORIZADO LEGALMENTE PARA EJERCER POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL A ESTA UNIDAD MÉDICA; UNA PERSONA DEL SEXO: MASC  
COO: \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
PROFESIONISTA: \_\_\_\_\_  
SIGUIENTES ANTECEDENTES MÉDICOS CONFIRMADOS: \_\_\_\_\_  
MEDICAMENTOS: Definido; EL CUAL ES PRESENTADO POR EL OFICIAL DE POL. PREVENTIVA ( )  
POLICÍA DEL ESTADO ( ) POLICÍA FEDERAL (X) O OTRO: \_\_\_\_\_ DE LA UNIDAD: \_\_\_\_\_ DE  
ESTA CIUDAD, EL CUAL PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

[REDACTED]

CRÁNEO Y CARA: Integridad  
CUELLO: \_\_\_\_\_  
TÓRAX ANTERIOR: \_\_\_\_\_  
TÓRAX POSTERIOR: \_\_\_\_\_  
EXTREMIDADES TORÁCICAS: \_\_\_\_\_  
ABDOMEN: \_\_\_\_\_  
PELVIS: \_\_\_\_\_  
EXTREMIDADES PÉLVICAS: \_\_\_\_\_

[REDACTED]

CONCLUSIONES: [REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

(733) 33 292 71

ssp@iguala.gob.mx  
www.iguala.gob.mx

Prolongación de Juan Aldama  
Col. Centro C.P. 39000  
Iguala de la Independencia, Gro.



**IGUALA**  
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
2015 - 2018

00399

397

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO.  
SERVICIO MÉDICO.

**CERTIFICADO MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA Y DE INTOXICACIÓN.**  
CERTIFICADO NÚMERO: \_\_\_\_\_

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD MÉDICA MUNICIPAL UBICADA EN PROLONGACIÓN DE JUAN ALDAMA No. 133, COL. CENTRO, CON NÚMERO DE TELÉFONO 33 29271, CON FECHA 26/07/16 SIENDO LAS: 17:35 HORAS, ES PRESENTADO ANTE MI PERSONA MÉDICO CIRUJANO AUTORIZADO LEGALMENTE PARA EJERCER POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL DE ESTA UNIDAD MÉDICA UNA PERSONA DEL SEXO: MASC CON \_\_\_\_\_ DE AL NOMBRE \_\_\_\_\_ AD. DE OFICIO O \_\_\_\_\_ CON LOS SIGUIENTES \_\_\_\_\_ MÉDICOS CONFIRMA \_\_\_\_\_ LOS SIGUIENTES \_\_\_\_\_ CUAL ES \_\_\_\_\_ PREVENTIVA ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_ AL ( \_\_\_\_\_ ) U OTRO: \_\_\_\_\_ DE LA UNIDAD: \_\_\_\_\_ DE ESTA CIUDAD, EN LA PRESENTE LO SIGUIENTE:

[Redacted]

CRÁNEO Y CARA: \_\_\_\_\_  
CUELLO: \_\_\_\_\_  
TÓRAX ANTERIOR: \_\_\_\_\_  
TÓRAX POSTERIOR: \_\_\_\_\_  
EXTREMIDADES: \_\_\_\_\_  
ABDOMEN: \_\_\_\_\_  
PELVIS: \_\_\_\_\_  
EXTREMIDADES PÉLVICAS: \_\_\_\_\_

[Redacted]

CONCLUSIONES: \_\_\_\_\_

(733) 33 292 71

esp@iguale.gob.mx  
www.iguale.gob.mx

Prolongación de Juan Aldama No. 133  
Col. Centro C.P. 46000  
Iguala de la Independencia, Gro.



**IGUALA**  
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
2015 - 2018

00400

398

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO.  
SERVICIO MÉDICO.

**CERTIFICADO MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA Y DE INTOXICACIÓN.**

CERTIFICADO NÚMERO: \_\_\_\_\_

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD MÉDICA MUNICIPAL UBICADA EN PROLONGACIÓN DE JUAN ALDAMA No. 133, COL. CENTRO, CON NÚMERO DE TELÉFONO 33 29271, CON FECHA 25/01/16 SIENDO LAS: 14:30 HORAS, ES PRESENTADO ANTE

[REDACTED]

ESTA CIUDAD, SE LE PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

[REDACTED]

FÍSICA ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:  
CRÁNEO Y CARACIAS a la Comunidad  
CUELLO: \_\_\_\_\_  
TÓRAX ANTERIOR: normal  
TÓRAX POSTERIOR: \_\_\_\_\_  
EXTREMIDADES TORÁCICAS: \_\_\_\_\_  
ABDOMEN: \_\_\_\_\_  
PELVIS: \_\_\_\_\_  
EXTREMIDADES PÉLVICAS: \_\_\_\_\_

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

(733) 33 292 71

Prolongación de Aldama No. 133  
Col. Centro C.P. 40000  
Iguala de la Independencia, Gro.

[rsp@iguala.gob.mx](mailto:rsp@iguala.gob.mx)  
[www.iguala.gob.mx](http://www.iguala.gob.mx)



00401

399



# HERMANOS RODRIGUEZ

CARRET. MEX - ACAP. KM. 124 (JUNTO A INTERCAMBIO)  
TELS. 334 55 14 \* 33 1 56 16 \* 733 10R 44 36

CARR. MEX. ACA  
SERVICIO PUBLICO FEDERAL

### ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 1344

LA DE LA  
FECH  
rechos. H  
MOT  
vicios a l  
SUBI  
astigatió



DI VERNAS DH			
PARRILLA			
PARAS			
PLANCHAS			
COMPACTORES			
EXPACETI			
GRILLAS (M)			
PORTAVENTANA			
ELIMINADORA			
DADES (M)			
NUMERO DE LICEN			
INSTAL			
DE SERVIDOR			
METALUR			
CAMBIA			
LUJES POSTER			
DEFENSA POSTE			
GUARDAFANGO			
PORTEZUELAS			
COSTADO DER			
CRISTALES			
ANTENAS			
ESPEJOS			
TAPONES RUE			
NO. DE LLANT			
MEDIDA			

CARGA CONSISTENTE EN

CONDUCTOR DEL VEHICULO

AUTORIDAD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

**INVENTARIO DE VEHÍCULO ASEGURADO**

FECHA	AVERIGUACIÓN PREVIA	CAUSA PENAL	AUTOMÓVIL MARCA
TIPO	MÓDELO	PLACAS	NISSAN
COLOR	SERIE	NÚMERO PUERTAS	ENTIDAD FEDERATIVA
			MOTOR

00402  
400

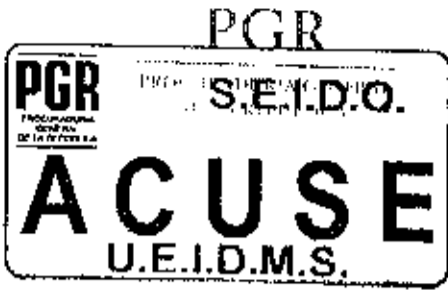
DESCRIPCIÓN	SI	NO	DESCRIPCIÓN	SI	NO	DESCRIPCIÓN	SI	NO	DESCRIPCIÓN	SI	NO
ANTENA			CHAPAS 1			AMPERIMETRO			PARTE MOTOR		
BICICLES			CRISTALES			AUTO ESTEREO			REGULACIONADO		
COFRE			ALETAS			BOTONES			PLUBRADOR		
CUARTOS			VENTANILLAS			LIMPIADORES			BATERIA		
DEFENSA			CUARTOS			LUJES			BUJIAS		
FACIA			EMBLEMAS			SEGUROS			BOHINA		
EMBLEMAS			ESPEJO			DOCNAS			COMBTAS		
LIMPIADORES			MANIJAS			GENICFROS			LAYON		
BRAZOS			MOLDURAS			CONTROLES			PARABRISOS		
PLUMAS			PORTESUELAS			DOORAS			DESCRIBCIÓN		
MOX CURAS			REFLEJANTES			SIAPA ENCENDIDO			RECUERDO ELECTRICO		
PARABRISAS			RINES			DEFROSTER			PARCHO		
PARRILLA			TAPON DE GAS			EMBLEMAS			MANEJABATERIA		
PLACA			LLANTAS			ESPEJO			MOXOR LIMPIADORES		
PORTA PLACA			TAPON DE RUEDAS			CUALIZADOR			REPARADOR DE ANIL		
TOPOS						ENCENDEDOR			REPARADOR DE ACID		
UNIDADES DE LUZ			ANTENA			LASHIFR			REPARADOR DE ACUTIL		
LATERAL D			CALAVERAS			RENO DE MANOS			REGULADOR		
CHAPAS			CUAPA			QUANTERA			RENA		
CRISTALES			FACIA			MANIJAS			TAPON DE ANTE		
ALETAS			EMBLEMAS 1			LAFONIS			AYON DE REC HORAJI		
VENTANILLAS			EMBLEMAS 2			ACXO MUSICA			TAPON REGULADOR		
CUARTOS			EMBLEMAS 3			AGIO TRANSMISOR					
EMBLEMAS			EMBLEMAS 4			ELCU			ANTE HA		
ESPEJO			PLUMAS			IGITI			ANASHILLA		
MANIJAS 2			MANIJA			ELECTRICO			TIRTA COHINAJ		
MOLDURAS			MEDALLON			ABLERD			ORRETA		
PORTESUELAS			PLACA			PRETES			CAJUE		
REFLEJANTES			PORTA PLACA			TIPO DE VOLANTE			ERRADA		
RINES			REFLEJANTES			CERAS			ATI		
TAPON DE GAS			APA CAJUECA			DIANTE			ERRAMIENTA		
LLANTAS			TAPON DE GAS			ASOLINA			ANTA DE REF ACCION		
TAPON DE RUEDAS						RESERVA DE GAS					
OBSERVACIONE											

POLICIA TER

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POLICIA FEDERAL DE FUERZAS FEDERALES

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
ADUCCIONADOS

401



P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016

DINADORA GENERAL  
CIOS PERICIALES DE  
URADURÍA GENERAL  
SENTE

este conducto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 168, 181 y 22 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4, fracción I inciso A) subinciso b) y ) 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 32 de su Reglamento, n permito de manera **EXTRAURGENTE** y con carácter **CONFIDENCIAL**, solicitar atentamen

Finalmente, es oportuno destacar que los profesionistas designados deberán apersonarse a la brevedad en las instalaciones de esta Unidad Especializada, ubicada en la Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 extensión [redacted] para [redacted] referencia.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

En todo momento, reciba Usted un respetuoso saludo.

402

		FECHA	
DÍA	MES	AÑO	
26	01	2016	

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE LA S.E.I.D.O. PRESENTE

<b>ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL</b>	
NÚMERO OFICIO:	SEIDO/UEIDMS/FE-F/637/2016
UNIDAD O DIRECCIÓN:	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. O A.C. :	A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

<b>APOYO EN FOTOGRAFÍA</b>	
NÚMERO DE PERSONAS:	(04) CUATRO
FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:	PARA INGRESO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS (S.I.P.)
FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO:	FISICAMENTE Y EN DISCO COMPACTO.
FUNDAMENTO:	ARTÍCULO 60 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<b>ATENCIÓN DEL SERVICIO</b>	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	MALA
<b>OBSERVACIONES</b>	[REDACTED]			
<b>RECEPCIÓN DEL TRABAJO</b>	[REDACTED]			

NOMBRE, FECHA Y FIRMA

AGENTE

CONTINUA

C.c.p.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Para Superioridad y Apoyo a la Investigación de Delincuencia Organizada de la S.E.I.D.O. Para

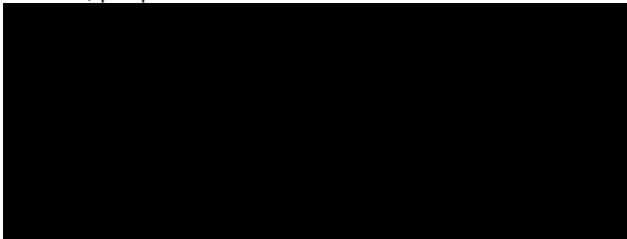
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

00405

403



OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/638/2016  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA GUARDA Y CUSTODIA  
México, D. F., a 26 de enero de 2016.

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción (apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso f) fracción IV, y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda para que con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, designe personal a su digno cargo a efecto de que se realice la guarda y custodia en el local que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros a las personas de nombres



Lo anterior, atendiendo a que dichas personas se encuentran a disposición de la Representación Social de la Federación, anexando a la presente solicitud dictamen en materia de Medicina Forense del día de la fecha; para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento



LA C. AGEN

IÓN

C.C.P. ENCARGADO DEL ÁREA DE



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

00406

404

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/643/2016  
ASUNTO: Se solicitan Información.  
**URGENTE CON DETENIDO**  
México D.F., a 26 de Enero de 2016

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS. PRESENTE.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS. PRESENTE.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA O ALTERACIÓN Y FALSIFICACIÓN DE MONEDA. PRESENTE.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ORGANOS. PRESENTE.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PRESENTE.

DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA SEIDO PRESENTE.

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 Fracciones I Inciso A), IV y V, 10, 11 fracción I, y 20 fracción II inciso B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 15, 27 y 3 inciso A) fracción III, 3 inciso B) fracción IV y 32 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables; por medio este medio y distrayéndome de las diversas ocupaciones solicito a usted informe a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, si cuenta con antecedentes ya sea en Averiguación Previa, Acta Circunstanciada, Carpeta de Investigación, y/o algún mandamiento Judicial, relacionado con los delitos en materia de Secuestro y/o Delincuencia Organizada, en los que se encuentre relacionado las siguientes personas:

- 1- [Redacted names and addresses]

Siendo todas estas personas originarias de Iguala, Estado de Guerrero.

En otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

RECIBIDA EN  
P.G.R.  
S.E.I.D. INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS  
ADSCRITO A LA UNIDAD E  
SECUESTRO DE LAS SUBPRO

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCION"  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
TOS EN MATERIA DE  
CIÓN DE DELINCUENCIA

[Redacted signature and stamp area]

20160126

Calle 1 de Febrero No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06700  
Tel: (55) 53 60 00 00 ext. 8030 www.pgr.gob.mx

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/647/2016

ASUNTO: Se solicitan Antecedentes.  
México D.F., a 26 de Enero de 2016.

**DIRECCIÓN DE FICHAS Y REGISTROS  
DELICTIVOS DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DE GABINETE DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DE LA POLICIA FEDERAL.  
P R E S E N T E**

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 8 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN DE FICHAS Y REGISTROS  
DELICTIVOS

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRI**

[Redacted signature block]

[Redacted text block]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00408  
406

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/649/2016  
ASUNTO: Se solicitan antecedentes.  
URGENTE CON DETENIDO.  
México D.F., a 26 de Enero de 2016.

**TÍTULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE  
A LA DELINCUENCIA.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**

[REDACTED]

- 1. [REDACTED]

Siendo todas estas personas originarias de Iguala, Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN  
ADSCRITO D.  
[REDACTED]





**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/650/2016**

**ASUNTO: Se solicitan Antecedentes.**

**URGENTE CON DETENIDO.**

**México D.F., a 26 de Enero de 2016.**

**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DE LA POLICIA FEDERAL.  
PRESENTE**

En cumplimiento de mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 8 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **URGENTE Y**

**CONFIDENCIAL**  
[Redacted]

- 1.- [Redacted]

Siendo todas estas personas originarias de Iguala, Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN**

**ADSCRIPCIÓN**

[Redacted Signature]



**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/651/2016**

**ASUNTO: Se solicitan antecedentes.**

**URGENTE CON DETENIDO.**  
**México D.F., a 26 de enero de 2016.**

27 ENE. 2016

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 Fracciones I Inciso A), IV y V, 10, 11 fracción I, y 20 fracción II inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 2, 15, 27 y 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables; al respecto y en apoyo de las labores de esta Representación Social de la Federación, gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su digno cargo, para que de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** [REDACTED]

- 1.- [REDACTED]

Siendo todas estas personas originarias de Iguala, Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN"**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,**

**ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO [REDACTED] ELIZADA EN**

**INVESTIGACIÓN**



**A. J. DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
vicio a la Comunidad  
investigación**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/661/2016  
ASUNTO: Se solicitan Antecedentes.  
México D.F., a 26 de Enero de 2016.

**DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL DE  
SENTENCIADOS Y ESTADÍSTICA  
PENITENCIARIA  
PRESENTE**

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 8 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32

de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **URGENTE Y**

**CONFIDENCIAL** [REDACTED]

- 1.- [REDACTED]

Siendo todas estas personas originarias de Iguala, Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**

SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN  
EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EJECUCIÓN PENAL  
ADSC [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE DERECHOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las dieciocho horas con cero minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

El que suscribe, Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,

HACE CONSTAR

Que el día de la fecha estando presentes [redacted]

artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX; artículo 8, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, y que consisten en: I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. - III. Se le hará saber en audiencia pública y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. - IV. Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo. - V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. -VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. - VII. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. - VIII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. - IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, - X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna."

--- Artículo 8, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que establece "Artículo 8. Garantías Judiciales. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos, obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. - 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal, b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada, c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección o de comunicarse libre y privadamente con su defensor, e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionando por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley, f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar a la luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculcado solamente es válida cuando se hace sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia."

--- Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, que dispone: Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención, de la República Mexicana, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se le hará saber la información que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la averiguación previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor. Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su

412

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

00414

defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa, e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. De la información al inculpado sobre los derechos antes mencionados, se dejará constancia en las actuaciones. IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda, y V.- En todo caso se mantendrán separados a los hombres y a las mujeres en los lugares de detención o reclusión." Lo que se le hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes, por lo que interesado del contenido de la presente constancia, el inculpado manifiesta que conoce el contenido de la misma. Siendo todo lo que se hace con intervención de los señores que intervinieron para constancia legal.

DAMOS FE

EL INculpADO



LIC



FE MINISTERIAL.

--- En México Distrito Federal, siendo el día 26 veintiséis de enero de 2016 de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas con cinco minutos, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 16 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con los testigos de asistencia con quienes da fe y se

HACE CONSTAR:

--- Que de conformidad con los artículos 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo la fecha y hora anteriormente indicadas, estando en las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se da fe de tener a la vista, lo siguiente:

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por lo anterior se dio por terminada la presente diligencia y se dio fe de tener a la vista, lo siguiente: ma los que

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

D A M

LIC [REDACTED]

414

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00416

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION POR PARTE DEL ELEMENTO APREHENSOR, POLICIA TERCERO

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día 26 veintiséis del mes de Enero del año dos mil dieciséis, el licenciado [redacted] [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece [redacted], quien se identifica en este acto con credencial número de folio [redacted] con número de expediente [redacted], expedida por la Secretaría de Gobernación, y que lo acredita como Policía Tercero de la División de Fuerzas Federales de Policía Federal, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve al compareciente previa copia certificada que se obtiene de la misma; persona a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y a quien se le hacen saber las penas que impone la Ley para los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, [redacted] años de edad, por haber nacido el [redacted] originario del [redacted] estado civil [redacted], con grado máximo de [redacted] de ocupación [redacted] domicilio oficial [redacted] [redacted] en relación a su comparecencia, y en relación a los hechos que se investigan.

DECLARA

--- Que en este acto comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el contenido del Informe Policial sin número de fecha veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, el cual suscribí por contener la verdad de los hechos que en él se señala, mismo que se me han puesto a la vista y asimismo reconozco como mía la firma que aparece al inicio de dicho informe, como la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, y todo lo que tengo que manifestar, por tener previa lectura de mi dicho, lo ratifico y doy al calce para constancia legal.

DAMOS



ERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[redacted]

[redacted]



415

00417

SEGOR



Comisión General de Estudios y Asesoría Técnica  
Secretaría General

... a las autoridades estatales, federales,  
Estados y Municipales, se les agradecerá  
que las facilidades reconocidas a la  
comunidad que se beneficiaron con el presente  
Decreto, se cumplan con el espíritu y  
sentido de la ley, y se respete la voluntad del  
legislativo, así como que esta actividad o  
proyecto, no sea en perjuicio de la  
licencia oficial otorgada  
por el Poder Judicial  
de la Federación de la P.F.  
(Oficio de S. L. 17174) de la L.O.C. de la P.F.  
para partir desde el día de la expedición  
en la ciudad de México.

Este documento de identificación es propiedad  
de la Secretaría de Gobernación y deberá ser  
devuelto a solicitud de la misma. En caso de  
pérdida se expedirá una copia a la oficina  
de procedencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

México



76

LA PRESIDENCIA

REPUBLICA MEXICANA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
Investigación

416

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00418

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION POR PARTE DEL ELEMENTO APREHENSOR, POLICIA TERCERO**

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con ocho minutos del día 26 veintiséis del mes de Enero del año dos mil dieciséis, el licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece [redacted], quien se identifica en este acto con credencial número de folio [redacted] 2 con número de expediente [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación, y que lo acredita como Policía Tercero de la División de Fuerzas Federales de Policía Federal, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve al compareciente previa copia certificada que se obtiene de la misma; persona a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y a quien se le hacen saber las penas que impone la Ley para los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, se [redacted] años de edad, por haber nacido el [redacted] estado civil [redacted] con grado máximo [redacted] de ocupación [redacted] con domicilio oficial en [redacted] en relación a su comparecencia, y en relación a los hechos que se investigan.

**-DECLARA-**

Que en este acto comparezco ante esta Representación Social de la Federación, ratificando el Informe Policial sin número de fecha veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, que suscribí por contener la manera en que sucedieron los hechos que en él se señala, mismo que se me han puesto a la vista y asimismo reconozco la firma que aparece al calce de dicho informe, como mía, ya que es la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados; siendo todo lo que [redacted] por lo que previa lectura de mi [redacted] lo ratifico y firmo al calce para [redacted]

**-DAMOS**

EL [redacted]



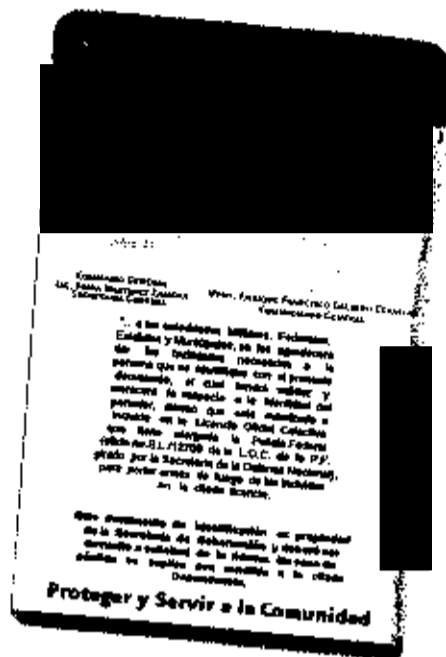
AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos  
servicios a la Comunidad

[redacted]

[redacted]

443

00419



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD  
MEXICO

[Redacted area]

[Redacted area]

FE MINISTERIAL DE MATERIAL BELICO.

- - - En México Distrito Federal, siendo el día 26 veintiséis de enero de 2016 de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas con diez minutos, el Licenciado Alejandro Martínez Franco, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 16 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con los testigos de asistencia con quienes da fe y se - - -

HACE CONSTAR:

- - - Que de conformidad con los artículos 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo la fecha y hora anteriormente indicadas, estando en las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se da fe de tener a la vista, lo siguiente:

[Redacted content]

Por lo anterior, se dio por terminada la presente diligencia, en ella intervinieron para los efectos legales a que se refiere el presente escrito:

ESTADO LIBRE SOBERANO DE LA REPUBLICA DE MEXICO  
D E L I C T O S  
D E L I N C U E N C I A  
O R G A N I Z A D A  
D E L A  
P R O C U R A D U R I A  
G E N E R A L  
D E  
L A  
R E P U B L I C A  
D E  
M E X I C O  
S U B P R O C U R A D U R I A  
E S P E C I A L I Z A D A  
E N  
I N V E S T I G A C I O N  
D E  
D E L I N C U E N C I A  
O R G A N I Z A D A  
D E  
L A  
P R O C U R A D U R I A  
G E N E R A L  
D E  
L A  
R E P U B L I C A  
D E  
M E X I C O  
U N I D A D  
E S P E C I A L I Z A D A  
E N  
I N V E S T I G A C I O N  
D E  
D E L I T O S  
E N  
M A T E R I A  
D E  
S E C U E S T R O

D A M

LIC

Paseo de la Reforma, No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06700  
Tel: (55) 51 47 00 01, 51 47 00 02, 51 47 00 03, 51 47 00 04, 51 47 00 05, 51 47 00 06, 51 47 00 07, 51 47 00 08, 51 47 00 09, 51 47 00 10

~~00421~~

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION POR PARTE DEL ELEMENTO APREHENSOR, POLICIA TERCERO**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con once minutos del día 26 veintiséis del mes de Enero del año dos mil dieciséis, el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece [REDACTED], quien se identifica en este acto con credencial número de folio [REDACTED] con número de expediente [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación, y que lo acredita como Policía Tercero de la División de Fuerzas Federales de Policía Federal, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve al compareciente previa copia certificada que se obtiene de la misma; persona a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y a quien se le hacen saber las penas que impone la Ley para los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] estado civil [REDACTED] con grado máximo de [REDACTED] de ocupación [REDACTED] con domicilio oficial en [REDACTED] en relación a su comparecencia, y en relación a los hechos que se investigan

**DECLARA**

--- Que en este acto comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el contenido del Informe Policial sin número de esta misma fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, mismo que suscribí y que contiene la verdad de los hechos que señala, informe que se me han puesto a la vista, reconociendo en este acto la firma que aparece al calce del mismo como la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados; siendo todo lo que tengo que manifestar [REDACTED] dicho, lo ratifico y firmo al calce para constancia legal.---

**DAMO**

DE LA REPÚBLICA  
chos Humanos

LIC

LIC

420

00422



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Salud.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Salud.

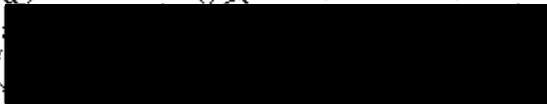
SECRETARÍA DE SALUD

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Salud y debe ser devuelto a la oficina de origen en el momento de ser solicitado.

Proteger y Servir a la Comunidad

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Salud.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Salud.



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Salud.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Salud.



Lic.

SECRETARÍA DE SALUD



DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos  
 al Servicio de la Comunidad

421

00423

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION POR PARTE DEL ELEMENTO  
APREHENSOR, POLICIA**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con catorce minutos del día 26 de  
veintiséis del mes de Enero del año dos mil dieciséis, el licenciado [REDACTED]  
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada  
en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada  
en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de  
Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece  
[REDACTED], quien se identifica en este acto con credencial número de  
folio [REDACTED] con número de expediente [REDACTED] expedida por la Secretaría de  
Gobernación, y que lo acredita como Policía Tercero de la División de Fuerzas Federales  
de Policía Federal, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo  
208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve al compareciente previa  
copia certificada que se obtiene de la misma; persona a quien se le protesta para que se  
conduzca con verdad en la presente diligencia y a quien se le hacen saber las penas que  
impone la Ley para los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial  
en ejercicio de sus funciones, y quien por sus generales manifiesta llamarse como ha  
quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED]  
[REDACTED], originario del [REDACTED]  
estado civil [REDACTED] con grado máximo de [REDACTED] de ocupación  
con domicilio oficial en [REDACTED]  
[REDACTED]  
en relación a su comparecencia, y en relación a los hechos que se investigan.

--- DE LA REPÚBLICA --- **DECLARA** ---

--- Que en este acto comparezco ante esta Representación Social de la Federación con el  
propósito de ratificar el Informe Policial sin número de fecha veintiséis de enero del dos mil  
dieciséis, el cual yo suscribí y que contiene la verdad de los hechos que ahí se señalan, y  
una vez que se me pone a la vista reconozco como mía la firma que se encuentra  
estampada al calce de dicho informe, ya que es la que utilizo en todos mis actos tanto  
públicos como privados; siendo todo lo que tengo que manifestar, por lo que previa lectura  
de mi dicho lo ratifico y firmo al calce para constancia.

--- **DAMO** ---



DE LA REPÚBLICA  
[REDACTED]

LI

GARCIA

Colombiano Cárdenas, **Ricardo**, Leopoldo **Trujillo** **Guerra** **Ortiz**  
**Dr. Juan** **Martín** **Zacarias** **Trujillo** **La** **Ortiz**

En la Secretaría de Gobernación, Federal, Estado y Municipios, se le agradecerá de las solicitudes iniciadas a la entidad que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y servirá de respaldo a la identidad del solicitante, mismo que será autorizado e incluido en la Licencia Oficial Coleccionada que tiene asignada la Policía Federal, de acuerdo a la Ley de la P.F. para poder ejercer de rango de las actividades en la ciudad de México.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto en cualquier momento. No es de libre circulación y su uso está sujeto a la legislación aplicable.

Proteger y Servir a la Comunidad

FEDERALES

14/ 02/05/2015  
15/ 02/12/2015

... en la Secretaría de Gobernación, Federal, Estado y Municipios, se le agradecerá de las solicitudes iniciadas a la entidad que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y servirá de respaldo a la identidad del solicitante, mismo que será autorizado e incluido en la Licencia Oficial Coleccionada que tiene asignada la Policía Federal, de acuerdo a la Ley de la P.F. para poder ejercer de rango de las actividades en la ciudad de México.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación



PGR  
UEIDMS

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

423

00425

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION POR PARTE DEL ELEMENTO  
APREHENSOR, POLICIA TERCERO**

-- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos del día 26  
veintiséis del mes de Enero del año dos mil dieciséis, el licenciado [REDACTED]  
[REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada  
en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada  
en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de  
Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece  
[REDACTED] quien en este acto no cuenta con credencial institucional,  
para identificarse, presentando únicamente credencial para votar número 2715084880934,  
expedida por el Instituto Federal Electoral, manifestado bajo protesta de decir verdad, que  
se encuentra en activo, como Policía Tercero, adscrito a la división de Fuerzas Federales,  
solicitando a esta autoridad sea testado el domicilio que aparece en mi credencial para  
votar, a fin de salvaguardar mi integridad, documento del que se da fe de tener a la vista en  
términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve al  
compareciente previa copia certificada que se obtiene de la misma; agregándose a las  
presentes constancias no sin antes testar el domicilio que aparece en la credencial con  
marcador de tinta negra; protestándosele al compareciente para que se conduzca con  
verdad en la presente diligencia y a quien se le hacen saber las penas que impone la Ley  
para los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de  
sus funciones, y quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser  
de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED]  
[REDACTED], originario del [REDACTED], estado civil  
[REDACTED] con grado máximo de [REDACTED] de ocupación [REDACTED] con domicilio  
oficial en [REDACTED]  
[REDACTED] en relación a su  
comparecencia, y en relación a los hechos que se investigan, -----

**DECLARA**

--- Que el motivo de mi comparecencia es con el fin de ratificar el Informe Policial sin  
número de fecha veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, que suscribí y que  
contiene la verdad de los hechos que señala, mismo que se me ha puesto a la vista,  
reconociendo la firma que aparece al calce de dicho informe, como mía, ya que es la que  
utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados; siendo todo lo que tengo que  
manifestar, todo que previa lectura de mi dicho, [REDACTED]  
legal.-----

**DAMOS**

AL DE LA REPUBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

EL COMPARECIENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

424

00426



MEXICANOS  
 REPUBLICA  
 EN  
 MEXICO  
 26

MEXICANOS  
 Colegio Federal de Promoción Social, Toluca  
 PUNTO DE VENTA



425

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA  
LEGAL RETENCIÓN.**

00427

- - - En la Ciudad de México siendo las (18:20) dieciocho horas con veinte minutos del **veintiséis** de enero de **dos mil dieciséis**.

- - - **VISTO** el estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y

**RESULTANDO**

- - - Que el dieciséis de septiembre de dos mil quince se dio inicio a la **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, con el oficio de Puesta a disposición número PF/DI/COE/2800/2015, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, signado por Policías Federales adscritos a la Comisión Nacional de Seguridad, quienes dejaron a disposición de esta Representación Social de la Federación a la persona de nombre **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o JESÚS ROMÁN JIMÉNEZ alias "EL GIL"** integrante de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" con radio de operación el municipio de Iguala, Guerrero.

- - - En virtud de los antecedentes que fueron informados y corren agregados en los autos de la actual averiguación previa se obtuvo que **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO "EL GIL"** contaba con dos órdenes de aprehensión pendientes por cumplimentar, por lo cual el dieciocho de septiembre de dos mil quince se le decretó la Libertad con las reservas de ley a **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO "EL GIL"** con la finalidad de dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión libradas en su contra dentro de las causas penales 123/2014-II y 1/2015-II por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro.

- - - Que dentro de la presente indagatoria se continuó con la investigación de la Organización criminal "Guerreros Unidos", advirtiéndose de las diligencias que la integran que derivado de la ola de violencia que prevalece en el Estado de

[REDACTED]

perteneciente a la Organización Criminal "Guerrero Unidos".

- - - Que para efecto del presente acuerdo constan en la indagatoria en que se actúa las siguientes:

**DILIGENCIAS**

- - 1.- Acuerdo de inicio de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince.

- - 2.- El informe policial de puesta a disposición sin número, de fecha veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, suscrito y debidamente ratificado por los elementos aprehensores,

[REDACTED] **Policías Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales, mediante el cual informan:**

"...Por medio de la presente, me permito hacer de su superior conocimiento, que con motivo a la ola de violencia desencadenada en el Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero, se implementó el "Operativo Especial Tierra Caliente" a fin de efectuar labores de prevención, disuasión y persuasión del delito: Por lo que siendo el día 26 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:15 horas, encontrándonos los Policías Terceros

[REDACTED]

[REDACTED] a aproximadamente

[REDACTED]

[REDACTED] y con

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

con lo anterior como

[REDACTED]

se les solicitó

[REDACTED]

quien

[REDACTED]

a hacer

[REDACTED]

de la

[REDACTED]

y una en la parte interior

[REDACTED]

al parecer

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II

, con número

con diversa

el

ió a dar lectura a la Cartilla de Derechos que asiste a toda persona detenida y mismas que se anexan al presente informe de puesta a disposición y en ese momento

el cual

de

za

niz

con e

edad,

ma Sol

ización

ndo se

"Guerreros Unidos"



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

- - - **II.**- Que el artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales señala: "...Cualquier persona podrá detener al indiciado: I. En el momento de estar cometiendo el delito; II. Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito, o III. Inmediatamente después de cometer el delito, cuando la persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito. Además de estos indicios se considerarán otros elementos técnicos. El indiciado deberá ser puesto sin demora a disposición de la autoridad competente, conforme al artículo 16, párrafo cuarto, de la Constitución. Las autoridades que realicen cualquier detención o aprehensión deberán informar por cualquier medio de comunicación y sin dilación alguna, a efecto de que se haga el registro administrativo correspondiente y que la persona sea presentada inmediatamente ante la autoridad competente. La autoridad que intervenga en dicha detención elaborará un registro pormenorizado de las circunstancias de la detención..."

- - - **III.** El artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales establece que: "En los casos de delito **flagrante** y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la Ley Federal en materia de Delincuencia Organizada."

- - - **IV.**- Por razón de método es de señalarse, que a los indiciados

[REDACTED]

gado el [REDACTED] al parecer [REDACTED]; por lo anterior al encontrarse colmados los supuestos del artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales los elementos de la Policía Federal procedieron [REDACTED]

[REDACTED] quienes [REDACTED]

- - - **V.** En atención a lo anterior, el término de la retención, deberá computarse a partir de la hora en que formal y materialmente quedaron a disposición de esta Representación Social de la Federación los indiciados; por lo que a la luz de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2º fracción IV, 180, 193 fracción I y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A subinciso g), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento

- - - Siendo aplicable al presente, la siguiente tesis contradictoria que reza: "**MINISTERIO PUBLICO. EL TERMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE PREVE EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE RESUELV A LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO APREHENDIDO EN FLAGRANCIA, INICIA A PARTIR DE QUE ÉSTE ES PUESTO A SU DISPOSICIÓN.** El presente constitucional citado, a efecto de tutelar los derechos individuales del indiciado, establece el momento para iniciar averiguación previa cuando se trata de la retención de un indiciado bajo la hipótesis de flagrancia; el

primero deriva de la aprehensión hecha por cualquier persona al sorprender al indiciado en flagrancia situación en la que debe de ponerlo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y ésta a su vez con la misma prontitud al Ministerio Público; lo que permite concluir que también puede darse el caso de que sea la autoridad la que aprehenda a aquél, y entonces deberá sin demora ponerlo a disposición de la representación social, y el segundo consiste en el plazo de las cuarenta y ocho horas que tiene el Ministerio Público para resolver la situación jurídica del indiciado, por lo que ese lapso único y exclusivo para que cumpla con tal fin, inicia a partir de que aquél le es puesto a su disposición; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que puedan derivarse para quien no cumpla con poner sin demora a disposición de la Representación Social a la persona aprehendida, que el Órgano Jurisdiccional realice los razonamientos pertinentes para la valoración de las pruebas cuando derive del cumplimiento de ese primer movimiento denominado "sin demora". Jurisprudencia 46/2003. Primer Sala. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis: 33/2003. Publicado en el Semanario Judicial de la Federación, el 13 de agosto de 2003. Dicho plazo que podrá duplicarse, por tratarse de miembros de la delincuencia organizada.

Por lo que deberán estar a disposición de esta Representación Social de la Federación, hasta en tanto se les resuelva su situación jurídica; por lo cual resulta procedente resolver y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se decreta [redacted] a disposición de esta autoridad ministerial federal a fin de que se resuelva su situación jurídica conforme a derecho corresponda.

**SEGUNDO.-** El término de cuarenta y ocho horas en donde esta autoridad ministerial federal, deberá resolver la situación jurídica de [redacted] día veintiséis de enero de dos mil dieciséis y fenecerá a las dieciocho horas del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente [redacted] el contenido del presente acuerdo y los derechos que la ley le concede, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad.

Así lo acordó y firmó [redacted] Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia [redacted] Derechos Humanos, [redacted] Servicios a la Comunidad.

Vo.

LIC  
A.M.  
DE  
DE  
FUN  
PAR



00433  
431

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

PCR

**CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN DEL  
ACUERDO POR ELQUE SE DECRETA LA LEGAL  
RETENCIÓN**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, las (18:27) dieciocho horas con veintisiete minutos del día 26 veintiséis de Enero del año dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2º fracción IV, 16, 180, 193 fracción I y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A subinciso g), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos 3º inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento - - -

**HACE CONSTAR** - - -

- - - Que siendo el día y la hora señalados, estando presentes los inculcados [REDACTED]

[REDACTED] NOTIFICACIÓN PERSONAL se da lectura al contenido de esta misma fecha, por el cual se decretó la legal Retención [REDACTED]

[REDACTED] de 48 cuarenta y ocho horas al encontrarse en flagrancia de [REDACTED] tra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego [REDACTED] que se computa a partir de las dieciséis y vencerá a las dieciséis, manifestando [REDACTED] enterados del acuerdo por el [REDACTED] jurídica actual. Por lo que [REDACTED] constar, se da por terminada la presente diligencia, firmada [REDACTED] para que surta sus efectos legales correspondientes - - -



Ped [REDACTED] ntera"

AL DE LA REPÚBLICA  
erechos Humanos,  
rvidios a la Comunidad  
estigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

INSPECCIÓN MINISTERIAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos (18:40 hrs.) del día veintiséis (26) de enero del dos mil dieciséis (2016), la que suscribe licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, perteneciente a la Procuraduría General de la República, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, quienes al final firma y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones II y XI, 15, 26, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales Federales; 1, 4 fracción I, apartado A) incisos b), f) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

HACE CONSTAR

Que en la fecha y hora señaladas líneas superiores, estando constituidos en las inmediaciones de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicada en la avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal;

[REDACTED]

señala que se tiene que FEDATARIO así mismo en [REDACTED] servicios a la Comunidad y [REDACTED] por terminada la presente diligencia de investigación

DAMOS

[REDACTED]

[REDACTED] DE ASISTENCIA.

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

En ciudad de México, el día 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos el **LICENCIADO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR:**

--- Que de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe y se hace constar que estando constituidos en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se hace constar que [REDACTED] manifiesta expresamente que es su deseo proporcionar muestras dactilares, de escritura, de voz, así también desea proporcionar muestra de [REDACTED] dictamen toxicológico, finalmente refiere que está de [REDACTED] videograbación y fijación fotográfica de su persona, autoriza a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Republica, en las materias de grafoscopia (toxicológico) y análisis de voz, lo anterior en el contexto de la presente indagatoria. No ha terminado la presente diligencia, firmando los presentes [REDACTED] efectos legales correspondientes.-----

D A M

C.

estigación

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

En ciudad de México, el día 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR:** -----

--- Que de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe y se hace constar que estando constituidos en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se hace constar que [REDACTED] manifiesta expresamente que es su deseo proporcionar muestras dactilares, de escritura, de voz, así también desea proporcionar muestra de toxicológico, finalmente refiere que está de acuerdo en la fijación fotográfica de su persona, autorizando a la Procuraduría General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, en materia de grafoscopia, dactiloscopia, fotografía y grabación de voz, lo anterior para el esclarecimiento de la presente indagatoria. No habiendo nada más que hacer en esta diligencia, firmando los que en ella correspondientes. -----

D A M

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
**TESTIGO DE ASISTENCIA**  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

PASEO DE LA REFORMA No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., C.P. 06300 TEL. (55) 50 46 06 05 (7) 30 00 00

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

90432  
435

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

En ciudad de México, el día 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR:**

--- Que de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe y se hace constar que estando constituidos en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se hace constar que [REDACTED] manifiesta expresamente que es su deseo proporcionar muestras dactilares, de escritura de voz, así también desea proporcionar muestras de saliva, de orina, de sangre, de toxicológico, finalmente refiere que está de acuerdo a la realización de la fijación fotográfica de su persona, autorizando a [REDACTED] de la Procuraduría General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, en las materias de dactiloscopia, fotografías de voz, lo anterior para el esclarecimiento de los hechos de la presente investigación, no habiendo nada más que hacer en la presente diligencia, firmando los que en ella correspondientes. -----

D A M

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TE [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

PASEO DE LA REFORMA No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., C.P. 06300 TEL. (55) 5746 00 00

AL SEÑOR JUDICADO 1181/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

En ciudad de México, el día 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos el **LICENCIADO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR:** -----

--- Que de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe y se hace constar que estando constituidos en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se hace constar que [REDACTED] manifiesta expresamente que es su deseo proporcionar muestras dactilares de sus dedos de voz, así también desea proporcionar muestra de orina para que se practique análisis toxicológico, finalmente refiere que está de acuerdo que se realice videofijación fotográfica de su persona, autorizando para tal efecto a [REDACTED] General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, en las materias de grafoscopia, dactiloscopia, fotografía de voz, lo anterior para el esclarecimiento de los hechos de la presente investigación. No habiendo nada más que hacer en la presente diligencia, suscribo firmando los que en ella intervinieron, y los testigos de asistencia, en los términos siguientes: -----

DAMOS FE

[REDACTED]  
TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]  
TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

--- En México, Distrito Federal, el día 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:-----

**D I J O.**

--- Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y del estudio de la misma téngase por recibido el Dictamen de Integridad Física, con número de folio: 5789, de fecha 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Dra. Sandra Angélica Esquivel Martínez, Perito Medico Oficial, adscrita al Departamento de Medicina Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluye lo siguiente: "... Única: Quienes dijeron llamarse [REDACTED]

[REDACTED] Presentan Lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de cuatro fojas útiles, que se mandan agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes. Asimismo con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento, es de acordarse y se:-----

**ACUERDA:**

--- **ÚNICO:** Téngase por recibido el Dictamen de Integridad Física, con número de folio: 5789, de fecha 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Dra. Sandra [REDACTED], Perito Medico Oficial, adscrita al Departamento de Medicina Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firmo el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien da fe.-----

[REDACTED]



02440  
438

Número de Folio: 5789  
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016  
**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA**

Ciudad de México a 26 de Enero de 2016.

LICENCIADO

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emiten el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** "...a efecto de que se designen **PERITOS** en la materias de **Medicina Forense**, lo anterior a efecto de que intervengan en sus respectivas materias y rindan sus dictámenes correspondientes respecto de cuatro personas de sexo masculino..."

**MÉTODO DE ESTUDIO**

La intervención versará en el examen médico legal, basado en la metodología la cual consiste en interrogatorio dirigido y exploración física completa.

**MATERIAL DE ESTUDIO.** I. Petición Ministerial.

II. Revisión de la(s) Persona(s) para su estudio.

**ANTECEDENTES:** Ninguno

**Revisión:** Siendo a las 18:30 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico de la SEIDO, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, sótano, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal a cuatro personas del sexo masculino, quienes dijeron llamarse:

[REDACTED]  
[REDACTED]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08





00441  
439

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**Al interrogatorio dirigido:** Orientados en tiempo, espacio y persona, con discurso coherente y congruente. Una vez que se les explica el procedimiento del examen médico legal, manifiestan [REDACTED] de acuerdo con la realización de la exploración médica y otorgan su consentimiento.

[REDACTED]

**A LA EXPLORACION**

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev. 3

ef: IT-MF-01

FO-ME-08



00442

PEDRO FLORES OSORIO  
[REDACTED]  
de  
[REDACTED]

JAMIER ELIAS OSORIO  
[REDACTED]

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS.** La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que: la consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Como se ve en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Los Derechos Humanos,

**Análisis Médico Legal de la Comunidad** presente caso de acuerdo a los antecedentes y a la exploración médico legal realizada a quienes dijeron llamarse: [REDACTED]

[REDACTED] Presentan  
huellas de lesiones recientes del tipo de las contusiones simples como son equimosis y excoriaciones que medicolegalmente se clasifican dentro de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



Las heridas que presenta [redacted] se encuentran relacionadas a accidente de motocicleta sufrido hace quince días aproximadamente referido por él mismo, ameritando valoración por médico asistencial para normar conducta sobre curaciones y tratamiento antibiótico.

00443  
441

Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**Única.-** Quienes dijeron llamarse [redacted] Presentan **Lesiones** que **no ponen en peligro la vida** y tardan en sanar **menos de quince días**.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.** Código Penal Federal.  
Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

**ANEXOS.** No aplica.

**Nota:** [redacted]

ATENTAMENTE

AL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
CADA  
EN INVEST  
LA DE SER



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia a la Comunidad  
Integración

00444  
442

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA, POR LA DOCTORA [REDACTED]**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciseises, ante el suscrito Licenciado Fidel Antonio Cervantes Mondragon, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con los Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 apartado "B", 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparece la Ciudadana [REDACTED], a quien se protesta en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que va a intervenir y advertido que fue de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial; quien manifiesto que se conducirá con verdad ante esta Representación Social de la Federación. Enseguida y con fundamento en el diverso precepto 248 del mismo ordenamiento Procesal invocado, se procede a recabar sus generales, quien cuestionada al respecto **dijo:** llamarse, como ha quedado escrito, [REDACTED] de edad, [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED] con grado máximo de estudios [REDACTED] [REDACTED], originaria [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] de ocupación [REDACTED] [REDACTED] con domicilio laboral [REDACTED]

[REDACTED] identificándose con Credencial Institucional número [REDACTED] misma que presenta una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos faciales y coinciden con el declarante y que de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Ley Adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos, copia fotostática previamente certificada de los mencionados documentos de identificación, para que obre como correspondiente y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado, o persona de su confianza para que le asista en el desarrollo de la presente diligencia que enterada de ese derecho que la ley le otorga se reserva el mismo por no considerarlo necesario. Lo anterior, ya que a criterio del Máximo Tribunal de nuestro país, la dispensa de ratificación de los dictámenes por los peritos oficiales que establece el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, vulnera el derecho fundamental de "IGUALDAD PROCESAL". Criterio que se cita como referencia; siendo ésta, la tesis aislada emitida por la Suprema Corte de Justicia de nuestro país, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en la publicación de febrero de 2015, Libro XV, Tomo II, página 1390, cuyo rubro y texto establecen: "DICTÁMENES PERICIALES. EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. AL EXIMIR A LOS PERITOS OFICIALES DE RATIFICARLOS, VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE IGUALDAD PROCESAL. El precepto citado, al eximir a los peritos oficiales de ratificar sus

RATIFICARLOS, VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE IGUALDAD PROCESAL. El precepto citado, al eximir a los peritos oficiales de ratificar sus dictámenes y obligar a los demás partes del juicio a hacerlo, vulnera el derecho fundamental de igualdad procesal, toda vez que si la prueba pericial se constituye fuera del alcance o de la intervención directa del juzgador, es indispensable que quien la elabora la confirme personal y expresamente, a fin de hacer indubitable su valor; ello, en concordancia con el criterio establecido por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 2/2004-PS, de la que se derivó la tesis jurisprudencial la/J. 7/2005 (1). En efecto, la ratificación de los dictámenes periciales hace digna de crédito la prueba y, consecuentemente, susceptible de analizarla y valorarla, pues existe la posibilidad de que el juicio pericial se emita por una persona distinta de la designada o que pueda sustituirse o alterarse sin que conozca el perito nombrado. Además, si la finalidad de las formalidades es dotar de certeza y seguridad jurídica a las actuaciones judiciales, es una exigencia válida para cualquier perito que ratifique su dictamen, sin que se advierta una razonabilidad lógico-jurídica que lleve a establecer de innecesaria dicha ratificación por parte del perito oficial, pues de aceptarse esta excepción se originaría un desequilibrio procesal, ya que las partes no se encontrarían en igualdad de condiciones procesales, en cuanto a la exigencia de ratificación de los peritajes exhibidos por el inculpado; de ahí que la opinión pericial que no sea ratificada constituye una prueba imperfecta, en virtud de que para otorgar certeza y seguridad jurídica al acto contenido en el dictamen, es indispensable que lo ratifique el perito oficial que lo formuló.

--- Aunado al anterior, enseguida se le pone a la vista de la compareciente el **DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA**, con número de folio 5789, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, signado por la declarante, por lo que al respecto:

-----REPUBLICA-----**DECLARA**-----

--- Que en este acto comparezco ante esta Representación Social Federal y una vez que se me ponen a la vista el **DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA**, con número de folio 5789 de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, y el cual suscribí por contener la verdad de los hechos, por lo que lo ratifico en todas y cada una de sus partes integrantes reconociendo como mía la firma que aparece al margen y al calce, y que en tal virtud tengo que declarar ratificándolo en esta audiencia firmando los que en ella:

EL A [REDACTED] DERACION

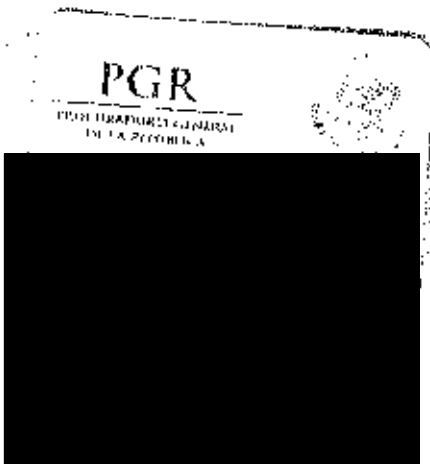
[REDACTED]

Derechos Humanos,

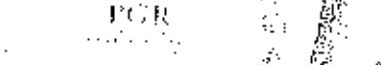
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



En relación a todas las autoridades civiles y militares, se requiere y eficaz acción cuando la acción de gobierno de la autoridad de la materia que afecta en el ejercicio de sus funciones de gobierno, que no se le atribuya para caso de la autoridad correspondiente.

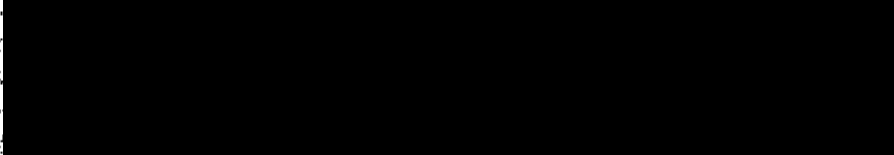


Este documento, debe ser utilizado únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelto a la oficina de su origen o al término de la relación laboral con la institución.

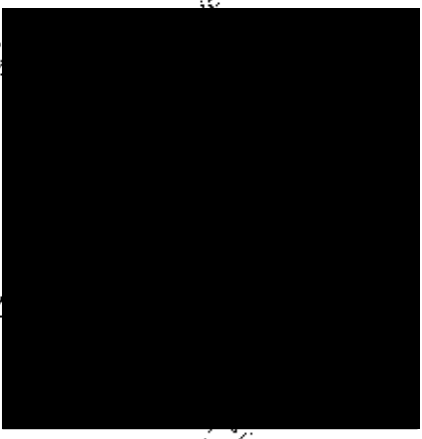
FECHA DE EMISIÓN: 10/09/2015

2015

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES




*199/5 de octubre 25/15 81/2*




AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos ;  
servicios a la Comunidad  
investigación



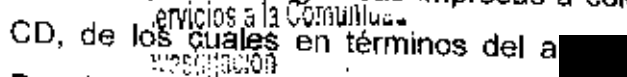
00447  
445

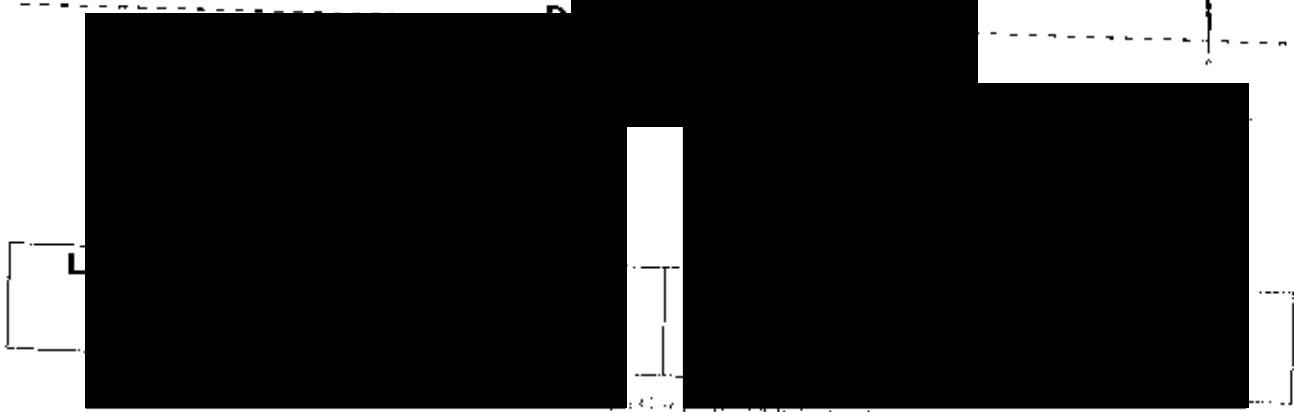
CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En México, Distrito Federal, el día 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, el LICENCIADO , Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa en terminos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR: -----

--- Que de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe y se hace constar que siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día de la presente fecha, estando constituidos en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se constituyó ante esta Representación de la Federación, personal de la Dirección General Adjunta de Servicios de Información, de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, a realizar la fijación fotográfica de 

 dando cumplimiento mediante  SEIDO/UEIDMS/FE-F/637/2016, haciendo pos ocho imágenes fotográficas impresas a color en hojas de color CD, de los cuales en terminos del  Penales, se da fe de tener a la vista, or indagatoria para que surtan los efectos constar, se da por terminada la present



446  
00448



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

5 1.75

)

5

)

5

)

5

MEXICO

26-ENERO-2016

MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunica...  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



447  
00449



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

448  
00450

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
**26-ENERO-2016**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 33 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

449

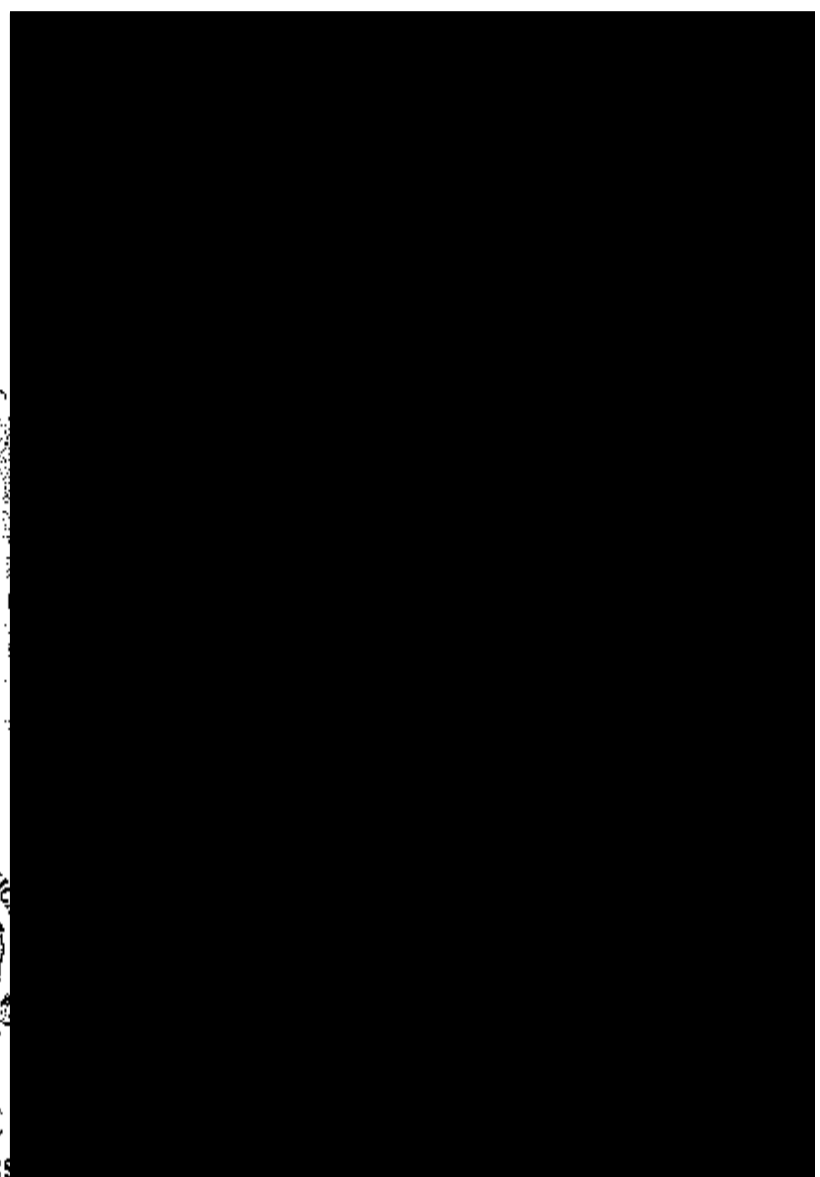
00451



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero, de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



RAL DE  
Derechos  
Servicios a la Comunica...  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

450

00-452

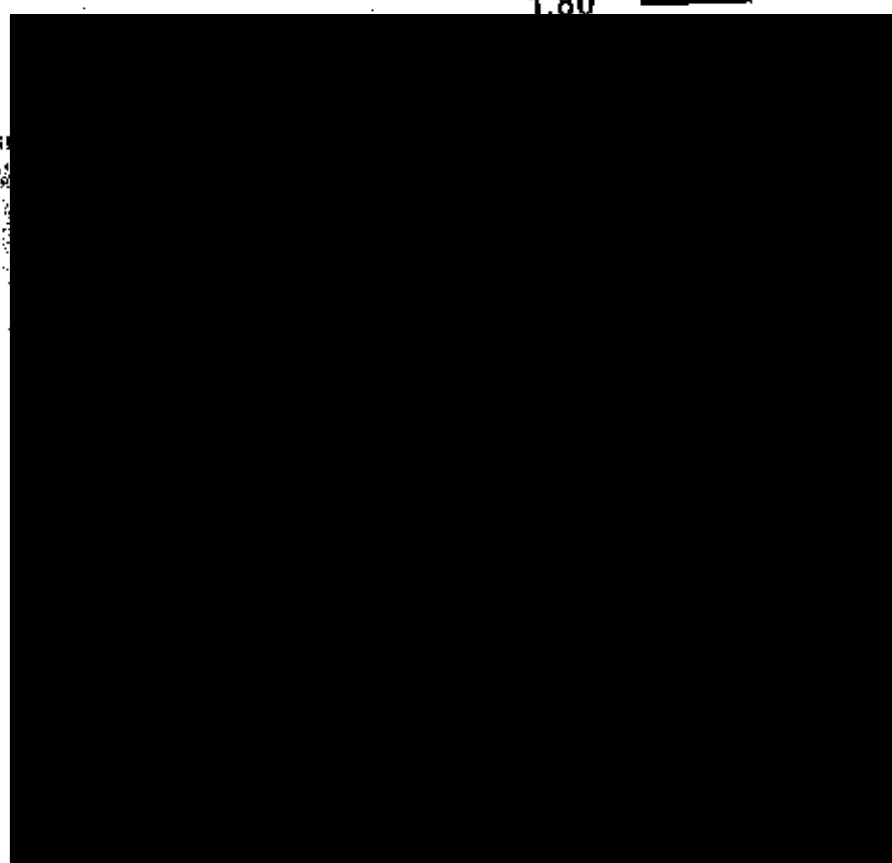


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

1.80



26-ENERO-2016

H. DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

451

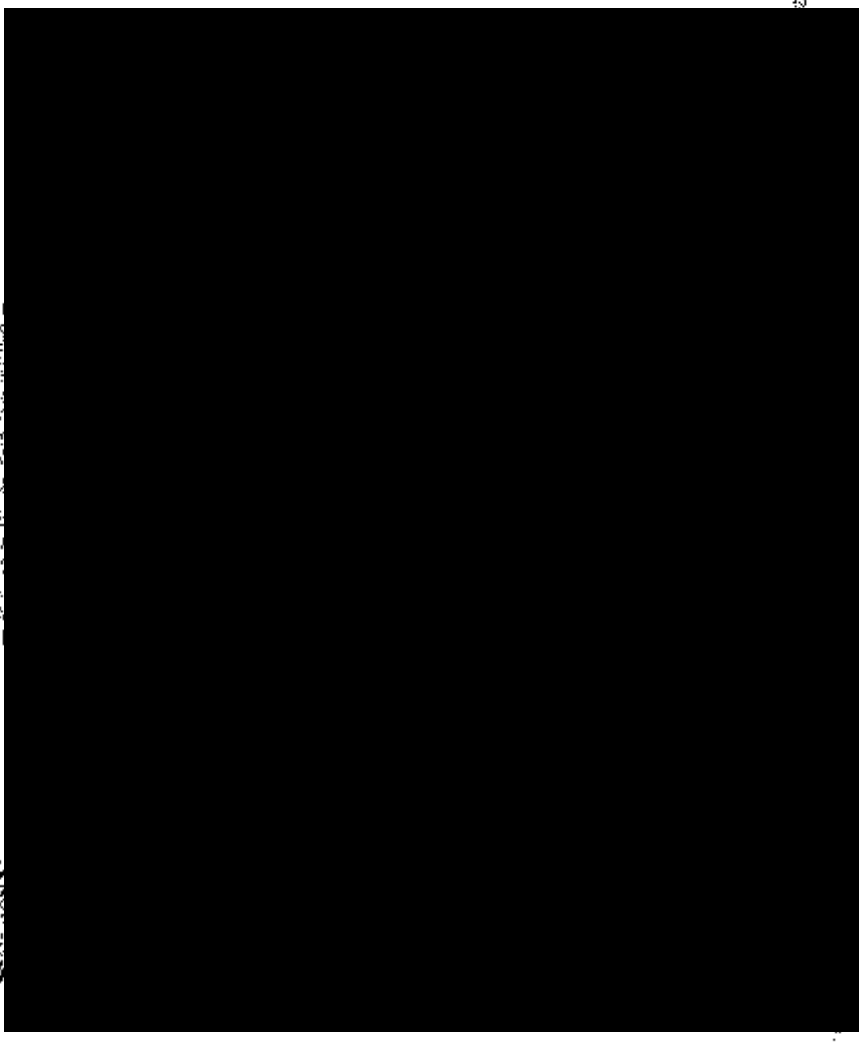
00453



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

452  
00454

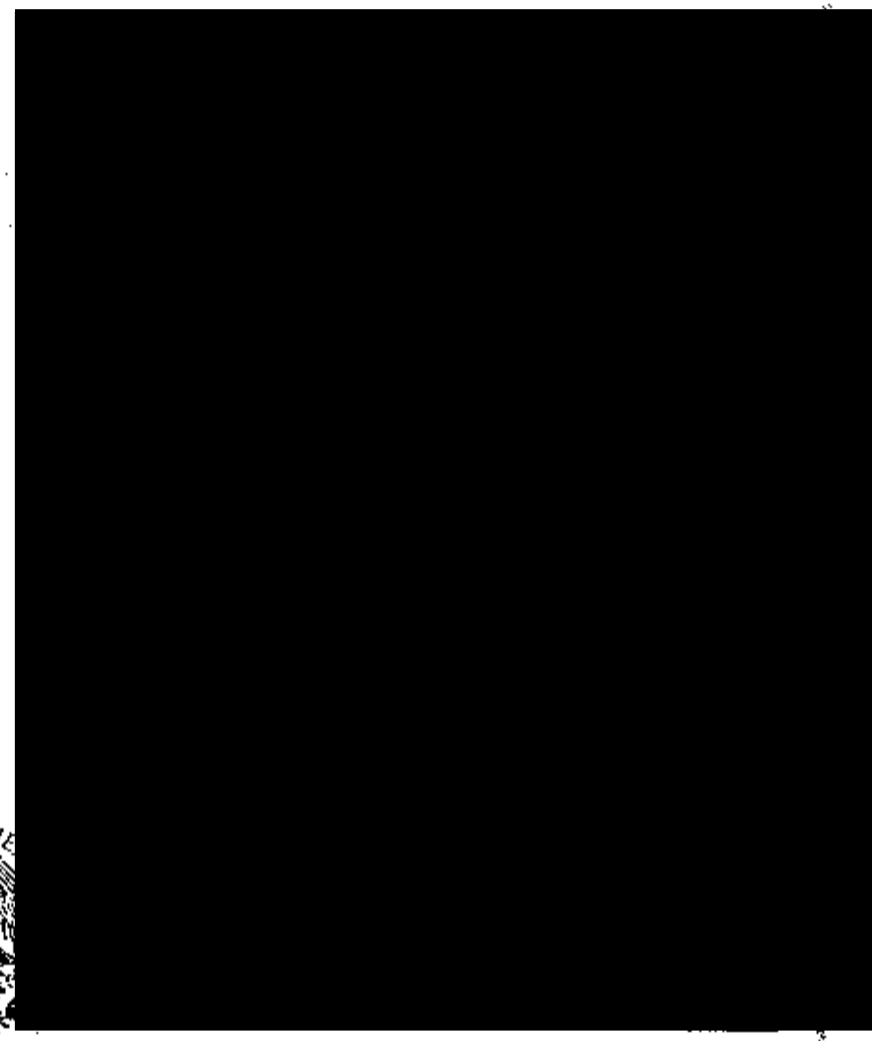
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad,  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

453

00455

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



PRO  
D  
G  
E D  
17A  
A T  
IA

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

PGR LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES, LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS. (MUESTRA DE ESCRITURA)	SECCIÓN 1 a. (PERITO)	
		N° DE C. I. A. P., EXP., OTROS. 262/SE/DO/GE/DA/1581/2015	N° DE FOLIO 5791

SECCIÓN 1 b- Observaciones del perito.

[Redacted]

SECCIÓN 2.- (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

454

LUGAR Y FECHA  
 [Redacted]

NOMBRE COMPLETO  
 [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



455  
00457

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En México, Distrito Federal, el día 26 veintiséis de enero de 2016, dos mil dieciséis, el LICENCIADO [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

----- **HACE CONSTAR:** -----

--- Que de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe y se hace constar que siendo las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día de la presente fecha, estando constituidos en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se constituyó ante esta Representación de la Federación, el Perito en Materia de Dactiloscopia, adscrito a la Coordinación General de Servicios Penales de la Procuraduría General de la República, a realizar la toma de muestras de huellas dactilares a los indicados: [REDACTED]

[REDACTED] haciendo posteriormente la entrega de las huellas dactilares en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenando sean tenidos a la lista, ordenando sean surtados los efectos legales a que corresponden, por lo que se declara terminada la presente diligencia. -----

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,

[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06700  
Tel: 5623 1234 y correo electrónico: [REDACTED]

456  
00458

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



N. C. P.

NOMBRE: [REDACTED]

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS: [REDACTED] GÉNERO: F  M

PERITO: [REDACTED]

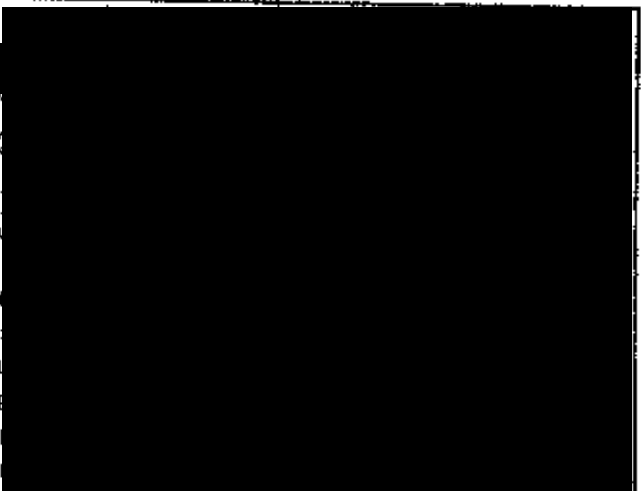
FECHA: 06 - 06 - 2006  
DIA MES AÑO

S  
E  
C  
T  
O  
R

S  
E  
C  
C  
I  
O  
N

**ELIACION**

DOMICILIO:  
 POBLACION:  
 ESTADO:  
 EDAD:  
 ESTADO CIVIL:  
 CONYUGE:  
 NACIONALIDAD:  
 NACIDO EN:  
 NOMBRE DEL PADRE:  
 NOMBRE DE LA MADRE:  
 PROFESION:  
 TRABAJA EN:



SEÑALAMIENTO DE LA CARA:

*Señalamiento de la cara...  
 ...  
 ...*

COLOR OJOS: FORMA OJOS: COLOR CABELLO: FORMA CABELLO: COLOR PIEL: FORMA PIEL: OTRAS CARACTERISTICAS: OBSERVACIONES:	COLOR OJOS: FORMA OJOS: COLOR CABELLO: FORMA CABELLO: COLOR PIEL: FORMA PIEL: OTRAS CARACTERISTICAS: OBSERVACIONES:	FORMA OJOS: FORMA CABELLO: FORMA PIEL: OTRAS CARACTERISTICAS: OBSERVACIONES:	FORMA OJOS: FORMA CABELLO: FORMA PIEL: OTRAS CARACTERISTICAS: OBSERVACIONES:	FORMA OJOS: FORMA CABELLO: FORMA PIEL: OTRAS CARACTERISTICAS: OBSERVACIONES:	FORMA OJOS: FORMA CABELLO: FORMA PIEL: OTRAS CARACTERISTICAS: OBSERVACIONES:	FORMA OJOS: FORMA CABELLO: FORMA PIEL: OTRAS CARACTERISTICAS: OBSERVACIONES:	FORMA OJOS: FORMA CABELLO: FORMA PIEL: OTRAS CARACTERISTICAS: OBSERVACIONES:
--	--	--	--	--	--	--	--

PROCURADURÍA GE  
 Subprocuraduría  
 Prevención del Delito  
 Oficina d

457  
00459

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR



N. C. P.

NOMBRE

[REDACTED]

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS:



GENERO: F

M

PERITO:

[REDACTED]

TO:

FECHA:

[REDACTED] DIA MES AÑO

S  
E  
R  
I  
E

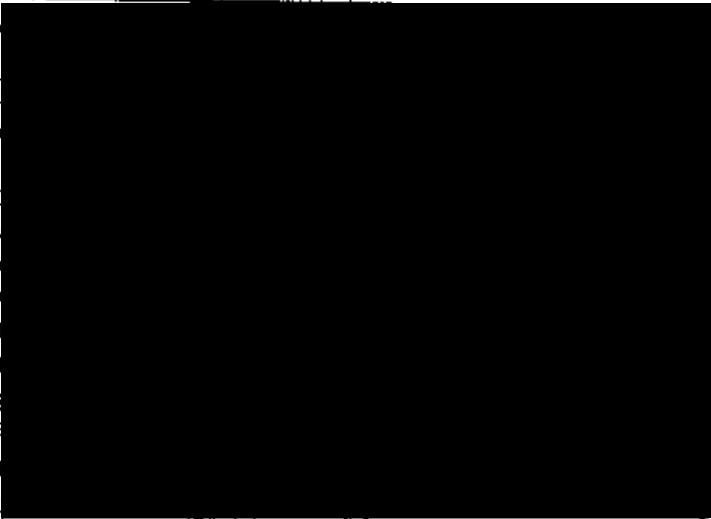
S  
E  
C  
C  
I  
O  
N

CON INTERESION SIMULTANEA

CON INTERESION SIMULTANEA

**MOTIVACIÓN**

DOMINICANA  
 POBLACION  
 ESTADISTICA  
 EDAD  
 ESTADISTICA  
 CONYUGAL  
 NACIONALIDAD  
 NACIONALIDAD  
 NOMBRE  
 NOMBRE  
 PROFESION  
 TRABAJO



CEJAS PARCELA DE AREA: V.

PESO APROX. (KGS.)  
 ESTADISTICA (KGS.)  
 OMBRE (KGS.)  
 PIGMENTACION (KGS.)  
 OMBRE (KGS.)  
 OMBRE (KGS.)  
 OMBRE (KGS.)  
 OMBRE (KGS.)  
 OMBRE (KGS.)

**FRENTE:**  
 ALTURA ANCHURA  
 PEQUEÑA  PEQUEÑA  
 MEDIANA  MEDIANA  
 GRANDE  GRANDE  
**INCLINACION**  
 SALIENTE  
 VERTICAL  
 INTERMEDIA  
 ANGULOSA

**CEJAS**  
 FORMA DE CEJAS  
 RECTAS  
 ANGULOSAS  
 ONDULADAS  
**PARTICULARIDAD**  
 RARAS  
 COMUNES  
 UNIDAS  
 BILIC. INT.  
 BILIC. EXT.

**OJOS:**  
 GROSOR  
 ESCASAS  
 SEMIOBLADAS  
 OBLADAS  
 ABUNDANTES  
**COLOR DE OJOS**  
 CAST. CLAROS  
 CAST. OSCURO  
 VERDES  
 AZULES

**NARIZ:**  
 ALTURA ANCHURA  
 PEQUEÑA  PEQUEÑA  
 MEDIANA  MEDIANA  
 GRANDE  GRANDE  
**BASE**  
 HORIZONTAL  
 LEVADA  
 CURVA  
 CIOS NASALES  
 ABIERTOS  
 CUBIERTOS

**LABIOS:**  
 ANCHURA  
 PEQUEÑA  
 MEDIANA  
 GRANDE

**LABIOS**  
 NULOS  
 DELGADOS  
 MEDIANOS  
 GROSOS  
 MIXTOS

**MENTÓN:**  
 ALTURA  
 PEQUEÑA  
 MEDIANA  
 GRANDE  
**FORMA**  
 OVAL  
 CUADRADO  
 REDONDO

**INCLINACION**  
 SALIENTE  
 VERTICAL  
 SALIENTE  
**PARTICULARIDAD**  
 CURVO SUPRA  
 EN BORLA  
 OBLADO  
 OSETA

**CABELLO:**  
 FORMA  
 LISO  
 ONDULADO  
 CRESPADO  
**PROLACION**  
 SUAVE  
 DENSAS  
 RASAS  
 NEGRO

**COLOR**  
 CASTAÑO CLARO  
 CASTAÑO MEDIO  
 CASTAÑO OSC.  
 NEGRO  
 RUBIO  
 ROJIZO  
 ENTRECANO  
 TENIDO

**FORMA NASOLABIAL**  
 PEQUENAS  
 MEDIANAS  
 GRANDES

**COMISURAS**  
 HORIZONTALES  
 OBLICUAS  
 CURVAS

**COLOR DE PIEL:**  
 MORENO CLARO  
 MORENO  
 MORENO OSCURO

**COLOR DE PIEL:**  
 BLANCO  
 AMARILLO  
 NEGRO

ESTADISTICA

ESTADISTICA

ESTADISTICA

OBSERVACIONES:



458  
00460

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



N C P

NOMBRE:

[REDACTED]

EXP.

REG. P.G.R.:

ALIA

GENERO: F

M

PERITO: [REDACTED]

FIR

FOTO:

FECHA: 20-06-2010  
MES AÑO

SERIE

SECCION

**FILIACION**

**DOMICILIO**

**ESTADO:**

**EDAD:**

**ESTADO C**

**CONYUGE**

**NACIONAL**

**NACIDO E**

**NOMBRE**

**NOMBRE**

**PROF. U O**

**ABAJA**

**PROCEDIMIENTO**

**PREVENCION**

**FRENTE:**

- ALTIMA ANCHURA
- PEQUEÑA  PEQUEÑA
  - MEDIANA  MEDIANA
  - GRANDE  GRANDE

**CEJAS**

- FORMA DE CEJAS
- RECTAS
  - ANGULOSAS
  - ARQUEADAS

**OJOS:**

- UNIDAD
- UNIDAD
  - MIOPÍAS
  - HIOPÍAS
  - UNDADES
- COLOR DE OJOS
- CLAROS
  - OSCURO
  - ROJOS
  - AZULES

**NARIZ:**

- FORMA
- RECTA
  - MEDIANA
  - GRANDE
- BASE
- HORIZONTAL
  - INCLINADA
  - CURVADA
- OS NASALES
- ABIERTOS
  - CUBIERTOS

**INCLINACIÓN**

- SALIENTE
- VERTICAL
- INTERMEDIA
- ANGULOSA

**INCLINACIÓN**

- RECTAS
- ANGULOSAS
- ARQUEADAS

**UNIDAD**

- CLAROS
- OSCURO
- ROJOS
- AZULES

**BASE**

- HORIZONTAL
- INCLINADA
- CURVADA

**OS NASALES**

- ABIERTOS
- CUBIERTOS

**LABIOS:**

- FORMA
- CARLOS
  - NUJOS
  - DE LAJOS
  - MEDIANOS
  - GRANDES
  - MIXTOS

**MENTÓN:**

- ALTIMA INCLINACIÓN
- PEQUEÑA  SALIENTE
  - MEDIANA  VERTICAL
  - GRANDE  HUYENTE
- FORMA PARTICULARIDAD
- OVAL  SURDO SUPRA
  - CUADRADO  EN BORLA
  - REDONDO  BILOBADO
  - FOSETA

**CABELLEJO:**

- FORMA
- RECTO
  - ONDULADO
  - RESISTENTE
- COLOR
- CLARO
  - MEDIO
  - OSCURO
  - RUBIO
  - NEGRO
  - MEXICANO
  - NEGRO

459  
90461

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

N. C. P.

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NOMBRE:

[Redacted Name]

EXP.:

REG. PGR:

PERITO:

FECHA:

[Redacted Date and Signature]

[Redacted Section]

S  
E  
R  
I  
E

PULGARAS INDIC... ATILA... MEN...  
PULGARAS INDIC... ATILA... MEN...

S  
E  
C  
C  
I  
O  
N

[Redacted Section]

IZQ. IMPRESION SIMULTANEA

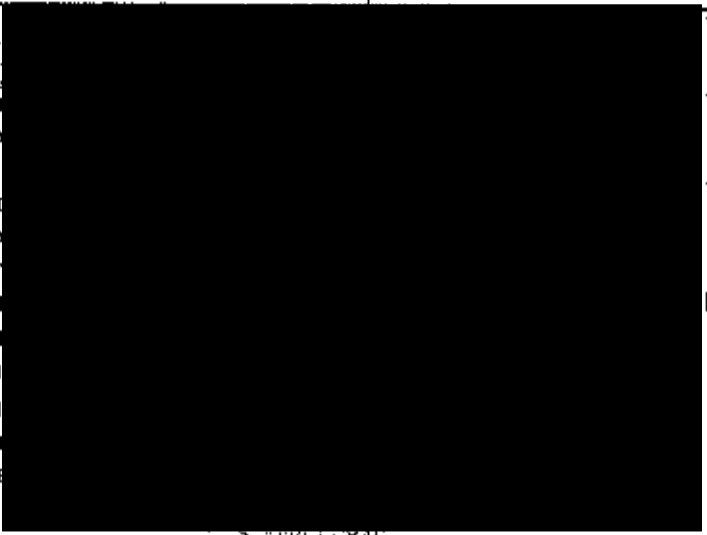
DER. IMPRESION SIMULTANEA

[Redacted Section]



**FILIACIÓN**

DOMICILIO:  
CALLE:  
POBLACION:  
ESTADO:  
EDAD:  
ESTADOCIVIL:  
CONDOMINIO:  
NACIONALIDAD:  
NACIONALIDAD:  
NOMBRE:  
NOMBRE:  
PROFESION:  
TRABAJA:



SEÑALES PARTICULARES:  
*...*

SUBPROCESO DE INVESTIGACION:  
D. O. N. O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA:  
DE DELITOS EN:

ESTRUCUTURA: KGS.  
ESTRUCUTURA: MTS.  
CABELLO:  
CALVA:  
 SI  
 NO  
 SI Y A LA VEZ  
 ABARRIOLAR

**FRONTE:**  
ALTURA ANCHURA  
 PEQUEÑA  PEQUEÑA  
 MEDIANA  MEDIANA  
 GRANDE  GRANDE  
  
**INCLINACION:**  
 SALIENTE  
 VERTICAL  
 INTERMEDIA  
 ANGULOSA

**CEJAS Y OJOS:**  
FORMA DE CEJAS:  
 RECTAS  
 ANGULOSAS  
 RQUEADAS  
  
DENSIDAD:  
 RARAS  
 PROXIMAS  
 NUDAS  
 PUBLIC. INT.  
 PUBLIC. EXT.

**CEJAS Y OJOS:**  
GROSOR:  
 SCASAS  
 EMPOBLADAS  
 OBLADAS  
 BUNDANTES  
  
COLOR DE OJOS:  
 AST. CLAROS  
 AST. OSCURO  
 ARDOS  
 FRUOS  
 ZULES

**LABIOS:**  
AMPLITUD:  
 PEQUEÑA  
 MEDIANA  
 GRANDE  
  
FORMA:  
 DELGADOS  
 MEDIANOS  
 GROSOSOS  
 MIXTOS  
  
COMISURAS:  
 HORIZONTALES  
 ALIAS  
 BAJAS

**MENTON:**  
ALTURA:  
 PEQUEÑA  
 MEDIANA  
 GRANDE  
  
FORMA:  
 OVAL  
 CUADRADO  
 REDONDO

**MENTON:**  
INCLINACION:  
 SALIENTE  
 VERTICAL  
 HUYENTE  
  
PARTICULARIDAD:  
 BURDO SUPRA  
 EN BORLA  
 BILOBADO  
 LOSETA

**CABELLO:**  
FORMA:  
 RECTA  
 ONDULADA  
 RESPON.  
  
COLOR:  
 CASTAÑO CLARO  
 CASTAÑO MEDIO  
 CASTAÑO OSC.  
 NEGRO  
  
COLOR:  
 RUBIO  
 ROJIZO  
 ENTREGANO  
 TEJIDO

OTROS DATOS:  
OBSERVACIONES:  
FOTOFIJA:  
FOTOFIJA:  
FOTOFIJA:  
FOTOFIJA:

**CONSTANCIA MINISTERIAL.**

--- En México, Distrito Federal, el día 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, el LICENCIADO [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR:** -----

--- Que de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe y se hace constar que siendo las veinte horas del día de la presente fecha, estando constituidos en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se constituyó ante esta Representación de la Federación, el Perito en Materia de Grafoscopia, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, a realizar la toma de

[REDACTED]  
[REDACTED], haciendo que cualesquiera de los términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenar para que surtan los efectos legales que corresponden, se da por terminada la presente

Procuraduría General de la República  
Servicios a la Comunidad  
de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Procuraduría General de la República, Primer Piso, C. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el día 26 de enero de 2016.



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA PERICIAL DE GENÉTICA FORENSE**

-- En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas con cincuenta minutos, del día 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 168, 168 bis, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en observancia al procedimiento establecido por el artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, constituido legalmente y físicamente en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada:-----

**HACE CONSTAR**

-- Que se estando en el interior de estas oficinas y encontrándose presente del C. José Patiani Santiago, perito en Genética Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Pericles de la Institución, para la diligencia de toma de muestras de perfil genético, así como los testigos de asistencia los licenciados Francisca Hernández Flores y José Antonio Hernández Quintero; por lo cual se procede a explicar al inculpad [REDACTED] diligencia en la que ha de participar, quien señala expresamente que extraiga la muestra genética correspondiente, a [REDACTED] perfil genético, [REDACTED] en este acto, con [REDACTED] las condiciones [REDACTED] al efecto, el perito [REDACTED] [REDACTED] res, por haber [REDACTED] debidamente [REDACTED] y elaborando la resp [REDACTED] designado por la Coordinación General de Serv [REDACTED] autoridad para su traslado y posterior análisis [REDACTED] terminada la presente diligencia, firmando la au [REDACTED]

**D A**

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[REDACTED]

[REDACTED]

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA PERICIAL DE GENÉTICA FORENSE**

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas con cincuenta y cinco minutos, del día 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, el licenciado Alejandro Martínez Franco, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 168, 168 bis, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en observancia al procedimiento establecido por el artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, constituido legalmente y físicamente en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada:

**HACE CONSTAR**

- - - Que se estando en el interior de estas oficinas y encontrándose presente del C. José Patlani Santiago, perito en Genética Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, para la diligencia de toma de muestras de perfil genético, así como los testigos de asistencia los licenciados [REDACTED] por lo cual se procede a explicar al inculpado [REDACTED] participar, quien señala expresamente que ha dado la muestra genética correspondiente, a fin de obtener el perfil genético, por lo cual en este acto, con estricta observancia a las condiciones adecuadas para el efecto, el perito [REDACTED] haber dado su consentimiento para haber dado su muestra de perfil genético, la cual se embalsamó y embalada y elaborando la respectiva cadena de custodia, para su traslado a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución para su traslado y posterior análisis y dictaminación por el perito, firmando la autoridad actuante y los testigos de asistencia:

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

00466 464

PCR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

ESTADO DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 26 DEL MES DE ENERO DE 2016

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA PERICIAL DE GENÉTICA FORENSE**

- - - En la Ciudad de México, siendo a las veintitrés horas con cero minutos, del día 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 168, 168 bis, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en observancia al procedimiento establecido por el artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, constituido legalmente y físicamente en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada:-

**HACE CONSTAR**

- - - Que se estando en el interior de estas oficinas y encontrándose presente del C. José Patiani Santiago, perito en Genética Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, para la diligencia de toma de muestras de perfil genético, así como los testigos de asistencia los licenciados Francisca Hernández Flores y José Antonio [REDACTED] a cual se procede a explicar al inculpad [REDACTED] participar, quien señala expresamente que ha entendido y da su muestra genética correspondiente, a fin de estar en condición genética, por lo cual en este acto, con estricto apego al respeto condiciones adecuadas al efecto, el perito procede a recabar [REDACTED] por haber dado su consentimiento [REDACTED] embolada y elaborando la respectiva cadena de custodia, por Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, y el traslado y posterior análisis y dictaminación pericial [REDACTED] diligencia, firmando la autoridad actuante y los [REDACTED]

D A

Pedro Flores Ocampo

DE LA REPÚBLICA  
Lic. [REDACTED]  
TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA PERICIAL DE GENÉTICA FORENSE

- - En la Ciudad de México, siendo a las veintitrés horas con cinco minutos, del día 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, el licenciado Alejandro Martínez Franco, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 168, 168 bis, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en observancia al procedimiento establecido por el artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, constituido legalmente y físicamente en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada:

HACE CONSTAR

- - Que se estando en el interior de estas oficinas y encontrándose presente del C. José Patlani Santiago, perito en Genética Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, para la diligencia de toma de muestras de perfil genético con asistencia los licenciados Francisca Hernández Flores y José Antonio [redacted] a cual se procede a explicar al inculpada [redacted] participar, quien señala expresamente que ha entendido y da su consentimiento para la muestra genética correspondiente, a fin de [redacted] genético, por lo cual en este acto, con estrictas [redacted] condiciones adecuadas al efecto, el perito [redacted] por haber dado su consentimiento [redacted] respectiva cadena [redacted] la presente

Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, para el posterior análisis y dictaminación por el perito [redacted] diligencia [redacted] la autoridad actuante y los [redacted]

D A

JAVIER SILVA SANTIBÁÑEZ

Peritos Humanos, Servicios a la Comunidad, Investigación TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis. ---  
--- **VISTO** el estado que guardan las constancias y diligencias que constan en la presente  
averiguación previa, y toda vez que resulta necesario girar oficio al Comisionado del  
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la  
Secretaría Gobernación, a efecto de que tenga a bien dejar sin efectos el diverso  
SEIDO/UEIDMS/FE-F/648/2016, y oportunidad gire instrucciones a quien corresponda, a  
fin de apoyo Representación Social de la Federación, se lleve a cabo las gestiones  
necesarias para que designe algún Centro Federal de Readaptación Social, para que  
sean internadas cuatro personas del sexo masculino de nombres: 1. [REDACTED]

[REDACTED], quienes serán consignados dentro del término de 48 horas,  
ante el Juez de Distrito en turno competente en el Estado de Guerrero con sede en  
Iguala de la Independencia, Guerrero. Por los delitos de Delincuencia Organizada,  
Delitos contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por  
lo tanto esta Representación Social Federal: -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 180 Primer y  
Tercer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal  
Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3 y 4 Fracción I, apartado A), inciso b), Fracciones  
II, IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 16 y 32 del  
Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

**ACUERDA** -----

--- **UNICO**.-Gírese el oficio de estilo precisado a la autoridad antes mencionada en los  
delitos con antelación y para los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE** -----

--- Se acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [REDACTED]  
en Investigación de Delincuencia Organizada [REDACTED]  
quien actúa en compañía de los testigos de as [REDACTED]  
FE.-----

AMOS

[REDACTED]

[REDACTED]



OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/657/2016  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
México, D. F., a 26 de enero de 2016.  
**"EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL"**

C.COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO  
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN  
SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACION.  
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo primero, parte segunda y 102 apartado "A", párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 12, 39, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1° del Código Penal Federal, 1° fracción I, 2° fracciones II, III y XI, 3°, 6° en relación al 10°, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación a los artículos 1°, 4° fracción I, inciso A) subincisos b) y c), fracción V y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; I, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción I, 5, 16 y 32 del Reglamento vigente, de manera atenta y respetuosa solicito a Usted, tenga a bien dejar sin efecto el diverso SEIDO/UEIDMS/FE-F/648/2016, y en su oportunidad gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, se lleve a cabo las gestiones necesarias para que designe algún **Centro Federal de Readaptación Social**, para que sean internados cuatro personas del sexo masculino de nombres: 1.- [REDACTED]

[REDACTED], quienes serán consignados dentro del término de 48 horas, ante el juez de Distrito en turno competente en el Estado de Guerrero con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero. Por los delitos de **Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**

A efecto de dar celeridad a los trámites relativos al traslado e internamiento de [REDACTED] por correo electrónico:

[REDACTED] o correo electrónico: [REDACTED]@pgr.gob.mx  
del cual se autorice lo trámite en relación al [REDACTED]  
seguridad de mi atenta  
solicitedo Humano, a [REDACTED]  
presente oficio, en [REDACTED]  
Vicios a la Confidenci  
sugación  
agradeciend  
consideración.



COORDINADORA  
INVESTIGACIÓN

REALIZADA EN  
PRO DE LA S.E.I.D.O.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFONICA.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo cero horas del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 Aparado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción II, 73, 78, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo el día señalado, se le reitera a [REDACTED], que tiene derecho a comunicarse vía telefónica, o por cualquier otro medio electrónico que él sugiera, con alguna persona a la que desee informarle de su situación jurídica y a fin de que de ninguna manera se encuentre incomunicado; lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del inciso f) del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que manifiesta que desea comunicarse al número telefónico [REDACTED], con su mama Carmen Castro Lopez. En tal virtud, esta autoridad ministerial procedió a marcar desde el teléfono acondicionado en el área del staff de esta Unidad, el número telefónico referido por el inculpado en donde se escucha atiende la persona que dijo ser la señora Carmen Castro Lopez, a quien se le comunicó [REDACTED], y con quien mantuvo comunicación termino de siete minutos, señalando que se encontraba en las instalaciones de esta Subprocuraduría en calidad de detenida; por lo que no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, firmo y calce de lo que en ella intervinieron.

**CONSTE.**

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos

[REDACTED]

TOMAS ANGEL CASTRO  
INCULPADO

[REDACTED]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO TOMAS ANGEL CASTRO.**

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cero horas con quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, ante la suscrita Licenciada Norma Erika Pérez Badillo, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con la asistencia de dos testigos que al final de la diligencia firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º. y 8º. de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 2º, fracción II, 16, párrafo primero y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, inciso A), subincisos b) f), 81, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece quien se llama **TOMAS ANGEL CASTRO**, quien en este acto no se identifica por no contar con identificación alguna para hacerlo: -----

**NOTIFICACIÓN DE DERECHOS**

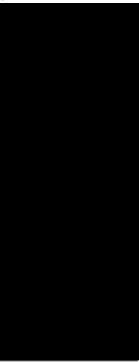
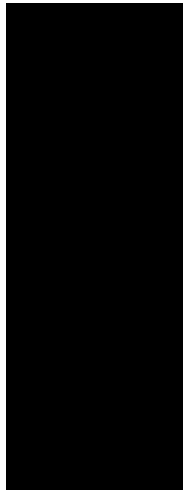
- - - Acto continuo, al compareciente **se le hacen saber** y **explican** detalladamente en qué, consisten los derechos que a su favor establece y confiere el artículo 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma de diciembre de junio de dos mil ocho, y que consisten en: "I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. III. Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV. Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo. V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que el delito no pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso será juzgado por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite ma

plazo para su defensa. IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna." -----

--- Asimismo, se le «informa» y «explica» el contenido del artículo 8o., de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que establece:-----

--- "Artículo 8. Garantías Judiciales. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. - 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpaado de ser asistido gratuitamente por el traductor intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal, b) comunicación previa y detallada al inculpaado de la acusación formulada, c) concesión al inculpaado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, d) derecho del inculpaado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección o de comunicarse libre y privadamente con su defensor, e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionando por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpaado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley, f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar a la luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculpaado solamente es válida cuando se hace sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpaado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia." De igual manera se le hace saber el contenido del artículo 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, que dispone:

--- "Artículo 128.- Cuando el inculpaado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y particularmente en la averiguación previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la



ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. De la información al inculpado sobre los derechos antes mencionados, se dejará constancia en las actuaciones. IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que lo hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda; y V.- En todo caso se mantendrán separados a los hombres y a las mujeres en los lugares de detención o reclusión."

**NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR**

En términos de los artículos 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o., numeral 2, incisos d) y e), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le reitera al compareciente su derecho a una defensa adecuada y a nombrar un abogado de su confianza, por lo que en este acto manifiesta que es su deseo nombrar como su abogado, al defensor público federal [redacted]

[redacted] quien se encuentra presente en el local de esta Representación Social de la Federación, a quien una vez que se le hace del conocimiento la designación que por parte del indiciado fue hecha; manifiesta estar de acuerdo con la misma; siendo que en este acto se le protesta para que se conduzca con verdad, acreditando su calidad con credencial expedida por el Consejo de la Judicatura Federal con número [redacted]

[redacted] de la cual se da fe de tener a la vista y en este momento se mandan a compulsar copia certificada y se agrega al expediente, regresando su original al defensor público por así convenir a sus intereses, quien por sus generales [redacted] ha quedado señalado, con grado de estudios:

[redacted] original [redacted], edad [redacted] de edad, por haber nacido el día [redacted] de estado civil: [redacted] domicilio [redacted] con número telefónico [redacted] a la extensión [redacted]

quien en este acto acepta y protesta desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, manifestando que cuenta con la pericia jurídica para asesorar, asistir y asumir la Defensa del indiciado.

**FORMALIDADES LEGALES**

En cumplimiento a los artículos transcritos; se le hacen saber y también se le explican detalladamente al compareciente en presencia de su abogado, todos y cada uno de los derechos que en su favor consigna el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 7º y 8º, de Convención Americana Sobre Derechos Humanos; así mismo se procede a reiterar, explicar y advertir al compareciente que puede abstenerse a declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio así como del valor de la declaración a partir del conocimiento pleno de los supuestos antes referidos.

En seguida, el Defensor designado solicita se le permita entrevistarse en privado su representado, y que ambos puedan consultar las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, y así, estar en aptitud de asumir una defensa adecuada, lo anterior, previamente a la intervención que deba hacer su Defensor

UNIDAD ESPECIALIZADA EN DEFENSA PÚBLICA  
MATERIA DE SUSTRITOS Y MATERIA DE

ante esta Representación Social de la Federación, es decir, antes de declarar y posteriormente, de ser procedente y necesario, ofrecerán los medios de prueba que consideraren necesarios. -----

--- Acto continuo, con fundamento en los artículos 16, 20, apartado A, fracciones I, II, V, VII y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, del Código Federal de Procedimientos Penales; 7º, 8º., de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; en relación con la jurisprudencia número 1a./J. 23/2006, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintinueve de marzo de dos mil seis, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, mayo de 2006, página 132, intituladas **DEFENSA ADECUADA. ALCANCE DE DICHA GARANTÍA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA**, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- Proceda el personal ministerial actuante, previa toma de medidas de seguridad necesarias, a permitir al inculcado que se entreviste libremente y sin coacción alguna con el defensor que nombró, la cual deberá hacerse en forma privada dentro de las oficinas de ésta Fiscalía de la Federación, concediéndoles al efecto, el tiempo que estimen necesario para su entrevista, estudio, toma de apuntes y de postura procesal, para que el ejercicio de la Defensa adecuada. -----

--- En consecuencia, se procede a exhortar al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia. -----

**DATOS DEL INculpADO**

--- Nombre: [REDACTED], refiere [REDACTED]  
de edad, fecha de nacimiento: [REDACTED]  
nacionalidad: [REDACTED] estado civil: [REDACTED]  
estudios: [REDACTED]

[REDACTED] ¿sabe leer y escribir?: si ocupación: [REDACTED]

**DECLARACIÓN DEL INDICIADO**

--- Que comparezca voluntariamente ante esta Representación Social y, una vez que se me hicieron saber y explicaron los derechos que tengo como inculcado, establecidos en la Constitución Federal; y una vez que tengo conocimiento de las imputaciones que se me hacen contra contenidas en el parte policial de puesta a disposición de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, realizada por elementos de la policía federal los policías terceros [REDACTED]

--- En este acto el defensor público solicita el uso de la voz que le es concedido, y manifiesta que visto lo establecido por mi defendido en el sentido de acogerse al derecho que le concede el artículo 20 Constitucional y a fin de garantizar plenamente su derecho esta defensa se opone a que le sean formuladas preguntas, así como a que le sea puesto a la vista objetos o fotografías ya que de realizarse lo anterior se trasgrediría su derecho a guardar silencio establecido en el numeral antes mencionado, lo anterior en términos de lo establecido por la tesis de Jurisprudencia número 1.º P. J/5, de la Décima Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 3, página 1774, que establece en su rubro **DECLARACIÓN DEL INculpADO. SI SE RESERVA ESTE DERECHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDE CUESTIONARLO BAJO EL ARGUMENTO**

DE "PREGUNTAS ESPECIALES O ESPECÍFICAS". Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.

- - Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, obligada a la investigación de los delitos, de conformidad con lo previsto en la primera parte del primer párrafo del artículo 21 Constitucional, que textualmente señala: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policías..." y a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que: "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del inculcado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."; a lo previsto por el artículo 4, fracción I, subincisos b) y f) procede a realizar al inculcado, las siguientes preguntas: **Primera.**

[redacted] respuesta: [redacted] **Segunda.** Que diga el declarante [redacted] respuesta.-

[redacted] **Tercera.** que diga el declarante [redacted] **Cuarta.** que diga el [redacted] respuesta.-

[redacted] **Quinta.-** [redacted] respuesta [redacted]

[redacted] **Sexta.-** Que diga el declarante [redacted] **Séptima.-** que diga el declarante [redacted]

[redacted] **Octava.-** que diga el declarante [redacted] respuesta.-

[redacted] **Novena.-** Que diga el declarante [redacted] respuesta,

[redacted] **Decima.-** que diga el declarante [redacted] respuesta.-

[redacted] **Decimo primera.-** Que diga el declarante [redacted] **Decimo segunda.-** que diga el declarante [redacted]

[redacted] respuesta.- **Décima tercera.-** que diga el declarante [redacted] respuesta

[redacted] **Decimo cuarta.-** que diga el declarante [redacted] a responde [redacted]

[redacted] **Decimo quinta.-** que diga el declarante [redacted] respuesta,

[redacted] **Decimo sexta.-** que diga el declarante [redacted] **Decimo séptima.-** que diga el declarante [redacted]

[redacted] **Decimo octava.-** que diga el declarante si sabe [redacted]

[redacted] **Decimo novena.-** que diga el declarante [redacted]

En los mismos términos, la suscrita procede a poner a la vista al inculcado, una serie de fotos que van numeradas de la uno a la ocho, por lo que el declarante refiere: me reservo mi derecho a declarar. Asimismo se procede a poner a la vista del inculcado los indicios puestos a disposición de esta autoridad ministerial; por lo que este manifiesta: me reservo mi derecho a declarar.

- - - Acto continuo se procede a realizar inspección ministerial del estado físico del compareciente, haciendo constar que no presenta lesiones a simple vista.

- - - De nueva cuenta se concede el uso de la voz al defensor público quien establece que en vista de que mi defendido estableció su deseo de acogerse al derecho que le concede el artículo 20 Constitucional y a fin de garantizar plenamente su derecho a guardar silencio motivo por el cual el suscrito no efectúa interrogatorio, reservándome el derecho para presentar alegatos por escrito y con posterioridad en base a la imputación que se le hizo del conocimiento en la presente diligencia consistente exclusivamente en el parte informativo de puesta a disposición de fecha 26 de enero

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES  
MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

del presente año signado por los elementos de la policia federal, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento. -----

---- Enseguida, en uso de la voz el indiciado [REDACTED] refiere: que el trato que he recibido por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia ha sido bueno y respetuoso, estando presente en todo momento mi abogado quien me explico los alcances de rendir esta declaracion y me leyó las diligencias de la presente averiguacion previa además de que me auxilio en todas mis necesidades por lo que no tengo ningún tipo de accion que ejercer en contra del desempeño del pe [REDACTED] órgano investigador. -----

---- Siendo todo lo que se desea manifestar, se da por concluida la presente diligencia previa lectura de la misma, es firmada al calce y al margen por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo; asimismo, el indiciado plasma sus huellas por todas y cada una de las hojas de la presente diligencia, de todo lo cual se da fe. -----

DAMOS FE.



[REDACTED]

[REDACTED]

INCULPADO

[REDACTED]

LIC

C.

JRAL. DE LA DEFENSA  
Derechos Hu  
Servicios a la Comunidad  
nvestigación



00477

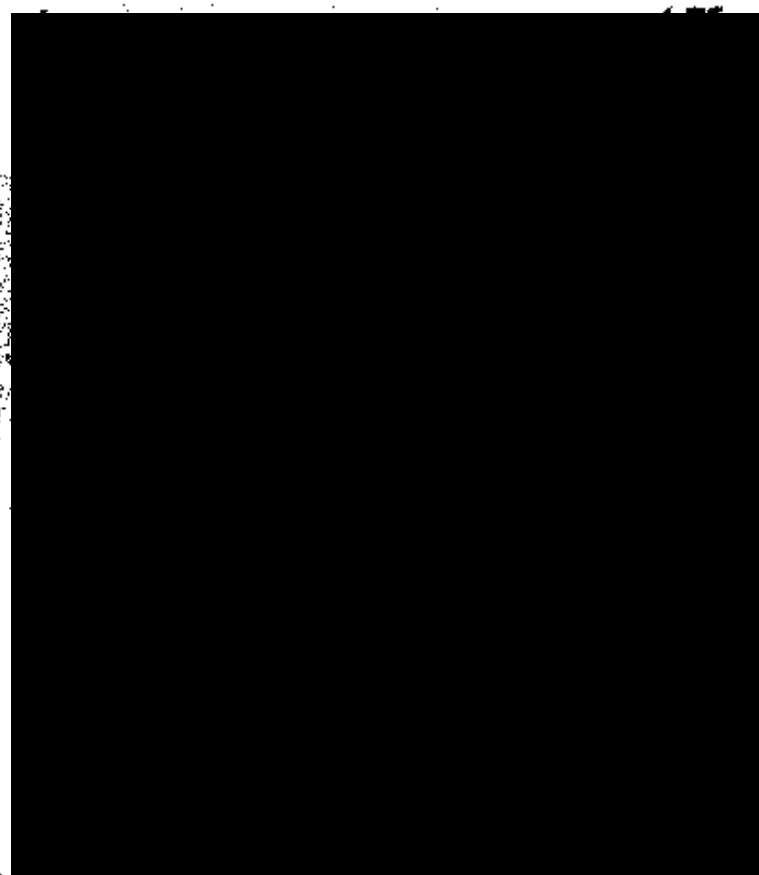
475



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

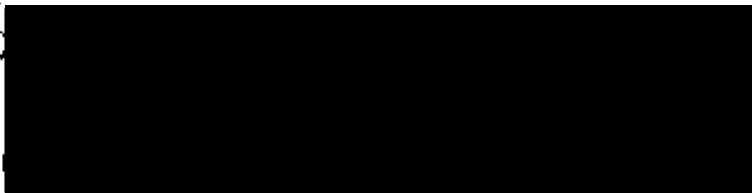


26-ENERO-2016

SEDO

SENO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Av. Paseo de la Reforma

México, D.F.

Tel: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

00479

477

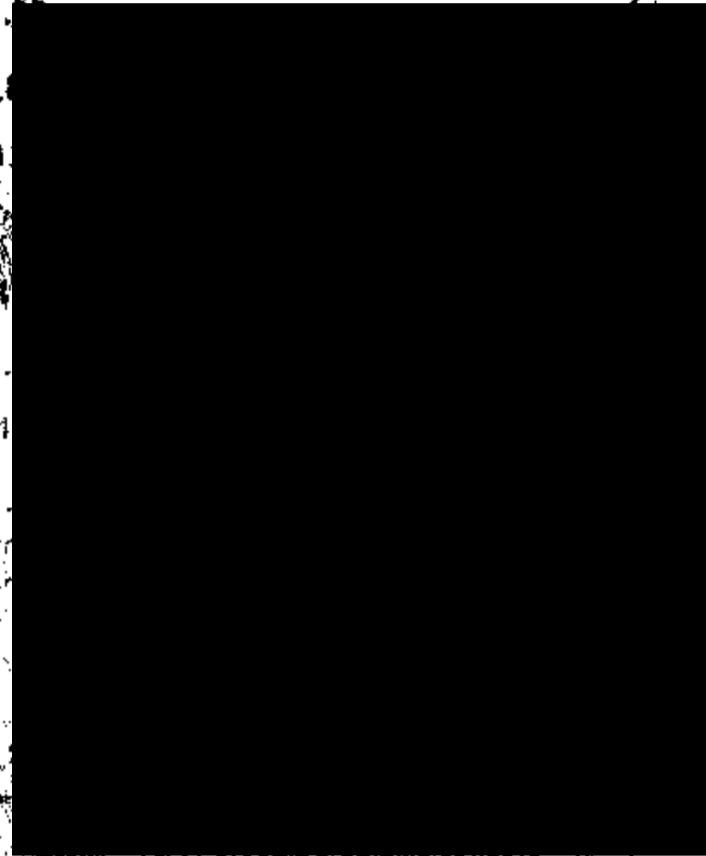
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

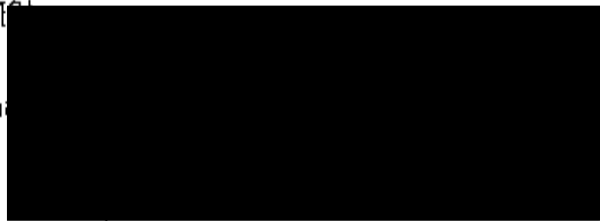


26-ENERO-2016

SEIDO

SEIDO

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

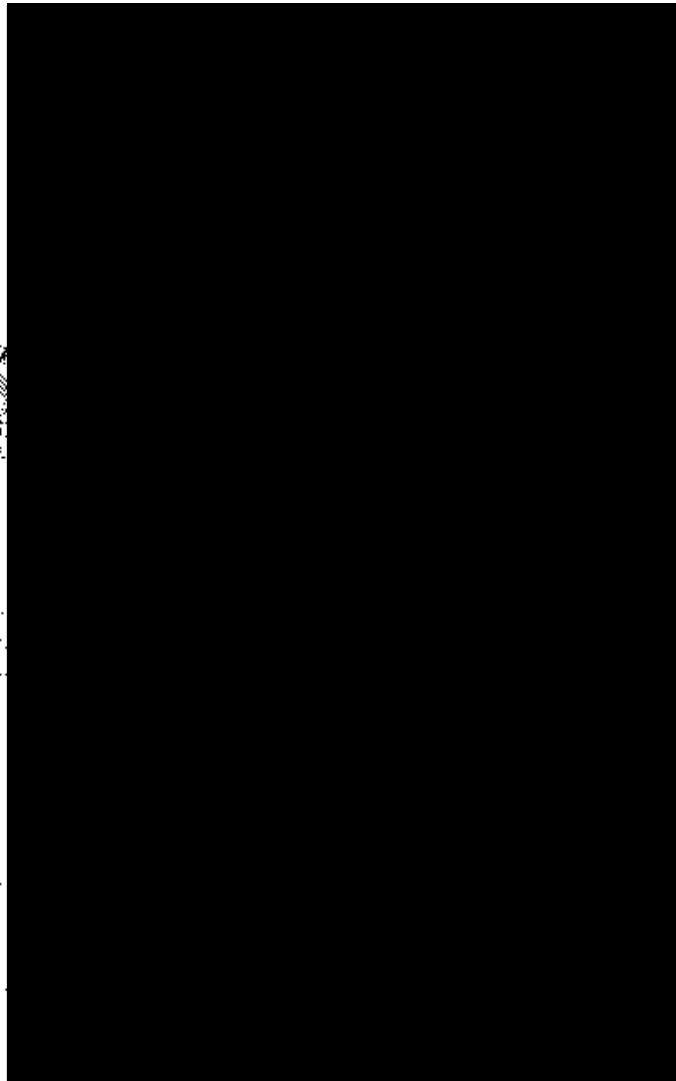


Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

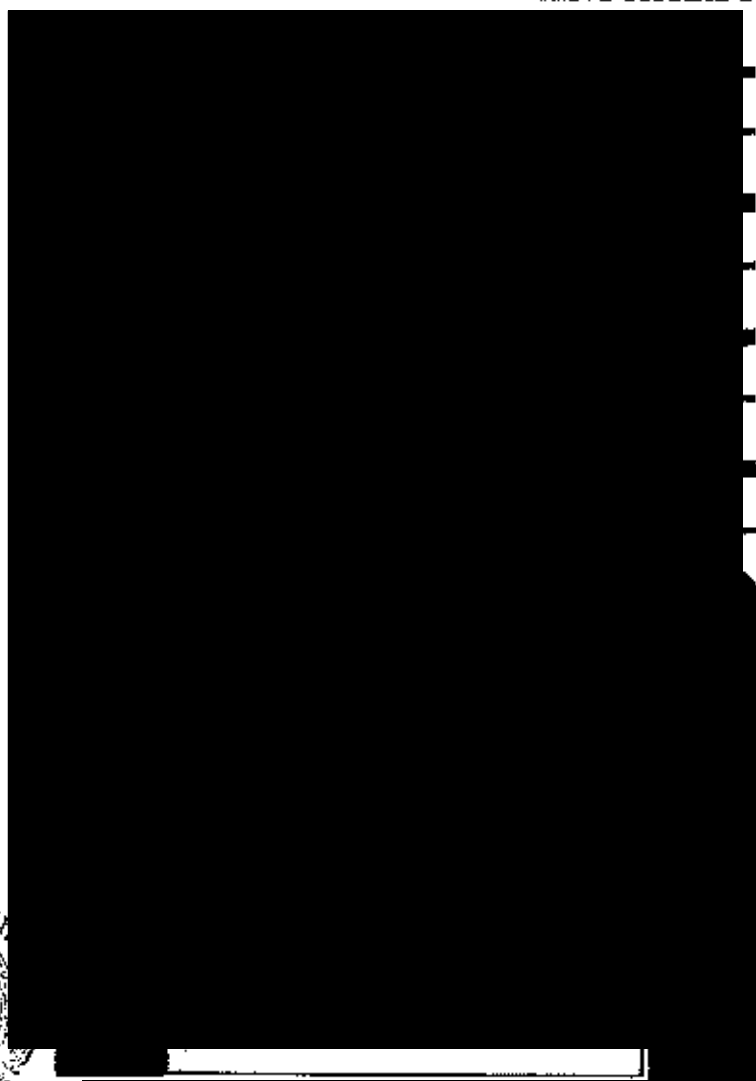


00481

479

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



LOS ME

ERAL DE LA RE  
Derechos Hum  
Servicios a la Co  
investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

00482

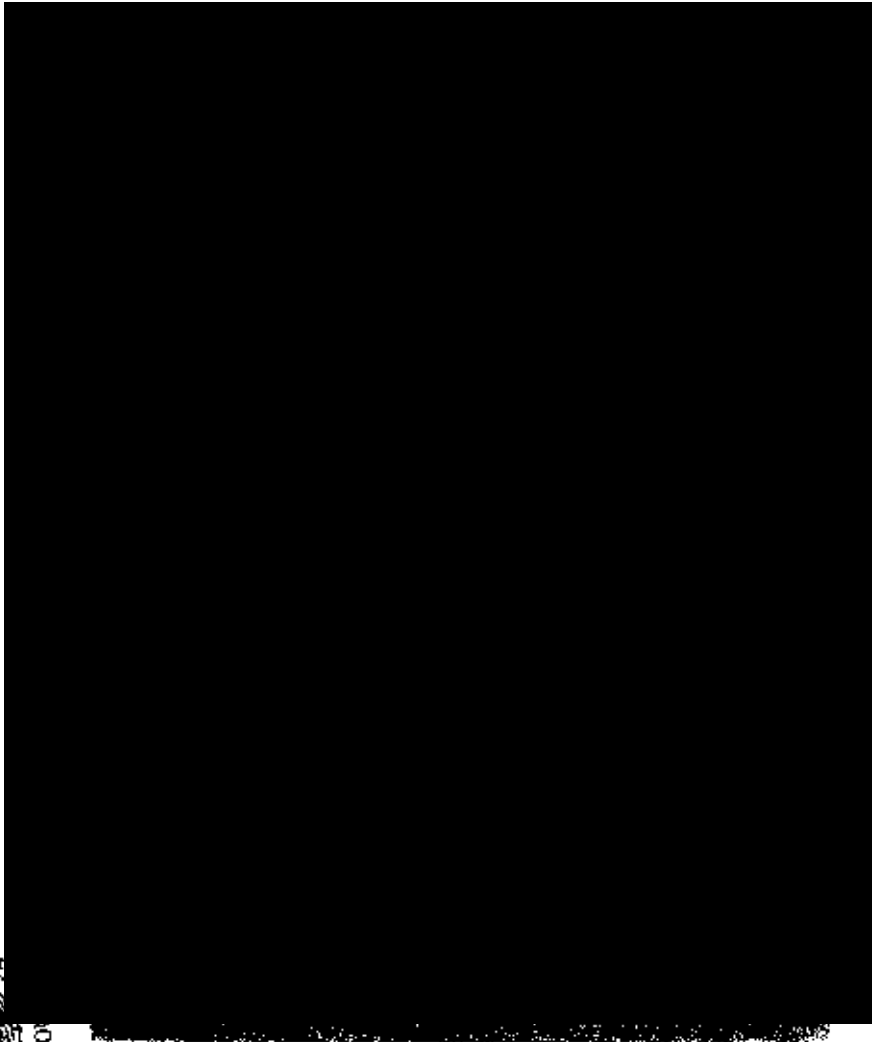
480



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Relaciones con la Comunidad

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 63 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

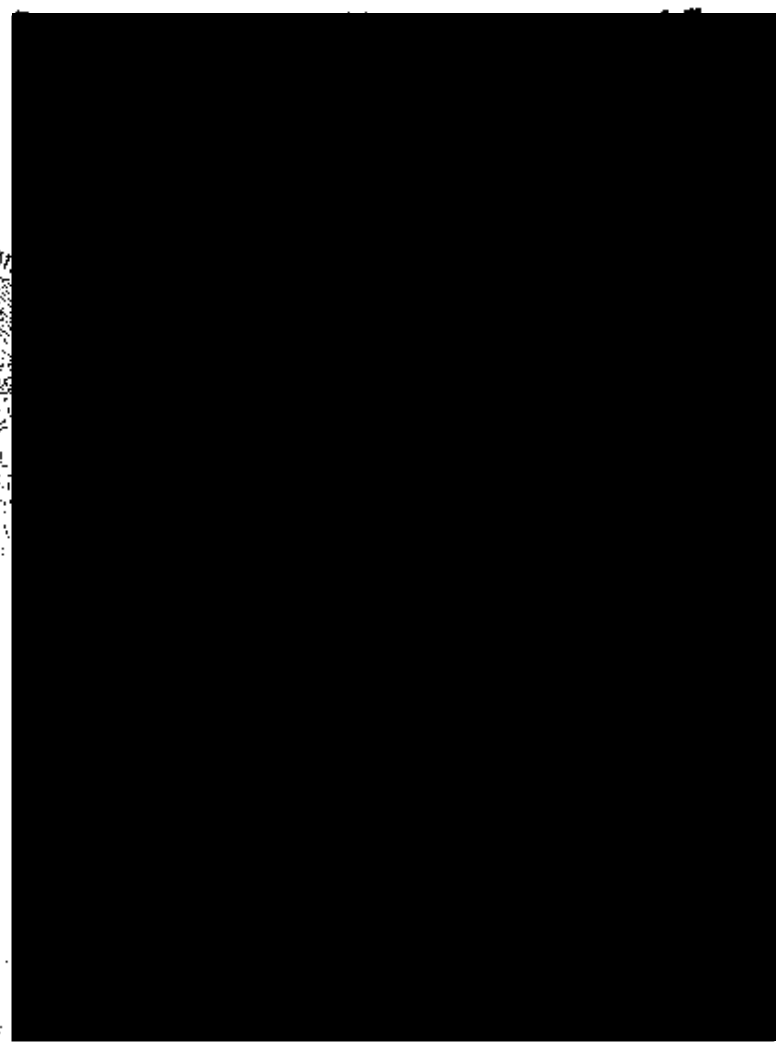
00483

481



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos y  
Servicios a la Comunidad

Av. Paseo de la Estación No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

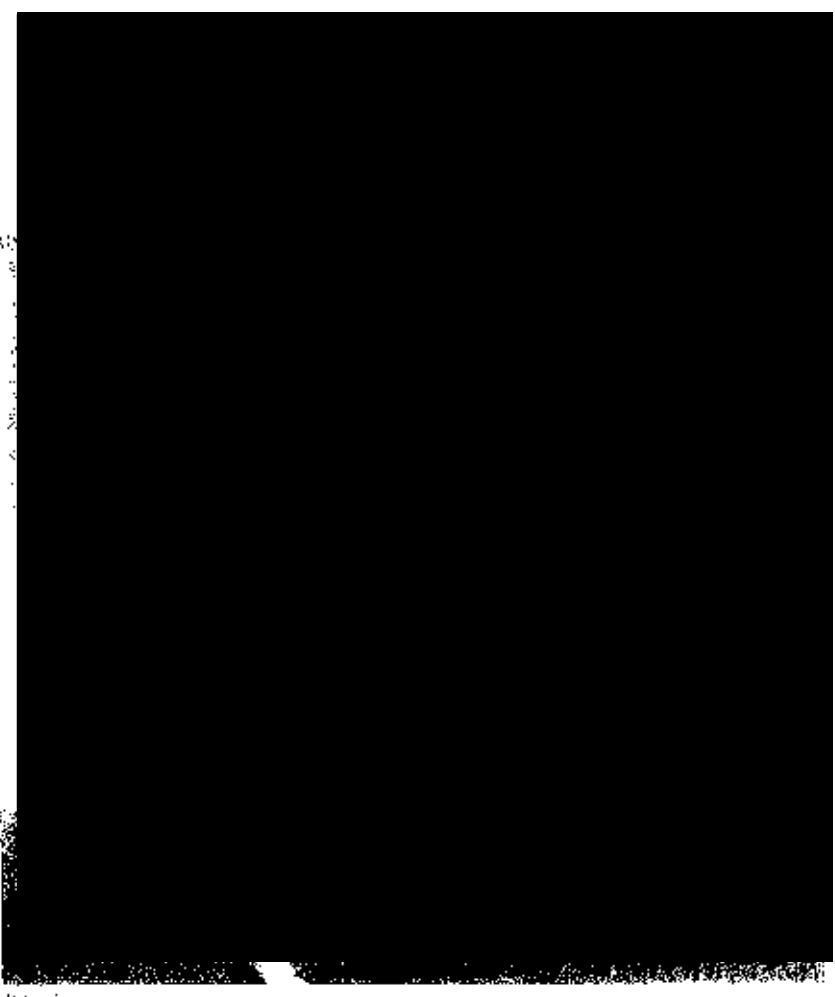
03484



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

481  
482

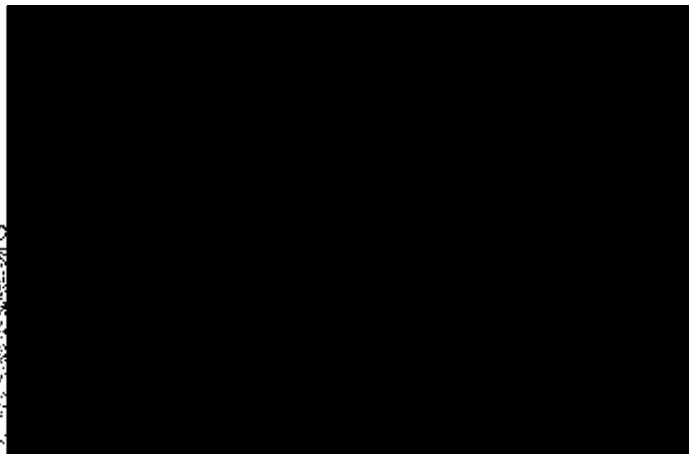
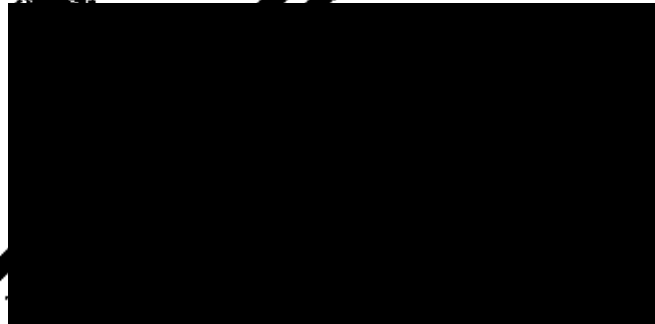
México D.F. a 26 de enero de 2016.  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



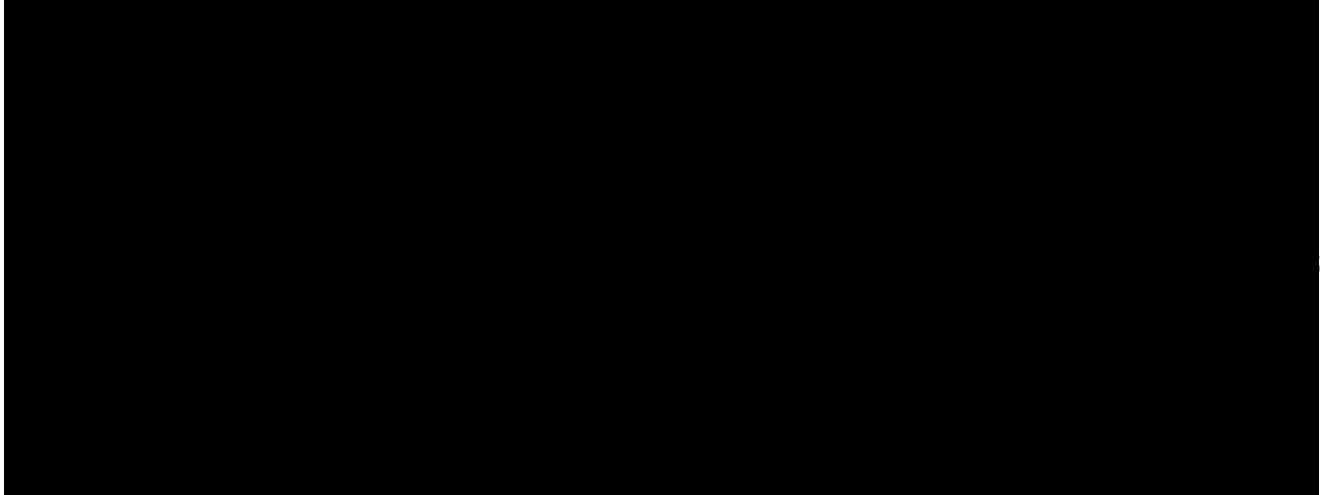
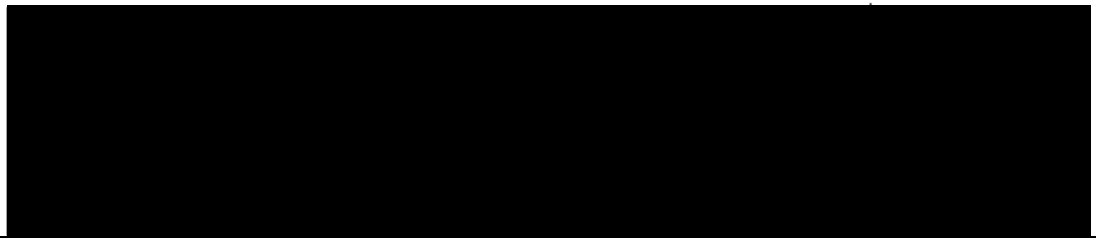
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIOR  
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR



484

A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO

[REDACTED]

00486

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 00:30 cero horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de enero del dos mil dieciséis; el suscrito Licenciado, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A) sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien no se identifica en este acto por carecer de documento oficial. **PROTESTÁNDOSE** al compareciente para que se conduzca con verdad y le presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 126 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En las circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 57 www.pgr.gob.mx

A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la Oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." Asimismo, en este acto se le hace de su conocimiento que el delito que se le imputa está considerado como grave por la ley de conformidad por lo dispuesto por los artículos 104 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho a gozar del beneficio de su libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, del mismo modo se le hace saber del contenido del artículo 243 de la Ley adjetiva de la Materia, a razón de que la persona con la que es presentada ante esta Representación Social de la Federación [REDACTED] a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia, manifestando que en virtud de que no cuenta con recursos económicos para solventar el gasto de contratar un abogado particular, motivo por el cual se le hace saber que en estas oficinas se cuenta con defensor público federal, por lo que solicita le sea nombrado éste, por lo que en este momento se le nombra como su abogado al Defensor Público Federal Doctor en Derecho [REDACTED] Defensor Público Federal, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

----- COMPARECE EL DEFENSOR. -----

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 57 www.pgr.gob.mx

A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Doctor en Derecho: [REDACTED] quien se identifica con una credencial número [REDACTED], expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la Judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] años de edad, por haber [REDACTED] estado civil [REDACTED] originario [REDACTED] y en relación al motivo de comparecencia:

**DECLARA**

--- Que enterada del nombramiento que de su persona [REDACTED] Manifiesta expresamente que acepta el nombramiento contenido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

**COMPARECE EL**

Continuando con la diligencia, el dec [REDACTED], por sus generales

**MANIFIESTA**

--- Llamase como ha quedado escrito [REDACTED] ser originario [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] con el número telefónico de celular [REDACTED] de la compañía Telcel, ser [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED] que si sabe leer y escribir, va que tiene [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en relación al motivo de comparecencia: --

**DECLARA**

--- Una vez que se me dio lectura a las parte informativo de Policía Federal de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, así como todas y cada una de las diligencias en la que se le cita, manifestando que es mi deseo reservarme mi

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 57 www.pgr.gob.mx

A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

derecho a declarar. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede con fundamento en el artículo 156 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales a interrogar al inculcado, al tenor de las siguientes preguntas, 1.- ¿Que diga el declarante

Respuesta: 2.- ¿Qué diga el declarante

Respuesta:

3.- ¿Qué diga el declarante Respuesta:

4.- ¿Que diga el declarante

Respuesta:

5.- Que explique el declarante

Respuesta:

No. 7.- ¿Que diga el declarante

Respuesta:

Respuesta:

Respuesta:

10.- ¿Que diga el

Respuesta: Si me percate

11.- ¿Que diga el declarante

12.-

13.-

14.- ¿Que diga el

15.- ¿Que diga el dec

No. 16.- ¿Que diga el declarante

17.- ¿Que diga

18.-

19.-

No. 20.-

21.- ¿Que diga el declarante

22.- ¿Que diga el declarante

23.- ¿Que diga el declarante

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 57 www.pgr.gob.mx



A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

[REDACTED]

con el

[REDACTED]

con

[REDACTED]

con el número 41 refiere: "no lo conozco" a la señal

el

por el

Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento y me reservo para presentar por escrito los alegatos y probanzas conducentes. -----

--- Acto continuo esta Autoridad procede de conformidad con los numerales 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales a dar fe de las lesiones que presenta la indiciada de referencia quien a la vista y en relación a su estado físico

[REDACTED]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

490

00492

A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

[REDACTED]

---Siendo todo lo que se tiene que ha  
declaración la cual se realizó en forma  
por parte de persona alguna, por lo q  
texto de su declaración ministerial que  
de su conocimiento y estando de conf  
ratifica en todas y cada una de sus  
compañía de el defensor Público Feder  
----- DA

BLICO FEDERAL

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



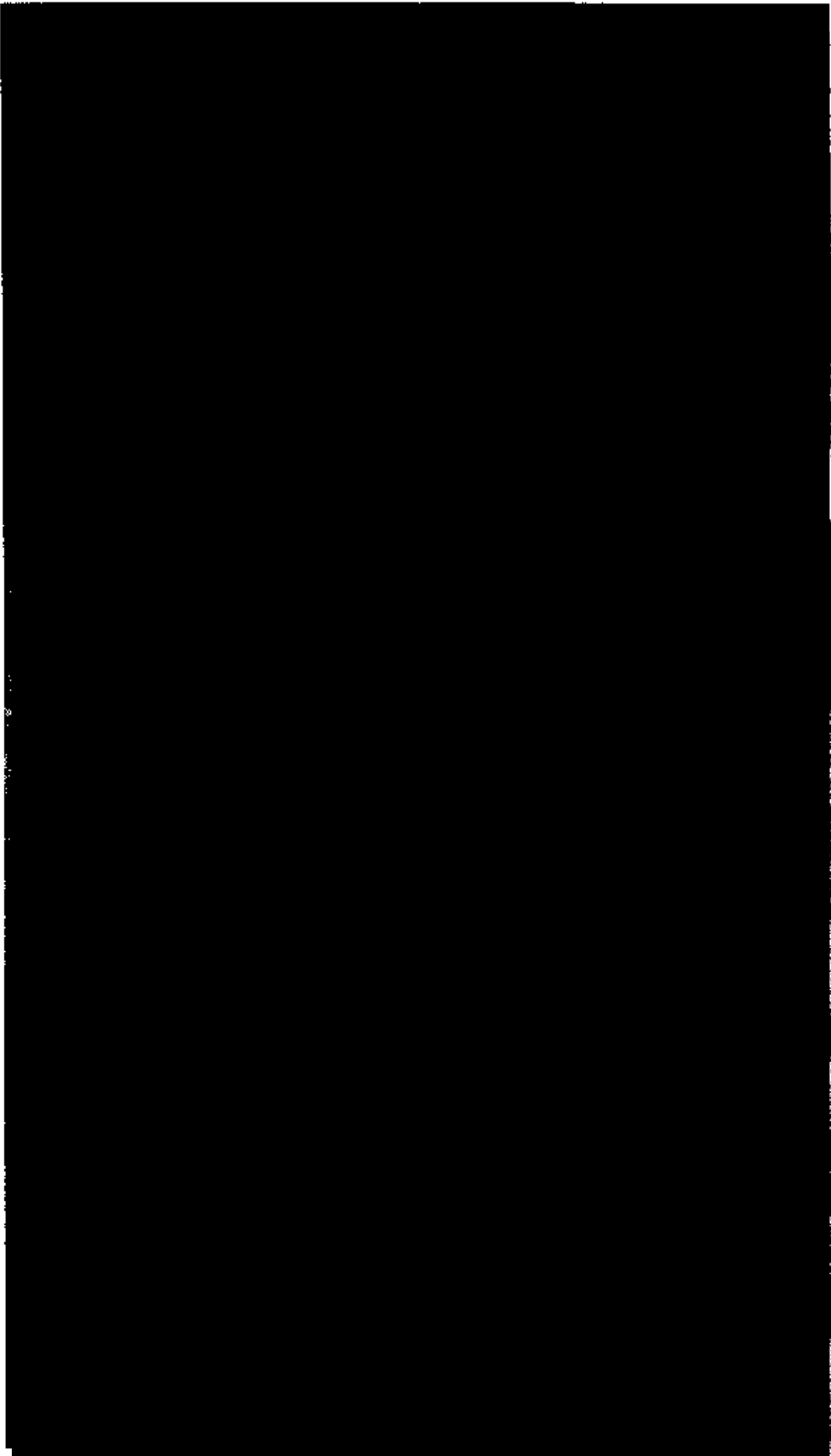
L DE LA REPÚBLICA  
rechos Humanos,  
vicios a la Comunidad  
bligación

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 57 www.pgr.gob.mx



00493

491

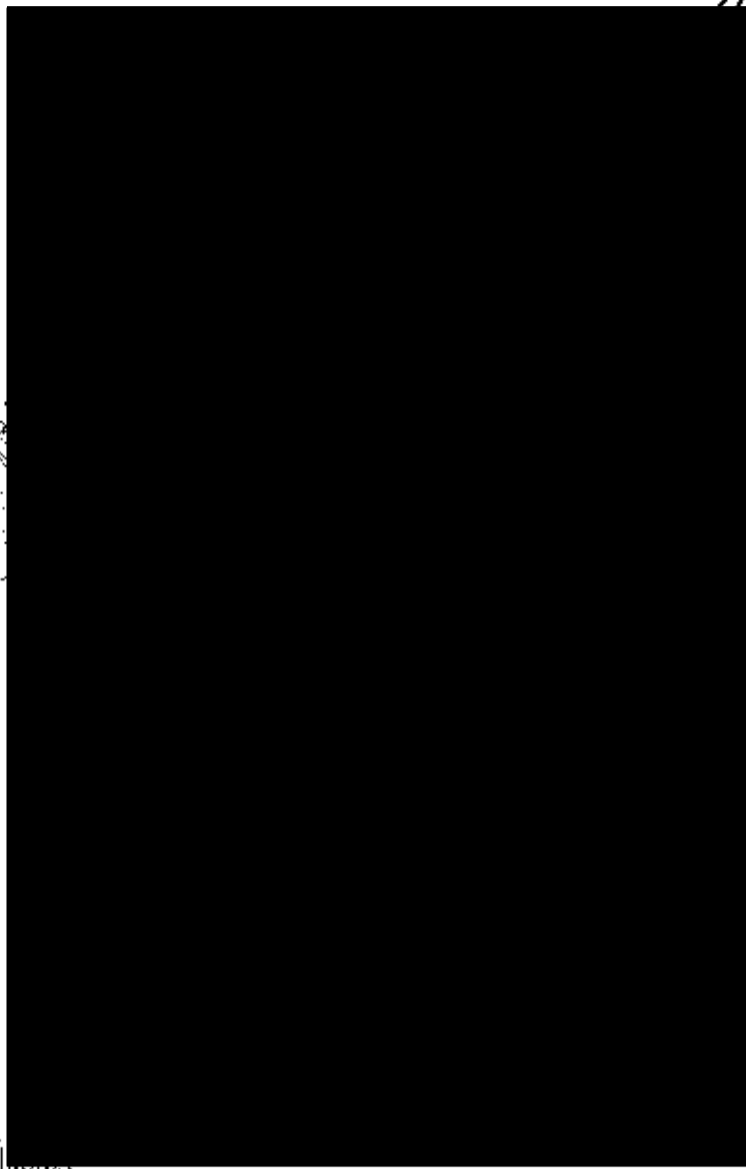


SECRETARIA DE ECONOMIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



206  
492

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014  
27 de octubre de 2014

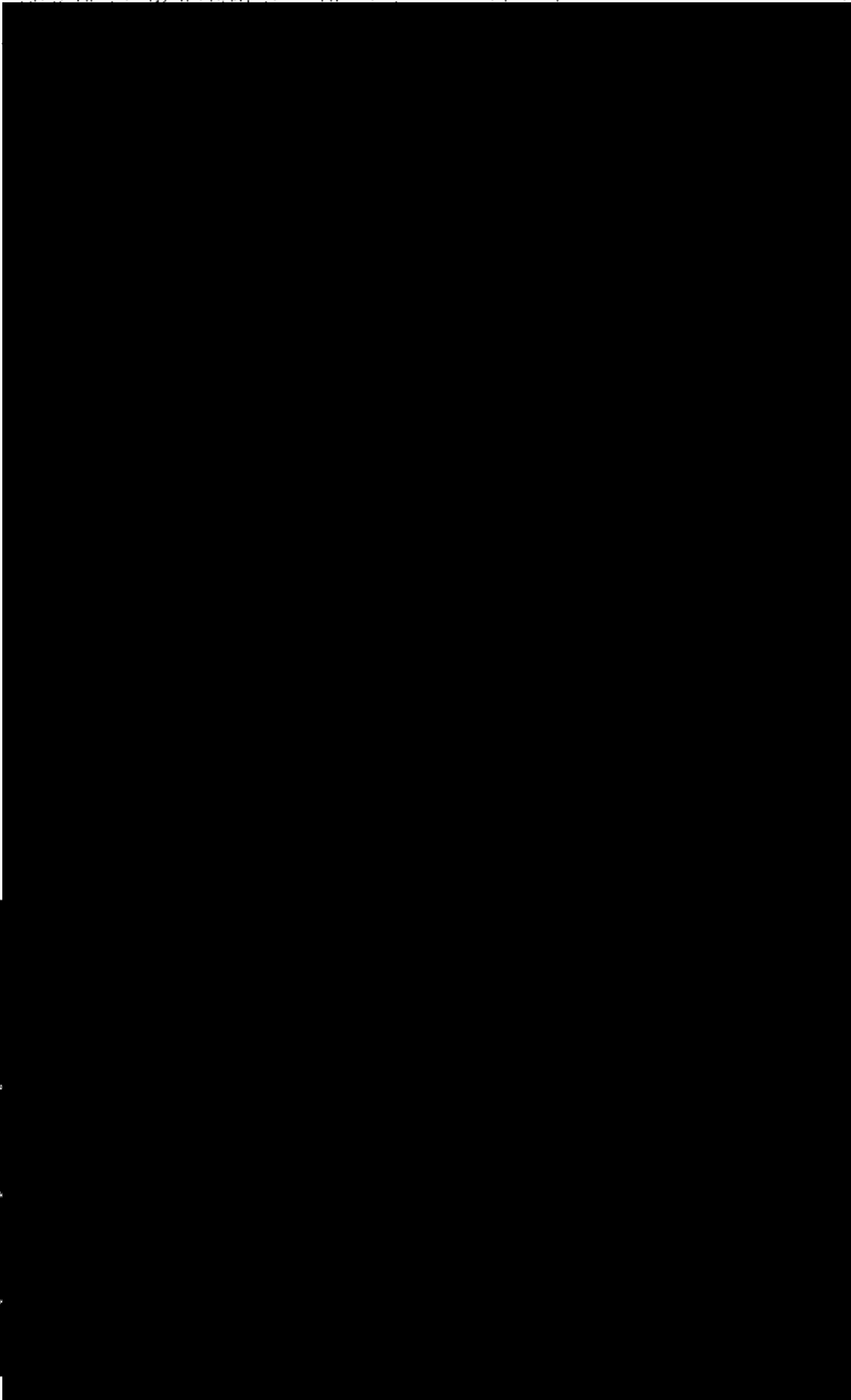


00494



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

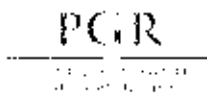
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



Av. P...

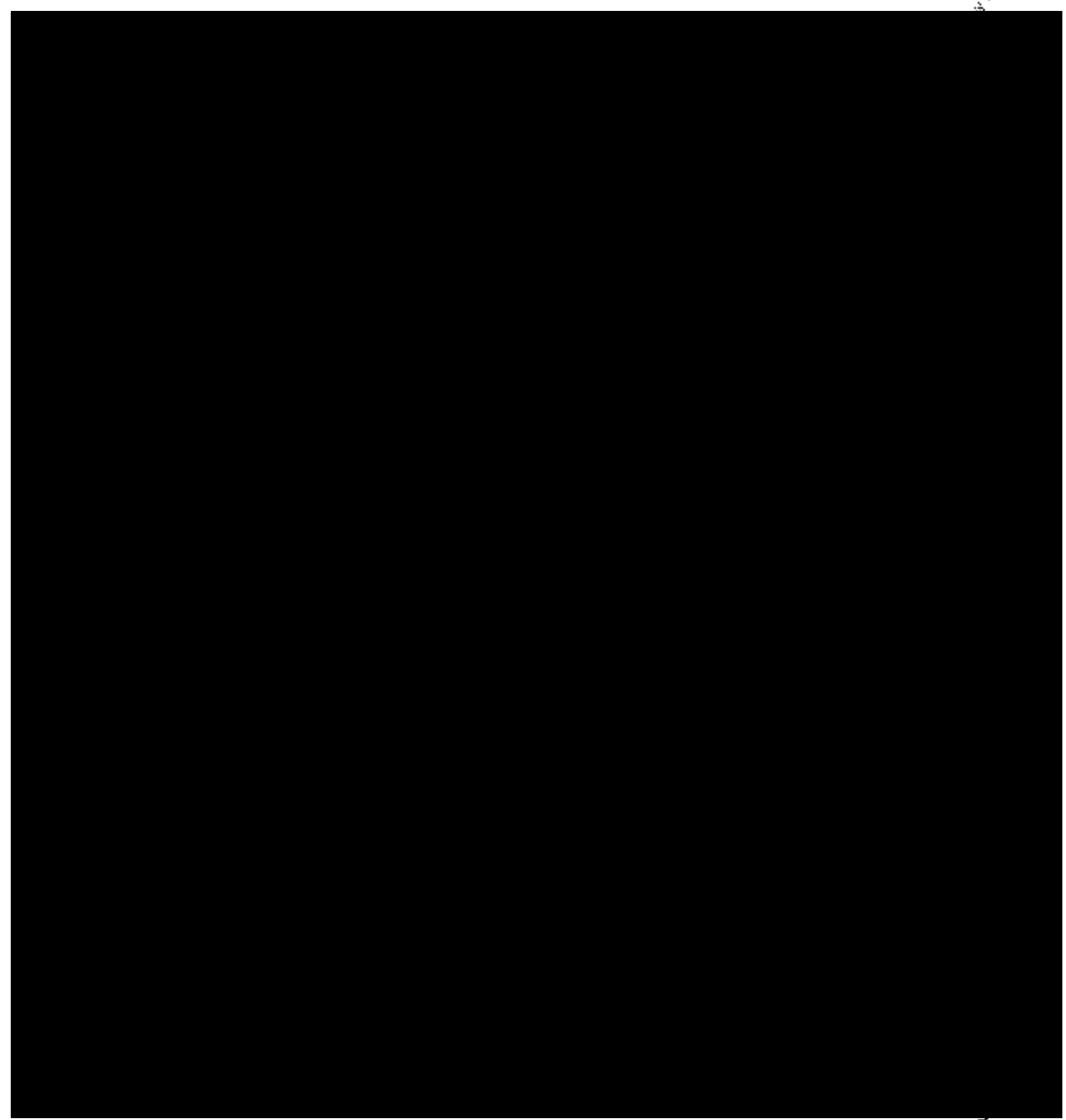
00496

494



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 16 de Enero de 2015.  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.U. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 52) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



495  
495

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
20 de Diciembre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 52 45 28 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

00498

496

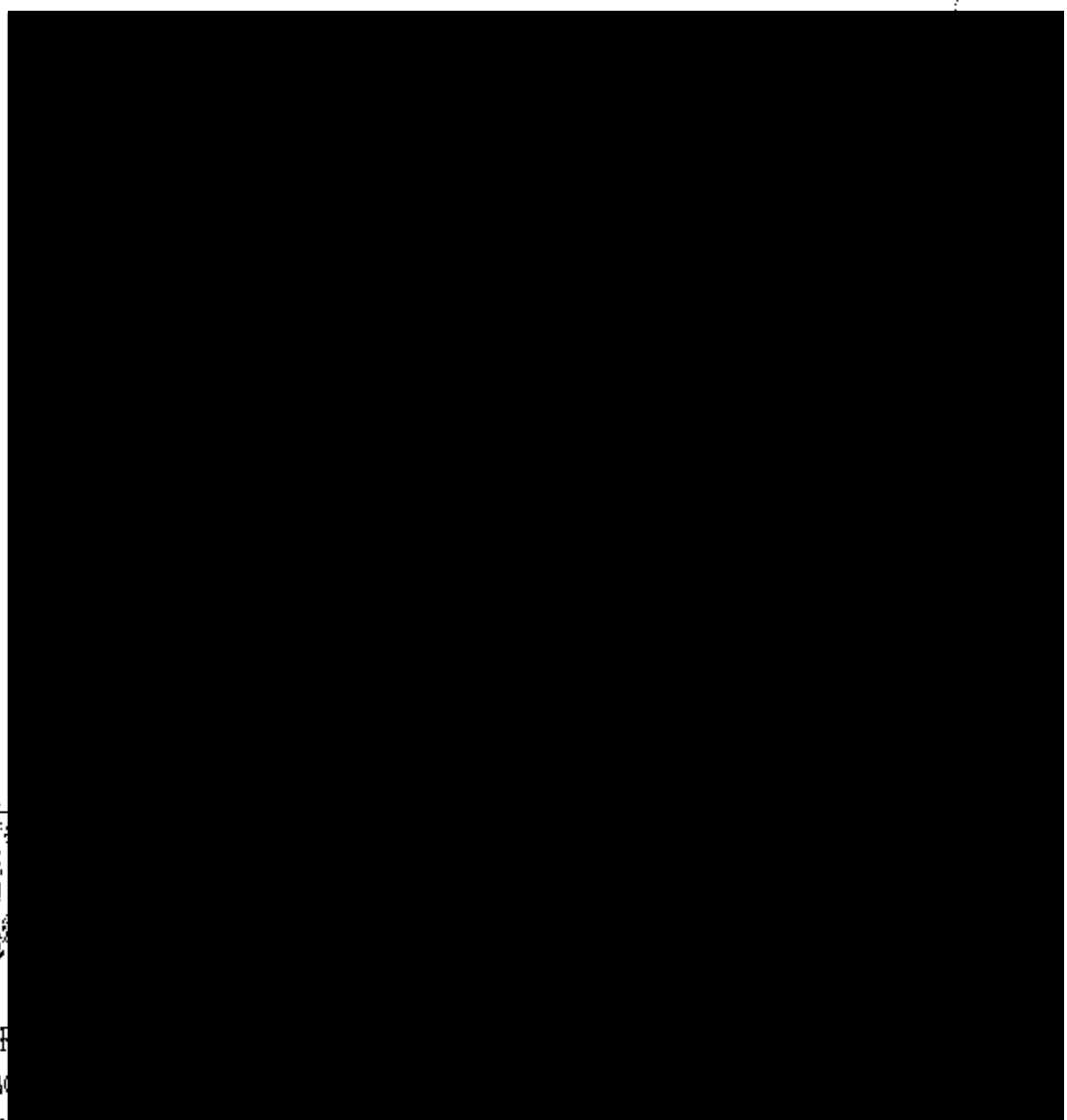
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



L.D.  
recho  
VICIOS a la CONSTITUCIÓN  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

4

00499

497

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



L  
re  
servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

8

00500

1-7

498

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



25 NE  
RAE D  
Derech  
servicio  
investig

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

6



00501

8

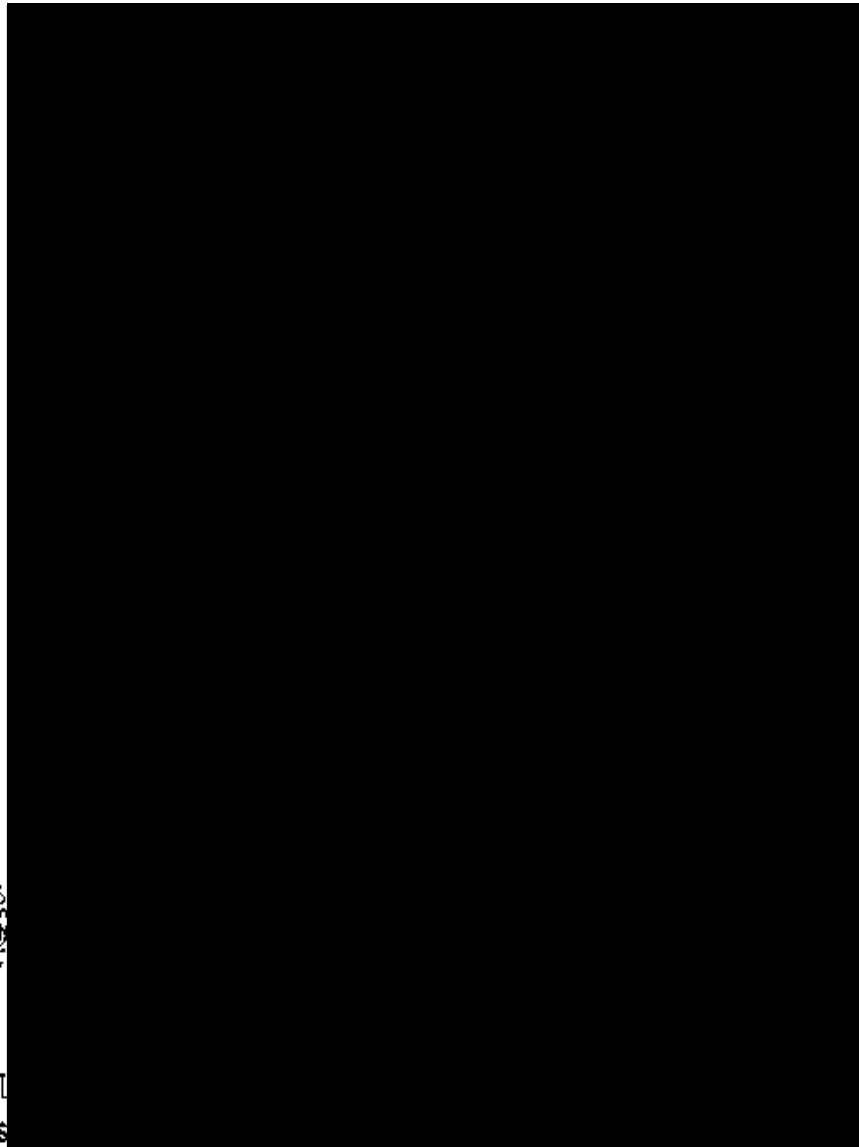
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

499

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014  
TRIPLICADO DE LA A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014  
23 de Octubre de 2014



LA DE  
derechos  
servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 63 46 08 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

00502

9

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

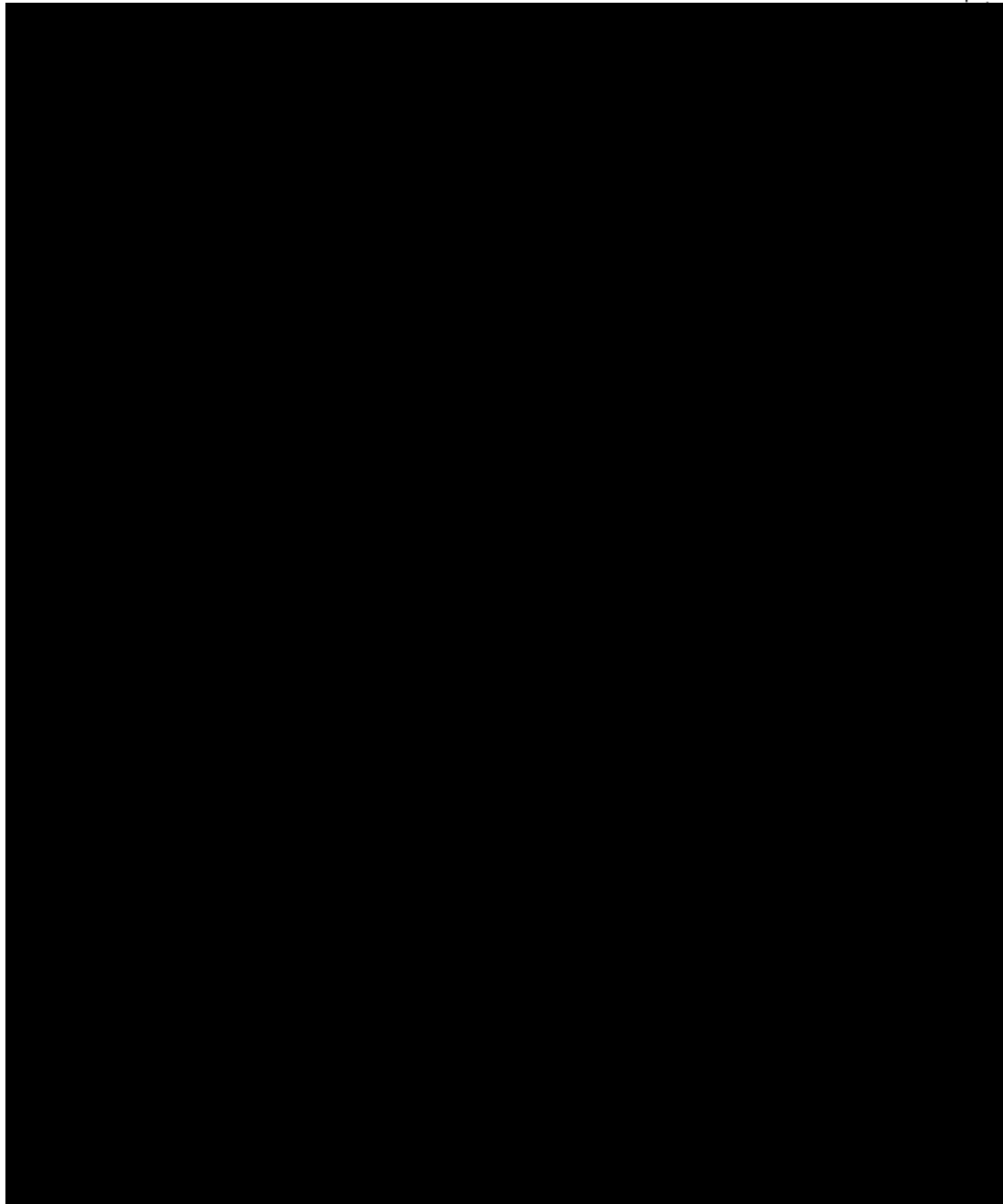


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

500

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

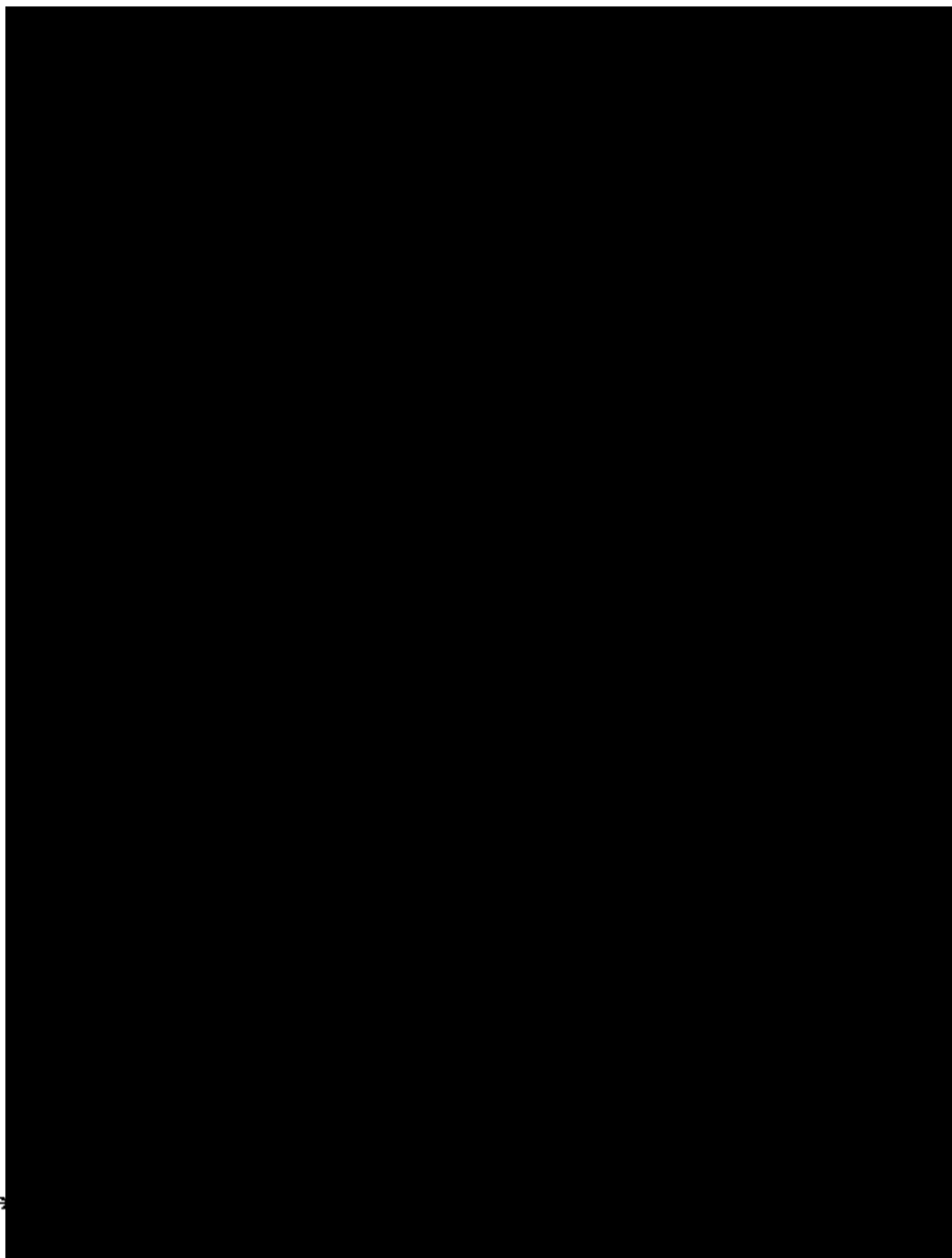
2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

México D.F. a 17 de Septiembre de 2015.

501



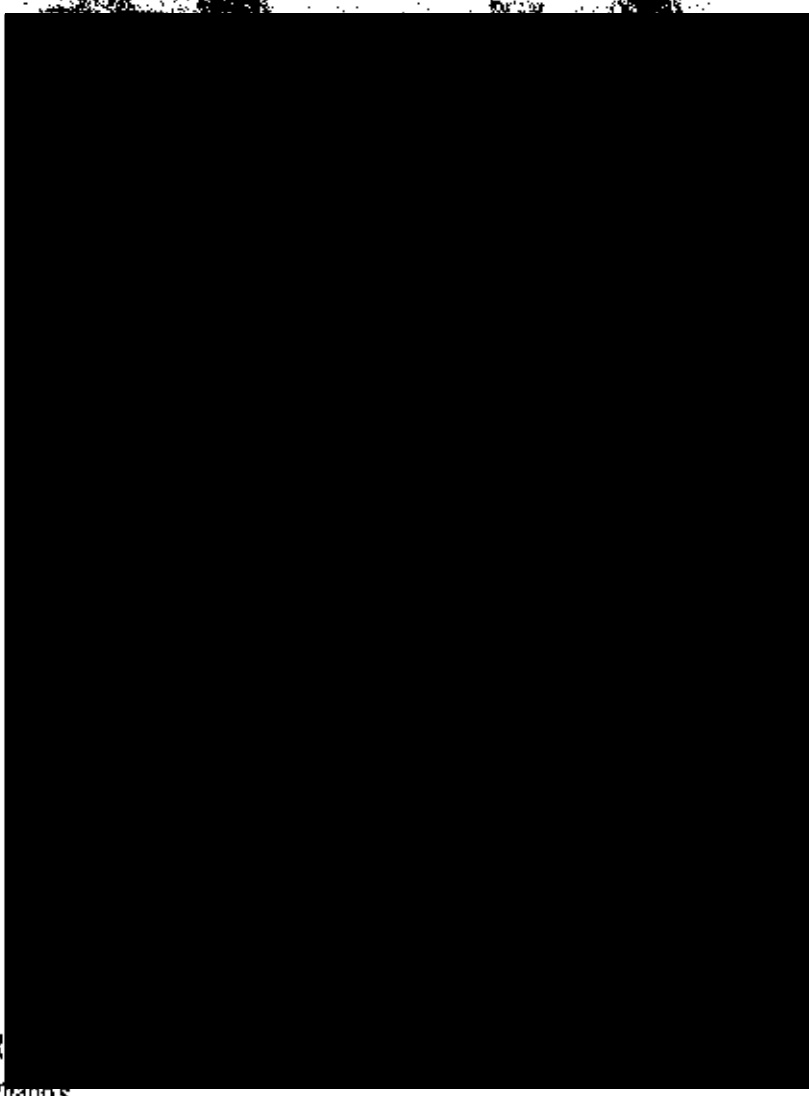
Av. Pa

México D.F.



502

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
04 de Noviembre de 2014



DE LA R  
nos Humanos,  
es a la Comunidad  
ción

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

503

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
04 de Noviembre de 2014



GENERAL  
DE LA ES  
CIÓN DE  
DE LA E  
CIÓN

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Asesoría a la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06900, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 52 46 39 481 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



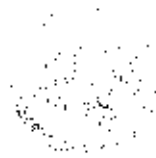
504

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Atención al Ciudadano

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06900, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



505  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



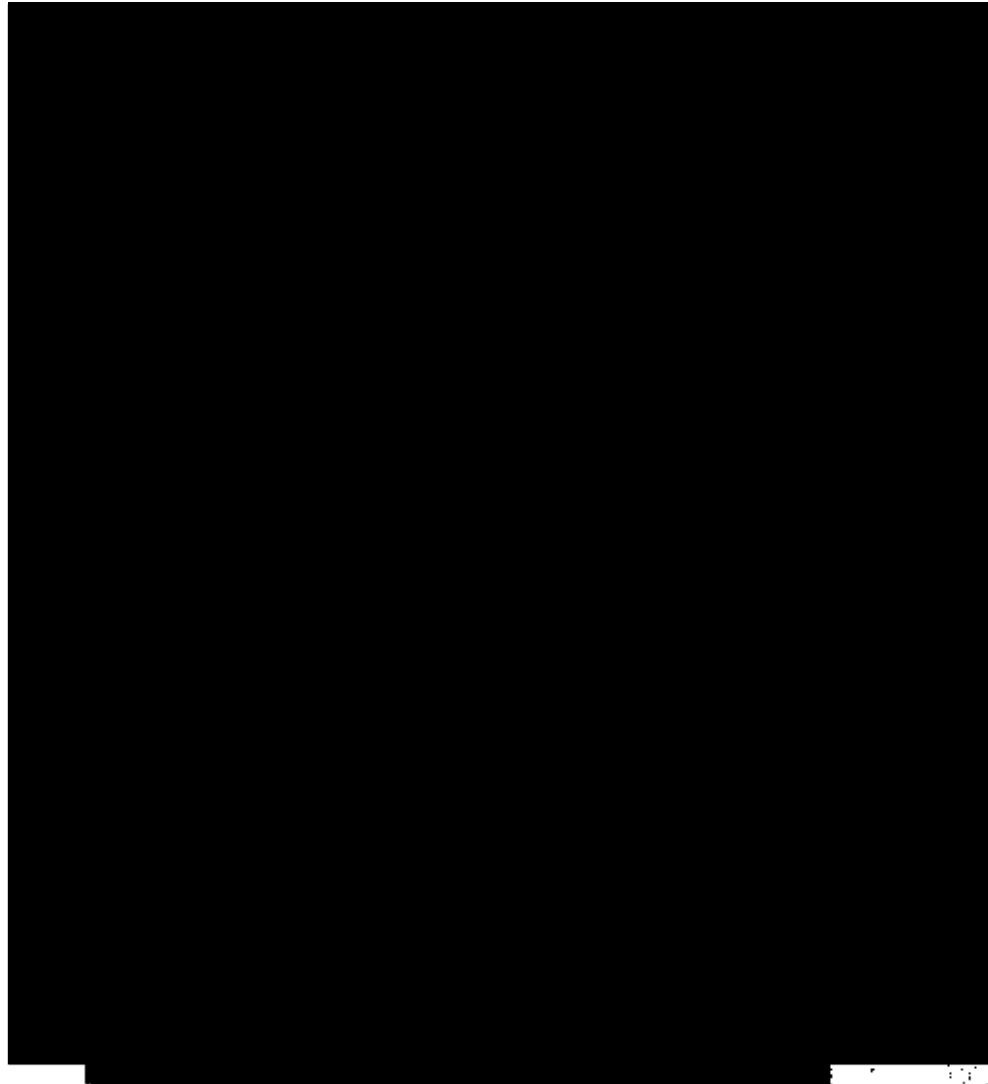
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Asesoría a la Comunidad  
Asesoría

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (01 55) 50 48 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

506

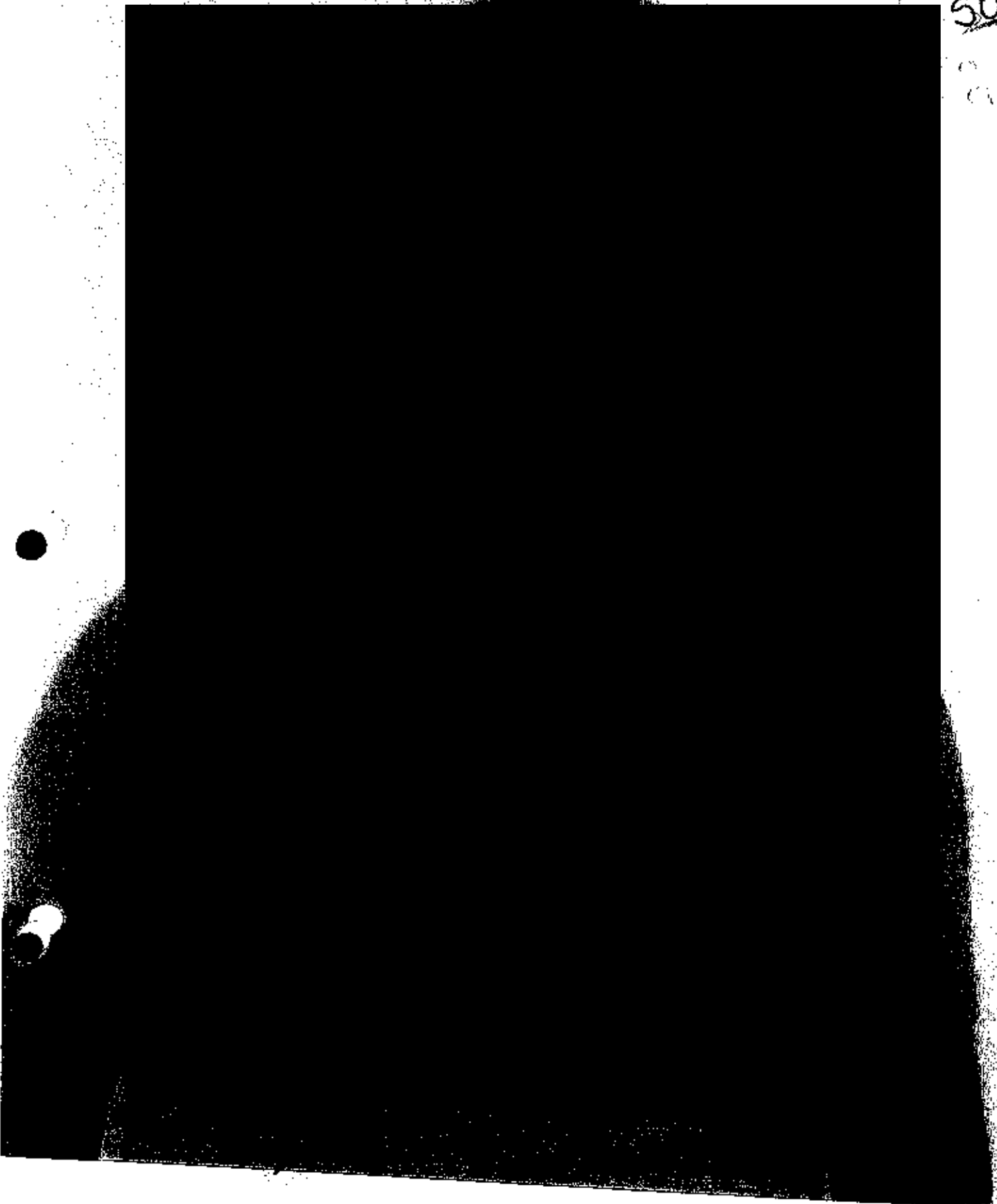


Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, S.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México [11]  
TEL: (01 52) 55 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia a la Comunidad  
Integridad



507



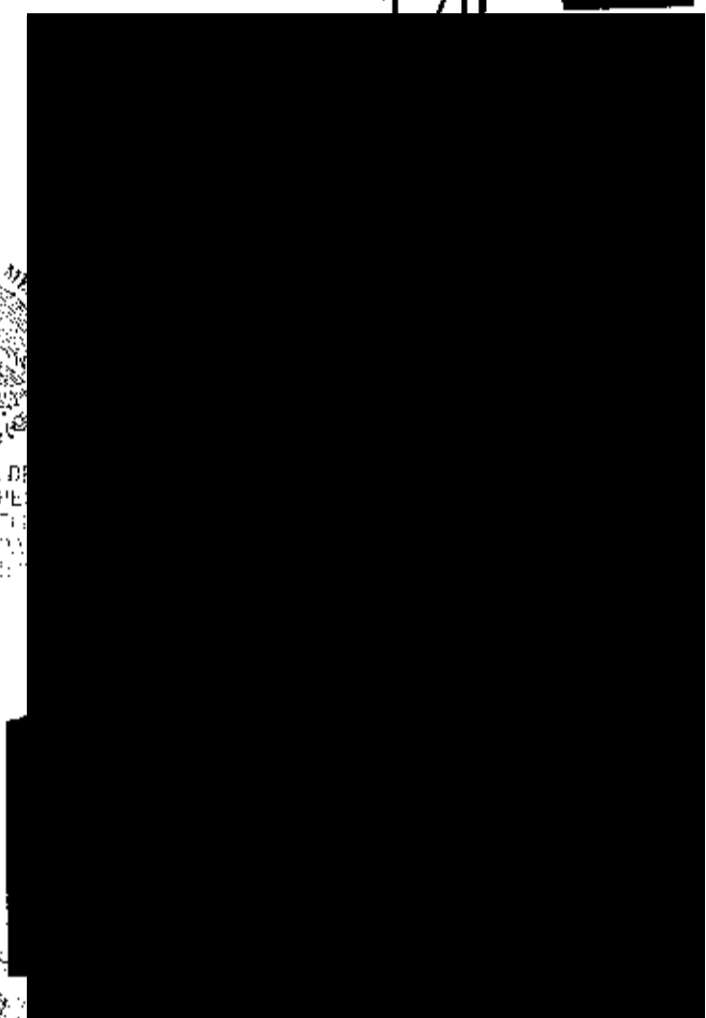
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relación a la Comunidad  
Nación



508

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

170



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Av. Paseo de la Reforma No. 751 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Servicios a la Comunidad 55 46 38 49 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
Investigación



509

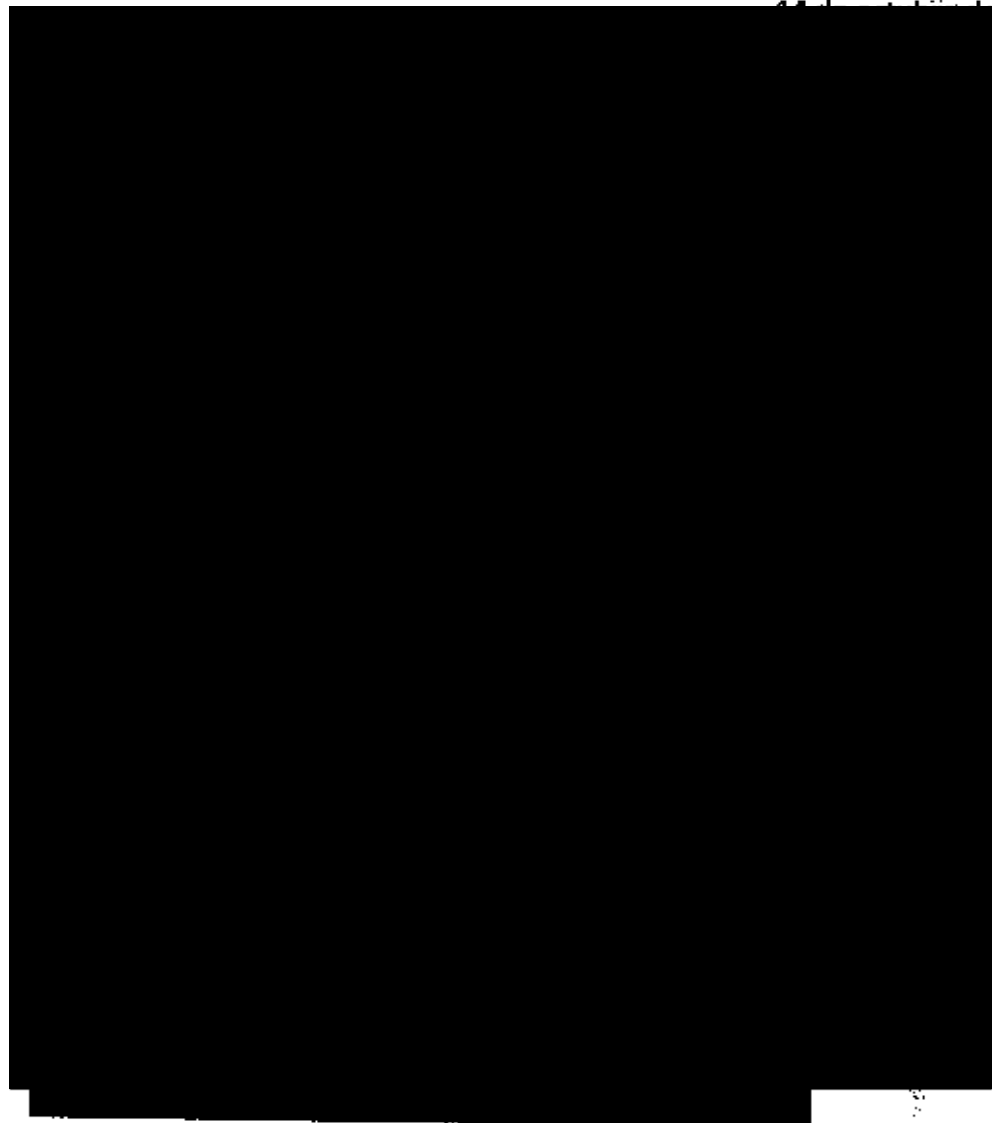
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel. (52 55) 56 46 30 49 www.pgr.gob.mx



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
2014



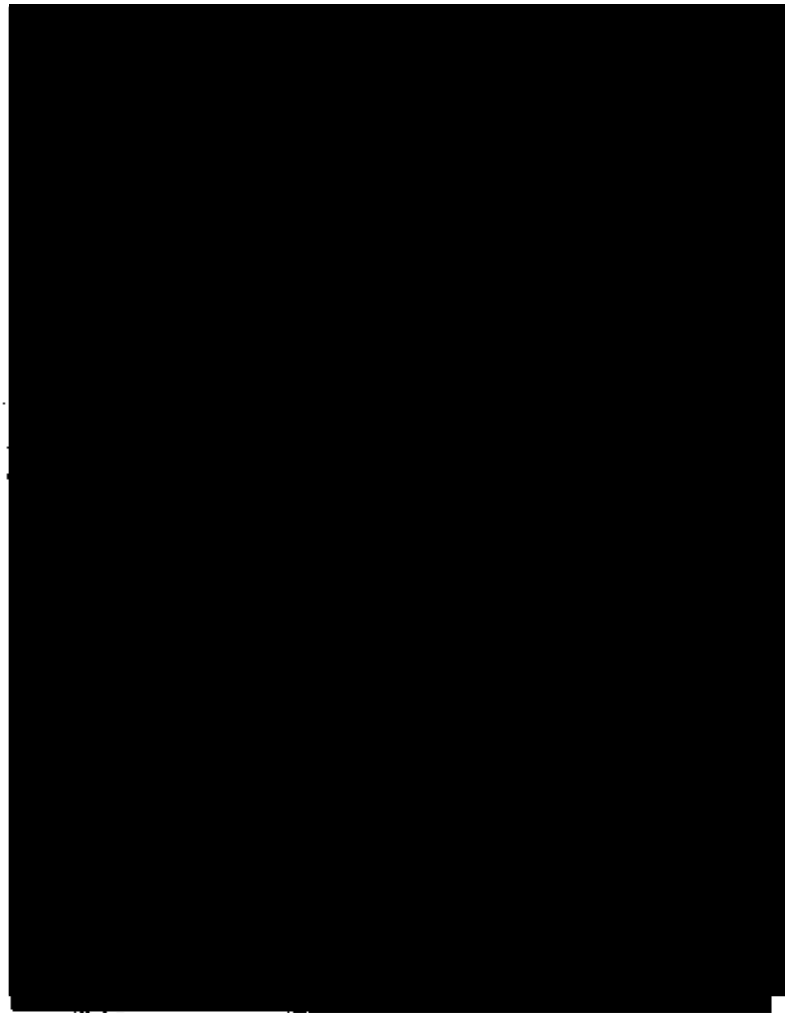
*[Faint handwritten text, possibly a signature or name]*

Av. Paseo de la Reforma No. 269, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México  
Tel: (55) 62 40 34 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
**Por el Bien del Ciudadano,  
al Servicio de la Comunidad  
y la Justicia**



20.  
511

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**  
**14 de octubre de 2014**



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y la Comunidad  
Av. Paseo de la Reforma No. 122, Colonia Fátima, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 52) 55 57 50 20 www.pgr.gob.mx

00514 21

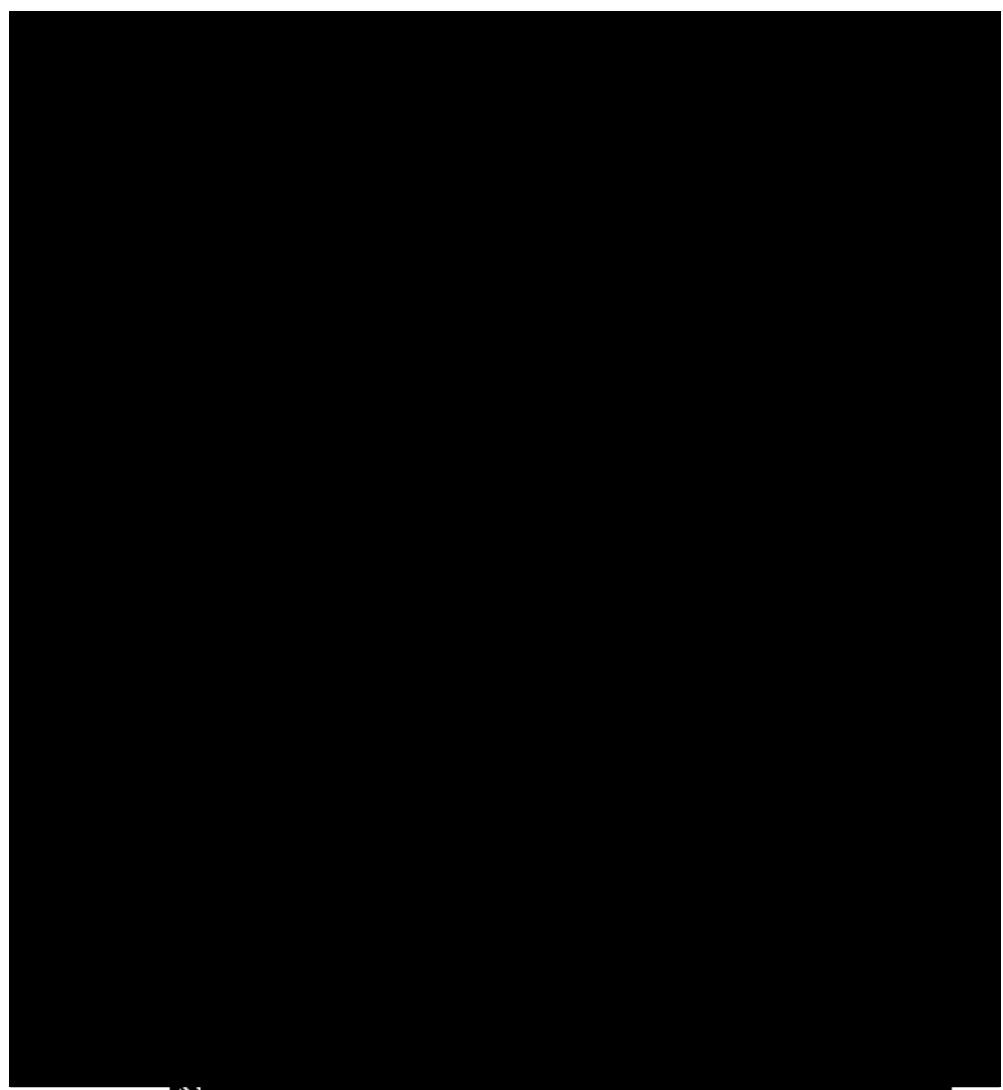
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

512

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



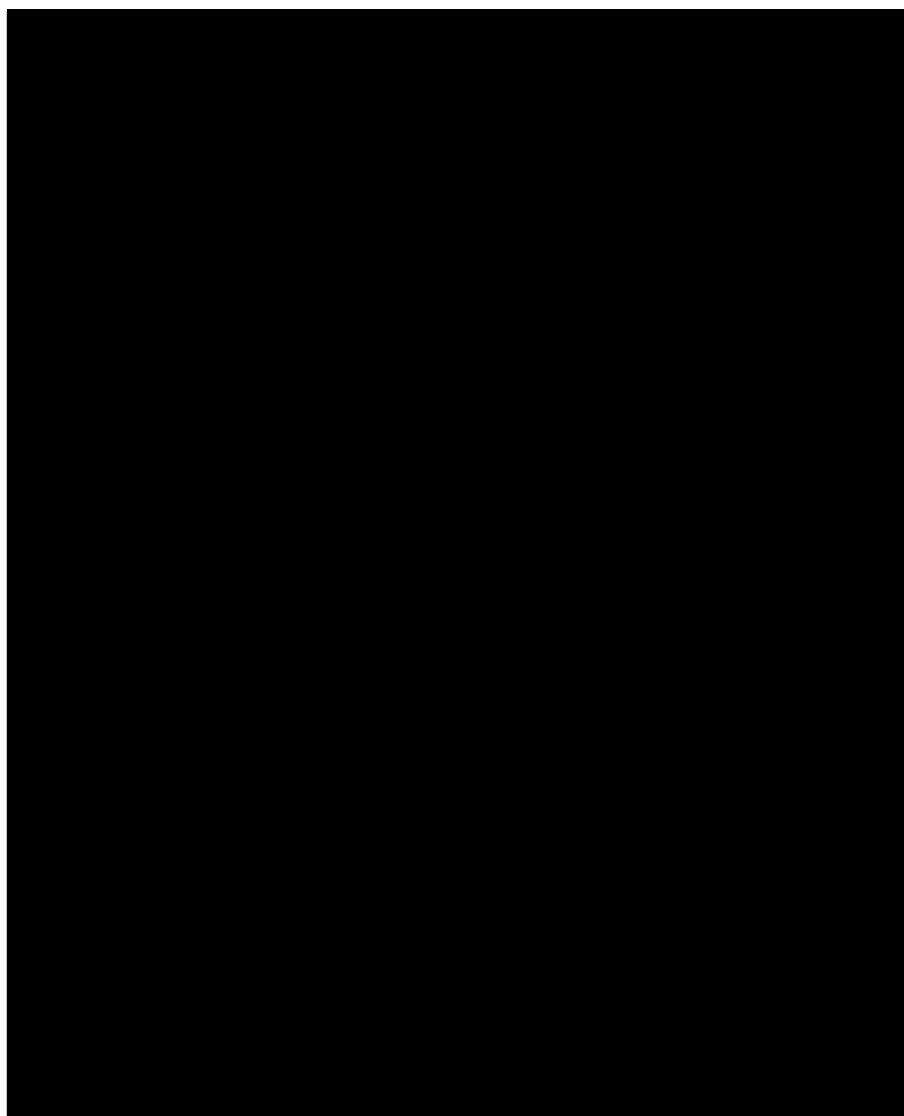
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios de Información  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma 1376, piso 10, Colonia Guerrero, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 50 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

107



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos

Av. Paseo de la Reforma No. 275 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (52 55) 50 46 48 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

Investigación



23  
514

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014

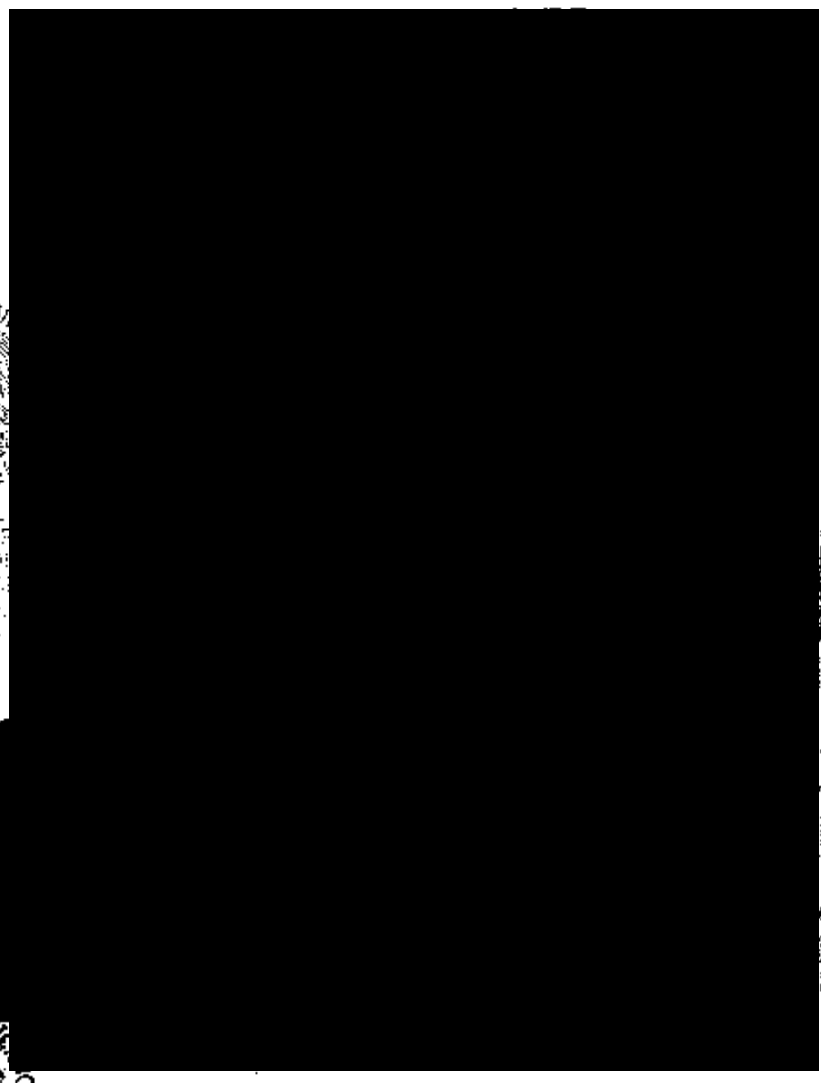


AL DE LA REPÚBLICA  
Av. Paseo de la Reforma No. 25 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel. (01 55) 52 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
Servicios a la Comunidad  
Investigación





A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



AL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República  
Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad  
Investigación  
Av. Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06506, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

516

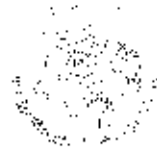


AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos y  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

00519

517

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

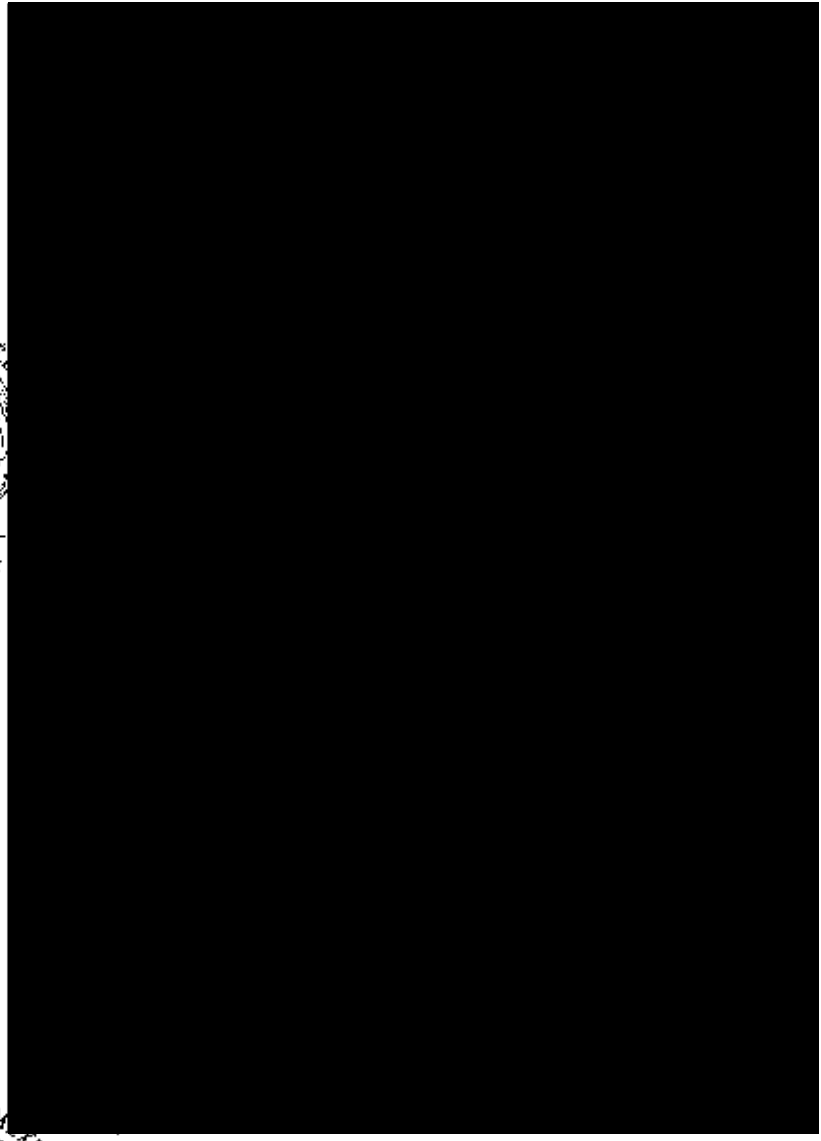


Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

TEL: (01 55) 53 46 33 44 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y  
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014

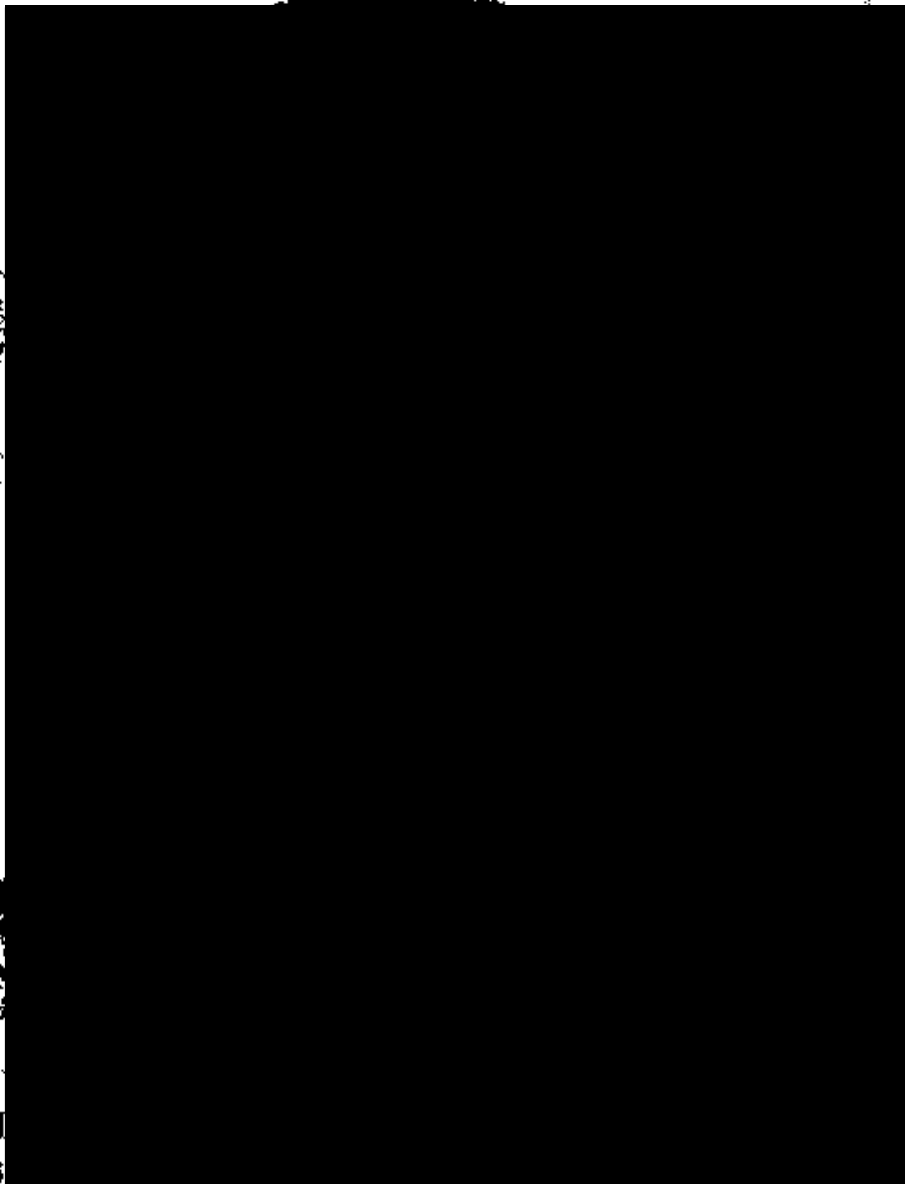


AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos  
servicios e la Comu...  
estigación

Av. Paseo de la Reforma No. 270, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel. (01 55) 50 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



INVESTIGACIÓN



DE I  
rechos  
vicios a la Comunic...

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 36 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

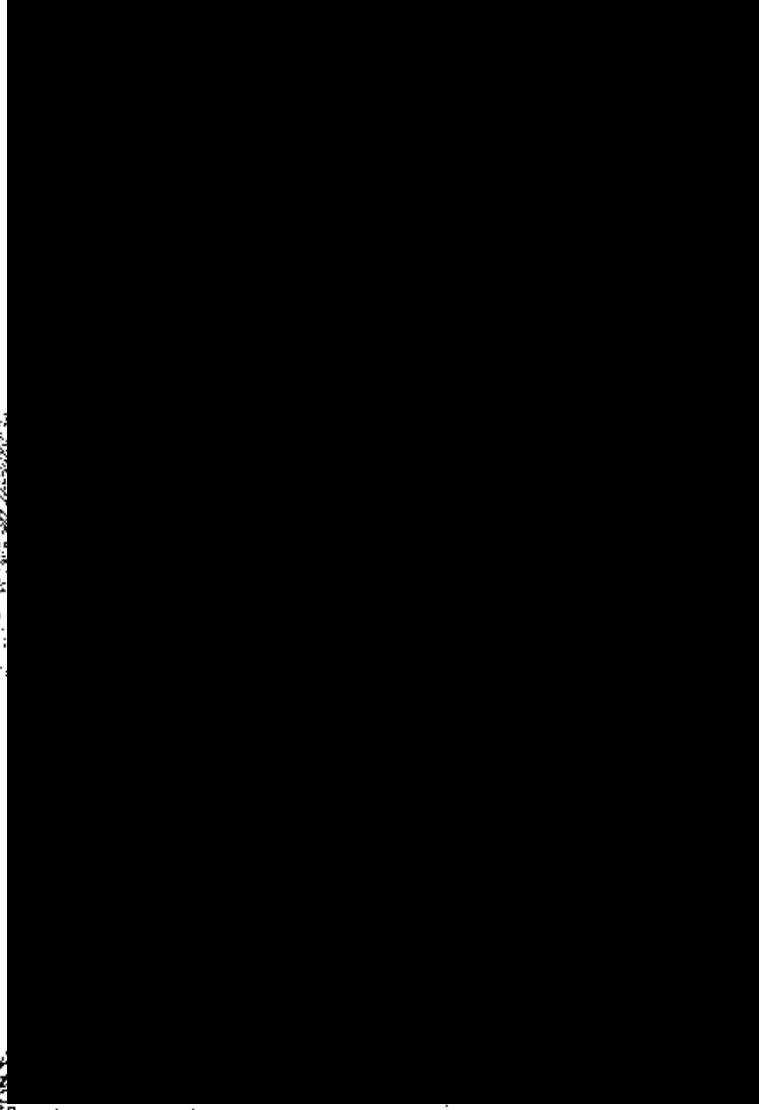
520

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



PGR  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



DE LA REPÚBLICA

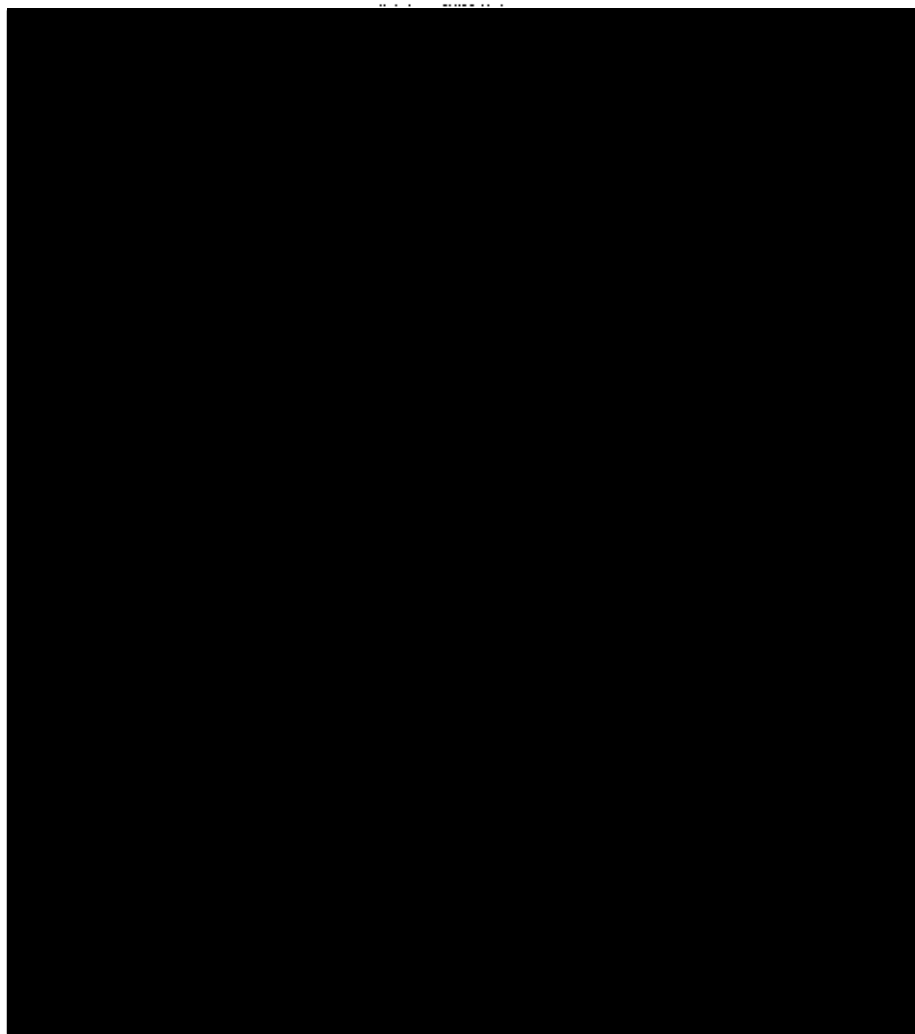
Av. Paseo de la Reforma 157, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 53 48 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

521



**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015**  
**03 de Marzo de 2015**



DE LA REPÚBLICA

chos Humanos

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
teléfono: (55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

stigación

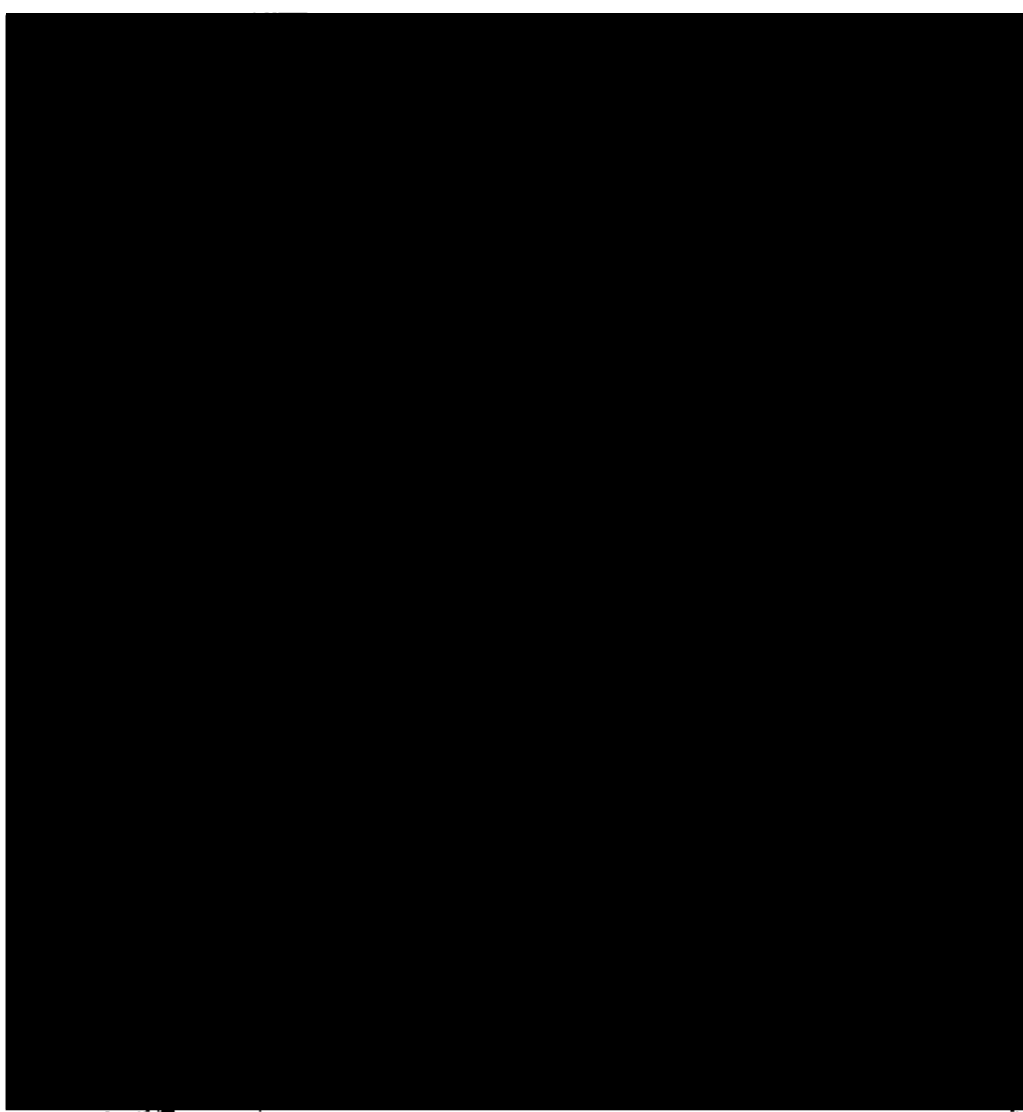
522

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

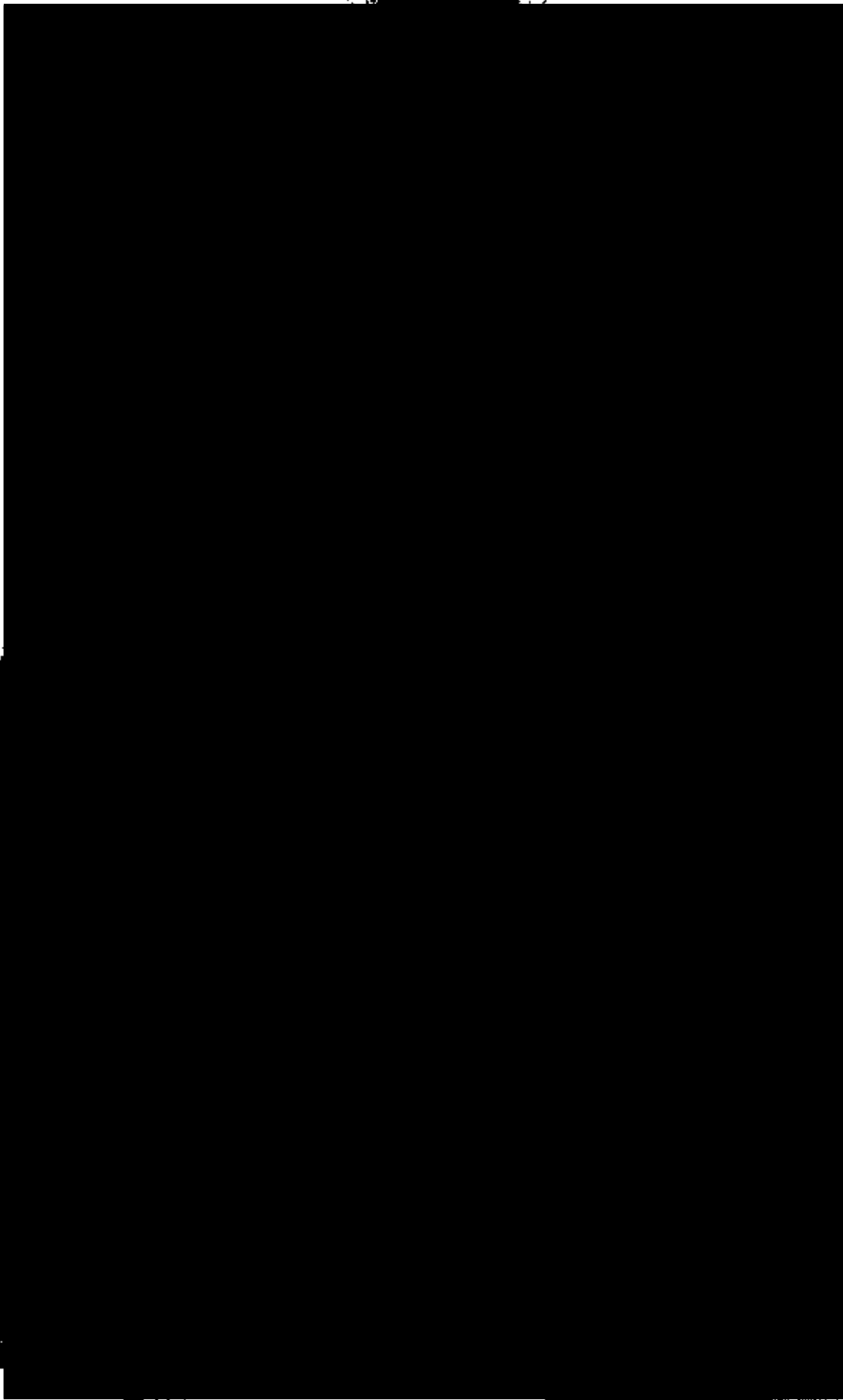
**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014**  
**16 de Noviembre de 2014**



**U. DE LA REPÚBLICA**  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 13 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
Tecnos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

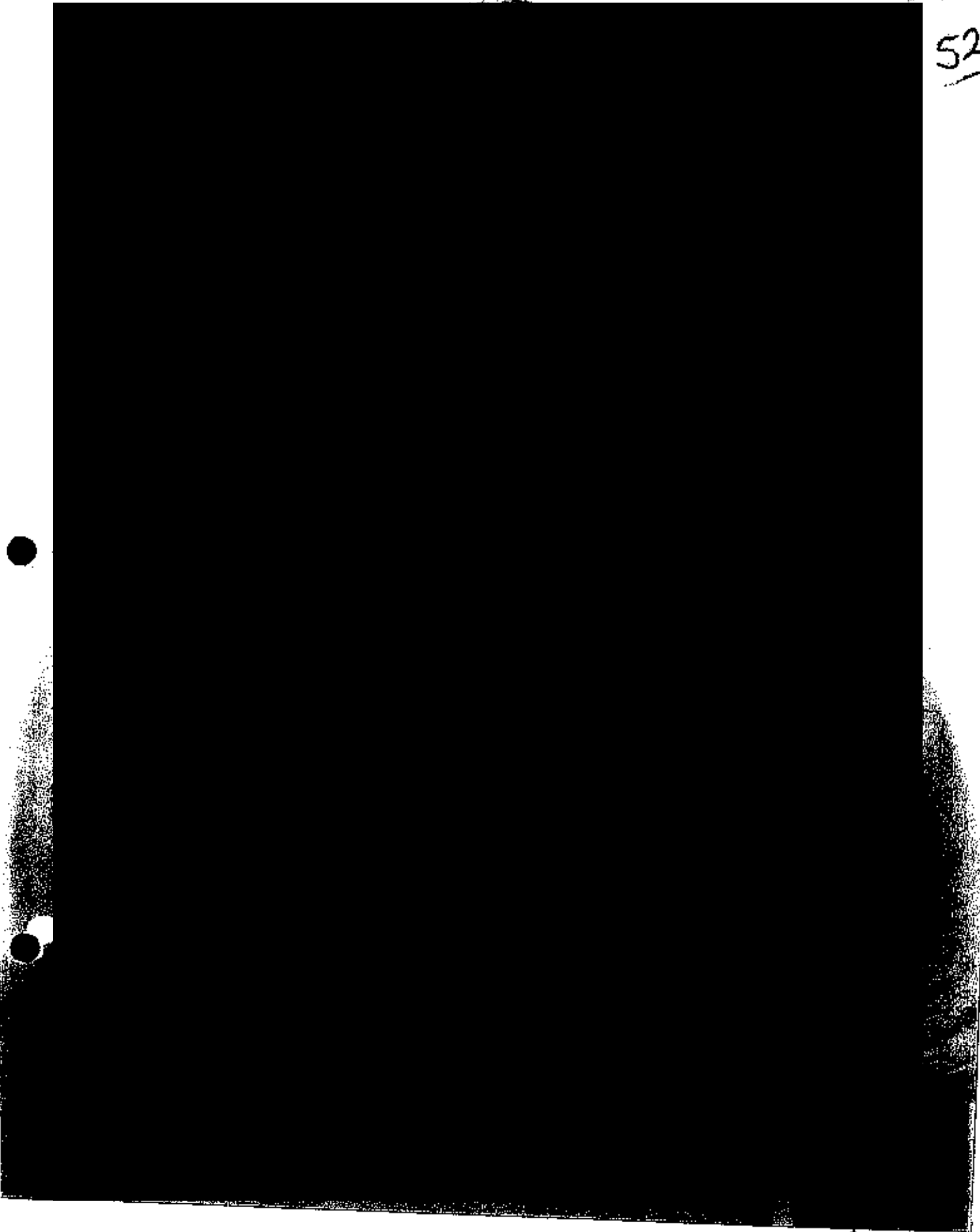


523



DE LA REPÚBLICA  
chos Humanos  
cios a la  
igación

524



00527

034

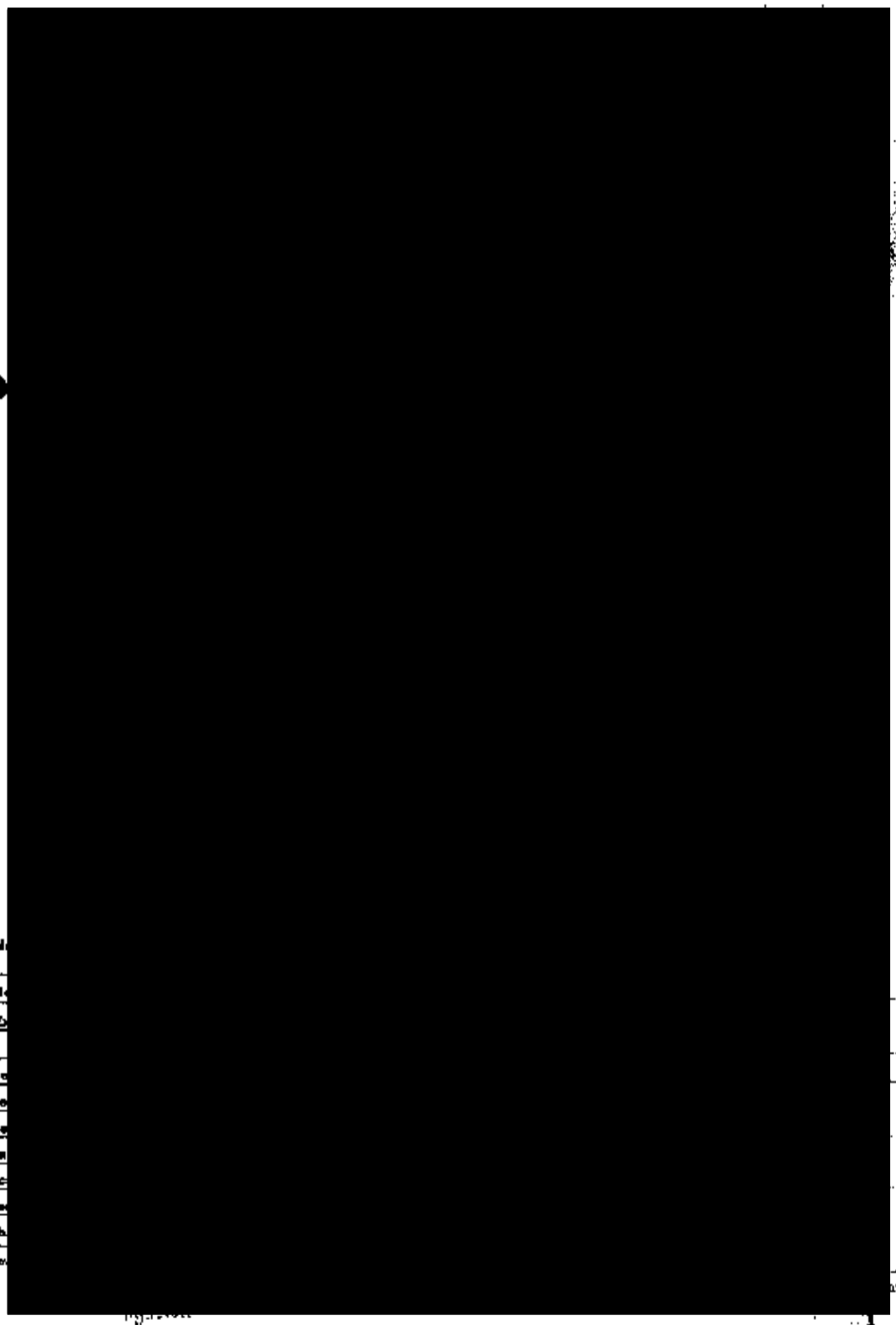
PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~489~~ 580  
~~498~~

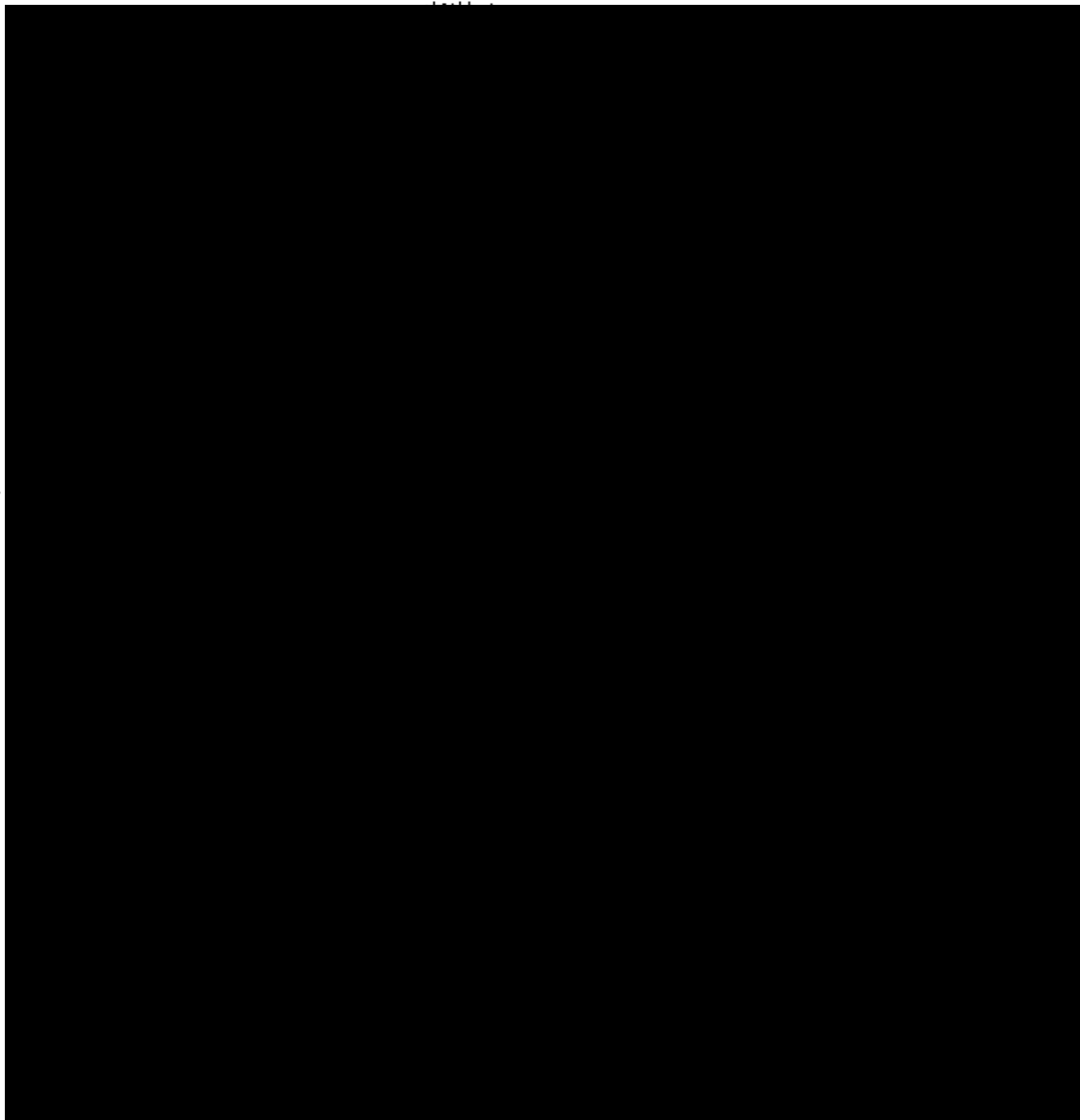
525



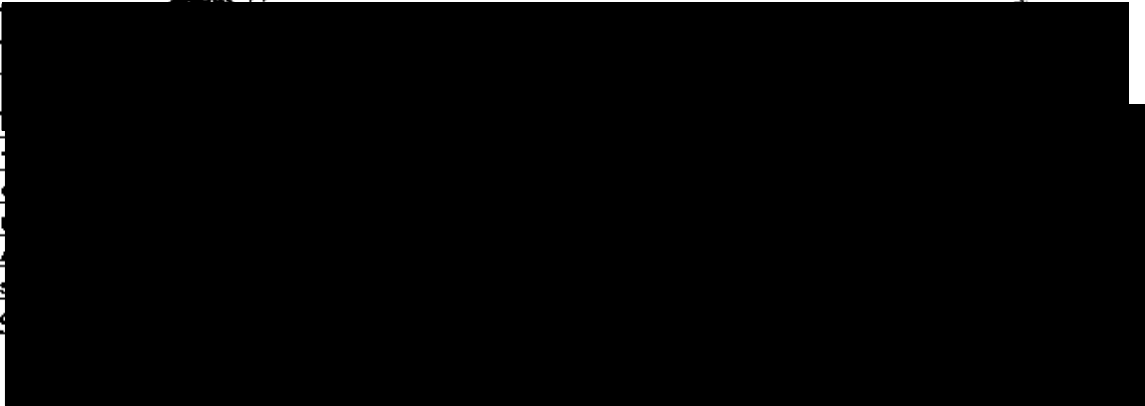
N  
N  
E  
Se  
Te  
Ce  
La  
AC  
Sa  
Ob  
Re



435  
~~598~~  
~~518~~  
526  
00528



Nombre o alias: ~~US-VEHIC~~ "NARIZÓN" o "JAIME"



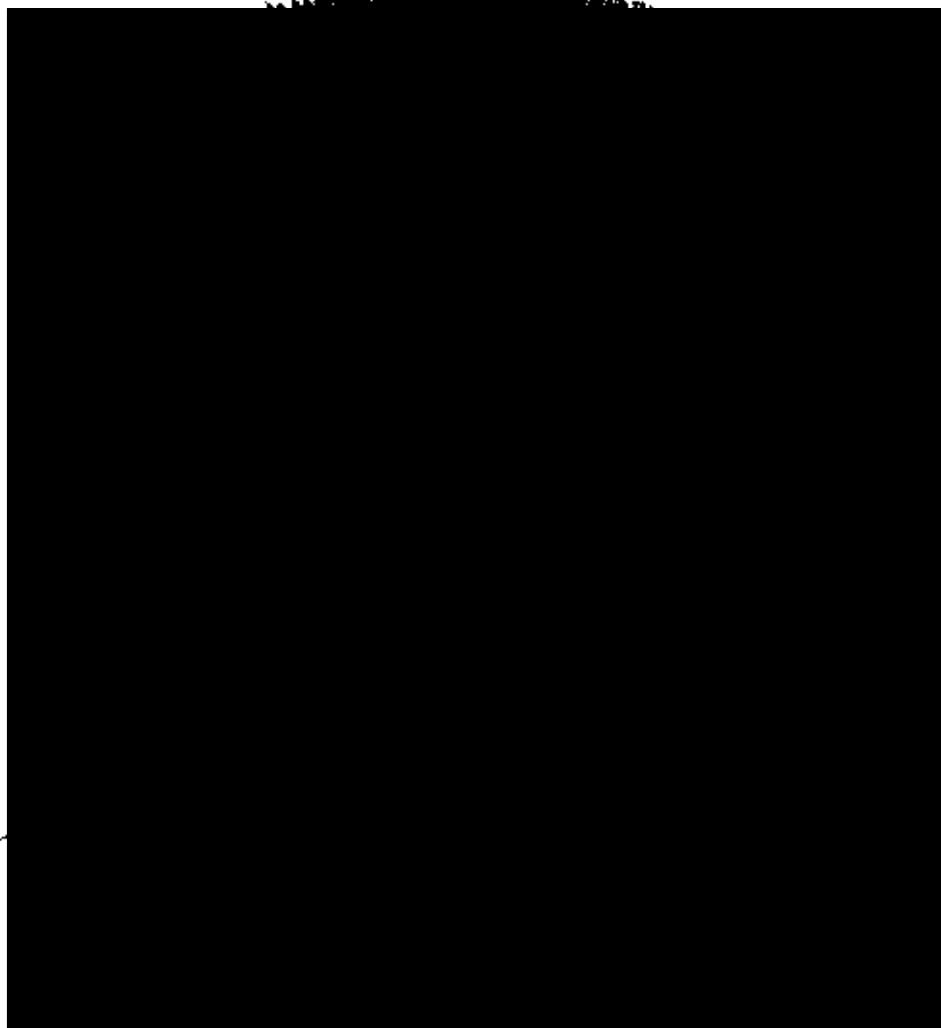
016  
2



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~485~~ ~~485~~ 527  
00529

~~502~~



Nombre o alias:

MEXICANO CABO SIL "o EL "GORDO"

No. de Follar

Expediente:

Sexo:

Tec:

Cejas:

Labio:

Acaso:

Señal:

Obser:

Rev. C



PC-BH-10

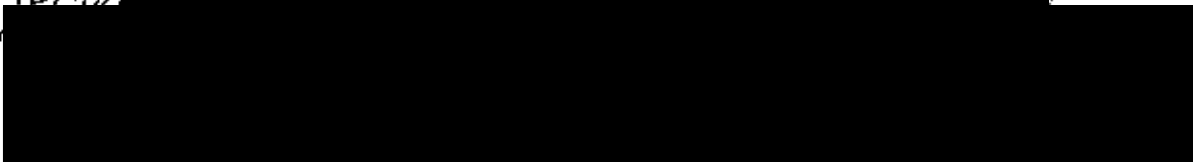
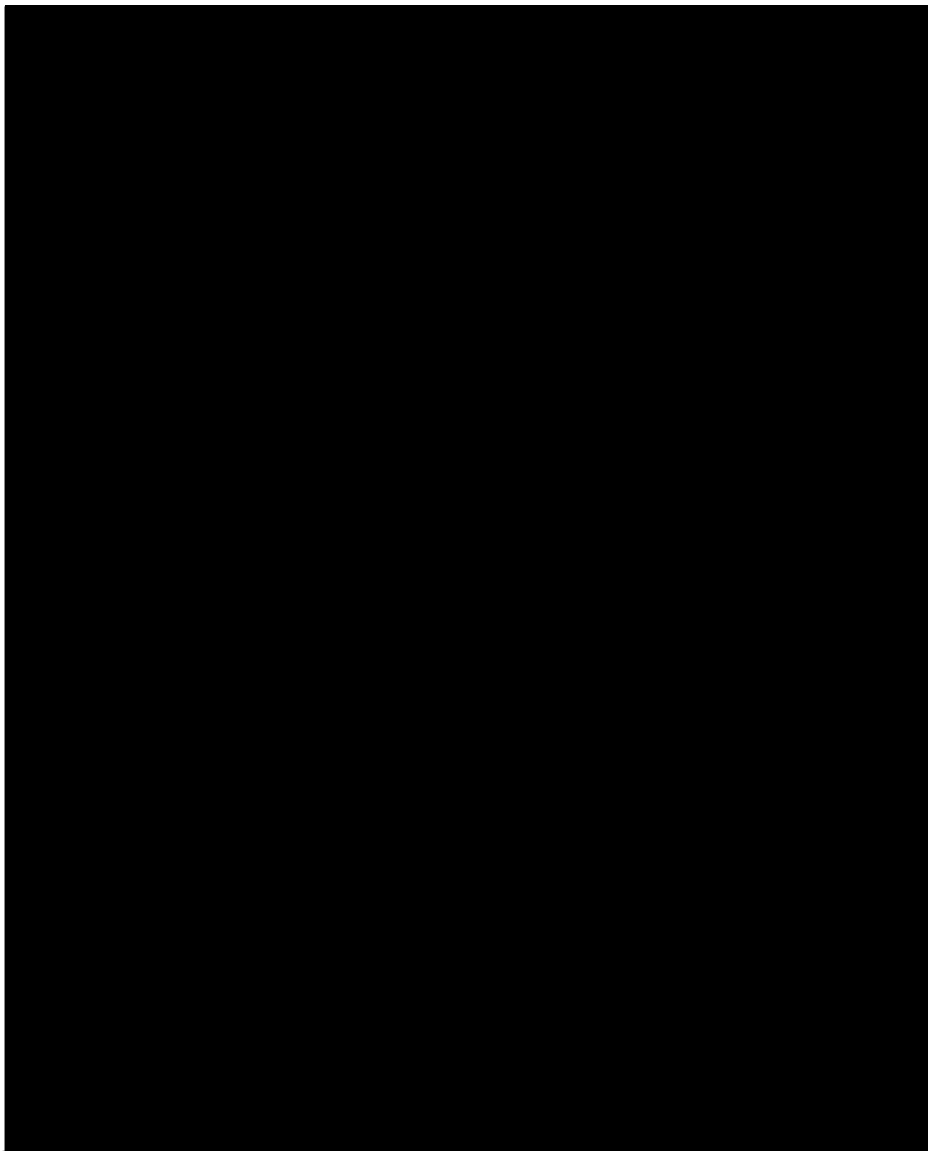
PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



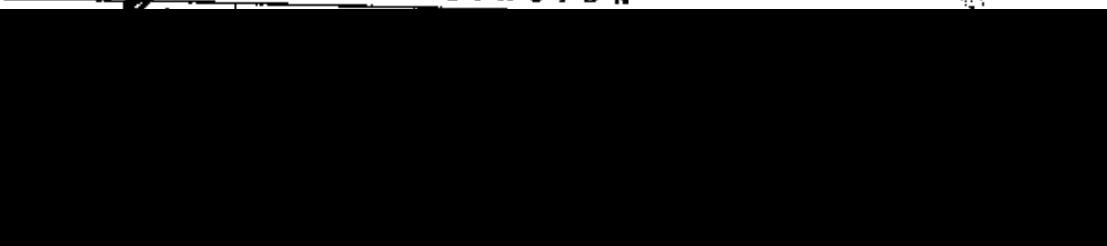
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~525~~ ~~538~~  
528  
~~492~~

00530



Sex:  
Taz:  
Caja:  
Labl:  
Acce:  
Soft:  
Obse:  
Ref: 0



Ref: IIR/401

Ref: 415



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~486~~ 528  
529  
495

00531



Nombre o alias: *M.A. RAN... (illegible)*

No. de Fo  
Expedien

Sex  
Taz  
Cej  
Lab  
Acc  
Señ  
Ofr

Rev. 0

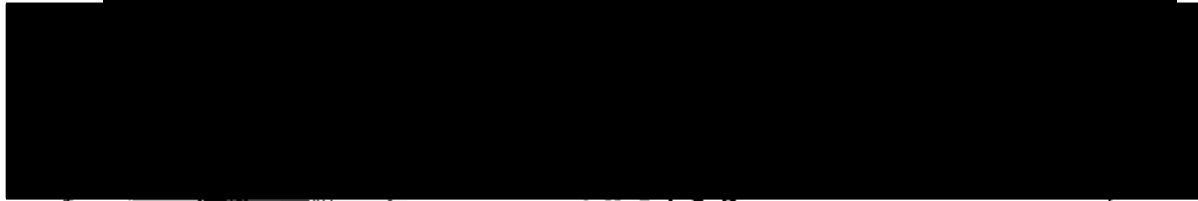
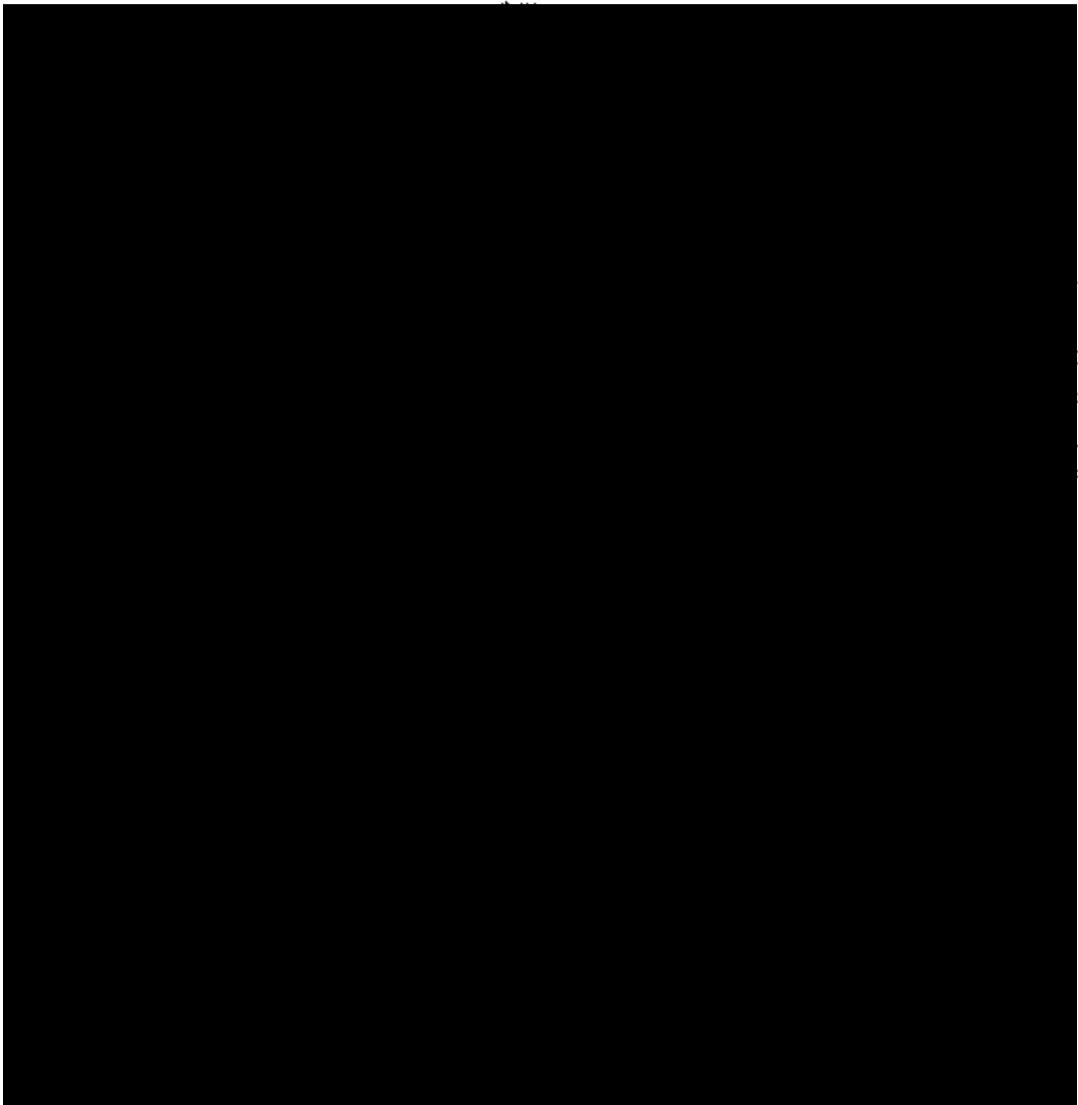




**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

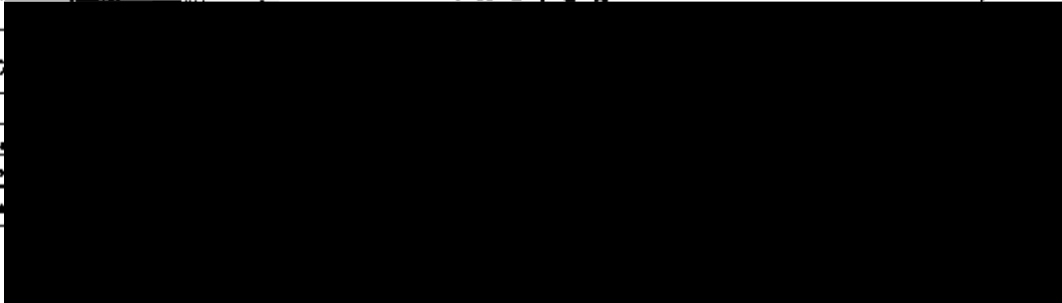
~~287~~  
~~531~~  
530

~~194~~  
00532



Sexo:  
Taz:  
Cejas:  
Labios:  
Acceso:  
Señas P:  
Observa:

Rev. 0

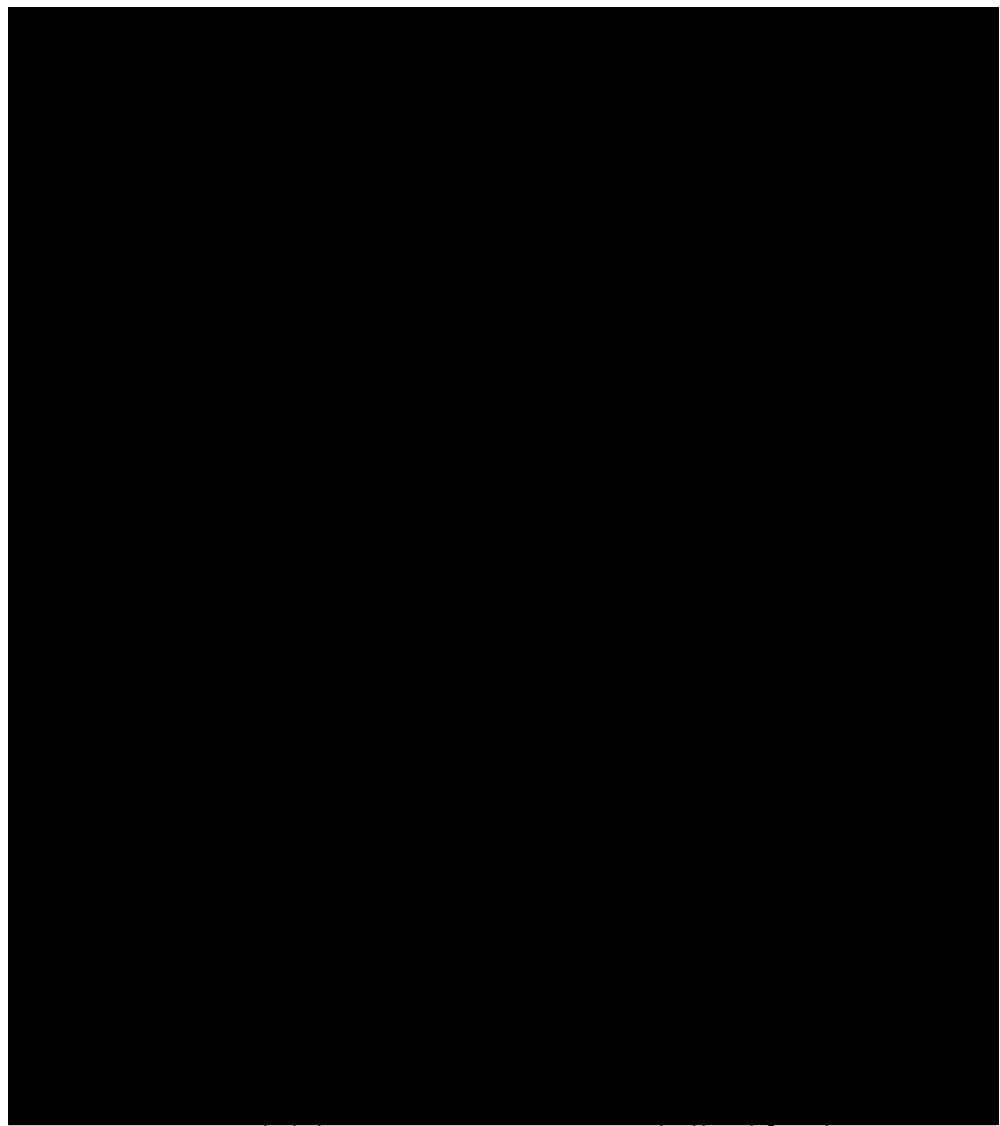






**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~498~~ ~~288~~ 531  
~~495~~ 00533



Nombre o alias: [Redacted]

No. de Folio: [Redacted]

Expediente: [Redacted]

Sexo: [Redacted]

Torc: [Redacted]

Cofear: [Redacted]

Labios: [Redacted]

Anchos: [Redacted]

Señas: [Redacted]

Observ: [Redacted]

Rev. 0

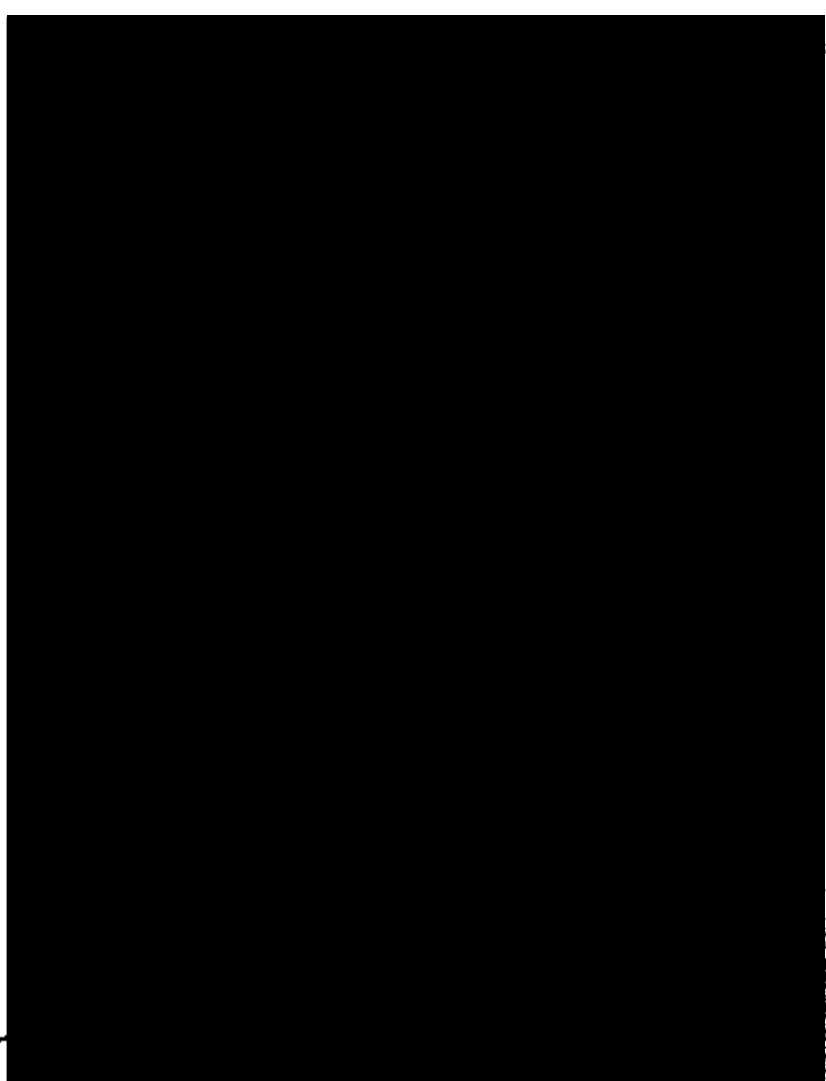
Rev: TRH-01

FO R 135



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

067  
490  
540  
532  
497  
00534



Nombre  
No. de Expediente  
Sexo  
Eyes  
Cabello  
Labios  
Acos  
Señales  
Observaciones

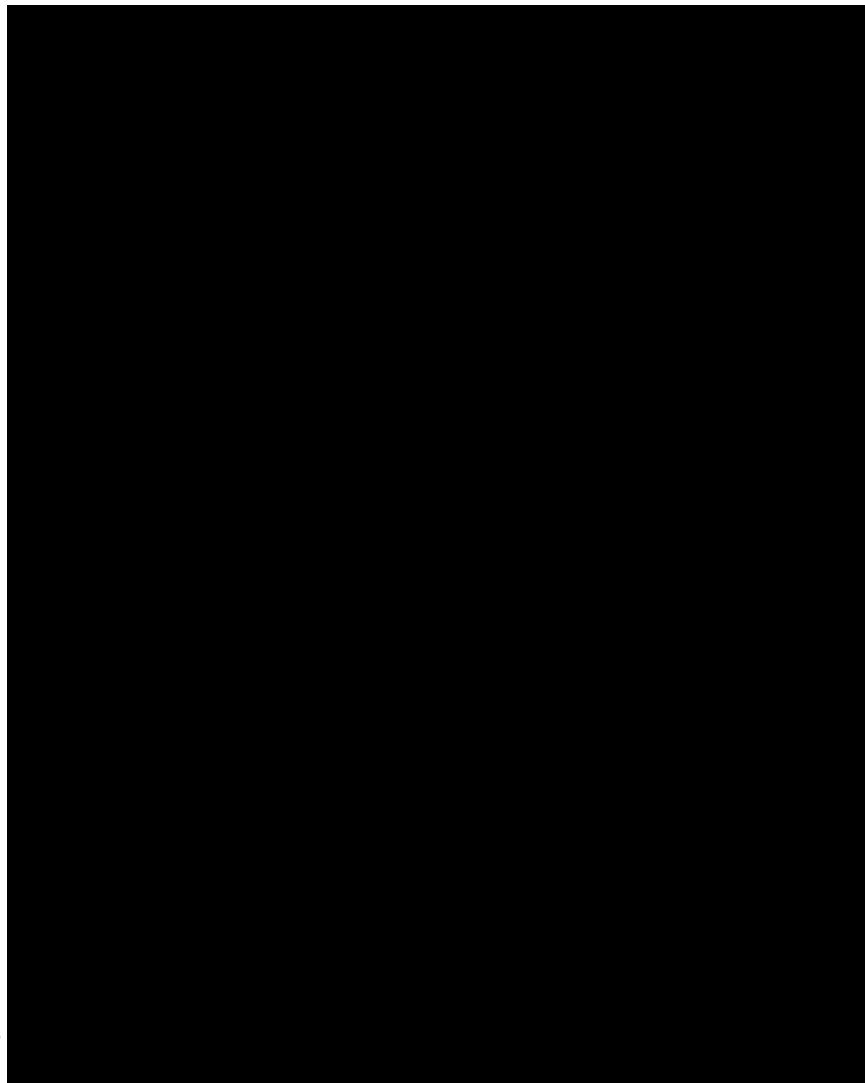
Rev. 1

FORM-05

10



498  
533  
00535



Nombre

No. de Expediente

Sexo

Etnia

Color de la piel

Color de los ojos

Color de los labios

Color de los cabellos

Estatura

Peso

Rec. 1

571



043

492

534

99 00536



Texto  
Caja  
Lado  
Acces  
Señal  
Otras

Rev. 0

Rev. 17-08-01

FO-0105

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO VISIBLE

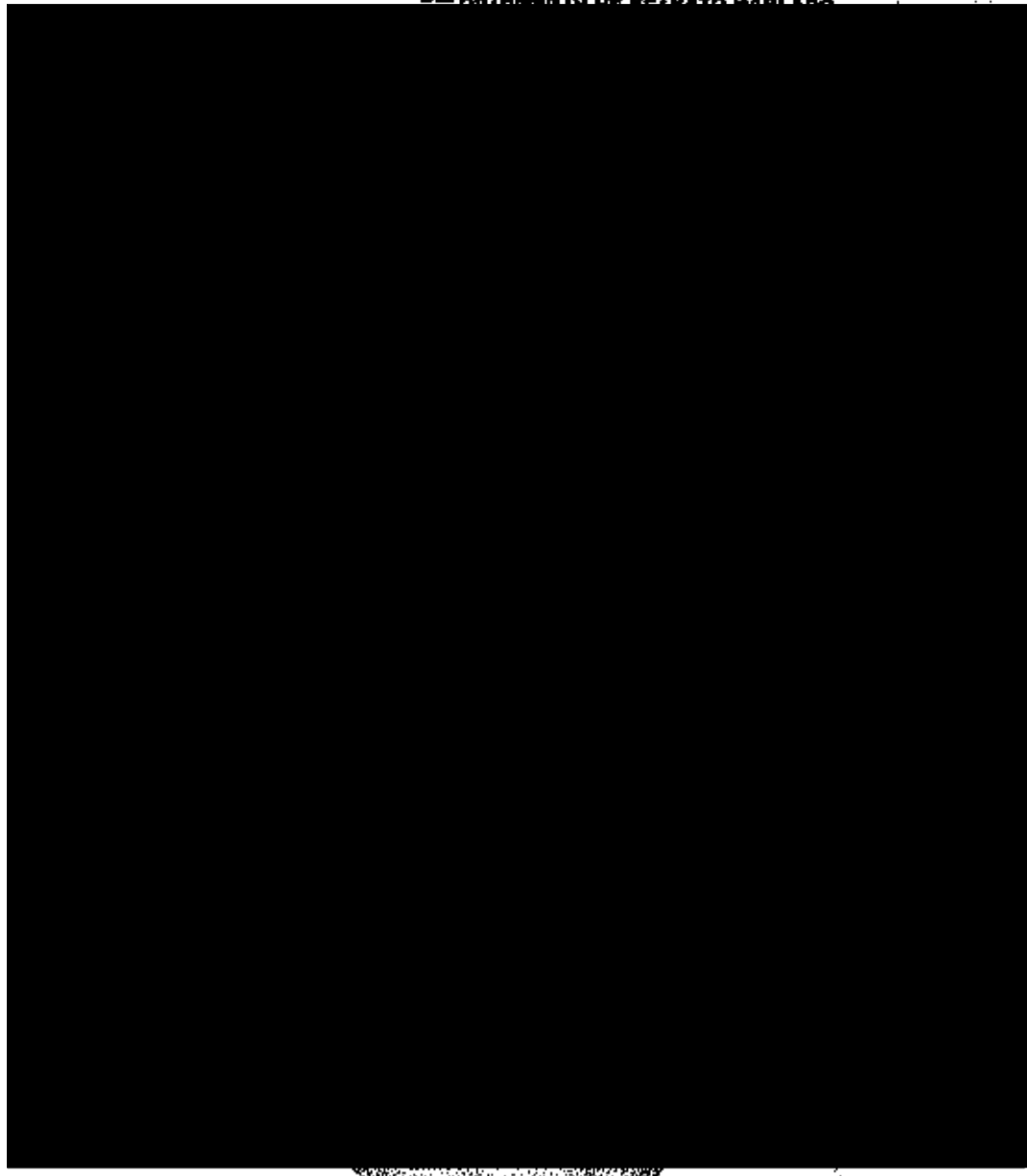
294

644

544

535

06537



Sexo:	
Tex:	
Cojas:	
Labios:	
Acos:	
Señal:	
Observ:	

Rev. 6

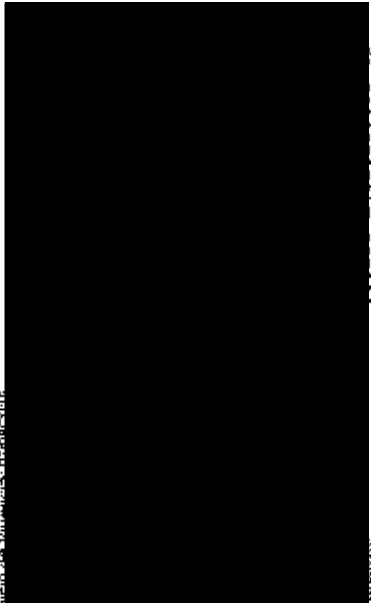
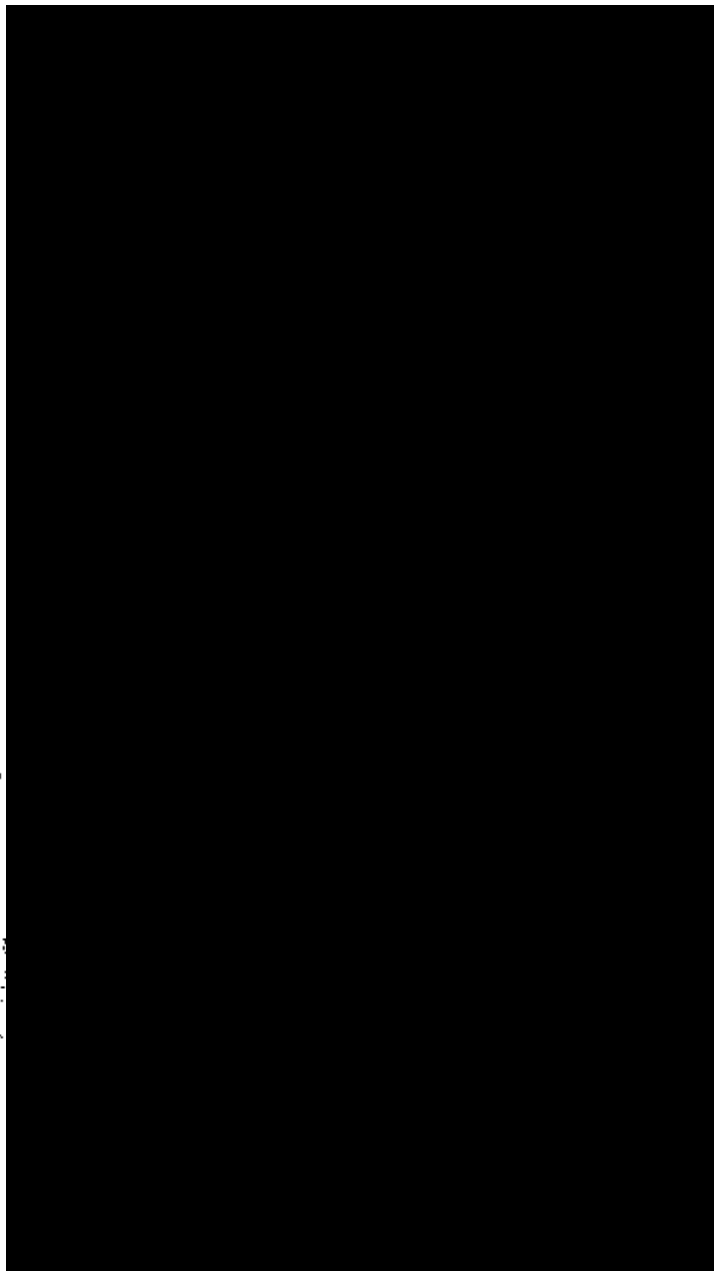
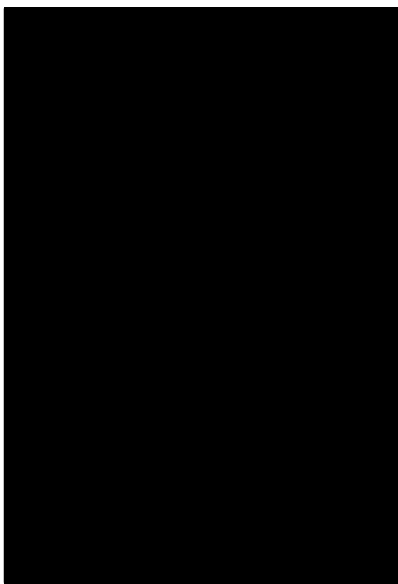
REVISIÓN

FO-RH-02

547

536

00538



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA FEDERAL



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA FEDERAL  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y  
INVESTIGACIÓN

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

----- **CONSTANCIA DE DERECHOS** -----

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 02:25 dos horas con veinticinco minutos del día veintisiete del mes de enero del año dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que en la fecha arriba indicada ante la presencia del LIC FABIAN LEOBARDO CUAJICAL, Defensor Público Federal, se le hace saber al C. [REDACTED] el contenido de los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio sea de utilidad para que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...." y "Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante, III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere no pudiese nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que

consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Por lo que se refiere a la llamada telefónica, el indiciado se reserva el derecho de realizar una nueva llamada telefónica ya que la misma ya fue realizada con anterioridad comunicándose con sus familiares, a quienes le hizo saber el lugar y la situación en que se encuentra, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.-----

----- CONSTE. -----

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

DEFENSOR PUBLICO.

LA REPUBLICA  
Los Humanos  
Testigo de Asistencia

[Redacted signature area]



Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO [REDACTED]

-- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos con treinta minutos del día veintisiete del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante la suscrita Licenciada Claudia Ivette del Razo Richards, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con la asistencia de dos testigos que al final de la diligencia firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, y 8º, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 2º, fracción II, 16, párrafo primero y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A), subincisos b) f), 81, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece quien dijo llamarse JAVIER SILVA SANTIBÁÑEZ, quien en este acto no se identifica por no contar con identificación alguna para hacerlo.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS

--- Acto continuo, al compareciente «se le hacen saber» y «explican» detalladamente en qué consisten los derechos que a su favor establece y confiere el artículo 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, y que consisten en: *I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. - III. Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. - IV. Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo. - V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. -VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la*

Nación. - VII. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. - VIII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. - - - - - IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y - X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna." - - - - -

- - - Asimismo se le «informa» y «explica» el contenido del artículo 8o., de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que establece: - - - - -

- - - "Artículo 8. Garantías Judiciales. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías, y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. - 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal, b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada, c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección o de comunicarse libre y privadamente con su defensor, e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionando por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley, f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar a la luz sobre los hechos, g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior, 3. La confesión del inculpado solamente es válida cuando se hace sin coacción de ninguna naturaleza, 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos, 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia." - - - - - De igual manera se le hace saber el contenido del artículo 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, que dispone: - - - - -

- - - "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o recibido al detenido; II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra en el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la averiguación previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor, Tener una defensa adecuada por sí, por aboga

por persona de su confianza, o si no quiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. De la información al inculcado sobre los derechos antes mencionados, se dejará constancia en las actuaciones. IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda. y V.- En todo caso se mantendrán separados a los hombres y a las mujeres en los lugares de detención o reclusión." -----

#### ----- NOMBRAMIENTO DE ABOGADO -----

--- En términos de los artículos 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o., numeral 2, incisos d) y e), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le reitera al compareciente su derecho a una defensa adecuada y a nombrar un abogado de su confianza, por lo que en este acto se le pregunta al hoy indicado si desea nombrar un defensor particular asentándose que en ese acto se reserva de nombrar a uno de su elección, seguidamente se le hace saber que para no dejarlo en estado de indefensión la Constitución provee en su artículo 20 Constitucional, así como lo contemplado en los artículos 207 y 287 fracción II, otorga a su favor un Defensor Público Federal que lo asistirá, quien al ser proporcionado por el estado no devengará ningún gasto, y quien brindará una asesoría adecuada, haciendo del mismo modo conocimiento que podrá designar un nuevo defensor jurídico en el momento que considere oportuno; manifestando que cuando desea nombrar como su abogado, al defensor público federal [REDACTED] quien se encuentra presente en el local de esta Representación Social de la Federación, a quien una vez que se le hace del conocimiento la designación que por parte del indiciado fue hecha; manifiesta estar de acuerdo con la misma; siendo que en este acto se le protesta para que se conduzca con verdad, acreditando su calidad con credencial oficial [REDACTED] emitida por el Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación de la cual se da fe de tener a la vista y en este momento se mandan a compulsar copia certificada, y se agrega al expediente, regresando su original al abogado por así convenir a sus intereses, quien por sus generales tiene por nombre el que ha quedado señalado, con grado de estudios: [REDACTED] originario [REDACTED]; edad: [REDACTED] años, con fecha de nacimiento: [REDACTED] de estado civil: [REDACTED], domicilio oficial: [REDACTED]

[REDACTED] con número telefónico [REDACTED] quien en este acto acepta protesta desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, manifestando que cuenta con la pericia jurídica para asesorar, asistir y asumir la Defensa del indiciado. -----

#### ----- FORMALIDADES LEGALES -----

--- En cumplimiento a los artículos transcritos; se le hacen saber y también se le explica

detalladamente al compareciente en presencia de su abogado, todos y cada uno de los derechos que en su favor consigna el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 7º y 8º, de Convención Americana Sobre Derechos Humanos; así mismo se procede a reiterar, explicar y advertir al compareciente que puede abstenerse a declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio, así como del valor de la declaración a partir del conocimiento pleno de los supuestos antes referidos. - - - - -

- - - En seguida, el Defensor designado solicita se le permita entrevistarse en privado con su representado, y que ambos puedan consultar las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, y así, estar en aptitud de asumir una defensa adecuada, lo anterior, previamente a la intervención que deba hacer su Defendido ante esta Representación Social de la Federación, es decir, antes de declarar y posteriormente, de ser procedente y necesario, ofrecerán los medios de prueba que consideraren necesarios. - - - - -

- - - Acto continuo, con fundamento en los artículos 16, 20, apartado A, fracciones I, II, V, VII y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, del Código Federal de Procedimientos Penales; 7º, 8º, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; en relación con la jurisprudencia número 1a JJ, 23/2006, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintinueve de marzo de dos mil seis, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, mayo de 2006, página 132, intituladas **DEFENSA ADECUADA. ALCANCE DE DICHA GARANTÍA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA**, es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

- - - Proceda el personal ministerial actuante, previa toma de medidas de seguridad necesarias, a permitir al inculcado que se entreviste libremente y sin coacción alguna con el defensor que nombró, la cual deberá hacerse en forma privada dentro de las oficinas de ésta Fiscalía de la Federación, concediéndoles al efecto, el tiempo que estimen necesario para su entrevista, estudio, toma de apuntes y de postura procesal, para el ejercicio de su Defensa adecuada. - - - - En consecuencia, se procede a exhibir al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia. - - - - -

DATOS DEL INculpADO

[Redacted block containing personal data of the accused, including fields for age, date of birth, nationality, place of birth, level of studies, and civil status. The text is mostly obscured by black boxes.]

DECLARACIÓN DEL INculcADO

- - - Que una vez que se me hicieron saber y explicaron los derechos que tengo como inculcado, establecidos en la Constitución Federal; y una vez que tengo conocimiento las imputaciones que existen en mi contra, la razón por la cual tengo la calidad de inculcado, el delito por el cual se me investiga, las consecuencias de tener ese carácter, las constancias o pruebas que obran en la presente averiguación previa, es mi deseo declarar con respecto a los hechos que se investigan, lo cual hago de la siguiente mane

[REDACTED]

[REDACTED]

artículo 20, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo todo lo que deseo manifestar en este momento; Acto seguido esta representación social de la federación está obligada a la investigación de los delitos, de conformidad con lo previsto en la primera parte del primer párrafo del artículo 21 Constitucional, que textualmente señala: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policías..." y a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que: "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."; 206 y a lo previsto por el artículo 4, fracción I, subincisos b), c), d),

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

procede a realizarle las siguientes preguntas, a lo cual el compareciente manifiesta que si es su deseo contestarlas: PRIMERA. Que diga el

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED], Segunda que diga el declarante [REDACTED], tercera que diga el

declarante [REDACTED] respuesta soy [REDACTED] cuarta, que diga el declarante [REDACTED] respuesta

[REDACTED] quinta [REDACTED] respuesta [REDACTED], sexta, que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED], respuesta [REDACTED], séptima que diga el declarante [REDACTED], respuesta [REDACTED] octava,

que diga el declarante [REDACTED] respuesta [REDACTED] novena [REDACTED]

[REDACTED] respuesta [REDACTED] decima que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] respuesta [REDACTED] decima primera que diga el declarante [REDACTED] repuesta [REDACTED] decima

segunda que diga el declarante [REDACTED] respuesta [REDACTED], decima tercera que diga el [REDACTED] ante [REDACTED] respues

[REDACTED] decima cuarta que diga el declarante [REDACTED] respuesta [REDACTED] decima quinta que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] decima sexta que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] decima séptima que diga el declarante [REDACTED] respuesta, [REDACTED] decima octava

que diga el declarante [REDACTED] respuesta [REDACTED] decimo novena, que diga el

declarante [REDACTED] vigésima [REDACTED] que diga el declarante [REDACTED] repuesta [REDACTED] vigésima

[REDACTED] primera que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] vigésima segunda que diga el declarante [REDACTED]

[redacted] vigésima tercera que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] respuesta [redacted] vigésima cuarta que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] vigésima quinta que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] vigésima sexta que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] vigésima séptima que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] vigésima octava que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] vigésima novena que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] trigésima que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] respuesta [redacted] trigésima primera que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] trigésima segunda que diga el declarante si se le informo sobre los derechos humanos y demás derechos a los que tiene acceso como indicado respuesta si [redacted] trigésima tercera que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] trigésimo cuarta que diga el declarante [redacted] [redacted] trigésimo quinta que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] trigésimo sexta que diga el declarante [redacted]  
 [redacted] trigésimo séptima que diga el declarante [redacted]

[redacted] Siendo todas las preguntas especiales que se proceden a realizar. - - - - -

- - -Asimismo uso de la voz que se le concede al abogado defensor del indiciado, éste manifiesta: Que en uso de la voz, concedido que le es establece que en virtud de que mi defendido estableció su deseo de acogerse al derecho que le concede el artículo 20 Constitucional y fin de garantizar plenamente su derecho a guardar silencio motivo por el cual el suscrito objeta que se le haya puesto a vista las impresiones fotográficas y que se le hubiera formulado preguntas ya que lo anterior trasgrede su derecho a guardar silencio que establece el artículo 20 Constitucional y con apoyo en la tesis de jurisprudencia I.9º.P. J/5 (10ª) Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIX, abril de 2013 Tomo 3, con el rubro DECLARACIÓN DEL INculpADO. SI SE RESERVA ESTE DERECHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCION FEDERAL, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE JUNIO DE 2008, EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDE CUSTIONARLO BAJO EL ARGUMENTO DE "PREGUNTA ESPECIALES O ESPECÍFICAS". Reservándome el derecho para presentar alegatos por escrito y con posterioridad en base a la imputación que se le hizo del conocimiento en la presente diligencia consistente en el parte informativo de puesta a disposición de fecha 26 de enero del presente año signado por elementos de la policía federal. Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento. Visto lo anterior, esta Representación Social acuerda: Se tiene al Licenciado [redacted], Defensor del indiciado [redacted], haciendo las manifestaciones antes vertidas, mismas que serán tomadas en consideración al momento de resolver en definitiva la presente averiguación previa. - - - - -

- - -Acto continuo se procede a realizar inspección ministerial del estado físico del compareciente, haciendo constar que presenta una lesión en la mejilla izquierda de aproximadamente un centímetro de ancho, siendo la única lesión que se puede observar a simple vista. - - - - -

- - -Enseguida, en uso de la voz el indiciado [redacted] refiere: que el trato que he recibido por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia ha sido bueno y respetuoso, estando presente en todo momento mi abogado quien me explicó los alcances de rendir esta declaración y me leyó las diligencias de la presente averiguación previa además de que me auxilió en todas mis necesidades por lo que n

10/10/13

tengo ningún tipo de acción que ejercer en contra del desempeño del personal del órgano investigador. -----

--- Siendo todo lo que se desea manifestar, se da por concluida la presente diligencia, previa lectura de la misma, es firmada al calce y al margen por todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; asimismo, el indiciado y el indiciante firmaron en todas y cada una de las hojas de la presente diligencia. -----

DAMOS FE. -----

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TRAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DEL NOVENA  
INVESTIGACIÓN

**Testigo de Asistencia**

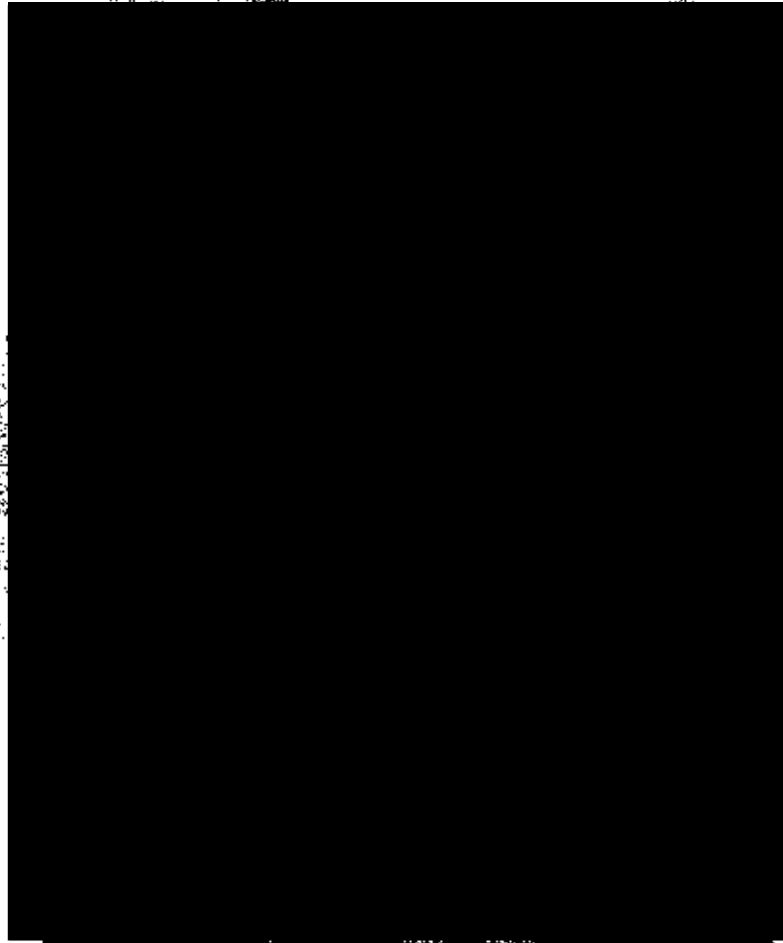
[Redacted signature area]

**Testigo de Asistencia**

[Redacted signature area]

teléfonos mediante los  
servicios a la Comuni...  
investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
04 de Noviembre de 2014



ERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

servicios a la Contingencia  
Investigación

14

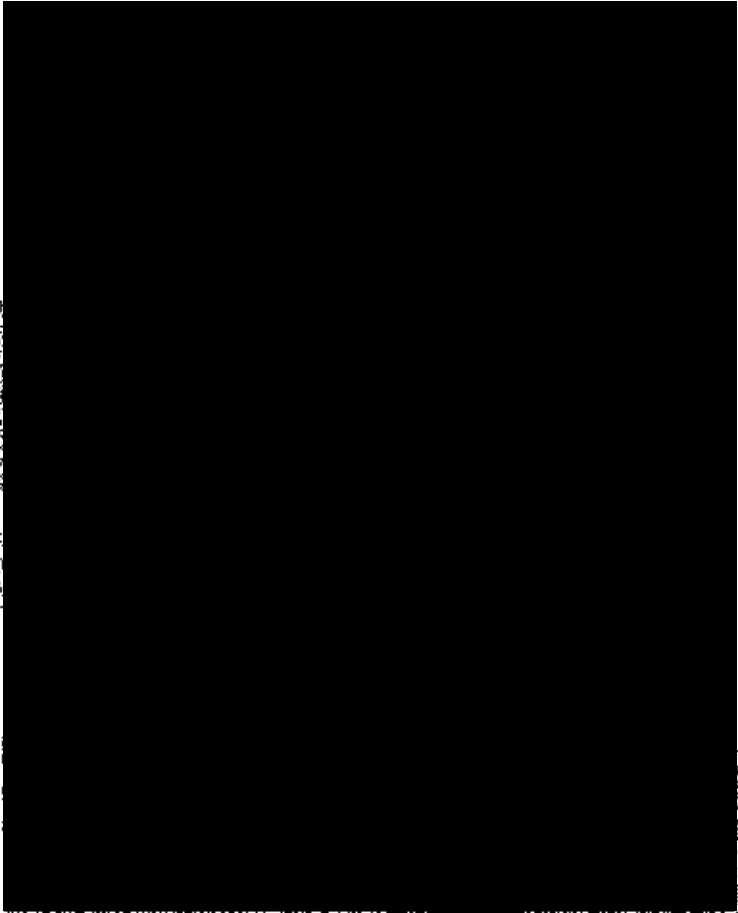
025



00549

547

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
04 de Noviembre de 2014



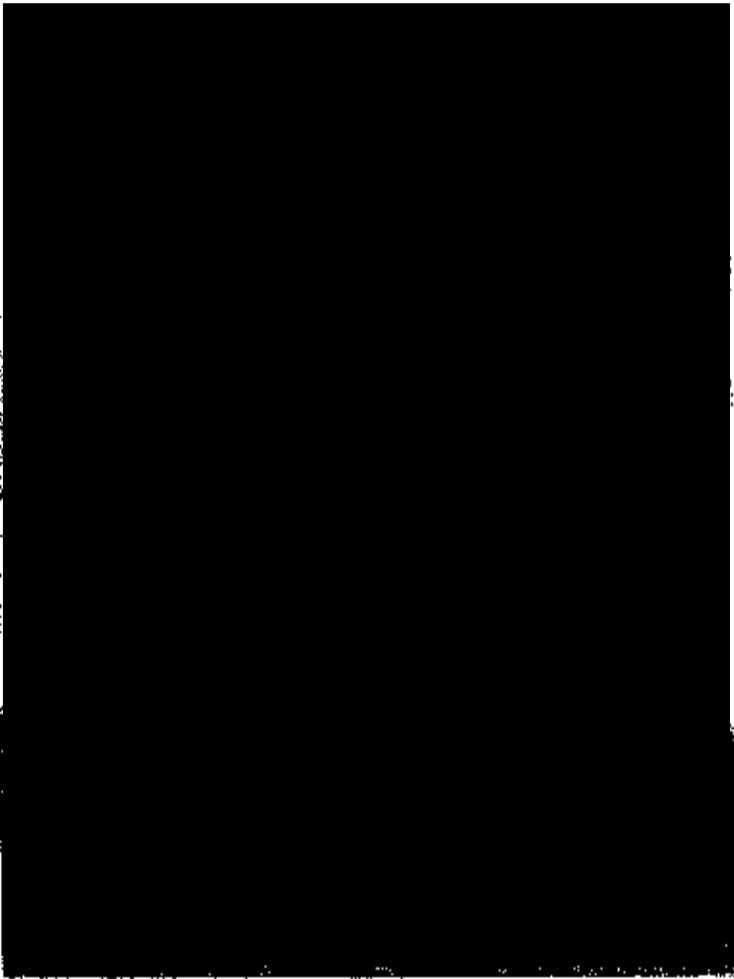
DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos  
Relaciones con la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 259 primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



RAL  
ES  
FO  
ZA  
ME  
A



AL DE LA REPÚBLICA  
Av. Paseo de la Reforma No. 115, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Derechos Humanos, Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

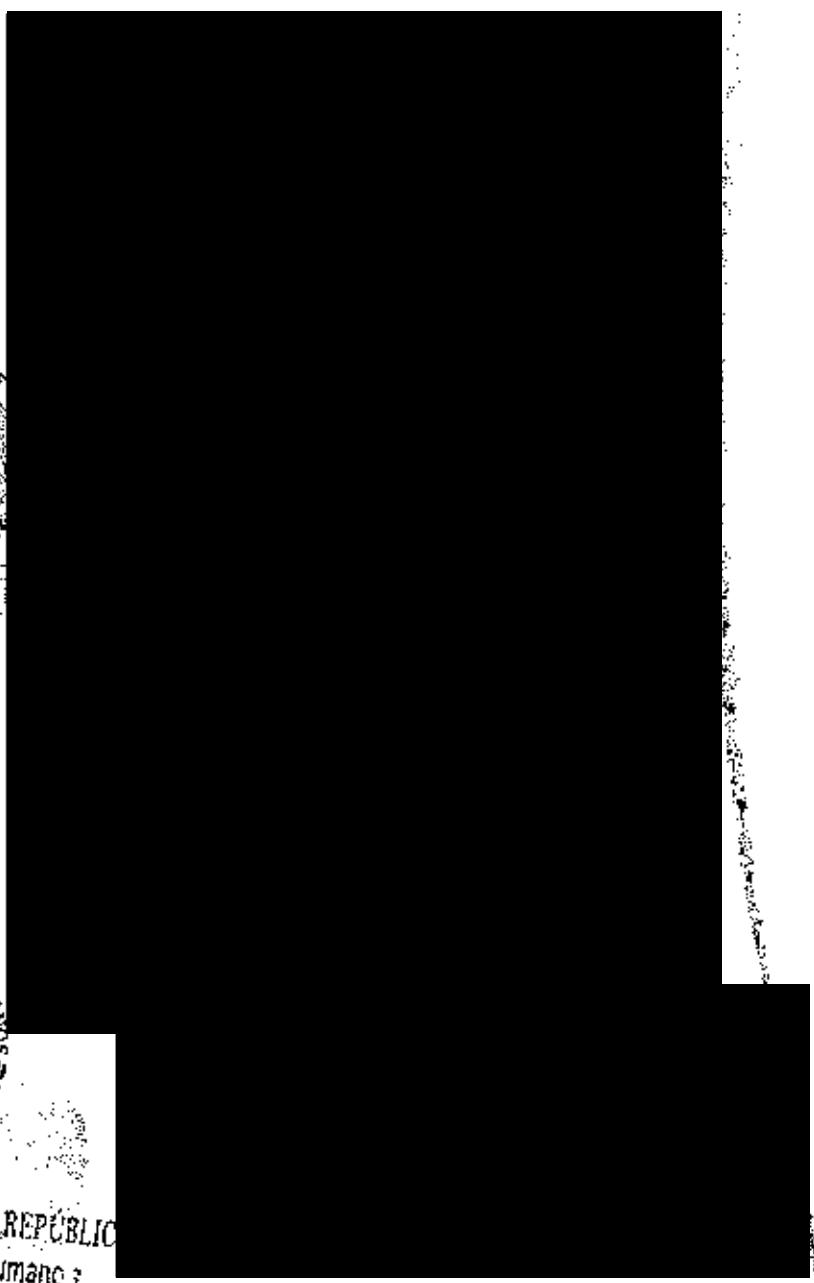
servicios a la Comunidad  
Investigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

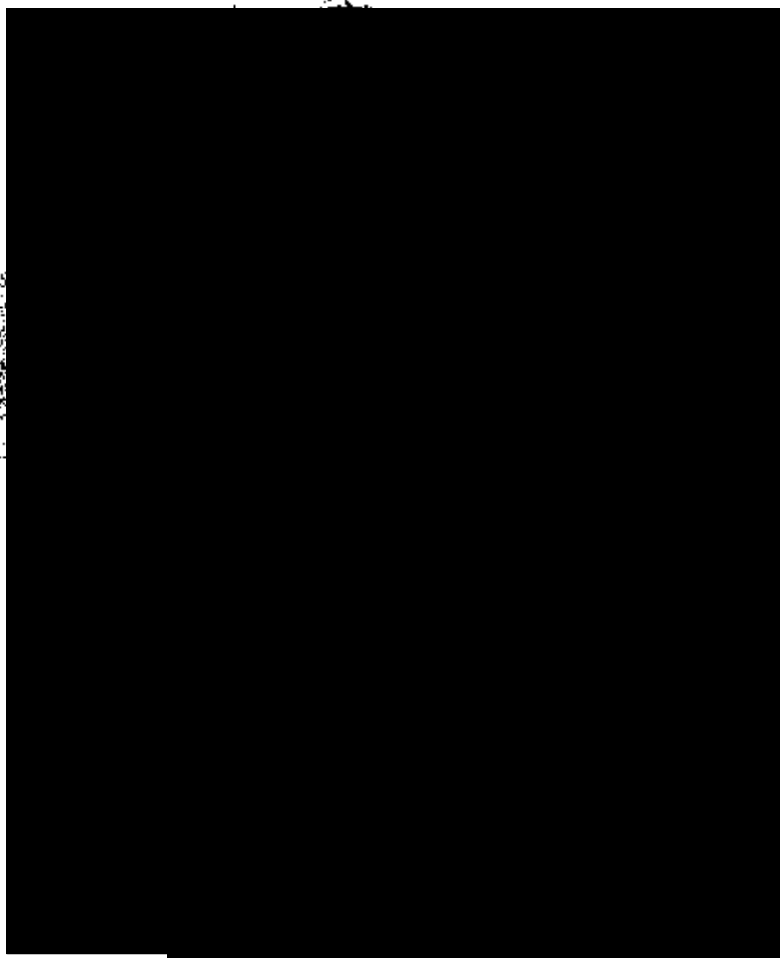
Av. Paseo de la Reforma 1015, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

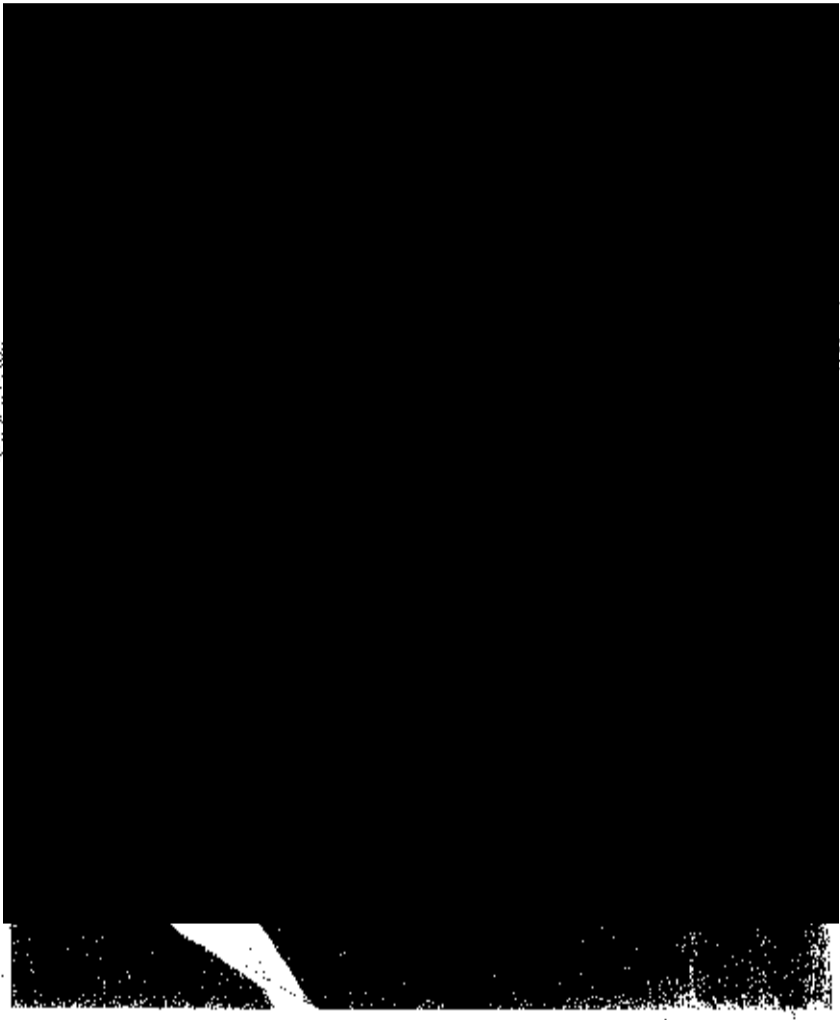
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

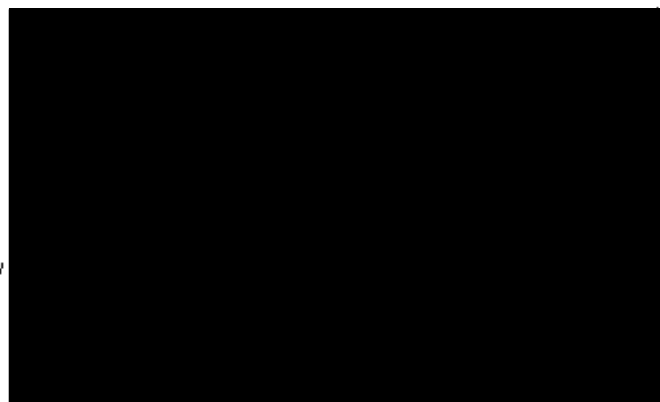


DE LA EC  
chos Hum  
icios a la C



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

CONSEJO DE LA FISCALIA FEDERAL



SECRETARIA DE ECONOMIA

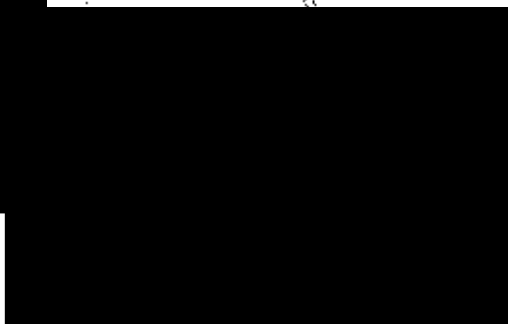
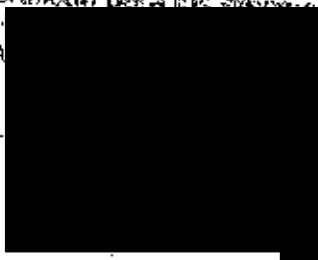
PROCESO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA

CONSEJO DE LA FISCALIA FEDERAL  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
CALLE DE MEXICO 1000  
C.P. 06000 MEXICO, D.F.  
Código Postal

16

CERTIFICA

que las copias concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se encuentran en el expediente de esta fiscalía, en virtud de lo que se certifica para los efectos legales que correspondan.





**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO VICTOR [REDACTED]**

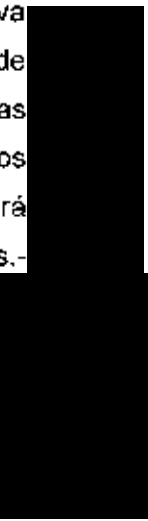
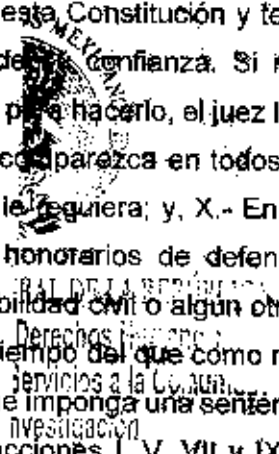
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (03:15) tres horas con quince minutos, del día veintisiete (27) de enero del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado Ernesto Oscar Francisco Ornelas Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de Junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente establecen: Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberá ser proporcionales y asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad



555

00557

provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.-  
"... Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la



Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpaado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le dio lectura del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpaado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpaado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien deponen en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que desea rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al Doctor Victor Hugo Rodríguez Montiel Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido

-----  
**COMPARECE EL DEFENSOR.**  
-----

---Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrieron los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Federal, quien por sus generales

-----  
**MANIFIESTA**  
-----

---Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [REDACTED] con domicilio [REDACTED]







559

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

00561

[REDACTED]

para

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], Victor Hugo Benítez Palacios

alias "Tilo,

[REDACTED]

Guerreros Unidos

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

y a la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de

[REDACTED]

por lo que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con los

[REDACTED]





TERCERA.- ¿Que diga el [REDACTED]  
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA CUARTA.- ¿Qué diga el [REDACTED]  
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]  
[REDACTED] A LA QUINTA.- ¿Qué diga [REDACTED]  
RESPUESTA: [REDACTED] b. A LA SEXTA.- ¿Que diga el [REDACTED]  
[REDACTED] RESPUESTA:  
[REDACTED] A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el [REDACTED]  
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA OCTAVA.- ¿Qué diga [REDACTED]  
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]  
[REDACTED] A LA NOVENA.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]  
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga [REDACTED]  
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA  
PRIMERA.- ¿Qué diga el [REDACTED] RESPUESTA:  
[REDACTED] A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Qué manifieste [REDACTED]  
[REDACTED] TA.- [REDACTED]  
[REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Qué  
diga el [REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]  
[REDACTED] A DÉCIMA CUARTA: Que diga [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA DÉCIMA QUINTA:  
Que diga [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA  
DÉCIMA SEXTA: Que diga [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA  
DÉCIMA SEPTIMA: Que diga [REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]  
A LA DÉCIMA OCTAVA: Que diga [REDACTED] ? RESPUESTA:  
No A LA DÉCIMA NOVENA: Que diga [REDACTED]  
RESPUESTA: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] A LA VIGESIMA:  
Que diga [REDACTED]  
[REDACTED] A LA VIGESIMA PRIMERA: que diga [REDACTED]  
[REDACTED] o A LA VIGESIMA SEGUNDA: Que diga [REDACTED]  
[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]  
A LA VIGESIMA TERCERA: que diga [REDACTED]  
RESPUESTA: [REDACTED]  
---ACTO CONTINUO, con el desarrollo de la diligencia, [REDACTED]  
[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED]  
[REDACTED] él es encargado de Cuetzala del Progreso, de Guerrero Unidos y maneja una combi de Iguala. Continuando con la diligencia y. - - -  
--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Que desea interrogar a su representado previa anuencia de esta última a dar contestación a las preguntas de la defensa a lo que el indiciado manifiesta que si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pueda formular el Defensor Público Federal, por lo que se le pregunta PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED] A LA QUINTA. Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXTA. Que diga mi defendido [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

SEPTIMA. Que diga mi defendido [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA OCTAVA.- Que diga si [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] - A LA NOVENA.- Que diga [REDACTED]

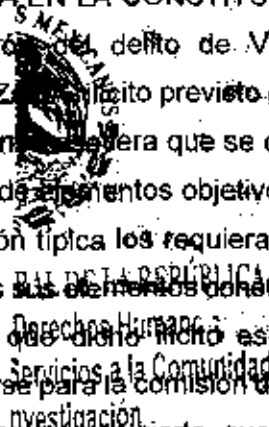
[REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED] - A LA DECIMA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED] A LA DE PRIMERA.- Que diga [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con

lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente [REDACTED]

[REDACTED] los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos lo reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En previsión de que a mi defendido se le atribuya la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada esta defensa considera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho hecho es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e inherente a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito una ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han



00567

hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, asimismo lo que en todo caso demostraría y ello, suponiendo sin conceder es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable en el caso la jurisprudencia II.3º J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, Octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE LA PRUEBA INSUFICIENTE SE PRESENTA CUANDO DEL CONJUNTO DE LOS DATOS QUE OBRAN EN LA CAUSA, NO SE LLEGA A LA CERTEZA DE LAS IMPUTACIONES HECHAS; POR TANTO, LA SENTENCIA CONDENATORIA DICTADA CON BASE EN ELLA, ES VIOLATORIA DE GARANTÍAS." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Ahora bien, en atención a la denuncia formulada por mi representado, esta defensa solicita que se proceda conforme a las atribuciones

legales de la Procuraduría General de la República. Por otro lado, esta defensa en atención a lo referido por el indiciado, solicita que se practique Protocolo de Estambul en la persona de mi representado. Lo anterior encuentra como fundamento lo dispuesto por los artículos 5º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5º puntos 1. y 2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Siendo todo lo que deseo manifestar y me reservo el derecho de presentar alegatos por escrito. -----

--- Continuando con la Diligencia y visto el contenido de las manifestaciones vertidas por el Dr. [REDACTED] en relación a la práctica del protocolo de Estambul, se acuerda de conformidad y en el momento procesal oportuno sin que medie dilación será practicado. -----

--- Continuando con el uso de la voz el declarante manifiesta que es todo lo que se desea manifestar en la presente declaración; asimismo autorizo para que se me practiquen las pruebas periciales necesarias, por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen de la presente constancia legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y [REDACTED] ante para la debida constancia legal. -----

DAMOS FE.



DR.

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos

EL PROBABLE RESPONSABLE

ESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC

567

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

00589

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



servicios a la comunidad

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 88 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

8

60570

568

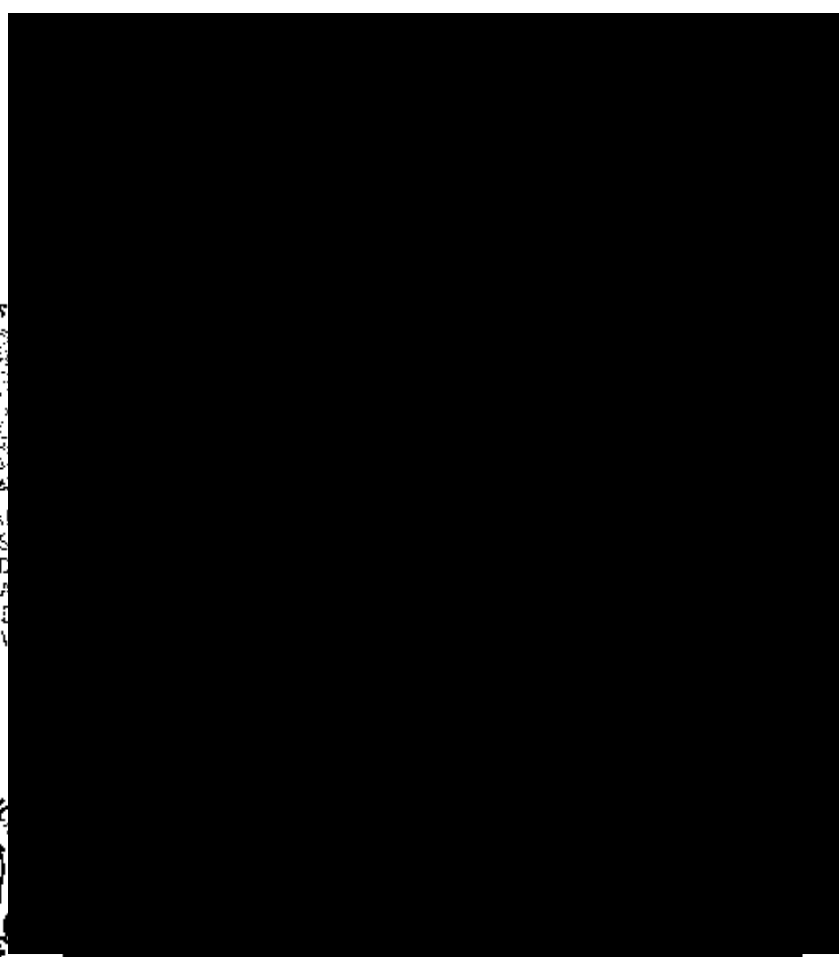
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

569  
08571

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



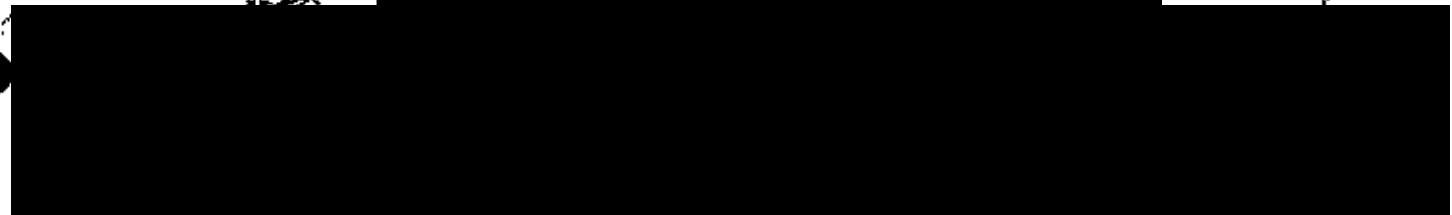
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



SIBOS MEX  
E DE  
I PE  
I EN  
C  
P  
E



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

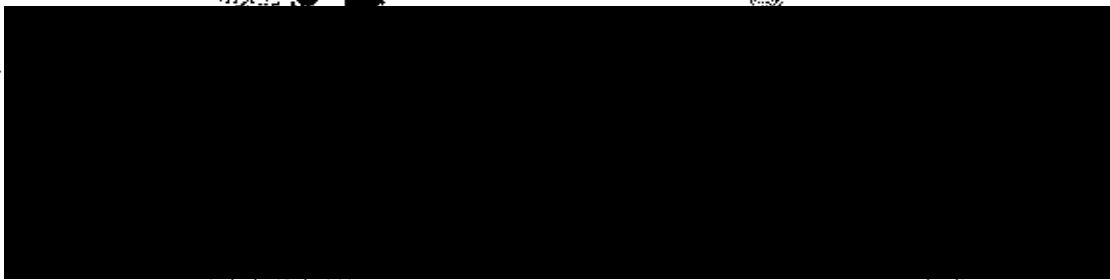
2



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/13/2016  
14 de Enero de 2016

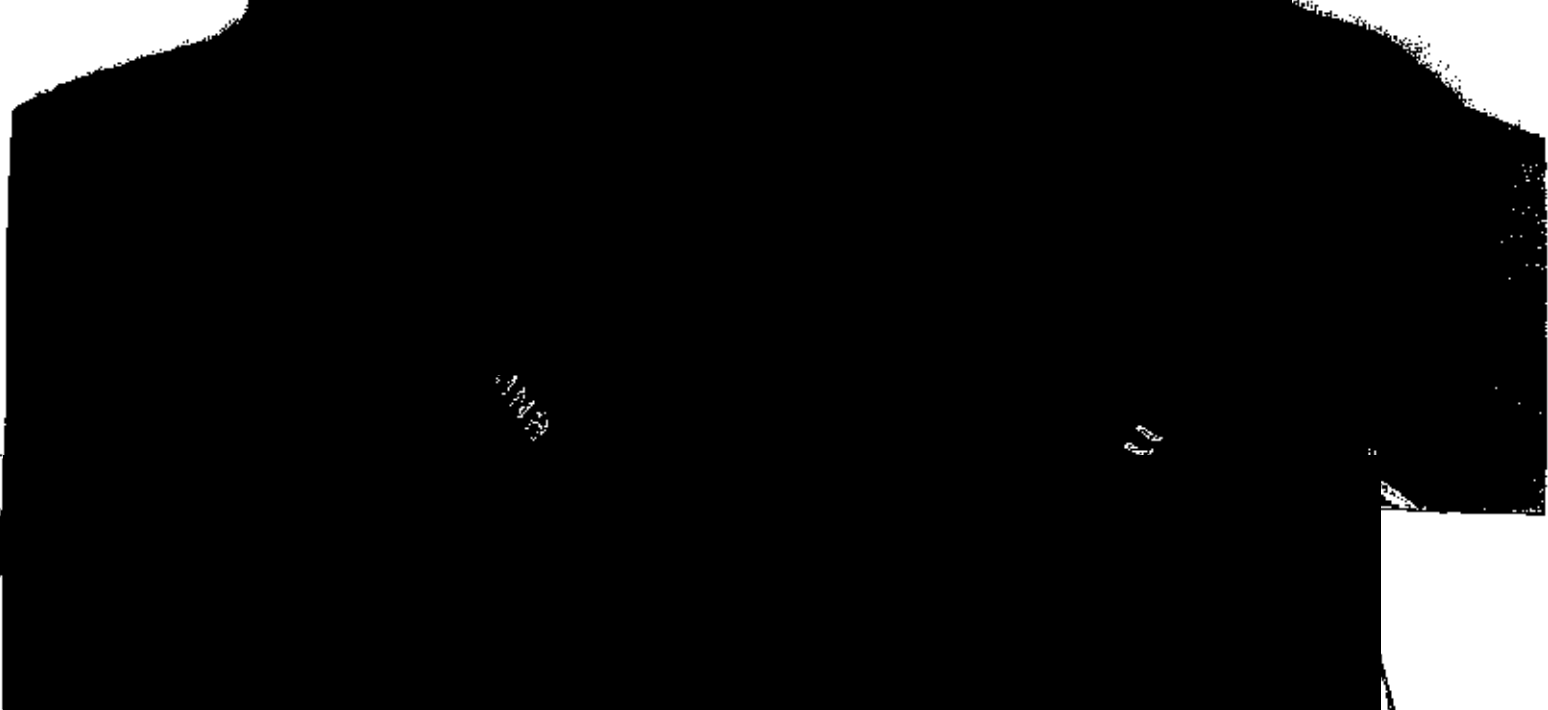
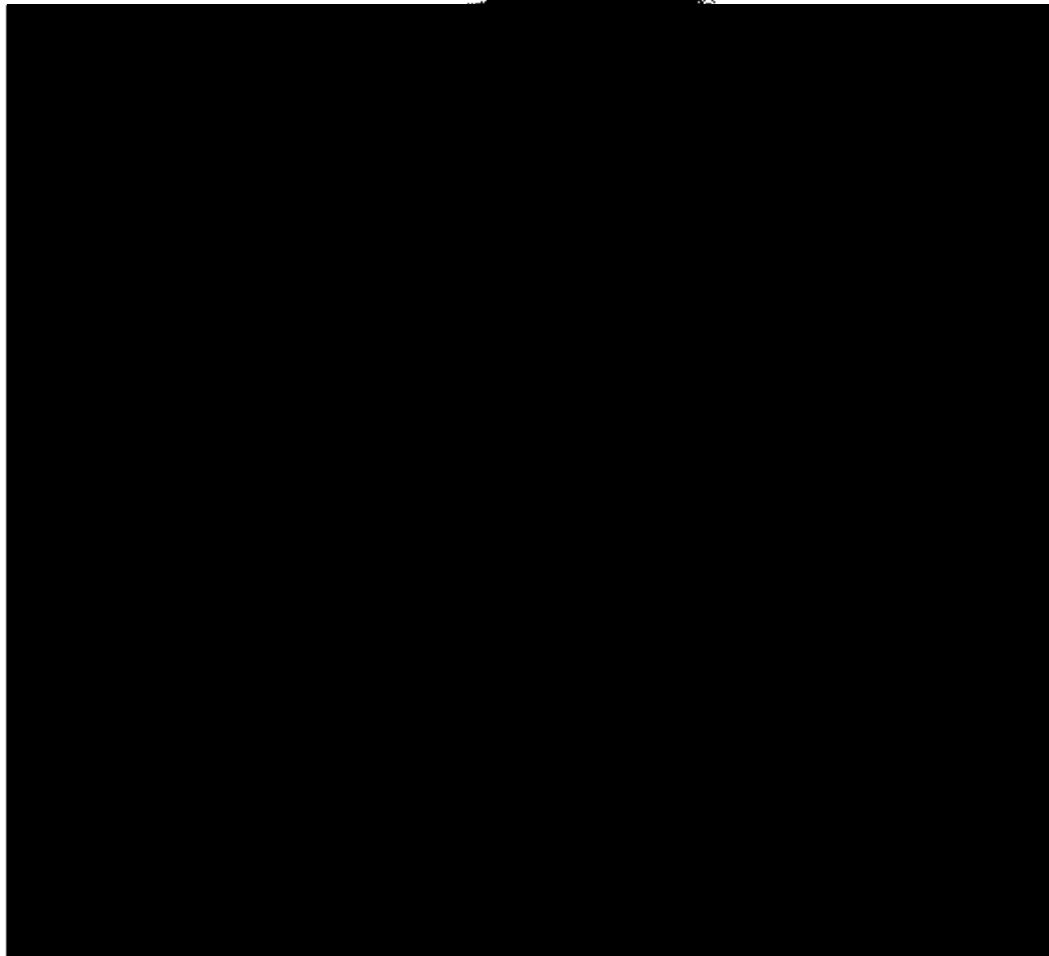


DS A



Ay. Paseo de la Reforma No 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.08300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

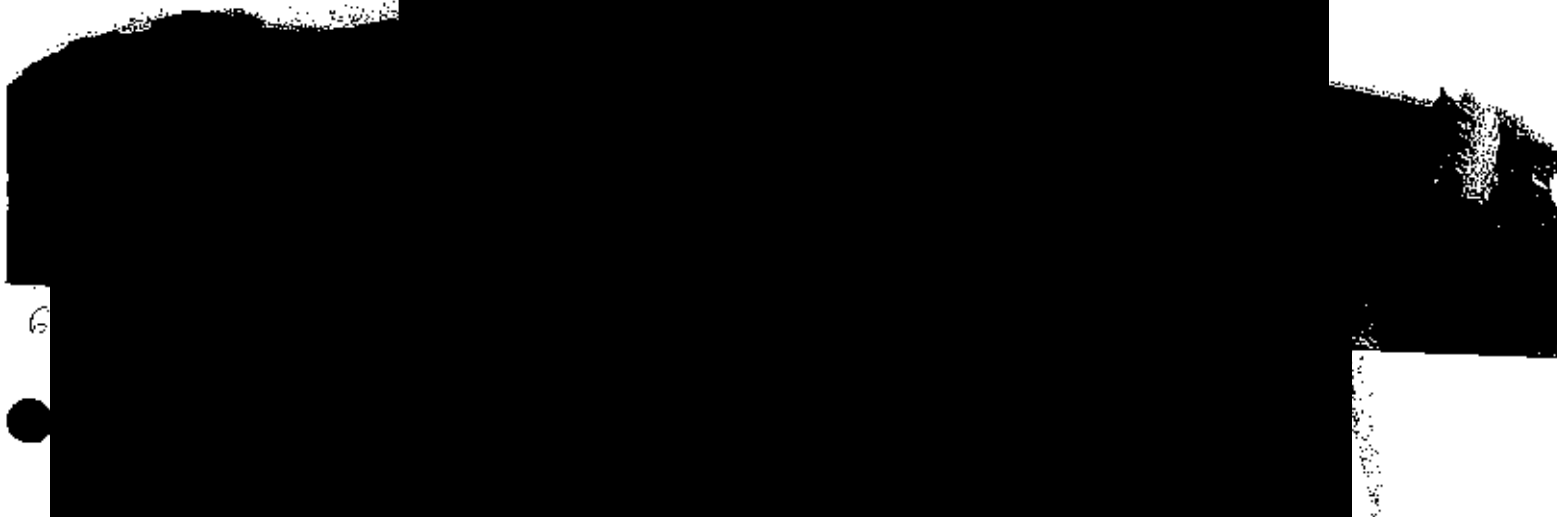
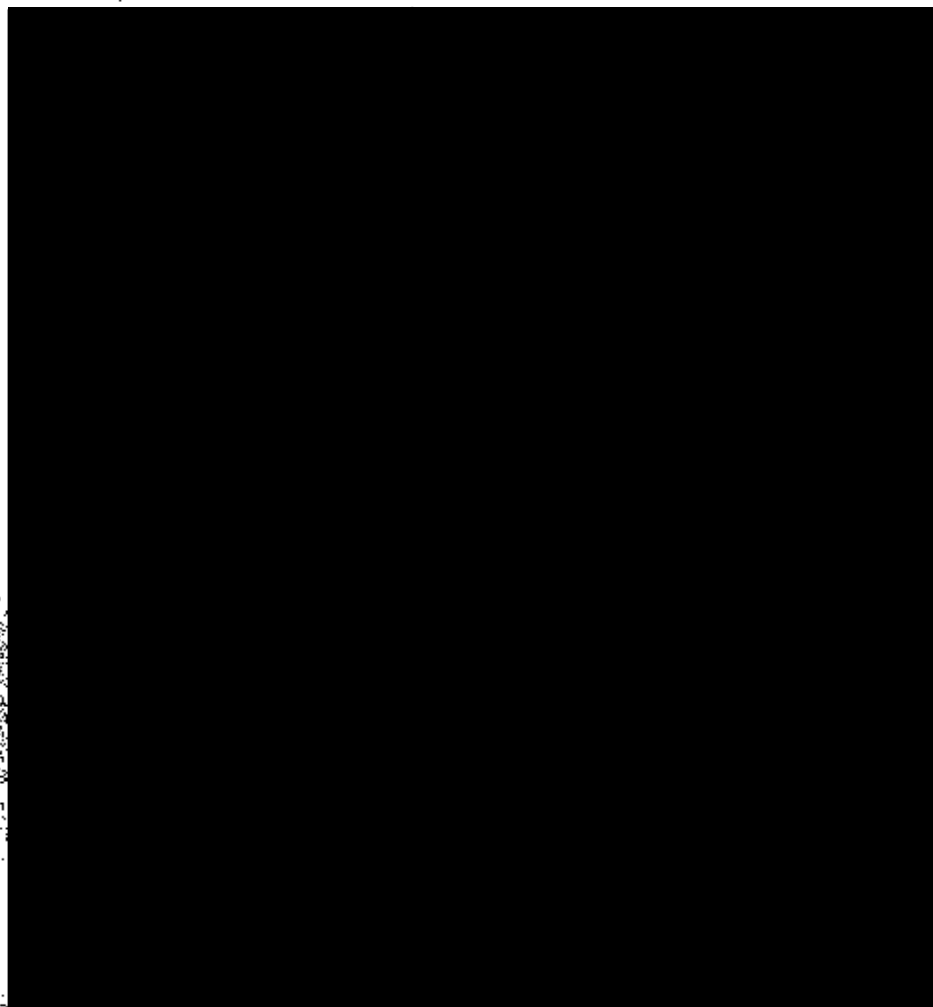




SECRETARÍA DE JUSTICIA  
e Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

00574

572



RAJ DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Asociación

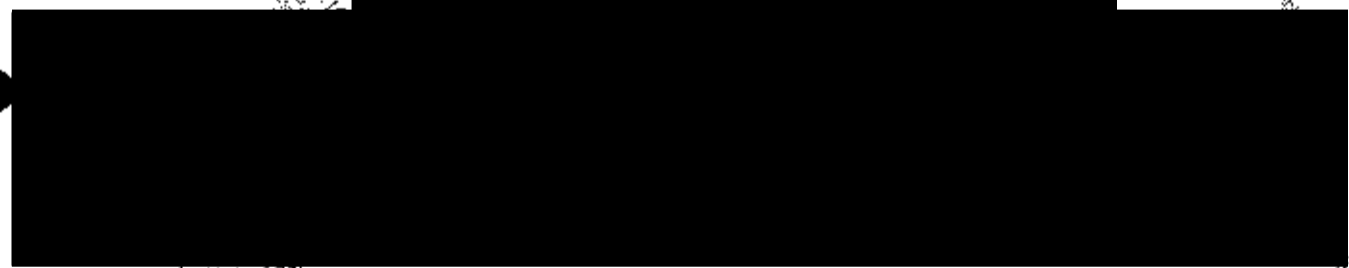
00575

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

573

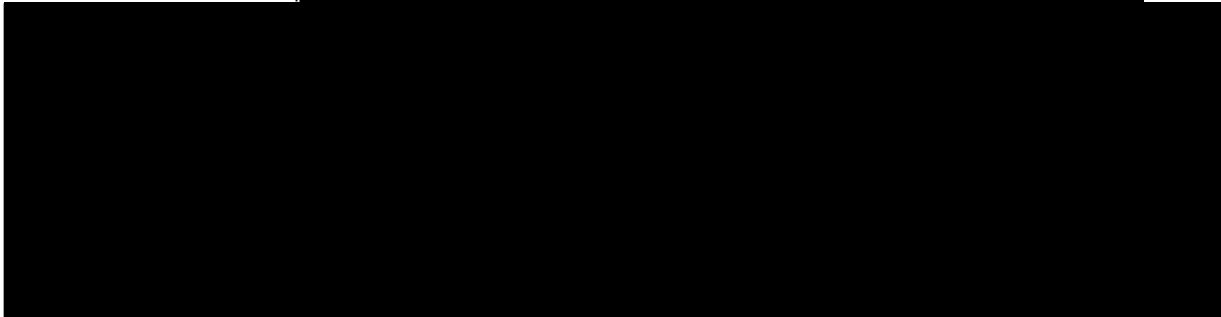
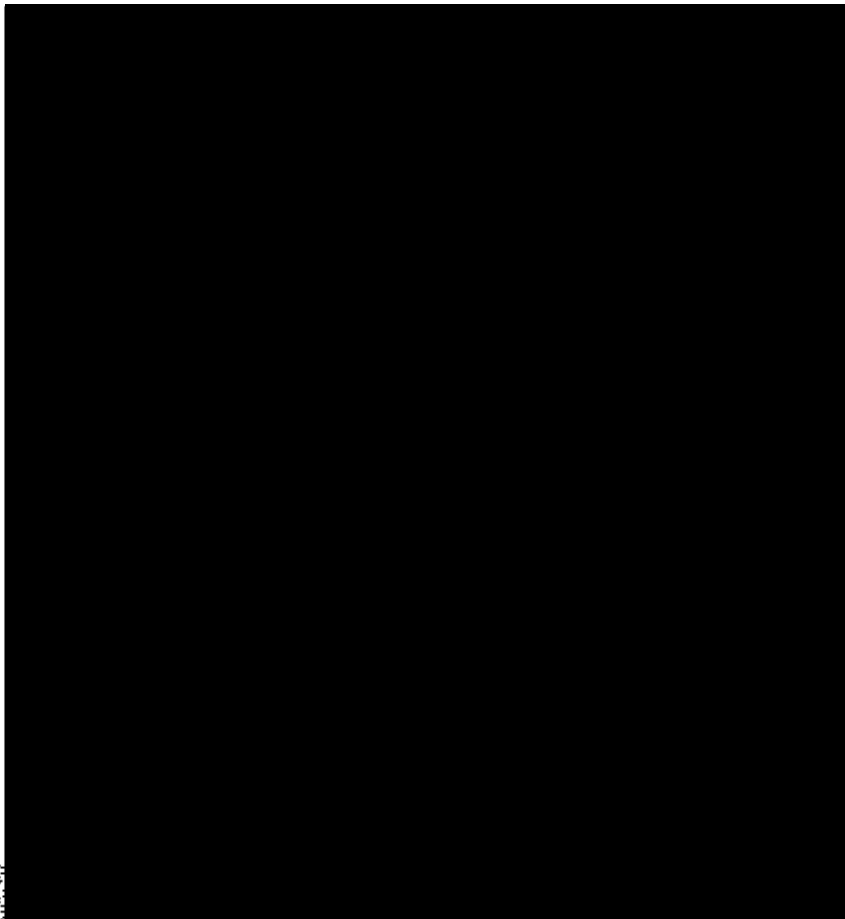
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



Procesos Humanos,  
Atención a la Comunidad  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.08300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 63 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

93

00577

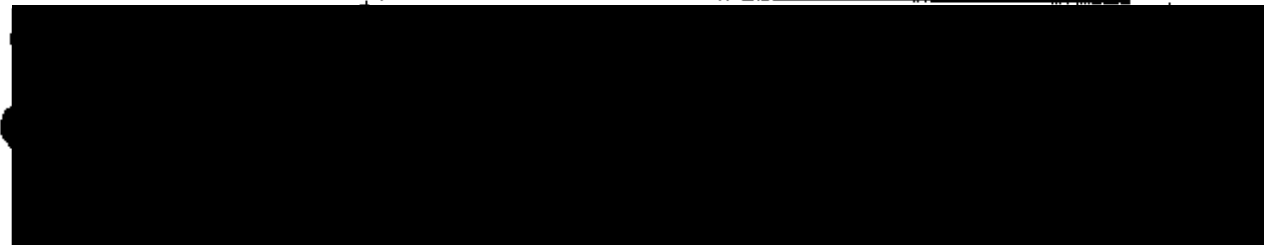
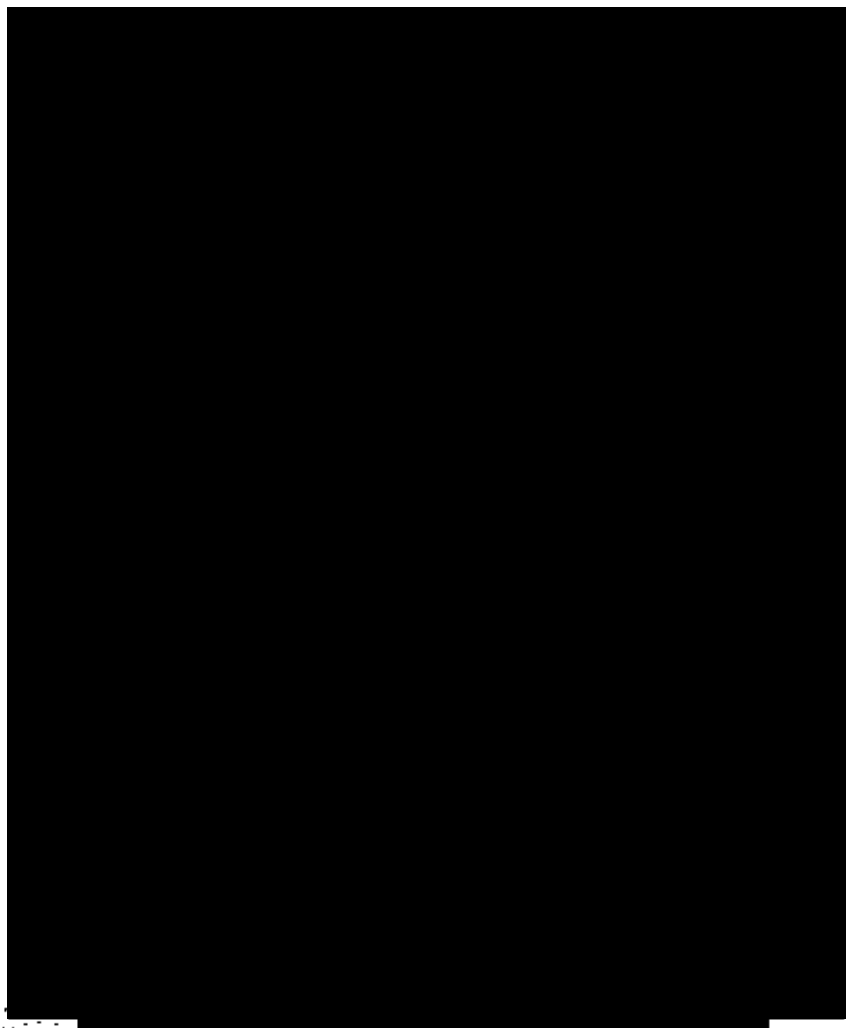
575



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/904/2014

México D.F. a 08 de Noviembre de 2014.



...s Humanos,  
...s a la Comunidad

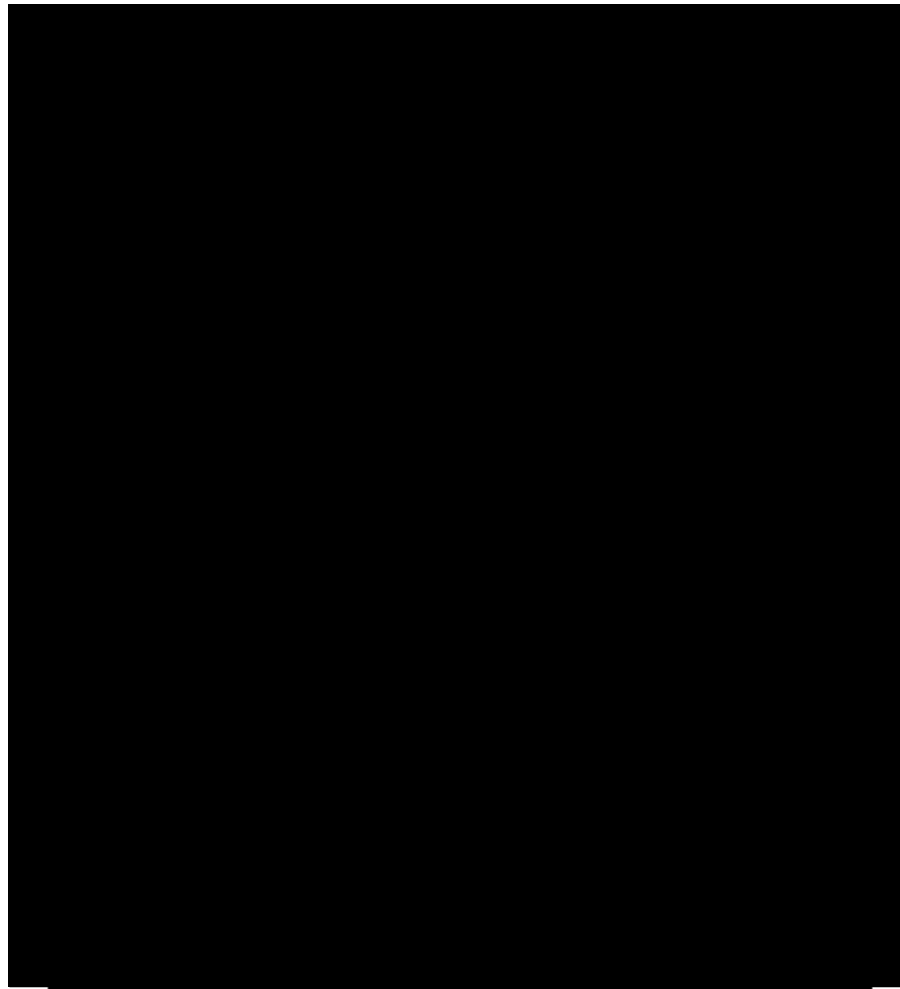
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero. C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

82



576

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014  
10 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero. C.P.06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

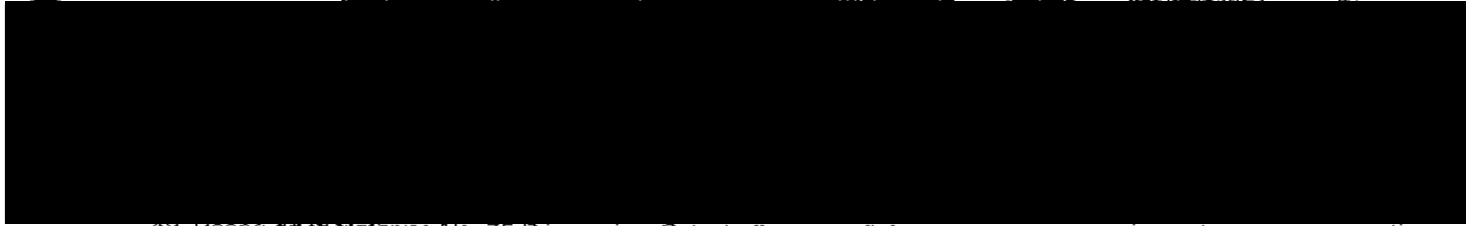
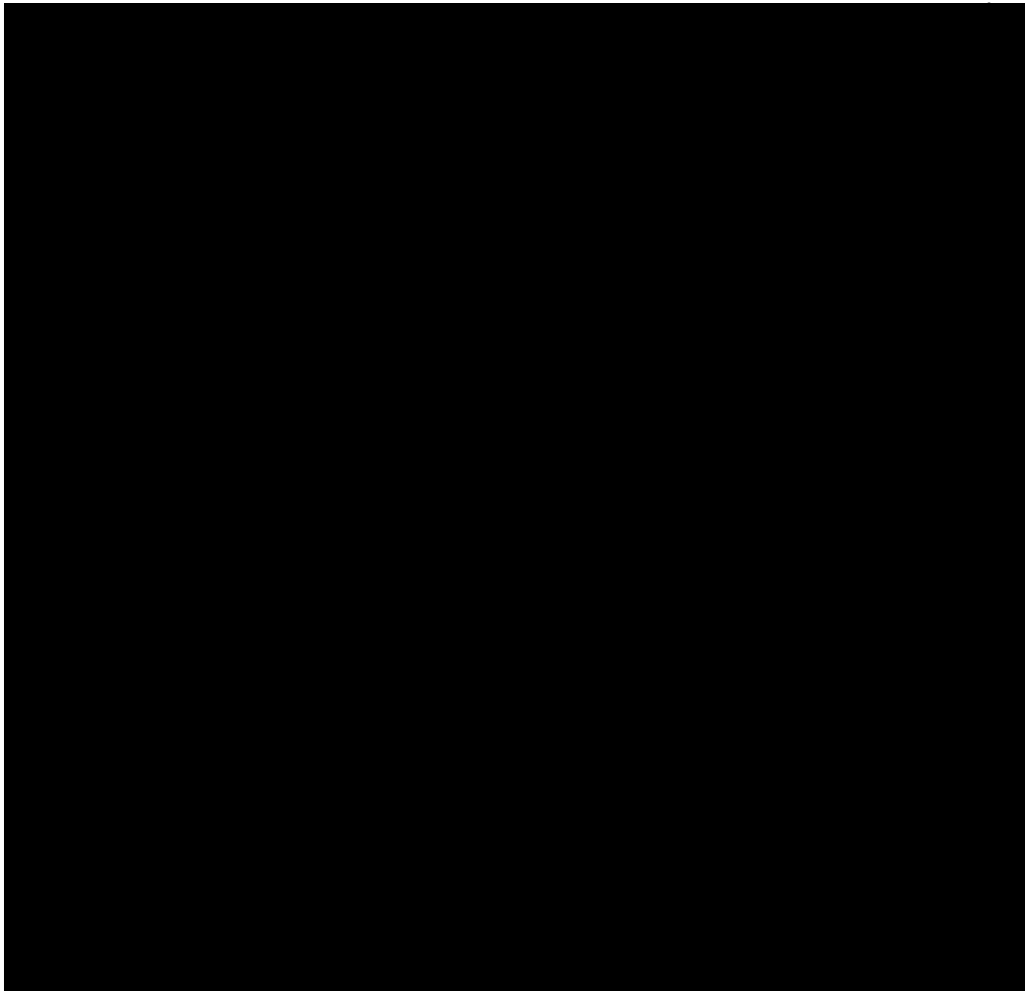
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



577

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014  
10 de octubre de 2014

00579



Av. Paseo de la Reforma, No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel. (52-55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

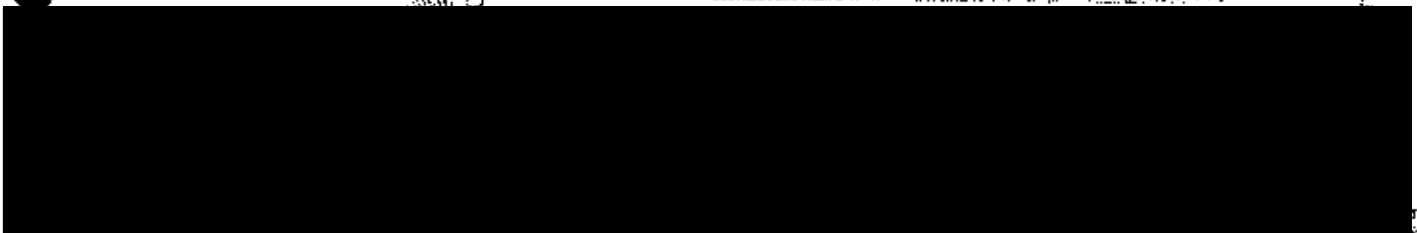
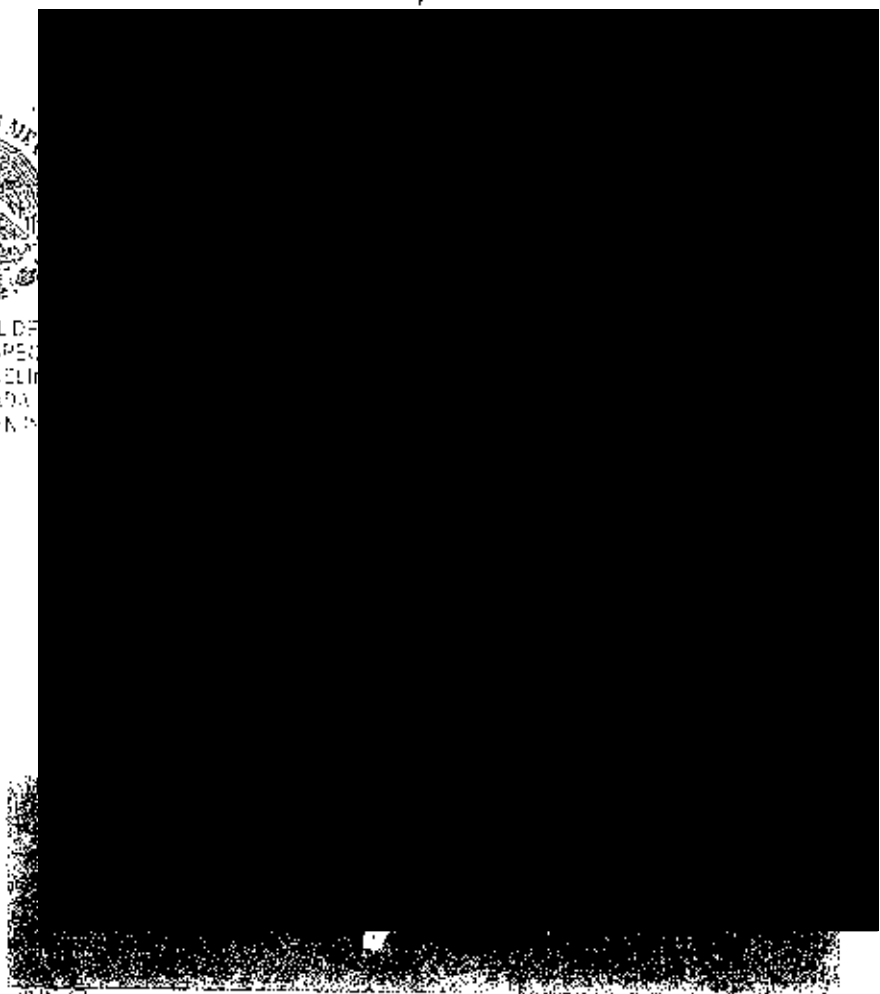
Protección de los Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

30



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014  
10 de octubre de 2014

LOS MI  
AL DE  
SPE  
DEL  
VA  
EN



... de la información... Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
... a la Comisión... [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

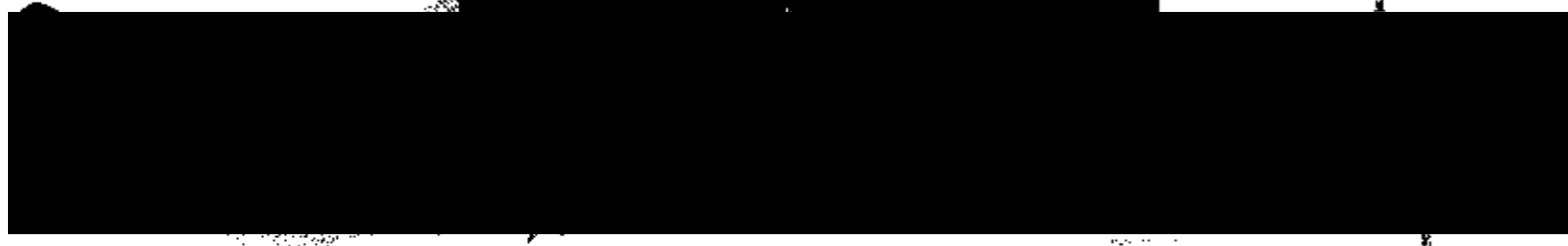
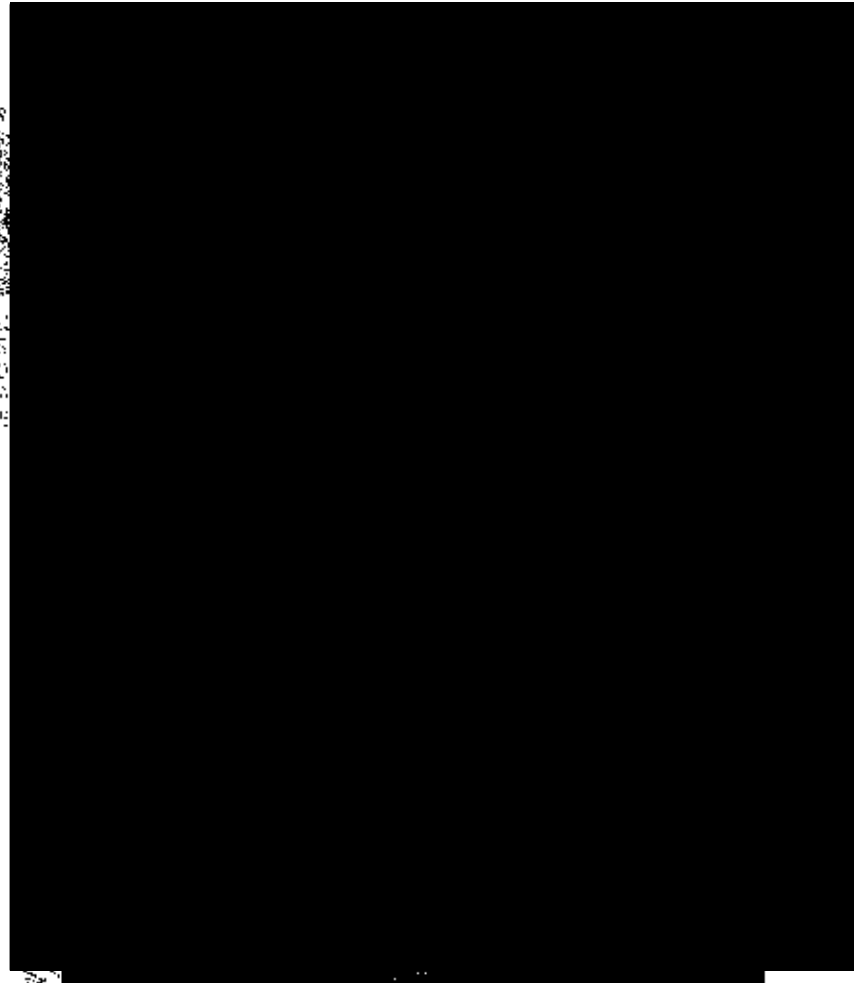


00581

579



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
15 de Octubre de 2014

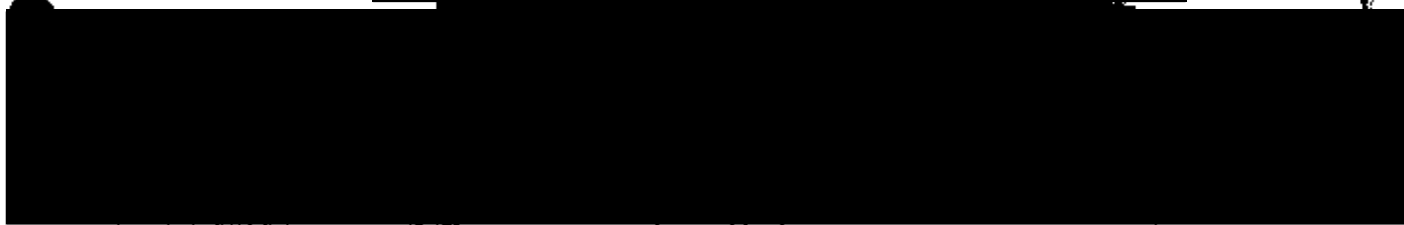


Av. Paseo de la Reforma No. 75 primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: 56 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



580

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
15 de Octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. 06300 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

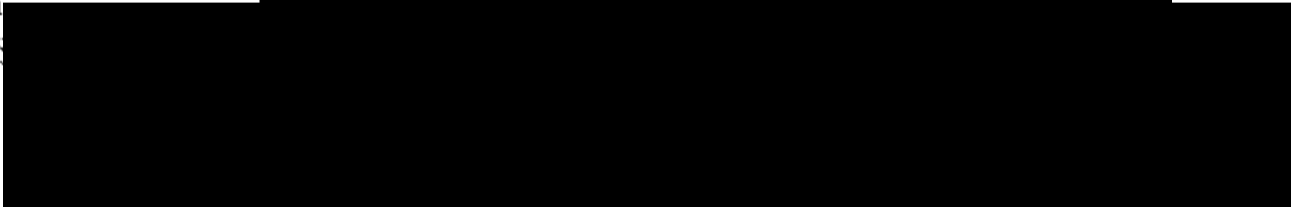
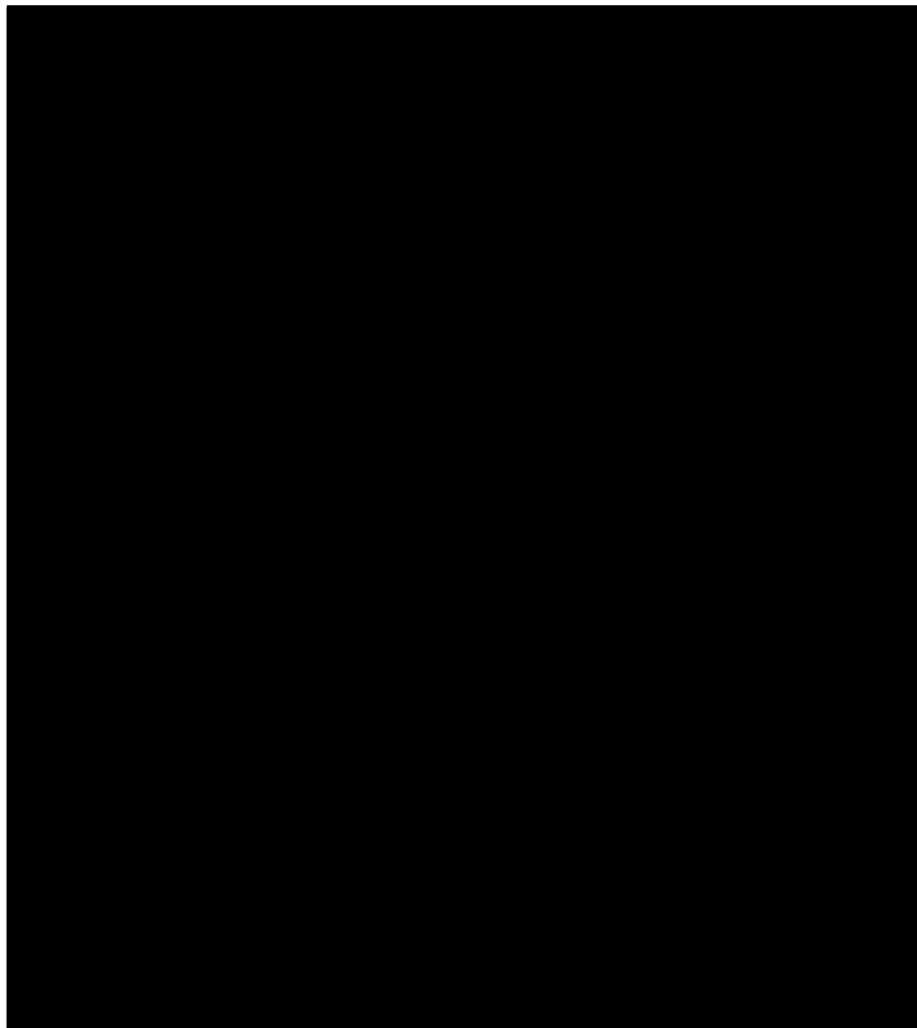
AL SEÑOR  
Derechos Humanos,  
Unidad de la Comunidad

25



00583  
581

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
15 de Octubre de 2014



Ay. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.08300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

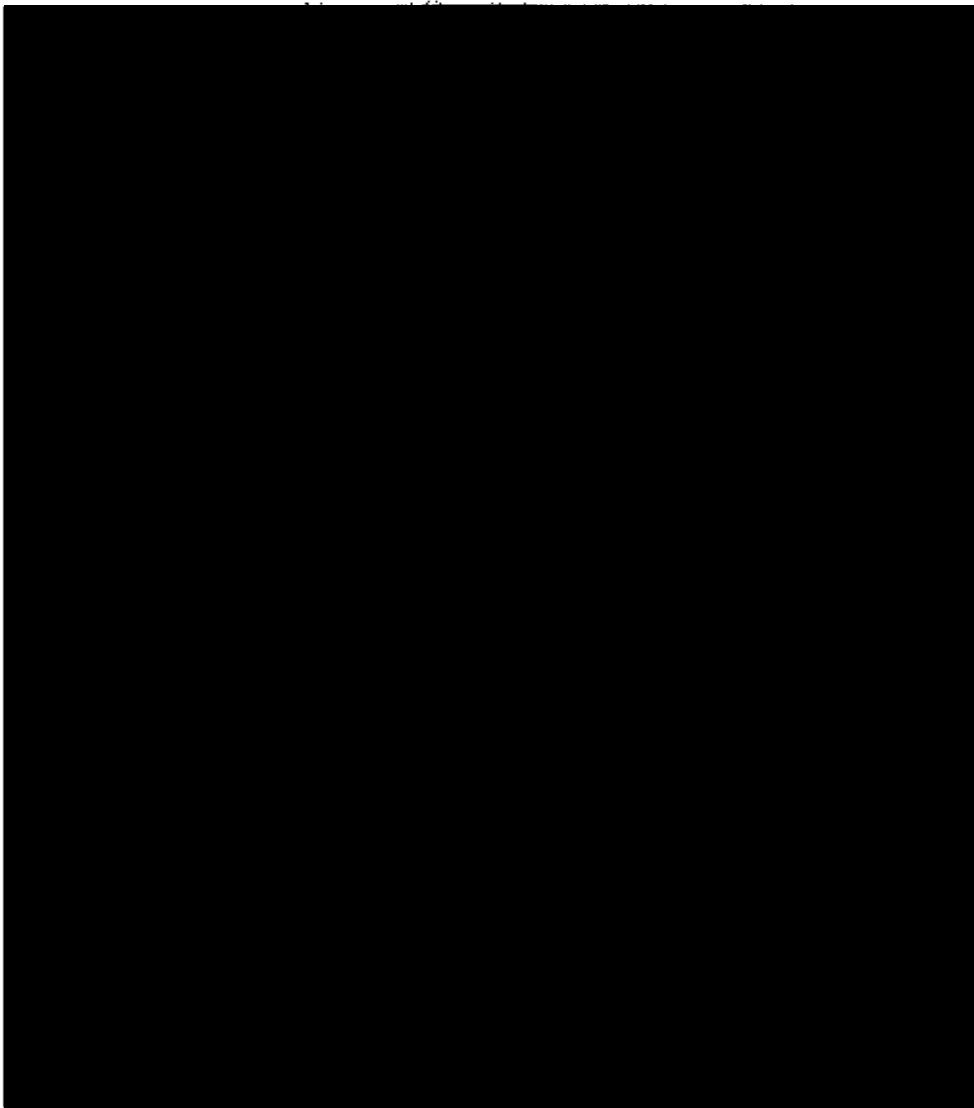
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y la Comunidad  
México

00584

582



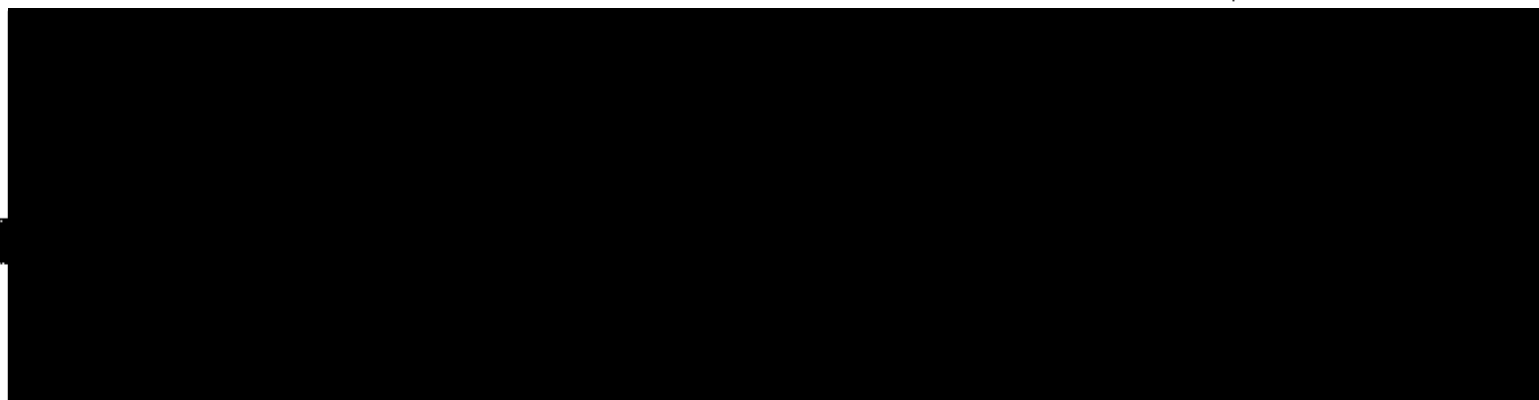


17- Se la masera Edmundo Joaquín Domínguez Chon y a su  
de [redacted] [redacted] Flores



#/ [redacted] 04/06

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Derechos a la Comunidad



GENERAL DE LA REPUBLICA  
IA ESPECIALIZADA EN  
N DE DISTINGUIDA  
MAYORES  
CADA EL PART  
1130.1.1.1



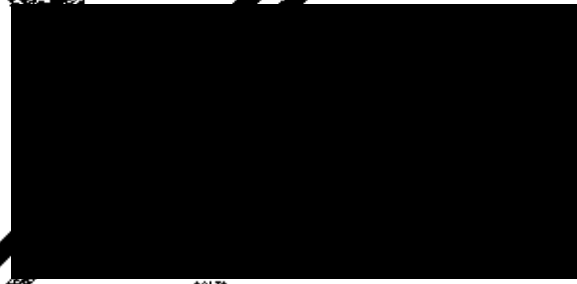
J. DE LA REPUBLICA  
rechos Humanos  
Adios a la Comunica  
stigación

00587

585



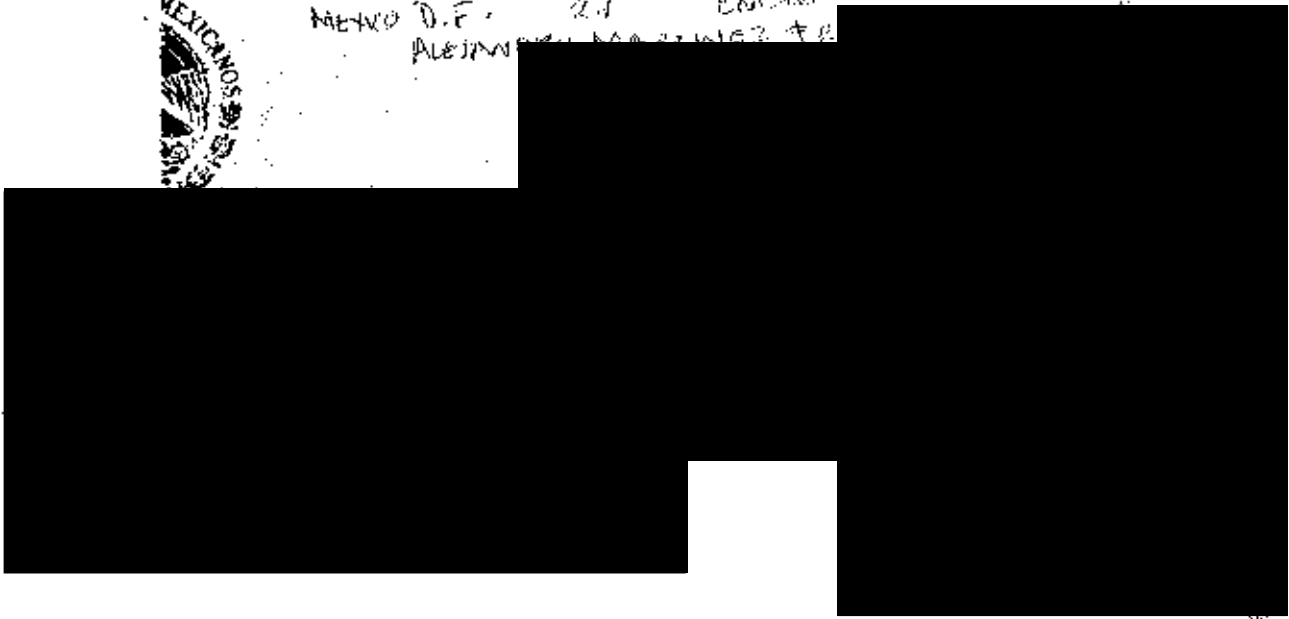
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



58171



MEMO D.F. 27 COM.MG  
ALEJANDRO...



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/469/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de Enero de dos mil dieciséis.---

--- VISTO el oficio con número de Folio 5798, de veintisiete de Enero de dos mil dieciséis, recibido por el que suscribe el día en que se actúa, signado por el Perito en Balística, adscrito a la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual emite dictamen en balística, el cual en su apartado de conclusiones informa: "...

[REDACTED]

--- Documento que consta de tres fojas útiles, así como un anexo que consta de una foja útil que corresponde a su respectiva cadena de custodia, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa para que surta los efectos legales que correspondan; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 26, 113 272, 278, 280, 281 Y 282 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; ---

ACUERDA

--- ÚNICO. Téngase por recibido el oficio de cuenta y anexo e intégrese al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales que correspondan. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de [REDACTED] quien actúa legalmente en compañía de testigos [REDACTED] dan [REDACTED] ---

[REDACTED]

[REDACTED]



587

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
FOLIO: 5798

ASUNTO: Se emite DICTAMEN en BALÍSTICA

Ciudad de México, a 27 de enero de 2016.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

**PRESENTE.**

El que suscribe, perito propuesto para intervenir en el presente asunto, en respuesta a su petición con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/SE-E/634/2016, elaborada y recibida el día 26 de enero de 2016, con los anexos e indicios que más adelante se describen, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En la petición antes descrita, se solicita precisar el artículo, fracción e inciso de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en que se encuentra contemplada los cartuchos, y cargadores remitidos para estudio.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO**

Se recibieron para su estudio, junto con los anexos 3 y 4 del Registro de Cadena de Custodia lo siguiente:

**Indicio 4:** etiquetados y adosados a una tapa de cartón:

- 4.1. 105 Cartuchos para arma de fuego

**Indicio 5:** etiquetados y adosados a una tapa de cartón:

- 5.1. 79 Cartuchos para arma de fuego

**Indicio 6:** etiquetados y adosados a una tapa de cartón:

- 6.1. 50 Cartuchos para arma de fuego

**Indicio 7:** etiquetado y adosado a una tapa de cartón:

- 7.1. 1 Cargador para arma de fuego larga

**Indicio 8:** etiquetado y adosado a una tapa de cartón:

- 8.1. 1 Cargador para arma de fuego larga

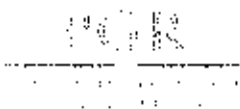
**Indicio 9:** etiquetado y adosado a una tapa de cartón:

- 9.1. 1 Cargador para arma de fuego larga

S. T. GRR  
Ref.: PG-GCG-01

FL-BI-45

Folio 3  
PG-GCG-04



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
FOLIO: 5798

**Indicio 10:** etiquetado y adosado a una tapa de cartón:

**10.1.** 1 Cargador para arma de fuego larga

**MÉTODO DE ESTUDIO:**

Identificación de Armas de Fuego, Cargadores, Cartuchos y Elementos Balísticos

**RESULTADOS:**

**A. El día de hoy se realiza la inspección física de los indicios, obteniéndose lo siguiente:**

<b>Indicio 4</b>	
<b>4.1</b>	Ciento cinco cartuchos para arma de fuego, calibre .223" REM (5.56x45mm NATO)
Observaciones: Casquillo de latón, con bala normal y perforantes de punta color verde, de diferentes marcas. Mismos que son empleados por las armas tipo fusil, carabina, y ametralladora.	
<b>Indicio 5</b>	
<b>5.1</b>	Setenta y nueve cartuchos para arma de fuego, calibre 7.62x54R mm
Observaciones: Casquillo de acero con lacado, con bala perforante de punta plata, sin marca alguna en su base. Mismos que son empleados por las armas tipo fusil.	
<b>Indicio 6</b>	
<b>6.1</b>	Cincuenta cartuchos para arma de fuego, calibre 9x19 mm. SIMILARES. (9 mm LUGER, 9 mm NATO, o 9 mm PARABELLUM)
Observaciones: Casquillo de latón, con bala normal, marca águila. Mismos que son empleados por las armas tipo pistola, carabina y subametralladora.	
<b>Indicio 7</b>	
<b>7.1</b>	Un cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m
Observaciones: Marca B. F. I. (Bushmaster), con caja metálica gris cuyo esmalte se aprecia desgastado, tapa metálica negra, y elevador sintético color gris, marcado con el número "6"	
<b>Indicio 8</b>	
<b>8.1</b>	Un cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m
Observaciones: Marca Colt, con caja metálica gris cuyo esmalte se aprecia desgastado, tapa metálica negra, y elevador sintético color negro, marcado con el número "13"	
<b>Indicio 9</b>	
<b>9.1</b>	Un cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m
Observaciones: Marca B. F. I. (Bushmaster), con caja metálica gris cuyo esmalte se aprecia desgastado, tapa metálica negra, y elevador sintético color gris, marcado con el número "9"	
<b>Indicio 10</b>	
<b>10.1</b>	Un cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m
Observaciones: Marca Colt, con caja metálica gris cuyo esmalte se aprecia desgastado, tapa metálica negra, y elevador sintético color negro, marcado con el número "7"	

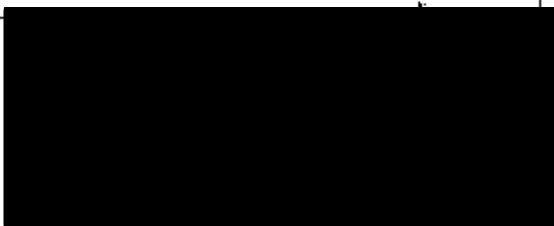
**B. Identificación del calibre**

S. T. GRR

Ref. PG-GCG-01

FL-BF-45

ESTADO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Atentamente,  
Procuraduría General de la República

589

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
FOLIO: 5798

Para la identificación del calibre de los objetos enlistados en el presente, se tomó en consideración los datos de identificación grabados por el fabricante en su estructura, así como el cotejo de sus características físicas generales.

Así, con base a los resultados del método de estudio realizado se llega a las siguientes:

**CONCLUSIONES**

**Primera:** Los cartuchos descritos e identificados como **4.1**, **5.1** y **6.1**, por su calibre, y tipo de bala, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos los contempla en su artículo 11 inciso f), como reservada para uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea. De los cuales los del dígito **4.1** son empleados por las armas tipo fusil, carabina, y ametralladora, los del dígito **5.1** son empleados por las armas tipo fusil, y los del dígito **6.1** son empleados por las armas tipo pistola, carabina y subametralladora.

**Segunda:** Los cargadores para arma de fuego, descritos e identificados como: **7.1**, **8.1**, **9.1** y **10.1**, son de los utilizados por armas de fuego, consideradas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, como reservadas para uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea.

**NOTA:** Resumen de indicios recibidos:

CARGADORES			CARTUCHOS	
CALIBRE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CALIBRE	CANTIDAD
.223" REM	ESPECIALIZADA EN DEPENDENCIA VIZADA	4	.223" REM	105
			7.62X54R mm	79
			9X19 mm	50
	TOTAL INVESTIGACIÓN	4	TOTAL	234

**ANEXOS:** Cuatro (04) cargadores, y doscientos treinta y cuatro (234) cartuchos para arma de fuego, descritos en el presente dictamen, así como anexos 3 y 4 del R. C. C.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

S. T. GRR  
Ref.: PG-GCG-01

FI-DF-45

Folio 3 de 3  
PG-GCG-04

FORMATO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS (ANEXO 4)

Carpeta de Investigación PGR/SEIDO/ULIDMS/581/2015

Table with 3 columns: Folio o llamado (5798), Lugar de la entrega-recepción (Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada...), Fecha y hora Entrega/recepción (27/ENERO/2016 hrs).

1. Inventario (describa el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes)

Table with 2 columns: Identificación (Indicio 4-10) and Tipo o clase (105 CARTUCHOS CALIBRE .223" REM, 79 CARTUCHOS CALIBRE 7.62X54R mm, 50 CARTUCHOS CALIBRE 9X19 mm, etc.). Includes a stamp from the Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada.

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Empty box for describing packaging conditions.

Redacted area (blacked out).

Redacted area (blacked out) with text: Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA DE LOS SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE BALÍSTICA FORENSE.**

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con quince minutos del día veintisiete de enero del año dos mil dieciseis, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con los Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 apartado "B", 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparece el Ciudadano [REDACTED], a quien se protesta en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la diligencia la que va a intervenir y advertido que fue de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, que manifiesto que se conducirá con verdad ante esta Representación Social de la Federación. En seguida y con fundamento en el diverso precepto 248 del mismo ordenamiento Procesal invocado, se procede a recabar sus generales, quien cuestionado al respecto dijo: llamarse, como ha quedado escrito ser

[REDACTED] de edad, por haber nacido [REDACTED] estado civil [REDACTED] grado máximo de estudios [REDACTED] originario del [REDACTED] de ocupación [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] número [REDACTED] misma que presenta una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos faciales y coinciden con el declarante y que de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Ley Aditiva de la materia se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos, copia fotostática previamente certificada del mencionado documento de identificación, para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que le asista en el desarrollo de la presente diligencia que enterada de ese derecho que la ley le otorga se reserva el mismo por no considerarlo necesario.

Lo anterior, ya que a criterio del Máximo Tribunal de nuestro país, la dispensa de ratificación de los dictámenes por los peritos oficiales que establece el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, vulnera el derecho fundamental de "IGUALDAD PROCESAL". Criterio que se cita como referencia; siendo ésta, la tesis aislada emitida por la Suprema Corte de Justicia de nuestro país, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en la publicación de febrero de 2015, Libro XV, Tomo II, página 1390, cuyo rubro y texto establecen: "DICTÁMENES PERICIALES. EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL EXIMIR A LOS PERITOS OFICIALES DE RATIFICARLOS, VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE IGUALDAD PROCESAL. EI precepto citado, al eximir a los peritos oficiales de ratificar sus dictámenes y obligar a los de las demás partes del juicio a hacerlo, vulnera el derecho fundamental de igualdad procesal. toda

vez que si la prueba pericial se constituye fuera del alcance o de la intervención directa del juzgador, es indispensable que quien la elabora la confirme personal y expresamente, a fin de hacer indubitable su valor, ello, en concordancia con el criterio establecido por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 2/2004-PS, de la que se derivó la tesis jurisprudencial la./J. 7/2005 (1). En efecto, la ratificación de los dictámenes periciales hace digna de crédito la prueba y, consecuentemente, susceptible de analizarla y valorarla, pues existe la posibilidad de que el juicio pericial se emita por una persona distinta de la designada o que pueda sustituirse o alterarse sin que tenga conocimiento el perito nombrado. Además, si la finalidad de las formalidades es dotar de certeza y seguridad jurídica a las actuaciones judiciales, es una exigencia válida para cualquier perito que ratifique su dictamen, sin que se advierta una razonabilidad lógico-jurídica que lleve a establecer de innecesaria dicha ratificación por parte del perito oficial, pues de aceptarse esta excepción se originaría un desequilibrio procesal, ya que las partes no se encontrarían en igualdad de condiciones procesales, en cuanto a la exigencia de ratificación de los peritajes exhibidos por el inculpado; de ahí que la opinión pericial que no sea ratificada constituye una prueba imperfecta, en virtud de que para otorgar certeza y seguridad jurídica al acto contenido en el dictamen, es indispensable que lo ratifique el perito oficial que lo formuló."-----

--- Aunado a lo anterior, enseguida se le pone a la vista al compareciente el **DICTAMEN EN MATERIA DE BALÍSTICA**, con número de folio **5798**, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, signado por el declarante, por lo que al respecto:-----

**DECLARA**

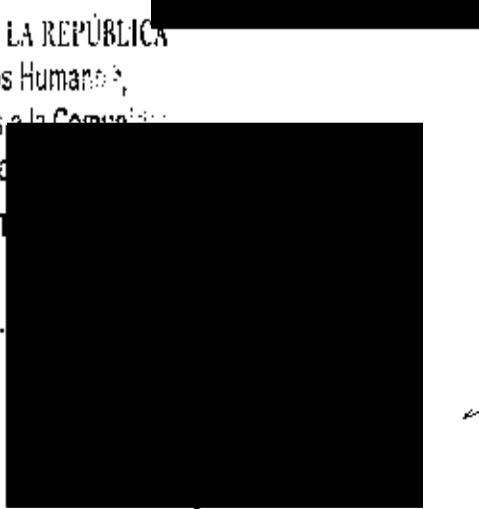
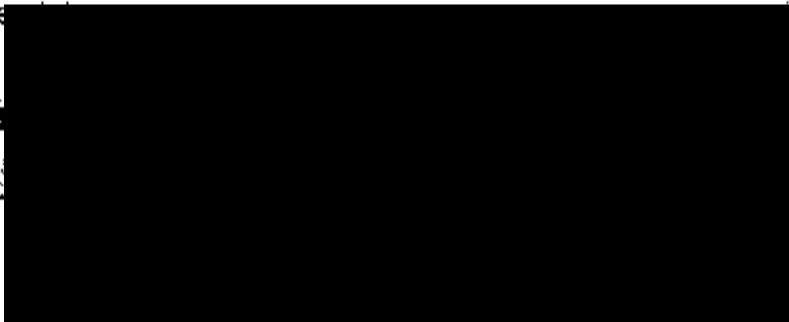
--- Que en este acto comparezco ante esta Representación Social Federal y una vez que se me pone a la vista el **DICTAMEN EN MATERIA DE BALÍSTICA** con número de folio **5798** de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, y al cual suscribí por contener la verdad de los hechos, por lo que lo ratifico en toda y cada una de sus partes integrantes reconociendo como mía la firma que aparece al margen y al calce, y que es todo lo que tiene que declarar ratificándolo, con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella ante-----

AL DE LA  
ESPECIAL  
EPI AGI  
A EN INVE  
CA DE SEC



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

LIC.

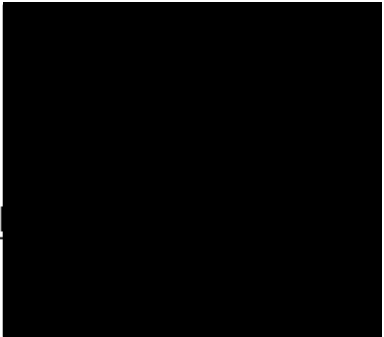


00595

PGR

00595

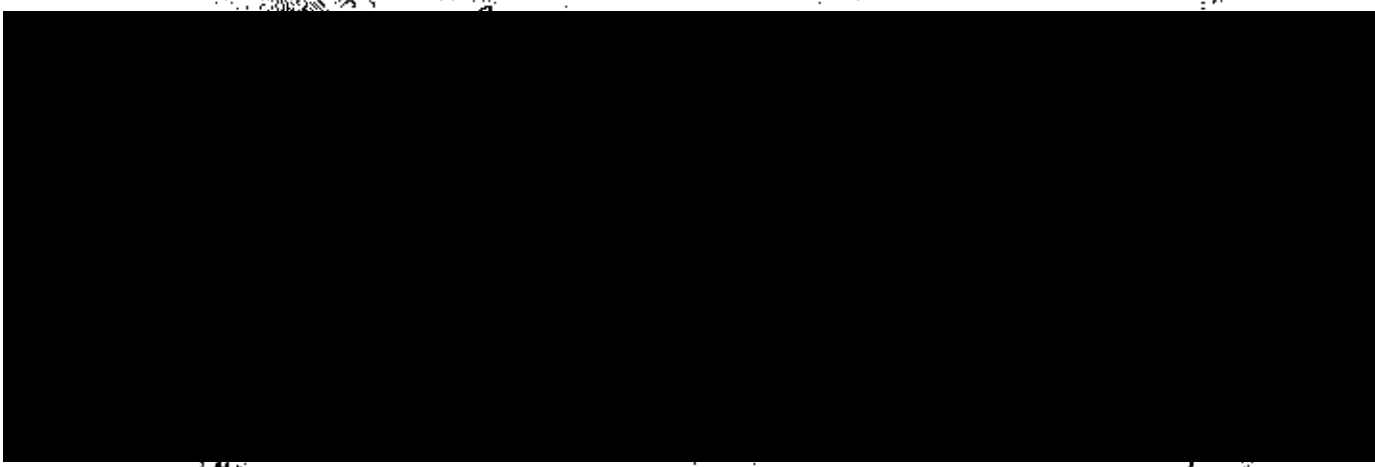
593



INSTRUCTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, de las dependencias y oficinas, cumplir cuando lo solicite el procedimiento de conciliación los árbitros que ocurre en el ejercicio de sus funciones, deberán ser respetados. Quien no lo hiciera, será castigado a las autoridades correspondientes.

COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Este croquis debe ser utilizado únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones, no puede ser utilizado en la Procuraduría General de la República, por lo que no tiene validez jurídica y responsabilidad de la misma o el término de la misma, salvo el uso de la información.  
EX-DIA DE ENTREGA: 19/01/2011



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

--- En México, Distrito Federal siendo el día veintisiete del mes de enero del dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en de Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se, -----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo el día de la fecha se recibe un correo electrónico proveniente de [REDACTED]@gmail.com, Dirección de Servicios de Información de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, en el cual se anexan diversos Informes Policiales Homologados con los siguientes números de: Folio 3486482 [REDACTED] Folio 6530925 [REDACTED]

[REDACTED] Documentales que fojas útiles, que se da fe de tener a la vista en el Expediente de Procedimientos Penales, y se agregan para que obre como corresponda; siendo todo lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmo

**DAMOS**

LI [REDACTED]

LIC [REDACTED]

Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación



595

De: DSI DGFRD <dsi.dgfrd@gmail.com>  
Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2016 12:19 a.m.  
Para: [Redacted]  
Datos adjuntos: [Redacted].docx

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSFERENCIA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TRANSFERENCIA

ART. 110



ERAL DE LA REPÚBLICA  
RESPECIAZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
EZADA  
RA EN INVESTIGACIÓN  
ERA DE BUENESTAR



ERAL DE LA REPÚBLICA  
: Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Asunto: [Redacted]  
MPH capt: [Redacted]  
Tipo de P: [Redacted]  
Eventos: [Redacted]

No. Informe: [Redacted]  
No. Oficio: [Redacted]  
Turno: [Redacted]  
Fecha del evento: [Redacted]

Nombre del evento: [Redacted]

Estado: [Redacted]  
Municipio: [Redacted]  
Localidad: [Redacted]  
Calle: [Redacted]  
Colonia: [Redacted]  
Tramo Carretero: [Redacted]  
Kilometro: [Redacted]  
Latitud - Longitud: [Redacted]  
Latitud: [Redacted]  
Longitud: [Redacted]

Número Exterior: [Redacted]  
Entre Calles y Calle: [Redacted]  
Referencia: [Redacted]

Número Interior: [Redacted]

C.P.: [Redacted]

Latitud: [Redacted]  
Grados: [Redacted]  
Minutos: [Redacted]  
Segundos: [Redacted]

Latitud: [Redacted]  
Grados: [Redacted]  
Minutos: [Redacted]  
Segundos: [Redacted]

Minutos: [Redacted]  
Segundos: [Redacted]

Apellido Paterno: [Redacted]  
Apellido Materno: [Redacted]  
Nombre: [Redacted]  
RFC: [Redacted]  
Fecha Nacimiento: [Redacted]  
Telefono Particular: [Redacted]  
Telefono Celular: [Redacted]  
Ocupacion: [Redacted]  
Origen: [Redacted]  
Destino: [Redacted]  
Observaciones: [Redacted]

CURP: [Redacted]  
Escalaridad: [Redacted]

ALIAS: [Redacted]

MFE: [Redacted]

Clasificación: [Redacted]

Nacionalidad: [Redacted]

Situación: [Redacted]

Sexo: [Redacted]

Edad: [Redacted]

FECHA DE DETENCION: [Redacted]  
MOTIVO DE LA DETENCION: [Redacted]  
AUTORIDAD A LA QUE FUE PUESTA A DISPOSICION: [Redacted]

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

ESTADO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
vicios a la Comunidad  
Investigación

00598  
596

00599

597

Redra

Ve. Bo.



LA DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DE INDEPENDENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN



LA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

Asunto: [REDACTED]  
IPH capturado por: [REDACTED]  
Tipo de Participación: [REDACTED]  
Evento/Subevento: [REDACTED]

No. Informe: [REDACTED]  
No. Oficio: [REDACTED]  
Turno: [REDACTED]  
Fecha del evento: [REDACTED]  
Hora del evento: [REDACTED]

00600  
598

Estado: [REDACTED]  
Municipio: [REDACTED]  
Localidad: [REDACTED]  
Calle: [REDACTED]  
Colonia: [REDACTED]  
Tramo: [REDACTED]  
Kilometraje: [REDACTED]  
Latitud: [REDACTED]  
Longitud: [REDACTED]

Número Exterior:  
Entre Calle:  
y Calle:  
Referencia:

Número Interior:  
C.P.:

Latitud - Longitud GMS:  
Grado: [REDACTED]  
Grado: [REDACTED]

Minutos: [REDACTED]  
Minutos: [REDACTED]  
Segundos: [REDACTED]  
Segundos: [REDACTED]

[REDACTED]

Apellido Paterno:  
LEONARDO  
Apellido Materno:  
RAMIREZ  
Nombre:  
RAMON  
RFC:  
Fecha Nacimiento: [REDACTED]  
Teléfono Particular:  
Teléfono Celular:  
Origen:  
Destino:  
Observaciones:

MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE CULTURA

ALIAS  
IFE:  
Clasificación:  
Nacionalidad:  
Situación:

CAUSAS DE DETENCIÓN  
Motivo de la Detención:  
ACORDADA EN LA FURIA  
Autoridad a la que fue puesta a disposición:

Sexo:  
Masculino  
Edad: [REDACTED]

Apellido Paterno:  
MORA  
Apellido Materno:  
OCAMPO  
Nombre:  
MORA  
RFC:  
Fecha Nacimiento: [REDACTED]  
Teléfono Particular:  
Teléfono Celular:  
Origen:  
Destino:  
Observaciones:

MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE CULTURA

ALIAS  
IFE:  
Clasificación:  
Nacionalidad:  
Situación:

CAUSAS DE DETENCIÓN

Sexo:  
Masculino  
Edad: [REDACTED]

Motivo de la Detención: [REDACTED]

ALCOHOLICAS EN VIA PUBLICA

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: [REDACTED]

00601

599

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN Y ESPIONAJE EN  
DELINCUENCIA  
Y PAGA  
DE INVESTIGACIÓN  
Y DE SEGURIDAD



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

Asunto: [REDACTED]  
IPH capturado por: [REDACTED]  
Tipo de Participación:  
Eventos/Subevento:

No. Informe: [REDACTED]  
No. Oficio: [REDACTED]  
Turno: [REDACTED]  
Fecha del [REDACTED]

Hora del evento: [REDACTED]

00602

600

Estado: [REDACTED]  
Municipio: [REDACTED]  
Localidad: [REDACTED]  
Calle:  
Colonia:  
Tramo Carretera:  
Kilometros:  
Latitud - Longitud:  
Latitud:  
Longitud:

Número Exterior: [REDACTED]  
Entrada Calle:  
y Calle: [REDACTED]  
Referencia: [REDACTED]

Número Interior:

C.P. [REDACTED]

Latitud GMS:  
Grados:  
Grados:

Minutos:  
Minutos:

Segundos:  
Segundos:



Apellido Paterno:  
Apellidos  
Apellido Materno:  
Nombre:  
RFC: [REDACTED]  
Fecha Nacimiento: [REDACTED]  
Teléfono Particular:  
Teléfono Celular:  
Ocupación:  
Origen:  
Destino:  
Observaciones:

CURP: [REDACTED]  
Exco: [REDACTED]

ALIAS  
RN

IFE:

Clasificación:

Nacionalidad  
Mexicana

Situación:

Sexo  
Masculino

Edad: [REDACTED]

FECHA DE DETENCIÓN: [REDACTED]  
Motivo de la Detención: [REDACTED]  
Autoridad a la que fue puesta a disposición: [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GRUPO DE SEGURIDAD

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y INVESTIGACIÓN

00603

601



Vo.Bo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 ESPECIALIDAD EN  
 DELINCUENCIA  
 FEDERAL  
 DE INVESTIGACIÓN  
 POLICIA FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

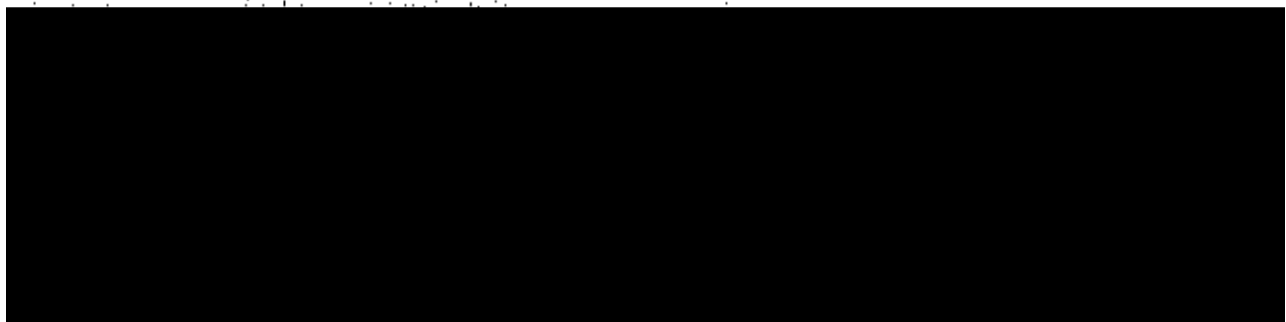


SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Justicia y la Comunidad  
 Seguridad

Asunto: [REDACTED] No. Inform: [REDACTED]  
 BPH capturado por: [REDACTED] No. Oficio: [REDACTED]  
 Tipo de Participación: [REDACTED] Turno: [REDACTED]  
 Evento/Subevento: [REDACTED] Fecha de: [REDACTED] Hora del evento: [REDACTED]

Estado: [REDACTED] Número Exterior: [REDACTED] Número Interior: [REDACTED] C.P.: [REDACTED]  
 Municipio: [REDACTED] Entre Calle: [REDACTED]  
 Localidad: [REDACTED] y Calle: [REDACTED]  
 Calle: [REDACTED] Referencia: [REDACTED]  
 Colonia: [REDACTED]  
 Tramo Carretero: [REDACTED]  
 Kilometro: [REDACTED]  
 Latitud - Longitud: [REDACTED] Latitud - Longitud GMS: [REDACTED]  
 Latitud: [REDACTED] Grados: [REDACTED] Minutos: [REDACTED] Segundos: [REDACTED]  
 Longitud: [REDACTED] Grados: [REDACTED] Minutos: [REDACTED] Segundos: [REDACTED]

00604  
 602



Apellido Paterno: [REDACTED] ALIAS: [REDACTED]  
 RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] IFE: [REDACTED]  
 Fecha Nacimiento: [REDACTED] Escolaridad: [REDACTED]  
 Telefono Particular: [REDACTED] Clasificación: [REDACTED]  
 Telefono Celular: [REDACTED] Nacionalidad: [REDACTED]  
 Ocupación: [REDACTED] Situación: [REDACTED]  
 Origen: [REDACTED] Sexo: [REDACTED]  
 Destino: [REDACTED] Vehículo: [REDACTED]  
 Observaciones: [REDACTED] Edad: [REDACTED]

Datos de Detención  
 Motivo de la Detención: [REDACTED]  
 Autoridad a la que se remite a disposición: P.P. POLICIA FEDERAL

Tipo: [REDACTED] Uso: [REDACTED]  
 Marca: [REDACTED] Cap. Pasajeros: [REDACTED]  
 Modelo: [REDACTED] Procedencia: [REDACTED]  
 No. de M: [REDACTED] Empresa: [REDACTED]  
 Serie: [REDACTED] Capacidad de Carga/Tipo: [REDACTED]  
 Placa/M: [REDACTED] Origen: [REDACTED]  
 Color: [REDACTED] Destino: [REDACTED]  
 Registro: [REDACTED]

PÚBLICA  
 no's,  
 munidad



Observaciones:

Tipo: [Redacted]  
U. Medida: [Redacted]  
Cantidad: [Redacted]

Observaciones: [Redacted]

00605

603

No contiene Datos



Folio Diagnostico [Redacted]  
Persona que Pr [Redacted]  
Medico Legista [Redacted]

Fecha del Dictamen: [Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Atención a la Comunidad

# PEDRO FLORES OCAMPO

00606

Referente a [REDACTED], alias [REDACTED] 26 años de edad, le informo que una vez realizada la búsqueda en **PLATAFORMA MÉXICO**, se encontró la siguiente información:

604

## Informe Policial Homologado

### INFORMACIÓN PRINCIPAL

Folio

Estatus

### DATOS GENERALES

No. Informe:

Fecha del Informe:

Nº Oficio: 14/O.U.S.P.P.D/2

Fecha del evento: 06/01/2016

Asunto:

Dirigido A:

Oficial:

### UBICACIÓN

Estado:

Municipio:

A:

Debar:

Localidad:

Colección:

Calle:

Entre Calle:

En caso de que:

Participación:

INSPECTOR RICA

INSPECTOR GEN

Subtipo Evento:

os a la Comunidad

**PEDRO FLORES OCAMPO**

00607

605

Documento: [REDACTED]

Turno: [REDACTED]

Nombre del Comandante de Equipamiento:

Nombre del Comandante: [REDACTED]

**MOTIVO**

Tipo Evento: [REDACTED]

**UBICACIÓN**

Estado: [REDACTED]

Municipio: [REDACTED]

A



[REDACTED]

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE EL DIA 10 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 21:45 HRS ENCONTRARNOS REALIZANDO PATRULLAJES DE DISUACION Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO OPERATIVO ESPECIAL DE TIERRA CALIENTE REALIZANDO NUESTRAS FUNCIONES INHERENTE A LA POLICIA FEDERAL EN EL PUESTO DE CONTROL [REDACTED]

" POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE EL DIA 10 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 21:45 HRS ENCONTRARNOS REALIZANDO PATRULLAJES DE DISUACION Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO OPERATIVO ESPECIAL DE TIERRA CALIENTE REALIZANDO NUESTRAS FUNCIONES INHERENTE A LA POLICIA FEDERAL [REDACTED]



607

[Redacted]

Lengua

Sexo

M

Domicilio

[Redacted]

Tipo de Presunto:

[Redacted]

Generales

Media Filiación

Datos Jurídi

DATOS GENERALES

Atendido por la  
Corporación

A. Paterno

A. Materno

Nombre (s)

Alias

SE

SE

SE

Estado Civil

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Edad

Edad aparente

Nacionalidad

Particularidad

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DATOS DE LA DETENCIÓN

Motivos de la Detención

[Redacted]

Ubicación del Detenido

[Redacted]

[Redacted]



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Internacional

4

# PEDRO FLORES OCAMPO

00610

608

## DATOS DE LA DETENCIÓN

Motivo de la Detención

POR DELITOS

Ubicación del Detenido

Autoridad a la que fue puesta a disposición

MINISTERIO PÚBLICO DE TEGUALPA, GRUO

Nombre y cargo de quien lo recibió

MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO

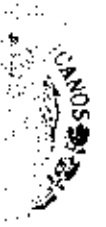
Turno

PRIMER

### ADSCRIPCIÓN



AL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DEL INOCENTIA  
ADA  
REINTEGRACIÓN



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relacionados a la Comunidad  
Investigación

609



INFORMACION GENERAL

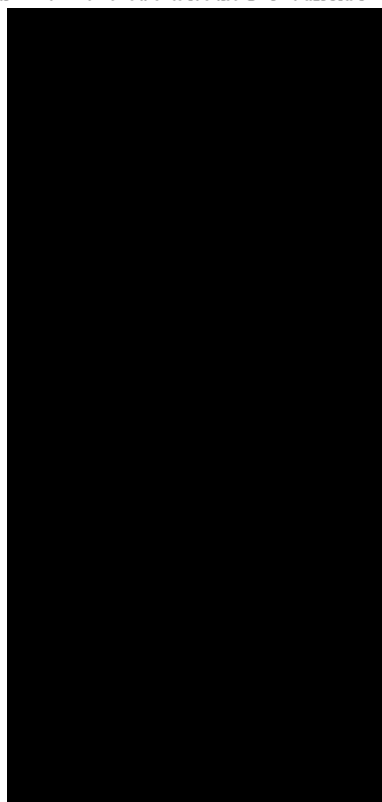
Imprimir



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA ESPECIAL DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y EXTRANJERÍA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Derechos Humanos,  
Secretaría de Atención a la Comunidad  
Secretaría de Migración





00612

610

DOMICILIO

[Redacted content]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 PROTECCIÓN ESPECIAL EN  
 MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
 SERVICIO DE BLOQUEO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Justicia y la Comunidad  
 Atención



Asumo: [REDACTED]  
EPH capturado por: [REDACTED]  
Tipo de Participación: [REDACTED]

No. Informe: [REDACTED]  
No. Oficio: [REDACTED]  
Turno: [REDACTED]  
Fecha de: [REDACTED]  
Hora del evento: [REDACTED]

00613  
611

Estado: [REDACTED] Número Exterior: [REDACTED]  
Municipio: [REDACTED] Entre Calles: [REDACTED]  
Localidad: [REDACTED] y Calle: [REDACTED]  
Cada: [REDACTED] Referencia: [REDACTED]  
Colonia: como [REDACTED]  
Tramo Carretero: [REDACTED]  
Kilómetro: [REDACTED]  
Latitud - Longitud: [REDACTED]  
Latitud: [REDACTED] Grados: [REDACTED] Minutos: [REDACTED] Segundos: [REDACTED]  
Longitud: [REDACTED] Grados: [REDACTED] Minutos: [REDACTED] Segundos: [REDACTED]

Número Interior: [REDACTED] C.P.: [REDACTED]  
Minutos: [REDACTED] Segundos: [REDACTED]  
Minutos: [REDACTED] Segundos: [REDACTED]

SE PERMITE INFORMAR A UNTERO QUE DEBIO APROXIMADAMENTE LAS 23:14 HORAS DE LA NOCHE DEBERO UNA LLAMADA TELEFONICA A LA COMANDANCIA DE LA POLICIA MUNICIPAL EN DONDE REPORTABA A UNA MUJER DEL SEXO MASCULINO QUE HA CULTEADO EN ESTADO LIBRE POR LO QUE FUE DETENIDO Y TRASLADADO A LA COMANDANCIA DE LA POLICIA MUNICIPAL PARA RESOLVER SU SITUACION A BREVE COMO SPONSALITE

Apellido Paterno: [REDACTED]  
Apellido Materno: [REDACTED]  
Nombre: [REDACTED]  
RFC: [REDACTED]  
Fecha Nacimiento: [REDACTED]  
Telefono Particular: [REDACTED]  
Telefono Celular: [REDACTED]  
Ocupacion: [REDACTED]  
Origen: [REDACTED]  
Destino: [REDACTED]  
Observaciones: [REDACTED]



ALIAS: [REDACTED]  
IFE: [REDACTED]  
Clasificación: [REDACTED]  
Nacionalidad: [REDACTED]  
Situación: [REDACTED]  
Sexo: [REDACTED]  
Edad: [REDACTED]

Motivo de la Detención: [REDACTED]  
Autoridad a la que fue [REDACTED]

No contiene Datos  
No contiene Datos  
No contiene Datos  
No contiene Datos



00614

612



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIDAD EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE HECHOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIDAD EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE HECHOS

**FE MINISTERIAL.**

--- En México Distrito Federal, siendo el día 27 veintisiete de enero de 2016 de dos mil dieciséis, siendo las tres horas con cuarenta minutos, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 16 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con los testigos de asistencia con quienes da fe y se

**HACE CONSTAR:**

--- Que de conformidad con los artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo la fecha y hora anteriormente indicadas, estando en las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se da fe de tener a la vista, lo siguiente:

- [REDACTED]
- [REDACTED] la cual [REDACTED]
- [REDACTED] en letras [REDACTED]
- [REDACTED] de la [REDACTED]
- [REDACTED] una [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad

00616

614

PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]

Por lo anterior y siendo las cuatro horas de la tarde, se dio por terminada la presente diligencia, en la que intervinieron para los efectos legales a que se refieren los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.



[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

Procuraduría General de la República, Calle de la Constitución No. 1, Centro Histórico, Ciudad de México, C.P. 06000, México, D.F.  
 Teléfono: (55) 5207 4000 ext. 5700

FE MINISTERIAL

--- En México Distrito Federal, siendo las cuatro horas con quince minutos del día 27 veintisiete de enero de 2016 de dos mil dieciséis, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 16, 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con los testigos de asistencia con quienes da fe y se

HACE CONSTAR:

--- Que de conformidad con los artículos 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo la fecha y hora anteriormente indicadas, estando en las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en presencia de testigos que asisten en la presente diligencia y del Perito en Materia de Comunicaciones y Electrónica Ing. [REDACTED], quien procede a realizar peritaje en materia de Comunicaciones y Electrónica, esta autoridad da fe de tener a la vista, seis teléfonos celulares con las siguientes características:

Telefono	Descripción
01	Marca: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Color: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED]
02	Marca: [REDACTED] Model: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED]
03	Marca: [REDACTED] Model: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Color: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED]
04	Marca: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] Color: [REDACTED] IMEI: [REDACTED]

PGR

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN FISCAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Unidad Ejecutiva de Investigación y Seguimiento

30618

616

PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

	[Redacted]
05	Marca: [Redacted] FCC: [Redacted] ID: [Redacted] Color: [Redacted]
06	Marca: [Redacted] FCC: [Redacted] ID: [Redacted] Color: [Redacted] IMEI: [Redacted]

--- Por lo anterior se dio por terminada la presente  
 intervinieron para los efectos legales a que haya lugar  
 D A M

rechos Humanos  
 vicios a la Comunicación  
 investigación



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO DE PERICIAL.**

00620

--- En México, Distrito Federal, el (27) veintisiete de enero de (2016) dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

--- **TENGASE** por recibido el oficio con número de folio 5800, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, firmado por [REDACTED] Perito, Valuador de la Especialidad de Valuación, de la Dirección General de Ingenierías Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, de la Procuraduría General de la República; me permito manifestarle lo siguiente: "...Con base a la investigación realizada y consideraciones señaladas se establece el valor comercial del bien descrito en el cuerpo del presente dictamen, asciende a la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]." Documento que consta de tres fojas útiles del que se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15,16,17,18,22,26,113,180,223 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 fracciones (apartado A), inciso f) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar. -----

**ACUERDA**

- **ÚNICO.**- Tengase por recibido el oficio con número de folio 5800, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, firmado por [REDACTED], Perito Valuador de la Especialidad de Valuación, de la Dirección General de Ingenierías Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, de la Procuraduría General de la República. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa acompañado de testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DAMOS**

[REDACTED]

[REDACTED]  
LIC [REDACTED]



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Ingenierías Forenses  
Especialidad de Valuación

619  
00621

NÚMERO DE FOLIO: 5800  
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**  
Página 1 de 3

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN**

México, D.F., a 27 de enero de 2016.

**Licenciado**

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Secuestro  
Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Presente.

El que suscribe, Perito Oficial en materia de **VALUACIÓN** de esta Institución, propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, y en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016**, por medio del cual solicita mi intervención, ante Usted, con el debido respeto, emito el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Determinar el valor respecto de un vehículo [Redacted]

**TIPO DE INTERVENCIÓN**

De campo:  
Para la debida atención de la presente solicitud, me presente en el inmueble que ocupan las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, teniendo a la vista en la calle de Violeta (hoy Luis Donaldo Colosio Murrieta), [Redacted]

**ANÁLISIS DE HECHOS**

Para la elaboración del presente dictamen, se tomaron como base los siguientes elementos:

- 1.- Su atenta solicitud de fecha 26 de enero de 2016.
- 2.- Un vehículo marca [Redacted]
- 18.- [Redacted]

Rev.: 5

Ref.: IT-VA-01

FO-VA-08

[Redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Especialidad de Valuación  
NÚMERO DE FOLIO: 5800  
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Página 2 de 3

620

00622

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Un vehículo de la marca:

[REDACTED] en cuanto  
[REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

U. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos

Rev.: 5

8-6-IT-MA-03

EQ-V-08

[REDACTED]

PGR

SECRETARÍA DE FISCALÍA  
DE LA REPÚBLICA

Especialidad de Valuación  
NÚMERO DE FOLIO: 5800  
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Página 3 de 3

621

00623

**PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO**

Con base al método científico se procedió a realizar una observación directa del vehículo en estudio, del cual se obtienen las características cualitativas, para lo cual se aplica la técnica descriptiva; posteriormente se efectuó un enfoque de mercado basado en la investigación de precios por vía documental en publicaciones relacionadas con el ramo, realizando una comparativa entre bienes similares en el mercado.

Por lo que para la elaboración del presente dictamen se consideran las características físicas que presentan, como lo es la marca, año modelo, versión, tipo, uso y estado de conservación. Para lo cual se llevó a cabo una investigación y cotización en el medio idóneo del mercado, para el género de bien en estudio, tal como: Guía EBC para vehículos, Modelos anteriores a 2004, del mes de octubre a diciembre de 2015, donde se encontró el siguiente valor:

Un vehículo de la marca Nissan, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] en cuanto a carrocería:  
[REDACTED] así como  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**CONCLUSIÓN**

[REDACTED]

SECRETARÍA DE FISCALÍA  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

[REDACTED]

Rev.: S [REDACTED]

622

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

00624

-----CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.-----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 07:00 horas del día (27) veintisiete de enero del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

-----HACE CONSTAR-----

— Que siendo la fecha y hora señaladas y con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una llamada telefónica [REDACTED]

Siendo todo lo que se tiene que haber constar. -----

-----CONSTE.-----

DE LA REPÚBLICA  
BOA ACADA EN  
LINCUENCIA  
IA  
INVESTIGACIÓN  
E SECUESTROS

EL PRO [REDACTED] SABLE

MEXICO

ESTIGOS DE AS [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC [REDACTED]

623

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

00625

**RATIFICACION DE DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACION**

--- México, Distrito Federal siendo las siete horas con cero minutos del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, ante el que suscribe, **Licenciado** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece quien dijo llamarse: [REDACTED], quien se identifica con una credencial expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, con **número de credencial** [REDACTED] que lo acredita como **Perito Ejecutivo Técnico "B"**, adscrito a la **Coordinación General de Servicios Periciales**, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar copia certificada a las presentes actuaciones para los efectos legales conducentes. Enseguida se procede a protestar al compareciente en términos de lo establecido por los artículos 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y 247 fracción I del Código Penal Federal, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le hacen saber las penas a que se hacen acreedores aquellas personas que al ser examinadas por una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, por sus **datos personales** manifestó llamarse como ha quedado escrito, de [REDACTED] de edad, originario de [REDACTED] de [REDACTED] estado civil [REDACTED] instrucción escolar [REDACTED] en [REDACTED] ocupación [REDACTED] con domicilio oficial [REDACTED] con número de teléfono [REDACTED] en relación a los hechos que se investigan: -----

**DECLARA**

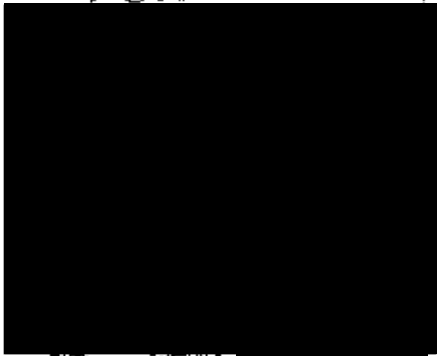
--- comparezco en forma voluntaria ante esta Representación Social de la Federación a ratificar el dictamen en materia de Valuación, con número de **Folio 581** de fecha **veintisiete de enero de dos mil dieciséis**, signado por mí, y una vez que me he dado lectura en voz alta y con pleno conocimiento de su contenido, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos y reconozco como propia la firma que obra al calce y de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis **actos**, haciendo todo lo que deseo manifestar. Por lo que **de basar en constar se da por terminada la presente diligencia** que intervinieron, para debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

PGR



624

00626



COORDINACION GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES

LIC. JORGE SÁNCHEZ NIETO  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se comunicó a toda las autoridades del Poder Judicial de la Federación y a las autoridades de los Estados y del Distrito Federal, para que se les informe de la existencia de un expediente de investigación que se encuentra en trámite en el Poder Judicial de la Federación, con el fin de que se les informe de la existencia de dicho expediente.

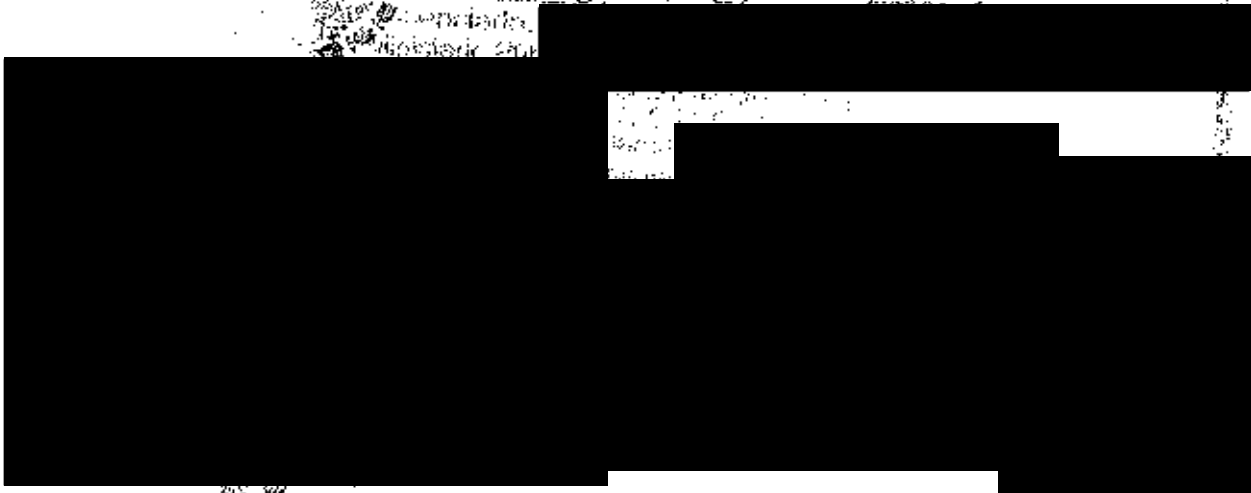
PGR

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en el Poder Judicial de la Federación, por lo que no otorga facultades para la adquisición o sujeción de bienes en el término de la ley, ni para la contratación con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 14/03/2014



México DF 27



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Servicios Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
y Atención al Ciudadano

625

00627

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----ACORDÓ-----

--- Téngase por recibido el dictamen con número de folio 5790, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, signado por el ING. [REDACTED], Perito en Materia de Comunicaciones y Electrónica, de la Dirección General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, el cual consta de once fojas impresas por uno solo de sus lados, en el cual informa lo siguiente "... UNICA. - Con base en su oficio e petición número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, se me indico dentro de las instalaciones de la S.E.I.D.O., se realice la identificación de los equipos objeto de estudio; por lo que se concluye que la información de identificación de los dispositivos puestos a la vista se encuentran contenida dentro del apartado ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS del presente Dictamen; por lo tanto favor de remitirse a dicho apartado para su consulta"... Por lo que se tienen por hechas las manifestaciones vertidas dentro del escrito de cuenta y en términos de los artículos 15, 16 y 208 del Código de Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria, para sus efectos legales correspondientes, esto con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado "A" inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se -----

-----ACUERDA-----

--- Téngase por recibido y agréguese a constancias el informe citado dentro del acuerdo para que surta los efectos legales conducentes.-----

-----CUMPLASE-----

--- El suscrito acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Delincuencia Organizada, en la Investigación de Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe.-----

-----DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A LOS [REDACTED] DIAS DEL MES DE [REDACTED] DEL AÑO [REDACTED].-----

-----DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A LOS [REDACTED] DIAS DEL MES DE [REDACTED] DEL AÑO [REDACTED].-----

[REDACTED]

[REDACTED]

626

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
FOLIO: 5790

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES**

México D.F. a 27 de enero de 2016.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O.

PRESENTE.

El que suscribe perito oficial en materia de Comunicaciones y Electrónica, propuesto para intervenir en relación al expediente al rubro citado, se permiten informar lo siguiente.

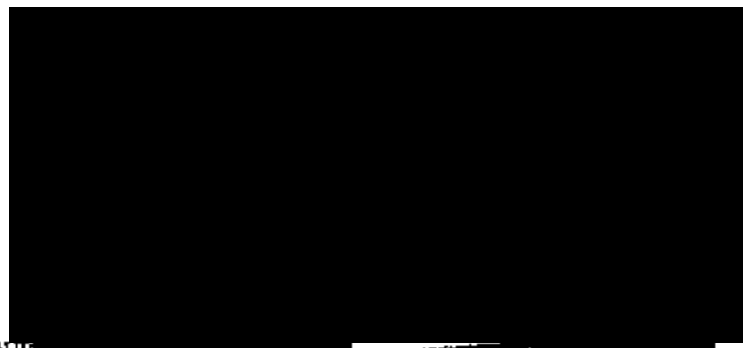
Atento a su oficio de petición PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016 de fecha 26 de Enero de 2016 y después de realizado el estudio técnico solicitado, procede a emitir el siguiente

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

Se recibió en el departamento de Informática y Telecomunicaciones de esta Coordinación General, el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, por lo que procedí a dirigirme a las instalaciones ubicadas en avenida paseo de la reforma número 75, Primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300 con número telefónico 53-46-00-00 extensión [REDACTED]

Los dispositivos se entregaron en embalados en bolsas individuales de plástico transparente cada una de estas contiene un dispositivos de telefonía móvil (teléfonos celulares).



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Rev.3



08

Página 1 de 11



627

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General De Servicios Periciales  
Dirección General De Ingenierías Forenses

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
LOFIO. 5790

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Atento a su oficio de petición PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, que a la letra dice

me permito de manera **EXTRAURGENTE** y con carácter **CONFIDENCIAL**, solicitar atentamente giro sus amables indicaciones a quien corresponda, a efecto de que se designen **PERITOS** en las materias de **Informática**; lo anterior a efecto de que intervengan en sus respectivas materias y rindan sus dictámenes

[Redacted]

Finalmente, es oportuno destacar que los profesionistas designados deberán apersonarse a la brevedad, en las instalaciones de esta Unidad Especializada, ubicada en la Avenida paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtemoc, pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 extensión [Redacted] para una pronta referencia

**INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN DEL LUGAR**

La elaboración del presente dictamen se llevó a cabo en las instalaciones ubicadas en avenida paseo de la reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtemoc, en dicho lugar se me indico por parte del licenciado solicitante que se realice la identificación de los dispositivos objetos de estudio los cuales se me ponen a la vista

**ANALISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Para la elaboración de la presente opinión técnica, se realiza teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Recibir los dispositivos objeto de estudio, y mediante el empleo de guantes, sacarlos de sus respectivos embalajes, con la finalidad de fijarlos fotográficamente.
- Obtener los datos de identificación del dispositivo y fijarlos fotográficamente, esta actividad se realiza con la revisión física del mismo.
- Expedir la opinión técnica solicitada, mediante la aplicación del método analítico y método descriptivo.
- Devolver el dispositivo objeto de estudio, para ser devueltos a la Autoridad Solicitante, para su debida custodia.

De la fuente bibliográfica: Consultoría en análisis forenses de telefonía celular, Departamento de Estado de los EE.UU, Oficina de Asistencia Antiterrorista. Se obtiene la siguiente información:

[Redacted]

Rev.3 Investigación

[Redacted]

08

628

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
FOEIO- 5790

importante adicional que puede ayudar al investigador a determinar cómo se está usando el dispositivo celular en la red.

El uso de la tarjeta SIM es obligatorio en las redes GSM. Su equivalente en las redes UMTS se denomina USIM o UICC (acrónimo de *Universal Integrated Circuit Card*, "Tarjeta Universal de Circuito Integrado"), siendo más popular el **RUIM** (*Removable User Identify Module*, "Módulo de Identidad de Usuario Desmontable") en los teléfonos CDMA.

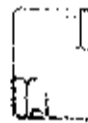
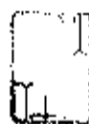
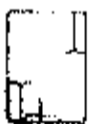
Atributos del SIM	Descripción
[REDACTED]	[REDACTED]

De la fuente Bibliográfica: Investigaciones forenses de teléfonos celulares, Thackray Forensics Ltd. Se obtiene la siguiente información:

"... El **IMEI** (del inglés *International Mobile Equipment Identity*, *Identidad Internacional de Equipo Móvil*) es un código pre-grabado en los teléfonos móviles GSM. Este código identifica al aparato unívocamente a nivel mundial, y es transmitido por el aparato a la red al conectarse a ésta. Este es un número único que se otorga a cada teléfono móvil GSM y que puede encontrarse detrás de la batería

La empresa operadora puede usar el IMEI para verificar el estado del aparato mediante una base de datos denominada EIR (*Equipment Identity Register*). El IMEI de un aparato habitualmente está impreso en la parte posterior del equipo, bajo la batería. Se puede marcar la secuencia **\*#06#** (asterisco, numeral/almostadilla, cero, seis, numeral/almostadilla) para que aparezca en el display; El IMEI (Identidad el equipo móvil internacional). Es un número de 15 dígitos para identificar al fabricante, el tipo de modelo y país de aprobación de los dispositivos GSM. Los primeros 8 dígitos del IMEI, se conocen como TAC (código tipo de asignación), e identifican el modelo y su origen. El resto del IMEI es específico para cada fabricante, y al final incluye un dígito de comprobación ..."

**Tipos de tarjetas SIM**



Standard-SIM

Micro-SIM

Nano-SIM

**DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS OBJETO DE ESTUDIO**

Se procede a sacar los dispositivos de su embalaje original y posteriormente se procede a describir los datos de identificación de los dispositivos observables a simple vista.

Rev.3

[REDACTED]

08

629

PGR

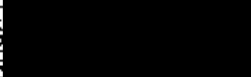



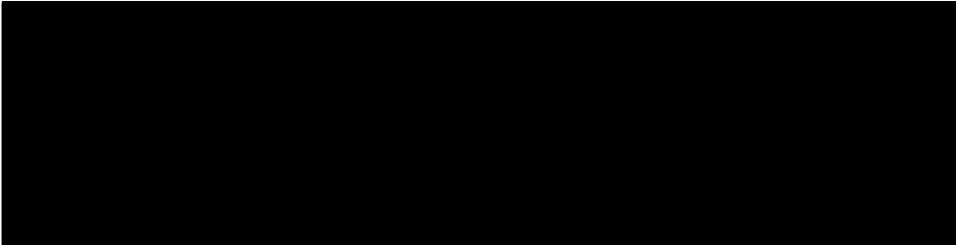
PROCESO PENAL FEDERAL  
DE INVESTIGACIÓN

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
FOLIO 5790



Imágenes de los embalajes de los dispositivos.

En la siguiente tabla se muestran los datos de identificación de los dispositivos objeto de estudio.

Índice	Descripción
	Marca:  IMEI: Color: FCC ID:
11	Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería con la leyenda: Alcate  No Cuenta con tarjeta SIM en la ranura para ello. Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello con la leyenda  leyendas en la parte posterior 
	A continuación se muestran las imágenes: 

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

Rev.3



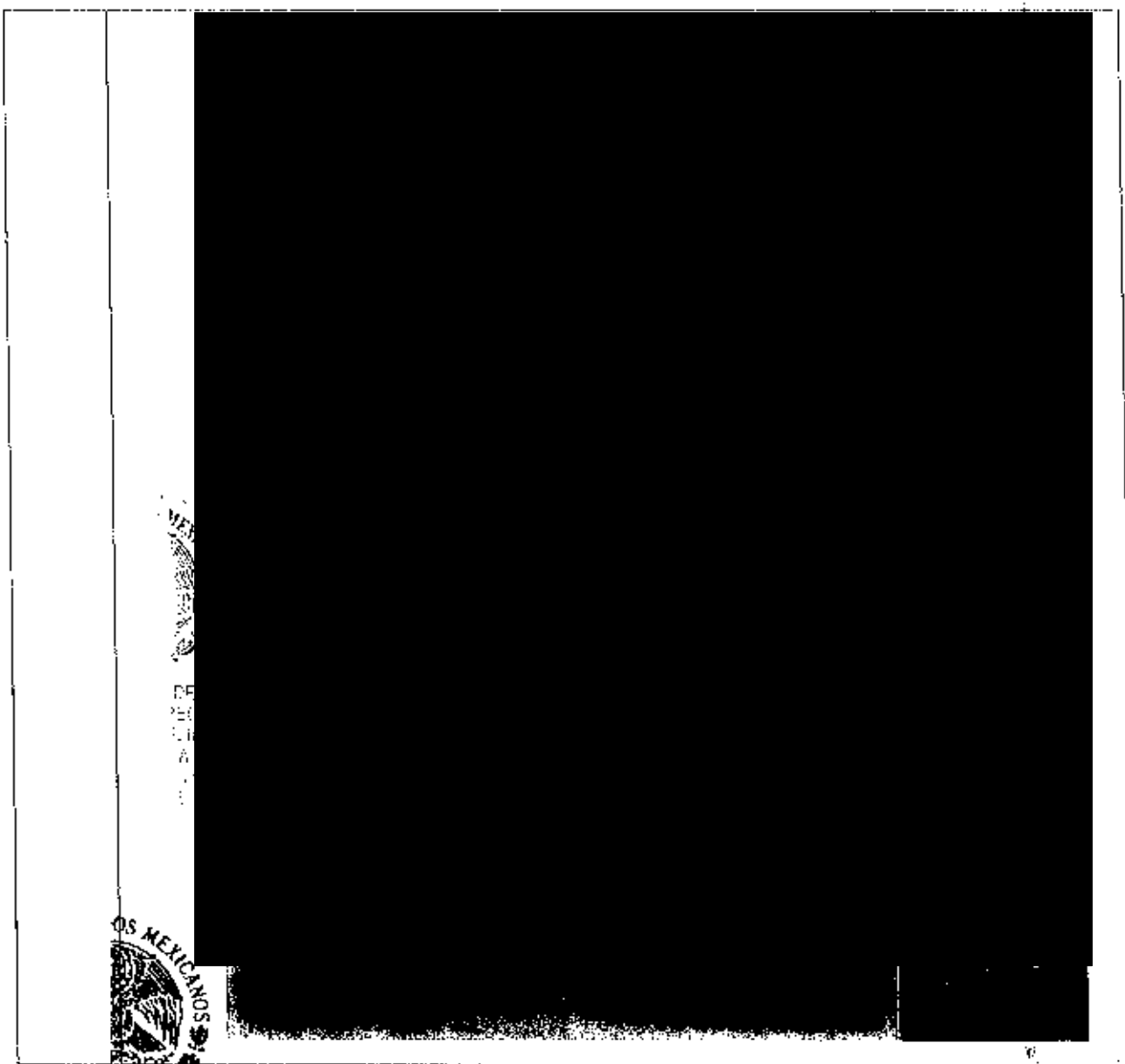
T-08

630

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
FOLIO: 5790



12	Marca:	[Redacted]
	Model:	[Redacted]
	FCC ID:	[Redacted]
	Veredicto Humano:	[Redacted]
Sugiere: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Cuenta con tapa posterior</li> <li><input type="checkbox"/> Cuenta con batería de color plateado con la numeración que se observa a simple vista</li> <li><input type="checkbox"/> No Cuenta con tarjeta SIM en la ranura para ella</li> <li><input type="checkbox"/> No Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ella</li> </ul>		

Rev.3



T-08

631

PGR

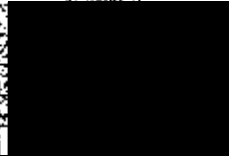
PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL  
DE LA REPÚBLICA

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
FOLIO: 5790

A continuación se muestran las **Imágenes:**



Marca:  
Model:  
IMEI:  
Color:  
FCC ID:



13

ESTADOS UNIDOS



A continuación se muestran las **Imágenes:**



GENERAL DE LA REPÚBLICA

de Derechos Humanos

Rev. 3

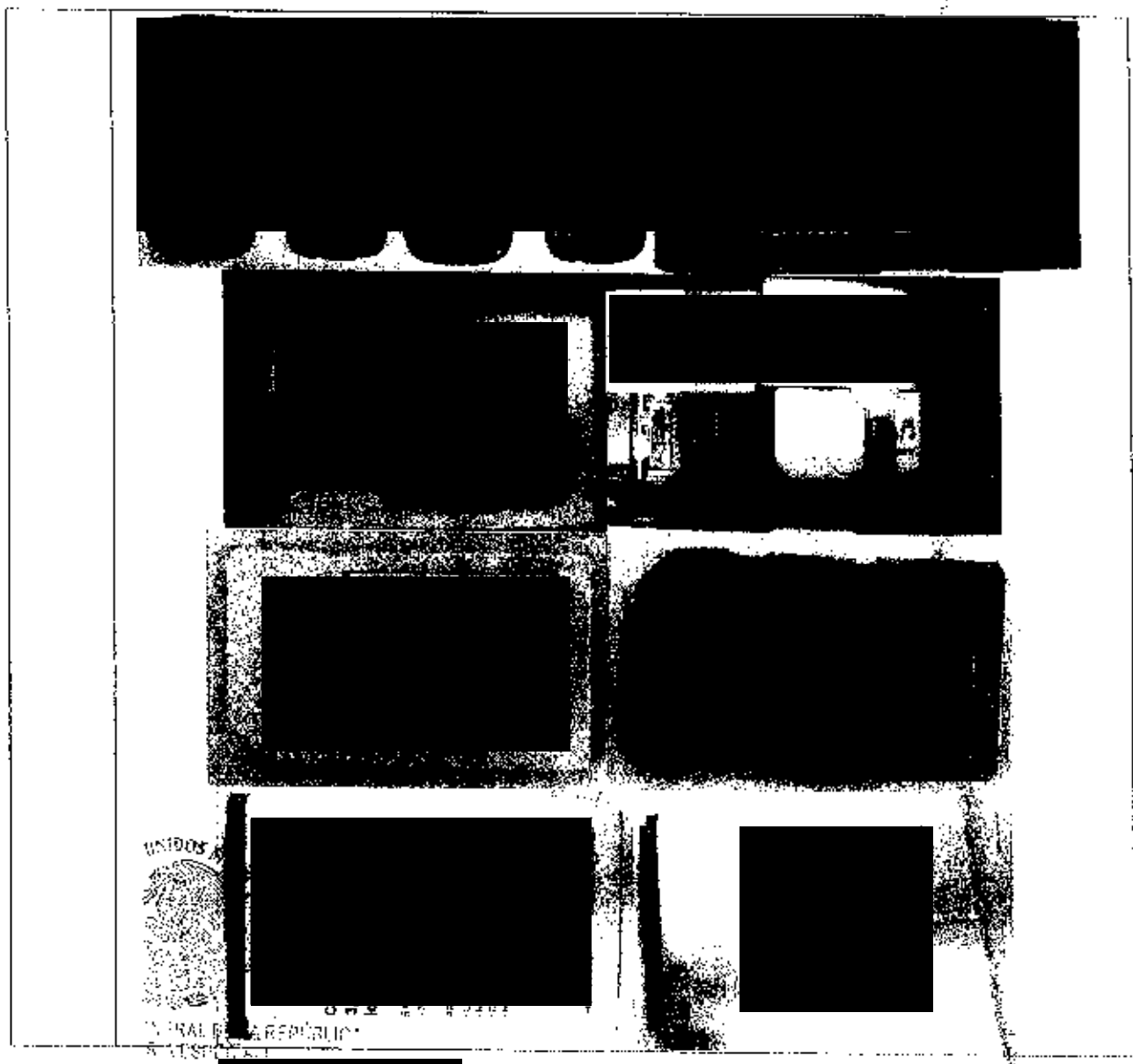
y Ser

INVE



-08

Página 6 de 11



14	Marca:	[Redacted]
	FCC ID:	[Redacted]
	Color:	[Redacted]
	IMEI:	[Redacted]
	Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería con la leyenda [Redacted] Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda [Redacted] Cuenta con memoria externa en la ranura para el [Redacted]	
A continuación se muestran las Imágenes:		

Rev 3





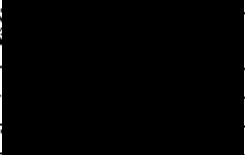
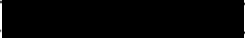
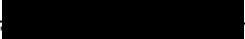
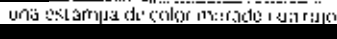
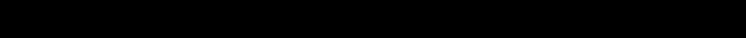

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

633

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Expediente: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
FOLIO 5790

   	
15	<p>Marcas: </p> <p>FCC: </p> <p>Colores: </p> <p>Cuenta con tapa protector y en ella una estampita de color merade </p> <p>Cuenta con batería con la leyenda </p> <p>Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda </p> <p>No cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello.</p> <p style="text-align: center;">A continuación se muestran las <b>Imágenes:</b></p>

DE INGENIEROS

MEXICANOS

Rev.3

Ref. IT-IT-01




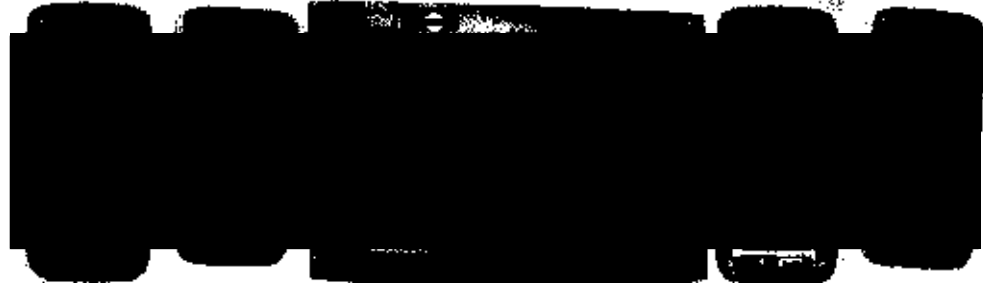
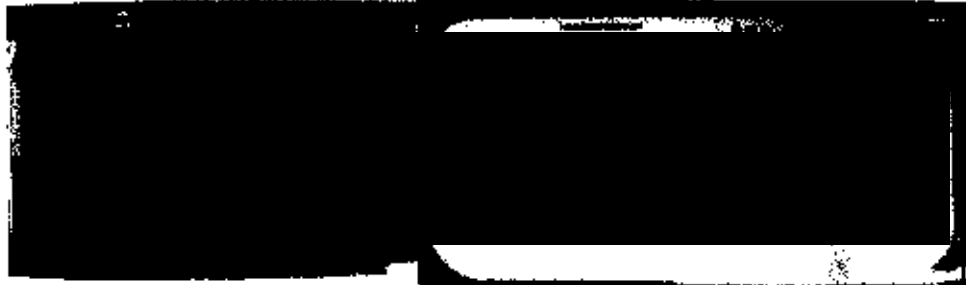

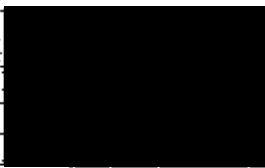
VI. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Atención

634

PGR

PROFESORADO DE INGENIERÍA FORENSE  
DE INGENIERÍA FORENSE

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
FOLIO: 5790

16		
		
		
		
	Marca:	
FCC ID:		
Color:		
IMEI:		
Cuenta con tapa posterior y en ella una estampa de color apropiado Cuenta con batería con la leyenda Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ella <b>TAIWAN</b>		
A continuación se muestran las imágenes:		

Rev.3

9-6-15-15-03

-08



Página 9 de 11

EL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia a la Comunidad  
Eficiencia



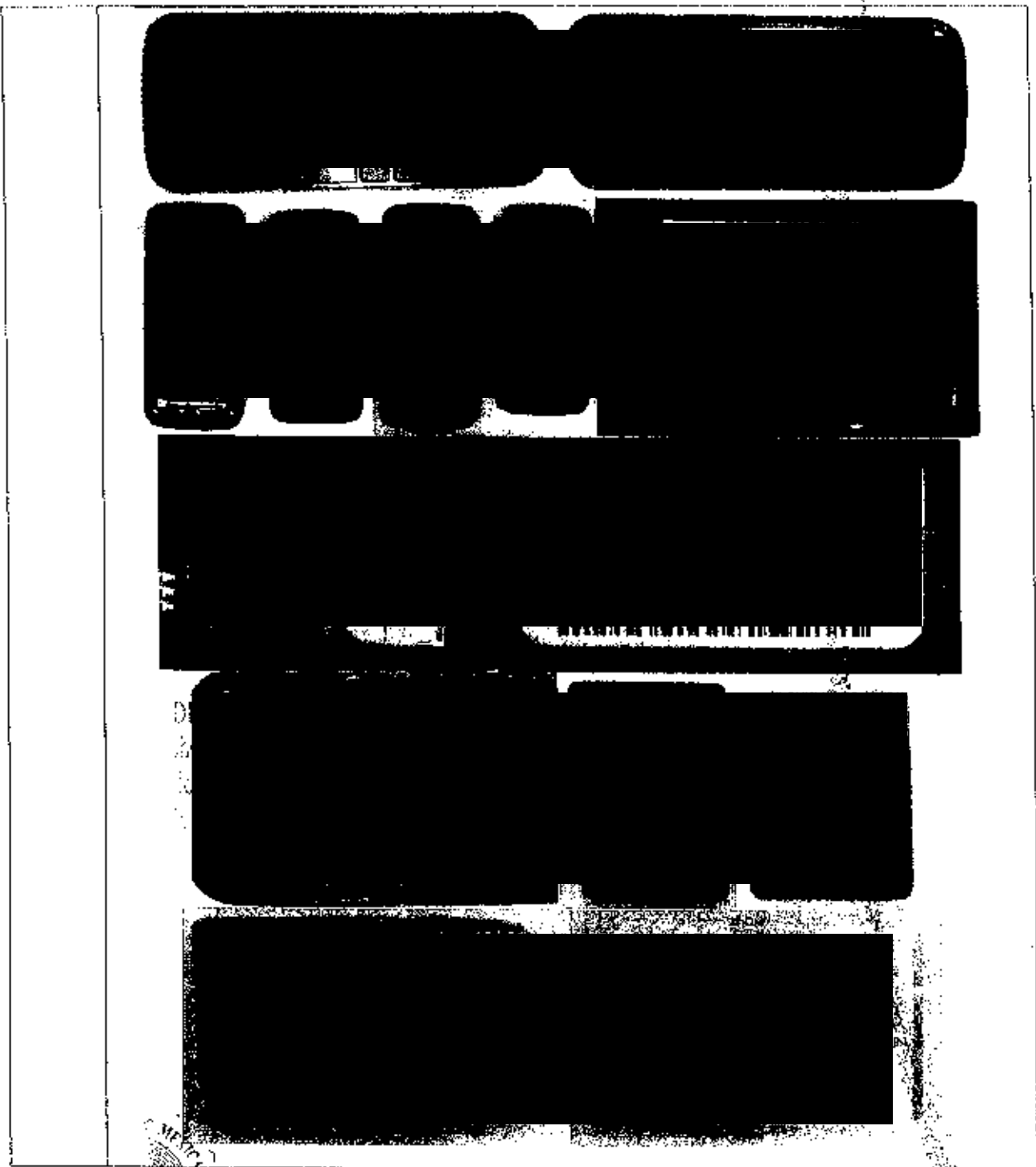
635

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General De Servicios Periciales  
Dirección General De Ingenierías Forenses

Expediente: A.P.: PGR/SFIDO/UEIDMS/581/2015  
10167 5790



Derivado de las características de los dispositivos objetos de estudio, observables a simple vista, se concluye lo siguiente:

Rev.3

Ref. IT. D. O.

10167-08

[Redacted block of text]

Página 10 de 11

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES

PGR

PROFESORADO DE INGENIERIA  
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación General De Servicios Periciales  
Dirección General De Ingenierías Forenses

Expediente A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
FOLIO: 5790

**Fuentes bibliográficas**

De la fuente Bibliográfica: Investigaciones forenses de teléfonos celulares, Thackray Forensics Ltd.

**Glosario**

**IMEI** (del inglés *International Mobile Equipment Identity*, *Identidad Internacional de Equipo Móvil*)  
**ICCID** Identificador de la tarjeta de circuito integrado  
**SIM** (Módulo de Identificación del Suscriptor),

**CONCLUSION**

UNICA. [REDACTED]



[REDACTED]

NOTA.- LOS DISPOSITIVOS SE ENTREGAN, EN LAS MISMAS CONDICIONES FISICAS EN LAS QUE FUERON PUESTOS A LA VISTA, ESTOS CUENTAN CON REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA DONDE SE DEJA CONSTANCIA.

[REDACTED]

Imágenes del embalaje y de cómo se entrega los dispositivos

MINISTERIO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
y Justicia

Rev.3

[REDACTED]

-08

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RATIFICACION DE DICTAMEN EN MATERIA DE  
TELECOMUNICACIONES**

- - - México, Distrito Federal siendo las siete horas con quince minutos del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, ante el que suscribe, **Licenciado** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos, en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece quien dijo llamarse: [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con una credencial expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, con número de credencial [REDACTED] que lo acredita como **Perito Ejecutivo Profesional "B"**, adscrito a la **Coordinación General de Servicios Periciales**, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar copia certificada a las presentes actuaciones para los efectos legales conducentes. Enseguida, se procede a protestar al compareciente en términos de lo establecido por los artículos 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y 247 fracción I del Código Penal Federal, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le hacen saber las penas a que se hacen acreedores aquellas personas que al ser examinadas por una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, por sus datos personales manifestó: llamarse como ha quedado escrito, de [REDACTED] de edad, originario del [REDACTED] de religión católica, estado civil [REDACTED] instrucción escolar [REDACTED] ocupación [REDACTED] con domicilio oficial [REDACTED]

[REDACTED], y en relación a los hechos que se investigan.

**DECLARA**

- - - Que comparezco en forma voluntaria ante esta Representación Social de la Federación a ratificar el dictamen en materia de Telecomunicaciones, con número de **Folio 5750**, de fecha **veintisiete de enero de dos mil dieciséis**, signado por mí, y una vez que le he dado lectura en voz alta y con pleno conocimiento de su contenido, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos y reconozco como propia la firma que obra al calce y al margen por haberla puesto de mi puño y letra y ser la que utilizo en [REDACTED] públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar [REDACTED] habiendo nada más que hacer constar se da por terminado el presente [REDACTED] firmando en ella los que intervinieron, para debida constancia.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

T. F. 1000

00640  
638

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Se incrementa a todos los señalamientos Civiles y Militares, administrativos y otros que se encuentren en trámite y pendientes de resolución los efectos que derivan del ejercicio de sus facultades por el presente. Queda en la misma forma las disposiciones correspondientes.

PGR

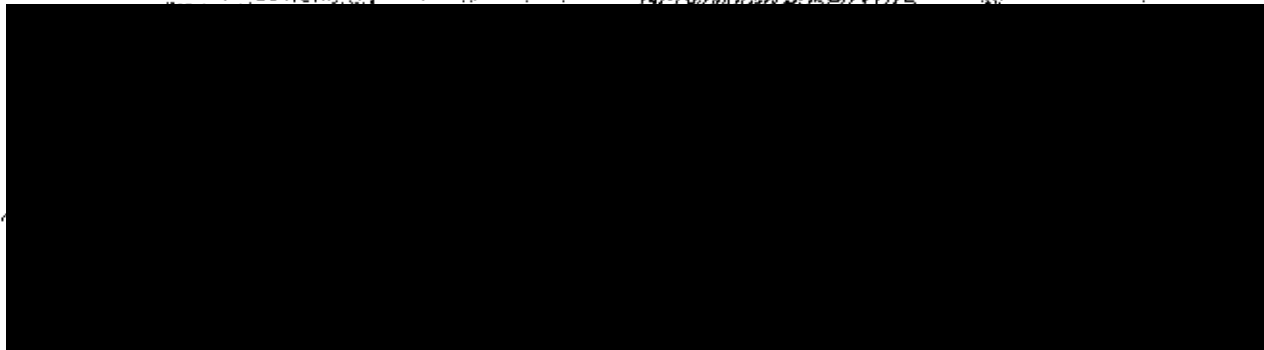
Esta ordenación, debida por el interés del servicio público, se expedirá en el ejercicio de las facultades que corresponden a la Procuraduría General de la República por la que se declara la vigencia de la misma y el vigencia de la resolución que se le ha dado lugar.  
FECHA DE EMISIÓN: 17/01/2014

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS POPULARES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
NIZADA  
DA EN INVESTIGACIÓN

*R. Humberto...*



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

639

00641

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las ocho horas con cinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

-----ACUERDA-----

--- VISTO el estado que guarda la presente indagatoria, derivado del siguiente análisis lógico jurídico, atendiendo a las particularidades del caso en concreto se desprende que resulta necesario decretar el aseguramiento de los siguientes teléfonos celulares. -----

Teléfono	Descripción
01	Marca: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Color: [REDACTED] Descripción: [REDACTED] con tapa posterior Cuenta con batería con la leyenda: Alcatel [REDACTED] Cuenta con tarjeta SIM en la ranura para el chip [REDACTED] Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para el chip con la leyenda: SD HC [REDACTED] En PHILIPPINES
02	Marca: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] FCC: [REDACTED] ID: [REDACTED] Color: [REDACTED] Code: [REDACTED]
03	Marca: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Color: [REDACTED] FCC: [REDACTED] ID: [REDACTED]
04	Marca: [REDACTED] FCC: [REDACTED] ID: [REDACTED] Color: [REDACTED] IMEI: [REDACTED]

640

AL SEÑOR JUEFE DE LA UNIDAD

08642

05	Marca:	[REDACTED]
	FCC ID:	[REDACTED]
	Color:	[REDACTED]
	[REDACTED]	
06	Marca:	[REDACTED]
	FCC ID:	[REDACTED]
	Color:	[REDACTED]
	IMEI:	[REDACTED]
	[REDACTED]	

Por lo que en este orden de ideas y derivado de las constancias que obran en el expediente en comento, y del estudio lógico jurídico se advierte lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

--- Esta autoridad es competente para dictar el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 21, 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 123 quarter, 168, 180, primer párrafo, 181 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), sub inciso b), de la Ley Orgánica de la Institución, en relación con el 3 inciso A) fracción IV, inciso F) fracción IV, y 32 de su reglamento:

**RESULTANDO**

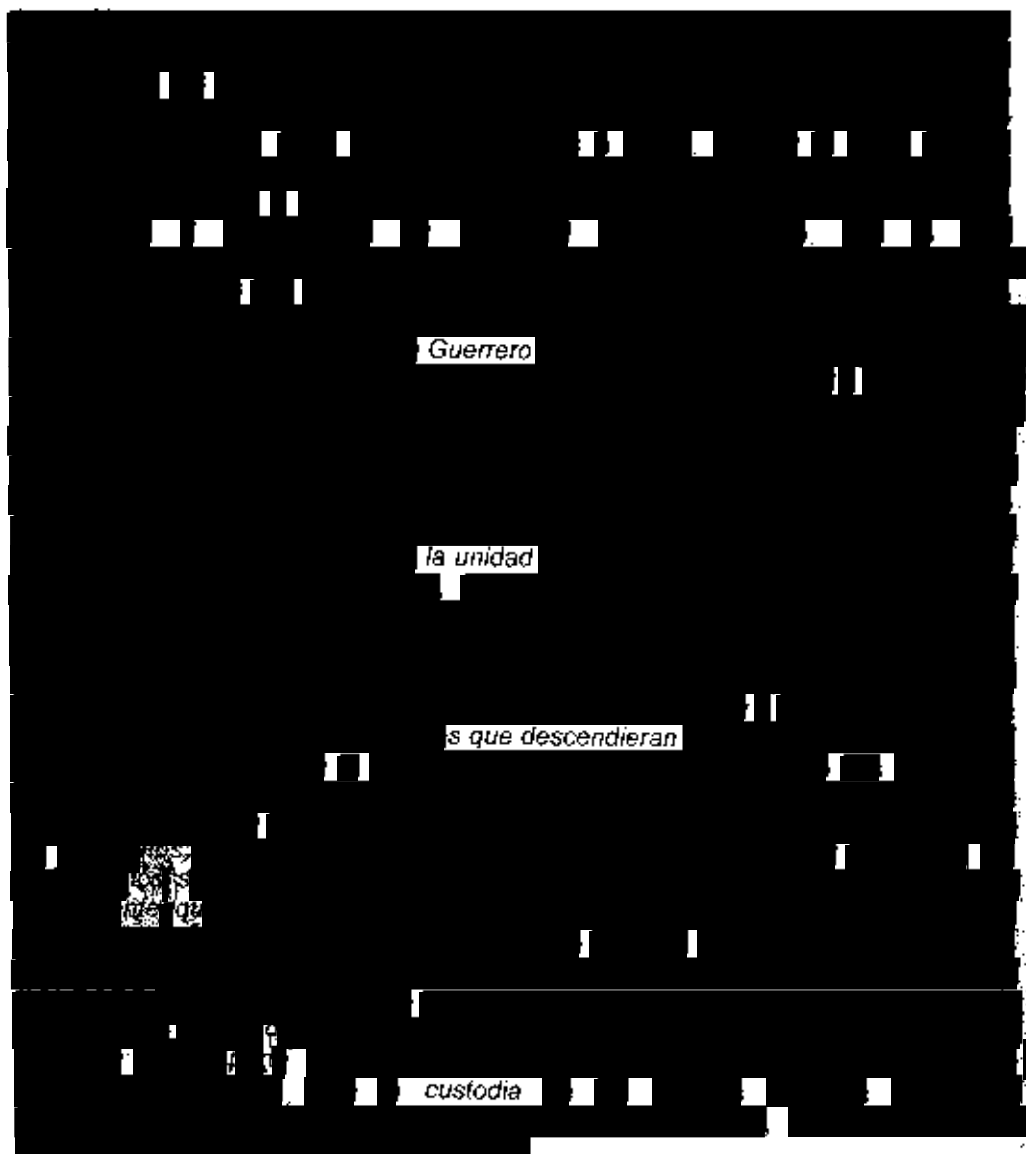
--- 1.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, del dieciséis de septiembre de dos mil quince, en la cual se investiga el Delito de Violación a la Ley General de Armas de Fuego y Explosivos así como Uso de Documento Falso en contra de GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED] perteneciente a la Organización Delictiva GUERREROS UNIDOS, que fue iniciada con motivo de la puesta a disposición número PF/DI/COE/2800/2015 del dieciséis de septiembre de dos mil quince.

--- 2.- Puesta a disposición sin número de oficio, de fecha 26 de enero de 2016, suscrito por los CC. [REDACTED] [REDACTED] Policias Tercero de la Policía Federal, mediante el cual informan lo siguiente:

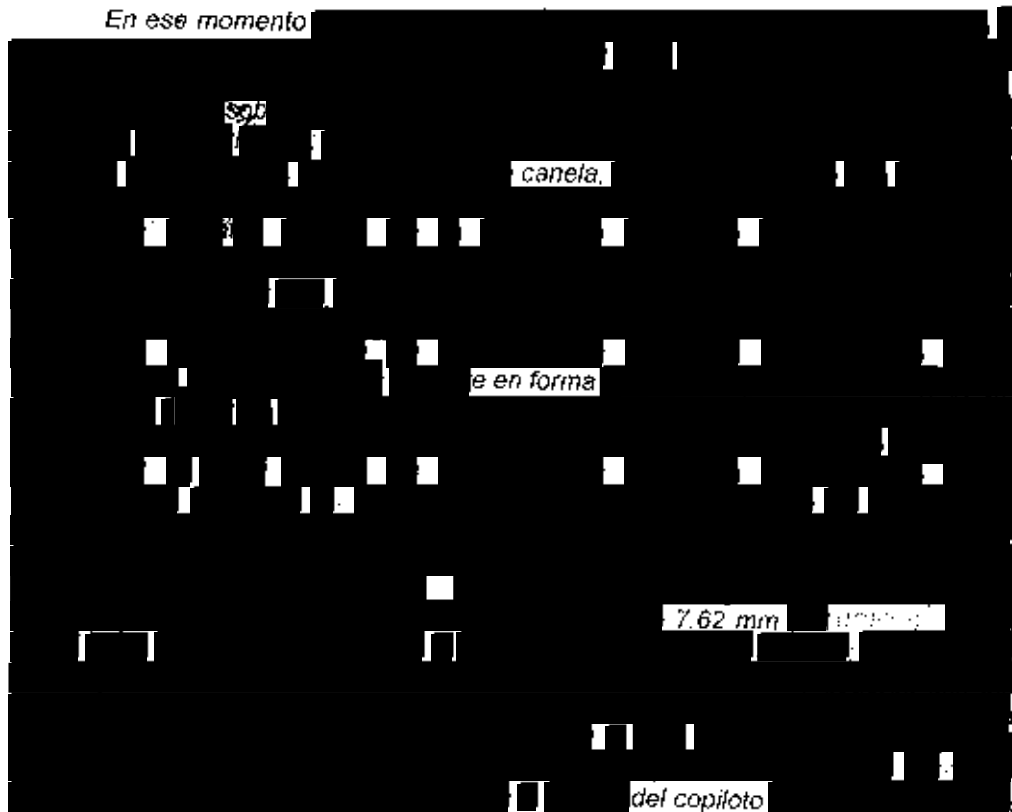
"...siendo el día 26 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:15 horas, encontrándonos los Policias Terceros [REDACTED] a bordo del vehículo Oficial con número económico [REDACTED] a bordo del vehículo oficial [REDACTED] quienes al ir circulando sobre la calle

641

00643



En ese momento







643

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como tal por haber

[REDACTED] dos

[REDACTED]

00645

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] vender

[REDACTED]

por lo cual en apego a los derechos humanos y garantías individuales de

[REDACTED] VIER [REDACTED] siendo aproximadamente las 15:00 horas salimos vía terrestre de la Ciudad de Iguala, Guerrero con destino a la Ciudad de México hacia las instalaciones de la SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA a fin de poner a disposición a las personas aseguradas, arribando a dichas instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300 en la Ciudad de México, a las 17:59 horas.

Razón por la cual en este acto podemos a disposición ante Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en Turno a:

PERSONAS:

[REDACTED]

[REDACTED]

INDICIOS

Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establece el Protocolo de Cadena de Custodia

644

de la misma Procuraduría General de la República, así como del acuerdo A/009/15 de la C. Procuradora General de la República y del acuerdo 06/2012 del entonces C. Secretario de Seguridad Pública; los cuales fueron recolectados, embalados, etiquetados y trasladados hasta las oficinas de la SEIDO, por el Policía Tercero [REDACTED]

00646

Dichos indicios se describen a continuación:

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]
5	[REDACTED]
6	[REDACTED]
7	[REDACTED]
8	[REDACTED]
9	[REDACTED]
10	[REDACTED]
11	[REDACTED]
12	[REDACTED]
13	[REDACTED]
14	[REDACTED]
15	[REDACTED]
16	[REDACTED]
17	[REDACTED]
18	[REDACTED]

645

19		
20		
21		

00647

**VEHÍCULO**

Marca [REDACTED] mismo que fue trasladado vía terrestre a estas oficinas.

No se omite manifestar que se solicitó a CAI ACAPULCO datos a a cerca del VEHÍCULO en mención, arrojando como resultado sin registro de robo, recibiendo el número de folio BC4874

**3.- Diligencia de fe Ministerial de narcótico de fecha 26 veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, en la que esta Representación Social de la Federación dio fe de haber tenido a la vista:**

[REDACTED]

**4.- Diligencia de fe ministerial de material bélico de fecha 26 veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, en la que esta Representación Social de la Federación dio fe de haber tenido a la vista:**

- "105 cartuchos útiles al parecer calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 4.
- Una bolsa de plástico transparente, la cual contiene en su interior 79 cartuchos útiles al parecer calibre 7.62 milímetros, relacionada con el indicio 5.
- Una bolsa de plástico transparente, la cual contiene en su interior 50 cartuchos útiles al parecer calibre 9 milímetros, relacionada con el indicio 6.
- Un cargador Bush Master con el número "6" pintado en blanco al parecer para calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 7

646

00648

- Un cargador Colt con el número "13" pintado en blanco al parecer para calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 8.
- Un cargador Bush Master con el número "9" pintado en blanco al parecer para calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 9.
- Un cargador Colt con el número "7" pintado en blanco al parecer para calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 10....".

**5.- Diligencia de fe Ministerial de objetos de fecha 26 veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, en la que esta Representación Social de la Federación dio fe de haber tenido a la vista:**

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted] una hoja de papel bond, [Redacted]
- [Redacted] de molde [Redacted]
- [Redacted] constante de 56 [Redacted]
- Una bolsa de plástico transparente, [Redacted]
- Una bolsa de plástico transparente, [Redacted]

647

6.- Diligencia de fe Ministerial de vehículo de fecha 26 veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, en la que esta Representación Social de la Federación dio fe de haber tenido a la vista: 00649

...Que en la fecha y hora señaladas líneas superiores, estando constituidos en las inmediaciones de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicada en la avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal; encontrándonos en frente al vehículo automotor tipo sedán, marca [REDACTED]

7.- Declaración del indiciado [REDACTED], del día 27 de enero de 2016, en la cual se reservó el derecho a declarar, manifestándolo de manera textual en la siguiente manera: "...Que me reservo a declarar..."

8.- Declaración de [REDACTED] del día 27 de enero de 2016, en la cual manifestó lo siguiente:

[REDACTED] dicho [REDACTED]

4.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

5.- Que explique [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 6.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 7.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 8.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

648

A P. C. R. N. E. D. C. M. I. G. M. A. R. T. I. C. O. S.

00650

[REDACTED] 9.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] 10.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]  
[REDACTED] 11.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 12.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]  
[REDACTED] 13.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 14.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 15.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 16.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 7.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED] 18.- [REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]  
[REDACTED] 19.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED] 20.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] 21.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED] 22.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 23.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]  
[REDACTED] 24.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] 25.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]  
[REDACTED] 27.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 28.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]  
[REDACTED] 29.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 30.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

649

00651

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted] 31.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted] 32.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted] **Respuestas:** [Redacted] [Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted] 34.- ¿Qué diga el declarante [Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted] 35.- ¿Qué diga el declarante [Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted] 35.- ¿Qué diga el declarante [Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted] 36.- ¿Qué diga el declarante [Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted] 37.- ¿Qué diga el declarante [Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted] *Seguido esta Representación Social de la Federación, procede a [Redacted]*

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

650

00652

numero 27 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 numero 29 [REDACTED]  
 numero 30 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 numero 32 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 numero 38 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 numero 44 [REDACTED] siendo  
 todas las fotos que se le ponen a la vista...."

**9.- Declaración del indiciado [REDACTED], de fecha 27 de enero de 2016, en la cual expresó en lo trascendente:**

[REDACTED] me [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED], lo cual [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED] ya sea [REDACTED]  
 [REDACTED] por lo que respecta a lo referido en la puesta a disposición me apego al beneficio que me otorga artículo 20, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo todo lo que deseo manifestar en este momento: Acto seguido esta representación social de la federación está obligada a la investigación de los delitos, de conformidad con lo previsto en la primera parte del primer párrafo del artículo 21 Constitucional, que textualmente señala: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policías..." y a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que: "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho...", 206 y a lo previsto por el artículo 4, fracción I, subincisos b), c). [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación



651

00653

Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a realizarle las siguientes preguntas, a lo cual el compareciente manifiesta que si es su deseo contestarlas: PRIMERA. Que diga el indiciado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] Segunda [REDACTED]

[REDACTED], tercera que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]; cuarta, que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] quinta que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] sexta, que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] séptima que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

octava, que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] novena [REDACTED]

[REDACTED] decima que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] decima primera que diga el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] segunda que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] decima tercera

que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] decima cuarta que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] decima quinta que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] decima sexta que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] decima séptima

que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] decima octava que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] decimo novena, que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] vigésima que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] vigésima primera que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] vigésima segunda que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] vigésima tercera que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] vigésima cuarta que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] vigésima quinta que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] vigésima sexta que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]



653

00655

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] siendo el má [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] estos también [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] sobre la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de un [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] otro [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] entre [REDACTED]

[REDACTED] las



655

[REDACTED]

[REDACTED] que se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] in lo he visto que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quien [REDACTED]

[REDACTED] así también tengo conocimiento [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Guerreros Unidos, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en una ocasión [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] igual manera [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED] que también [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Siendo todo lo que deseo manifestar en este momento. -----

----- Acto continuo esta Representación Social de la  
Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos  
Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el

656

00658

contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la

PRIMERA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el

inculcado [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA.- ¿Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA QUINTA.-

¿Qué diga el [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXTA.- ¿Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

OCTAVA.- ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NOVENA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DECIMA SEGUNDA.- Que manifieste el

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué

diga [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA CUARTA: Que diga el

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA QUINTA: Que diga el

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

DECIMA SEXTA.- Que diga el [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DECIMA SEPTIMA: Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DECIMA OCTAVA: Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DECIMA NOVENA: Que

diga [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA: Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGESIMA PRIMERA:

que diga el [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

A LA VIGESIMA SEGUNDA: Que diga el [REDACTED]

[REDACTED]

657

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A

LA VIGESIMA TERCERA: que diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

00659

---ACTO CONTINUO, con el desarrollo de la diligencia, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 2.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 5.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 6.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 9.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 12.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 16.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 18.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

11.- Fe ministerial de narcótico de fecha 26 de enero de 2016, en la cual se da fe de tener a la vista la siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED] relacionada con el indicio 1.

[REDACTED]

[REDACTED], relacionada con el indicio 2.

[REDACTED]

[REDACTED], relacionada con el indicio 3...

12.- Dictamen en materia de Telecomunicaciones, folio 5790, de fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por el INGENIERO [REDACTED] Perito En Materia De Comunicaciones Y Electrónica, adscrito al Departamento de Informática y Telecomunicaciones, de la Dirección General De Ingenierías Forenses, de la Coordinación General De Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual concluye:

01660

"... Con base en su oficio de petición número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, se me indicó dentro de las instalaciones de la S.E.I.D.O. se realice la identificación de los equipos objeto de estudio; por lo que se concluye que la información de identificación de los dispositivos puestos a la vista se encuentran contenida dentro del apartado ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS del presente Dictamen; por lo tanto favor de remitirse a dicho apartado para su consulta."

13.- Fe ministerial de teléfonos celulares del 27 de enero de 2016, en la cual se da fe de tener a la vista los siguientes aparatos telefónicos:

Número	Descripción
01	Marca: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Color: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED]
02	Marca: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] Color: [REDACTED] Code: [REDACTED]
03	Marca: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Color: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED]
04	Marca: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] Color: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Cuenta con: [REDACTED]



659

00661

	[Redacted]
05	Marca: [Redacted] FCC ID: [Redacted] Color: [Redacted]
06	Marca: [Redacted] FCC ID: [Redacted] Color: [Redacted] IMEI: [Redacted]

De las actuaciones realizadas hasta el momento se desprende que los señores [Redacted]

[Redacted] probablemente estén relacionados en la comisión de los Delitos de Delincuencia Organizada, Posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Contra la salud en la modalidad de posesión con fines de comercio del estupefaciente denominado **cannabis sativa**, lo que se advierte de sus declaraciones vertidas ante autoridad ministerial y demás diligencias que integran la indagatoria citada al rubro.

--- En razón de lo anterior y con motivo de la investigación que se sigue en contra de los [Redacted]

[Redacted] **atendiendo a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión** en las que se dieron los presentes hechos delictivos que les son imputables a los inculcados antes mencionados, esta autoridad:

--- **RESUELVE** ---  
--- **UNICO:** Se decreta formal aseguramiento de los siguientes teléfonos celulares: ---

Teléfono	Descripción
01	Marca: [Redacted] IMEI: [Redacted] Color: [Redacted] FCC ID: [Redacted]

660

00682

02	Marca:	[REDACTED]
	Model:	
	IMEI:	
	FCC	
	ID:	
	Color:	
	Code:	
[REDACTED]		
03	Marca:	[REDACTED]
	Model:	
	IMEI:	
	Color:	
	FCC	
	ID:	
[REDACTED]		
04	Marca:	[REDACTED]
	FCC	
	ID:	
	Color:	
	IMEI:	
[REDACTED]		
05	Marca:	[REDACTED]
	FCC	
	ID:	
	Color:	
[REDACTED]		
06	ID:	[REDACTED]
	Color:	
	IMEI:	
[REDACTED]		

Teléfonos que se aseguran con el objetivo de permitir que estos indicios no se alteren, destruyan o desaparezcan, para el buen éxito en las presentes investigaciones, además de considerar que los mismos pueden ser un indicio más, que permita a esta Autoridad contar con mayores elementos de prueba para emitir una determinación en el presente asunto, se procede a su **FORMAL ASEGURAMIENTO**, con fundamento en lo establecido por los artículo 123 Quarter y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, con el objeto de permitir que los mismos no se alteren, destruyan o desaparezcan para el buen éxito en la

661

presente investigación y notifíquese a los CC [REDACTED] el presente acuerdo.

00663

- - - No habiendo más que hacer constar se procede a asentar lo anterior en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales ante la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe.

CÚMPLASE

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría legal con testigos de asistencia que firman y

DAMO

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

662  
00664

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE TELÉFONOS CELULARES.**

En la ciudad de México Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2 fracción V, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 202 del Código Penal Federal; 1, 4 fracción I inciso A), sub incisos b) y f) y 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A fracción III, Inciso F fracción IV y 32 de su reglamento, hace:

**--- CONSTAR ---**

--- Que en este acto se notifica a los CC, [REDACTED], el aseguramiento de los teléfonos siguientes teléfonos celulares:

Teléfono	Descripción
01	Marca: [REDACTED] -1005 IMEI: [REDACTED] Color: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED]
02	Marca: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Color: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED]
03	Marca: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Color: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED]
04	Marca: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] Color: [REDACTED] IMEI: [REDACTED]

*[Handwritten signature]*



664

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

00586

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:-----

**D I J O.**

- - -Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y con oficio No. PRG/SEIDO/UEIDMS/FE-F/664/2016, se advierte que se debe realizar diversas diligencias para llegar a la verdad de los hechos, por lo tanto es necesario girar oficio a los Titulares de las Unidades de Investigación de Asalto y Robo de Vehículos; Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Alteración y Falsificación de Moneda; Tráfico de Menores, Personas y Órganos; Delitos Contra la Salud y al Director General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada de la SEIDO, para lo siguiente: por medio de este medio y distrayéndolo de sus diversas ocupaciones, solicito a usted informe a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, si cuenta con antecedentes ya sea en Averiguación Previa, Acta Circunstanciada, Carpeta de Investigación, y/o algún mandamiento Judicial, relacionados con delitos en materia de Secuestro y Delincuencia Organizada, en los que se encuentre relacionado la siguiente persona: [REDACTED]

[REDACTED] Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II y XI, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, fracción VII y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento, es de acordarse:

**ACUERDA:**

--- **ÚNICO:** Gírese oficio a los Titulares de las Unidades de Investigación de Asalto y Robo de Vehículos; Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Alteración y Falsificación de Moneda; Tráfico de Menores, Personas y Órganos; Delitos Contra la Salud y al Director General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada de la SEIDO, para que dé cumplimiento a lo aquí acordado:-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia:-----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

--- **RAZÓN:** Seguidamente y en la misma, se agregándose las presentes constancias para los efectos de su trámite:-----

**C O N**

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/664/2016  
ASUNTO: Se solicitan Información.  
**URGENTE CON DETENIDO**  
México D.F., a 27 de Enero de 2016.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.  
P R E S E N T E.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.  
P R E S E N T E.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS  
DE PROCEDENCIA ILÍCITA O ALTERACIÓN Y FALSIFICACIÓN DE MONEDA.  
P R E S E N T E.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ORGANOS.  
P R E S E N T E.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD  
P R E S E N T E.

DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO  
EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 Fracciones I Inciso A), IV y V, 10, 11 fracción I, y 20 fracción II inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 2, 15, 27 y 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables; por medio este medio y distrayéndole de sus diversas ocupaciones solicito a usted informe a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, si cuenta con antecedentes ya sea en Averiguación Previa, Acta Circunstanciada, Carpeta de Investigación, y/o algún mandamiento Judicial, relacionado con los delitos en materia de Secuestro y/o Delincuencia Organizada, en los que se encuentre relacionado la siguiente persona:

[Redacted name and identification information]

Si otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE DELINCUENCIA

[Redacted signature and name]

Procurador General  
Penales  
Delincuencia Organizada

[Large redacted block]

Por medio de este oficio se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

666

A.P. PGR/SEI/O7/11-DMU/8/1000

00854

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:05) diez horas con cinco minutos del día (27) veintisiete de enero del (2016) dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**D I J O:**

--- SE TIENE por recibido el oficio sin número de 27 de enero de la presente anualidad, signado por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación número tres, mediante el cual solicita en vía de colaboración, informe si en los libros de registro existe algún antecedente penal, registro o carpeta de investigación a nombre de [REDACTED] en caso de ser afirmativo se solicita expida copia cotejada, del referido registro...; constante de una foja útil, lo que se da fe de tener a la vista de conformidad al artículo 208 del Código Adjetivo de la Materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido el documento descrito con anterioridad, el cual se agrega en constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE**

--- ASÍ lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes [REDACTED] -----

**DAMOS**

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en la que [REDACTED] el acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia [REDACTED] se actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE**





667

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215.

asunto: Se Solicita Información y Copias Certificadas.

00355

Iguala de la Independencia, Guerrero, 27 de Enero de 2016.

C. Lic. [Redacted]  
Ministerio Publico Federal Adscrito a la UEIDMS  
de la SEIDO  
Mexico, Distrito Federal.

Por este conducto y con Fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política Federal, 139 de la Constitución Política local, 10, 11, 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado Guerrero Número [Redacted] Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, he de agradecer a usted que envía de colaboración, se sirva informar a esta representación social si en sus libros de registro que en uso lleva en esa oficina, existe algún antecedente penal, registro o carpeta de investigación a nombre de [Redacted] en caso de ser afirmativo se solicita expida copia cotejada, del referido registro, toda vez que resulta necesario dicha solicitud en razón de que esta Fiscalía tiene la presente carpeta de investigación con numero citado al rubro: en etapa de integración, instruida por el Delito de [Redacted] de fecha 28 de diciembre del año 2015; Así como también si resultara positivo tal información al momento de buscar, se encontrara con cómplices remitir de igual forma, todo lo relacionado de igual forma los documentales que ayuden al esclarecimiento de la investigación que nos ocupa.

Para efectos de hacer llegar la información de proporción a usted la dirección de esta fiscalía se ubica en boulevard h. colegio militar sin número, colonia centro, c.p. 40000, manifestándole el número telefónico 01 733 33 397 00, extensión [Redacted] correo electrónico [Redacted]@gmail.com. para los efectos mencionados.



sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo a los humanos.

El  
Uni

[Large redacted area]

gación.

RA SU CONOCIMIENTO.  
TRIGACIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. PARA SU  
ORTE.- PARA SU CONOCIMIENTO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULO.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez con horas con diez minutos del veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en los términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DIJO**

--- Visto el estado que guardan los autos que integran la presente indagatoria de donde se advierte:

--- 1. Acuerdo de inicio de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, del dieciséis de septiembre de dos mil quince, en la cual se investiga el Delito de Violación a la Ley General de GILVARDO LOPEZ ASTUDILLO [REDACTED] "EL GIL" [REDACTED] perteneciente a la Organización Delictiva GUERREROS UNIDOS, que fue iniciada con motivo de la puesta a disposición número PF/DI/UE/2800/2015 del dieciséis de septiembre de dos mil quince.

--- 2.- Oficio de puesta a disposición del veintiséis de enero del dos mil dieciséis, signado por elementos de la Policía Federal [REDACTED]

[REDACTED] Policías Terceros adscritos al Grupo de Reacción del Puesto de Mando Igual de la Dirección General Adjunta de la Unidad de Reacción Inmediata de la Coordinación de Reacción y Alerta Inmediata de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, mediante el cual ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación [REDACTED]

[REDACTED] así como los documentos, objetos y vehículo a través del cual informan a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "... Por lo que siendo el día 26 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:15 horas, encontrándonos los Policías Terceros [REDACTED]

[REDACTED] bordo del vehículo Oficial con número económico 14672 y [REDACTED] a bordo del vehículo oficial [REDACTED]

[REDACTED] a ver nuestros [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] e manera inusitada [REDACTED]

[REDACTED] les solicitó [REDACTED]

[REDACTED] sin embargo los suscritos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] bajo la

[REDACTED] asiento

[REDACTED]

[REDACTED] comúnmente como

[REDACTED]

[REDACTED] al parecer

[REDACTED]

[REDACTED] otros dos

[REDACTED]

[REDACTED] con la leyenda

[REDACTED]

[REDACTED] se

[REDACTED]

[REDACTED] Un sobre

[REDACTED]

[REDACTED] Por lo cual y al estar

[REDACTED]

[REDACTED] de quien

[REDACTED]

[REDACTED] Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de Aldama [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quien r [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] "Guerreros Unidos" [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el 28 de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la organización criminal conocida como "GUERREROS UNIDOS" [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] arribando a dichas instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300 en la Ciudad de México, a las 17:59 horas..."

--- 3.- Inspección ministerial, del veintiséis de enero del dos mil dieciséis, practicada por la Representación Social de la Federación, en las inmediaciones de esta Subprocuraduría Especializada, respecto del vehículo puestos a disposición, en la que se hizo constar: "... Que en la fecha y hora señaladas líneas superiores, estando constituidos en las inmediaciones de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicada en la avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal; encontrándonos en frente al vehículo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 4.- Declaración del inculpado [REDACTED] del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, rendida ante esta Representación Social de la Federación, quien refirió: "... Que es mi deseo declarar con respecto a los hechos que se investigan, lo cual hago de la siguiente manera: Que me reservo a declarar..."

--- 5.- Declaración del inculpado [REDACTED] del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, rendida ante esta Representación Social de la Federación, quien refirió: "... Que una vez que se me dio lectura a las parte informativo de Policía Federal de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, así como todas y cada una de las diligencias en la que se le cita, manifestando que es mi deseo reservarme mi derecho a declarar..."

--- 6.- Declaración del inculpado [REDACTED] del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, rendida ante esta Representación Social de la Federación, quien refirió: "... Que es mi deseo no declarar con respecto a los hechos que se investigan, lo cual hago de la siguiente manera: Que me reservo mi derecho a declarar, [REDACTED]

--- 7.- Declaración del inculpado [REDACTED] del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, rendida ante esta Representación Social de la Federación, quien refirió: "... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: como [REDACTED]

[REDACTED]

por lo que

ya que había muchos

e que dice

, y a veces lo

y la

Victor Hugo Benítez Palacios alias "Tilo"

[REDACTED] Guerrero Unidos [REDACTED]  
[REDACTED] Guerrero Unidos [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] no recuerdo [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] el cual [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] porque [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] dio la [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] ya que [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] y en medio [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] el tope [REDACTED] de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] que se ubica [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s de Guerrero Unidos

[REDACTED]

[REDACTED] que era

[REDACTED]

[REDACTED] de igual manera

[REDACTED]

8.- Dictamen en materia de Tránsito Terrestre e Identificación Vehicular, con folio 5799, del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, suscrito por el perito oficial Patricia Soto Rendón, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, en el que concluye: "Vehículo marca [REDACTED]

9.- Dictamen en materia de Valuación, con folio 5800, del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, suscrito por perito oficial [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, en el que concluye: "Con base a la investigación realizada y consideraciones señaladas se establece que: [REDACTED]

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público de la Federación, a la persecución de los delitos y consecuentemente a llevar a cabo todas aquellas diligencias tendentes a acreditar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de los inculcados.

II.- Ahora bien, el marco legal en que se centran los preceptos que rigen esta determinación, son los siguientes:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

"ARTICULO 40.- (...) Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional. Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el Artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos,

objetos o productos del delito. (...) Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia, o su inutilización si fuere el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables."

#### CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

"ARTÍCULO 181.- (...) Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia. Las autoridades que actúen en auxilio del Ministerio Público, pondrán inmediatamente a disposición de éste los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Ministerio Público, al momento de recibir los bienes, resolverá sobre su aseguramiento.(...)"

"ARTICULO 182-A.- La autoridad judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificar al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En dicha notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que no enajene o grave los bienes asegurados. En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal."

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación, tiene la facultad de asegurar los bienes que presuntamente sean instrumento, objeto o producto del delito, entendiéndose por ASEGURAMIENTO, la facultad real, virtual y jurídica, para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en la que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos del delito.

En tal tenor, el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales establece cinco cosas susceptibles de ser aseguradas:

- a).- Instrumentos del delito.
- b).- Objetos del delito.
- c).- Productos del delito.
- d).- Bienes en que existan huellas del delito,
- e).- Bienes que pudieran tener relación con el delito.

Al efecto, y tomando en cuenta que esta autoridad ministerial, como perito técnico en la ciencia legal y en su calidad de autoridad, debe observar la garantía de exacta aplicación de la ley, es menester precisar en qué consiste cada uno de ellos.

Los instrumentos del delito, son aquellos objetos que han sido utilizados para consumir o intentar el delito, sin que obste la eventualidad de que sean de uso lícito. Es decir, por tal vocablo se entienden los medios materiales de que se vale el delincuente para la perpetración del delito.



En cambio, por objeto del delito, lo constituye todo ente corpóreo sobre el que recae la acción o al que va dirigida la conducta típica, es decir, se consideran a las personas o cosas en que recae directamente la conducta típica.

Por lo que concierne al elemento normativo, producto del delito, refiere bienes, tales como el dinero, los depósitos bancarios, muebles e inmuebles; es decir, todo aquél bien, que incluso, no sea de uso prohibido, siempre y cuando sea resultante de las actividades ilícitas de su propietario o poseedor.

De esta manera, se advierte con claridad que las circunstancias, razones y causas inmediatas que se tienen en consideración para decretar el aseguramiento del vehículo consistente en: el

[REDACTED]

Resultan completamente ajustadas a derecho, toda vez que la misma resulta ser instrumento del delito contra la Salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

En virtud de lo anterior, es necesario destacar que esta determinación no reviste características de ilegalidad, ya que [REDACTED]

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

Resulta atinente citar el siguiente criterio jurisprudencial:

**Tesis P. CXLV/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XII, Septiembre de 2000, consultable en la página 31, que dice:**

**"INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE SU ASEGURAMIENTO, NO VIOLA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que prevé el aseguramiento practicado por el Ministerio Público, de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, no transgrede el artículo 21 de la Constitución Federal. Ello es así, porque dicho aseguramiento se asemeja a una medida precautoria o de salvaguarda que tiene por finalidad proteger los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculcado, evitando que éste los oculte o destruya; impedir que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia, así como garantizar la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte, lo que evidentemente no contraviene lo dispuesto por el citado numeral de la Carta Magna, pues tal medida está comprendida dentro de la facultad de investigación y persecución de los delitos que dicho dispositivo otorga al Ministerio Público. Por tanto, la facultad conferida al aludido representante social implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, y dentro de dichas diligencias se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181 del código adjetivo en mención."

Por tanto, en base a esos razonamientos, es que se estima que no se violenta ningún derecho o prerrogativa fundamental a quien cause agravio esta determinación ministerial y tal proceder, no implica la negativa de esta autoridad -como pudiera suponerse- al acceso a la información para enderezar su defensa, pues la totalidad e integridad de esas diligencias que han sido fraccionadas, extractadas para emitir el presente proveído, en ningún momento irrogan perjuicio alguno a quien afecte el aseguramiento de los bienes que se ha hecho mención.

Al respecto sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 663 y 664, visibles a foja 415, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito y Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, respectivamente, la primera que dice:

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA.** La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia solo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de reina de las pruebas la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales.- En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."

La segunda que señala:

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACION DE LA.-** La prueba circunstancial se basa en el valor indiciario de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."

Del mismo modo cobra aplicación la tesis Jurisprudencial sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página doscientos veintitrés, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, con el tenor literal:

**"PRUEBA INDICIARIA, COMO DEBE OPERAR LA, EN MATERIA PENAL.** En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen hechos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión."

[REDACTED]

declaración

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que han desarrollado

[REDACTED]

[REDACTED] a

[REDACTED] por

[REDACTED]

[REDACTED] por

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de

[REDACTED]

[REDACTED] a

[REDACTED] de

[REDACTED]

[REDACTED] los

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que

[REDACTED], sin embargo

[REDACTED]

[REDACTED] sin embargo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de los

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que permiten

establecer [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] bajo ese contexto

--- Por lo anteriormente expuesto, esta Representación Social de la Federación, concluye que reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley y conforme a las facultades que la misma otorga a esta Institución, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción III, 181, 182 y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 apartado A) incisos i) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 apartado A), Fracción III) y 32 de su Reglamento por lo cual es de resolverse y se:

**RESUELVE**

--- PRIMERO. [REDACTED]  
[REDACTED]

--- SEGUNDO. De conformidad con el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena potificar el aseguramiento a [REDACTED], a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga.

--- TERCERO. Girar los oficios de estilo a DGCRAM, a control interno de la Procuraduría General de la República, con copia certificada del presente acuerdo, para que realicen las providencias necesarias respecto del bien mueble asegurado.

--- CUARTO. Girar oficio a la Licenciada [REDACTED], Coordinadora General de Servicios de Apoyo, para que de manera provisional se resguarde el vehículo en mención.

--- QUINTO. Una vez que se cuente con los requisitos establecidos por la Dirección General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Órgano descentralizado de la Administración Pública Federal para la transferencia de los bienes muebles asegurados, gírese atento oficio haciendo de su conocimiento el presente proveído, a fin de que intervenga conforme a su atribución y solicitando tenga a bien señalar día y hora para la celebración del acta entrega-recepción del vehículo en mención.

**CÚMPLASE**

--- Así [REDACTED] y firma el ciudadano Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [REDACTED] firma y da fe [REDACTED]

AMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00679

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE MATERIAL BÉLICO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 once horas del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis ---

-- **VISTO**.- el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, radicada en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, que se instruye en contra de

[REDACTED]

**RESULTANDO**

--- **PRIMERO**.- En fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Representación Social de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, recibió el **informe policial sin número de fecha veintiséis del mes de enero del año d**

[REDACTED] **suscrito por los elementos aprehensores,** [REDACTED] **Policías Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales, mediante el cual informan:** "...Por medio de la presente me permito hacer de su superior conocimiento, que con motivo a la ola de violencia desencadenada en el Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero, se implementó el "Operativo Especial Tierra Caliente" a fin de efectuar labores de prevención, disuasión y persuasión del delito. Por lo que siendo el día 26 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:15 horas, encontrándonos los Policías Terceros

[REDACTED] **a bordo del vehículo oficial 1** [REDACTED] **quienos al ir circulando**  
[REDACTED] **a ver que**  
[REDACTED] **de voz a**  
[REDACTED] **con número**  
[REDACTED] **del mismo. lo anterior**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00680

*medidas de seguridad,*

*, quedando bajo*

*siguientes características;*

*te*

*, siendo que la*

*re*

*es*

*de*

*de*

**(INDICIO 10)**

**(INDICIO 14),**

**(INDICIO 16);**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00681

con diversa documentación. (INDICIO 19),  
quien dijo  
a dar lectura  
a las 14:10  
espontánea  
"Guerreros Unidos"  
haber

A.P.: PGR/SEUDO/UEIDMS/581/2015.

00682

así como

para la persona

vía telefónica,

a los derechos humanos

a fin de poner a disposición a las personas aseguradas,

arribando a dichas instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300 en la Ciudad de México, a las 17:59 horas. Razón por la cual en este acto podemos a disposición ante Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en Turno a: PERSONAS: JAVIER SILVA SANTIBAÑEZ, alias "EL MUÑECO", PEDRO FLORES OCAMPO, alias "EL PANTERA", VICTOR JAVIER SALGADO FLORES, alias "EL CHACO", TOMÁS ÁNGEL CASTRO. ---

Asimismo el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Representación Social de la Federación recibió la declaración ministerial de los elementos aprehensores,

Policias Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes ratificaron el contenido de Puesta a Disposición sin número de fecha veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis.

De igual forma se cuenta con la Diligencia de fe ministerial de material bélico de fecha 26 veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, en la que esta Representación Social de la Federación dio fe de haber tenido a la vista:

...105 cartuchos útiles al parecer calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 4. Una bolsa de plástico transparente, la cual contiene en su interior 79 cartuchos útiles al parecer calibre 7.62 milímetros, relacionada con el indicio 5. Una bolsa de plástico transparente, la cual contiene en su interior 50 cartuchos útiles al parecer calibre 9 milímetros, relacionada con el indicio 6. Un cargador Bush Master con el número "6" pintado en blanco al parecer para calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 7. Un cargador Colt con el número "13" pintado en blanco al parecer para calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 8. Un cargador Bush Master con el número "9" pintado en blanco al parecer para calibre .223



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00683

milímetros, relacionada con el indicio 9 y Un cargador Colt con el número "7" pintado en blanco al parecer para calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 10....".

Por otra parte se cuenta con la **Declaración Ministerial del indiciado** [REDACTED] de fecha 27 veintisiete de enero del dos mil dieciséis, ante esta Representación Social de la Federación en la que refiere lo siguiente:

"...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mí contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos:

[REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente

[REDACTED]

[REDACTED] sin días de descanso,

[REDACTED]

[REDACTED] e

[REDACTED]

[REDACTED] cada

[REDACTED]

[REDACTED] y en ocasiones

[REDACTED] por la

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00684

Guerreros Unidos  
pasando la  
el cual  
fo  
con los  
porque uno  
de una  
r y es una  
y en la  
la cual

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00685

está

[REDACTED]

en la

Guerreros Unidos

y de

que

que todos

Actualmente

que

y que

Guerreros Unidos;

Siendo todo lo que deseo manifestar en este momento. ----- Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la PRIMERA.- ¿Qué diga el

? RESPUESTA: A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga

Exhortación a la comparecencia de los señores  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

00686

[Redacted] A LA TERCERA.- ¿Que diga [Redacted]  
[Redacted] RESPUESTA: [Redacted]  
[Redacted] A LA CUARTA.- ¿Qué diga el [Redacted]  
[Redacted] A LA QUINTA.- ¿Qué  
diga el [Redacted] A  
[Redacted] LA SEXTA.- ¿Que diga el [Redacted]  
[Redacted] RESPUESTA: [Redacted] A LA  
[Redacted] SEPTIMA.- ¿Qué diga el [Redacted]  
[Redacted] A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el [Redacted]  
[Redacted] A LA NOVENA.- ¿Qué diga el [Redacted]  
[Redacted] RESPUESTA: [Redacted]  
[Redacted] A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el [Redacted]  
[Redacted] A LA DECIMA QUINTA: Que diga el [Redacted]  
[Redacted] A LA VIGESIMA [Redacted] A LA  
VIGESIMA [Redacted] que diga el [Redacted]  
[Redacted] A LA VIGESIMA PRIMERA: que diga el [Redacted]  
[Redacted] A LA VIGESIMA TERCERA: que diga el [Redacted]  
[Redacted] RESPUESTA: [Redacted]  
desarrollo de la diligencia se procede [Redacted] ACTO CONTINUO, con el  
[Redacted]  
[Redacted] 2.- [Redacted]  
[Redacted] 5.- [Redacted]  
[Redacted] 8.- [Redacted]  
[Redacted] 11.- [Redacted]

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.  
Tel (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 6149 Fax (55) 53-46-39-88

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00687



También se cuenta con el Dictamen en materia de Balística, folio 5798, de fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por el C. [REDACTED] Perito en balística, adscrito al Laboratorio de Balística Forense, de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual concluye: "...PRIMERA: Los cartuchos descritos e identificados como 4.1, 5.1 y 6.1, por su calibre, y todo tipo de bala, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos los contempla en su artículo 11 inciso f), como reservada para uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea. De los cuales los del dígito 4.1 son empleados por las armas tipo fusil, carabina y ametralladora, los del dígito 5.1 son empleados por las armas tipo fusil y los del dígito 6.1 son empleados por las armas tipo pistola, carabina y subametralladora. SEGUNDA - Los cargadores para arma de fuego, descritos e identificados como: 7.1, 8.1, 9.1 y 10.1, son de los utilizados por las armas de fuego, consideradas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, como reservadas para uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea..."

- - SEGUNDO. Asimismo con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Representación Social de la Federación realizó la fe ministerial de material bélico en la que, precisamente, se da fe de lo siguiente: "...105 cartuchos útiles al parecer calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 4, Una bolsa de plástico transparente, la cual contiene en su interior 79 cartuchos útiles al parecer calibre 7.62 milímetros, relacionada con el indicio 5., Una bolsa de plástico transparente, la cual contiene en su interior 50 cartuchos útiles al parecer calibre 9 milímetros, relacionada con el indicio 6.. Un cargador Bush Master con el número "6" pintado en blanco al parecer para calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 7, Un cargador Colt con el número "13" pintado en blanco al parecer para calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 8, Un cargador Bush Master con el número "9" pintado en blanco al parecer para calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 9 y Un cargador Colt con el número "7" pintado en blanco al parecer para calibre .223 milímetros, relacionada con el indicio 10...."

- - TERCERO. De manera complementaria esta Representación Social de la Federación recibió el dictamen en materia de balística con número de folio 5798, de fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por el C. [REDACTED] Perito en balística, adscrito al Laboratorio de Balística Forense, de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General De Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual llega a los siguientes resultados: "...PRIMERA: Los cartuchos descritos e identificados como 4.1, 5.1 y 6.4, por su calibre, y todo tipo de bala, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos los contempla en su artículo 11 inciso f), como reservada para uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea. De los cuales los del dígito 4.1 son empleados por las armas tipo fusil, carabina y ametralladora, los del dígito 5.1 son empleados por las armas tipo fusil y los del dígito 6.1 son empleados por las armas tipo pistola, carabina y subametralladora. SEGUNDA.- Los cargadores para arma de fuego, descritos e identificados como: 7.1, 8.1,

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00688

9.1 y 10.1, son de los utilizados por las armas de fuego, consideradas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, como reservadas para uso exclusivo del ejército armado y fuerza aérea...

- Con lo anterior y: ----- **CONSIDERANDO** -----

- - **PRIMERO.**- Esta Representación Social de la Federación, es competente, para conocer y resolver lo concerniente al aseguramiento de los instrumentos, objetos y productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con este, relacionados con los injustos penales por los que se integra la presente indagatoria en razón de encontrarse previstos y sancionados en Leyes Penales Federales, esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 168, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos i) y j) 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción I del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República.

- - **SEGUNDO.**- Ahora bien, del estudio de las constancias que integran la averiguación previa, se desprende que para el debido esclarecimiento de los hechos que se denunciaron, resulta necesario que los instrumentos, objetos y/o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con este, sean asegurados, para que conserven el estado en que fueron encontrados para así tener suficientes indicios y pruebas de la existencia de los elementos del cuerpo del delito, así como de la probable responsabilidad de los inculpados en su comisión, y con el propósito de que dichos objetos no se alteren, destruyan o desaparezcan, en el presente caso, se advierte que el material bélico puestos a disposición fueron encontrados a los indicados

[REDACTED] dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata, cuando fueron asegurados en flagrante delito por los elementos aprehensores adscritos a la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal;

[REDACTED] puestos a disposición, así como

[REDACTED] investigados, al constituir instrumentación del delito, siendo procedente **decretar el aseguramiento** de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales a continuación se precisan: **1.-** ciento cinco cartuchos útiles para arma de fuego, calibre .223" REM (5.56x45mm), los cuales son de casquillo de latón, con bala normal y perforantes de punta de color verde, de diferentes marcas, que se encuentran marcados como **indicio "4"**, **2.-** setenta y nueve cartuchos útiles para arma de fuego, calibre 7.62x 54R mm, con casquillo de acero con lacado, con bala perforante de punta plata, sin marca alguna en su base, que se encuentran

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00689

marcados como **indicio "5"**, 3.- cincuenta cartuchos útiles para arma de fuego, calibre 9x19mm. (9mm), con casquillo de latón, con bala normal, marca águila, que se encuentran marcados como **indicio "6"**, 4.- Un cargador para arma de fuego, calibre .223" REM, de la marca B. F. I. (Bushmaster), con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color gris, que se encuentra marcado como **indicio "7"**, 5.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM M, marca Colt, con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color negro, que se encuentra marcado como **indicio "8"**, 6.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m, Marca B. F. I. (Bushmaster), con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color gris, que se encuentra marcado como **indicio "9"** y 7.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m, Marca Colt, con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color negro, que se encuentra marcado como **indicio "10"**, que se encuentran debidamente etiquetados, sellados y embalados; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12°, 3° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 168, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos i) y j), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 fracción I del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, es de acordarse y se:

ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA

**ACUERDA**

**PRIMERO. SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE:** 1.- ciento cinco cartuchos útiles para arma de fuego, calibre .223" REM (5.56x45mm), los cuales son de casquillo de latón, con bala normal y perforantes de punta de color verde, de diferentes marcas, que se encuentran marcados como **indicio "4"**, 2.- setenta y nueve cartuchos útiles para arma de fuego, calibre 7.62x 54R mm, con casquillo de acero con lacado, con bala perforante de punta plata, sin marca alguna en su base, que se encuentran marcados como **indicio "5"**, 3.- cincuenta cartuchos útiles para arma de fuego, calibre 9x19mm. (9mm), con casquillo de latón, con bala normal, marca águila, que se encuentran marcados como **indicio "6"**, 4.- Un cargador para arma de fuego, calibre .223" REM, de la marca B. F. I. (Bushmaster), con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color gris, que se encuentra marcado como **indicio "7"**, 5.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM M, marca Colt, con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color negro, que se encuentra marcado como **indicio "8"**, 6.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m, Marca B. F. I. (Bushmaster), con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color gris, que se encuentra marcado como **indicio "9"** y 7.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m, Marca Colt, con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color negro, que se encuentra marcado como **indicio "10"**, que se encuentran debidamente etiquetados, sellados y embalados; - - - - -  
**SEGUNDO.**- Gírese oficio acompañado de copia certificada del presente proveído, fe ministerial y dictamen de balística al Director General de Control y Registro de

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**00690**

Aseguramientos Ministeriales y Contralor Interno, ambos de la Procuraduría General de la República; para que intervengan conforme a sus atribuciones legales que les compete.

- - **TERCERO.**- Para efectos de guarda y custodia, el bien cuyo aseguramiento se ha ordenado mediante el presente acuerdo, deberá de permanecer a disposición de esta autoridad o de la que siga conociendo de los presente hechos.

- - **CUARTO.**- Gírese oficio dirigido al Procurador General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, para su guarda y custodia del material bélico mencionado en este Acuerdo, el cual estará a disposición de esta autoridad o de la que siga conociendo de los presentes hechos.

**CÚMPLASE**

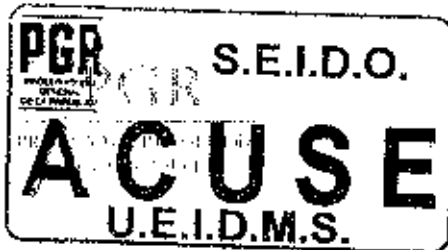
- - Así lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para constancia legal.

D A



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad y  
Investigación





00691  
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.  
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/679/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
México, D.F., a 27 de Enero de 2016

**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180 primer párrafo y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; me permito comunicar a usted, que con esta propia fecha se decretó el aseguramiento del siguiente material bélico:

- 1.- ciento cinco cartuchos útiles para arma de fuego, calibre .223" REM (5.56x45mm), los cuales son de casquillo de latón, con bala normal y perforantes de punta de color verde, de diferentes marcas, que se encuentran marcados como **indicio "4"**.
- 2.- setenta y nueve cartuchos útiles para arma de fuego, calibre 7.62x 54R mm, con casquillo de acero con lacado, con bala perforante de punta plata, sin marca alguna en su base, que se encuentran marcados como **indicio "5"**.
- 3.- cincuenta cartuchos útiles para arma de fuego, calibre 9x19mm. (9mm), con casquillo de latón, con bala normal, marca aguja, que se encuentran marcados como **indicio "6"**.
- 4.- Un cargador para arma de fuego, calibre .223" REM, de la marca B F. I. (Bushmaster), con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color gris, que se encuentra marcado como **indicio "7"**.
- 5.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM M, marca Colt, con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color negro, que se encuentra marcado como **indicio "8"**.
- 6.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m, Marca B. F. I. (Bushmaster), con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color gris, que se encuentra marcado como **indicio "9"**.
- 7.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m, Marca Colt, con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color negro, que se encuentra marcado como **indicio "10"**. Todos los cargadores se encuentran debidamente etiquetados, sellados y embalados.

Asimismo hago de su conocimiento que se solicitó al Procurador General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, que fijara fecha, hora y lugar, para la guarda y custodia del material bélico referido, a disposición de esta autoridad ministerial o del órgano jurisdiccional que siga conociendo de los hechos de la indagatoria citada.

Por lo que adjunto al presente me permito remitir a usted, la siguiente documentación en copia certificada: 1.- Puesta a disposición, 2.- Fe ministerial, 3.- Dictamen en materia de balística, 4.- Acuerdo de Aseguramiento.



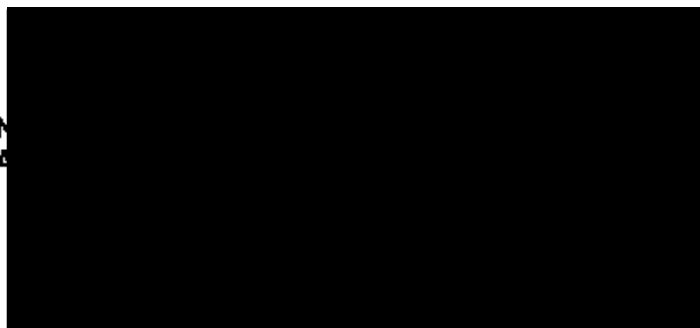
00692

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.  
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/679/2016.

La anterior información, así como los datos de este oficio y las copias certificadas que se acompañan, tienen el carácter de Reservadas de conformidad con el numeral 16 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, por lo que el manejo y divulgación de dicha información será bajo su más estricta responsabilidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL AGENTE

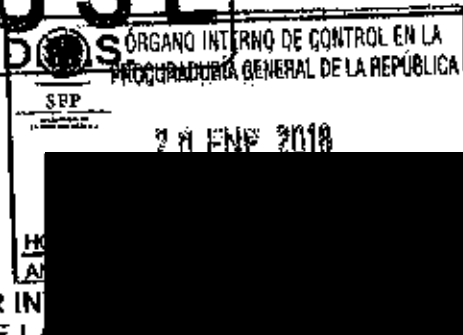
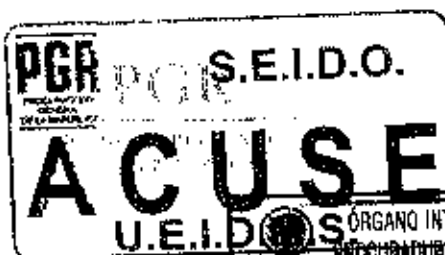


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
PROFESORADO EN  
DELINCUENCIA  
UNIDAD DE  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación





00693

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.  
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/678/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
México, D.F., a 27 de Enero de 2016

CONTRALOR IN  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180 primer párrafo y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; me permito comunicar a usted, que con esta propia fecha se decretó el aseguramiento del siguiente material bélico:

- 1.- ciento cinco cartuchos útiles para arma de fuego, calibre .223" REM (5.56x45mm), los cuales son de casquillo de latón, con bala normal y perforantes de punta de color verde, de diferentes marcas, que se encuentran marcados como **indicio "4"**.
- 2.- setenta y nueve cartuchos útiles para arma de fuego, calibre 7.62x 54R mm, con casquillo de acero con lacado, con bala perforante de punta plata, sin marca alguna en su base, que se encuentran marcados como **indicio "5"**.
- 3.- cincuenta cartuchos útiles para arma de fuego, calibre 9x19mm. (9mm), con casquillo de latón, con bala normal, marca águila, que se encuentran marcados como **indicio "6"**.
- 4.- Un cargador para arma de fuego, calibre .223" REM, de la marca B. F. I. (Bushmaster), con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color gris, que se encuentra marcado como **indicio "7"**.
- 5.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM M, marca Colt, con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color negro, que se encuentra marcado como **indicio "8"**.
- 6.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m, Marca B. F. I. (Bushmaster), con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color gris, que se encuentra marcado como **indicio "9"**.
- 7.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m, Marca Colt, con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color negro, que se encuentra marcado como **indicio "10"**, los cuales se encuentran debidamente etiquetados, sellados y embalados.

Asimismo hago de su conocimiento que se solicitó al Procurador General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, que fijara fecha, hora y lugar, para la guarda y custodia del material bélico referido, a disposición de esta autoridad ministerial o del órgano jurisdiccional que siga conociendo de los hechos de la indagatoria citada.

Por lo que adjunto al presente me permito remitir a usted, la siguiente documentación en copia certificada: 1.- Puesta a disposición, 2.- Fe ministerial, 3.- Dictamen en materia de balística, 4.- Acuerdo de Aseguramiento.



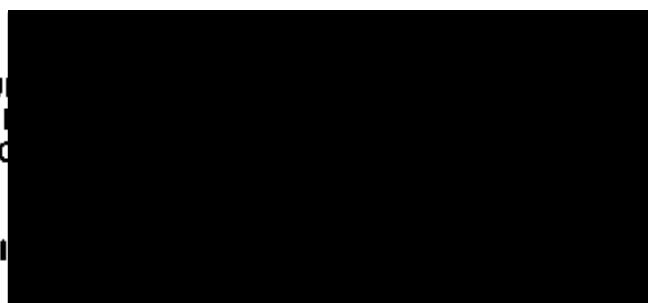
00694

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.  
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/678/2016.

La anterior información, así como los datos de este oficio y las copias certificadas que se acompañan, tienen el carácter de Reservadas de conformidad con el numeral 16 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, por lo que el manejo y divulgación de dicha información será bajo su más estricta responsabilidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SU  
EL AGENTE  
ADSC



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIO A LA COMUNIDAD  
Y RECONCILIACIÓN





00695

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/677/2016  
ASUNTO: SE INFORMA ASEGURAMIENTO  
Y SE SOLICITA FIJE FECHA.  
México, D. F. a 27 de Enero de 2016  
EXTRAURGENTE.

C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR  
DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 106, 187 primer párrafo y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el Convenio de Colaboración celebrado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de Justicia Militar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de dos mil siete, solicito a usted con el carácter de **EXTRAURGENTE**, designe a personal a su cargo, a efecto de que se sirva señalar **fecha, hora y lugar** para recibir para su guarda y custodia el siguiente material bélico, mismos que se encuentran a disposición de esta autoridad ministerial o del órgano jurisdiccional que siga conociendo sobre los presentes hechos, los cuales son los siguientes:

1.- ciento cinco cartuchos útiles para arma de fuego, calibre .223" REM (5.56x45mm), los cuales son de casquillo de latón, con bala normal y perforantes de punta de color verde, de diferentes marcas, que se encuentran marcados como indicio "4".

2.- setenta y nueve cartuchos útiles para arma de fuego, calibre 7.62x 54R mm, con casquillo de acero con lacado, con bala perforante de punta plata, sin marca alguna en su base, que se encuentran marcados como indicio "5".

3.- cincuenta cartuchos útiles para arma de fuego, calibre 9x19mm. (9mm), con casquillo de latón, con bala normal, marca águila, que se encuentran marcados como indicio "6".

4.- Un cargador para arma de fuego, calibre .223" REM, de la marca B. F. I. (Bushmaster), con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color gris, que se encuentra marcado como indicio "7".

5.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM M, marca Colt, con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color negro, que se encuentra marcado como indicio "8".

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/677/2016

6.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m, Marca B. F. I. (Bushmaster), con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color gris, que se encuentra marcado como **indicio "9"**.

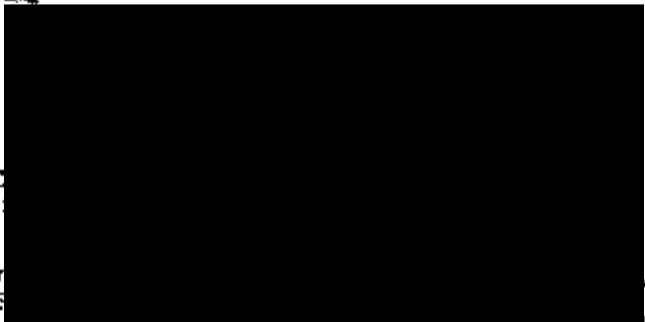
7.- Un Cargador para arma de fuego, calibre .223" REM m, Marca Colt, con caja metálica gris, con esmalte desgastado, tapa metálica negra y elevador sintético color negro, que se encuentra marcado como **indicio "10"**, que se encuentran debidamente etiquetados, sellados y embalados.

En atención a lo anterior, solicito se dé la atención al presente a la brevedad posible, para que dicho material sea resguardado y custodiado en esa Zona Militar a su cargo, para lo cual pongo a su disposición el teléfono 53-46-00-00 extensión 8149.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

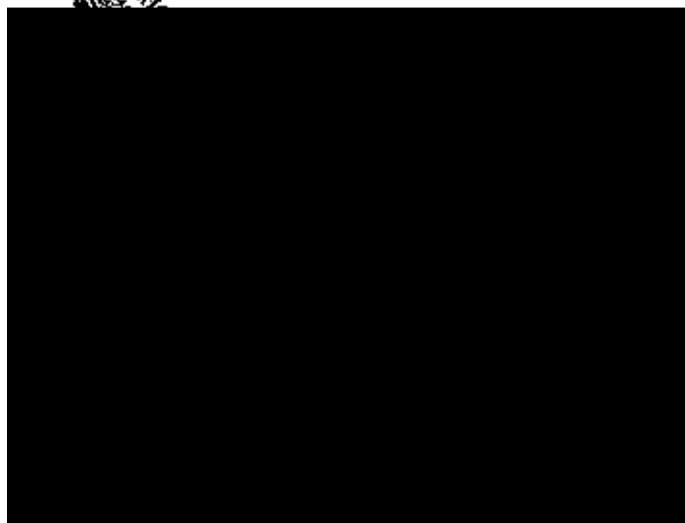


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIDAD EN  
MATERIA DE INFLUENCIA  
EJECUTIVA  
AGENCIA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS DE SEQUESTRO



DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

OS-MEXI



DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

se le dejará citatorio en el domicilio designado para que espere al notificador al día hábil siguiente, en la hora determinada en el citatorio, y de no encontrarse la persona o de negarse a recibir la notificación, se fijará instructivo en un lugar visible del domicilio, señalando el notificador tal circunstancia en el acta de notificación; y d) En todos los casos deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia que se practique.

ii.- Por edictos, cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado, en cuyo caso se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. Los edictos deberán contener un resumen de la resolución por notificar. Las notificaciones personales surtirán efectos el día en que hubieren sido practicadas y las efectuadas por edictos el día de su publicación. El interesado deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. Los plazos establecidos en este Capítulo empezarán a correr el día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación respectiva.

Por lo anterior, en este acto se procede a NOTIFICAR a [REDACTED]

[REDACTED] el aseguramiento del siguiente: Vehículo tipo sedán, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Transmisión estándar, por lo que el término empezara a computarse a partir de la presente notificación y fenecerá dentro de los noventa días naturales siguientes a su ejecución, por lo que una vez enterado, manifiestan darse por notificados y enterado de lo anterior. Sin nada más que hacer constar, se da uso de la palabra a [REDACTED]

[REDACTED] manifiesten lo que en su derecho corresponda, manifestando [REDACTED] manifestar al respecto, por lo que no habiendo más que aser [REDACTED] diligencia, firmando al calce los que en ella intervinieron, para l [REDACTED]

----- CONSTE. -----

FIRMA DE ENTERADO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



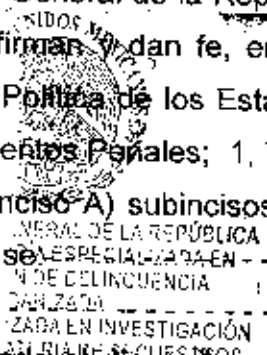


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL  
DE CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET

<http://www2.repuve.gob.mx>.

--- En México Distrito Federal, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 de su Reglamento, se



HACE CONSTAR

--- Que siendo el día arriba mencionado, encontrándome en las oficinas que ocupa esta

[redacted]

[redacted], puesto a disposición, cuenta o no con reporte de robo, esta autoridad ministerial procedió a realizar consulta en la página de internet <http://www2.repuve.gob.mx>, con los datos del vehículo antes mencionado, por lo que una vez que son ingresados en el sistema de consulta, arrojó el estatus [redacted]

Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente, realizando por último impresión de la consulta realizada, la cual consta de dos fojas, las cuales se agregan a la presente para debida constancia legal, firmando los comparecientes y los intervinieron para los efectos legales correspondientes.

S F E

[redacted]

[redacted]

00700

Información del vehículo - Sistema Nacional de Seguridad Pública

http://www2.repuve.gob.mx:8080/ciudadania/servletconsul


VERSIÓN 2.2.0

GOB

SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



Información del vehículo

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  SECRETARÍA DE JUSTICIA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS	Marca	[REDACTED]
	Modelo	[REDACTED]
	Año Modelo	[REDACTED]
	Clase	[REDACTED]
	Tipo	[REDACTED]
	Número de Identificación Vehicular (NIV)	[REDACTED]
	Número de Constancia de Inscripción (NCI)	[REDACTED]
	Placa	[REDACTED]
	Número de puertas	[REDACTED]
	País de origen	[REDACTED]
	Versión	[REDACTED]
	Desplazamiento (cc/l)	[REDACTED]
	Número de cilindros	[REDACTED]
	Número de ejes	[REDACTED]
	Planta de ensamble	[REDACTED]
Datos complementarios	[REDACTED]	
Institución que lo inscribió	[REDACTED]	
Fecha de inscripción	[REDACTED]	
Hora de inscripción	[REDACTED]	
Entidad que emplacó	[REDACTED]	
Fecha de emplacado	[REDACTED]	
Fecha de última actualización	[REDACTED]	
Folio de Constancia de Inscripción	[REDACTED]	
Observaciones	[REDACTED]	

AL DE LA REPÚBLICA  
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

Tomando en cuenta los acuerdos de actualizaciones con las entidades federativas, se le recomienda consultar este registro nuevamente en 48 horas.

NOTA: LA INFORMACIÓN ES PROPORCIONADA GRACIAS AL ESFUERZO Y COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL; EL SESNSP ÚNICAMENTE ES RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN.

ESTE SERVICIO DE CONSULTA ES GRATUITO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.

AVISOS PROPORCIONADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

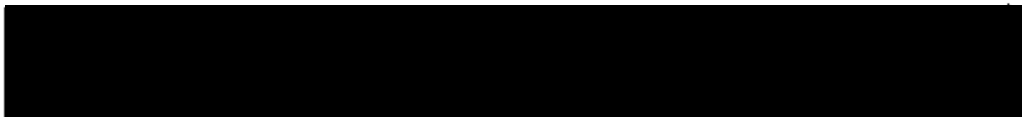
00701

Información del vehículo - Sistema Nacional de Seguridad Pública

<http://www2.repuve.gob.mx:8080/ciudadania/servletconsultar>

POR LA LEY DEL REPUVE

MENSAJE PROPORCIONADO POR OCRA



CONSULTAR  
OTRO AUTO

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN  
Y FISCALÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
de Servicios a la Comunidad  
de Investigación

00702



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL  
DE CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET  
<http://www.amisws.com.mx/ocra/app>**

--- En México Distrito Federal, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la licenciada Norma Erika Pérez Badillo, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A) apíndices b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 de su Reglamento, se:

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo el día arriba mencionado, encontrándome en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, y con la finalidad de verificar si el vehículo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], puesto a disposición, cuenta o no con reporte de robo, esta autoridad ministerial procedió a realizar consulta en la página de internet <http://www.amisws.com.mx/ocra/app> (correspondiente a la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, por sus siglas conocida como OCRA), ingresando los datos del vehículo antes mencionado en el sistema de consulta ya preciado, y del mismo se desprende que no arroja ningún resultado. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente, realizando por ultimo impresión de la consulta realizada, la cual consta de dos fojas útiles, las cuales se agregan a la presente para debida constancia, firmando los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. - -

**DAMOS FE**

[REDACTED]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

00703

OCRA

<http://www.artiswv.com.mx/ocra/app>



OCRA  
Cerrar sesión

**Consultas: Recuperacion**

**Datos generales**

No Serie	Dígitos	RFV	Placa	Motor	Estado	Compañía
# de Serie	[REDACTED]					
Tipo de transporte: <b>TODOS LOS TRANSPORTES</b>						
siguiente >						

**Resultados: Recuperacion**

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FEDERACIÓN DE ESTADOS  
FEDERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD EN INVESTIGACIÓN  
FEDERAL DE SEQUESTRO

OCRA



FEDERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

00704

OCRA

http://www.amisws.com.mx/ocra/ap



OCRAEIO  
Cerrar sesión

**Consultas: Robo**

**Datos generales**

No Serie	Digitos	Placa	Fecha Robo
# de Serie	[REDACTED]	Tipo de transporte:	[REDACTED]
		siguiente >	

**Resultados: Robo**

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------



ERAL DE LA REPÚBLICA  
A ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
INIZADA  
ADA EN INVESTIGACIÓN  
ERIA DE SEQUESTROS

OCRA



DE LA REPÚBLICA  
ros Humanos,  
os a la Comunidad  
ción



**VEHICULAR**

**Datos del Vehículo:**

Placa  
 Marca  
 Motor  
 Sub-Marca  
 Serie/Vol.  
 Color  
 Tipo de Vehículo  
 Modelo  
 Est. Padrón

---

**RE PUVI**

Entidad  
 N.R.P.V.  
 REPUBLICA  
 FEDERAL  
 DE MEXICO  
 Fecha Registro  
 Hora Registro

---

**Propietario**

Tipo Persona  
 A. Patente  
 A. Materno  
 Nombre  
 P. N.  
 P. A.  
 P. E.  
 P. F.  
 Entidad  
 REPUBLICA  
 Tipo de Domicilio  
 Chasis número

Fecha de Comandada  
 Dirección



ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En México, Distrito Federal, el día 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis, el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

DIJO

--- Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y del estudio de la misma resulta menester solicitar al Titular del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación y al Titular de la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL, tengan a bien ordenar al personal a su digno cargo, informen de manera urgente y confidencial, cuentan con antecedentes en sus bases de datos o en la base de datos denominada Plataforma México, se cuenta con antecedentes de [REDACTED] caso de ser positivo, remita los antecedentes e imágenes fotográficas con los que cuente. Por lo que con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, es de acordarse y se: -----

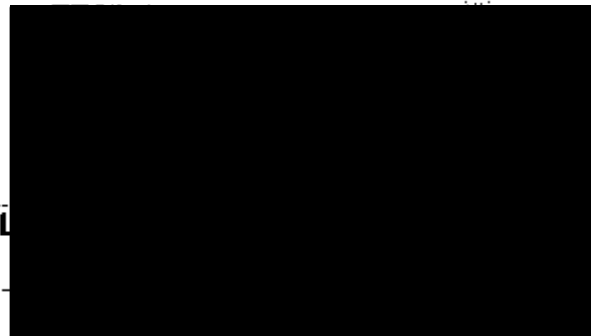
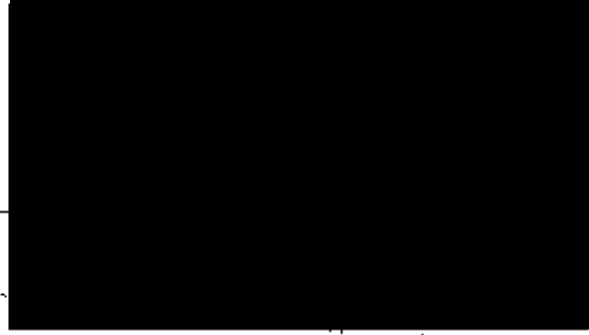
ACUERDA:

--- ÚNICO: Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación y al Titular de la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL, tengan a bien ordenar al personal a su digno cargo, informen de manera urgente y confidencial, cuentan con antecedentes en sus bases de datos o en la base de datos denominada Plataforma México, se cuenta con antecedentes de Jose Alfredo Ramirez Rafaela (27 enero 1990), en caso de ser positivo, remita los antecedentes e imágenes fotográficas con los que cuente. -----

CUMPLE

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

DAN FE



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/665/2016  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION  
México, D. F., a 27 de enero de 2016

COMISARIO GENERAL  
LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA DIVISION DE INVESTIGACIÓN.  
DE POLICÍA FEDERAL.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos del expediente al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 168 y 180 Párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; Artículo 4 Fracción I apartado A, Inciso b) y c), 22 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º y 37 de su Reglamento; solicito a usted para que de manera URGENTE y CONFIDENCIAL tenga a bien designar personal a su digno cargo a efecto de que informen **en un término de 48 horas** si dentro de la base denominada "**Plataforma México**" se cuentan con antecedentes de la siguiente persona, y en caso de ser afirmativo remita los antecedentes e imágenes fotográficas de:

[REDACTED]

Lo anterior para la debida integración del expediente al rubro citado.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección".  
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

INVE

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Compromiso con la Comunidad

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/666/2016  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
México, D. F., a 27 de enero de 2016

**C. TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE  
A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**P R E S E N T E.**

Atc'n. Coordinación de Investigación de Gabinete  
Dirección General de Fichas y Registros Delictivos

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 2, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), 22 fracción II b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, me permito solicitar de la manera más atenta que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, informe si cuenta con antecedentes de:

[REDACTED]

Lo anterior, para la debida integración del expediente al rubro citado, solicitando que dicha información sea remitida a la **brevedad**.

No omito manifestar que se requiere que la información sea remitida con las medidas de seguridad pertinentes a nuestras oficinas ubicadas en avenida Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad con número telefónico 53 46 38 67, 53 46 00 00 ex [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección".  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

INVESTIGACIÓN

SEQUESTRO

UNIDAD DE LA

DELEGACIÓN

SERVICIOS A LA

INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/667/2016  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION  
México, D. F., a 27 de enero de 2016

ENE. 2016

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 Fracciones I Inciso A), IV y V, 10, 11 fracción I, y 20 fracción II inciso b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 2, 15, 27 y 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables; al respecto y en apoyo de las labores de esta Representación Social de la Federación, gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su digno cargo, para que de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** informe si cuenta con antecedentes en sus bases de datos, ya sea en Averiguación Previa, Acta Circunstanciada, Carpeta de Investigación, y/o algún mandamiento Judicial que se relacione con:

[Redacted area]

No oíto manifestar que se requiere que la información sea remitida con las medidas de seguridad pertinentes a nuestras oficinas ubicadas en avenida Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad con número telefonico 53 46 38 67, 53 46 00 00 ext [Redacted]

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección".  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
[Redacted signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En México, Distrito Federal, el día 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis, el LICENCIADO [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

D I J O.

--- Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y del estudio de la misma resulta menester solicitar al Titular del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación, tengan a bien ordenar al personal a su digno cargo, informen si en sus bases de datos o en Plataforma México cuentan con antecedentes de un vehículo de la marca [REDACTED]

[REDACTED] Por lo que con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, es de acordarse y se: -----

ACUERDA:

--- ÚNICO. Círese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación, tengan a bien ordenar al personal a su digno cargo, informen si en sus bases de datos o en Plataforma México cuentan con antecedentes de un vehículo de la marca [REDACTED]

C U M

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, quienes da fe. -----

D A M

[REDACTED SIGNATURES]

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**PGR**

28 ENE. 2016

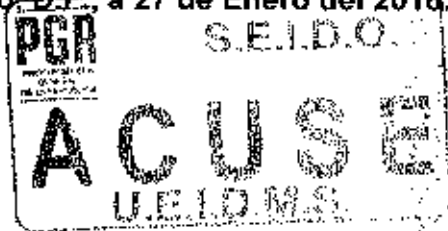


OF.:SEIDO/UEIDMS/FE-F/672/2016.

00712

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

México, D.F., a 27 de Enero del 2016.



**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL  
DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE  
A LA DELINCUENCIA.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones II y Párrafo Primero del numeral 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f), fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el numeral 32, fracción I de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que informe con el carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, los antecedentes del vehículo y persona que a continuación se enlistan:

1)

2)

En caso afirmativo, proporcione el número de acta circunstanciada, averiguación previa, proceso u otro antecedente del que se tenga conocimiento, toda vez que resulta necesario para la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
A  
"SUFRAGIO ELECTORAL"  
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITA  
LIC.

PGR

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00713

OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-F/673/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

México, D.F., a 27 de Enero del 2016.

COMISARIO GENERAL.  
LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA DIVISION DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA FEDERAL.  
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y f), IV, 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32, fracción I de su Reglamento, solicito a usted, que de no existir impedimento legal alguno, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se designen elementos bajo su digno cargo, a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación, los antecedentes que pudieran estar contenidos dentro de la base de datos denominada "**Plataforma México**" de lo siguiente:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos  
LA C. AGENTE DEL  
Oficinas de la Com.  
Investigación

DERACIÓN.

LIC. [REDACTED]

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En México, Distrito Federal, el día 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis, el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

DIJO

--- Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y del estudio de la misma resulta menester solicitar al Gerente de Enlace de la Oficina Coordinadora de Riesgos asegurados (OCRA), tengan a bien ordenar al personal a su digno cargo, informen si en sus bases de datos o en Plataforma México cuenta con antecedentes de un vehículo de la marca [REDACTED]

Por lo que con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- ÚNICO: Gírese oficio al Gerente de [REDACTED] asegurados (OCRA), tengan a bien orde [REDACTED] sus bases de datos o en Plataforma Méx [REDACTED]

CU

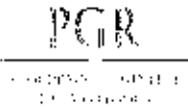
--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO [REDACTED] Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

DA

LIC [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/674/2016.**  
**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION URGENTE.**

México, D.F., a 27 de Enero de 2016.

**C. GERENTE DE ENLACE DE LA OFICINA COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS (OCRA).**

Avenida de las flores número 203, colonia Tlacopac San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal  
**PRESENTE.**



En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la indagatoria, que al rubro se indica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado A), incisos b) y f), fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a Usted que las instrucciones correspondientes, a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación, si en sus bases de datos se cuenta con registro y/o antecedentes del siguiente vehículo:

[REDACTED]

Debido a que el mismo guarda relación con los presentes hechos que se investigan, debiendo informar, en caso de resultar positiva la respuesta, el estatus que tienen registrado dicho vehículo, en el caso de que este cuenta con reporte de robo, se informe el número de averiguación previa y autoridad que conoce de la misma, debiendo enviar copia certificada las constancias que sustenten su respuesta, lo anterior por ser necesario para la indagatoria en que se actúa.

La anterior petición es para ser atendida en el término señalado, apercibido en caso de incumplimiento se hará acreedor a alguna medida de apremio, sin que se omita manifestar a Usted, la respuesta correspondientes debe ser remitida a las oficinas de la suscrita que se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 3.

Otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios al Ciudadano  
Investigación  
ADSC  
INVESTIGACIÓN

ERACIÓN.  
EN  
UESTRO.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de Enero de dos mil dieciséis. ---  
--- VISTO el oficio con número de Folio 5793, de fecha veintisiete de Enero de dos mil dieciséis, recibido por el que suscribe el día en que se actúa, signado por la perito en materia de Fotografía Forense, la C. [REDACTED], adscrita a la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual emite dictamen en la especialidad de Fotografía Forense, el cual en su apartado de conclusiones informa: "... En fecha 26 y 27 de enero del presente año me constituí en esta Representación Social Federal, a efecto de realizar la fijación fotográfica de cuatro personas de nombres: [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente, así como de los indicios marcados del uno al veintiuno consistentes en: teléfonos celulares, cartuchos, cargadores, tres envoltorios en cinta canela y varias credenciales de identificación, los cuales me fueron puestos a la vista por la autoridad ministerial actuante obteniendo un total de 81 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

--- Documento que consta de dos fojas útiles, así como un anexo que consta de cuarenta y siete fojas útiles, en las cuales se incluyen las impresiones de los indiciados y de los objetos puestos a disposición, así como las constancias de conocimiento para toma fotográfica de los indiciados, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa para que surta los efectos legales que correspondan; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 26, 113, 272, 278, 280, 281 y 282 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

ACUERDA

--- ÚNICAMENTE se tenga por recibido el oficio de cuenta y anexos e intégrese al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales que correspondan.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actuó personalmente en compañía de testigos que dan fe.

M O

[REDACTED]

[REDACTED]



00717

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE.**

México D.F. a 27 de enero de 2016

LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su oficio número: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016, con fecha del 26 de enero de 2016 y recibido por esta Coordinación General, el mismo día, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda, a efecto de que designe PERITOS en las materias de: Medicina Forense, Informática, Grafoscopia, Dactiloscopia, Fotografía para fijar personas y objetos..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**  
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular, llevando a cabo toma fotográficas: Generales, Medianas Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: 02

[REDACTED]

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



00718

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara Marca Canon 50D
- Lente Normal 28-135 mm, Marca Canon
- Flash externo marca Canon SPEEDLITE 580EXII
- Memoria de Almacenamiento Externa

**OBSERVACIONES.**

Me constituí en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia: Guerrero, Delegación: Cuauhtémoc, México D.F lugar donde se llevaría a cabo mi intervención pericial.

**CONCLUSIONES.**

En fecha 26 y 27 de enero del presente año me constituí en esta Representación Federal, a efecto de realizar la fijación fotográfica de cuatro personas de nombres [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] a quienes se les asignaron los números de registro fotográfico 63, 64, 65 y 66/SEIDO/2016 respectivamente, así como de los indicios marcados del uno al veintiuno consistentes en: teléfonos celulares, cartuchos, cargadores, tres envoltorios en cinta canela y varias credenciales de identificación, los cuales me fueron puestos a la vista por la autoridad ministerial actuante, obteniendo un total de 81 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

Se anexan imágenes impresas a color en papel bond, debido a que en las instalaciones de la SEIDO no se cuenta con el equipo necesario para imprimir en papel fotográfico



PERI

NSE

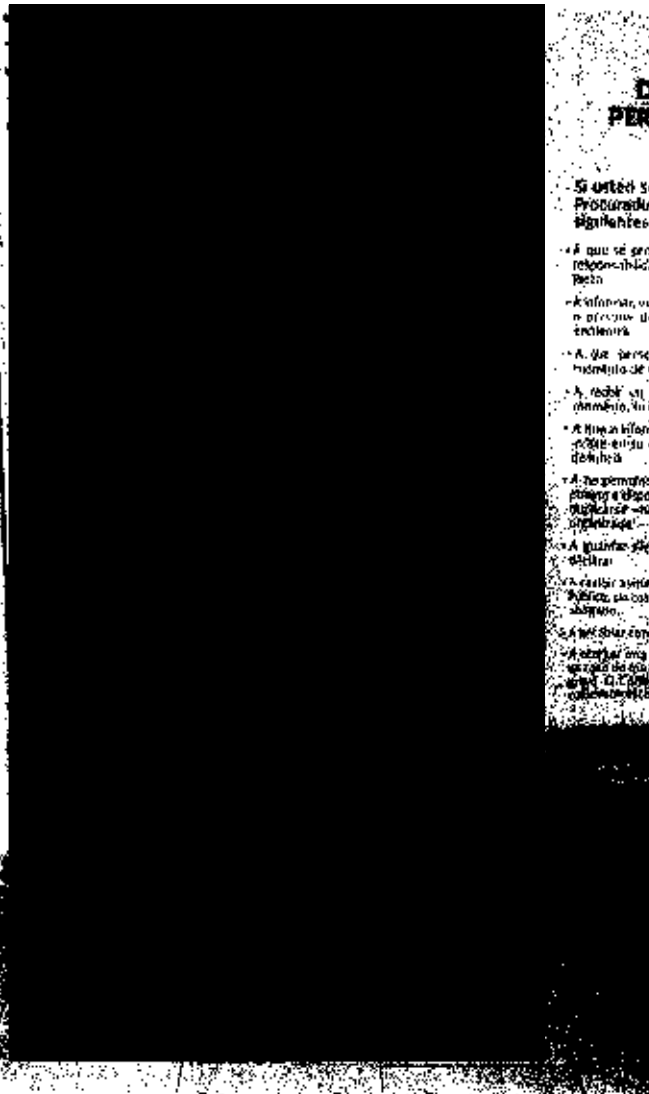
**ANEXOS:** 43 Fojas con 81 (ochenta y un) imágenes impresas en papel bond a color y Hojas de consentimiento original firmadas para toma fotográfica.

Rev.: [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos y  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



00719



**D  
PER**

Si usted se  
Procuraduría  
Significadas

A qui se son  
reconocidos  
Petr

A informar, en  
n proceso de  
entrevista

A de, por ser  
múltiple de

A recibir un  
mensaje, en

A si se ha inform  
noble en su  
deber

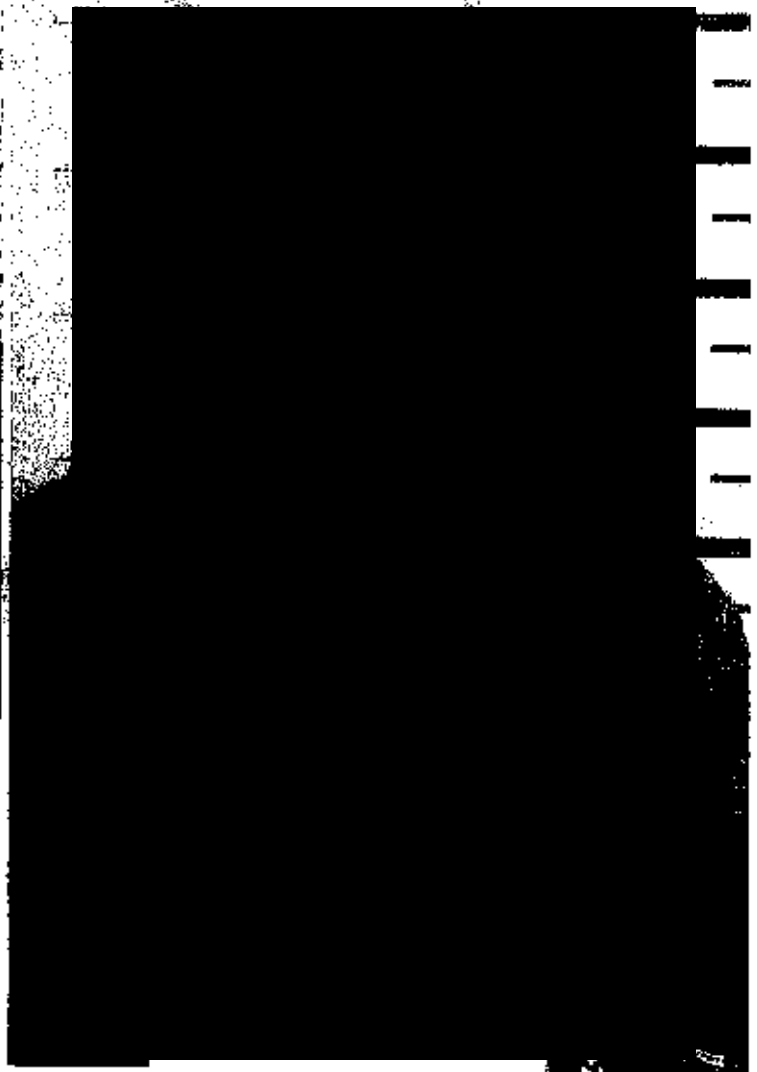
A de permitirse  
plazas a cargo  
de la policía

A quienes son  
de la

A de la aser  
de la, por cost  
de la

A de la aser  
de la, por cost  
de la

A de la aser  
de la, por cost  
de la



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ERAL DE LA REPÚBLICA  
e Derechos Humanos  
r Servicios a la Comunidad  
Investigación



**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

**00720**



AL DE L  
rechos  
vicios  
estipul

005

Ref: IT-FE-01

FO-FE-07



**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

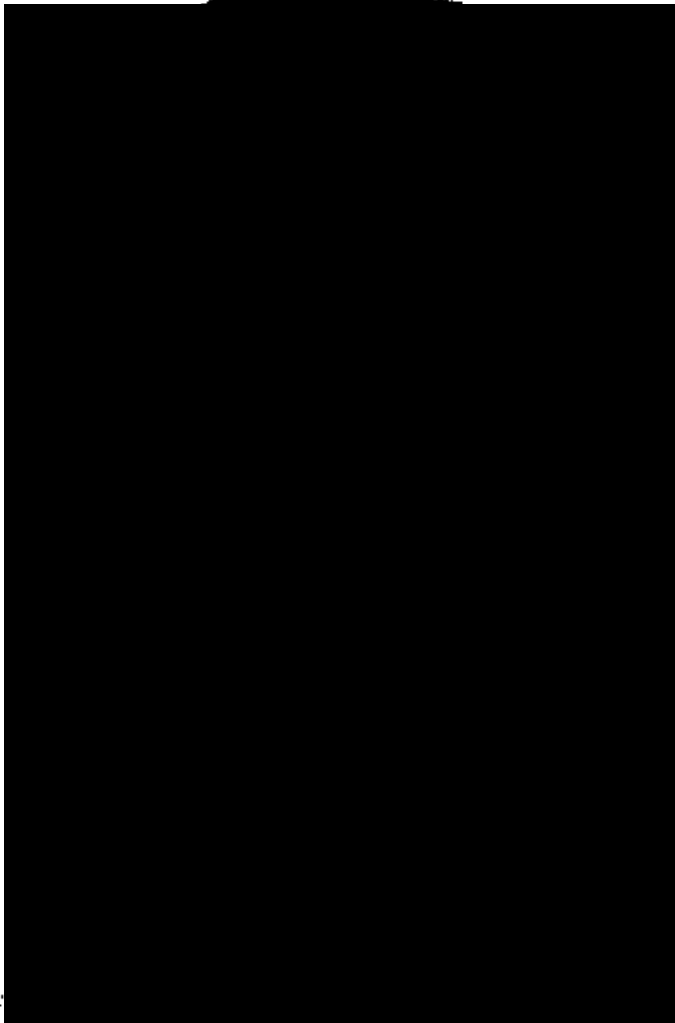
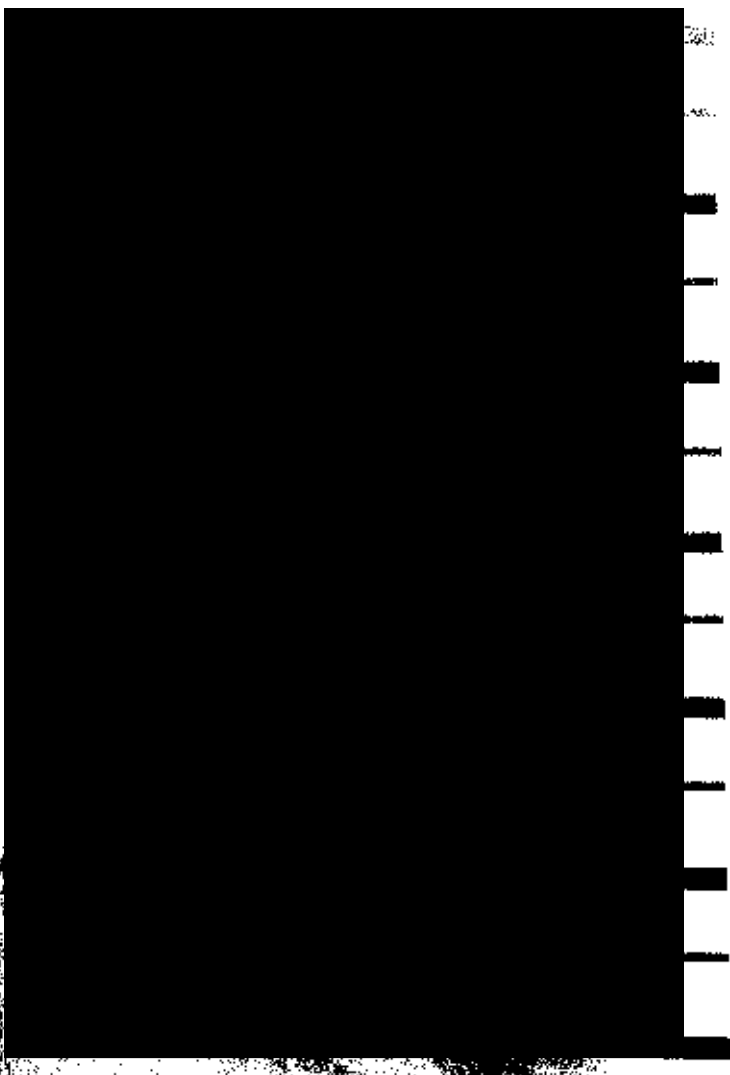


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00721

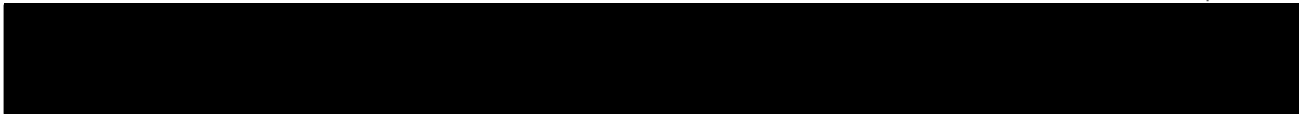


PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS  
CRIMINOLÓGICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

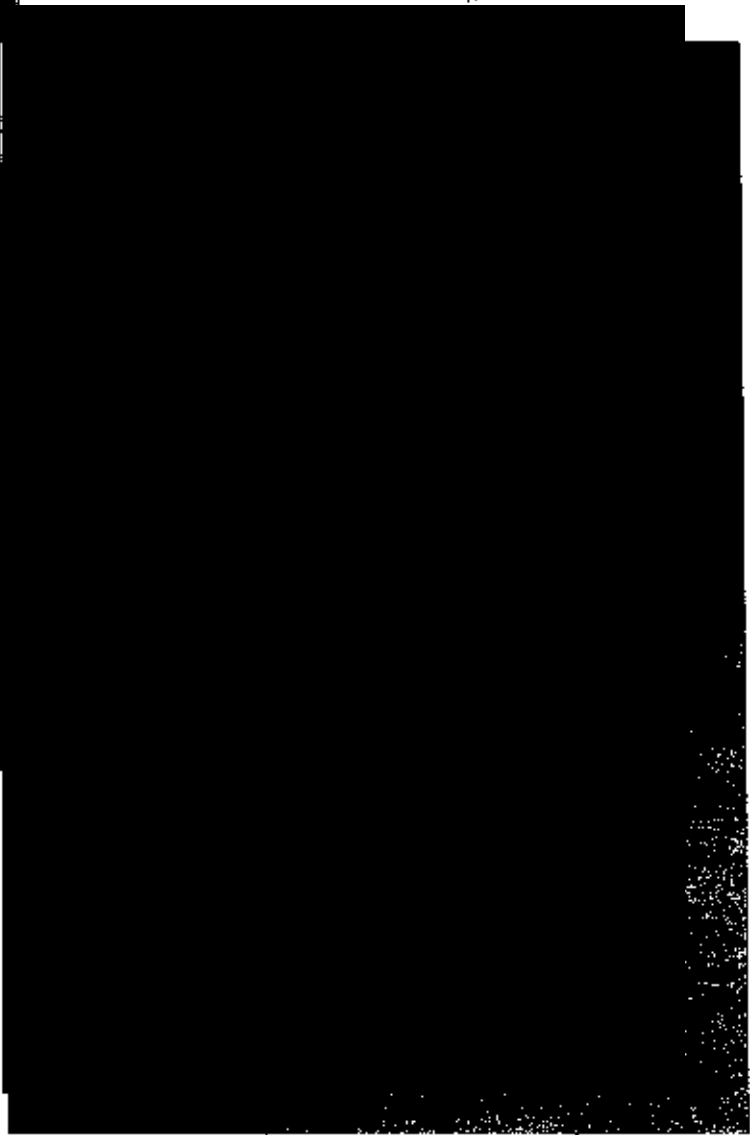
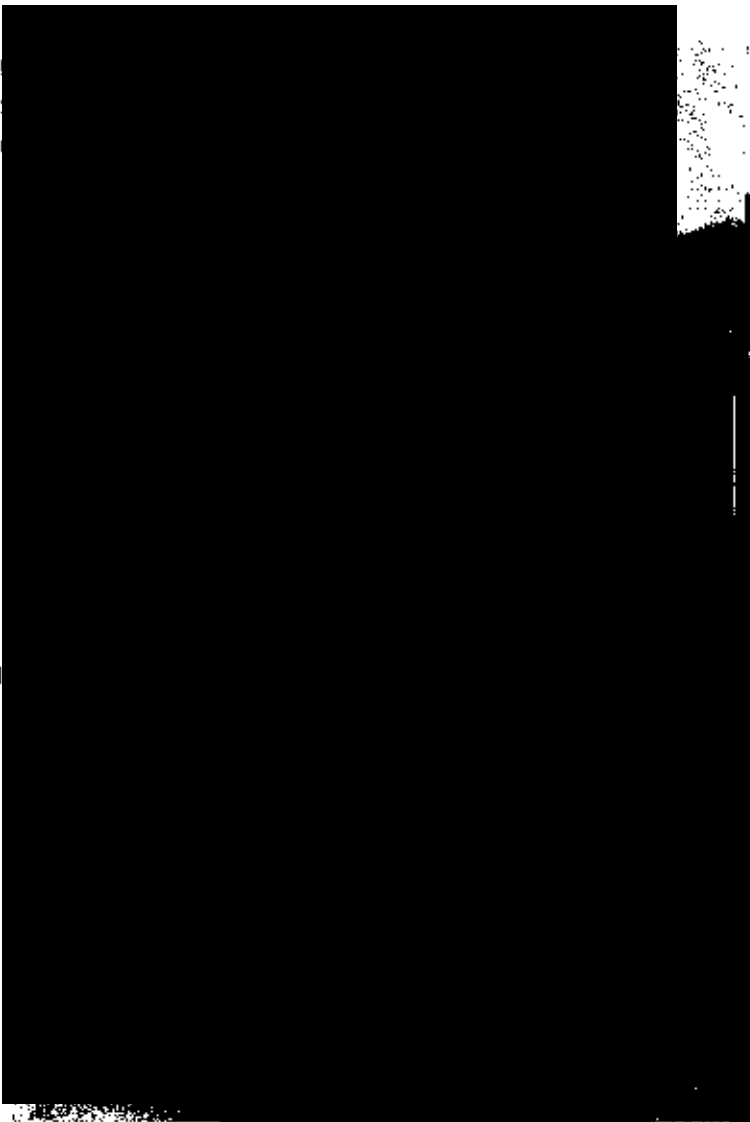
FO-FF-07





**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00722



AL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIALES

Rev - 07

Ref: IT-EE-01

EO-EE-07



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

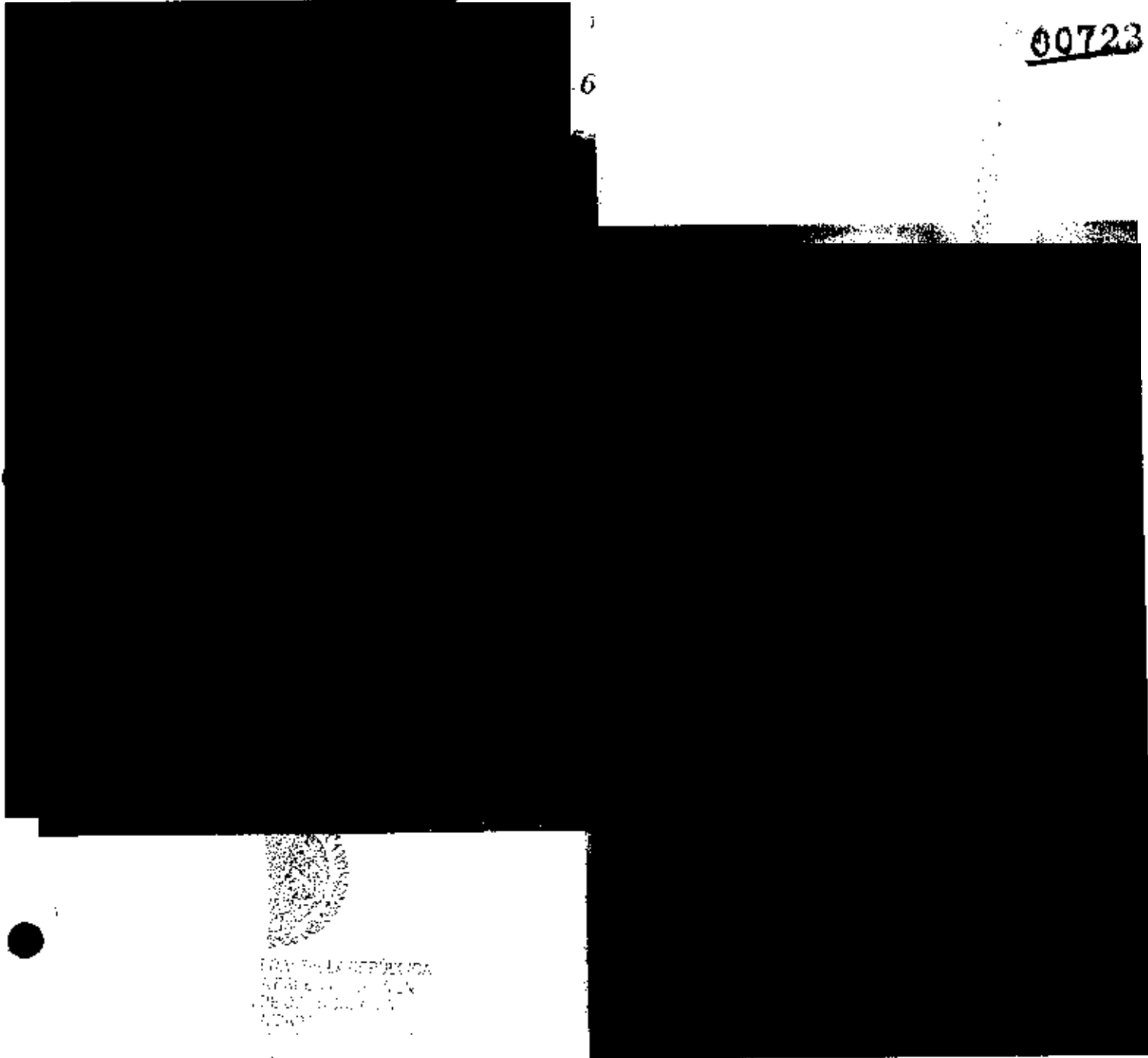




**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

**00723**

6



ESTADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLCLORE  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Rev.: 02 Os

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

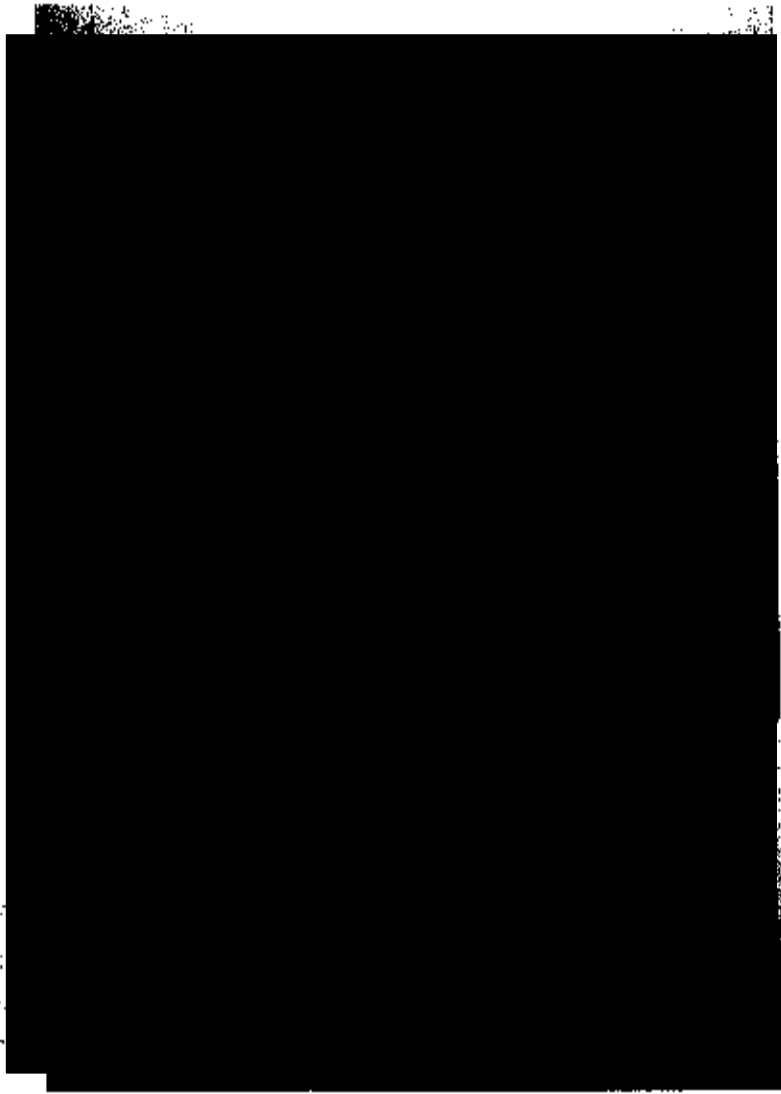


ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
e Investigación



**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00724



AL SE  
ESPE  
SERVICIO  
2015  
MEXICANOS  
DE SE



Rev: 02

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07



Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

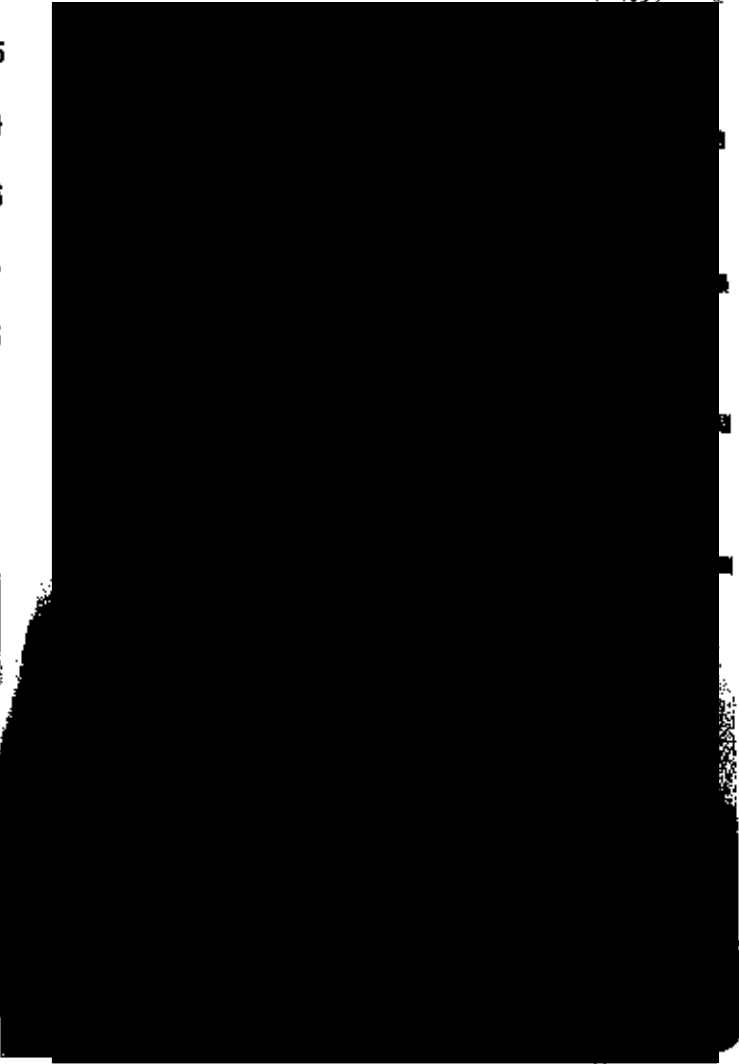
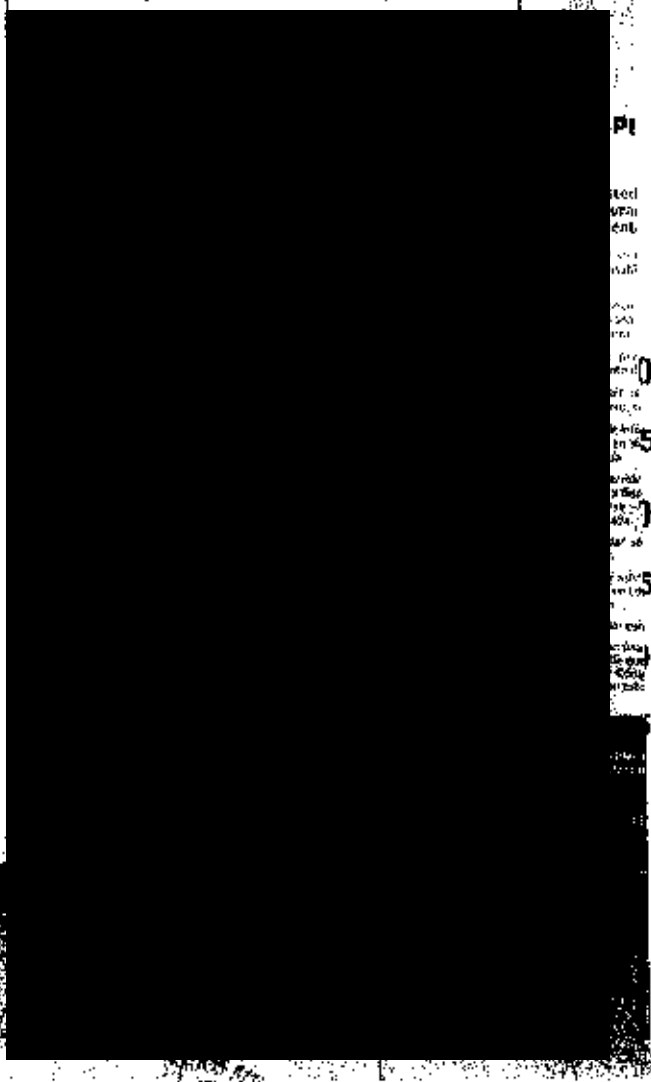


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

**00725**

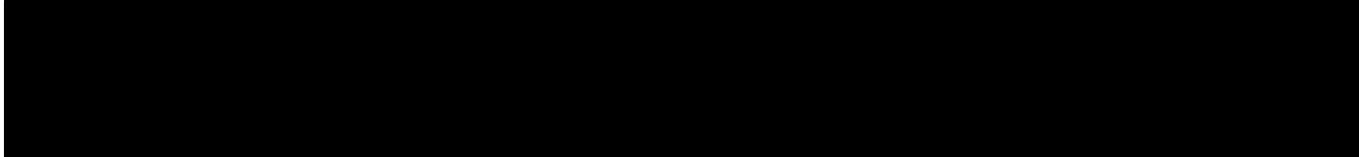


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Investigación



**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

**00726**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE



Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-02



investigación

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



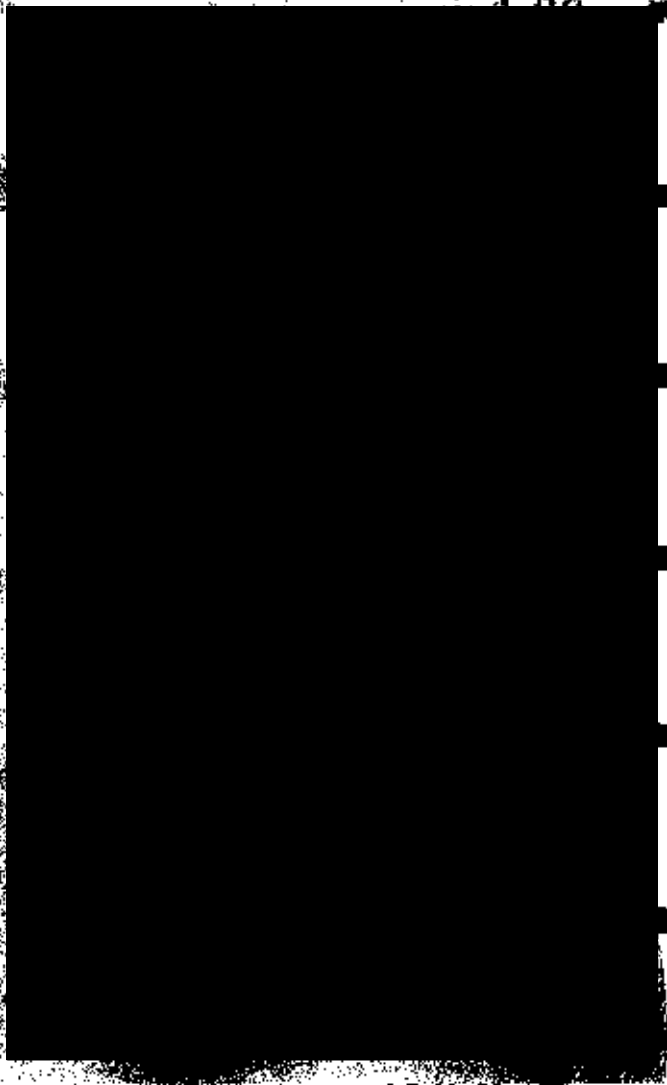
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

**00727**

0  
5  
0  
5  
1



Rev.: 02

Ref.:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

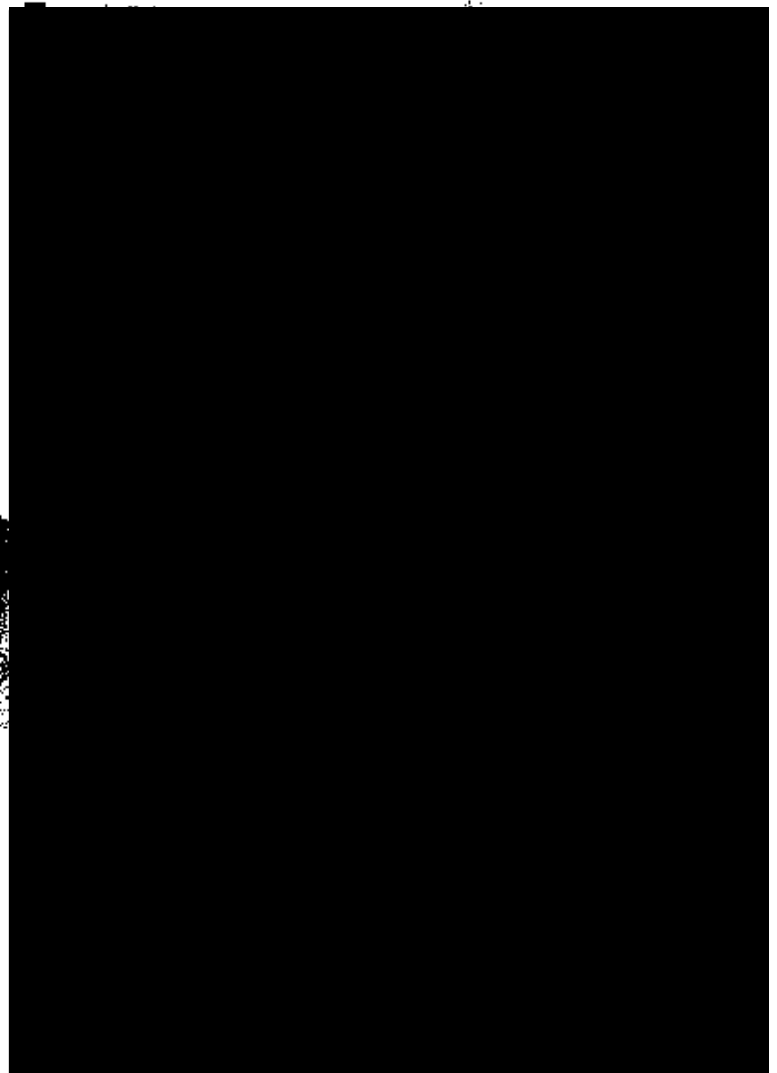
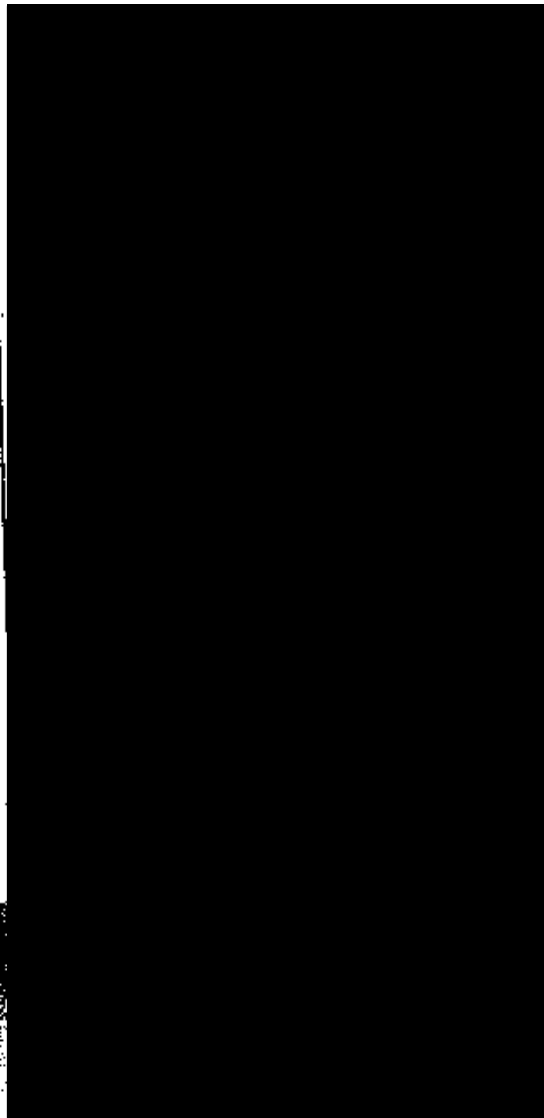


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00728



DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA GENERAL  
EN  
AGENCIA  
DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL

Rev - 07

MEXICO

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

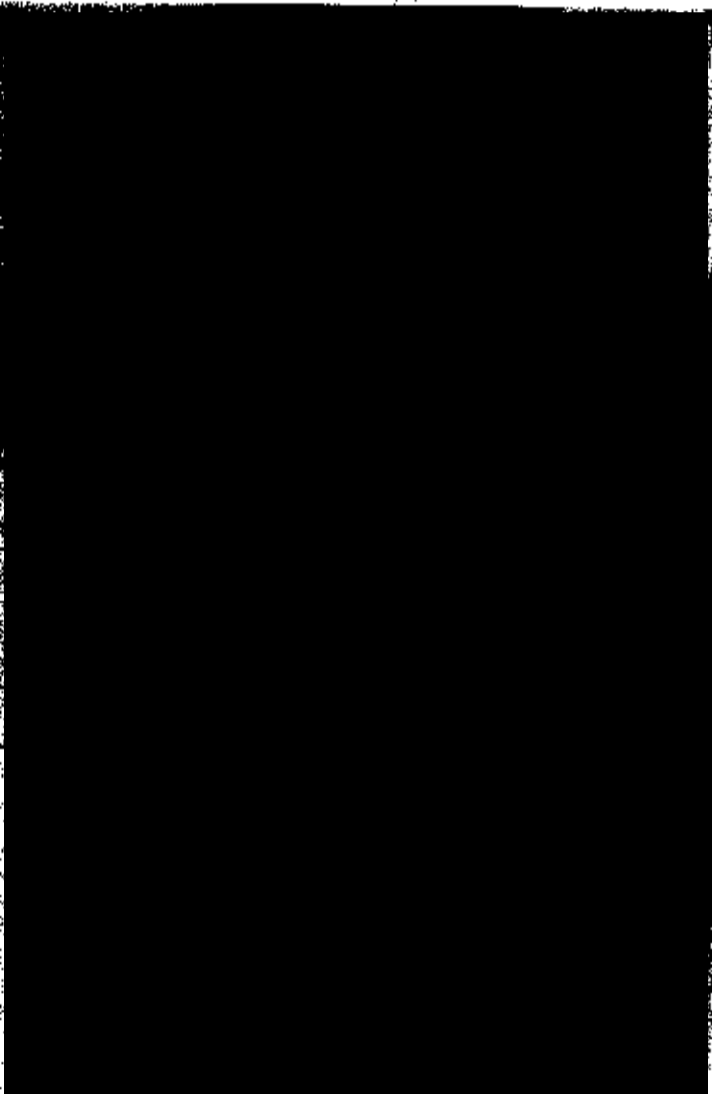


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

**00730**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



LAJ DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

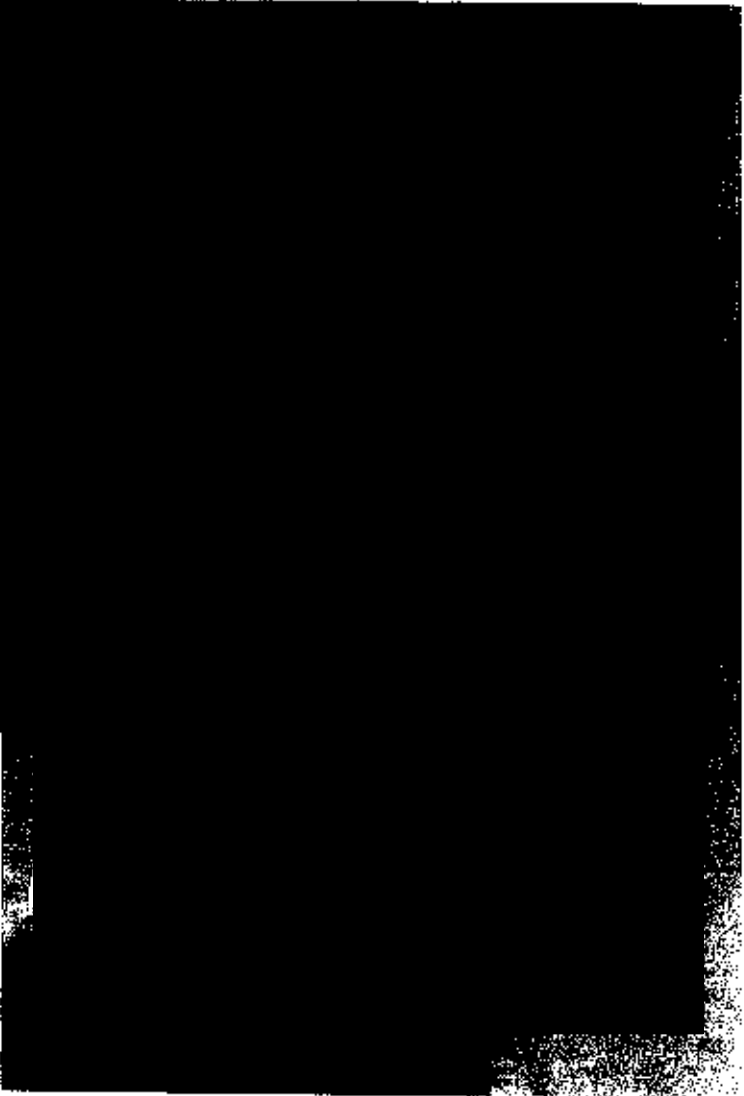
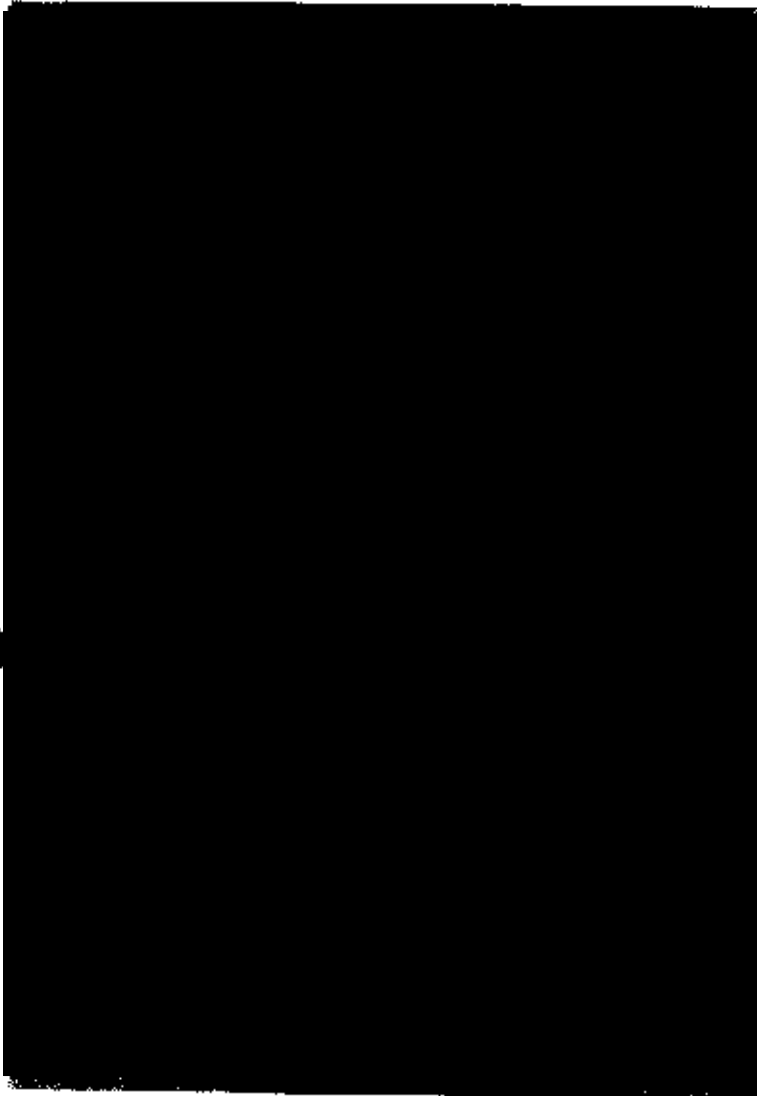


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00731



Rev: 02

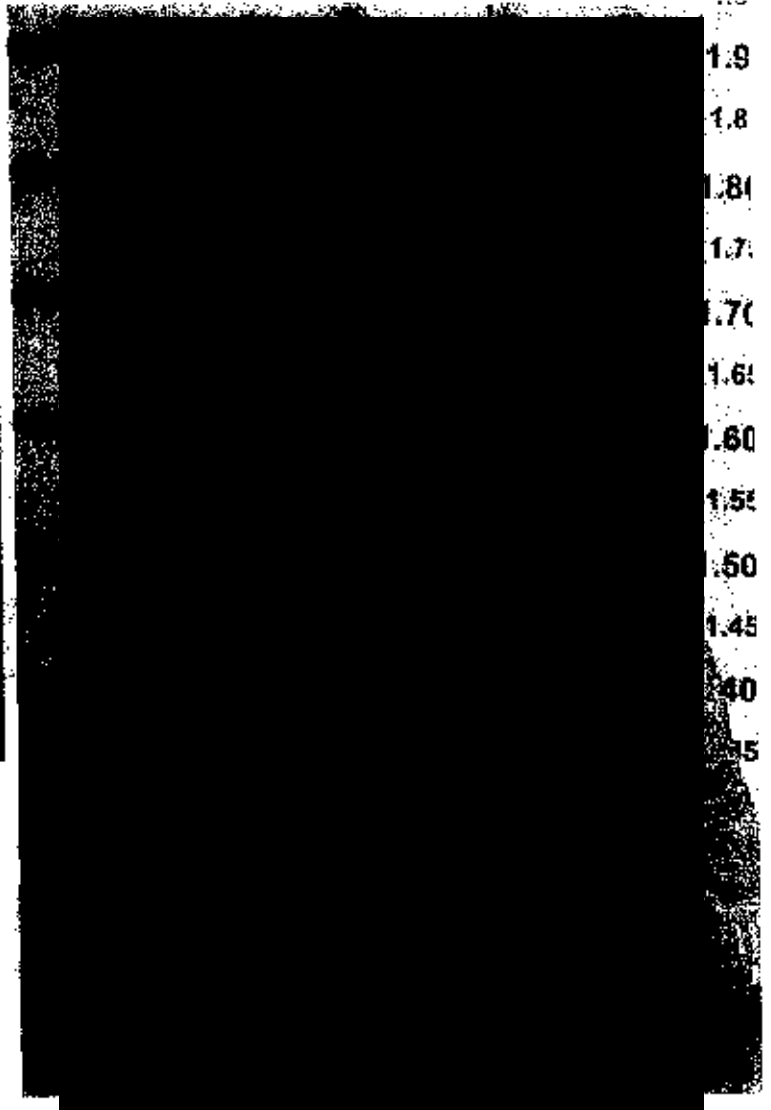


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**NÚMERO DE FOLIO: 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00732



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

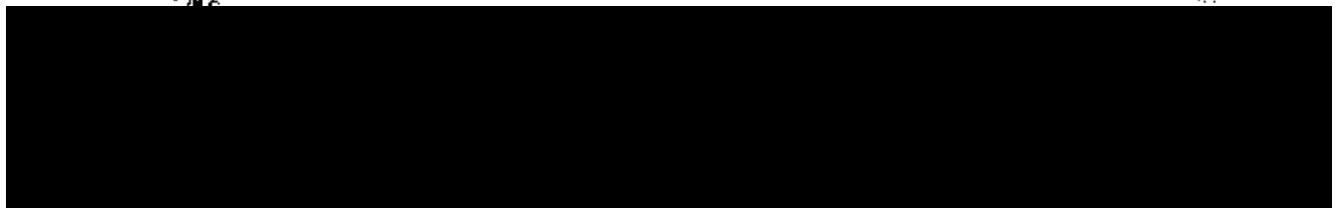
FO-FF-07



RAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación



00733



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

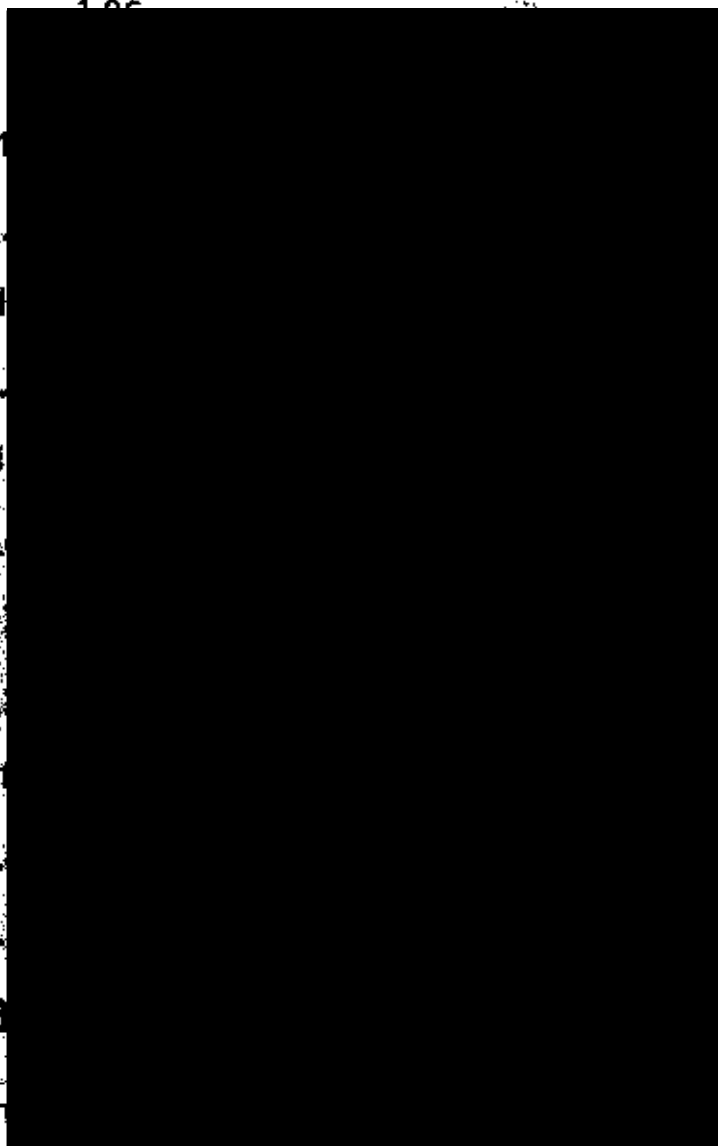
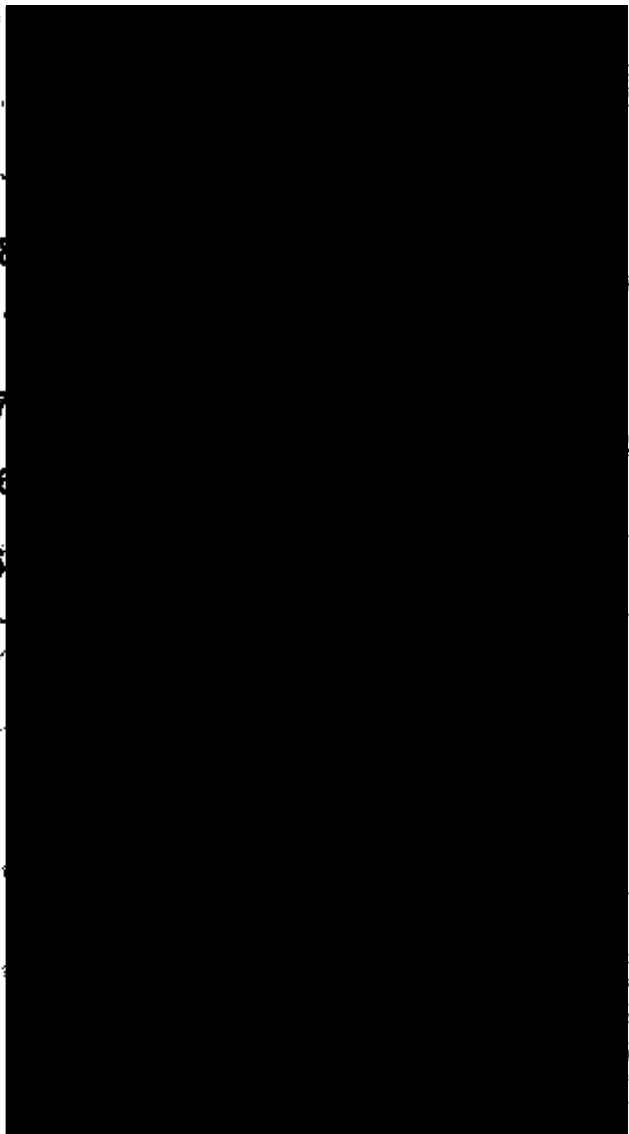


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

**00734**



Rev.: 02

Ref.: I

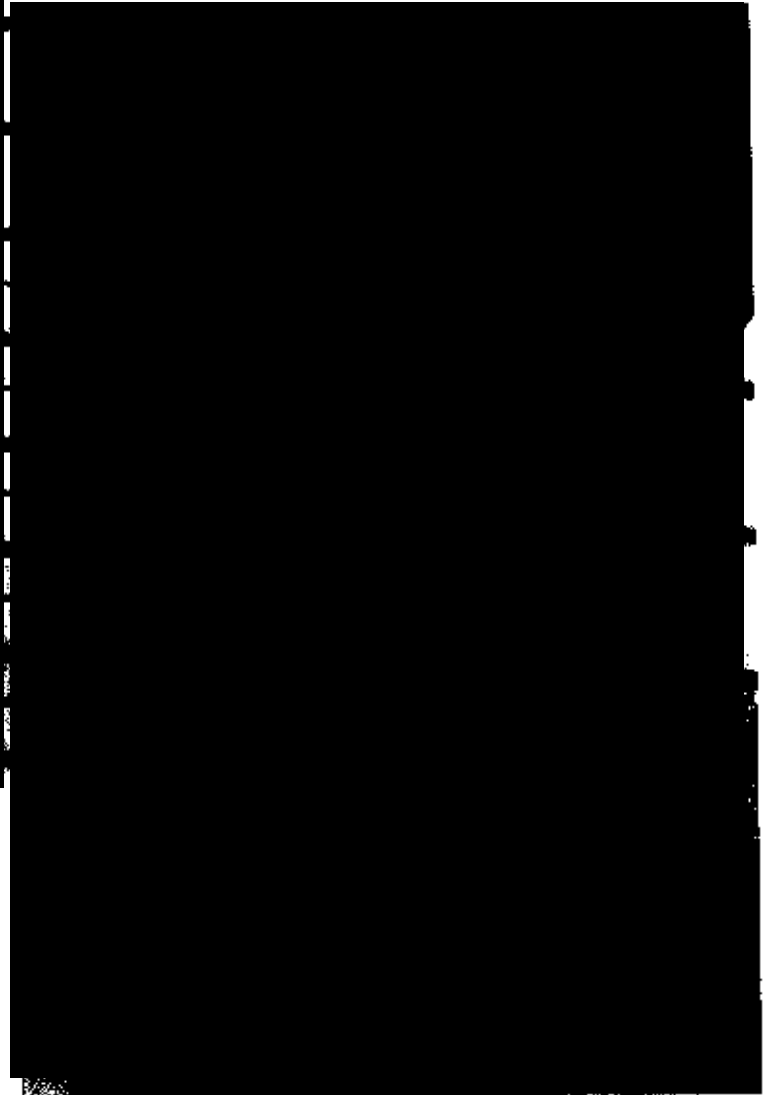
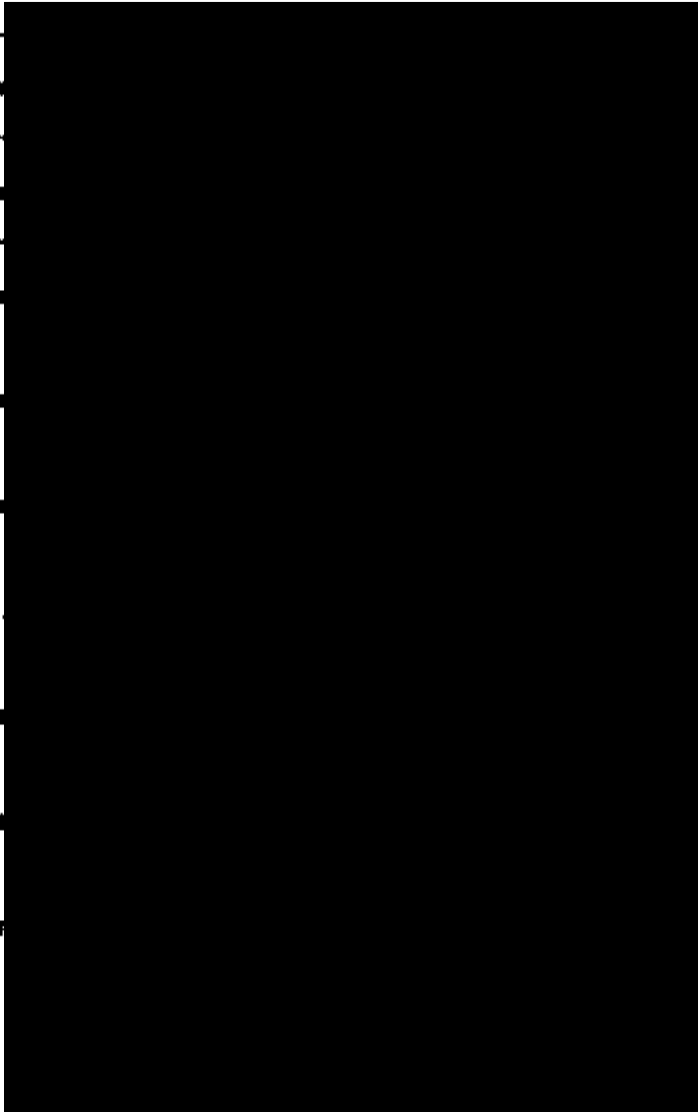


DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00735

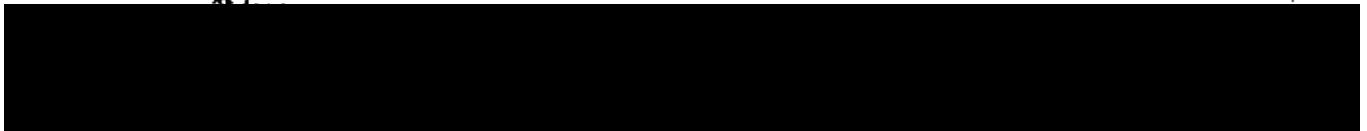


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIA DE SEQUESTROS

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

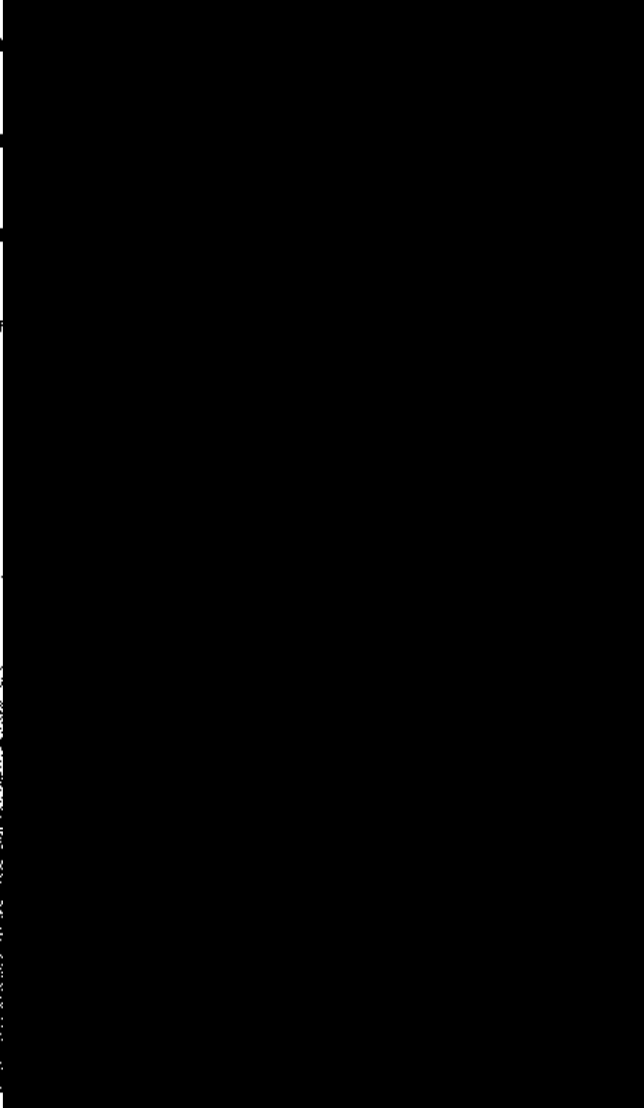


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00736



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES  
Especialidad de Fotografía Forense

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AGENCIA DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
relaciones a la Comunidad  
Investigación

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

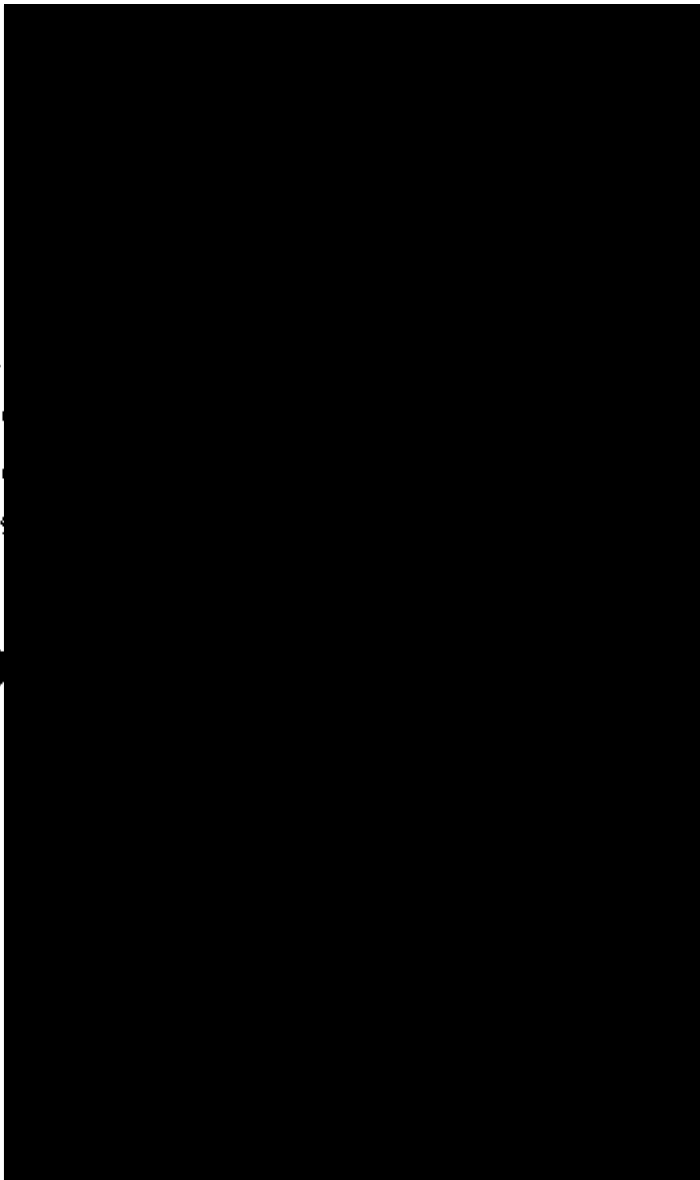


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

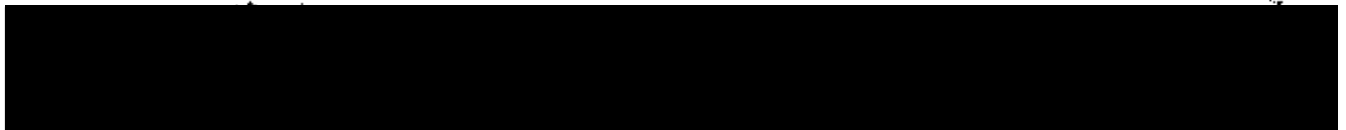
**00737**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIDAD EN  
DEFENSA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
DE SEGUROS

Rev.: 02

Ref:

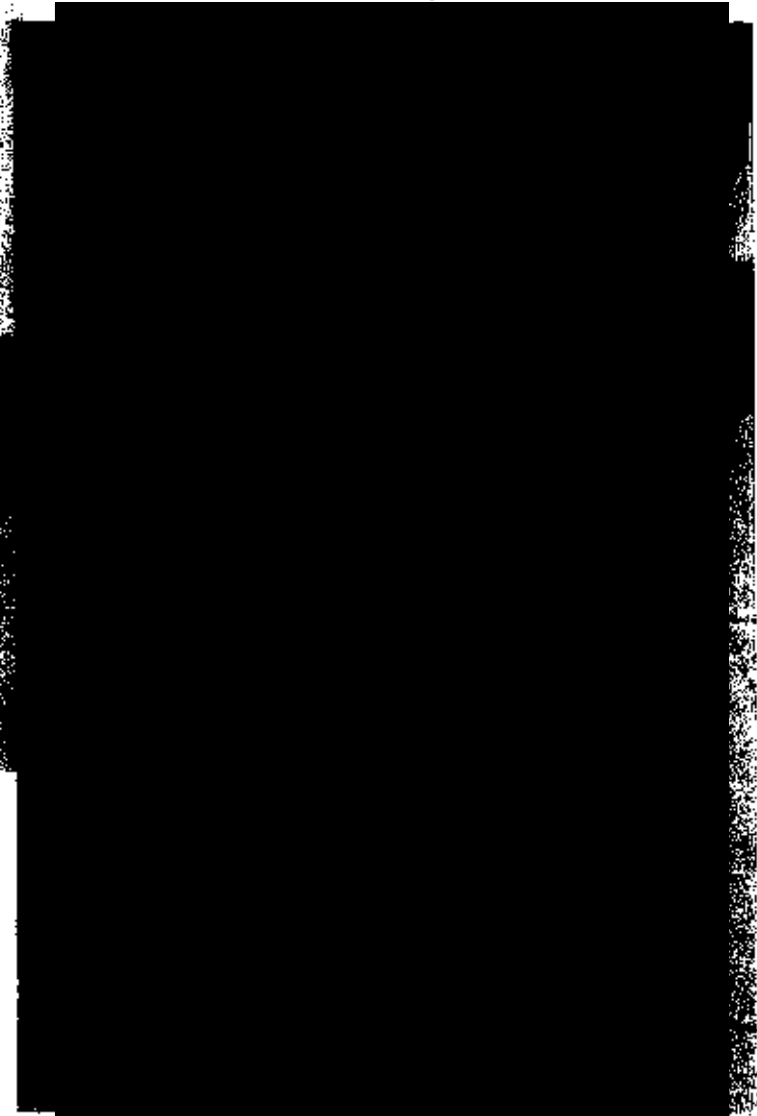
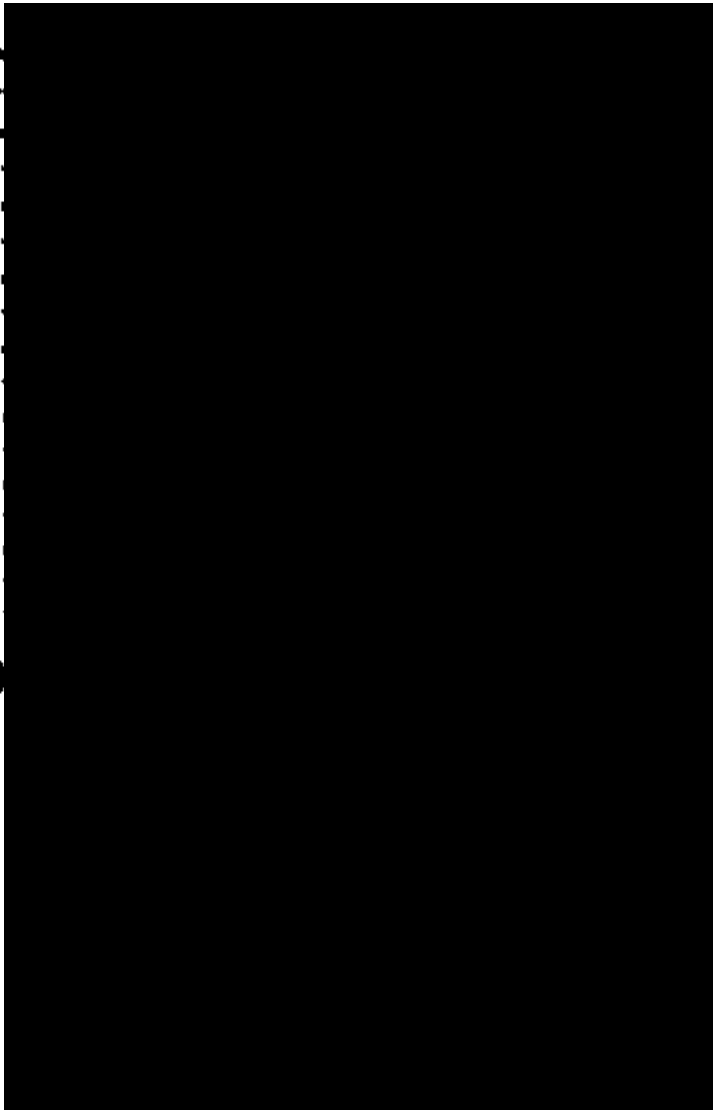


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
y Promoción



**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00738

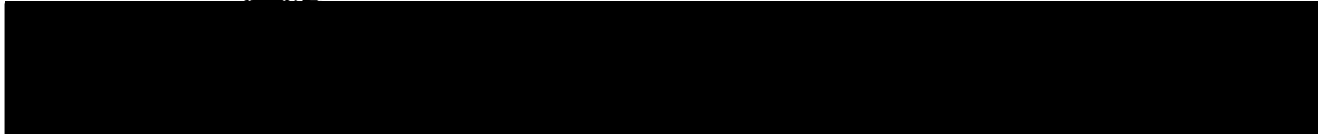


PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS  
CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



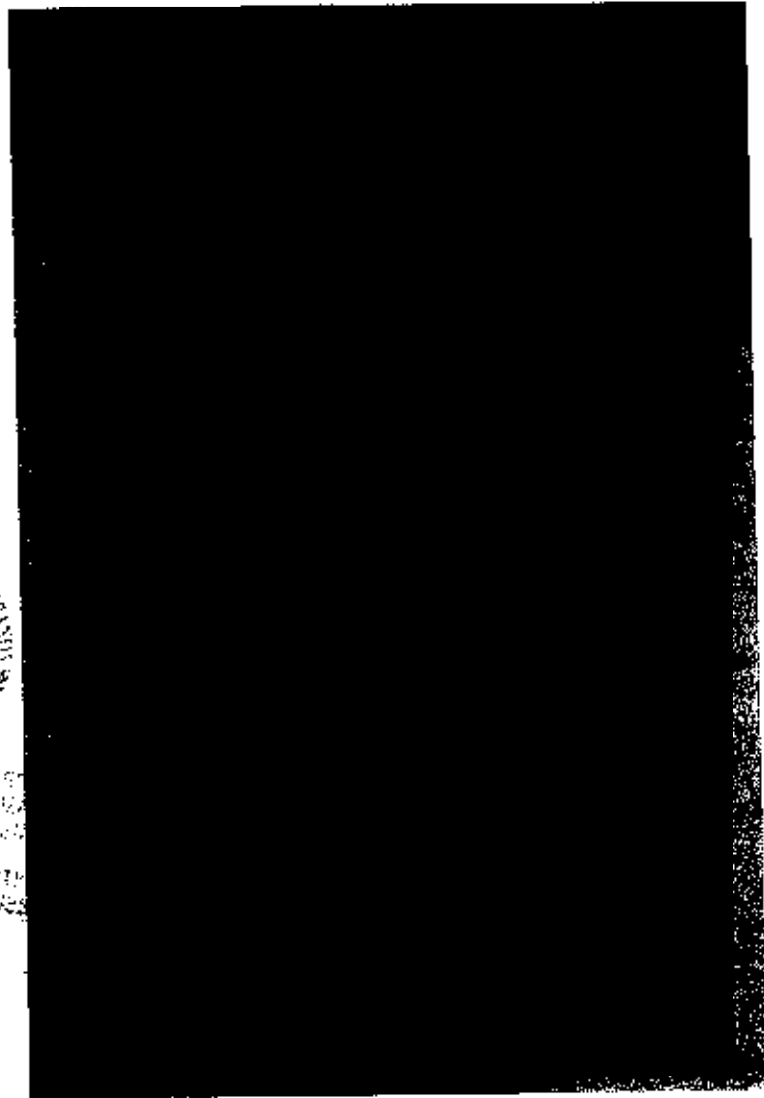
DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
vicios a la Comunidad  
afiliación



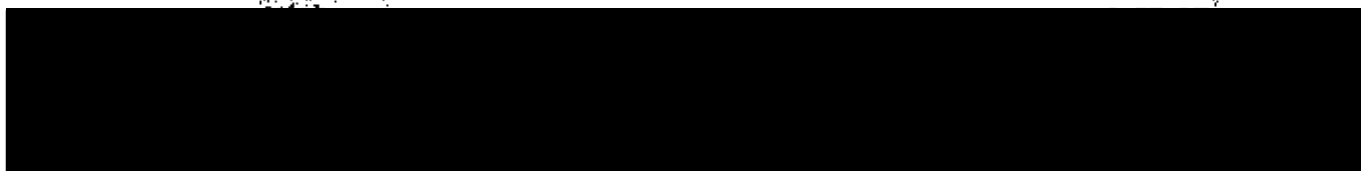


**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00739



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES  
Especialidad de Fotografía Forense

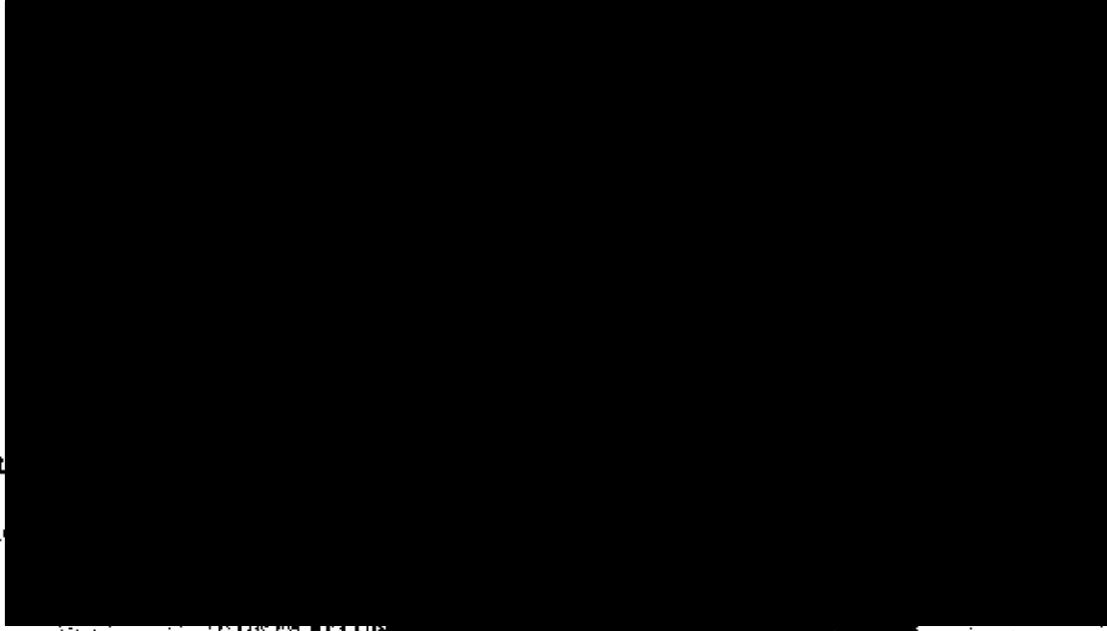
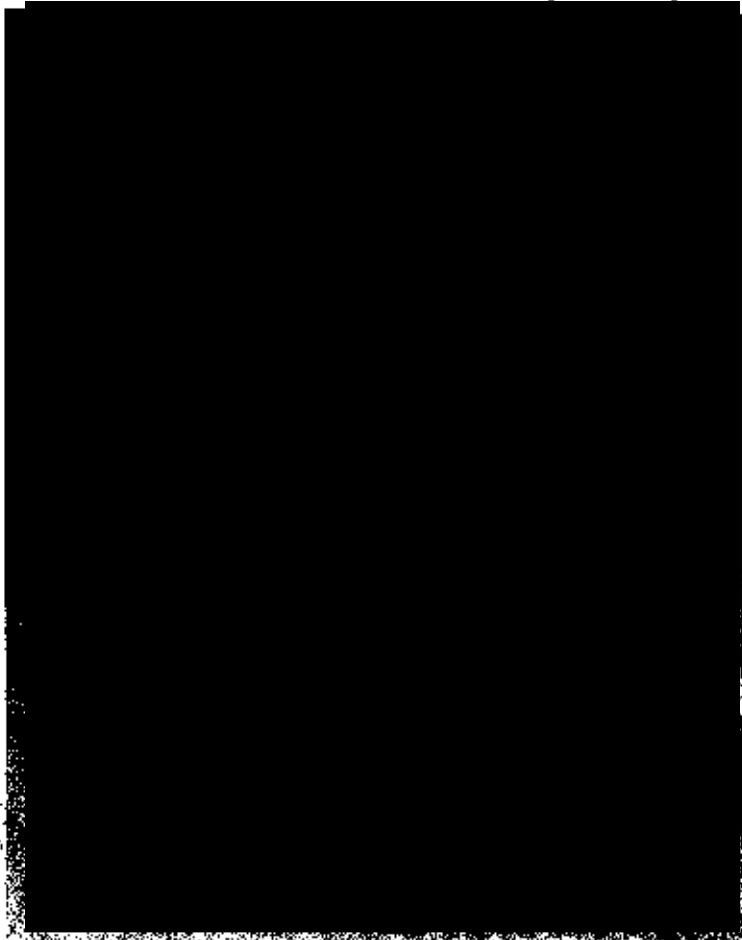


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Atención a la Comunidad  
y Promoción



**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00740



R  
A

6430.

... DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**



00741

Rev.: 02

Ref.: II-FF-01

FO-FF-07



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Comisión

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**PGR**

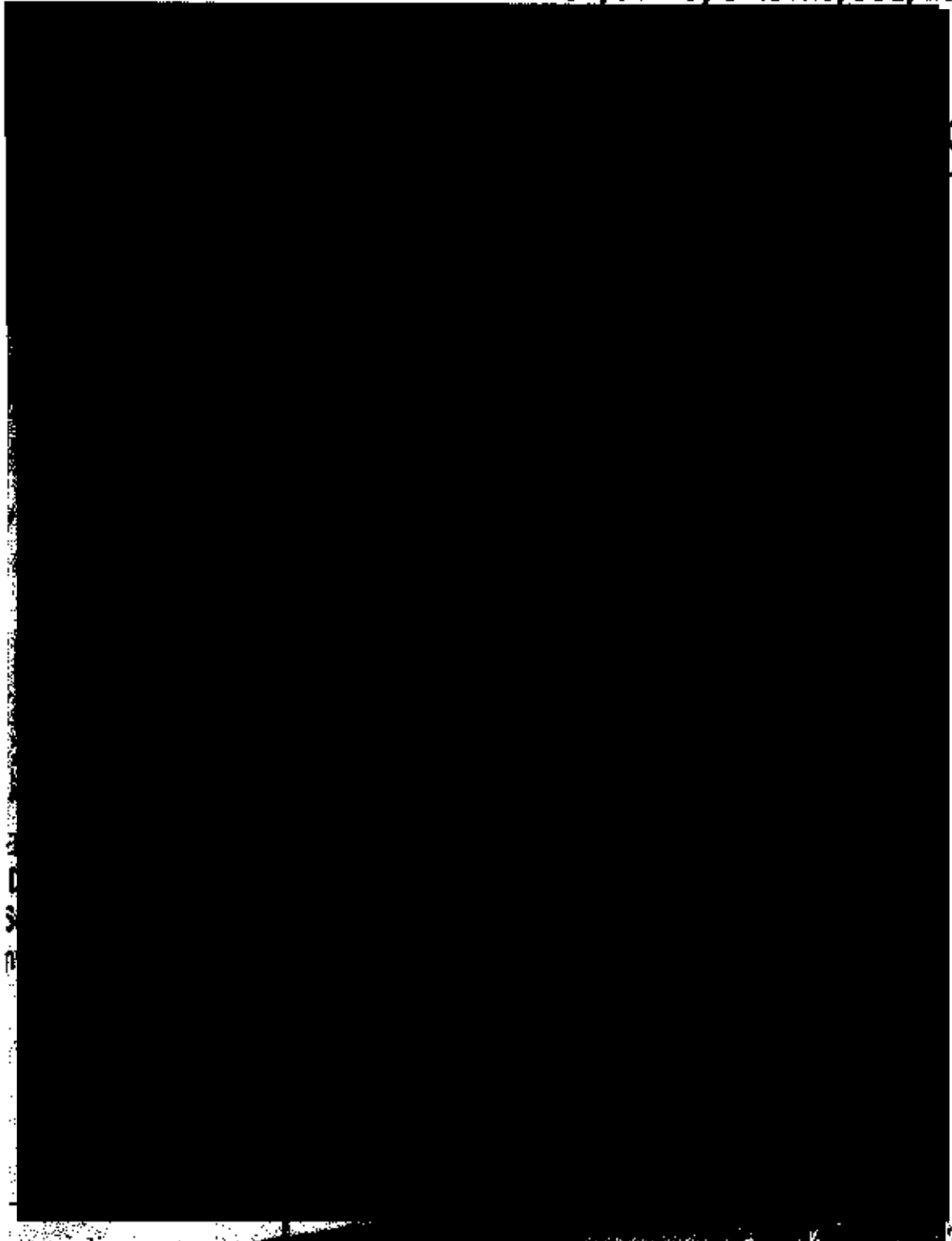
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

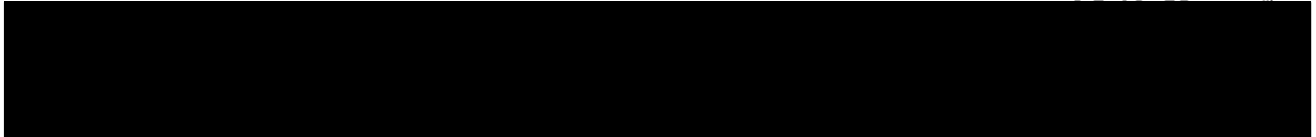


00742

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

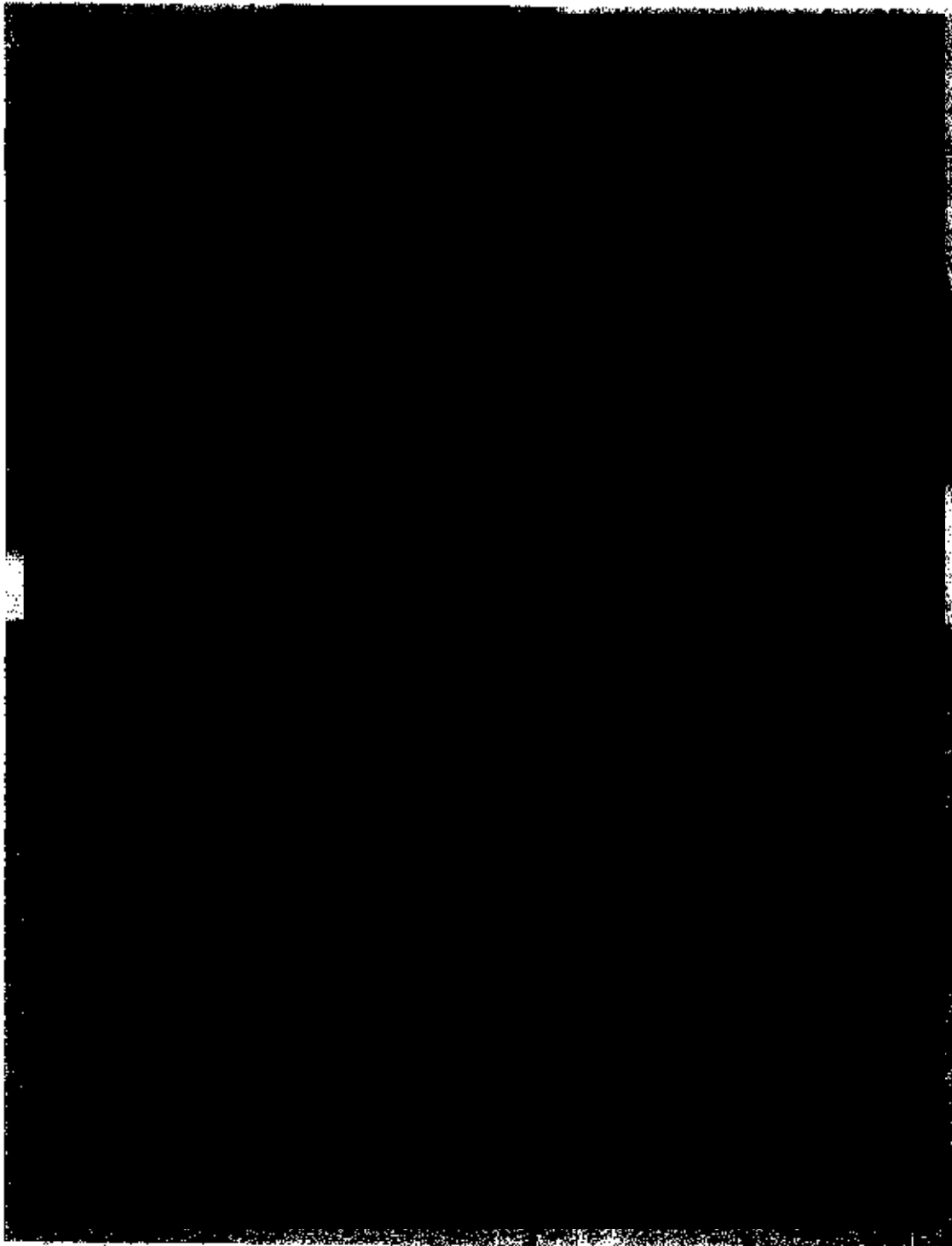


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

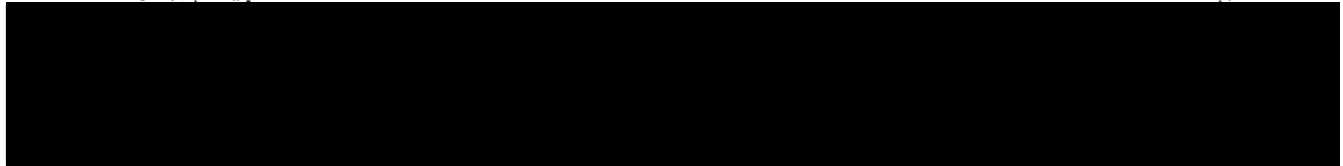
00743



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



MOTIVACIÓN 1

MOTIVACIÓN 2

**PGR**

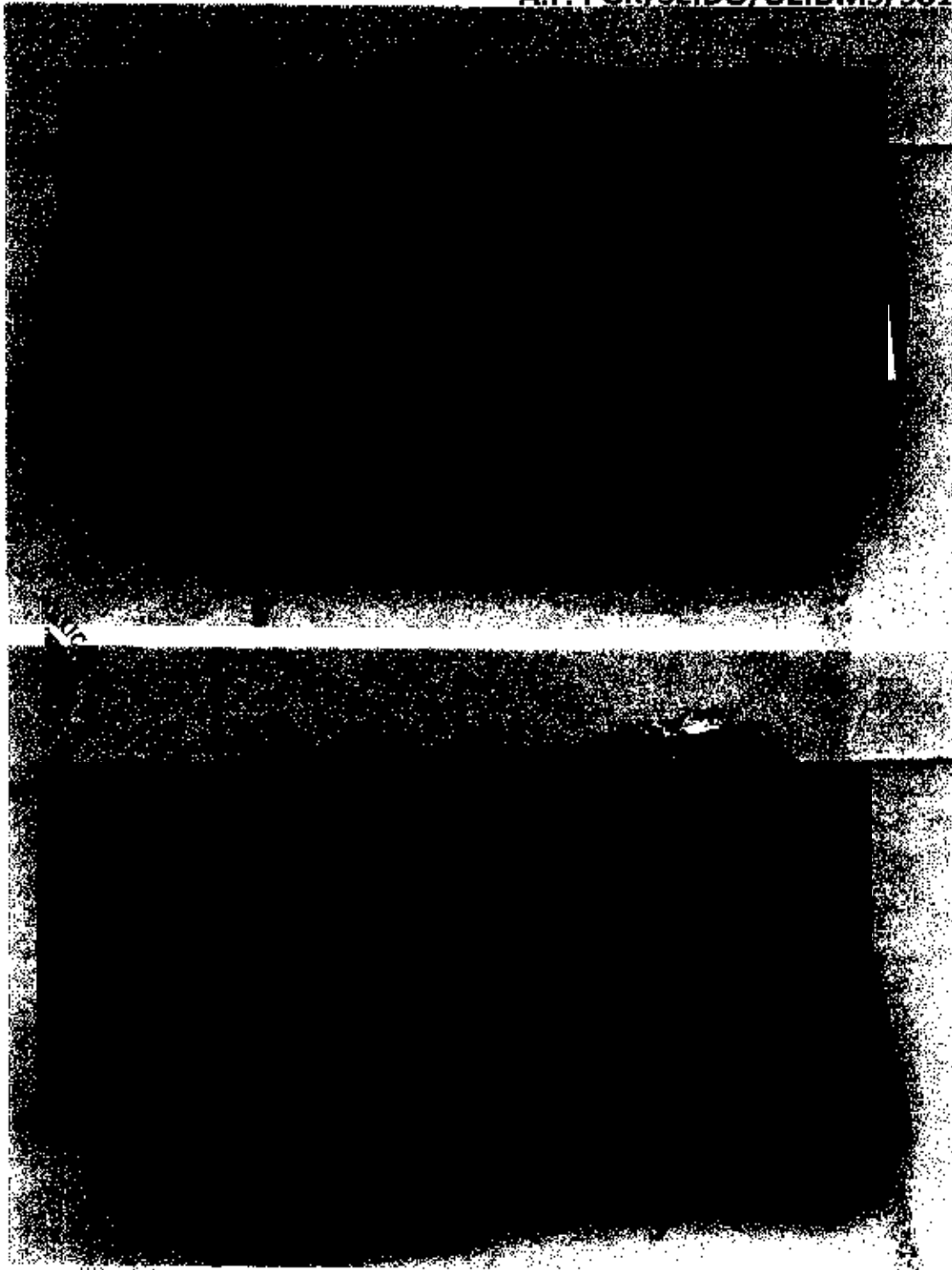
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**



00744

Rev.: 02

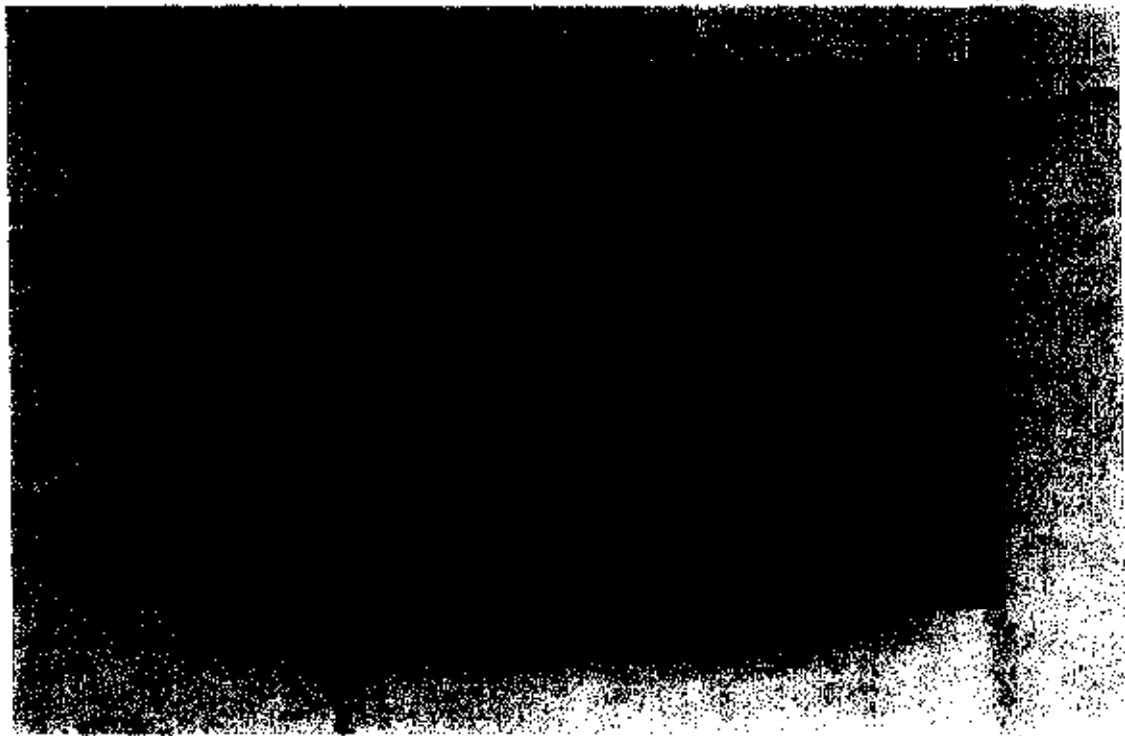
Ref.: IT-FE-01

FO-FE-07





00745



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

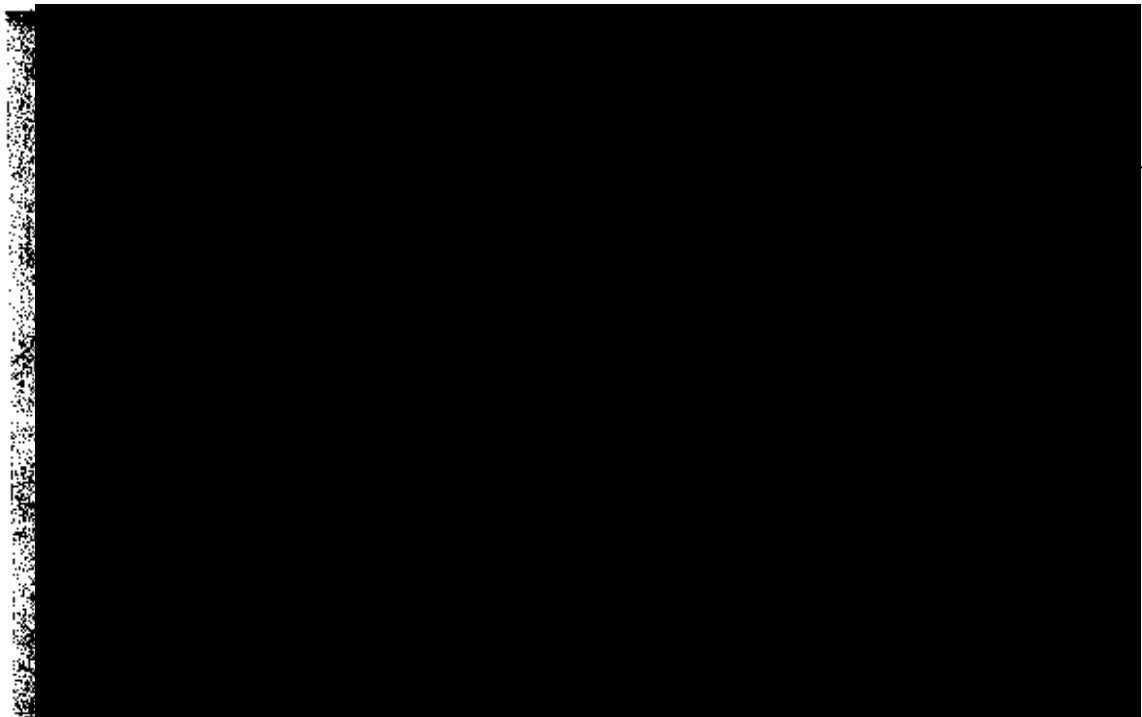


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 5793

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

00746



Rev.: 02

REI-TI-rr-01

rr-rr-07



stigación



PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

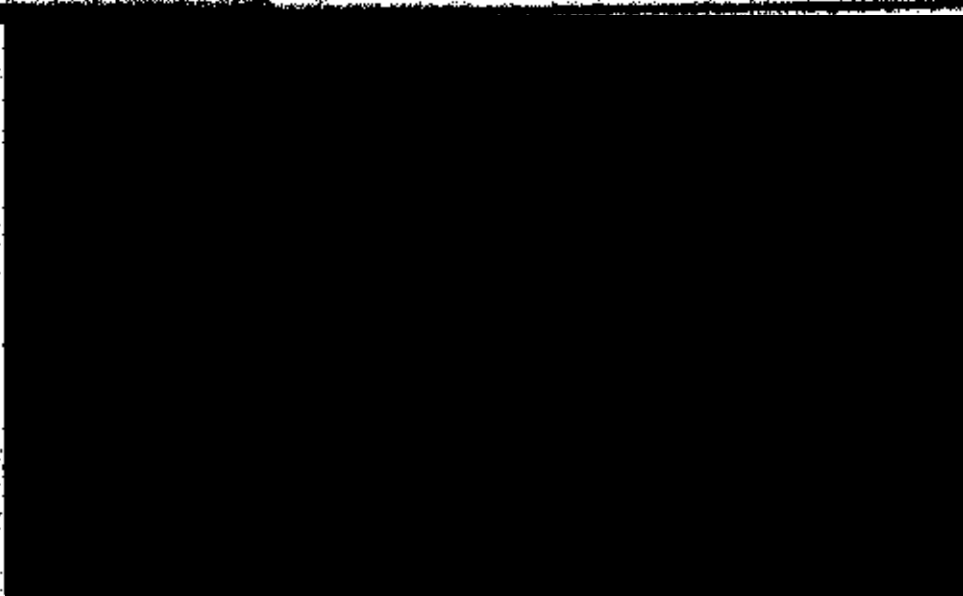


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Especialidad de Fotografía Forense

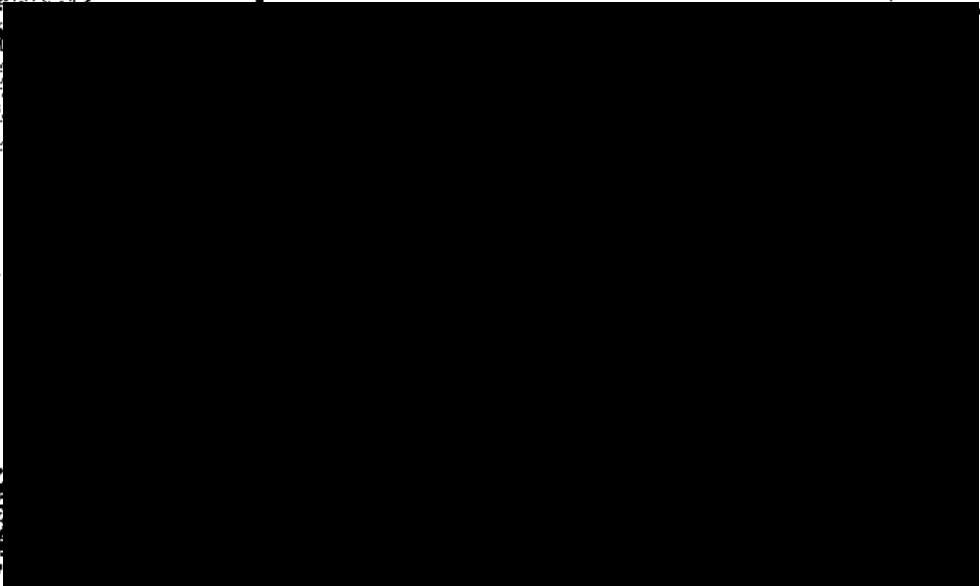
NÚMERO DE FOLIO : 5793

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

00747



*2015/2015 LHM  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015*



*A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015*

Rev. LFTAI

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



*00747*

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

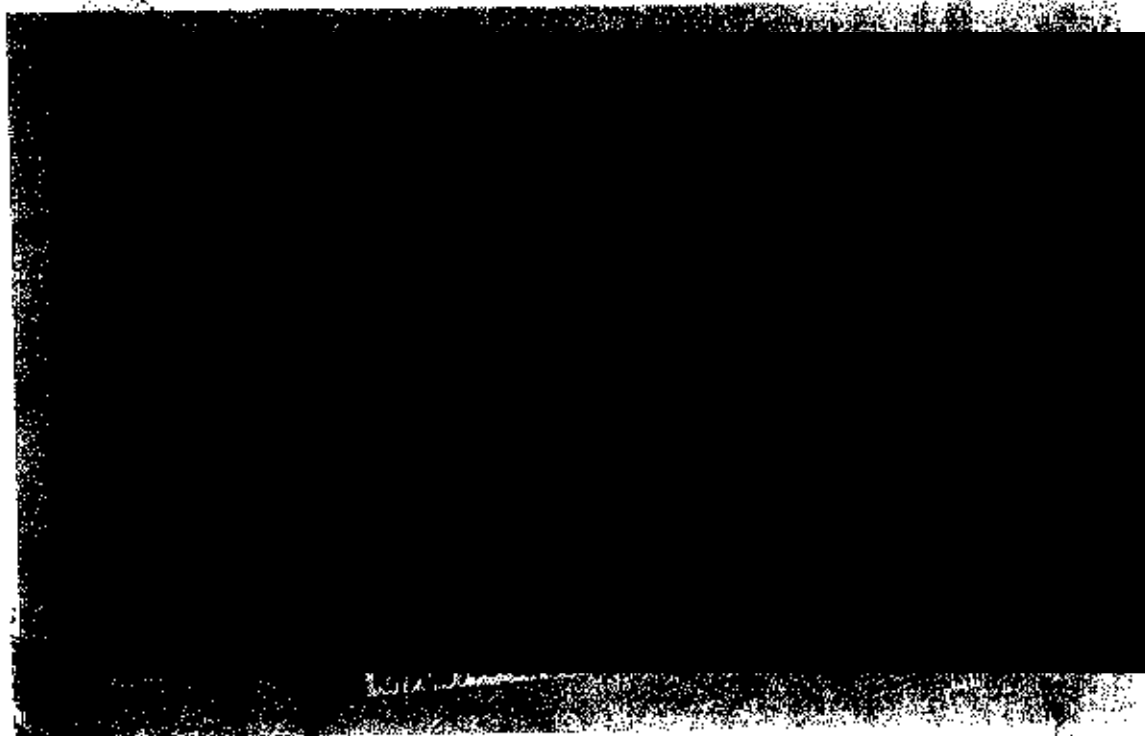


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00748



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

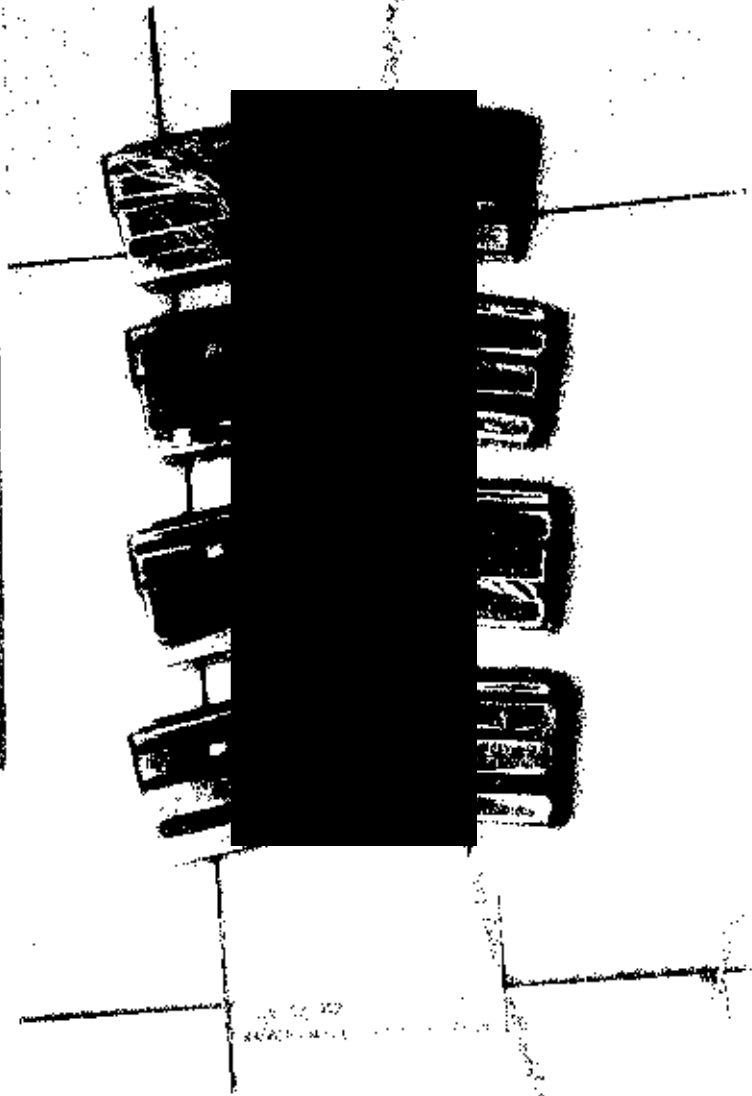


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 5793

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

00749



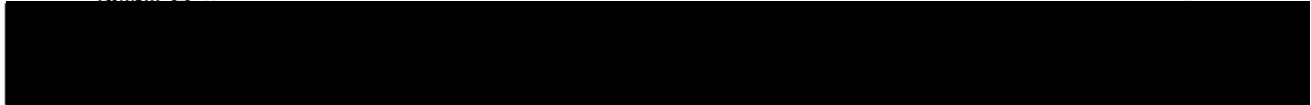
26/01/2015  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Rev.

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

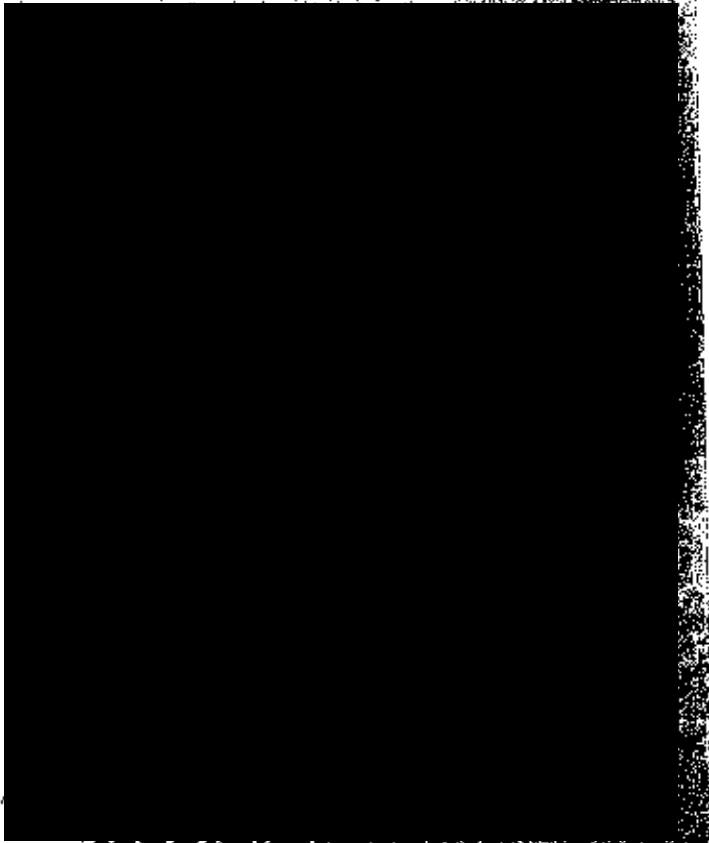


AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

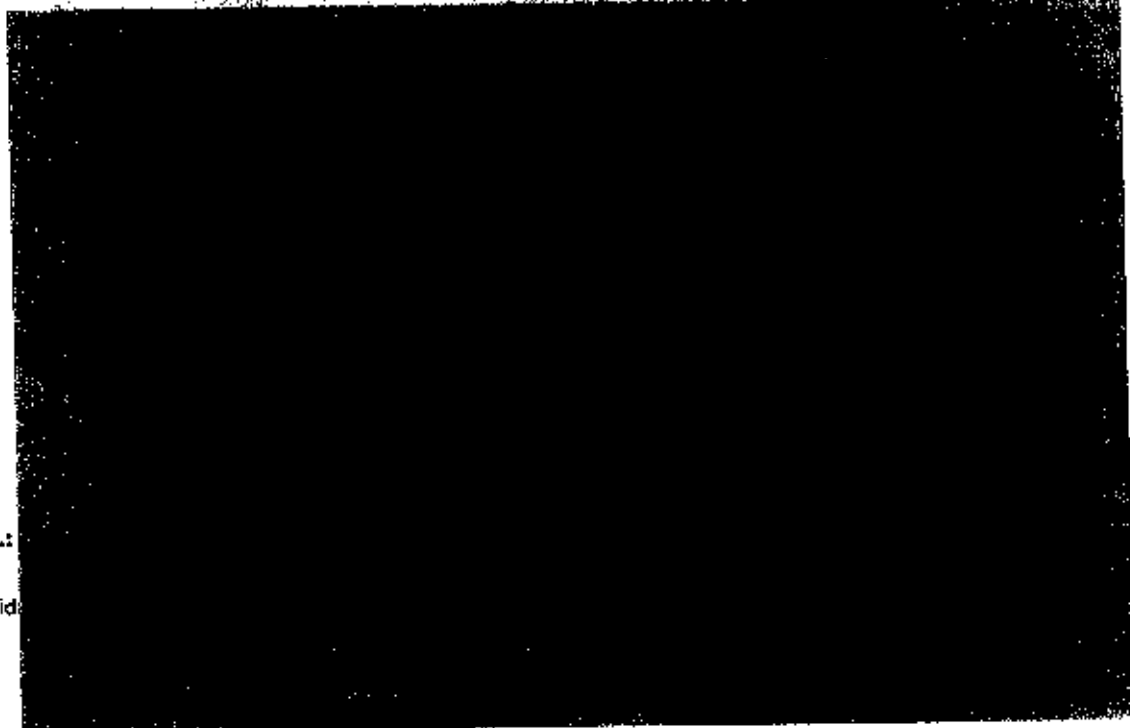


**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00750



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS  
CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense



Rev.:

Avenida

6430.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

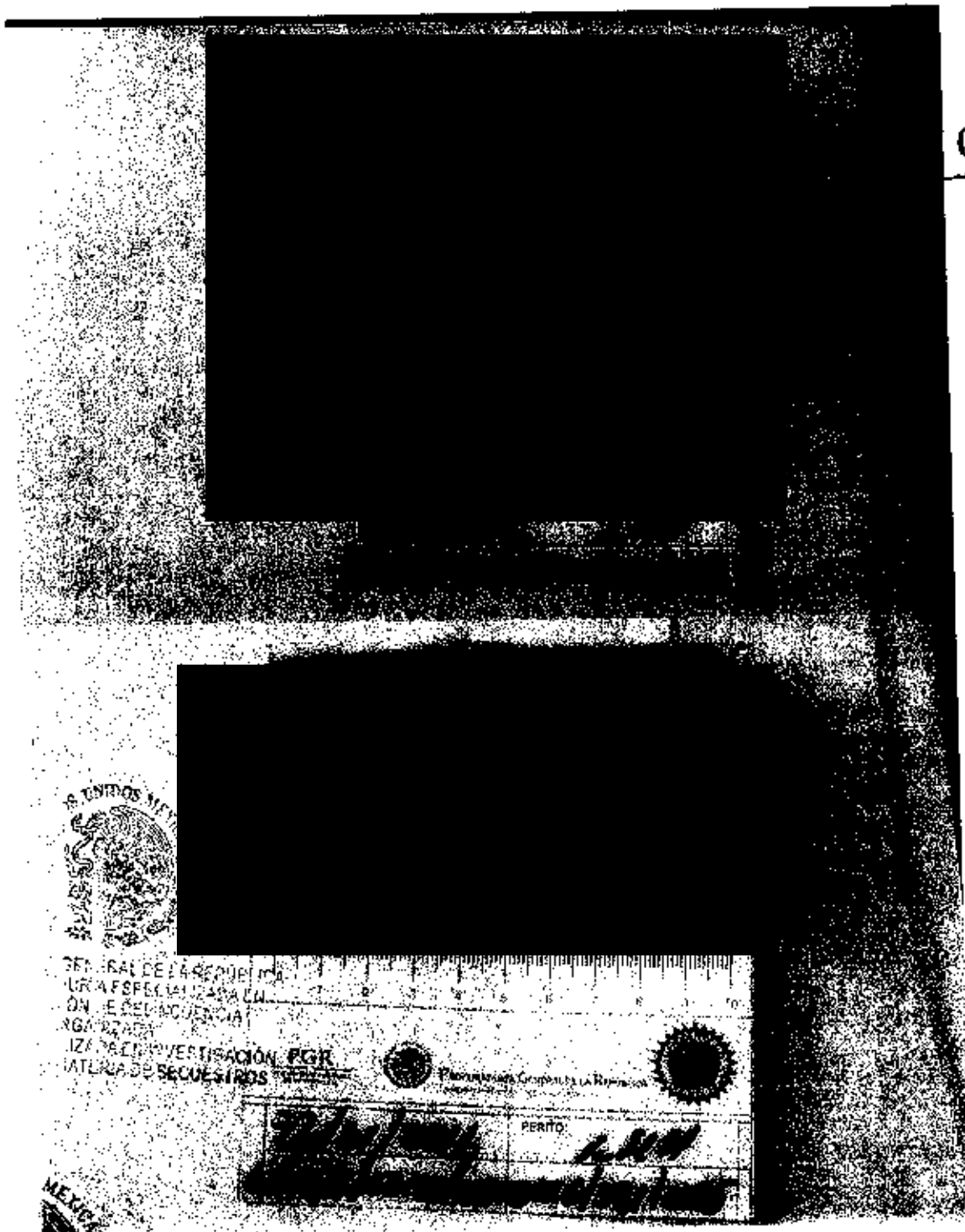


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 5793

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

00751



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERNA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PGR  
CÁMERA DE SEQUESTRADOS

PERITO: [Handwritten signature]

Rev.

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida del Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.  
Tel: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Atención a la Comunidad,  
Institución



**NÚMERO DE FOLIO: 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**



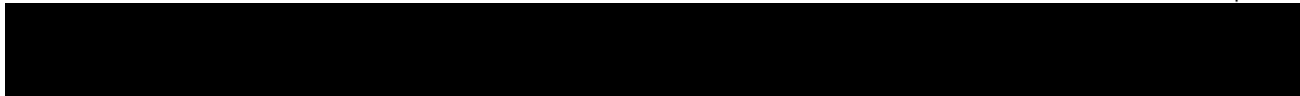
00752



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

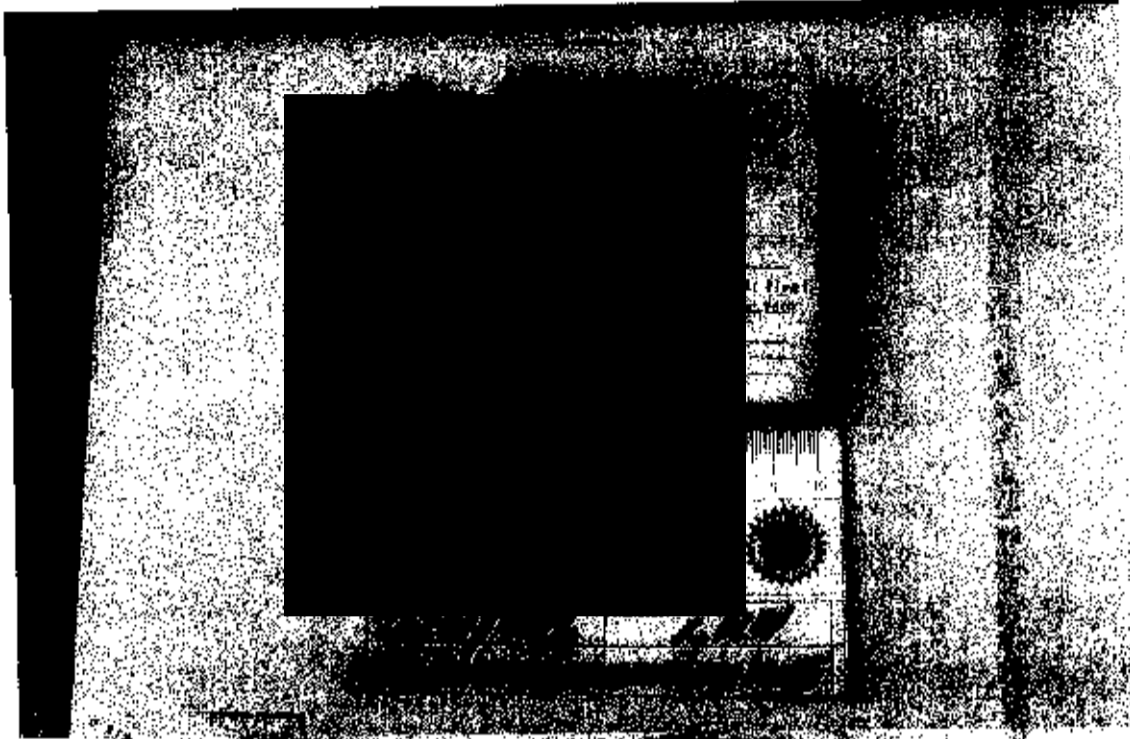
FO-FF-07



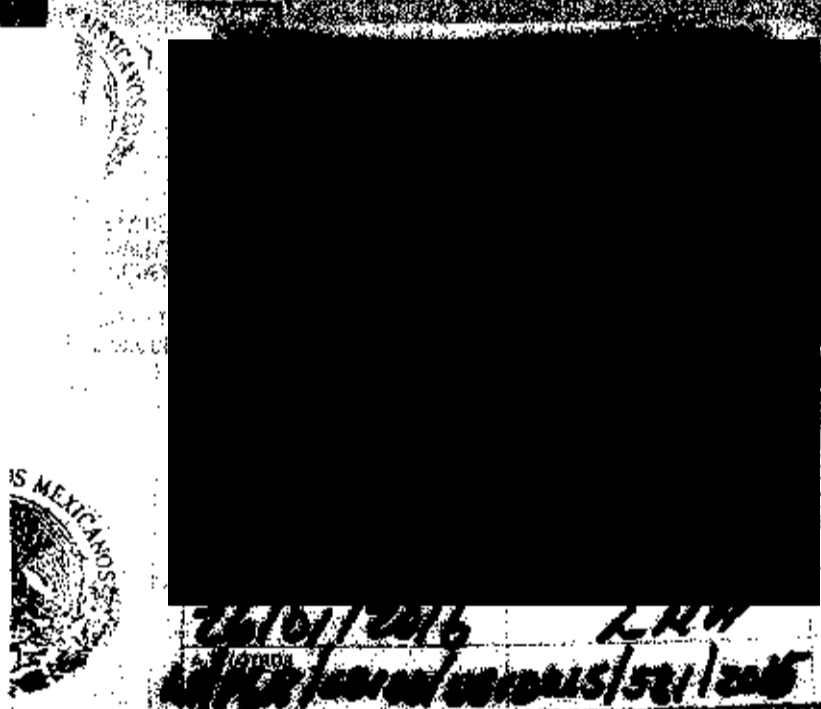
servicios a la Comunidad  
investigación



**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**



00753



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

26/01/2016

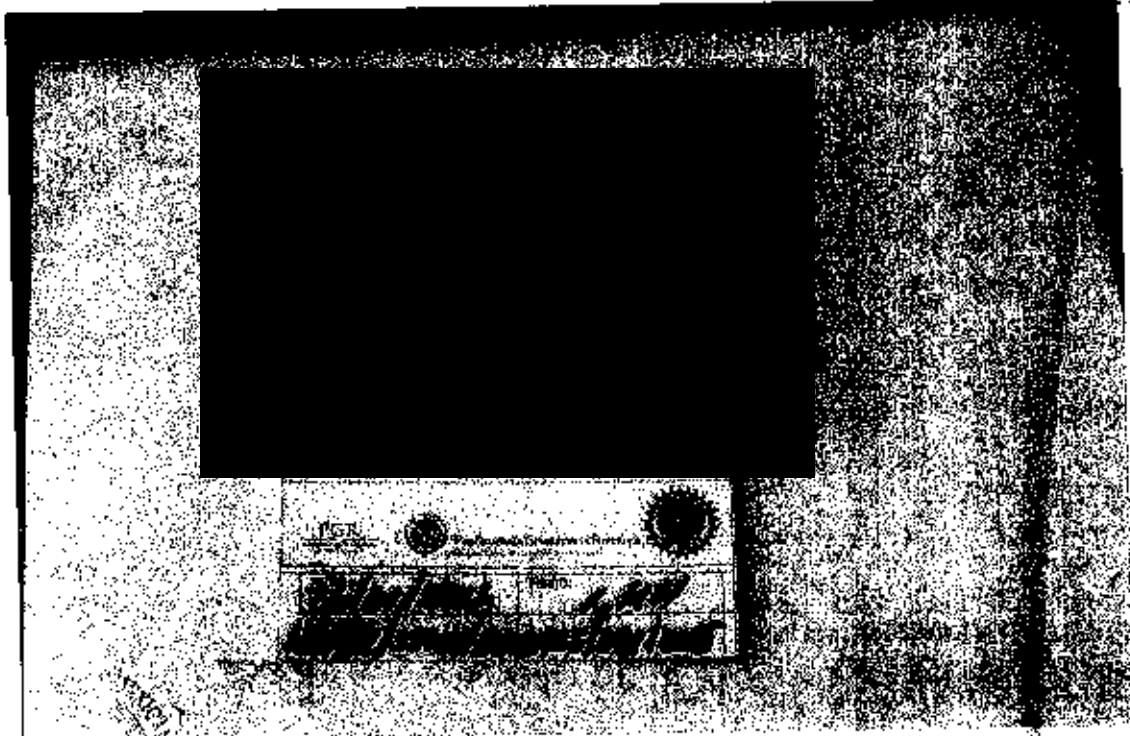
50-55-07





**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00754

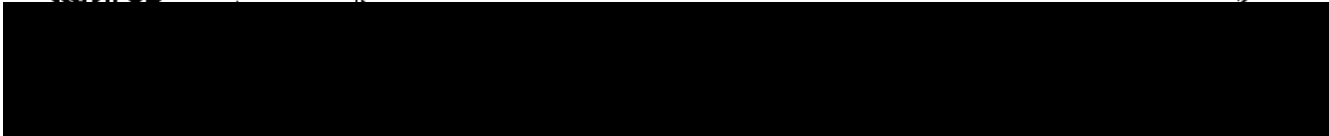


**PGR**  
Procuraduría General de la República  
PERITO: **L.H.N.**  
**26/01/2016**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Investigación





**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

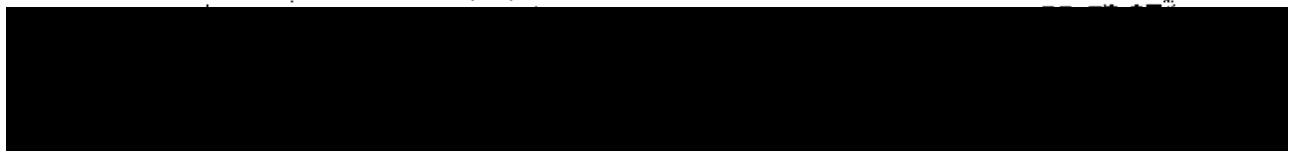
00755



PERITO: L.R.M.  
26/01/2016  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



PERITO: L.R.M.  
26/01/2016  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



ilgacion

PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

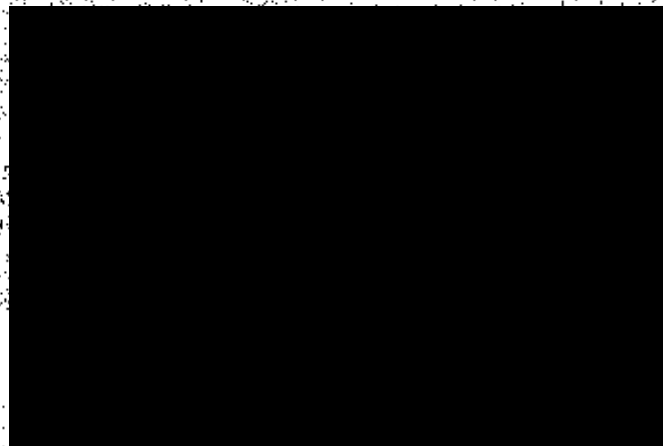
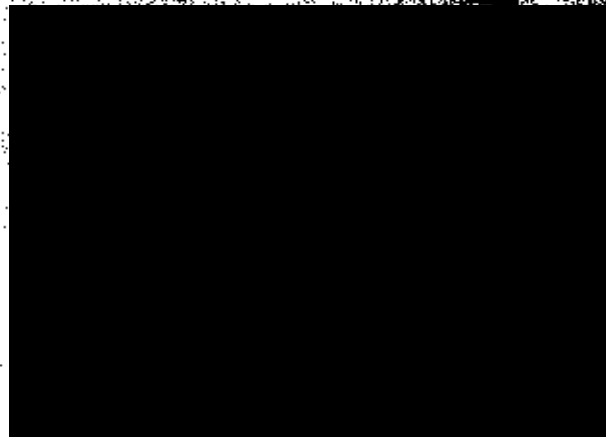


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 5793

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

00756

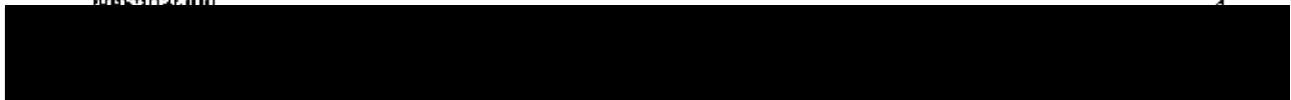


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

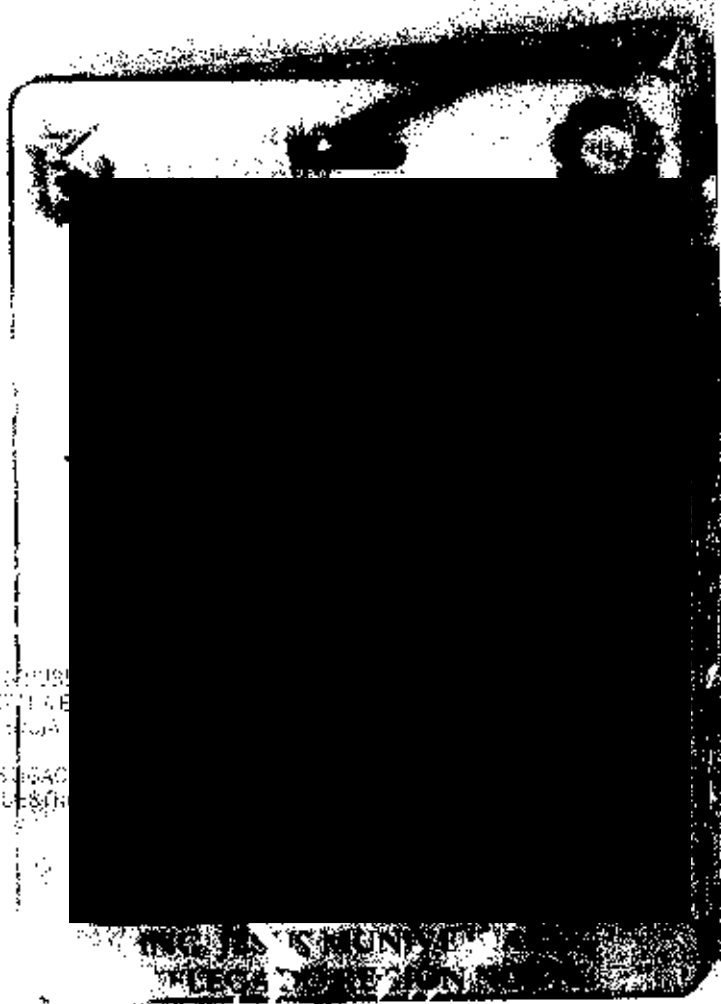
FO-FF-07





**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

00757



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

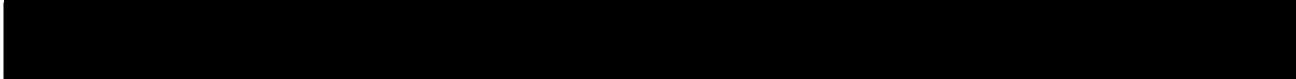


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



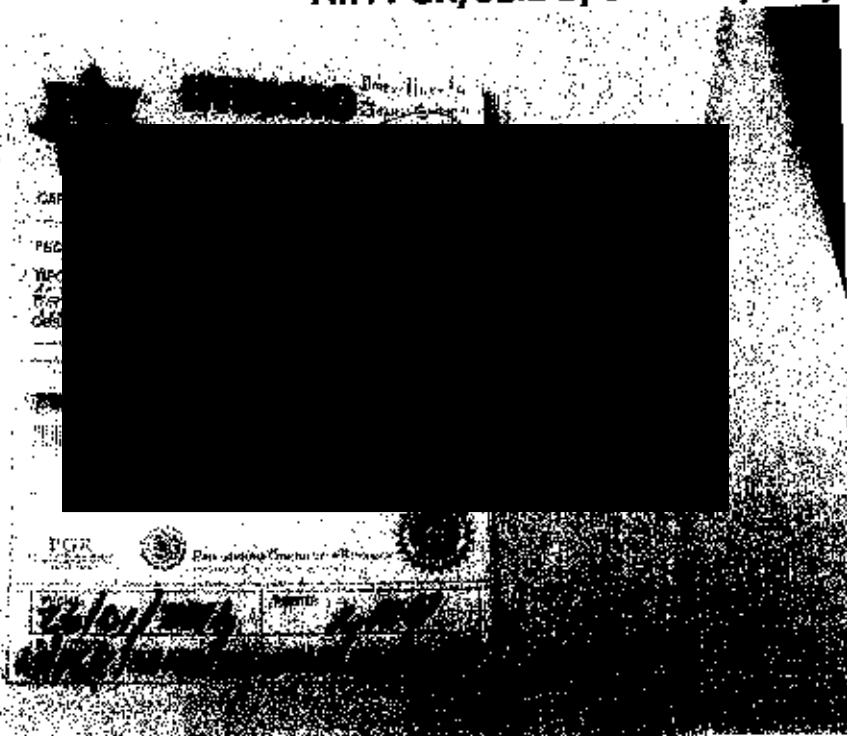
**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**



00758

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



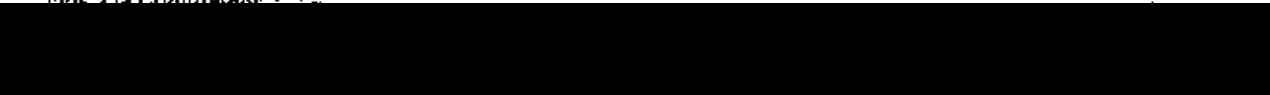
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
y Justicia para la Comunidad



Rev. 02

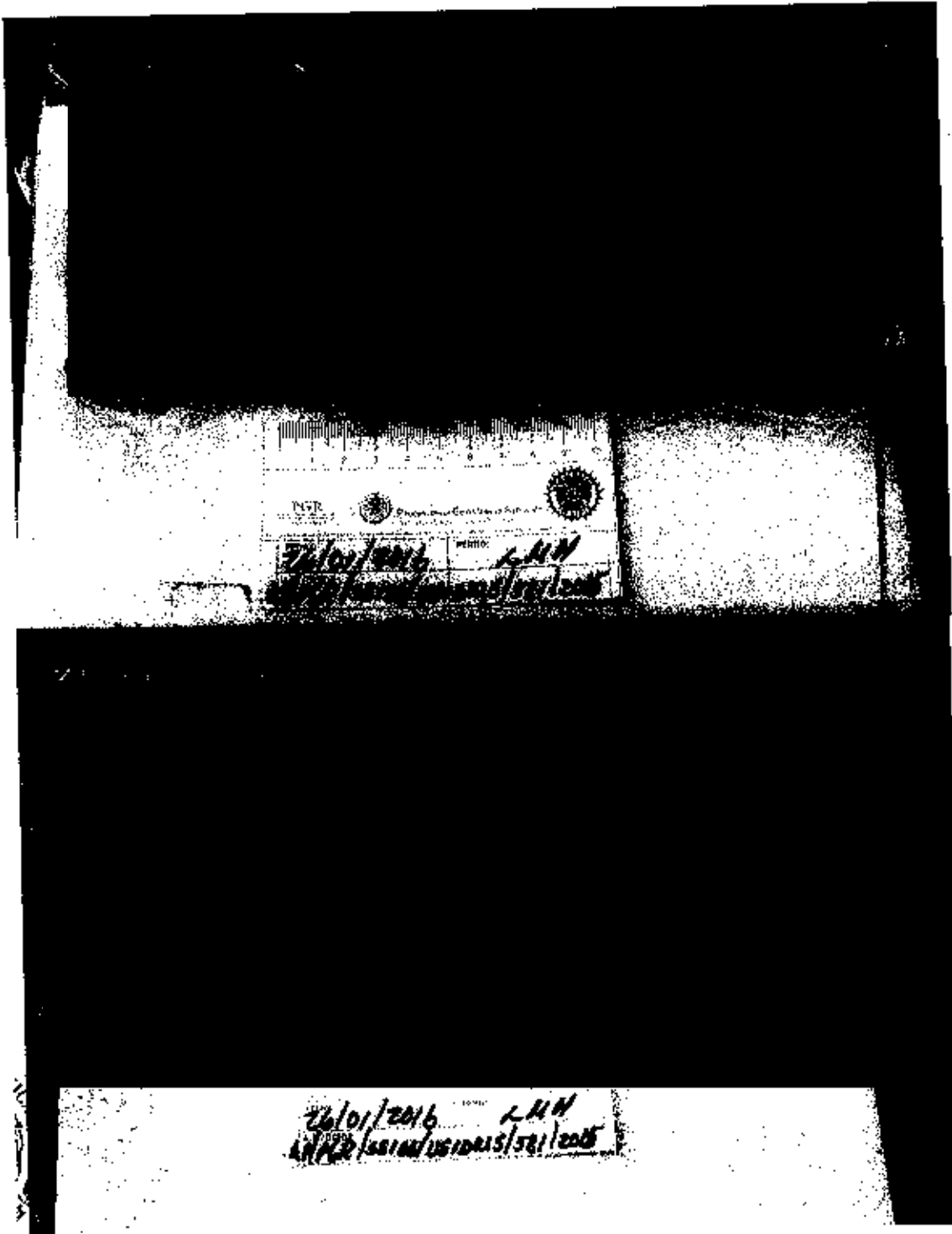
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





**NÚMERO DE FOLIO : 5793**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

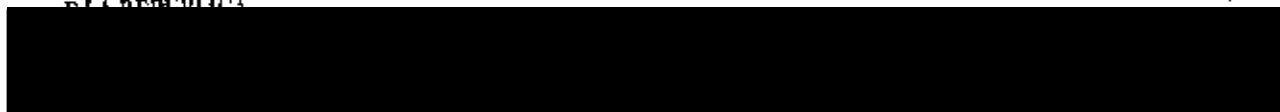


00759

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

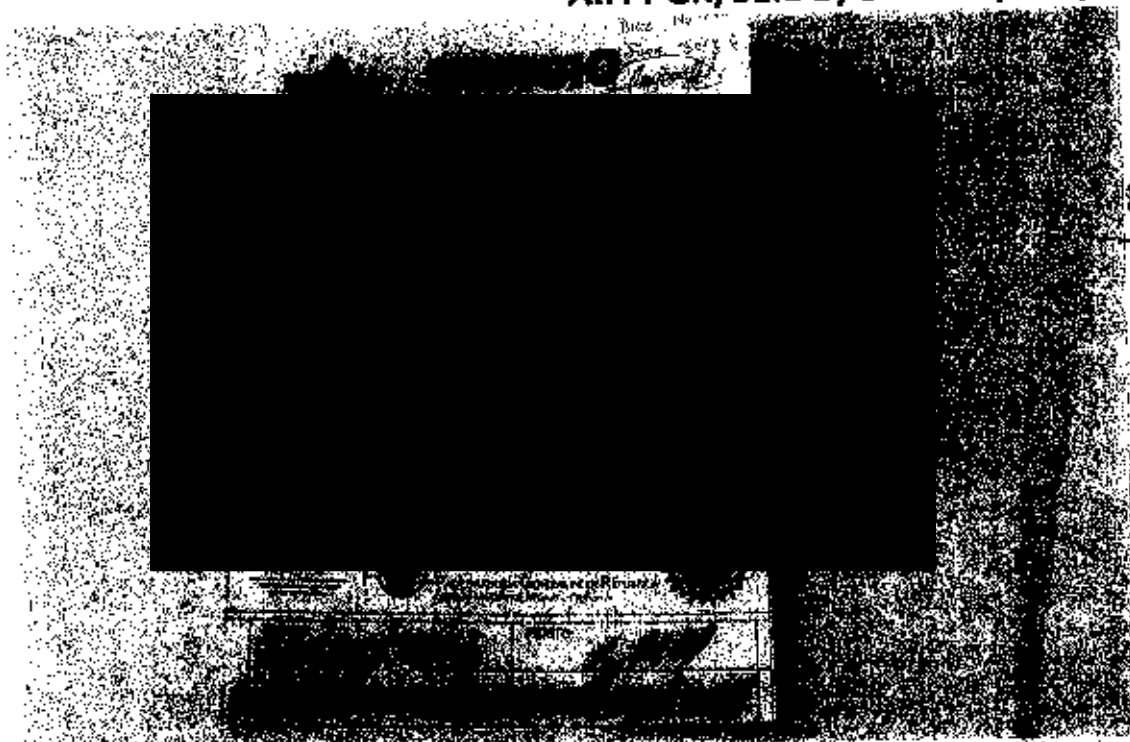


ación

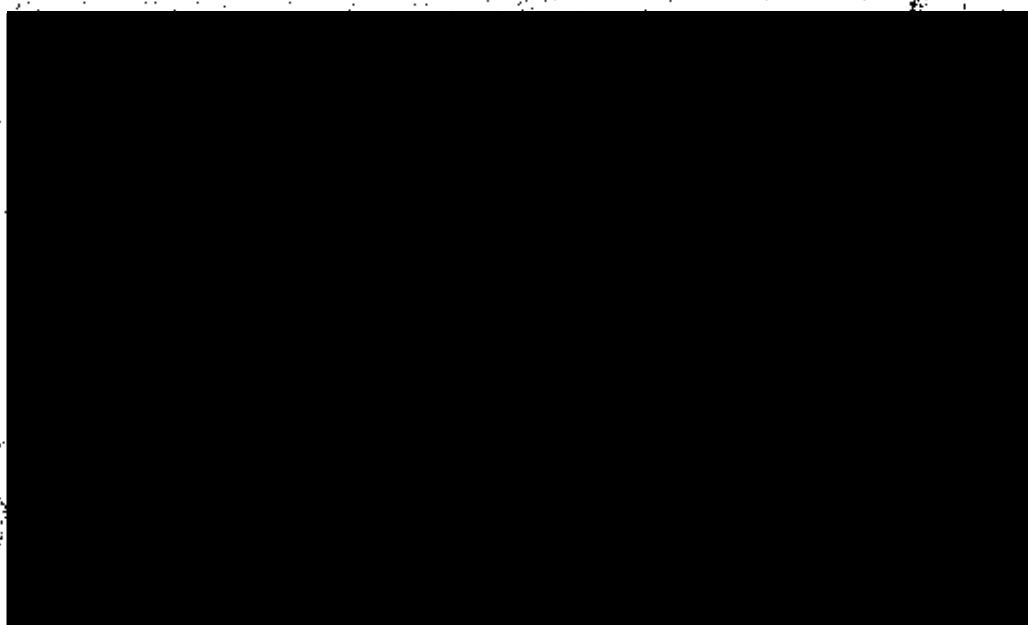


**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**



00760



AL DE LA REPÚBLICA

Ref: IT-FF-01

EQ-FF-07



00000000

97  
13  
13

**PGR**

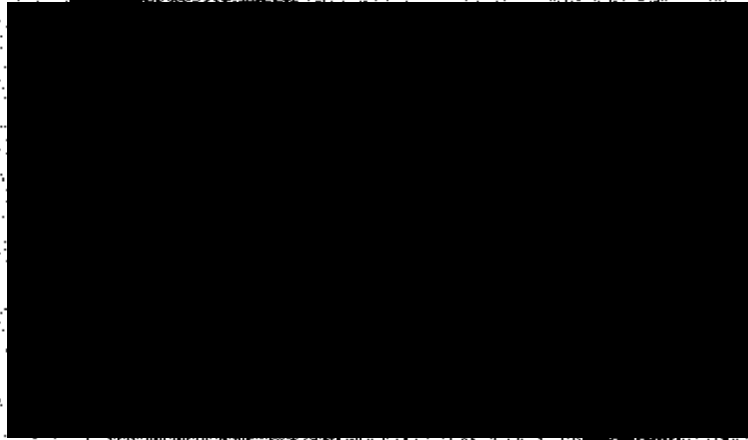
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 5793**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**



00761

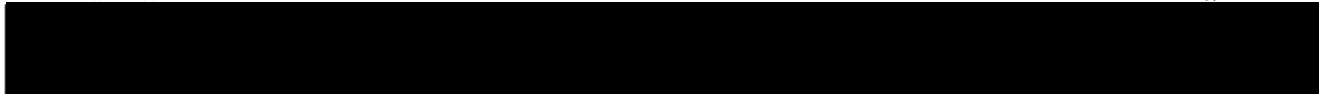


J. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



30762

### Consentimiento para Toma Fotográfica

PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

México D.F a 26 de enero de 2016.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**INSTRUCCIONES:** Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO, [REDACTED] DECLARO **SI ( ) NO ( )** ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RAZGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



00763

### Consentimiento para Toma Fotográfica

PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

México D.F a 26 de enero de 2016.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**INSTRUCCIONES:** Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO [REDACTED] DECLARO **SI ( ) NO ( )** ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RAZGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	Fca <span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
e Investigación

00764


### Consentimiento para Toma Fotográfica

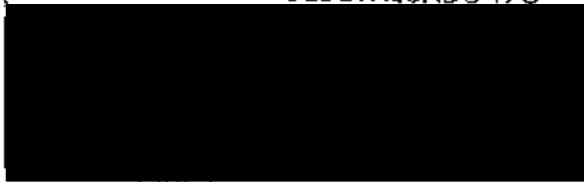
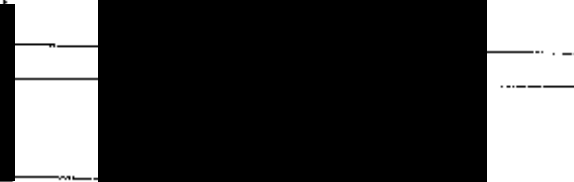
PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

México D.F a 26 de enero de 2016.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**INSTRUCCIONES:** Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso

YO  DECLARO **SI** (  ) **NO** (  ) ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO CON EL TOMO DE FOTOGRAFÍAS QUE PUEDE SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RAZGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O	NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR
	

Rev: 0

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
CARRILLO DE LA ROSA 1136  
C.P. 06450

Ref: IT-FF-01

Avenida Rio Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06450

Tel: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

FO-01 10



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

### Consentimiento para Toma Fotográfica


00765

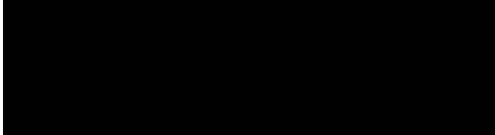

PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

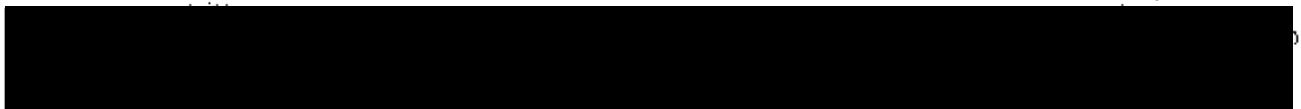
México D.F a 26 de enero de 2016.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**INSTRUCCIONES:** Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso

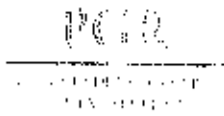
YO  DECLARO **SI (X) NO ( )** ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO QUE LAS FOTOGRAFÍAS QUE SE TOMEN PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RAZGOS O SENAS PARTICULARES, DECISION QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
	





SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación



**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con sus testigos de asistencia que al final firman y dan fe,-----

**DIJO:**-----

--- **SE TIENE:** por recibido dictamen con número de folio 5799 de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la Perito Ejecutivo Técnico "B" en la materia de Tránsito Terrestre [REDACTED], constante de cinco fojas útiles en donde manifiesta en **CONCLUSIONES:** Vehículo marca Nissan, modelo [REDACTED]

[REDACTED]. Por lo que se tiene por hechas las manifestaciones descritas del informe de cuenta y en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; ordenándose agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI, 3 fracciones III y IV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso "A", subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 del Reglamento de la misma Ley; y demás ordenamientos jurídicos aplicables; atento a lo anterior es de acordarse y se-----

**ACUERDA**-----

-- **ÚNICO:** Ténganse por recibido dictamen con número de folio 5799 de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la Perito Ejecutivo Técnico "B" en la materia de Tránsito Terrestre [REDACTED] constante de cinco fojas útiles, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la H. Institución, agréguese a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**-----

-- **ASÍ lo acordó** el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada,-----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

Departamento de Tránsito Terrestre  
Número de Folio: **5799**.  
Número de A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**.

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA  
ESPECIALIDAD DE TRÁNSITO TERRESTRE

México, D.F., a 27 de Enero del 2016.

**Licenciado**

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO  
Presente.

La suscrita Perito Oficial en la especialidad de **TRÁNSITO TERRESTRE**, propuesta para intervenir en relación al número de Averiguación Previa al rubro citada, se permite manifestar que:

Atenta a su solicitud con número de oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016 con fecha 26 de Enero de 2016**, recibida en esta Coordinación General de Servicios Periciales en la misma fecha, en la que se solicita se designen peritos en materia de Medicina Forense, Informática, Grafoscopia, Dactiloscopia, Fotografía, Video, Genética, Química, Análisis de voz, Balística, Tránsito Terrestre e Identificación Vehicular y Valuación, por lo que en relación a lo antes mencionado, es como se procede a formular el siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Mismo que se desprende del contenido del oficio de petición, siendo este el siguiente:

"...a efecto de que intervengan en sus respectivas materias y rindan sus dictámenes correspondientes..."

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ELEMENTOS DE ESTUDIO**

En atención a su oficio de petición es como el día 26 de Enero del 2016, me constituí en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, siendo en el exterior de las citadas instalaciones donde se tuvo a la vista el vehículo a estudio y que a continuación se describe:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Rev: 3

Ref: JT-TT-01

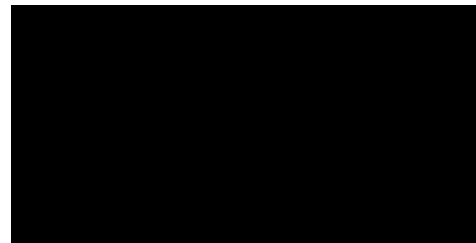
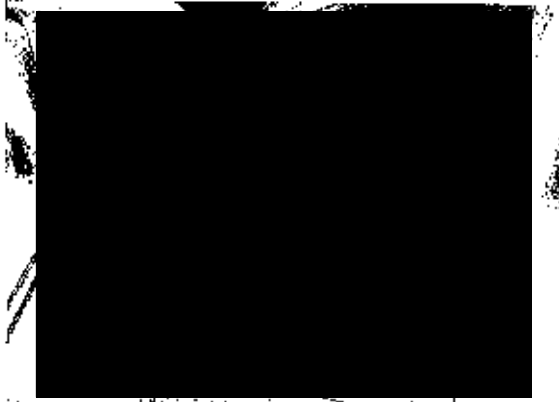
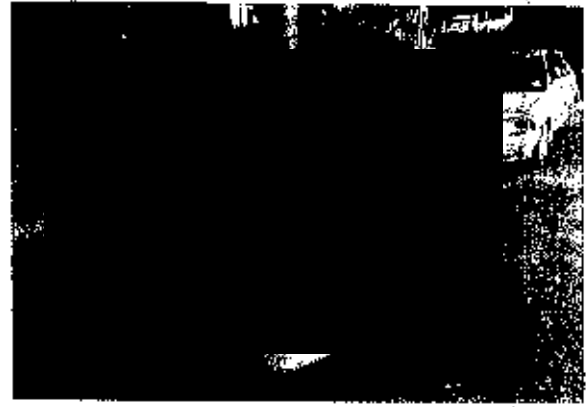
10-11-08

[Redacted]

### REVISIÓN DE VEHÍCULO

00768

**Características Generales.**- Vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] tipo [REDACTED] cuatro puertas, color [REDACTED] [REDACTED] IGUALA, GRO.", placas de circulación [REDACTED] que al ser revisado se observa en mal estado de conservación en lo referente a hojalatería y pintura, observándose la banda de rodamiento de sus neumáticos en mal estado de uso. Dicho vehículo presenta sus asientos con vestiduras de tela en color gris en mal estado de conservación general, transmisión estándar, palanca de cambio de velocidades al piso, velocímetro con escala única con un rango de 0-220, no presenta auto estéreo, cuenta con elevadores de vidrios manuales, radio de comunicación y con un motor de cuatro cilindros en L.



Rev.3

Rel:IT-FF-01

FO-FF-01

DE LA REPÚBLICA  
Dignos Humanos,  
Justicia a la Comunidad  
y Paz

**ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN**

**00769**

Sobre el tablero de instrumentos en su parte superior izquierda y a través del parabrisas, se observó el siguiente Número de Identificación Vehicular (se anexa fotografía y calca):



Se observó grabado en la carrocería del vehículo, el mismo Número de Identificación Vehicular antes citado (se anexa fotografía y calca):



Se observó grabado en el monoblock el siguiente número de motor (se anexa fotografía y calca):



Rev.3:

Ref:IT-IT-01

PO-11-08

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Identificación

00770

De los elementos de Identificación localizados en el vehículo, antes referido se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Sobre la base del método científico, los métodos analítico, sintético, inductivo, deductivo y así como al señalamiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-1998 (de acuerdo al año modelo del vehículo en estudio) manuales de Identificación Vehicular existentes en el departamento de Tránsito Terrestre y de la consulta del programa de CESVI, es como se realiza la decodificación del Número de Identificación Vehicular (NIV) localizado en los diversos medios de Identificación, mediante el desarrollo del algoritmo matemático para la comprobación del noveno dígito verificador, así como, la comparación con las características observadas, se tiene que:

**PRIMERA:** Al realizar la observación de los elementos de Identificación localizados en el vehículo, se observa que no presentan características de haber sido remarcados, modificados o alterados en su estructura.

**SEGUNDA:** La primera sección del Número de Identificación Vehicular (VIN) está conformada por los tres primeros dígitos, los cuales tienen por objeto identificar mundialmente al fabricante o ensamblador.

DÍGITOS	CARACTERÍSTICAS
[REDACTED]	País: México Fabricante: Nissan Tipo: Vehículo de pasajeros

**TERCERA:** Segunda sección que describe las características generales del vehículo y consta de cinco caracteres, los cuales ocupan de la posición cuatro a la ocho del Número de Identificación Vehicular (VIN) y establecen las características generales del vehículo.

DÍGITOS	CARACTERÍSTICAS
[REDACTED]	Modelo: Tsuru Carrocería: Sedán 4 puertas. Motor: 1.6L L4

**CUARTA:** La tercera sección del Número de Identificación Vehicular (VIN) corresponde al dígito verificador, está conformada por el noveno dígito, y tiene por objeto verificar la autenticidad del VIN, así como, determinar, si la serie correspondiente a este, se encuentra dentro de los patrones de la Organización Internacional de Estándares.

DÍGITOS	CARACTERÍSTICAS
[REDACTED]	VIN CORRECTO

Rev.3.

DE LA REPÚBLICA

Ref: TTT-01

10-11-18

los Humanos,

los a la Comunidad



00771

**QUINTA:** La cuarta sección del Número de Identificación Vehicular (VIN), ocupan las posiciones de la diez a diecisiete, donde el décimo dígito indica el año modelo, el onceavo dígito la planta ensambladora y del doce al diecisiete su número de producción.

DÍGITOS	CARACTERÍSTICAS
[REDACTED]	Año Modelo: 2000. Planta de Ensamble: Aguascalientes, México. Número de producción: 146954.

**SEXTA:** Análisis técnico en el cual se establece que al realizar la confronta de los datos obtenidos de las características físicas de la revisión vehicular, con la decodificación del Número de Identificación Vehicular observado en el vehículo, se establece que estos corresponden entre sí.

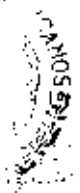
Por lo anteriormente expuesto, la suscrita llega a la siguiente:

### CONCLUSIÓN

Vehículo [REDACTED]

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B"

PATRICIA SOTO RENDÓN

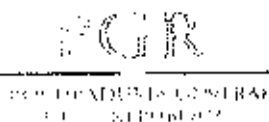


Rev.3

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Derechos a la Comunidad

Rel: IT-TT-01

FC-EP-08



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. ---  
--- VISTO el estado que guardan las constancias y diligencias que constan en la presente averiguación previa, y toda vez que resulta necesario girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, a efecto de que designe perito en materia de Fotografía a efecto de fijar el material que se remite y química a efecto de que determine peso y tipo de sustancia de dicho material y así mismo separe una muestra del mismo y remita de manera INMEDIATA a esta Representación Social Federal emitiendo el correspondiente dictamen en su especialidad para lo cual se anexa al presente documento tres paquetes envueltos con cinta canela, marcados como indicios 1, 2 y 3.---

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 180 Primer y Tercer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3 y 4 Fracción I, apartado A), inciso b), Fracciones II, IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;---

ACUERDA

--- UNICO. Gírese el oficio de estilo precisado y anexos a la autoridad antes mencionada en los términos descritos con antelación y para los efectos legales a que haya lugar.---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en compañía de los testigos de asistencia, con quienes se firmó el presente.

DAMOS FE

LIC. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad,  
Investigación

2016 ENE 27 10:05 AM

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/658/2016

CON DETENIDO

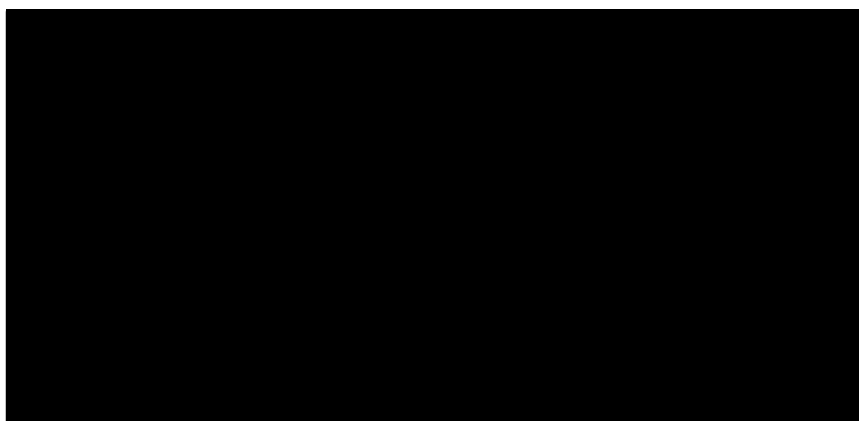
México, D.F., a 27 de enero de 2016

COORDINADORA GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
PRESENTE

00773

Por este conducto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 168, 180, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4, fracción I inciso A) subinciso b) y ) 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 32 de su Reglamento y a petición los elementos de la División de Investigación de la Policía Federal, me permito de manera **EXTRAURGENTE** y con carácter **CONFIDENCIAL**, solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que designe **PERITO** en la materia de **Fotografía** a efecto de fijar el material que se remite y **Química** a efecto de que determine el peso y tipo de sustancia de dicho material, y asimismo separe una muestra del mismo y la remita de manera **INMEDIATA** a esta Representación Social Federal, emitiendo el correspondiente dictamen en su especialidad, para lo cual se anexan al presente documento tres paquetes envueltos con cinta canela, marcados como indicios 1, 2 y 3.

Sin más por el momento, reciba Usted un respetuoso saludo.



ón

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

**00774**

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes)

Identificación	Descripción
01	
02	
03	

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si  No       Fotográfico: Si  No       Croquis: Si  No

Otro: Si  No       Especifique: \_\_\_\_\_

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos)

Manual	Instrumental

Bolsa	Caja
Plástica.	

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Derechos Humanos,  
Cercanía a la Comunidad  
Integración

Paginación

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

00775

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Nombre completo	Institución y cargo

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla)

a) Vía:      Terrestre          Aérea          Marítima   

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado:    No          Sí   

Recomendaciones:

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recapción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Nombre	Institución y cargo

OBSERVACIONES

Nombre	Institución y cargo

DE LA REPÚBLICA

Los Humos

Nombre, institución y cargo

Paginación

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

00776

CHIPP/PECH/INVESTIGACION  
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Fecha y Hora	Nombre, institución y cargo	Actividad o observación	Firma
		Observaciones	
		Observaciones	
		Observaciones	
		Observaciones	
		Observaciones	

LA REPÚBLICA  
Humanos,  
os a la Comunidad  
ción

Paginación



LABORATORIO DE QUÍMICA

# RECEPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE MASA, VOLUMEN O CANTIDAD

Clave: FL-QF-19

Versión: 00

Página 2 de 3

No. de folio: 5789  
AP, AC, u otro: A.P. 1614/52100/UEIDMS/581/2015

TABLA DE MASAS

Número de Indicio	Cantidad	Bruta Recibida (g)	Neta Recibida (g)	Muestra representativa para laboratorio (g)	Muestra del Indicio para el	Neta Entregada (g)	Bruta Entregada (g)

TABLA DE VOLÚMENES Y/O CANTIDADES

Número de Indicio	Cantidad	Recibe: Unidad de medida	Muestra representativa para lab.		Muestra para Juez		Entregada	
			Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida

**VERIFICACION DEL PESAJE**

Señalar  el tipo de verificación utilizado.

1) Con impresora:

2) Análisis:

3) Función Verificador:

Iniciales: PJG

Fecha: 29/01/16

Firma: [Firma]

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de Investigación y Prevención del Delito y Seguridad  
Oficina de la







FOLIO: 5889

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2016

LICENCIADO

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
DE LA U.E.I.D.M.S. EN LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/658/2016, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Se nos solicitó determinar la masa (peso), toma de muestra para laboratorio, así como el análisis de los indicios que a continuación se describen, recibidos el día 27 de enero de 2016, a fin de dictaminar si corresponde a alguno de los psicotrópicos o estupefacientes de los considerados como tales por la Ley General de Salud:

1. [REDACTED]  
[REDACTED] "indicio 1".
2. [REDACTED]  
[REDACTED] "indicio 2".
3. [REDACTED]  
[REDACTED] "indicio 3".

MÉTODOS EMPLEADOS

Determinación de Masa (Peso)  
Reacciones Químicas  
Observación microscópica

Rúbrica [REDACTED]

[REDACTED]

FL-QF-63

servicios a la Comunidad  
Investigación

Página 1 de 2

RESULTADOS

TABLA DE MASAS (PESOS)

INDICIO	MASA (PESO) BRUTA RECIBIDA (gramos)	MASA (PESO) NETA RECIBIDA (gramos)	MASA (PESO) NETA MUESTRA LABORATORIO (gramos)	MASA (PESO) NETA MUESTRA C. JUEZ (gramos)	MASA (PESO) NETA ENTREGADA (gramos)	MASA (PESO) BRUTA ENTREGADA (gramos)
01	[REDACTED]					
02						
03						
Código de identificación de las balanzas utilizadas: BP-QF-08 y BA-QF-01						

Indicio 01 al 03:

Observación Microscópica: Se observaron tricomas **cistolíticos y filamentosos**.

Reacción de Duquenois-Levine modificado: [REDACTED]

Reacción de Ortodianisidina: [REDACTED]

Fecha de análisis: 27 de enero de 2016

Con base en lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSION

ÚNICA- [REDACTED]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios

- 1.- Los indicios fueron recibidos por el perito JULIO CÉSAR URBINA OLIVARES.
- 2.- Las muestras representativas tomadas para el laboratorio, se agotaron en el análisis.
- 3.- Se remite con el presente dictamen el formato original del Anexo 3 del Registro de Cadena de Custodia.

[REDACTED] ENTAMENTE  
OS PERITOS

I.B.Q. GRAC [REDACTED] RRES I.B.I. MI [REDACTED]  
REVISOR TECNICO

FL-QF-63

cios a la Comunidad  
tigación



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

00783

Carpeta de investigación

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

- a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima
- b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Si

Recomendaciones:

J. DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 vicios a la Comunicación  
 e Investigación

Paginación

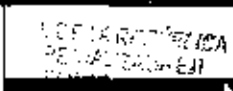
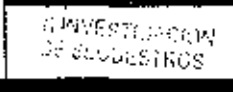

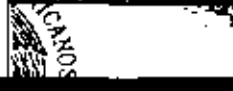
# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

784

Carpeta de investigación

10/10/2017

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	 Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	 Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	 Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	 Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

DE LA REPÚBLICA  
 de la Comunidad  
 de la Nación

Paginación:

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

**00785**

Cadena de Investigación  
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relación de la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de Recolección
01			
02			
03			

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

Escrito: Si  No       Fotográfico: Si  No       Croquis: Si  No   
 Otro: Si  No  Especifique:

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
El indicio fue recolectado manualmente, considerando los lineamientos establecidos en el acuerdo A/009/2015, procediendo a embalarlos en bolsas de plástico y etiquetarlos de manera inmediata, de forma individual, siendo debidamente sellados.	

Bolsa	Caja	Recipientes
Plástica		

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Los Humanos  
 de la Comunidad  
 de Investigación

Paginación



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

**Carpeta de Investigación**  
 AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

**5. Traslado** (El personal judicial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima

b) Se requiere en condiciones especiales para su traslado. No  Si

Recomendaciones:

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote observaciones relativas a las condiciones de custodia, el indicio o elementos materiales probatorios o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue copias de los recibos si es necesario. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio)

Nombre	Institución y cargo	Actividad	Firma

Nombre	Institución y cargo	Actividad	Firma

Nombre	Institución y cargo	Actividad	Firma

Previsión del Delito  Sin   
 Oficina de

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

00786

Carpeta de Investigación  
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Nombre institución u cargo: [Redacted] Actividad/Resultado: [Redacted] Firma: [Redacted]  
Observaciones: [Redacted]

[Redacted]

Fecha y hora: [Redacted] Nombre institución u cargo: [Redacted] Actividad/Resultado: [Redacted] Firma: [Redacted]  
Observaciones: [Redacted]

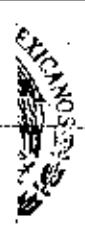
[Redacted]

Fecha y hora: [Redacted] Nombre institución u cargo: [Redacted] Actividad/Resultado: [Redacted] Firma: [Redacted]  
Observaciones: [Redacted]

[Redacted]

Fecha y hora: [Redacted] Nombre institución u cargo: [Redacted] Actividad/Resultado: [Redacted] Firma: [Redacted]  
Observaciones: [Redacted]

[Redacted]



DE LA REPÚBLICA  
Los Derechos  
de las Comunidades  
Indígenas


Paginación: [Redacted]

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEI/DMS/SXV/2015

Institución o unidad	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relación de la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes):

Identificación	Descripción	Ubicación	Hora de recolección
 <p>MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA ZONA DE INVESTIGACIÓN CALLE DE LOS GUEBOS</p>			

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si  No       Fotográfico: Si  No  N/A      Croquis: Si  N/A No  X

Otro: Si  N/A No  X      Especifique:  N/A

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
1, 2 y 3	N/A

Bolsa	Caja	Recipientes
N/A	N/A	N/A

DE LA REPÚBLICA  
Indicios Humanos,  
Indicios a la Comunidad  
Investigación

Paginación: 1



Carpeta de investigación

A.P.PGR/SB/DO/UEIDMS/S81/2015

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el empaque, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
 DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Paginación 3

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 5889  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS**  
Ciudad de México, a 27 de enero de 2016.

LICENCIADO

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
DE LA U.E.I.D.M.S. EN LA S.E.I.D.O.**  
PRESENTE

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/658/2016, de fecha 27 de enero de 2016 y recibido en esta Dirección General el día 27 de enero de 2016, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se proponen al [REDACTED] para la recepción del indicio y a los CC. I.B.C. [REDACTED] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

"SUF  
FIRMA EN SUPLE  
QUÍMICA Y DEIC  
LA LEY ORGÁNICA  
DE INVESTIGACION  
CRIMINAL

[REDACTED]

"CIÓN"  
LABORATORIOS DE  
EL ARTICULO 31 DE  
PÚBLICA Y 137 PÁRRAFO

c.c.p. Q.F. [REDACTED] Coordinadora General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.  
c.c.p.- Peritos Oficiales.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.  
c.c.p.- Archivo. DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

FO-QF-05

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RATIFICACION DE DICTAMEN EN MATERIA DE QUÍMICA**

- - - México, Distrito Federal siendo las catorce horas con cincuenta minutos del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, ante el que suscribe, **Licenciado** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con festigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece quien dijo llamarse: [REDACTED] quien se identifica con una credencial expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, con número de credencial [REDACTED] que la acredita como **Perito Profesional Ejecutivo "B"**, adscrito a la **Coordinación General de Servicios Periciales**, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar copia certificada a las presentes actuaciones para los efectos legales conducentes. Enseguida, se procede a protestar al compareciente en términos de lo establecido por los artículos 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y 247 fracción I del Código Penal Federal, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le hacen saber las penas a que se hacen acreedores aquellas personas que al ser examinadas por una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, por sus datos personales manifestó llamarse como ha quedado escrito, de cuarenta y seis años de edad, originaria de México Distrito Federal, de religión católica, estado civil casada, instrucción escolar Licenciatura en Ingeniería Bioquímica, ocupación Perito en química forense, con domicilio oficial [REDACTED]

[REDACTED] y en relación a los hechos que se investigan.-----

**DECLARA**

- - - Que comparezco en forma voluntaria ante esta Representación Social de la Federación a ratificar el dictamen en materia de Química, con número de Folio 5889, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, signado por mí, y una vez que le he dado lectura en voz alta y con pleno conocimiento de su contenido, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos y reconozco como propia la firma que obra al calce y al margen por haberla puesto de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis actos jurídicos, tanto en los privados, siendo todo lo que deseo manifestar que hacer constar se da por terminada la presente diligencia en la que intervinieron, para debida constancia leerse el presente dictamen en el Poder Judicial de la Federación.

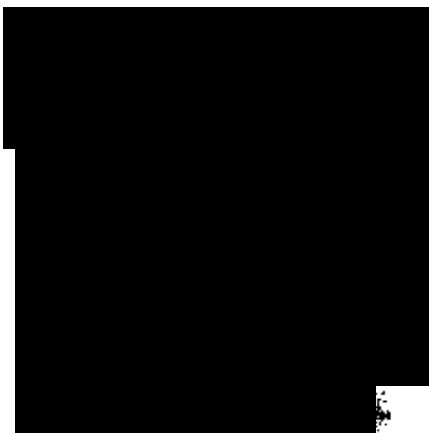
**DAMOS**

fe y ratificación  
derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
investigación

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

00791



PGJ  
PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta orden, sólo surte efectos definitivos para el  
verificar el estado de los expedientes de procedimiento  
de la Procuraduría General de la República por lo que  
debe ser otorgada a la oficina o al servidor de la misma  
con la autorización.  
FECHA DE EMISIÓN: 07/02/2014

DELEGACIÓN ESTADAL EN  
GUANAJUATO



PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIDAD EN  
DEFENSA DE LA INOCENCIA  
ADMINISTRACIÓN  
DE INVESTIGACIÓN  
Y ENLACE DEL SISTEMA

*Progr*



DELEGACION ESTADAL EN  
GUANAJUATO

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA.

00792

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE QUÍMICA**

- - - México, Distrito Federal siendo las quince horas con seis minutos del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, ante el que suscribe, **Licenciado** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece quien dijo llamarse: [REDACTED], quien se identifica con una credencial expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, con número de [REDACTED] que la acredita como **Perito Profesional Ejecutivo "B"**, adscrito a la **Coordinación General de Servicios Periciales**, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar copia certificada a las presentes actuaciones para los efectos legales conducentes. Enseguida, se procede a protestar al compareciente en términos de lo establecido por los artículos 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y 247 fracción I del Código Penal Federal, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le hacen saber las penas a que se hacen acreedores aquellas personas que al ser examinadas por una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, por sus datos personales manifiesto llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] de edad, originaria [REDACTED] estado civil [REDACTED], instrucción escolar [REDACTED], ocupación [REDACTED] con domicilio [REDACTED] con número de teléfono [REDACTED] extensión [REDACTED] en relación a los hechos que se investigan: -----

**DECLARA**

- - - Que comparezco en forma voluntaria ante esta Representación Social de la Federación a ratificar el dictamen en materia de Química, con número de Folio 5889, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, signado por mí, y una vez que le he dado lectura en voz alta y con pleno conocimiento de su contenido, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos y conozco como propia la firma que obra al calce y al margen por haberla puesto de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis actos privados, siendo todo lo que deseo manifestar. Por lo que hago constar se da por terminada la presente diligencia que intervinieron, para debida constancia legal. -----

AL DE LA REPÚBLICA ----- **DAMOS FE.** -----

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

00793



DIRECCIÓN GENERAL  
Se convocó a los jueces auxiliares Civiles y Mercantiles, en el  
oficina auxiliar cuando se analiza el parámetro  
profesional los árbitros que participan en el arbitraje de  
Además por sus títulos. Quien no lo hiciera con respecto  
las autoridades correspondientes.

La credencial, debe por el/los solicitante/s para  
carácter oficial en el arbitraje de los fueros en general  
la Procuraduría General de la República por lo que  
dentro de la fecha de la validez o al término de la vigencia  
con la institución".  
FECHA DE EMISIÓN: 01/12/2014



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

2015  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. ---

--- VISTO el estado que guardan las constancias y diligencias que constan en la presente averiguación previa, y toda vez que resulta necesario girar oficio al C. Procurador General de Justicia Militar, a efecto de que informe a esta Representación Social Federal, si en los registros de la Institución dignamente a su cargo, cuenta con antecedentes de las siguientes personas: [redacted] de ocupación [redacted] fecha de nacimiento [redacted], con domicilio en [redacted] [redacted], con fecha de nacimiento [redacted] con domicilio en calle [redacted] [redacted], de ocupación [redacted] fecha de nacimiento [redacted] con domicilio en [redacted] del cual [redacted] [redacted] [redacted], de ocupación [redacted] fecha de nacimiento [redacted] con domicilio [redacted] [redacted], con domicilio en [redacted]

por lo tanto esta Representación Social Federal:-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 180 Primer y Tercer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3 y 4 Fracción I, apartado A), inciso b), Fracciones II, IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;-----



ACUERDA

--- ÚNICO.---Gírese el oficio de estilo precisado a la autoridad antes mencionada en los términos descritos con antelación y para los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

AL DE LA REPÚBLICA  
--- Así lo acuerdo y firma el suscrito Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la [redacted] de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con quienes a [redacted] compañía de los testigos de asistencia, con quienes a [redacted]

DAMOS FE

TES

LIC [redacted]

LIC [redacted]

30795

PGR S.E.I.D.O.  
**ACUSE**  
U.E.I.D.M.S.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-F/662/2016

ASUNTO: SE SOLICITA ANTECEDENTES  
México, D. F. a 27 de enero de 2016  
**URGENTE**

**C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.**  
Campo Militar Número 01, J. Predio Reforma,  
Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F.  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180 primer párrafo y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Institución; así como el Convenio de Colaboración de fecha 24 de noviembre de 2011, suscrito en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y dos Estados integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; solicito a usted a con el carácter de **EXTRA URGENTE**, informe a esta Representación Social Federal si en los registros de la Institución dignamente a su cargo cuenta con antecedentes de las siguientes personas:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



L DE LA REP  
echos Humanos  
vicios a la Comunidad  
stigada considera

COORDINADORA ESPECIALIZADA  
FACM

erarle mi más atenta y

ACUERDO DE RECEPCION

--- México, Distrito Federal, a 27 veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, -----  
 --- Téngase por recibido el oficio número SEIDO/UEIDMSTU/160/2016, de fecha  
 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito y firmado el Maestro [REDACTED]  
 [REDACTED] Coordinador General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
 en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
 Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, al respecto informa:  
 "... me permito manifestar, que al realizar una búsqueda, solo se localizaron Informes  
 Policiales Homologados de los CC. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]  
 [REDACTED] manifestando que dicha información pudiera relacionarse con lo  
 requerido, por lo que se anexa la documental correspondiente, no omitiendo la posibilidad  
 de que pudiera tratarse de un homónimo..." Documento constante de quince fojas útiles al  
 mediante el cual remite a esta Representación Social de la Federación. -----

--- Documentos de los que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del  
 Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que con fundamento en lo dispuesto por  
 los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º,  
 18 y 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se. -----

ACUERDA

--- ÚNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el oficio con número  
 SEIDO/UEIDMSTU/160/2016, de fecha veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis; para  
 que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada  
 en Investigación de Delincuencia Organizada, quienes firman y dan fe, -----

DAMOS

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
 los Humanos,  
 los a la Comunica-  
 gación

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/TU/160/2016.

México D.F., a 27 de enero de 2016.

00797

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.  
P R E S E N T E.

En contestación a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-F/663/2016, de fecha 27 de enero del año en curso, mediante el cual solicita se realice una búsqueda en el "SISTEMA DE PLATAFORMA MEXICO", con la finalidad de informar si se cuenta con antecedentes y/o registros de las personas de referencia.

Al respecto me permito manifestar, que al realizar una búsqueda, solo se localizaron Informes Policiales Homologados de los CC. [REDACTED], manifestando que dicha información pudiera relacionarse con lo requerido, por lo que se anexa la documental correspondiente; no emitiendo la posibilidad de que pudiera tratarse de un homónimo.

Asimismo, se informa que no se encontraron registros de los CC. [REDACTED]

Sin otro particular

atención y quedo de Usted.

EL COORDINADOR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA  
(ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO)



MA

DE LA RESPUESTA

Derechos Humanos

Acceso a la Información

Investigación

Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 38 67 - www.pgr.gob.mx

Asunto: [Redacted]  
IPH capturado por: [Redacted]  
Tipo de Participación:  
Evento/Subevento:

No. Inform: [Redacted]  
No. Oficio: [Redacted]  
Turno: [Redacted]  
Fecha de: [Redacted] Hora del evento: [Redacted]

Estado: [Redacted] Número Exterior:  
Municipio: [Redacted] Entre Calle:  
Localidad: [Redacted] y Calle:  
Calle: [Redacted] Referencia: [Redacted]  
#AVELLA DE ORO

C.P.:

00798

Colonia: [Redacted]  
Tramo Carretero:  
Kilometro:  
Latitud - Longitud:  
Latitud:  
Longitud:

Latitud - Longitud GMS:  
Grados:  
Grados:

Minutos:  
Minutos:

Segundos:  
Segundos:



Apellido Paterno:  
Apellido Materno:  
Nombre:  
RFC: [Redacted] CURP:  
Fecha Nacimiento: [Redacted] Escolaridad: [Redacted]  
Teléfono Particular:  
Teléfono Celular:  
Ocupación:  
Origen:  
Destino:  
Observaciones:



DATOS DE DETENCIÓN

Motivo de la Detención:  
Autoridad a la que fue puesta a disposición:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICÍA FEDERAL DE SERVICIOS  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Apellido Paterno:  
Apellido Materno:  
Nombre:  
RFC: [Redacted] CURP:  
Fecha Nacimiento: [Redacted] Escolaridad: [Redacted]  
Teléfono Particular:  
Teléfono Celular:  
Ocupación:  
Origen:  
Destino:  
Observaciones:



DATOS DE DETENCIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICÍA FEDERAL DE SERVICIOS  
DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Derechos Humanos,  
vicios a la Comunidad  
Investigación

ALIAS

IFE:

Clasificación:

Nacionalidad:

Situación:

Sexo:

Edad:

ALIAS

IFE:

Clasificación:

Nacionalidad:

Situación:

Sexo:

Edad:

Motivo de la Detención: none  
Autoridad a la que fue puesta a disposición: none

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

00799

Recibí

Vo.Bo.



GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y  
ENERGIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGIA



SECRETARIA DE JUSTICIA Y  
ENERGIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGIA



Asunto: [Redacted]  
IPH captu: [Redacted]  
Tipo de Participación:  
Evento/Subevento: [Redacted]

No. Inform: [Redacted]  
No. Ofici: [Redacted]  
Turno: [Redacted]  
Fecha de: [Redacted]

Hora del evento: [Redacted]

00800

Estado: [Redacted]  
Municipi: [Redacted]  
Localida: [Redacted]  
Calle: [Redacted]  
Colonia: [Redacted]  
Tramo D: [Redacted]  
Kilomet: [Redacted]  
Latitud: [Redacted]  
Longitud: [Redacted]

Número: [Redacted]  
Entre Cal: [Redacted]  
y Calle: [Redacted]  
Referenc: [Redacted]

Número Interior: [Redacted]

C. [Redacted]

Latitud: [Redacted]  
Grados: [Redacted]  
Grados: [Redacted]

Minutos: [Redacted]  
Minutos: [Redacted]

Segundos: [Redacted]  
Segundos: [Redacted]

[Redacted]

Apellido Paterno: [Redacted]  
Apellido Materno: [Redacted]  
Nombre: [Redacted]  
RFC: [Redacted]  
Fecha Nacimiento: [Redacted]  
Telefono Particu: [Redacted]  
Telefono Celular: [Redacted]  
Ocupación: [Redacted]  
Origen: [Redacted]  
Destino: [Redacted]  
Observaciones: [Redacted]

CURP: [Redacted]  
Españolida: [Redacted]

ALIAS  
NA

IFE:

Clasificación:

Nacionalidad

Situación: [Redacted]

Sexo

Edad

Datos de destino: [Redacted]

Motivo de la Detención: [Redacted]  
Autoridad a la que fue puesta a disposición: [Redacted]

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos



RAJ DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Asunto: [Redacted]  
IPH cap: [Redacted]  
Tipo de Participación:  
Evento/Subevento: [Redacted]

No. Informe: [Redacted]  
No. Oficio:  
Turno:  
Fecha de: [Redacted]

Horas del evento: [Redacted]

00802

Estado: [Redacted]  
Municipio:  
Localidad:  
Calle:  
Colonia:  
Tramo:  
Kilometro:  
Latitud:  
Longitud:

Número Exterior:  
Entre Calle:  
y Calle:  
Referencia: [Redacted]

Número Interior:

C.P.:

Latitud - Longitud GIS:  
Grados:  
Grados:

Minutos:  
Minutos:

Segundos:  
Segundos:

[Redacted]

Apellido Paterno:  
Apellido Materno:

ALIAS:  
[Redacted]

RFC:  
Fecha Nacimiento:  
Telefono Particular:  
Telefono Celular:  
Ocupacion:  
Origen:  
Destino:  
Observaciones:

CURP:  
Escolaridad: [Redacted]

IFE:  
Clasificación:  
Nacionalidad:  
Situación: Desconocido  
Sexo:  
Estatus:

DATOS DE DETENCIÓN:

Motivo de la Detención: [Redacted]  
Autoridad a la que fue puesta a disposición: P.M.P. POLICIA MUNICIPAL

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PROFESOR DE LA REPÚBLICA  
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
MATERIA DE SEQUESTROS



PROFESOR DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

00804

Asunto: [Redacted]  
IPH cap: [Redacted]  
Tipo de Participación:  
Evento/Subevento: [Redacted]

No. Informe: [Redacted]  
No. Oficio: [Redacted]  
Turno: [Redacted]  
Fecha de: [Redacted]

Hora del evento: [Redacted]

Estado: [Redacted] Núm. [Redacted]  
Municipi: [Redacted] Entidad: [Redacted]  
Localidad: [Redacted] y Co: [Redacted]  
Calle: [Redacted] Referencia: [Redacted]

Número Interior: [Redacted] C.P.: [Redacted]

Colonia: campo  
Tramo Carretero:  
Kilómetro:  
Latitud - Longitud:  
Latitud:  
Longitud:

Latitud - Longitud GMS:  
Grados: Minutos: Segundos:  
Grados: Minutos: Segundos:

[Redacted]

Apellido Paterno: [Redacted]

AUIAR

Apellido Materno: [Redacted]

Nombre: [Redacted]

RFC: [Redacted]

CURP: [Redacted]

IFE:

Fecha Nacimiento: [Redacted]

Educación: [Redacted]

Categorización:

Teléfono Particular:

Nacionalidad:

Teléfono Celular:

Situación: Inconocido

Ocupación:

Sexo:

Origen:

Educ:

Destino:

Observaciones:

[Redacted]

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

00805

Estado

No. Po.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN  
CIVIL



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN  
CIVIL

*[Vertical handwritten text, likely a signature or date]*

Asunto: [Redacted]  
IPM casp: [Redacted]  
Tipo de Participación:  
Evento/Subevento:

No. Informe: [Redacted]  
No. Oficio:  
Turno:  
Fecha del:

Hora del evento: [Redacted]

00806

Estado:  
Municipio:  
Localidad:  
Calle:  
Colonia:  
Tramo:  
Kilómetros:  
Latitud:  
Longitud:

Número Exterior:  
Entre Calle  
y Calle:  
Referencia:

Número Interior:

C.P.:

Latitud - Longitud GMS:  
Grados:  
Grados:

Minutos:  
Minutos:

Segundos:  
Segundos:

[Redacted]

Apellido Paterno:  
Apellido Materno:

ALIAS

Fecha Nacimiento:  
Teléfono Particular:  
Teléfono Celular:

CURP:  
Escolaridad:

IFE:

Ocupación:  
Origen:  
Destino:  
Observaciones:

Clasificación:  
Identidad:  
Situación:  
Sexo:  
Educa:

Discriminada

[Redacted]

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN FEDERAL DE TRANSPARENCIA

00807

Redes

[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Asesoría

[Vertical stamp or text on the right side of the page]



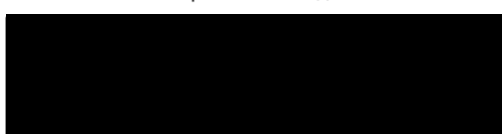
Asunto: [Redacted] No. Informe: [Redacted]  
 IPH capturado por: [Redacted] No. Oficio: [Redacted]  
 Tipo de Participación: [Redacted] Turno: [Redacted]  
 Evento/Subevento: [Redacted] Fecha de: [Redacted] Hora del evento: [Redacted]

Estado: [Redacted] Número Exterior: [Redacted] Número Interior: [Redacted] C.P.: [Redacted]  
 Municipio: [Redacted] Entre Calle: [Redacted]  
 Localidad: [Redacted] y Calle: [Redacted]  
 Calle: [Redacted] Referencia: [Redacted]  
 Colonia: [Redacted]  
 Tramo Carretero: [Redacted]  
 Kilometro: [Redacted]  
 Latitud - Longitud: [Redacted] Latitud - Longitud GMS: [Redacted]  
 Latitud: [Redacted] Grados: [Redacted] Minutos: [Redacted] Segundos: [Redacted]  
 Longitud: [Redacted] Grados: [Redacted] Minutos: [Redacted] Segundos: [Redacted]

**00808**



Apellido Paterno: [Redacted] ALIAS: [Redacted]  
 CURP: [Redacted] Clasificación: [Redacted]  
 Escolaridad: [Redacted] Recopilación: [Redacted]  
 Teléfono Particular: [Redacted] Situación: [Redacted]  
 Teléfono Celular: [Redacted]  
 Ocupación: [Redacted]  
 Origen: [Redacted]  
 Destino: [Redacted]  
 Observaciones: [Redacted]



Tipo: [Redacted] Uso: [Redacted]  
 Marca: [Redacted] Cap: [Redacted]  
 Modelo: [Redacted] Pro: [Redacted]  
 No. de M: [Redacted] Em: [Redacted]  
 Serie: [Redacted] Cap: [Redacted]  
 Placa/Id: [Redacted] Origen: [Redacted]  
 Color: [Redacted] Destino: [Redacted]  
 Registro: [Redacted]

AL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

Observaciones:

Tipo:  
U. Medida:  
Cantidad:

Observaciones:

00809

No contiene Datos

Folio Dictamen: 7272  
Personas que Presenta:  
Medico Legista:

Fecha del Dictamen:



Procedimiento

Procedimiento

LA REPÚBLICA  
de los Derechos  
Humanos,  
y la Comunidad



[Redacted]

[Faint, illegible text]

No contiene Datos

[Faint, illegible text]

No contiene Datos

[Faint, illegible text]

No contiene Datos

[Faint, illegible text]

No contiene Datos

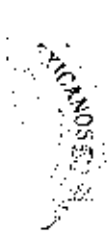
[Faint, illegible text]

Revisó [Redacted]

Yo, Sr. [Redacted]



A GENERAL DE LA REPUBLICA  
ADUR A ESPECIALIDAD  
CIÓN DE DEFENSA  
ORGANIZADA  
IAZAR A INVERSIÓN  
NE ALIENAS DE SECUES



DE LA REPÚBLICA  
os Humanos,  
os a la Comunidad  
En

[Vertical handwritten text on the right margin]

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

00812

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete del mes de enero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe;

DIJO:

--- Visto en el estado que se guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y a efecto de ampliar las líneas de investigación para el esclarecimiento de los hechos relacionados con la Delincuencia Organizada, y a efecto de que realicen una investigación exhaustiva con el objetivo de esclarecer los posibles hechos de esta Indagatoria, ocurridos en el Estado de Guerrero, por lo que resulta necesario girar oficio al DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, a efecto de verificar si en los archivos de las Unidades y agencias que componen la totalidad de la estructura de esa Delegación Estatal se cuenta con antecedentes, del siguiente vehículo y persona: 1) VEHICULO DE

--- Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 180 Primer y Tercer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3 y 4 Fracción I, apartado A), inciso b), Fracciones II, IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 16 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se

ACUERDA

--- ACUERDO.- Girarse atento oficio al DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, para que dé cumplimiento a lo aquí acordado

CUMPLASE

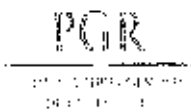
--- Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en forma legal en compañía de testigos de asistencia con quienes al final firma y dan fe.

MOS FE

--- RAZON.- En seguida y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede en los términos que se refieren.

CONSTE

LIC. [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**00813**

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/670/2016  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

**EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**

México D.F., a 27 de Enero de 2016.

**DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.**

Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; me permito atentamente solicitar que usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para verificar en los archivos de las unidades y agencias que componen la totalidad de la estructura de [REDACTED]

[REDACTED]

2) [REDACTED]

Finalmente, ruego que la información derivada sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a las oficinas de esta Unidad Especializada ubicadas en Av. Paseo de la Reforma, No. 75, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06300, Teléfonos (0155) 5346-00-00, extensión 8143, y fax número 53463988.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

"S  
LA AGENTE  
A REPUBLICA  
humanos,

"N"  
DERACIÓN  
O.

[REDACTED]

Av. Pasco de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. 8143.

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

00814

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete del mes de enero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe;

DIJO:

--- Visto en el estado que se guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y a efecto de ampliar las líneas de investigación para el esclarecimiento de los hechos relacionados con la Delincuencia Organizada, y a efecto de que realicen una investigación exhaustiva con el objetivo de esclarecer los posibles hechos de esta Indagatoria, ocurridos en el Estado de Guerrero, por lo que resulta necesario girar oficio al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, a efecto de verificar si en los archivos de las Unidades y agencias que componen la totalidad de la estructura de esa fiscalía se cuenta con antecedentes, del siguiente vehículo y persona: 1) VEHICULO DE MARCA [REDACTED]

--- Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 180 Primer y Tercer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3 y 4 Fracción I, apartado A), inciso b), Fracciones II, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 16 y 32 de su Reglamento, es acordado y se

ACUERDA

--- UNICO.- Gírese atento oficio al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, para que dé cumplimiento a lo aquí acordado

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en forma legal con compañía de testigos de asistencia con quienes al final firma y dan fe.

DAMOS FE

TE

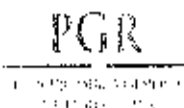
LIC

--- RAZON.- En seguida y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede en [REDACTED] que se [REDACTED]

CONSTE

Derecho  
Servicio  
investigación

LIC



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SÉQUESTRO  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00815

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/669/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL.

México D.F., a 27 de Enero de 2016.

**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones I y II, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I, apartado A), incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; y de conformidad con lo establecido por el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012; me permito atentamente solicitar a Usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para verificar si en los archivos de las unidades y agencias que componen la totalidad de la estructura de esa procuraduría, se cuenta con antecedentes de:

- (1) [REDACTED]
- (2) [REDACTED]

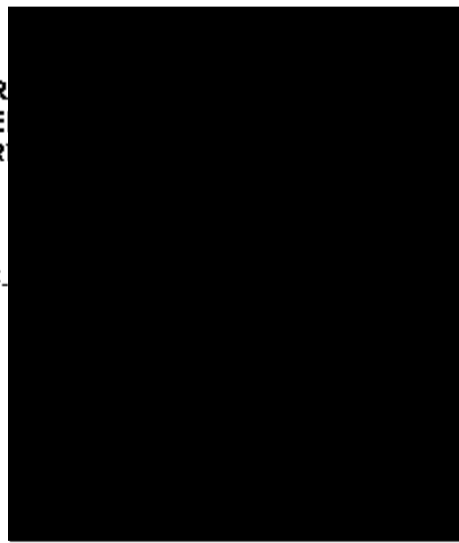
Finalmente, ruego que la información derivada sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a las oficinas de esta Unidad Especializada ubicadas en Av. Paseo de la Reforma, No. 75, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06300; Teléfonos (0155) 5346-00-00, extensión 8143, y fax número 53463988.

En otro particular reciba un cordial saludo.

U. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad

"SUFRIR  
LA AGENTE DE  
ADSCRIPCIÓN

"...  
DERACIÓN  
O.



Av. Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. 8143.



ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

00816

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete del mes de enero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe.

DIJO:

--- Visto en el estado que se guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y a efecto de ampliar las líneas de investigación para el esclarecimiento de los hechos relacionados con la Delincuencia Organizada, y a efecto de que realicen una investigación exhaustiva con el objetivo de esclarecer los posibles hechos de esta indagatoria, ocurridos en el Estado de Guerrero, por lo que resulta necesario girar oficio al TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE ASALTO Y ROBO DE VEHICULO DE LA SEIDO, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE TERRORISMO ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS DE LA SEIDO, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILCITA Y DE FALSIFICACION O ALTERACION DE MONEDA DE LA SEIDO, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE TRAFICO DE MENORES PERSONAS Y ORGANOS DE LA SEIDO, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO, a efecto de que informen si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas, y/o Proceso Judicial que se hayan iniciado en la Unidad Especializada y/o Dirección a su digno cargo cuentan con datos relacionados del siguiente vehículo y persona: 1) VEHICULO DE MARCA [REDACTED]

--- Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª Fracción II y XI, 180 Primer y Tercer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3 y 4 Fracción I, apartado A), inciso b), Fracciones II, IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 16 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se

ACUERDA

--- **SE ENVIÓ:** Girar oficio al TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE ASALTO Y ROBO DE VEHICULO DE LA SEIDO, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE TERRORISMO ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS DE LA SEIDO, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILCITA Y DE FALSIFICACION O ALTERACION DE MONEDA DE LA SEIDO, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE TRAFICO DE MENORES PERSONAS Y ORGANOS DE LA SEIDO, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO, para que dé cumplimiento a lo aquí acordado

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de los testigos de ley con quienes al final firma y dan fe.

--- RAZÓN: En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al acuerdo que antecede en los términos referidos.

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**Of. SEIDO/UEIDMS/FE-F/671/2016.**  
**ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES**  
**México, D. F, 27 de Enero del 2016.**

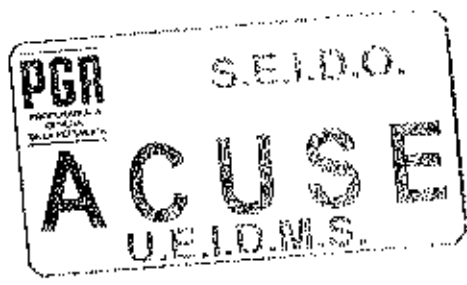
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS DE LA SEIDO.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS DE LA SEIDO

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACION DE MONEDA DE LA SEIDO

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ORGANOS DE LA SEIDO

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO



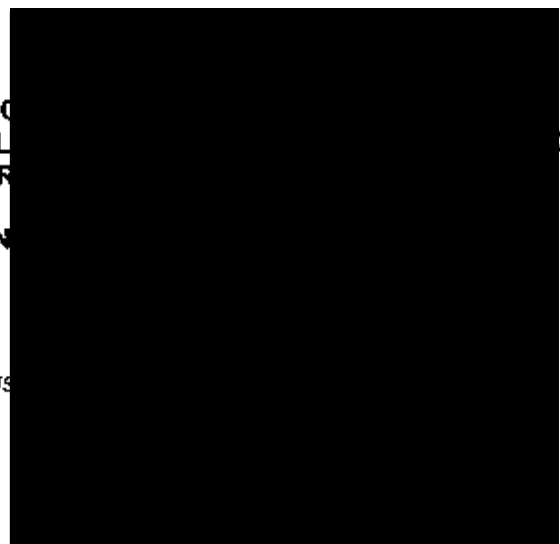
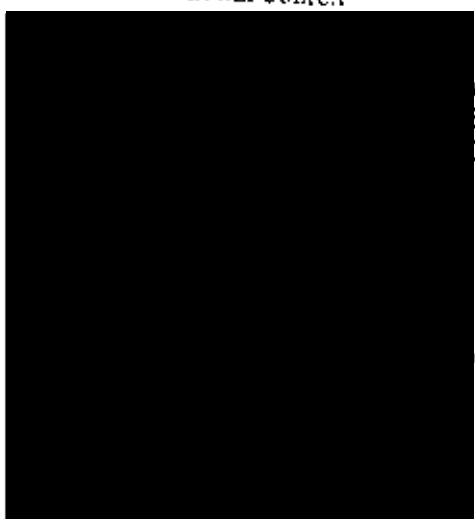
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente que al rubro se indica, y en atención a lo dispuesto en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción I y XI, 168 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, y 6 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A, incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, 16 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, tenga a bien, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe con carácter de urgente y confidencial, si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas y/o Proceso Judicial que se hayan iniciado en la Unidad Especializada y/o Dirección a su digno cargo, cuentan con datos relacionados del siguiente vehículo y persona:

1)

En caso afirmativo, se solicita se remitan copias certificadas de las constancias que así lo acrediten, lo anterior para mejor proveer en el presente expediente.

Sin más por el momento, le agradezco de antemano su valiosa colaboración.

**J. DE LA REPÚBLICA**



**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis: ---

--- **VISTO** el dictamen en la especialidad de audio y video con número de folio 5794 de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, recibido por el que suscribe el día en que se actúa, signado por el Licenciado [REDACTED], perito en audio y video, adscrito a la Especialidad de Audio y Video de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, por medio del cual da las siguientes conclusiones: "... 6.1. [REDACTED]

[REDACTED]

Documento que consta de tres fojas útiles, un CD y una copia simple del oficio de petición, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa para que surta los efectos legales que correspondan; por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 26, 113, 180, 223 y 281 y del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 Fracciones I, apartado A), inciso f) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento;

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el oficio de cuenta e intégrese al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales que correspondan.

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la S [REDACTED] Investigación de Delincuencia Organizada de la Procu [REDACTED] quien actúa legalmente en compañía de testigos de a [REDACTED] dan fe.

Hechos Humana

**DAMOS FE**

ficios a la Comunidad

stigación

TESTIGO

LIC. [REDACTED]

NÚMERO DE FOLIO: S794  
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD-R.

México, D.F. 27 de Enero del 2016

LICENCIADO.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante su oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016, fechado el día 26 de Enero de 2016 y recibido en este departamento de Audio y Video el mismo día, que a la letra dice: "...me permito de manera EXTRAURGENTE y con carácter CONFIDENCIAL, solicitar atentamente giré sus honorables indicaciones a quien corresponda, a efecto de que designen PERITOS en las materias de (...) Video..."

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...anterior a efecto de que intervengan en sus respectivas materias y rindan sus dictámenes correspondientes respecto de cuatro personas de sexo masculino y diversos objetos..."

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. NO APLICA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

Rev: 1

Ref: IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]

[REDACTED]

#### 4. METODOLOGÍA APLICADA

- 4.1. Se procede a videgrabar con una cámara de video los datos generales de las personas puestas a la vista, se fija el cuerpo de las mismas en las siguientes posiciones: de frente, con ambos perfiles, de manera completa, ambas caras de las palmas de las manos; además de cicatrices y tatuajes visibles (en caso de que tengan); asimismo se les realiza una breve entrevista.
- 4.2. En el Departamento de Audio y Video se procesa el material grabado a fin de hacer el transfer del contenido en un disco DVD-R utilizando un grabador de DVD marca SONY y un monitor profesional LCD marca SONY con el fin de visualizar la reproducción.

#### 5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

##### 5.1. CONCEPTOS Y TÉRMINOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO

- 5.1.1. Video: registro de imágenes fijas (con o sin sonido) que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. Cámara de video o videocámara: aparato portátil que registra imágenes y sonidos y los reproduce.
- 5.1.3. Grabación: es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de objetos contruvidos para tales efectos, como una videocámara, grabadora de voz, celular, entre otros.
- 5.1.4. Imagen: en la materia de Video es la reproducción de la figura de uno o varios objetos formada por la convergencia de los rayos luminosos que, procedentes de él o ellos, atraviesan una lente o aparato óptico (de videocámara, celular, tablet, etc), dicha reproducción puede ser proyectada en una pantalla, monitor y/o impresa en papel.
- 5.1.5. Transfer: palabra de origen inglés que significa transferir. Se refiere al proceso para cambiar de formato de presentación a un producto audiovisual.
- 5.1.6. Documentación: registro fidedigno de la condición que guardan lugares, personas, objetos, indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención.
- 5.1.7. Fijación: en video es la documentación audio visual en una o varias secuencias de imágenes, las cuales son capturadas a través de una videocámara.
- 5.1.8. DVD-R es un disco grabable de almacenamiento de datos de alta capacidad que permite guardar informaciones a modo de datos, texto, música, imágenes, audio y/o video.

##### 5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Videocámara digital AVCHD progressive, marca Canon, modelo XA25.

Rev.: 1

POST



6. CONCLUSIONES

6.1. [Redacted]

6.2. [Redacted]

ATENTAMENTE  
EL PERITO [Redacted] DEO  
LIC. [Redacted]



Anexo 4 presente dictamen un disco DVD-R.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
SERVICIO DE PERITOS



GCV/JFR/  
Archivo



Rev.: 1

igat [Redacted]

228

ACUERDO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis. ---

--- **VISTO**, el estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa, de su estudio se advierte que para seguir avanzando en investigación de la presente indagatoria resulta necesario solicitar a la Ing. Cristina del Rosario Cruz Rivera, Encargada de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo en la Investigación en Delincuencia Organizada "...

[REDACTED] con número de folio 5889..." Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción i, inciso A, subincisos b), c), y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **UNICO.** Gírese atento oficio a la Ing. [REDACTED] Encargada de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo en la Investigación en Delincuencia Organizada, para dar cumplimiento al presente acuerdo en los términos establecidos en el cuerpo del mismo. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **MONDRAGON**, Agente del Ministerio Público Especializado en Investigación de Delitos en forma legal ante testigos de asistencia que c

DAMOS



AL DE L  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

LIC [REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. **00824**

OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/0682/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITA GUARDIA Y CUSTODIA DE NARCÓTICO.

México, D. F., a 27 de enero de 2016.

ING. [REDACTED]  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y  
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 180 primer párrafo, y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A inciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; solicito atentamente a Usted, gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, a fin de que se autorice el ingreso para **GUARDIA y CUSTODIA** [REDACTED]

[REDACTED] misma que contiene tres bolsas de marcadas con los números de indicio 1, 2 y 3; así mismo se anexa dictamen en materia de [REDACTED] con número de folio 5889; con el siguiente peso:

INDICIO	PESO NETO ENTREGADO (gramos)
01	[REDACTED]
02	[REDACTED]
03	[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Sin otro particular le reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



EL A

ERACIÓN

VAL.D  
erech  
ervicio  
vestig

LA  
EN  
CO  
DI  
GI

EZ  
E.I.D.M.S.

EL REGLAMENTO

2016.01.27

ACUERDO

00825

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

VISTO, el estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa, de su estudio se advierte que para seguir avanzando en investigación de la presente indagatoria resulta necesario solicitar a la Lic. Encargada de la Coordinación General de Servicios de Apoyo de la SEIDO "designe personal a su digno cargo, a efecto de que realice los trámites correspondientes para que los vehículos que a continuación se detallan, quedan bajo su guardia y custodia, debiendo a su vez ser remitidos a la bodega de vehículos y objetos del delito de esta Subprocuraduría, ubicada en Av. Lazaro Cárdenas, número 1245, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A Madero, en el Distrito Federal, siendo el siguiente automotor: 1.-

[Redacted]

Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A, subincisos b), c), y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO.- Gírese atento oficio a la Lic. Encargada de la Coordinación General de Servicios de Apoyo de la SEIDO, para dar cumplimiento al presente acuerdo en los términos establecidos en el cuerpo del mismo.

CÚMPLASE

Asistió acordó y firma el Licenciado Agente del Ministerio Público Especializada en Investigación de Delitos en forma legal ante testigos de asistencia que da

DAMOS

[Redacted signature area]

LIC.

[Redacted signature area]



RAID  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación



00826

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/684/2016  
ASUNTO: ENVÍO PARA SU GUARDA  
Y CUSTODIA A BODEGA.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 27 DE ENERO DE 2016.

LIC. [REDACTED]  
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO  
DE LA SEIDO.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º, fracciones I, II y XI, 3º y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso c) y 20 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, H) fracción XI, 13, 16, 32 y 58 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica citada, solicito designe personal a su digno cargo, a efecto de que realice los trámites correspondientes para que los vehículos que a continuación se detallan, queden bajo su guarda y custodia, debiendo a su vez ser remitidos a la bodega de vehículos y objetos del delito de esta Subprocuraduría, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas, número 1245, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal, siendo el siguiente automotor:

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[REDACTED]

Asimismo, se hace la entrega de las llaves del vehículo, copia simple del dictamen de inspección y del dictamen de tránsito terrestre e identificación vehicular.



Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED]

ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S



[REDACTED]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis**, el suscrito ciudadano **Licenciado [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,-----

**D I J O:**

---**VISTO** el estado procedimental que guardan las presentes diligencias en periodo de la Averiguación Previa al rubro citada, así como del contenido de la declaración ministerial del inculpado **[REDACTED]** de fecha 27 de enero de dos mil dieciséis, de la cual se desprende la posible relación del inculpado con los hechos y sujetos mencionados en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/457/2016, signado por la licenciada **[REDACTED]** AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O., resulta necesario girar oficio en alcance a la antes cita, a efecto de proveerle copia certificada de la declaración ministerial de **[REDACTED]** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:-----

**ACUERDA**

---**UNICO:** Gírese oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/829/2016** dirigido **[REDACTED]** AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O., para los efectos descritos en el cuerpo del presente libelo.-----

**CÚMPLASE**

---Así lo acordó y firmó el suscrito ciudadano licenciado **[REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada que asistió con quienes da fe,-----

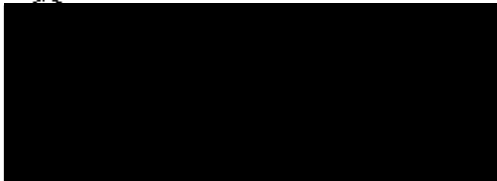
**AMOS FE**

AL DEPARTAMENTO DE  
Derechos Humanos  
Servicios Jurídicos  
Investigación

---**RAZÓN:** En la misma fecha y en los mismos términos que se acordó, se giró oficio a **[REDACTED]** que asistió con quienes da fe,-----

**CONSTA**

**TE**



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/829/2016

ASUNTO: OFICIO EN ALCANCE

México, D. F., a 27 de enero de 2016.

LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que confieren los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 fracciones I, II y XI y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 32 de su Reglamento; y en alcance a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/457/2016, de fecha 19 de enero de 2016, y visto que se encuentra relacionado con los hechos que investiga le remito a usted copia certificada de la declaración ministerial del inculpado [REDACTED] [REDACTED] de fecha 27 de enero de dos mil dieciséis.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

AGENTE  
AD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
vicios a la Comunidad  
Investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE NARCÓTICO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 17:00 diecisiete horas del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.-----

--- **V I S T O.**- el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, radicada en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, que se instruye en contra de [REDACTED]

[REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de [REDACTED]

**RESULTANDO**

**PRIMERO.**- En fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, se recibe la puesta a disposición sin número, suscrito por los elementos aprehensores, [REDACTED]

[REDACTED] Policías Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales, mediante el cual informan: "... Por medio de la presente, me permito hacer de su superior conocimiento, que con motivo a la ola de violencia desatada en el Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero, se implementó el "Operativo Especial Tierra Caliente" a fin de efectuar labores de prevención, disuasión y persuasión del delito. Por lo que siendo el día 26 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:15 horas, encontrándonos los Policías Terceros [REDACTED]

[REDACTED] a bordo del vehículo Oficial con número económico [REDACTED]

[REDACTED] a bordo del vehículo oficial [REDACTED] quienes [REDACTED]

[REDACTED] SU [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] y número [REDACTED]

[REDACTED] que descendieran [REDACTED]

[REDACTED] S" y que era [REDACTED]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

siendo que

quedando

un

con

como

al parecer

un total

las teclas

con número

con

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delitos en la  
Organizada  
Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia  
de Seguridad

831

00821

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

, a nombre

de quien

a dar

a donde llegamos a

se llevó a cabo

y actualmente

y que todo ello

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-67, 53-48-00-00, extensión 8449 Fax (55) 53-46-39-88.







A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

sustancias puestos a disposición, como es el narcótico que se menciona, está relacionado con los delitos investigados, al constituir el objeto del delito, siendo procedente **decretar el aseguramiento** del mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el que se precisa: que

UNICA.- [REDACTED]

[REDACTED]; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos h), fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Apartado A) fracción III y 32 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.- SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE:** Se

[REDACTED]

[REDACTED] rendido mediante folio 5889 de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, signado por los peritos químicos I.B.Q. [REDACTED] el I.B.I. [REDACTED]

adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta H. Institución, obtienen, del cual se agrega al presente la correspondiente Tabla de Pesos.

**TABLA DE MASAS (PESOS)**

INDICIO	MASA (PESO) BRUTA RECIBIDA (gramos)	MASA (PESO) NETA RECIBIDA LABORATORIO (gramos)	MASA (PESO) NETA MUESTRA LABORATORIO (gramos)	MASA (PESO) NETA MUESTRA C. JUEZ (gramos)	MASA (PESO) NETA ENTREGADA (gramos)	MASA (PESO) BRUTA ENTREGADA (gramos)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LOS HUMANOS, S. LA COMUNIDAD

**SEGUNDO.-** Se ordena girar oficio acompañando de copia certificada de este acuerdo de aseguramiento al Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, así como a la Contraloría Interna, ambas de la Procuraduría General de la República.

**TERCERO.-** Gírese oficio al Coordinador General encargado del Despacho de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada, a efecto de se realice la guarda y custodia del mismo.

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría

PGJ

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delitos, con  
Organización  
Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia  
de Seguridad

835

00833

1/2015.

Especializada en Investigación de Delitos,  
Procuraduría General de la República, quien actúa como  
para constancia.-----

Subprocuraduría  
firman

D A M

LIC



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 8149 Fax (55) 53-46-39-88

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

836

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en  
Materia de Secuestro " 00884

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR  
S.E.I.D.O.  
ACUSE  
U.E.I.D.M.S.

PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/0685/2016

ASUNTO: SE INFORMA ASEGURAMIENTO

México Distrito Federal, a 27 de enero de 2016

**C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. PRESENTE.**

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción III y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que en la presente indagación, se decretó el aseguramiento provisional de:

1.- [REDACTED]

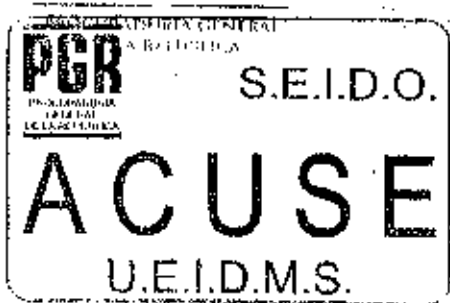
[REDACTED] Derechos Humanos, [REDACTED] cios a la [REDACTED]

EL AGENTE ATENT [REDACTED] CIÓN.

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 57 www.pgr.gob.mx

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

PGR



PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/0686/2016.

ASUNTO: SE INFORMA ASEGURAMIENTO

México Distrito Federal, a 27 de enero de 2016.

Stamp: ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. OFICIALIA DE PARTES. HORA: 10 NOMBRE: No. ANEXOS

C. CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
PRESENTE:

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción III y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; me permito hacer de su conocimiento que en la presente indagatoria, se decretó el aseguramiento provisional de:



1.- [Redacted]

[Redacted]

Indicio 2. [Redacted]

Indicio 3. [Redacted]

EL DE LA REPUBLICA

rechos Honoraria particular, apovecho para enviarle un cordial saludo y reitera la Comunidad distinguido [Redacted] ligación

EL AGENTE DEL M [Redacted] CIÓN.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas (20:00 horas) del veintisiete (27) de enero del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED], quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber de nueva cuenta y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad de inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberá ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo humano, en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de este tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que

defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, ó en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". De igual forma se le hace saber el contenido de lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en los siguientes artículos: "... Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el colaborador aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad. Artículo 36.- En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación y contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir...



00838  
840

las penas que le corresponderían hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador. **Artículo 37.** Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine. En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables. La autoridad garantizará la confidencialidad del informante. **Artículo 38.-** En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso. Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querrela correspondiente. **Artículo 39.-** Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averiguación previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes..." En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, encontrándose presente el defensor Público Federal [REDACTED] quien es de generales ya conocidos y se encuentra debidamente protestado en actuaciones para desempeñar el cargo que le fue conferido, y continuando con la presente diligencia, en este acto [REDACTED]

DECLARA

--- Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de los beneficios que se otorgan a las personas que proporcionen información útil que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, solicito que la declaración que a continuación rendiré en vía de ampliación y que hago en presencia de mi defensor de oficio, sin que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna, sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos que se investigan al momento de dictar sentencia por cuanto hace a los hechos que se me imputan, ya que considero que me conviene más declarar ante esta autoridad y aportar información para que se logre la captura de otros integrantes de la organización aunado a que servirá de defensa ante los señalamientos que en mi contra hacen mis coacusados. [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] el que tiene [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] ante [REDACTED]  
[REDACTED] por que ya [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] me acuerdo [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] y a parte [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]



842

00840

[REDACTED]

la esposa [REDACTED]

[REDACTED]

y lo ocupo

[REDACTED]

dice que

[REDACTED]

que [REDACTED] quien le sigue

[REDACTED]

[REDACTED]

ellos se

[REDACTED]

que hace el

[REDACTED]

[REDACTED]

pero no se

[REDACTED]

[REDACTED]

Se también que

[REDACTED]

[REDACTED]

como un

[REDACTED]

a darse pues

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

843

00841

[REDACTED]

[REDACTED], y las

[REDACTED] por que

[REDACTED], así como

[REDACTED] que se los

[REDACTED] ada pero era

[REDACTED] y que los

[REDACTED] a esta autoridad

[REDACTED] si lo tuviera

[REDACTED] y su

[REDACTED]

[REDACTED]

844

00842

[REDACTED]

[REDACTED] ; por cuanto [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por cuanto hace [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] creo en el derecho dice [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] corresponde a la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de un [REDACTED]

[REDACTED] el número [REDACTED]

[REDACTED] , siendo todo lo que tiene que

declarar [REDACTED] LA REPÚBLICA

En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Solicito se me permita realizar preguntas al inculpa  
manifestando este su deseo de contestar , por lo que dijo LA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXTA.-Que diga si [REDACTED]

[REDACTED]

845  
00843

una vez analizadas todas y cada una de las constancias que nos fueron puestas a la vista de la presente indagatoria, se aprecia que las mismas resultan insuficientes para tener por acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal de mi representado en términos de lo que dispone el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales en su segundo y tercer párrafo en relación a las imputaciones que existen en su contra, mas sin embargo existe una aceptación parcial de los hechos imputados por parte de mi representado, estas son insuficientes para acreditar las conductas atribuidas mientras no se corroboren con ningún otro medio de prueba que lo hagan verosímil, por lo que se estaría en lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal referente a la excluyente del delito conocida como atipicidad, por lo que esta representación social de la federación deberá ordenar su inmediata libertad y decretar el no ejercicio de la acción penal en términos de lo que dispone el artículo 137 fracción I del Código procesal de la Materia, por último, esta defensa solicita se observe y el principio de presunción de inocencia al que goza todo gobernado a que se le considere inocente mientras no se demuestre lo contrario, a través de sentencia definitiva, principio que se encuentra contenido dentro de nuestra Constitución Política, reservándose el derecho de ampliar los presentes alegatos por escrito. -----  
Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuadas por la defensa oficial a favor del inculpado que en este acto depone, en consecuencia hágase del conocimiento del indiciado y de su defensa, que esta Autoridad se encuentra en etapa de integración de la indagatoria que nos ocupa dentro del tiempo que constitucionalmente le es conferido para tal efecto y se resolverá por cuanto hace a la situación Jurídica de su representado en consecuencia -----

--- Siendo todo lo que se desea manifestar en la presente declaración por lo que  
lo ratifica y firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al ca  
Publico Federal y del personal actuante para la debida constancia legal. -----

DANOS FE

ENCUENTRO DE DEFENSA  
JR AL SEPTIMA...  
IN DE DELINCUENCIA  
GAM...  
IZAD... INVESTIGACIÓN  
MATERIA DE SEQUESTRO



AL DE LA REPUBLICA

**PGR**  
PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

421

NÚMERO DE FOLIO: 78222  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED]

846

00844

[REDACTED]



PROFESORADO GENERAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADO EN  
FOTOGRAFIA FORENSE  
CALLE  
MEXICO  
ESTADO DE S.L.

[REDACTED]

Rev. [REDACTED]

2

00845

847



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ENERÍA DE SEQUESTROS

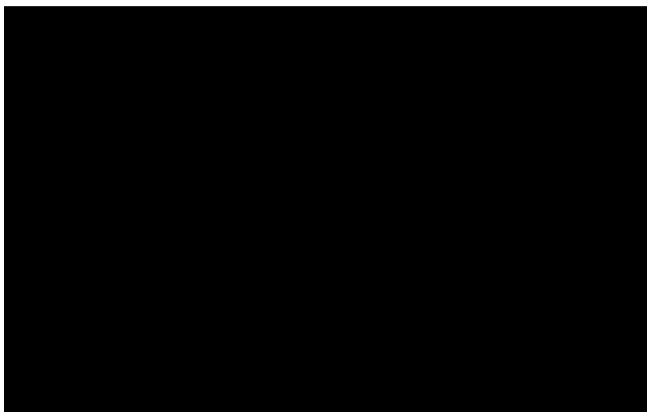


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,  
COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS



00846

848



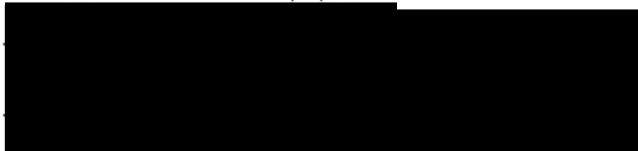
CONSEJO DE LA FUNCION PUBLICA FEDERAL



46353



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE REGISTRO



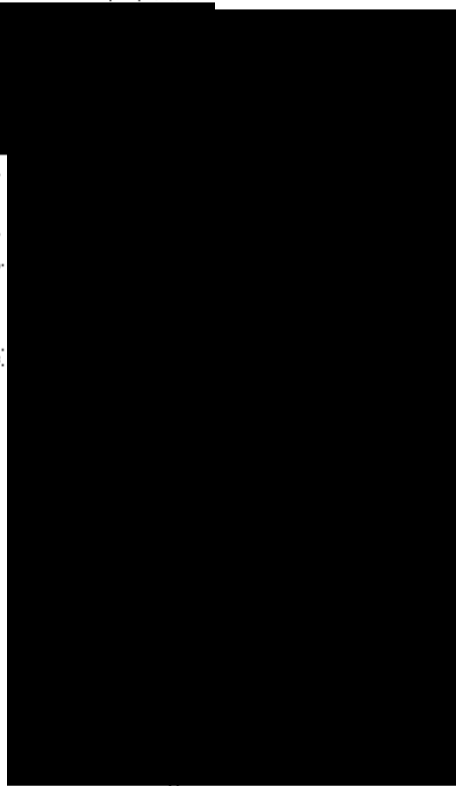
16

Que los señores  
Que los señores  
Que los señores  
Que los señores  
Que los señores



MEXICANO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE REGISTRO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE REGISTRO

DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de  
Servicios a la Comunidad  
Obligación





DECLARACIÓN DE JUAN ZAMORA LEÓN

00847

849

- - - En Iguala, Estado de Guerrero, siendo las veinte horas del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado Hugo Guevara Puertos, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse: [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, el cual obra una fotografía a color al margen derecho, cuyos rasgos y características coinciden con los del compareciente, documento que se tiene a la vista y de lo que se da fe; en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenándose agregar a las presentes actuaciones copia certificada a las presentes actuaciones devolviendo el original al compareciente por así haberlo solicitado, de generales dijo tener

[REDACTED], por haber nacido [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] originario [REDACTED] [REDACTED] teléfono [REDACTED] estado civil [REDACTED], grado de estudios [REDACTED] si sabe leer y escribir, así como entender perfectamente el idioma español, ocupación [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Y FISCALÍA

Seguidamente el suscrito procede a **PROTESTAR** al compareciente para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurrirán los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestad que fue, se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que la asista durante la presente diligencia, a lo que manifestó: enseguida el compareciente señala que es su deseo declarar lo siguiente: -----



**DECLARA**

----- Que comparezco voluntariamente ante esta autoridad federal, para declarar sobre lo que me consta, y una vez que se me explican detalladamente los hechos, es mi deseo declarar en relación a los mismos, en principio debo manifestar que cuando tenía

[REDACTED]

agación



en el

para que

en ese entonces

con apoyo de los

por ser de

que conozco

de esa

el cual los

de cada uno

la

a la

ación

SECRETARÍA DE JUSTICIA

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



00849

851

[REDACTED] por lo que [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED], es todo lo que sé.  
Enseguida, se da fe de que el declarante, escribe su reconocimiento  
en la parte del calce de la impresión fotográfica estampando su firma,  
para constancia, fotografía que se agrega a la presente diligencia como  
parte integrante de ella. Sin nada que agregar, se da fe de que la diligencia  
por terminada la presente diligencia, y el declarante ratifica y firma al margen  
de lo que en ella intervinieron. --

-----DAMOS FE-----



RA...  
RES...  
DE...  
JIZADA  
DA EN...  
ERCA DE...

[REDACTED]

[REDACTED]



L DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Investigación

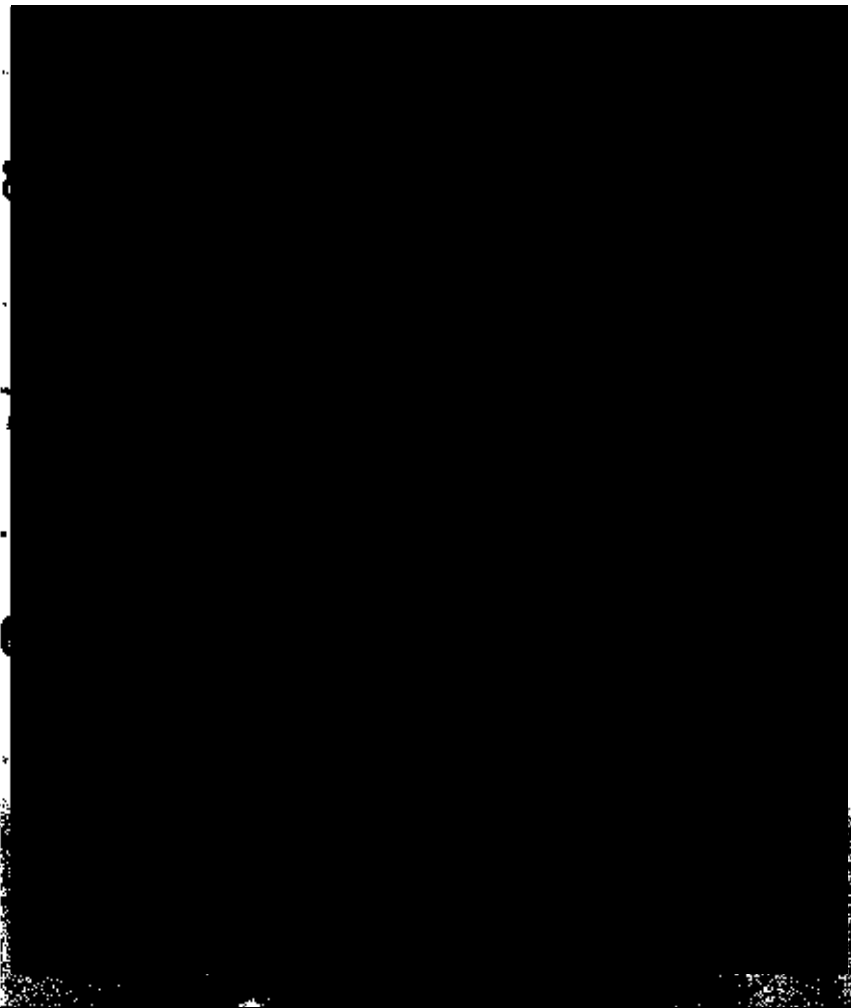
00850 852

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

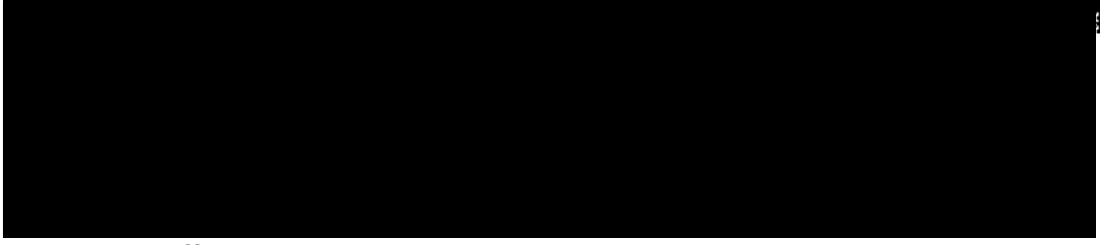


Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014  
24 de octubre de 2014



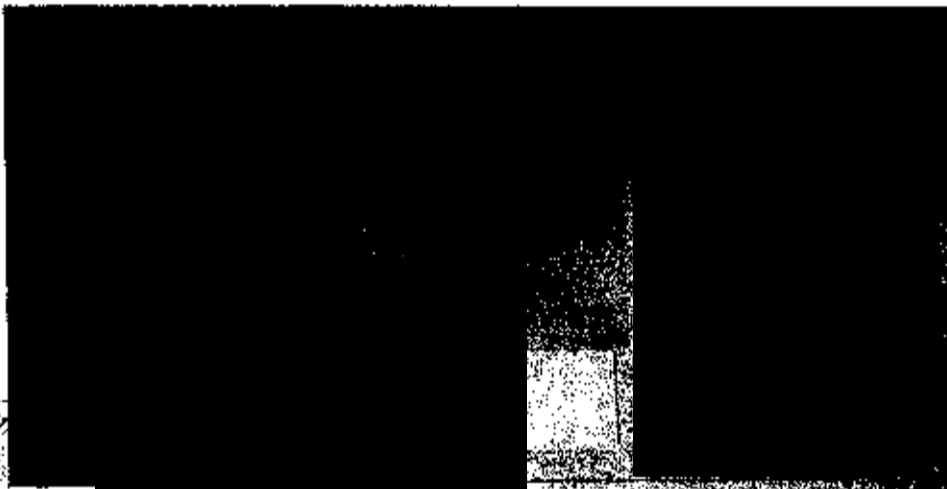
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



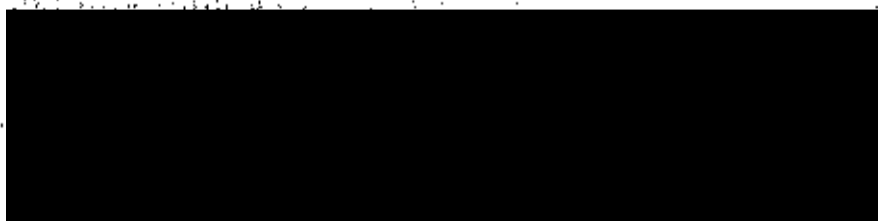
Derechos Humanos  
Av. Paseo de la Peñoneta No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06400, Delegación Cuauhtémoc, México  
Derechos a la Comunidad  
Tel.: (01 55) 53 45 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
Nación

00851

853



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
ESPIONAJE EN  
E DELINCUENCIA  
ZADA  
EN INVESTIGACION  
IA DE SEQUESTROS





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

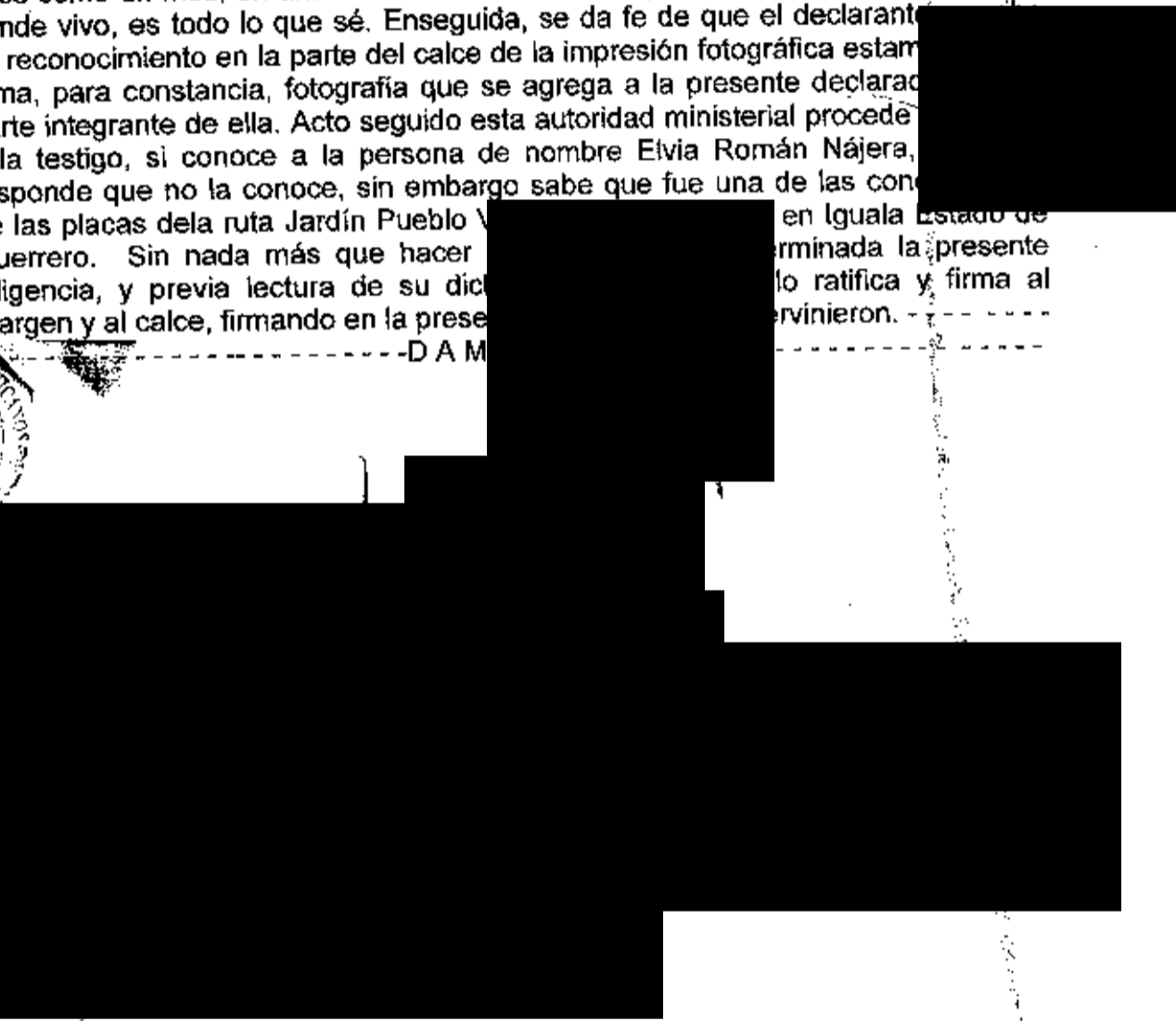


una persona del sexo masculino quien se nota que es joven y tiene el pelo negro, mismo quien viste playera de fondo color gris y un suéter con gris y negro, además aprecio que lleva por nombre CRUZ SOTELO SALINAS, persona a quien también conocí como chofer, a quien también vi trabajando de chofer aproximadamente hace como un mes, en una de las mismas combis que tienen la ruta de la colonia donde vivo, es todo lo que sé. Enseguida, se da fe de que el declarante su reconocimiento en la parte del calce de la impresión fotográfica estando su firma, para constancia, fotografía que se agrega a la presente declaración parte integrante de ella. Acto seguido esta autoridad ministerial procede a la testigo, si conoce a la persona de nombre Elvia Román Nájera, responde que no la conoce, sin embargo sabe que fue una de las combis de las placas de la ruta Jardín Pueblo Viejo en Igualta Estado de Guerrero. Sin nada más que hacer se termina la presente diligencia, y previa lectura de su dictamen lo ratifica y firma al margen y al calce, firmando en la presente declaración.

-D A M



NEGRAS  
NA ESPE  
NDE ICI  
SAMI  
ZAD-LE  
VIEJAS



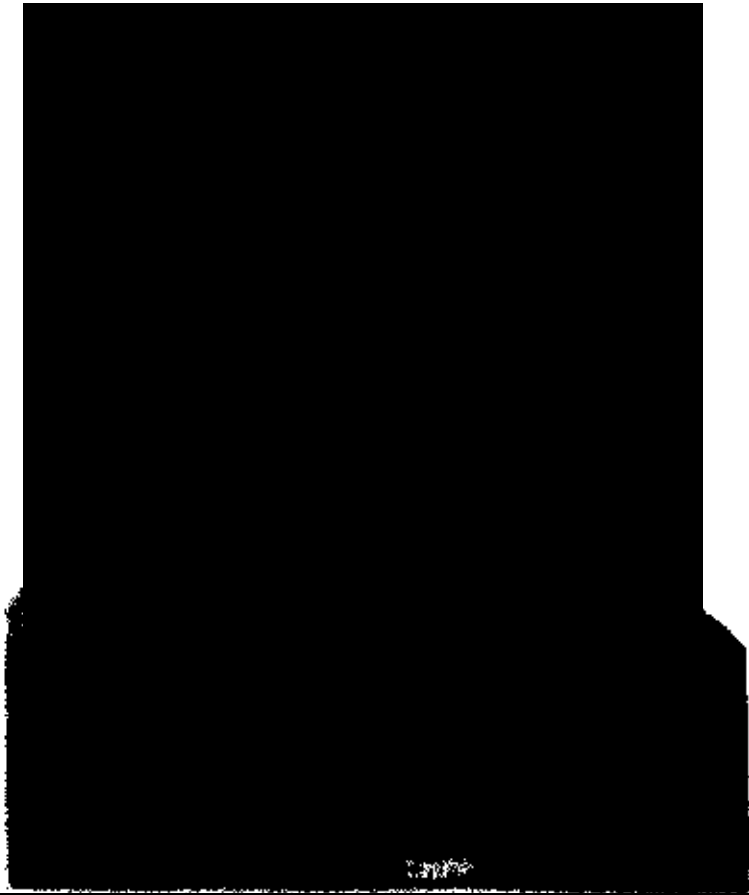
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
Internacional





00855

857

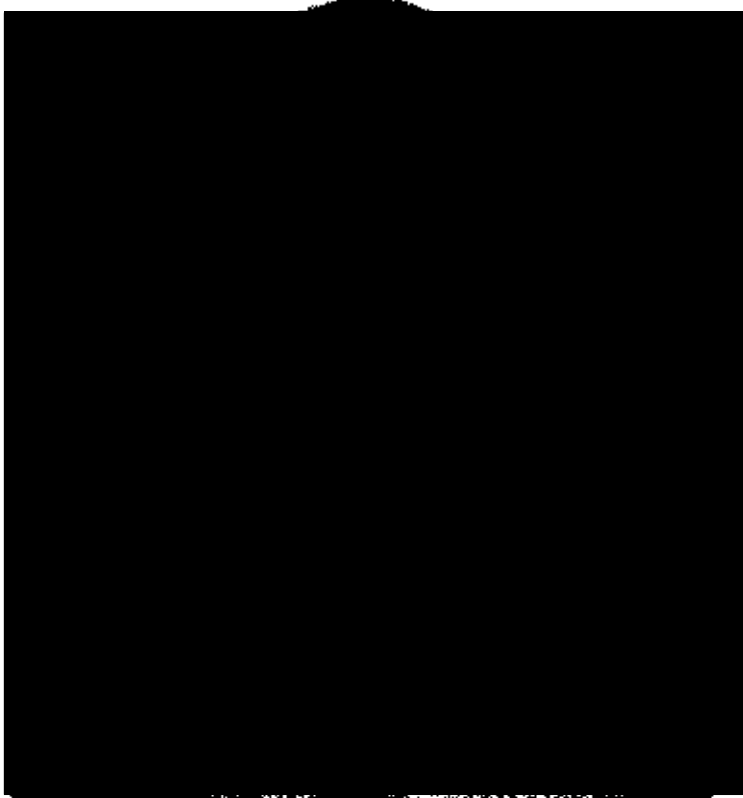


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
DE LOS SERVICIOS  
DE INVESTIGACIÓN Y  
SECUESTROS

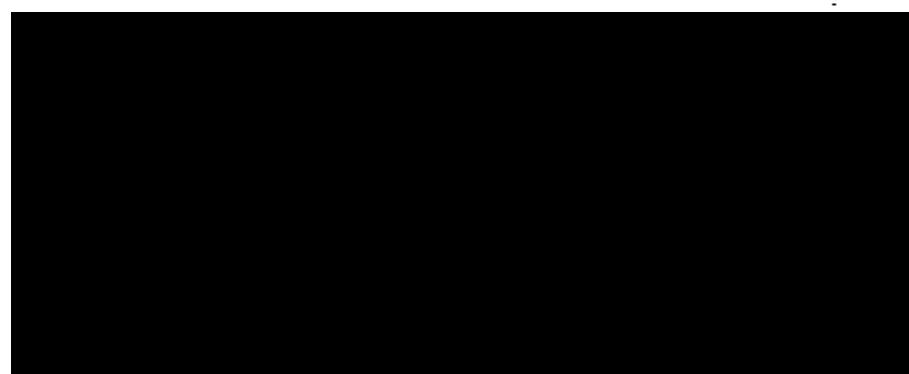


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
DE LOS SERVICIOS  
DE INVESTIGACIÓN Y  
SECUESTROS

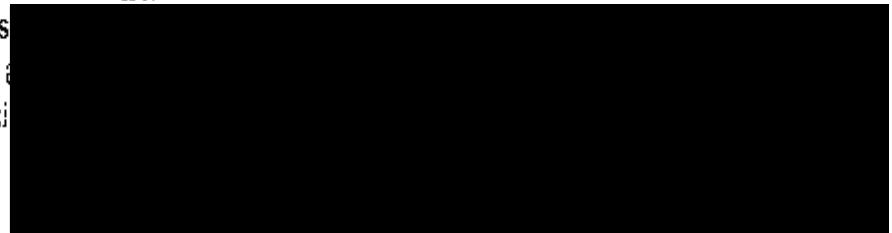




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios de Atención y Promoción  
Investigación y Promoción de los Derechos Humanos



PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

859

00847

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

00857

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

INSPECCIÓN MINISTERIAL

00846

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 20:05 veinte horas con cinco minutos del día 27 veintisiete de enero del 2016 dos mil dieciséis; el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16 y 21 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- **HACE CONSTAR.-** Que física y legalmente en compañía de los testigos de asistencia Licenciado [REDACTED] con la finalidad de constatar lo manifestado por [REDACTED] en su declaración Ministerial del 27 de enero de 2016, nos constituimos en la

[REDACTED] GUERREROS UNIDOS, [REDACTED]

[REDACTED] que el [REDACTED] un en un [REDACTED]

[REDACTED] que se [REDACTED]

[REDACTED] en razón [REDACTED]

[REDACTED] construida [REDACTED]

--- Sendo todo lo que se hace constar se da fe de tener a la vista el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] que con fundamento en lo establecido en los artículos 16 y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, con lo cual se da por terminada la [REDACTED] día de su inicio, [REDACTED] a las actuaciones de la [REDACTED] efectos legales [REDACTED] mandando al final el personal [REDACTED]

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

00847

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE VISITA**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas del día veintisiete de Enero de dos mil dieciséis, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciado Fidel Antonio Cervantes Mondragón, adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe.

**HACE CONSTAR**

--- Que en la hora y fecha antes mencionada, se le permitió a la señora [REDACTED], quien en este acto se identifica con credencia para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED] misma que presenta una fotografía a color cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del declarante, misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al declarante por ser de su uso personal; ante lo cual, la compareciente, manifiesta y manifiesta contar con [REDACTED] de edad, por haber nacido el día [REDACTED], originaria [REDACTED]

[REDACTED] ocupación [REDACTED], estado civil [REDACTED] número de celular [REDACTED] del mismo modo manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar [REDACTED]

[REDACTED] sus derechos humanos, y garantías constitucionales esta representación social de la federación permite el acceso a la misma con la finalidad de que mantuviera una conversación en el área de la [REDACTED] de la Policía Federal Ministerial, respetando sus [REDACTED] humanos, y no habiendo nada más que hacer [REDACTED] terminada la presente diligencia.

**CONSTE**

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

LIC [REDACTED]



861

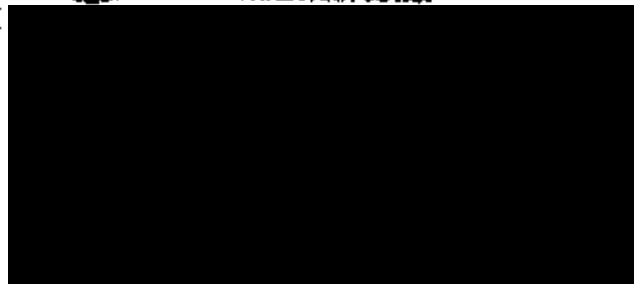
~~00859~~

~~00849~~

~~00848~~



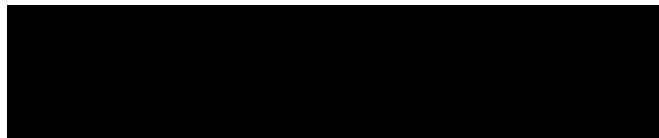
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicio de Atención Ciudadana  
Tve



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00850  
00860  
862  
00849

INSPECCIÓN MINISTERIAL.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 21.15 veintiuna horas con quince minutos, del día 27 veintisiete de enero del 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16 y 21 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; -----

--- **HACE CONSTAR.**- Que física y legalmente en compañía de los testigos de asistencia Licenciado [REDACTED] con la finalidad de constatar lo manifestado por [REDACTED] en su declaración Ministerial del 27 de enero de 2016, acudimos al Centro de Iguala en [REDACTED] es así que después de recorrer varias calles, [REDACTED]

[REDACTED] es así que nos damos cuenta que [REDACTED]

[REDACTED] en su [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y otros [REDACTED]

[REDACTED] pero [REDACTED]

[REDACTED] el cual en [REDACTED]

[REDACTED] "GUERREROS UNIDOS" [REDACTED] asimismo manifestó que [REDACTED]

[REDACTED] asimismo manifestó que el [REDACTED]

--- Siendo todo de lo que se hace constar se da fe [REDACTED]

[REDACTED] por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con lo cual se da por terminada la p[REDACTED] día de su inicio, ordenando agregar a las actuaciones de la in[REDACTED] efectos legales a que haya lugar, firmando al final el persona[REDACTED]

----- **DAMOS** [REDACTED]

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

[REDACTED]

CERTIFICACIÓN.

--- EN CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO LICENCIADO, [REDACTED] [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CERTIFICA QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CON [REDACTED] TA Y DOS FOJAS LITILES, SON FIEL [REDACTED] MO 8 DE LA AVERIGUACIÓN PRE [REDACTED] LAS CUALES SE TUVIERON A LA [REDACTED] ENTE CERTIFICACIÓN. ---

D A

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC

servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

En la Ciudad de México a 13 de Julio de 2016

El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se  
tuvieron a la vista dentro de carafolios conciantes de 863  
hojas útiles, las cuales se refieren efectos legales correspondientes



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación